CONTESTACIÓN DEMANDA- RADICADO : 18001234000020220006400

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Jue 16/06/2022 4:46 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jose H Estrada Zambrano <josestrada92@hotmail.com>;ofi_juridica@caqueta.gov.co <ofi_juridica@caqueta.gov.co>

100- 130-22

Florencia, Caquetá, 16 junio de 2022

Doctora:

YANNETH REYES VILLAMIZAR

Magistrada Ponente**.**

Tribunal Administrativo Del Caquetá

Email:

CONTESTACION DEMANDA ELECTORAL RAD 2022-0…

Ciudad

MEDIO DE CONTROL : ELECTORAL
DEMANDANTE : JOSE HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO
DEMANDADOS : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
RADICADO : 18001234000020220006400
ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA

FAVIO ENRIQUE BARÓN BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294., actuando en representación de la asamblea departamental del Caquetá, según poder conferido para representar y contestar medida cautelar y la demanda de la referencia , en los siguientes términos :

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, aclarando que dicho proceso se surtió a través de convocatoria pública, y se seleccionó a la Universidad del Atlántico para que llegara dicho proceso, nuestra corporación haciendo uso de las competencias constitucionales y legales, estando dentro de los términos establecidos dio inicio a la actuación administrativa. Se aclara que ningún reproche hace el actor ante esta situación fáctica.

Cordialmente

FAVIO ENRIQUE BARÓN BAEZ
Apoderado Judicial

100- 130-22

Florencia, Caquetá, 16 junio de 2022

Doctora:

YANNETH REYES VILLAMIZAR

Magistrada Ponente**.**

Tribunal Administrativo Del Caquetá

Email: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

MEDIO DE CONTROL : ELECTORAL
DEMANDANTE : JOSE HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO
DEMANDADOS : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
RADICADO : 18001234000020220006400
ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294., actuando en representación de la asamblea departamental del Caquetá, según poder conferido para representar y contestar medida cautelar y la demanda de la referencia , en los siguientes términos :

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, aclarando que dicho proceso se surtió a través de convocatoria pública, y se seleccionó a la Universidad del Atlántico para que llegara dicho proceso, nuestra corporación haciendo uso de las competencias constitucionales y legales, estando dentro de los términos establecidos dio inicio a la actuación administrativa. Se aclara que ningún reproche hace el actor ante esta situación fáctica.

SEGUNDO: Es cierto, nuestra corporación haciendo uso de las competencias constitucionales y legales, estando dentro de los términos establecidos dio inicio a la actuación administrativa para seleccionar una universidad idónea y acreditada, correspondiéndole la selección a la Universidad del

Atlántico, por cumplir con los factores de selección establecidos previamente. Se aclara que ningún reproche hace el actor ante esta situación fáctica

TERCERO: Es cierto, una vez seleccionada la Universidad del Atlántico, se procedió mediante el acto administrativo anunciado por el accionante a declarar abierto el proceso de Convocatoria Pública y Abierta para seleccionar el contralor (a) del Departamento del Caquetá vigencia 2022-2025. Se aclara que ningún reproche hace el actor ante esta situación fáctica.

CUARTO: Parcialmente cierto, en razón a que la Universidad del Atlántico, además para el día 17 de noviembre de 2021, el señor HERMES TORRES NUÑEZ , presento reclamación dentro del término por la calificación realizada en el acta 005 y por la cual le habían calificado en 2.25 % , mediante acta No 006 del 19 de noviembre de 2021 , la Universidad del Atlántico , publico los resultados finales , en los cuales el señor HERMES TORRES NUÑEZ obtuvo calificación final de 4.5% , asimismo nos permitimos aclarar , que este proceso lo llevo la Universidad del Atlántico , asimismo se aporta la respectiva reclamación presentada al correo institucional de la entidad y la cual fue remitida a la universidad , Es cierto, una vez seleccionada la Universidad del Atlántico, se procedió mediante el acto administrativo anunciado por el accionante a declarar abierto el proceso de Convocatoria Pública y Abierta para seleccionar el contralor (a) del Departamento del Caquetá vigencia 2022-2025. Se aclara que ningún reproche hace el actor ante esta situación fáctica.

RECLAMACION PRESENTADA POR HERMES TORRES NUÑEZ

Florencia, 17 de noviembre de 2021

Honorable Asamblea Departamental del Caquetá
Correo Electrónico: asamblea@caqueta.gov.co
Universidad del Atlántico

ASUNTO: RECLAMACIÓN ASPIRANTE A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

Hermes Torres Nuñez, identificado con la cédula de ciudadania N° 17.652.642 expedida en Florencia – Caquetá, por medio de la presente, de manera respetuosa presento Reclamación al puntaje otorgado en la EXPERIENCIA PROFESIONAL, la cual otorgaba un máximo de 100 Puntos con Ponderación del 15%.

Comedidamente solicito me sea revisada la Experiencia correspondiente a la que tuve en Clinica Santa Isabel en calidad de Gerente (10 Meses) y Ordenador del gasto e igualmente la del Departamento de Caquetá como Director Técnico de Contratación (34 Meses), dado que ambas tuve la Calidad de Gestor Fiscal y Ordenador del gasto.

Agradezco su debida atención.

Hermes Torres Nuñez
HERMES TORRES NUÑEZ.
C.C. N° 17.652.642 Expedida en Florencia - Caquetá
Correo Electrónico: hermesto2013@gmail.com

SOPORTE DE LLEGADA AL CORREO ELECTRONICO

Gmail

ASPIRANTE A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETA

Hermes Torres <hermesto2913@gmail.com>
Para: asamblea@caqueta.gov.co

17 de noviembre de 2021, 10:

Comedidamente adjunto documento, mediante el cual solicito me sea revisada la Experiencia

Reclamación Aspirante a Contralor Departamental de Caquetá.pdf
195K

QUINTO: No es cierto como se dijo en el hecho cuarto el aspirante a Contralor Departamental del Caquetá, presente reclamación dentro del término , y el acta No 006 son los resultados finales , además aclarando nuevamente que quien , realizo dicho proceso es la Universidad del Atlántico, el accionante en la situación fáctica planteada en este numeral pretende desconocer o pretermite una fase procesal debidamente reglada en la convocatoria, específicamente el término que tenían los aspirantes para hacer las reclamaciones a que hubiese lugar en referencia al cuantum calificatorio inicial; término del cual hicieron uso varios aspirantes entre ellos el sr TORREZ MUÑES y también, vale resaltar la variación del puntaje que por vía de reclamación alcanzó el aspirante MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE, identificado con C.C. No 18.124.594, quien en el acta No 05 no fue calificado con puntaje alguno y posterior a hacer uso de reclamación fue inscrito en el acta No 06 con una calificación de 24 puntos. Este hecho, contrario a lo manifestado por el acciónate, lo que refleja es la materialización del debido proceso, toda vez que garantizó la contradicción en la etapa calificatoria de hoja de vida de los aspirantes en condiciones de igualdad.

SEXTO: No es cierto**,** inclusive dentro de la misma acción de tutela que presento la accionante SANDRA MILENA TIQUE, se entregó el informe detallado de todo el proceso de selección de contralor, inicialmente no se le entrego copia de la Hoja de Vida del aspirante HERMES TORRES NUÑEZ, pero posteriormente por orden del juzgado séptimo penal, se entregó la HV, se aporta la remisión que se elevó a la universidad del atlántico para que dieran respuesta en razón a que era competencia de la Universidad del Atlántico :

RESPUESTA A PETICION SANDRA MILENA TIQUE, CON ANEXOS DE RESPUESTA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y LA RESPECTIVA RESPUESTA A RECLAMACION DE RESULTADOS AL ASPIRANTE HERMES TORRES NUÑEZ., relacionado como prueba 4.

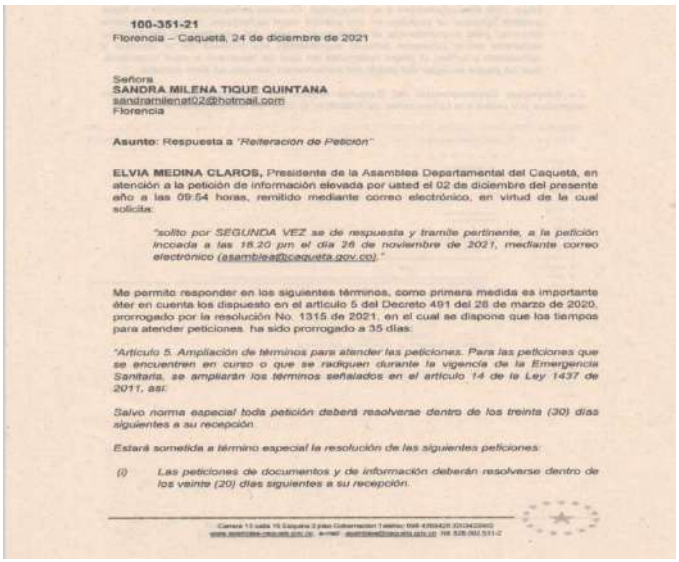

100-351-21
Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilena02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@bcaqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante ñter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

OFICIO REMITIDO POR COMPETENCIA A LA UNIVERSIDAD EL ATLANTICO, PARA RESPUESTA A SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA., relacionado como prueba No 5 y 5.1.

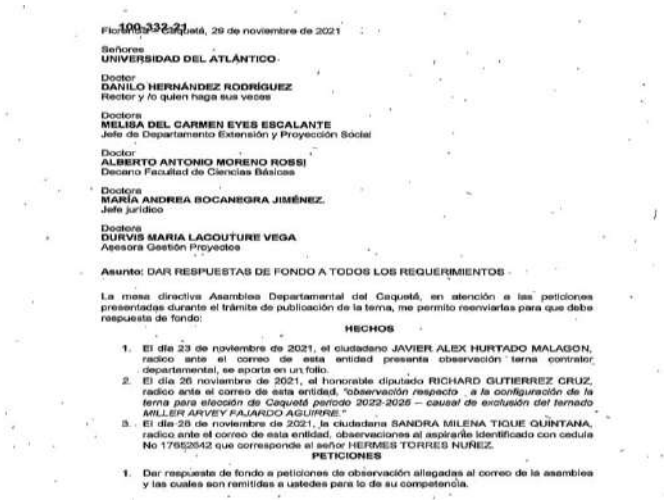

100-332-21
Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector y /o quien haga sus veces

Doctores
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LAGOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2026 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 29 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

PETICIONES

1. Dar respuesta de fondo a peticiones de observación allegadas al correo de la asamblea y las cuales son remitidas a ustedes para lo de su competencia.

Universidad del Atlántico

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD RESOLUCIÓN No. 004140 de 22 de abril de 2015

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

SEPTIMO: No es cierto**,** para el día 06 de diciembre de 2021, por parte de esta entidad remitió por competencia a la Universidad del Atlántico, petición de SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, y a la cual le dieron respuesta el 10 de diciembre de 2021, adjuntando como habían resuelto la calificación del señor HERMES TORRES NUÑEZ, esta prueba se relacionó en la 5 y 5.1, para su conocimiento, de otro se aporta el soporte de envió a la universidad.

REMISION POR COMPETENCIA DE LA PETICION DE SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, se relacionada en la prueba 7.

Florencia - Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO-

Doctor
DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2026 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 25 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones el aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

PETICIONES

1. Dar respuesta de fondo a peticiones de observación allegadas al correo de la asamblea y las cuales son remitidas a ustedes para la de su competencia.

2. Dar respuesta a las solicitudes elevadas por parte de las supervisoras, asesor jurídico y otros.
3. Dar respuesta de fondo a lo sucedido con el señor ocurrido con el día 17 de noviembre de 2021, al correo institucional de la asamblea departamental del Caquetá (asambleadelcaqueta.gov.co), a las 10:48 horas, llego reclamación a resultados pruebas de conocimiento, valoración hoja de vida y modificación actas 04 y 05 de noviembre 15 de 2021 " por parte del señor ARVEY FAJARDO (mhafaja@hotmail.com), en el cual informa que el día 16 de noviembre de 2021 , compareció a la instalaciones de la universidad del atlántico el señor MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE , en presencia del señor ALBERTO MORENO ROSSI y como testigo VANESA AHUMADA , para verificar el cuestionario y resultados de la prueba de conocimiento aplicada el 6 de noviembre de 2021 , para lo cual aportan acta de cierre , y en la cual inicialmente tenía 59 de 100 respuesta buenas , y una vez verificado se determinó que tenía 95 correctamente contestadas ;
4. Universidad

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MÁRQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

RESPUESTA A LA PETICION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y ANEXAN RESPUESTA A CALIFICACION DE HERMES TORRES NUÑEZ, se relaciona en la prueba 4 .

Universidad del Atlántico

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD RESOLUCIÓN No. 2049(0) de 22 de abril de 2019

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

OCTAVO: Es cierto, frente a la acción de tutela que presente la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, situación que por el hecho de no dar respuestas favorables no quiere decir que no se le respondieran, se aporta, respuesta a la respectiva acción de tutela, el respectivo fallo de tutela, la respuesta de fondo del fallo de tutela, y el archivo del incidente de desataco, se relacionan en la prueba 8, 8.1, 8.2, 8.3 y 9.

NOVENO: Son apreciaciones del actor, de igual forma la Asamblea Departamental del Caquetá, dio respuesta a la respectiva acción de tutela y al mismo incidente de desacato el cual fue archivado.

DECIMO PRIMERO: Son apreciaciones del actor, lo cierto es que durante el trámite de todo el proceso, y quien está encargada de realizar la selección de la terna de contralor departamental fue la Universidad del Atlántico y cada una de la observaciones que presentaron dentro del mismo proceso fueron remitidas a la universidad para lo de su competencia.

DECIMO SEGUNDO: Parcialmente cierto, en razón a que esta entidad como se dijo anteriormente dio respuesta a lo de su competencia, pero pese a ello, se le dio respuesta a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, y que posteriormente el mismo incidente presentado fue archivado.

DECIMO TERCERO: No es cierto, por parte de esta entidad Asamblea Departamental del Caquetá, dio respuesta de fondo a lo ordenado el fallo de acción de tutela proferido por parte del juzgado séptimo penal municipal, se relacionada en la prueba 8.3 y 8.4.

100- 004-22
Florencia – Caquetá, 14 de enero de 2021

Señora:
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilena02@hotmail.com

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención al fallo de tutela del día 12 de enero de 2022, notificada vía correo electrónico a las 11: 24 am, mediante la cual:

"RESUELVE

PRIMERO: TUTELA el derecho fundamental de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el término máximo de 48 horas al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante".

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LAS CONSIDERACION

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.
TERCERO: ES CIERTO.
CUARTO: Según la información y anexos aportados no se evidencia personería alguna de veedor ciudadano de igual forma se anexa respuesta dada por la universidad del atlántico donde informaron cómo había sido la calificación del señor aspirante a contraloría identificado con C.C

DECIMO CUARTO: Son apreciaciones del actor.

DECIMO QUINTO: No es cierto, por parte de esta entidad Asamblea Departamental del Caquetá, dio respuesta de fondo a lo ordenado el fallo de acción de tutela proferido por parte del juzgado séptimo penal municipal, se relacionada en la prueba 8.3 y 8.4, esta entidad dio respuesta de fondo, la cual fue respectivamente corroborada en el incidente de desacato, en cuanto a que el juzgado fallador hubiese iniciado en incidente 40 días después no es resorte de esta entidad.

DECIMO SEXTO: Parcialmente cierto, por parte de esta entidad se aportó la HV del señor HERMES TORRES NUÑEZ al requerimiento realizado por el juzgado séptimo penal municipal, y volvemos y reiteramos que la Universidad del Atlántico fue quien realizo dicho proceso de calificación de aspirantes , por ello no era competencia de esta entidad .

RESPUESTA A REQUEMIRIENTO Y ENTREGA DE HV DEL ASPIRANTA HERMES TORRES NUÑEZ, se relaciona en la prueba No 10.

100- 043-22
Florencia – Caquetá, 08 de marzo de 2022

Dra. NINI JOHANA TRUJILLO TRASLAVIÑA
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
INCIDENTANTE : **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**
INCIDENTADO : **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS**
RADICACION : **2021-00186-00**

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO - AUTO DEL 08 DE MARZO DE 2022

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos, el juzgado de la referencia manifestó en auto de incidente de desacato, lo siguiente:

DISPONE

***REQUIÉRASE** a **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, para que en un término de **cuatro (4) horas**, proceda a informar lo acontecido con el cumplimiento del fallo de Acción de Tutela emitido el (12) de Enero de 2022, es decir, brinde una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado, esto es (se cita textualmente lo informado por la incidentante):*

***PRIMERO**: Se sirva informar las razones de hecho y de derecho por que se incrementó el puntaje al ternado (Participante C.C. No. 17652642).*

***SEGUNDO**: Se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (Participante C.C. No. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje.*

Lo anterior, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato.

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426

DECIMO SEPTIMO: Esta entidad en dentro de la misma contestación de la acción de tutela, había aportado el contrato interadministrativo, también se aportó en la respuesta a requerimiento y esta relacionado en la prueba No 10.

DECIMO OCTAVO: El proceso de selección de contralor departamental debía seguir con el tramite respectivo, máxime que no existía medida cautelar, para suspensión del mismo y que las mismas medidas de suspensión no fueron aceptadas por el juzgado séptimo penal, donde curso la acción de tutela.

DECIMO NOVENO: Para el día 14 de marzo de 2022, el juzgado séptimo penal, archiva el respectivo incidente de desacato, se relaciona en la prueba No. 9.

cargo público, toda vez que ese no fue el objeto de la litis en el inicio, desarrollo y culminación mediante fallo de tutela proferido el pasado 12 de enero de 2022.

Recordemos, que la finalidad del desacato, de acuerdo con la Honorable Corte Constitucional,no es la sanción por sí misma, "***sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela.*** *Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia*"[1]. Entonces, como se ha superado la situación que dio origen a este incidente, corresponde ahora **archivarlo**, pues al cumplir, evitóla sanción. (Negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO. **ARCHIVAR** este incidente de desacato, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a la accionada que en un futuro no incurra en comportamientos como los que motivaron la instauración del presente incidente, pues de ocurrir de nuevo, se impondrán las sanciones de rigor luego de corroborar el incumplimiento.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** de esta decisión a los intervinientes de la forma más expedita y eficaz, informándoles que contra esta decisión no procede recurso alguno.

CUARTO. **ARCHIVAR** la actuación, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIGESIMO: No es competencia de esta entidad, son apreciaciones del accionante:

VIGESIMO SEGUNDO: El mismo actor menciona y ratifica que la medida cautelar fue negada.

Y frente a la hoja de vida (***se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (participante c.c. no. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje***), la misma se adjuntó en memorial No. 100-043-22 del 08 de marzo de 2022, allegado por la incidentada.

Ahora bien, no es competencia de la presente Juez Constitucional, frente a la elección del Contralor Departamental, la verificación del cumplimiento de requisitos del ternado, ni tampoco la ejecución de una medida cautelar para suspender el proceso de selección, pues recordemos lo citado en un principio frente a lo estipulado por la Honorable Corte Constitucional:

- *(iii) el incidente de desacato procede a solicitud de parte y* ***se deriva del incumplimiento de una orden proferida por el juez de tutela en los términos en los cuales ha sido establecido por la sentencia que ha hecho tránsito a cosa juzgada***[18] *y emana de los poderes disciplinarios del juez constitucional:* En el caso que nos involucra, la accionante incoa incidente de desacato al manifestar que no obtuvo respuesta por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, respuesta que fue otorgada, de fondo, clara y congruente frente a lo solicitado. Es pues que la incidentada insiste en que si bien es quien eligirá al próximo contralor departamental, celebró un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, y está en cabeza del claustro académico la valoración y puntuación de las respectivas hojas de vida, y son ellos los encargados de brindar una respuesta detallada frente al informe solicitado por la actora.

- *(iv)* ***el juez que conoce el desacato, en principio, no puede modificar el contenido sustancial de la orden proferida o redefinir los alcances de la protección concedida:*** El presente trámite no puede modificar el contenido sustancial de la orden proferida en el fallo de tutela, es pues, que no está en cabeza de este Despacho la suspensión de una elección de un

1

VIGESIMO TERCERO: Parcialmente cierto, lo claro es que por parte del juzgado segundo penal del circuito en fallo de primera instancia niega la acción de tutela, presentada por la señora SANDRA

[1] Fallo incidente desacato, juzgado séptimo penal municipal, rad Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00, página 4.

MILENA TIQUE QUINTANA, además de ello el mismo juzgado se pronuncia y manifiesta que por parte de la entidad se entregaron todas las pruebas:

SE RELACIONA FALLO DE ACCION DE TUTELA, prueba No 11.

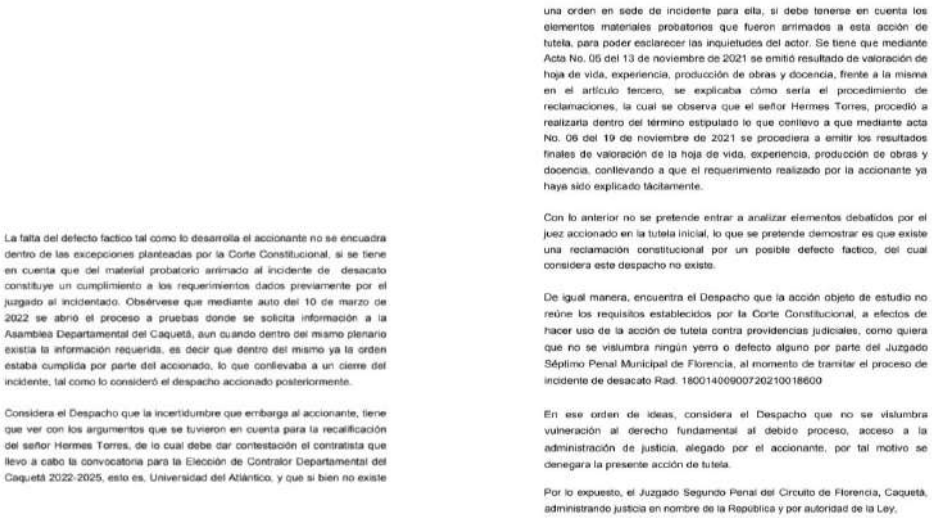

La falta del defecto factico tal como lo desarrolla el accionante no se encuadra dentro de las excepciones planteadas por la Corte Constitucional, si se tiene en cuenta que del material probatorio arrimado al incidente de desacato constituye un cumplimiento a los requerimientos dados previamente por el juzgado al incidentado. Obsérvese que mediante auto del 10 de marzo de 2022 se abrió el proceso a pruebas donde se solicita información a la Asamblea Departamental del Caquetá, aun cuando dentro del mismo plenario existía la información requerida, es decir que dentro del mismo ya la orden estaba cumplida por parte del accionado, lo que conllevaba a un cierre del incidente, tal como lo consideró el despacho accionado posteriormente.

Considera el Despacho que la incertidumbre que embarga al accionante, tiene que ver con los argumentos que se tuvieron en cuenta para la recalificación del señor Hermes Torres, de lo cual debe dar contestación el contratista que llevo a cabo la convocatoria para la Elección de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025, esto es, Universidad del Atlántico, y que si bien no existe una orden en sede de incidente para ella, si debe tenerse en cuenta los elementos materiales probatorios que fueron arrimados a esta acción de tutela, para poder esclarecer las inquietudes del actor. Se tiene que mediante Acta No. 05 del 13 de noviembre de 2021 se emitió resultado de valoración de hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia, frente a la misma en el artículo tercero, se explicaba cómo sería el procedimiento de reclamaciones, la cual se observa que el señor Hermes Torres, procedió a realizarla dentro del término estipulado lo que conllevo a que mediante acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021 se procediera a emitir los resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia, conllevando a que el requerimiento realizado por la accionante ya haya sido explicado tácitamente.

Con lo anterior no se pretende entrar a analizar elementos debatidos por el juez accionado en la tutela inicial, lo que se pretende demostrar es que existe una reclamación constitucional por un posible defecto factico, del cual considera este despacho no existe.

De igual manera, encuentra el Despacho que la acción objeto de estudio no reúne los requisitos establecidos por la Corte Constitucional, a efectos de hacer uso de la acción de tutela contra providencias judiciales, como quiera que no se vislumbra ningún yerro o defecto alguno por parte del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, al momento de tramitar el proceso de incidente de desacato Rad. 18001400900720210018600

En ese orden de ideas, considera el Despacho que no se vislumbra vulneración al derecho fundamental al debido proceso, acceso a la administración de justicia, alegado por el accionante, por tal motivo se denegara la presente acción de tutela.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Asimismo se aporta fallo de segunda instancia proferido por la sala cuarta del tribunal superior de distrito judicial de esta ciudad, donde se confirma la sentencia de primera instancia proferida por el juzgado segundo penal del circuito de Florencia, se relaciona en la prueba 12.

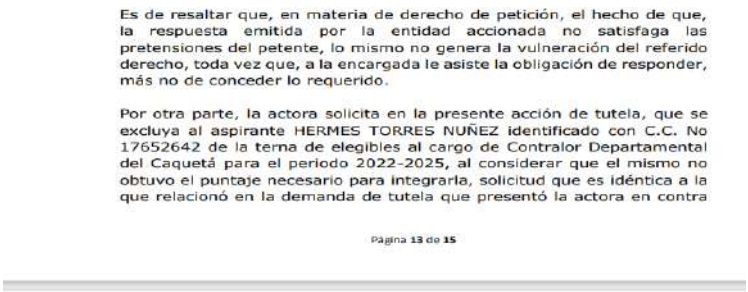

Es de resaltar que, en materia de derecho de petición, el hecho de que, la respuesta emitida por la entidad accionada no satisfaga las pretensiones del petente, lo mismo no genera la vulneración del referido derecho, toda vez que, a la encargada le asiste la obligación de responder, más no de conceder lo requerido.

Por otra parte, la actora solicita en la presente acción de tutela, que se excluya al aspirante HERMES TORRES NUÑEZ identificado con C.C. No 17652642 de la terna de elegibles al cargo de Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025, al considerar que el mismo no obtuvo el puntaje necesario para integrarla, solicitud que es idéntica a la que relacionó en la demanda de tutela que presentó la actora en contra

Página 13 de 15

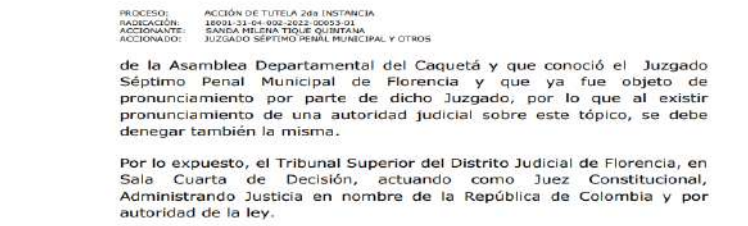

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 2da INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-04-002-2022-00053-01
ACCIONANTE: SANDA MILENA TIQUE QUINTANA
ACCIONADO: JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL Y OTROS

de la Asamblea Departamental del Caquetá y que conoció el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia y que ya fue objeto de pronunciamiento por parte de dicho Juzgado, por lo que al existir pronunciamiento de una autoridad judicial sobre este tópico, se debe denegar también la misma.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, en Sala Cuarta de Decisión, actuando como Juez Constitucional, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

El mismo tribunal superior, manifestó que el juzgado séptimo penal ya había realizado pronunciamiento, en cuanto a al calificación del señor HERMES TORRES NUÑEZ y que di igual manera que las respuestas no satisfagan a la accionante no quiere que se esté vulnerando el derecho de petición.

VIGESIMO CUARTO: Para el día 25 de abril de 2022, la asamblea departamental del Caquetá , dio respuesta a la petición presentada por el actor , la cual fue negada en los siguientes términos "Así las cosas, se hace el análisis integral de la petición que usted presenta ante esta entidad, y se evidencia que es una petición incompleta y se le requiere para que la complete y de no hacerlo en el término señalado para el efecto se entenderá que ha desistido y se archivará el expediente", situación que el actor ,no complete ni tampoco informo a esta entidad , por tanto guarda silencio .

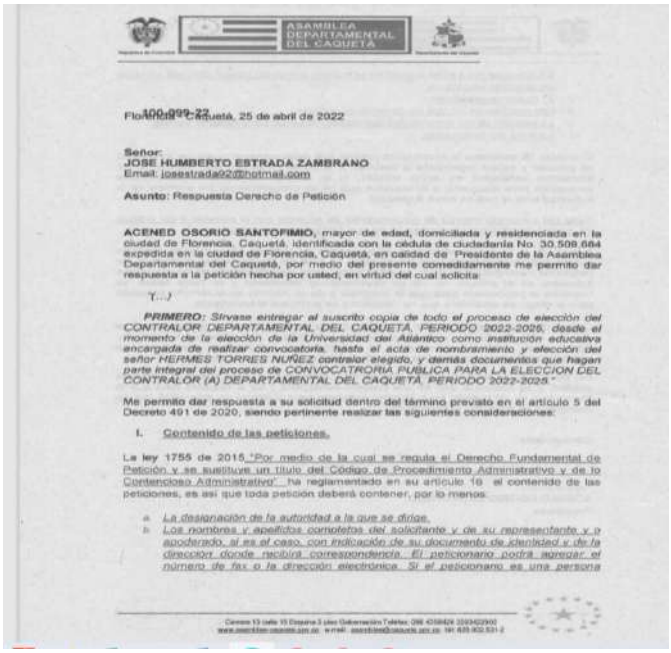

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

100-999-22

Florencia Caquetá, 25 de abril de 2022

Señor:
JOSE HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO
Email: joseestrada92@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Florencia, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.509.684 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, por medio del presente comedidamente me permito dar respuesta a la petición hecha por usted, en virtud del cual solicita:

"(...)

***PRIMERO**: Sírvase entregar al suscrito copia de todo el proceso de elección del CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2026, desde el momento de la elección de la Universidad del Atlántico como institución educativa encargada de realizar convocatoria, hasta el acta de nombramiento y elección del señor HERMES TORRES NUÑEZ contralor elegido, y demás documentos que hagan parte integral del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2026."*

Me permito dar respuesta a su solicitud dentro del término previsto en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, siendo pertinente realizar las siguientes consideraciones:

I. Contenido de las peticiones.

La ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" ha reglamentado en su artículo 16 el contenido de las peticiones, es así que toda petición deberá contener, por lo menos:

a. La designación de la autoridad a la que se dirige.
b. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona

RESPUESTA DERECHO DE PETICION DEL SEÑOR JOSE HUMBERTO ESTRDA ZAMBRANO, se relaciona en la prueba 13.

VIGESIMO QUINTO: No es un hecho; obedece a un argumento normativo de requisito previo de procedibilidad.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA : Negar , conforme a la respuesta dada por esta entidad , en la cual se llevo a cabo todo el proceso como se relaciona a continuacion :

PROCESO CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ – PERIODO 2022-2025, A CONTINUACIÓN SE RELACIONO TODO EL TRÁMITE QUE SE HA REALIZADO EN DICHO PROCESO PARA SU CONOCIMIENTO:

1. *Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.** Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

2. *Mediante proposición No 05 del 13 de julio de 2021, la mesa directiva fue autorizada por la asamblea para iniciar proceso de contralor departamental.*

3. *Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.*

4. *Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, "Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

5. *Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " Señores **Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.**En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar*

el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".

6. *Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó "propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

7. *Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente "Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

8. *Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente "Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

9. *Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente "Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".*

10. *Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente "Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.Por motivos de NO disponibilidad en fechas*

para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".

11. *Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente " la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

12. *Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm "Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

13. *Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.*

14. *Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.*

15. *Copia del contrato interadministrativo No 001 de 2021.*

16. *Acta de supervisoras de la asamblea departamental del Caquetá.*

17. *En la plataforma SECOP I, está publicado el respectivo contrato interadministrativo, identificado (**Detalle del Proceso Número: CI001-2021).***

Se adjuntó link:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12407916&g-recaptcha-response=03AGdBq25gTi4LEOVtJczI5xPOgozkQ7j-d4IleNzD_w0p1IlwBFiyfpQMRmS62GsEUd5jUmrG8hTbBRu34U7yVdXhjBi1cbm6ATgfTqQwru1IiLa51luGF36eX4izcqjeoxovwLI_1Eg0gVaGBUWSLlueTh0oMnHiVAvB52CryXmxI9fPSMDxKtki-_DzTvdSuWhvmuiUHmP-Cj1UUeDd-j01YBzKx5V3uqLSpSLkOcQdSBYKkSYIN6fbzdPcfufxOJUSlfy6laZu0Zpfn2Zm5o8xTF0j0uBRwB14QeKoh4haf8sQLLPbxMsvRLaDkz2gDnEGSWNckrIOgAT2Q8M_JFOnI85tryDE5S6_7V3W_OHWrk59I0S0kPgtiAFQoQGRMpr2K_vhSNPy_q6EYMBrWrkdW0j5fwAAHX328arPv0sE--3B32xsRquPp4P_9snd6tcA_p86UHFqg_Zxrcx3jzmbyDCLQQFriOgGiVEGlwsmPxvWT041okM

18. *El nombre de los supervisores por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, son las profesionales Universitarias CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURI SANCHEZ, a la universidad del atlántico ya se les requirió para que informen quien es el supervisor del contrato del proceso de Contralor Departamental del Caquetá .*

19. *Se adjunta las siguientes:*

    - *Resolución 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUACION SUPERIOR , PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA , PARA EL PERIODO 2022-2025".*
    - *Resolución 024 de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCION SUPERIOR PARA ADELNTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETA 2022-2025".*
    - *Resolución 027 de 2021, "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

20. *Se adjuntan las certificaciones en los medios radiales y televisivos, donde se realizaron las publicaciones, además de los link de redes sociales, de la asamblea y de la universidad.*

    - https://www.facebook.com/Cablesurnoticias/videos/1731784083218 57/
    - http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-023-del-15-de-septiembre-de-2021
    - http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-024-del-28-de-septiembre-de-2021
    - http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-027-del-08-de-octubre-del-2021
    - *Certificación del sistema INRAI.*
    - *Certificación de ENFOQUE – ARMONIAS CAQUETA.*
    - *Certificación Emisora 104. 1*

21. *El día 26 de octubre de 2021, mediante acta 01 se publicó la "LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO*

DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .

22. *El día 02 de noviembre de 2021, mediante acta 02 se publicó la "LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

23. *Se adjunta la Resolución 028 de 2021,* ***"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"****.*

24. *Se adjunta la Resolución 030 de 2021 "por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá."*

25. *Se adjunta la Resolución 031 de 2021 "****POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA DE LA RESOLUCION Nro. 027 Y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

26. Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

27. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.

28. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.

29. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

30. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

31. Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal

32. *se adjunta la Resolución 032 de 2021"* ***POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 Y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

De otro en el fallo de tutela el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá, con Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00 con radicado determino:

> *" puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa" .*

Asimismo me permito informar que su petición nuevamente fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia, como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta:

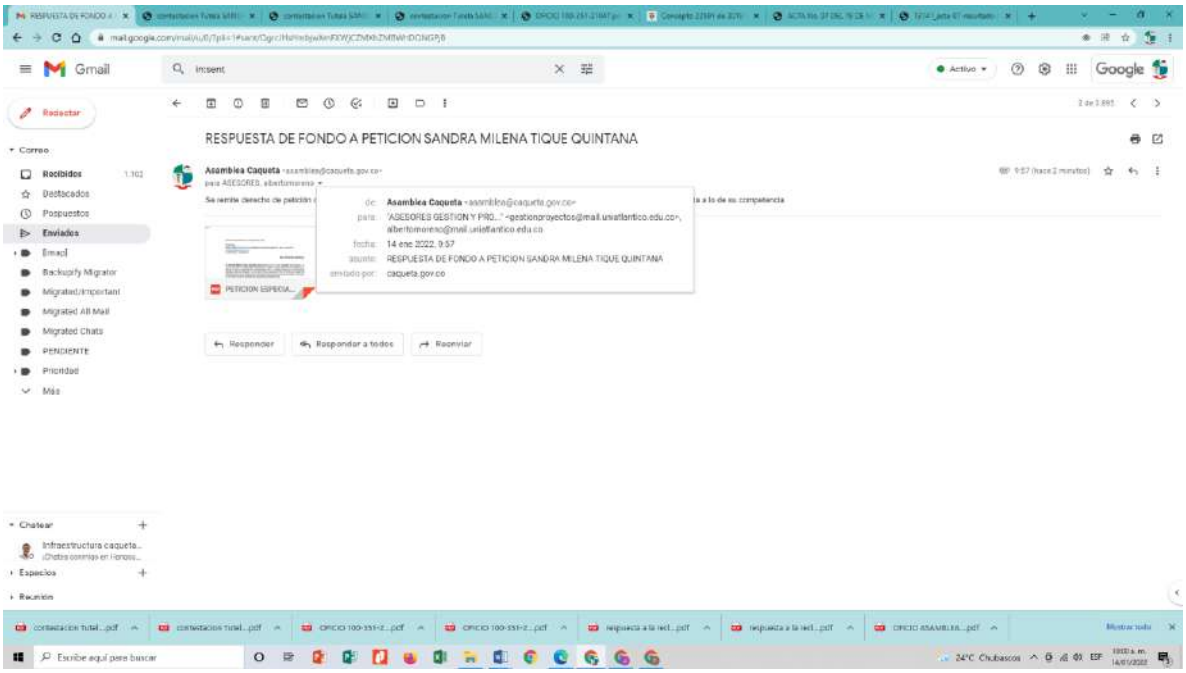

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

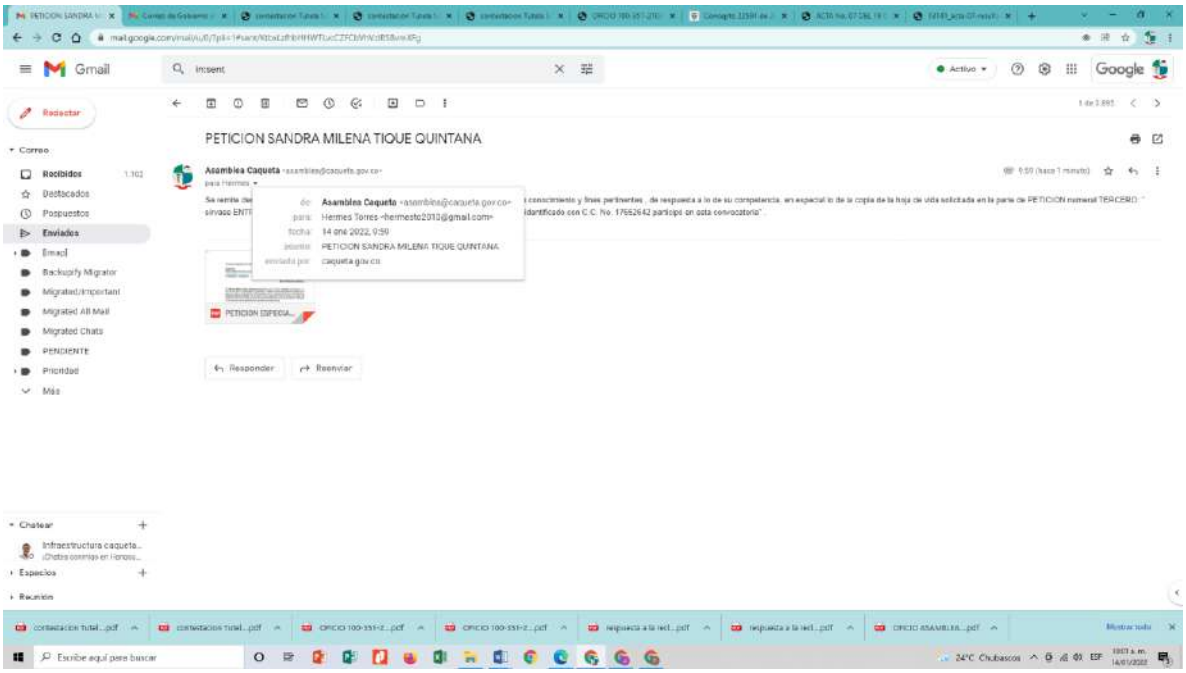

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION “TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria”.

Conforme a lo anterior esta entidad brinda respuesta de fondo a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

33. Mediante Resolución No 014 de 2022 , la asamblea departamental convoca a los ternados a contralor a entrevista y elección el día 16 de marzo de 2022

SEGUNDA. TERCERA, CUARTA, QUINTA : Nos oponemos al reconocimiento y declaración de todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, toda vez que, en nuestro sentir, sobre la elección o proceso electoral demandado no recae ningún vicio sustancial ni procedimental que comporte su ilegalidad o invalidez, razón de peso para oponerse a que le prosperen las pretensiones del demandante

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. CONFIGURACION DE LA NULIDAD ELECTORAL – NUMERAL 3 ART 275 CPACA

De conformidad a las pruebas aportadas como son el acta No 05 del 13 de noviembre de 2021 y el acta 06 del 19 de noviembre de 2021 expedidas por la Universidad del Atlántico, fueron emitidas por ellos y se presumen auténticos, el demandante debe aclarar donde existió alteración de los mismos y si tiene pruebas contundentes ponerlos en conocimiento de la fiscalía general de la nación, de otro lado la única que puede decir si esos documentos no son auténticos es la misma Universidad del Atlántico.

2. ,,..

3. VINCULO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y LA ASAMBLEA DEL CAQUETA.

Por parte de esta entidad efectivamente, se realizó proceso de convocatoria de universidad con acreditación de alta calidad, para llevar a cabo el proceso de selección de contralor departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y el cual están *claras " las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 272, inciso 7 de la Constitución Política (A.L.04 de 2019) consagra que: "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."; b) Por su parte, el artículo 126 de la C.P, modificado por el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, consagra que "salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."; c) Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 6 la Ley 1904 de 2018, consagra que las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad yaptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública. d) La Contraloría General de la Republica expidió la Resolución 0728 de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales", en ella de manera expresa consagra que desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones"*

Es por ello que esta entidad, no podría realizar dicho proceso de forma directa, sino a través de una Universidad con acreditación de alta calidad, lo cual se realizó en debida forma

4. VIOLACION AL DERECHO DE PETICION – POR OMISION DE RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA.

Esta entidad dio respuesta a todas y cada una de las peticiones presentadas, asimismo de las acciones de tutela e incidentes de desacato, que el actor presento y también las que presentaron otras personas como lo fue la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, y por hecho que las respuestas que se le dieron sean de forma negativa, no por ello se configura la violación del derecho de petición aducido por el actor.

5. Y 5.1 DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

El actor no es claro ni específica donde existió o presuntamente vulneración al debido proceso, como se dijo en la respuesta a la pretensión primera en esta contestación, se anexo, todo el soporte por parte de la entidad, donde se cumplieron en debida forma las etapas del proceso para la selección de contralor departamental del Caquetá, inclusive tanto el juzgado séptimo penal municipal, el juzgado segundo penal del circuito , manifestaron que de acuerdo a las pruebas allegadas no se vislumbrada algún tipo de vulneración al debido proceso

> *“ Para el caso examinado vemos que existen otros medios de defensa para proteger los derechos que indilga la accionante se están violando, de igual manera esta Despacho no observa violación de derecho alguno más allá al de petición que se pueda indilgar a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa*

De tal manera se declarará Improcedente las peticiones de la accionante en lo atinente a las peticiones ya expuestas por existir otros medios de defensa, aunado que no acredito se calidad por activa en punto de estas pretensiones, pues no allegó los soportes que acreditan tal condición". [2]

6. Y 6.1 DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

El demandante solo relaciona fundamentos jurídicos, sin especificar en donde se vulnero el derecho a la información pública, ni que entidad si la Asamblea Departamental del Caquetá, Universidad del Atlántico.

7. Y 8 PARTICIPACION CIUDADANA – COMO DERECHO FUNDAMENTAL

El demandante solo relaciona fundamentos jurídicos, sin especificar en donde se vulnero el derecho a la participación ciudadana, ni que entidad si la Asamblea Departamental del Caquetá, Universidad del Atlántico, como se relacionado se dieron respuestas a derechos de peticiones y acciones de tutela, máxime que el proceso fue a través de convocatoria pública y participaron al dicho concurso 42 personas.

EXCEPCIONES – ARGUMENTOS DE DEFENSA

EXCEPCIÓN PREVIA – INEPTITUD DE LA DEMANDA – FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA ESPECIAL DE NULIDAD ELECTORAL – NO SE ESTABLECIÓ LA ETAPA CONCRETA EN LA QUE SURGIÓ LA IRREGULARIDAD QUE SE PRETENDE ALEGAR COMO VICIO DE NULIDAD ELECTORAL.

Del estudio de las pretensiones de la demanda, se observa *prima facie* que la presente Acción de Nulidad Electoral en contra del suscrito, no cumple con la obligación legal emanada del inciso segundo del artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual no tiene vocación alguna de prosperar. Siendo así las cosas de la manera más comedida me permito presentar la siguiente excepción previa, que fundamento con base en las siguientes consideraciones jurídicas y jurisprudenciales:

[2] Fallo acción de tutela , juzgado séptimo penal municipal, rad Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00, pag 18, 12 de enero de 2022.

La Acción de Pública de Nulidad Electoral está tipificada en el artículo 139 de la Ley 1937 de 2011, la cual dispone en su literalidad, que:

> ***(…) ARTÍCULO 139. NULIDAD ELECTORAL.*** *Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.*
>
> *En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección****. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.***
>
> *En todo caso, las decisiones de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser controvertidas mediante la utilización de los mecanismos para proteger los derechos e intereses colectivos regulados en la Ley 472 de 1998.(…). (Negrillas, bastardillas y subrayas fuera de texto)*

Del examen de la norma transcrita emana la obligación para el demandante, de poner en conocimiento del operador judicial, a través del texto de su demanda, su reproche respecto de los resultados del proceso electoral, indicando con precisión: i.- las etapas, ii.- los registros, iii.- las irregularidades, iv.- los vicios electorales, y, v.- la incidencia de éstos en el acto de elección, que pretende controvertir anexando las pruebas en que sustenta su medio de control.

Tiene sentido tal obligación legal para el Demandante por cuanto el Proceso Electoral Colombiano está dividido en etapas, dentro de las cuales se van surtiendo diversas actuaciones, bajo la dirección de diferentes instituciones, autoridades, actores e intervinientes electorales.

Razón por la cual es necesario que el Accionante en el texto de su demanda, deba señalar con precisión al Operador Judicial, la etapa, el registro, la irregularidad o el vicio electoral, e indicar como incidió irregularmente en el resultado de una elección por voto popular.

Por supuesto, como en todo proceso jurídico en cual se desaten tensiones de derechos, se hace indispensable el sustento probatorio, el cual en algunas jurisdicciones se estima que la carga de la prueba está en cabeza del Estado, *verbi gratia*, en la jurisdicción penal.

En otras jurisdicciones, ésta carga probatoria está bajo la responsabilidad del demandante, tal es el caso de quienes acuden a la jurisdicción contenciosa administrativa, como en el asunto que nos ocupa, en virtud del uso de un medio de control público, ejercido sobre un acto administrativo que declara la elección de un alcalde.

Entonces, tenemos que conforme al artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, el Proceso Electoral Colombiano, se desarrolla en tres etapas, las cuales hacen imperativo para el Demandante la obligación de precisar en el texto de su demanda, los siguientes aspectos:

i.) Identificar en cuál de las etapas: pre electoral, electoral o poselectoral, se produce la irregularidad.
ii.) Precisar en cuál registro o documento que hace parte del proceso electoral, se evidencia la irregularidad. Identificando fecha de expedición y autoridad que lo expidió.
iii.) Especificar cuál es la irregularidad, indicar en qué consistió, de qué se trata.
iv.) Cuál es el vicio advertido.
v.) Indicar cuál fue la incidencia de tales irregularidades o vicios, en el resultado final del acto de elección.
vi.) Acompañar las pruebas pertinentes.

En tal orden de ideas es pertinente traer a colación el fallo proferido por el Consejo de Estado, dentro del cual conceptualiza para mayor comprensión del Proceso Administrativo Electoral Colombiano, cuáles son sus etapas, las autoridades electorales que las presiden, quienes son sus intervinientes e indica las competencias de cada uno de ellos.

> *ELECCIÓN DE CONTRALOR – Departamental distrital o municipal / ELECCIÓN DE CONTRALOR – Normatividad aplicable / CONVOCATORIA PÚBLICA EN ELECCION DE CONTRALOR El artículo 272 constitucional dispone la forma en que se debe realizar la vigilancia de la gestión fiscal en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, asignando la función de organizarlas como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal labor que le corresponde a las asambleas y concejos distritales y municipales (…) De esta disposición se destaca que prevé el mecanismo de convocatoria pública, proceso que difiere del concurso de méritos, en tanto goza de un mayor margen de discrecionalidad al permitirle a la administración realizar la selección mediante el uso de criterios más flexibles. Lo anterior, con pleno acatamiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género establecidos en los artículos 126 y 272 de la Constitución Política. Así mismo, se resalta que esta norma consagra que la convocatoria pública para la elección de contralores departamentales debe ser reglada por la ley, sin embargo a la fecha aún no ha sido expedida la normatividad ordenada por el constituyente, circunstancia que no impide a las asambleas departamentales realizar el procedimiento para elegir a los contralores de estas entidades territoriales* [3]

[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Consejera ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 63001-23-33-000-2016-00042-03

Ahora, bien la demanda que se responde no cumple, de una parte, con la obligación contenida en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, en tanto no precisa en cuál de las etapas, ni en cuales registros electorales, se presentaron las irregularidades o vicios, como tampoco precisa como incidieron esas irregularidades en el acto de elección del suscrito, en su calidad de Contralor Departamental del Caquetá, elegido para el período constitucional de 2022 al 2025.

En este caso, la demanda adolece de la prueba necesaria, ni siquiera anunciada a título de mera información o enunciación, que lleve al conocimiento del Operador Judicial a través de su identificación precisa, tal como la Ley en cita obliga, de los aspectos jurídicos sustanciales necesarios para que pueda acertadamente admitirse y luego resolver las pretensiones de la demanda.

Siendo así las cosas, tal omisión representa un rompimiento de la regla del derecho contencioso administrativo, que obliga al demandante a que tenga la carga de la prueba. Con ello, en este caso el demandante, traslada su obligacion legal a la administración judicial en cabeza de la jurisdicción administrativa.
Al respecto, en aras de mantener el hilo conductor de la tesis que hemos venido planteando en esta contestación de la demanda, respecto de las omisiones de la demanda observamos en el contexto del documento, que el demandante no cumple con tres de los requisitos que le eran exigibles, los cuales transcribo a continuación.

> ***ARTÍCULO 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA.*** *Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá: (…) 2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones. 3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. 4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación. (…)*

La norma prescribe que no hay excepción alguna, para que quien pretenda demandar ante la jurisdicción contenciosa administrativa se sustraiga de cumplir el catálogo de obligaciones, relacionadas en los siete numerales del artículo arriba transcrito, que señalan los requisitos que debe cumplir la demanda. Por ello el legislador aprobó que texto estuviera encabezado de las palabras: “deberá” y “contendrá”, haciendo alusión a los elementos que describen normativamente los requisitos y a la obligatoriedad de cumplirlos.

Entonces tenemos claro que la presente demanda no se allana al requisito del numeral 4 de la norma arriba transcrita, este que hace referencia directa al actual acápite, porque de la relación de normas: legales, administrativas y jurisprudenciales, se colige una presentación hasta interesante de

los fundamentos de derecho de las pretensiones, si se quiere desde el punto de vista dogmático conceptual del fenómeno de la trashumancia, pero lo hace de una manera genérica como lo es toda la demanda.

Sin embargo, el demandante no cumple suficientemente con el requisito de conceptualizar en consiste para el caso concreto la violación, que no es más que la adecuación, como dirían los penalistas, de la conducta al tipo.

En el caso que nos ocupa no tenemos ni una prolija relación de normas jurídicas de cualquier tipo, que constituyen generalidades normativas de derecho, por cuanto que el actor no mencionó siguiera las normas jurídicas que considera ha sido vulnerada en el proceso de elección. Por ello, como tampoco el demandante cumple con lo ordenado por el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, en que fundamentamos la excepción previa planteada.

Conforme a los anteriores argumentos, me permito elevar las siguientes;

PETICION

Sírvase declara como probada la excepción previa de INEPTITUD DE LA DEMANDA de conformidad con lo expuesto en este memorial y, en consecuencia, dar por terminado el proceso por existir una irregularidad insubsanable.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se decreten y se practiquen las siguientes pruebas:

1. **Documentales:** Solicito respetuosamente a la honorable magistrada se sirva tener como pruebas aportadas, las que se adjuntaron con el escrito que descorrió la medida cautelar y las acá presentadas.

   1. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, expedida por la Universidad del Atlántico.
   2. Oficio de reclamación del 17 de noviembre de 2021, presentado por el aspirante HERMES TORRES NUÑEZ.
   3. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, expedida por la Universidad del Atlántico.
   4. Respuesta a la observación de la señora SANDRA MILENA TIQUE.
   5. Oficio No 100-332-21, remitido por la Asamblea Departamental del Caquetá a la Universidad el Atlántico, respectos a la observaciones que realizo la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

5.1. Soporte de envió de peticiones para lo de su competencia a Universidad el Atlántico

6. Respuesta a la observación, 10 de diciembre de 2021.
7. Oficio No 100-332-21, remitido por la Asamblea Departamental del Caquetá a la Universidad el Atlántico
   7.1petición Sandra milena tique quintana.
   7.2.Soporte de envió de peticiones para lo de su competencia a Universidad el Atlántico

8. Soporte de envió de respuesta acción de tutela juzgado séptimo penal municipal de Florencia.
   8.1Soporte de envió de peticiones para lo de su competencia a Universidad el Atlántico
   8.2 fallo de acción de tutela, 12 de enero de 2022, juzgado séptimo penal municipal de Florencia.
   8.3 Respuesta a SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, cumplimiento del fallo judicial de acción de tutela del juzgado séptimo penal municipal de Florencia.
   8.4 anexos respuesta acción de tutela SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

9. Auto resuelve desacato, juzgado séptimo penal municipal de Florencia.

10. .Respuesta a requerimiento de desacato.

11. Sentencia de tutela. juzgado segundo penal del circuito de Florencia Caquetá.

12. Sentencia de tutela segunda instancia – tribunal superior del distrito judicial de Florencia.

13. Respuesta derecho de petición JOSE HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO.

14. Relación de documentos del proceso de selección de contralor (221 folios)

A las documentales aportadas: Désele el valor probatorio que merezcan.

ANEXOS

.

1. PODER

NOTIFICACIONES

Se Recibirá notificaciones mi mandante y el suscrito en carrera 13 con calle 15 esquina, segundo piso del edifico de la Gobernación del Caquetá. Correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co. Teléfono fijo 4356874.

De la señora Magistrada,

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ,
C.C. 74.379.259 de Duitama Boyacá.
T.P 232.294 Del C.S.J.

Radicado:
Anexo: 824 folios
Proyecto y Digito: FAVIO E. BARON – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó:

Florencia, Caquetá, 03 junio de 2022

100-120-22

Doctora:

YANNETH REYES VILLAMIZAR

Magistrada Ponente.

Tribunal Administrativo Del Caquetá

E...S...D...

Ciudad

MEDIO DE CONTROL	**: ELECTORAL**
DEMANDANTE	**: JOSE HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO**
DEMANDADOS	**: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**
RADICADO	**: 18001234000020220006400**
ASUNTO	**: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.509.684 , me permito manifestarle que por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Abogado FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294., para que en nombre de la Asamblea Departamental del Caquetá, nos represente para contestar demanda electoral y medida cautelar, hasta la terminación de la misma.

Mi apoderado queda facultado según las disposiciones legales, además expresamente lo faculto para la acción constitucional de la referencia, además de conciliar, transigir, recibir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, ejecutar en fin todas las facultades del artículo 77 del C.G.P y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería al abogado **BARON BAEZ**, en los términos del presente poder.

Scanned with CamScanner

Cordialmente,

Acened Osorio

ACENED OSORIO SANTOFIMIO

C.C 30.509.684

Presidente

Acepto,

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ

C.C 74.379.259 De Duitama Boyacá

T.P. 232.294 Del C.S.J.

Radicado:
Anexo
Proyecto y Digito: FAVIO E. BARON – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó:

Scanned with CamScanner

ACTA No. 05
13 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 24 y 25. Para realizar la valoración de hoja de vida, que es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante, relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad del Atlántico aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO. A continuación, se relaciona los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

identificación	especialización 30+	maestría 40+	doctorado 50+	FORMACION PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5

12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0	15		15	2,25		0			2,25
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las CONDICIONES PARA RECLAMACIONES así:

- Entregar en medio electrónico al correo de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la Universidad del Atlántico, los días 16 y 17 de noviembre de 2021. Horario: 8:00 am a 6:00 pm.
- En el asunto enunciar aspirante a contralor departamental de Caquetá
- Remitir nombres completos, cedula y dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante

Dada en Barranquilla, a los trece (13) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Florencia, 17 de noviembre de 2021

Honorable Asamblea Departamental del Caquetá

Correo Electrónico: asamblea@caqueta.gov.co

Universidad del Atlántico

ASUNTO: RECLAMACIÓN ASPIRANTE A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

Hermes Torres Nuñez, identificado con la cédula de ciudadania N° 17.652.642 expedida en Florencia – Caquetá, por medio de la presente, de manera respetuosa presento Reclamación al puntaje otorgado en la EXPERIENCIA PROFESIONAL, la cual otorgaba un máximo de 100 Puntos con Ponderación del 15%.

Comedidamente solicito me sea revisada la Experiencia correspondiente a la que tuve en Clínica Santa Isabel en calidad de Gerente (10 Meses) y Ordenador del gasto e igualmente la del Departamento de Caquetá como Director Técnico de Contratación (34 Meses), dado que ambas tuve la Calidad de Gestor Fiscal y Ordenador del gasto.

Agradezco su debida atención.

Hermes Torres Nuñez

HERMES TORRES NUÑEZ.
C.C. N° 17.652.642 Expedida en Florencia - Caquetá
Correo Electrónico: hermesto2013@gmail.com

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

ASPIRANTE A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETA

Hermes Torres <hermesto2013@gmail.com> 17 de noviembre de 2021, 10:41
Para: asamblea@caqueta.gov.co

Comedidamente adjunto documento, mediante el cual solicito me sea revisada la Experiencia.

Reclamación Aspirante a Contralor Departamental de Caquetá.pdf
195K

ACTA No. 06
19 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS FINALES DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los diecinueve días del mes de noviembre, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 22 y 23. Para realizar la revisión de reclamaciones y respuestas a los aspirantes, una vez verificada la información, se procede a publicar los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5
12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
18124594	60			60	9		100	100	15		0			24
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

100-351-21

Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@caqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante éter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

La Asamblea Departamental del Caquetá remitió por competencia las peticiones elevados por usted a la Universidad de Atlántico, el día 6 de diciembre de 2021:

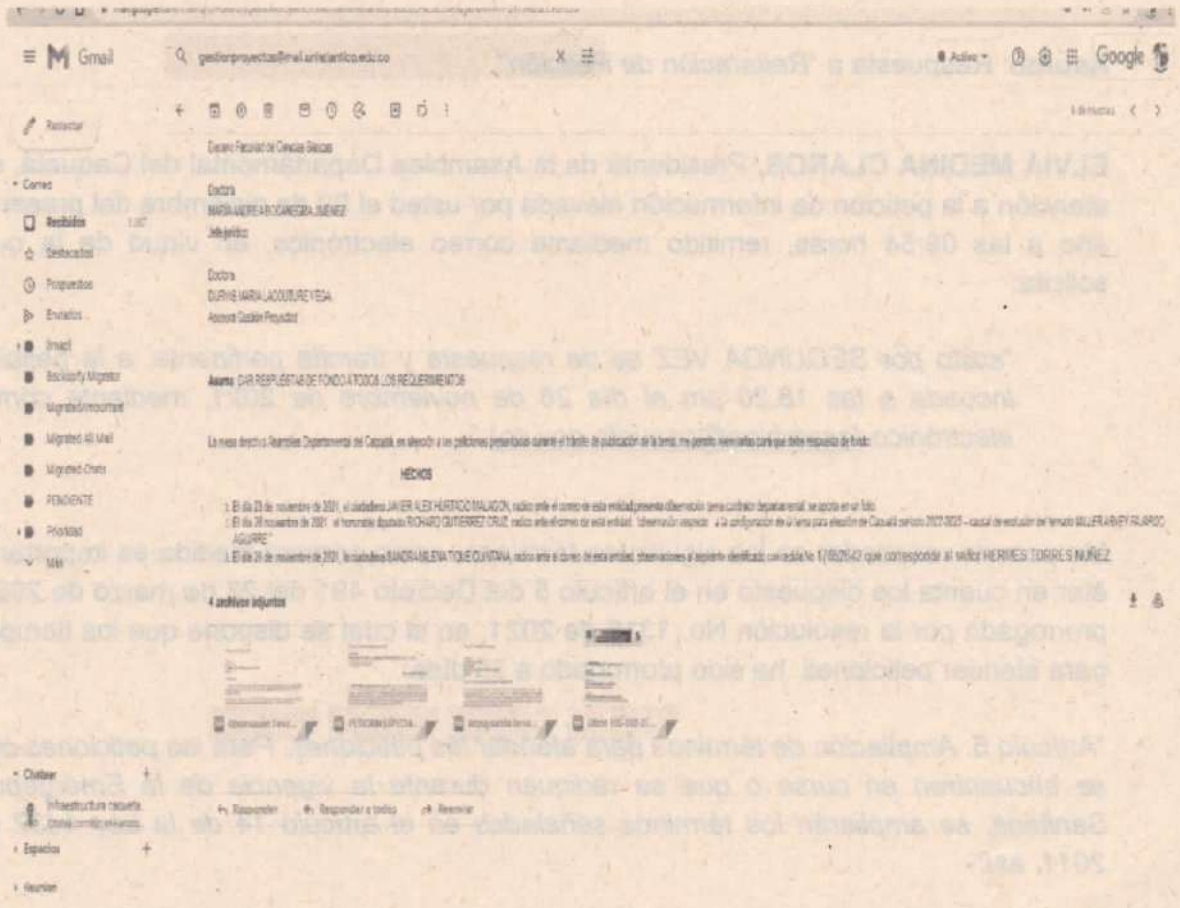

Continuación, oficio Sandra Milena Tique Quintana

Para la cual la Universidad del Atlántico dieron respuesta el día 10 de diciembre de 2021, y se adjunta a la misma.

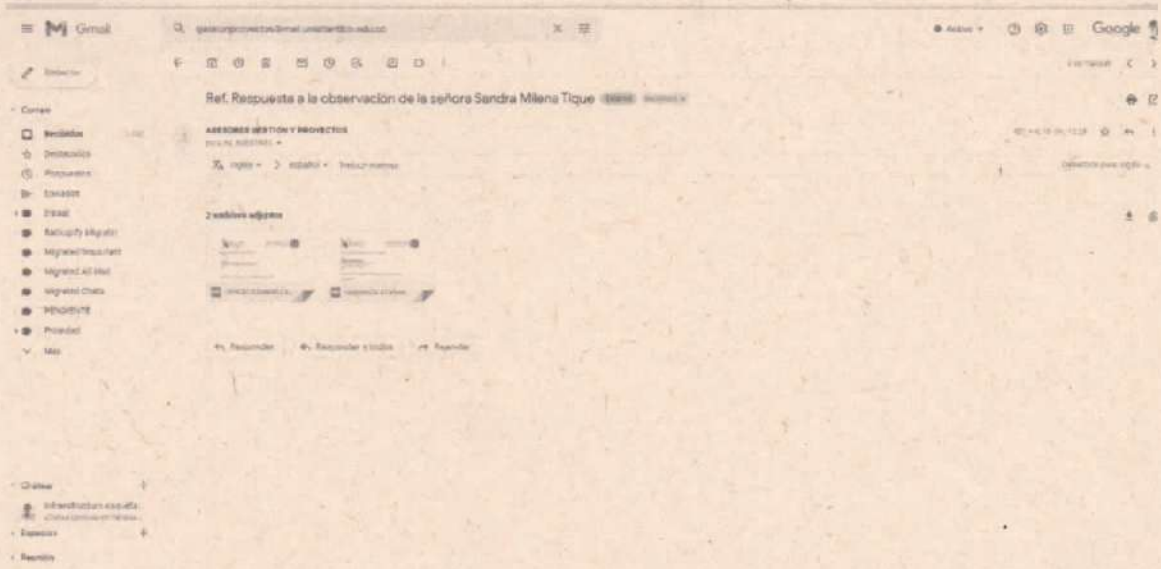

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo: OFICIO RESPUESTA UNIVERSIDAD (9 FOLIOS)

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

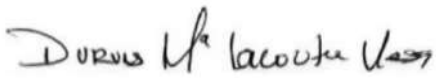

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

100-332-21
Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

PETICIONES

1. Dar respuesta de fondo a peticiones de observación allegadas al correo de la asamblea y las cuales son remitidas a ustedes para lo de su competencia.

2. Dar respuesta a las solicitudes elevadas por parte de las supervisoras, asesor jurídico y otros.
3. Dar respuesta de fondo a lo sucedido con el señor ocurrido con el día 17 de noviembre de 2021, al correo institucional de la asamblea departamental del Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co), a las 16:48 horas, llego reclamación a resultados pruebas de conocimiento, valoración hoja de vida y modificación actas 04 y 05 de noviembre 13 de 2021 " por parte del señor ARVEY FAJARDO (mihafaja@hotmail.com), en el cual informa que el día 16 de noviembre de 2021 , compareció a la instalaciones de la universidad del atlántico el señor MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE , en presencia del señor ALBERTO MORENO ROSSI y como testigo VANESA AHUMADA , para verificar el cuestionario y resultados de la prueba de conocimiento aplicada el 6 de noviembre de 2021 , para lo cual aportan acta de cierre , y en la cual inicialmente tenía 59 de 100 respuesta buenas , y una vez verificado se determinó que tenía 95 correctamente contestadas :

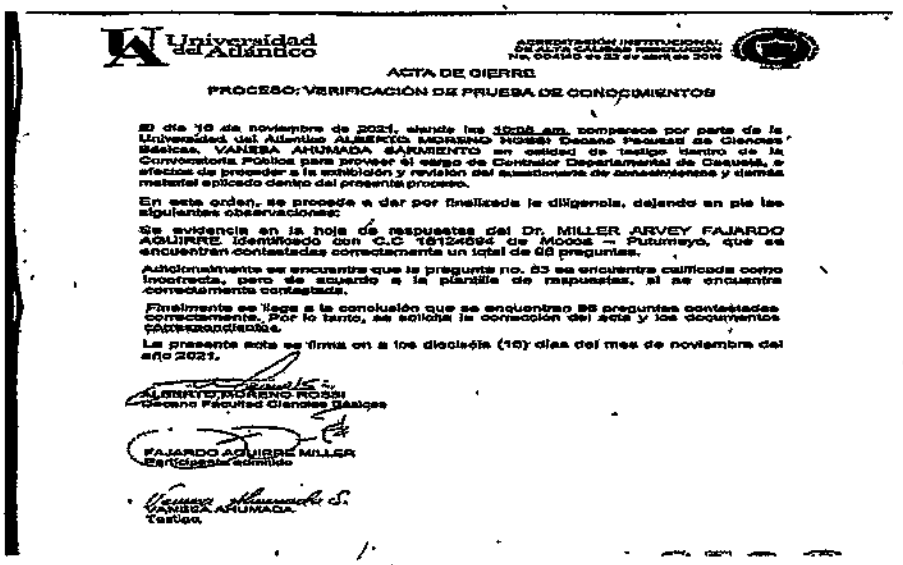

Universidad del Atlántico

ACTA DE CIERRE

PROCESO: VERIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

El día 16 de noviembre de 2021, siendo las 10:00 am, comparece por parte de la Universidad del Atlántico ALBERTO MORENO ROSSI Decano Facultad de Ciencias Básicas, VANESA AHUMADA GARNIENTO en calidad de testigo dentro de la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Caquetá, a efectos de proceder a la exhibición y revisión del cuestionario de conocimientos y demás material aplicado dentro del presente proceso.

En este orden, se procede a dar por finalizada la diligencia, dejando en pie las siguientes observaciones:

Se evidencia en la hoja de respuestas del Dr. MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE identificado con C.C 16124694 de Mocoa – Putumayo, que se encuentran contestadas correctamente un total de 95 preguntas.

Adicionalmente se encuentra que la pregunta no. 83 se encuentra calificada como incorrecta, pero de acuerdo a la plantilla de respuestas, si se encuentra correctamente contestada.

Finalmente se llega a la conclusión que se encuentran 95 preguntas contestadas correctamente. Por lo tanto, se solicita la corrección del acta y los documentos correspondientes.

La presente acta se firma en a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2021.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad Ciencias Básicas

FAJARDO AGUIRRE MILLER
Participante admitido

VANESA AHUMADA
Testigo

4.

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Anexos: DOCUMENTOS FORMATO PDF
Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

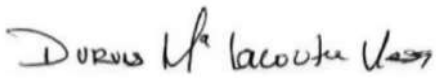

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

100-332-21
Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

PETICIONES

1. Dar respuesta de fondo a peticiones de observación allegadas al correo de la asamblea y las cuales son remitidas a ustedes para lo de su competencia.

2. Dar respuesta a las solicitudes elevadas por parte de las supervisoras, asesor jurídico y otros.
3. Dar respuesta de fondo a lo sucedido con el señor ocurrido con el día 17 de noviembre de 2021, al correo institucional de la asamblea departamental del Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co), a las 16:48 horas, llego reclamación a resultados pruebas de conocimiento, valoración hoja de vida y modificación actas 04 y 05 de noviembre 13 de 2021 " por parte del señor ARVEY FAJARDO (mihafaja@hotmail.com), en el cual informa que el día 16 de noviembre de 2021 , compareció a la instalaciones de la universidad del atlántico el señor MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE , en presencia del señor ALBERTO MORENO ROSSI y como testigo VANESA AHUMADA , para verificar el cuestionario y resultados de la prueba de conocimiento aplicada el 6 de noviembre de 2021 , para lo cual aportan acta de cierre , y en la cual inicialmente tenía 59 de 100 respuesta buenas , y una vez verificado se determinó que tenía 95 correctamente contestadas :

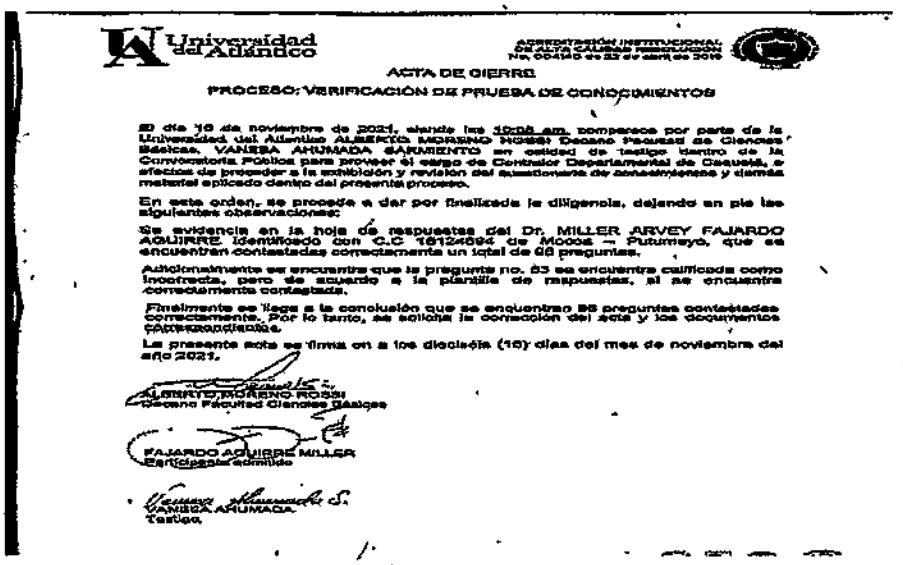

Universidad del Atlántico

ACTA DE CIERRE

PROCESO: VERIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

El día 16 de noviembre de 2021, siendo las 10:00 am, comparece por parte de la Universidad del Atlántico ALBERTO MORENO ROSSI Decano Facultad de Ciencias Básicas, VANESA AHUMADA GARNIENTO en calidad de testigo dentro de la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Caquetá, a efectos de proceder a la exhibición y revisión del cuestionario de conocimientos y demás material aplicado dentro del presente proceso.

En este orden, se procede a dar por finalizada la diligencia, dejando en pie las siguientes observaciones:

Se evidencia en la hoja de respuestas del Dr. MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE identificado con C.C 16124694 de Mocoa – Putumayo, que se encuentran contestadas correctamente un total de 95 preguntas.

Adicionalmente se encuentra que la pregunta no. 83 se encuentra calificada como incorrecta, pero de acuerdo a la plantilla de respuestas, si se encuentra correctamente contestada.

Finalmente se llega a la conclusión que se encuentran 95 preguntas contestadas correctamente. Por lo tanto, se solicita la corrección del acta y los documentos correspondientes.

La presente acta se firma en a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2021.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad Ciencias Básicas

FAJARDO AGUIRRE MILLER
Participante admitido

VANESA AHUMADA
Testigo

4.

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Anexos: DOCUMENTOS FORMATO PDF
Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo

Florencia Caqueta 26 de noviembre de 2021.

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
asamblea@caqueta.gov.co
FLORENCIA – CAQUETÁ

REF. PETICIÓN ESPECIAL

Yo Sandra Milena Tique Quintana identificado con C.C. No. 42546699 de Florencia en uso del principio de participación ciudadana, y estando dentro del término otorgado en el artículo 2° de la resolución No, 030 expedida por la La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caquetá en el marco de la resolución 0728 de 2019, por medio del presente, radico ante ustedes escrito de observaciones sobre la hoja de vida de un ternado, no sin antes poner de presente las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Mediante resolución No. 027 de 2021 expedida el 8 de octubre de esta anualidad, la mesa directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, declaró la apertura del proceso de Convocatoria Pública y Abierta de Mérito para la selección de los candidatos, de los cuales, la Asamblea Departamental de Caquetá en pleno elegirá al Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022– 2025.

SEGUNDO: Con la expedición de la Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, de la Asamblea Departamental del Caquetá "*POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025*", fue seleccionada la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, para la celebración del contrato interadministrativo No 001 para el proceso "*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025*".

TERCERO: Por medio de acta No. 05 del 13 de noviembre de 2021, la Universidad del Atlántico publica los resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia de los aspirantes, designándole un porcentaje máximo de 40% como ponderación y un 60% referente a la prueba de conocimientos.

CUARTO: En aras de darle trasparencia al proceso, en mi calidad de veedor ciudadano, me causó curiosidad como en dicha acta inicialmente al aspirante identificado con Cedula No. **17652642**, se le dio un resultado total de 2.25%, que me permito resumir de la siguiente manera;

- ***a. Formación profesional**: **0%** de 15%, el cual se resume así;*
- *Especialización: **0***
- *Maestría: **0***
- *Doctorado: **0***
- ***b. Experiencia Profesional: 2.25%** de 15%, el cual se resume así;*

- *Profesional 5 por cada año adicional a 2 años: (3X5):* ***15***
- *Especifica en auditorias entidades públicas revisoría fiscal – control interno 10 puntos por cada año:* ***0***

c. Experiencia docente: ***<u>0%</u>*** *de 5%.*

d. producción de obras ámbito fiscal: ***<u>0%</u>*** *del 5%*

PARA UN TOTAL DE 2.25%

QUINTO: mediante Acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021, La Universidad del Atlántico sin dejar constancia, y vulnerando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana emite un resultado final de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia de los aspirantes y tempestivamente al aspirante identificado con Cedula No. **17652642** le hacen una segunda calificación, la cual aumenta su porcentaje de 2.25% a 4.5%, tal y como se detalla a continuación:

a. Formación profesional*: <u>0%</u> de 15%, el cual se resume así;*

- *Especialización:* ***0***
- *Maestría:* ***0***
- *Doctorado:* ***0***

b. Experiencia Profesional: ***<u>4.5%</u>*** *de 15%, el cual se resume así;*

- *Profesional 5 por cada año adicional a 2 años:* ***30***
- *Especifica en auditorias entidades públicas revisoría fiscal – control interno 10 puntos por cada año:* ***0***

c. Experiencia docente: ***<u>0%</u>*** *de 5%.*

d. producción de obras ámbito fiscal: ***<u>0%</u>*** *del 5%*

PARA UN TOTAL DE 4.5%

Dejando constancia a la honorable mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, que la Universidad del Atlántico en la parte considerativa del acta No. 06 no expone los motivos por qué incrementa el puntaje de este aspirante, no se evidencia argumento alguno ni tampoco publicó actos adicionales otorgando un margen de explicación a la ciudadanía y a los concursantes del por qué se incrementa esa calificación. Motivo por el cual, en uso de los principios de trasparencia y participación ciudadana por medio de este oficio me permito revisar la HOJA DE VIDA del aspirante tomada del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), y buscar una posible respuesta al incremento tempestivo del puntaje que hace la Universidad del Atlántico respecto a ese aspirante para después hacer una petición formal a este colegiado.

<u>ANÁLISIS EXPERIENCIA - ASPIRANTE ID. C.C. 17652642</u>

En primer término, es prudente remitirse al Artículo 10 de la resolución No. 027 del 2021 referente a los Requisitos mínimos para participar en la convocatoria se requiere, entre otros:

Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

Así mismo, en la misma resolución que dio origen a este concurso, en el artículo 29 estableció lo referente a la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, que me permito analizar, en los siguientes términos;

- **EXPERIENCIA:**

A. Formación Profesional: **0%** de 15%, el cual se resume así;

- Especialización: **0**
- Maestría: **0**
- Doctorado: **0**

Respecto a la formación profesional, el suscrito no hará reparos debido a que en las dos actas de calificación que hace la universidad del Atlántico al aspirante I.D. No. **17652642** lo califica con CERO.

B. Experiencia Profesional: según el artículo 29 de la resolución No. 027 del 2021 referente a la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, establece que:

Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en auditorías (sic) a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Según la hoja de vida descargada del SIGEP, el aspirante identificado con la C.C. No 17.652.642 tiene la siguiente experiencia:

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CONTRATISTA	Invervalia	18/12/2020	18/06/2021
Prestación de servicios	Universidad de la Amazonia	13/01/2020	31/12/2020
Director Técnico Asesor	Gobernación del Caquetá	10/02/2017	31/12/2019
Prestación de servicios	Gobernación del Caquetá	27/07/2016	30/12/2016
CONTRATISTA	Clinica Santa Isabel	01/04/2016	31/01/2017
Prestación de servicios	Gobernación del Caquetá	04/03/2016	03/07/2016

Respecto a la revisión de la hoja de vida en SIGEP, la resolución No. 027 del 2021 en el parágrafo 6 del artículo 20 establece que *La Universidad Del Atlántico, verificará los documentos aportados; con la información cargada en el sistema de gestión del empleo publica SIGEP en sus plataformas SIGEP I o II, en los términos del artículo 227 del Decreto 019 de 2012,* motivo por el cual también es deber de la Universidad verificar la información reportada en el aplicativo SIGEP.

Con lo anterior, observamos que el aspirante (*según la hoja de vida tomada de SIGEP*) cuenta con una experiencia de SETENTA Y UN (71) MESES contando todo el tiempo laborado (*incluido el tiempo vinculado a las empresas particulares, que no se evidencia el ejercicio de funciones públicas*) pero en gracia de aceptar la totalidad de su experiencia, partamos para el presente análisis que el aspirante cuenta con SETENTA Y UN (71) MESES de experiencia.

Como lo manifesté anteriormente, para acceder al cargo se exige un mínimo que corresponde a DOS AÑOS, motivo por el cual a la experiencia del concursante se le disminuye los 24 meses que exige la convocatoria como requisito mínimo, por ende este aspirante contaría con CUARENTA Y SIETE (47) MESES que representada en años es TRES PUNTO NUEVE (3.9) AÑOS de experiencia adicional a la requerida, y según el artículo 29 de la resolución No. 027 del 2021, se le incrementarían TRES por cada año, es decir al ser TRES AÑOS, se estaría incrementando QUINCE (15) puntos y representados en % equivaldría al 2.25%.

Al no evidenciar en SIGEP experiencia Especifica respecto a este concursante, ni soportes en auditorias de entidades públicas, ni en revisoría fiscal – control interno, y tampoco reportar experiencia en docencia ni en producciones de obras en ámbito fiscal no se le incrementarían más puntos, es decir quedaría con los 2.25% como definitivos.

Con lo anterior, dejo constancia a la Honorable Mesa Directiva que no existen soportes o evidencia de mayor experiencia a la reportada por el Concursante en SIGEP, que generen incremento en el puntaje obtenido en el ítem de ponderación por experiencia profesional.

Quedando de manera definitiva, con CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58.8%) respecto a la Calificación pruebas de conocimientos ponderada y DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%) respecto a la hoja de vida; es decir el puntaje obtenido le sumaria el valor de SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO (61.05%) lo que lo dejaría automáticamente por fuera de la TERNA.

Con respecto a los ítems de actividad docente y producción de obras, no me pronunciaré debido a que el aspirante obtuvo CERO PUNTOS.

Con lo anterior, le solicito a la honorable MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ;

PETICION

Con todo lo anteriormente esbozado, solicito como petición principal:

PRIMERO: sírvase MODIFICAR la RESOLUCIÓN No. 030 *Por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la Resolución 0728 de 2019 emanada por la Contraloría General de la Republica, dictaminado los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) territoriales y Resolución No.027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá,* modificación que se realizará en los siguientes términos:

1. **EXCLUYASÉ** de la lista de ternados al aspirante identificado con C.C. No. **17652642** por no estar entre los tres puntajes más altos dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor del Depto del Caquetá.
2. Sírvase **REQUERIR** a la universidad del Atlántico para que sea esta entidad quien de un informe detallado sobre por qué se cambió el puntaje obtenido en el acta 05 del 13 de noviembre de 2021 y acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021; por medio de las cuales se publica los resultados de la valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia respecto al aspirante identificado con C.C. No. 17652642, y se tomen las medidas administrativas pertinentes sobre este establecimiento educativo.
3. Sírvase Requerir a la Universidad del Atlántico la HOJA DE VIDA con la que el concursante identificado con C.C. No. **17652642** participó en este concurso, con el fin de que este colegiado haga un análisis comparativo entre la hoja de vida presentada y la reportada al SIGEP, esto en cumplimiento del parágrafo 6 del artículo 20 de la Resolución No. 027 del 2021.

SEGUNDO: Confórmese la nueva terna para elegir al Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025 con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia integra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. **17652642** participó en esta convocatoria.

CUARTO: En aras de salvaguardar el debido proceso y respetar los términos regulados en el cronograma, sírvase SUSPENDER el proceso hasta tanto se resuelva esta petición, so pena de evitar posibles nulidades y vulnerar los principios fundantes de la presente convocatoria, a saber; transparencia, publicidad, objetividad y participación ciudadana.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiré via e-mail : sandramilenaT02@hotmail.com

Atte.

Sandra Milena Trigueros.
C.C. No. 42546694 expedida en Florencia
CIUDADANO VEEDOR

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

CONTESTACION ACCION DE TUTELA- 2021-0018600

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 31 de diciembre de 2021, 16:27
Para: j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia - Caquetá, 31 diciembre de 2021

Dra. NUBIA ACEVEDO JAIMES
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO	**: ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE	**: SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**
ACCIONADO	**: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS**
RADICACION	**: 2021-00186-00**

REFERENCIA: CONTESTACION ACCION DE TUTELA

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos::

A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. **Es** cierto.
5. Es Cierto.
6. Es cierto.
7. **Es** competencia de la Universidad del Atlántico.
8. No nos consta la calidad de veedor, en razón a que no acredita dicha calidad.
9. Es cierto.
10. Es competencia de la Universidad del Atlántico.
11. AL 15 Es competencia de la Universidad del Atlántico.
16. Es cierto.
17. Es cierto.
18. No nos consta.
19. Es cierto, pero no solo la aclaración del diputado se tendría que resolver, también la presentada por SANDRA MILENA TIQUE y otro ciudadano

.
20. El día 24 de diciembre de 2021, se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, por error secretarial no se adjuntó los anexos de la respuesta.

contestacion Tutela SANDRA MILENA TIQUE- 2021 0018600 ULTIMA_compressed.pdf
21787K

Florencia - Caquetá, 31 diciembre de 2021

Dra. NUBIA ACEVEDO JAIMES
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
ACCIONADO : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS
RADICACION : 2021-00186-00

REFERENCIA: CONTESTACION ACCION DE TUTELA

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos::

A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. **Es** cierto.
5. Es Cierto.
6. Es cierto.
7. **Es** competencia de la Universidad del Atlántico.
8. No nos consta la calidad de veedor, en razón a que no acredita dicha calidad.
9. Es cierto.
10. Es competencia de la Universidad del Atlántico.
11. AL 15 Es competencia de la Universidad del Atlántico.
16. Es cierto.
17. Es cierto.
18. No nos consta.
19. Es cierto, pero no solo la aclaración del diputado se tendría que resolver, también la presentada por SANDRA MILENA TIQUE y otro ciudadano

20. El día 24 de diciembre de 2021, se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, por error secretarial no se adjuntó los anexos de la respuesta.

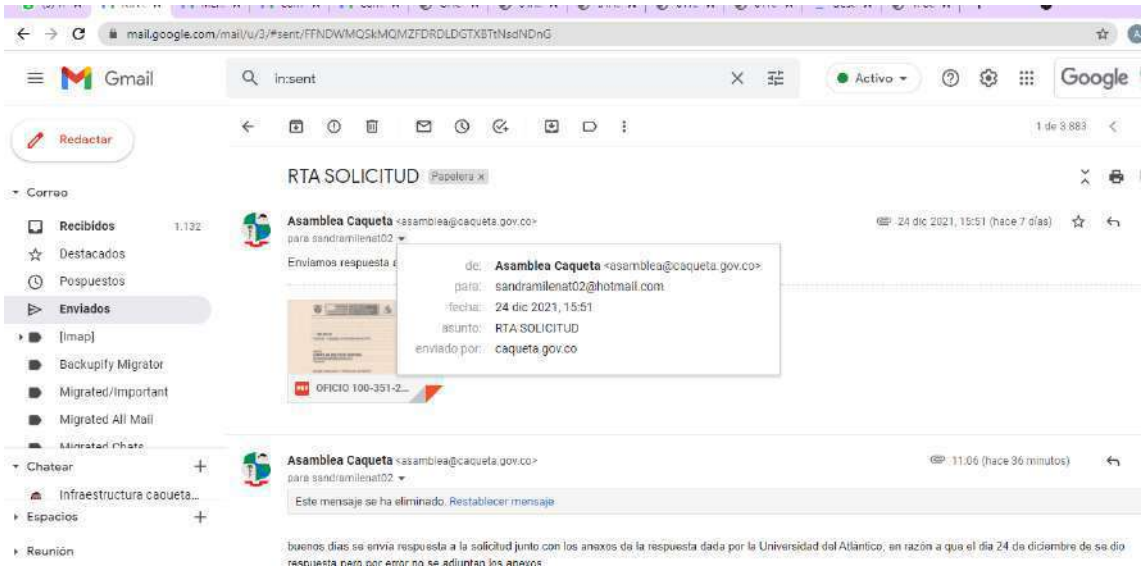

21 y 22. El día 31 de diciembre de 2021, a las 11:06 horas se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, adjuntando los anexos en 9 folios.

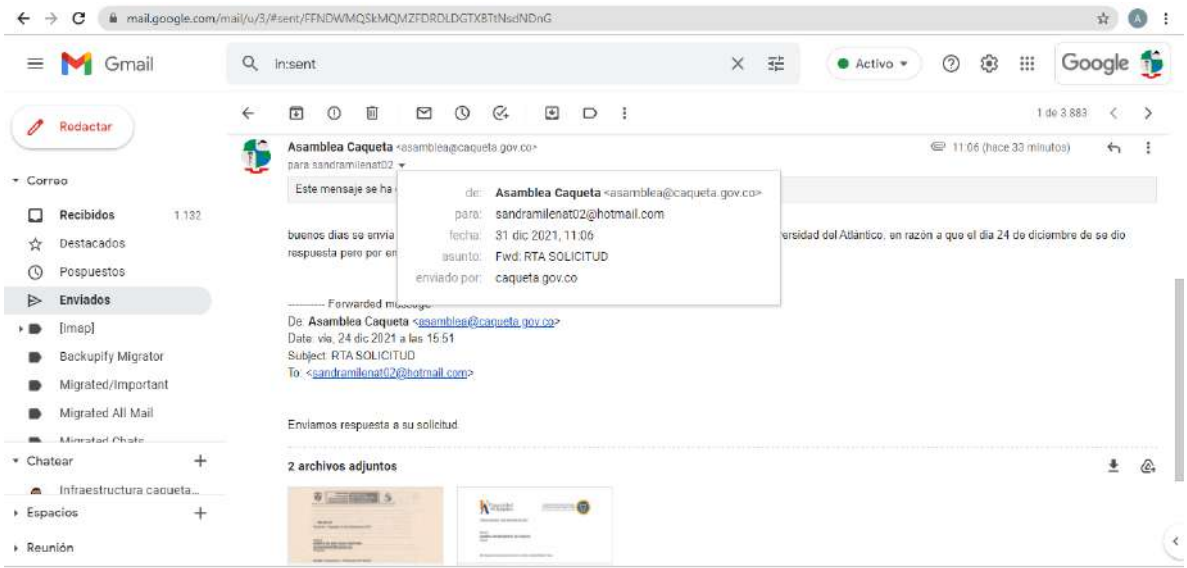

Asimismo dentro de los términos se le dio respuesta toda vez que se le brindó respuesta en el término dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

De otro esta entidad envió la acción de tutea a la universidad del atlántico y al señor HERMES TORRES, a los siguientes correos electrónicos:

hermesto2013@gmail.com
albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co
gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co

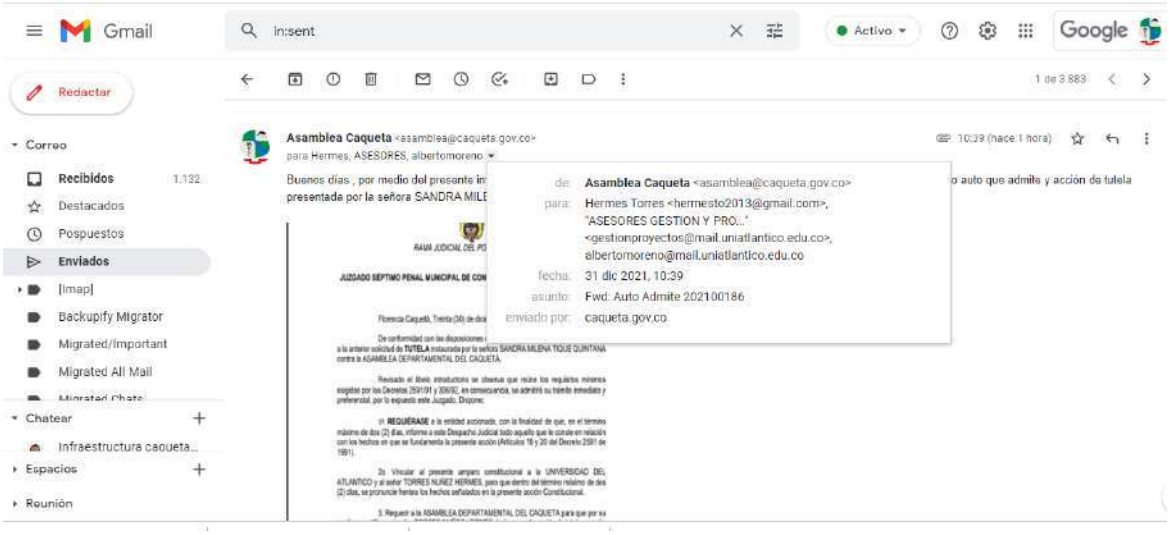

A LAS PETICIONES

Me opongo a la totalidad de las mismas, De ninguna manera la Asamblea Departamental de Caquetá ha vulnerado Derecho fundamental alguno del Tutelante ya que las actuaciones de esta corporación siempre han estado acorde a la constitución, la ley y el debido proceso.

El día 24 y 31 de diciembre del 2021, se envió respuesta a la accionante, a través del cual se le dio respuesta de fondo lo solicitado, y por tanto tal situación guarda correspondencia con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional en Sentencia T-146 de 2012, que predican la existencia de la figura de hecho superado, por carencia actual de objeto, en eventos en que no es posible alegar vulneración de preceptos fundamentales cuando el mismo se ha protegido por la parte accionada, tal y como se trae a su consideración, en los siguientes términos:

"2.2.4. Hecho superado por carencia actual de objeto, reiteración de jurisprudencia

Esta Corporación ha considerado que cuando hay carencia de objeto, la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado.

En la Sentencia T-988/02, la Corte manifestó que"(…) si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde eficacia y por lo tanto razón de ser."

En este orden de ideas, se ha entendido que la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirla, se encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o daño a los derechos fundamentales."

Con todo, nos permitimos solicitar de manera comedida señor Juez, decretar la existencia del denominado hecho superado, por carencia actual de objeto, por tanto, la pretensión del actor, consistente en la protección de sus derechos fundamentales, se encuentra satisfecha.

En conclusión, es importante tener en cuenta que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, ha cumplido a cabalidad y en ningún momento se le ha negado la respuesta a la petición presentada por el accionante.

De otro lado nos permitimos rendir informe del proceso de contralor departamental del Caquetá:

1. *Se relaciona desde el día que se inicia el proceso contractual :*

   - *Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.** Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

   - *Mediante proposición No 05 del 13 de julio de 2021, la mesa directiva fue autorizada por la asamblea para iniciar proceso de contralor departamental.*

   - *Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.*
   - *Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, "Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas*

relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".

- *Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

- *Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó "propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

- *Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente "Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

- *Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente "Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

- *Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente "Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".*

- *Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente "Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".*

- *Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente " la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

- *Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm "Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

- *Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.*

- *Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.*

- *Copia del contrato interadministrativo No 001 de 2021.*

- *Acta de supervisoras de la asamblea departamental del Caquetá.*

2. *En la plataforma SECOP I, está publicado el respectivo contrato interadministrativo, identificado (**Detalle del Proceso Número: CI001-2021).***

   Se adjuntó link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12407916&g-recaptcha-response=03AGdBq25gTi4LEOVtJczI5xPOgozkQ7j-d4lleNzD_w0p1llwBFiyfpQMRmS62GsEUd5jUmrG8hTbBRu34U7yVdXhjBi1cbm6ATgfTqQwru1liLa51luGF36eX4izcqjeoxovwLI_1Eg0gVaGBUWSLlueTh0oMnHiVAvB52CryXmxI9fPSMDxKtki-_DzTvdSuWhvmuiUHmP-Cj1UUeDd-j01YBzKx5V3uqLSpSLkOcQdSBYKkSYlN6fbzdPcfufxOJUSlfy6laZu0Zpfn2Zm5o8xTF0j0uBRwB14QeKoh4haf8sQLLPbxMsvRLaDkz2gDnEGSWNckrlOgAT2Q8M_JFOnI85tryDE5S6_7V3W_OHWrk59I0S0kPgtiAFQoQGRMpr2K_vhSNPy_g6EYMBrWrkdW0j5fwAAHX328arPv0sE--3B32xsRquPp4P_9snd6tcA_p86UHFqg_Zxrcx3jzmbyDCLQQFriOgGiVEGlwsmPxvWT041okM

3. *El nombre de los supervisores por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, son las profesionales Universitarias CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURI SANCHEZ, a la universidad del atlántico ya se les requirió para que informen quien es el supervisor del contrato del proceso de Contralor Departamental del Caquetá .*

4. *Se adjunta las siguientes:*

   - *Resolución 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUACION SUPERIOR , PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA , PARA EL PERIODO 2022-2025".*
   - *Resolución 024 de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCION SUPERIOR PARA ADELNTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETA 2022-2025".*
   - *Resolución 027 de 2021, "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

5. *Se adjuntan las certificaciones en los medios radiales y televisivos, donde se realizaron las publicaciones, además de los link de redes sociales, de la asamblea y de la universidad.*

   - *https://www.facebook.com/Cablesurnoticias/videos/173178408321857/*
   - *http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-023-del-15-de-septiembre-de-2021*
   - *http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-024-del-28-de-septiembre-de-2021*
   - *http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-027-del-08-de-octubre-del-2021*

- *Certificación del sistema INRAI.*

- *Certificación de ENFOQUE – ARMONIAS CAQUETA.*

- *Certificación Emisora 104. 1*

6. *El día 26 de octubre de 2021, mediante acta 01 se publicó la "LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

7. *El día 02 de noviembre de 2021, mediante acta 02 se publicó la "LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

8. *Se adjunta la Resolución 028 de 2021, **"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**.*

9. Se adjunta la Resolución 030 de 2021 "por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá."

10. Se adjunta la Resolución 031 de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA DE LA RESOLUCION Nro. 027 Y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. 11.

11. Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

12. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.

13. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.

14. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

15. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

16. Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal.

17. Se adjunta la Resolución 032 de 2021" POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 Y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

18. *Se adjunta todos los documentos en formato PDF.*

Así mismo y tal como lo preceptúa la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C- 862 de 2008:

> *"La Constitución concibe la igualdad como un principio y un derecho. Como principio, implica un deber de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades y, en especial, para el legislador cuando configura el derecho y fija las directrices necesarias para estructurar las políticas públicas porque es una regla de justicia elemental y se proyecta para definir la forma de Estado. Como derecho, la igualdad es un derecho subjetivo que se concreta en deberes de abstención como la prohibición de la discriminación y en obligaciones de acción como la consagración de tratos favorables para grupos que se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta**. La correcta aplicación del derecho a la igualdad no sólo supone la igualdad de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles**. Es claro que la Constitución no prohíbe el trato desigual sino el trato discriminatorio porque de hecho el trato distinto puede ser obligatorio para ciertos supuestos, siendo el trato discriminatorio aquel que establece diferencias sin justificación constitucionalmente válida. El principio a la igualdad y el derecho subjetivo a la no discriminación, entendidos éstos conceptos desde una perspectiva material que implica el trato igual o diferente pero no discriminatorio,*

también se imponen en la contratación administrativa no sólo respecto del legislador en el diseño de las normas generales de acceso a la función administrativa, sino también frente a la administración en los procesos de selección y adjudicación de los contratos estatales en concreto. ’’

(**Negrilla** y subrayado fuera de texto original)

RAZONES DE LA DEFENSA

La presente acción se centra en la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales del accionante.

Primero que todo quiero dejar claro que a la petición que elevo el accionante ante esta corporación el día 24 de diciembre de 2021, y 31 de diciembre de 2021 se le dio contestación mediante correo electrónico en el cual se adjuntó 9 folios.

DERECHOS VULNERADOS

En lo que respecta al derecho fundamental de petición del actor no ha sido menoscabado por la Ese Sor Teresa Adele, pues basándose en la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha precisado que la respuesta a las peticiones (i) debe ser oportuna, (ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición, contrario sensu a la situación del caso en concreto donde el derecho de petición fue respondido de forma oportuna, se resolvió de fondo y de forma clara y se puso en conocimiento del actor al correo electrónico que en su momento se allegó con la petición.

PRUEBAS

Señor Juez, téngase como pruebas las siguientes, con el objeto que se despachen desfavorablemente las pretensiones del accionante:

1. Acta de inicio.
2. Contrato interadministrativo.
3. Oficio 100–170– 21 del 12 de julio de 2021
4. Oficio 200-173-21 - Proposición – 055

5. Respuesta al oficio 100–170– 21 del 12 de julio de 2021 por parte de Min. Educación Nacional.
6. Correo solicitud de acompañamiento proceso de selección de contralor departamental del Caquetá periodo 2022-2025.
7. Propuesta universidad del atlántico.
8. Propuesta universidad de san buenaventura.
9. Respuesta universidad del Quindío.
10. Respuesta universidad de Cartagena.
11. Respuesta surcolombiana.
12. Respuesta universidad libre.
13. Respuesta universidad militar.
14. Respuesta universidad del Quindío.
15. Respuesta universidad libre.
16. Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021.
17. Resolución No. 024 del 28 de septiembre de 2021.
18. Resolución No. 027 de 2021
19. Certificación cristalina esterio.
20. Certificación enfoque.
21. Acta No 01 universidad del atlántico “lista de aspirantes que cumplen los requisitos mininos “.
22. Acta No 02 “lista final de aspirantes que cumplen los requisitos mininos “.

23. Resolución No. 028 de 2021
24. Lista de resultados de pruebas de conocimientos de fecha 9 de noviembre de 2021.
25. .Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.
26. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.
27. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.
28. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.
29. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.
30. .Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal.

31. .Resolución No 028 de 04 de noviembre de 2021 “por la cual se modifica los artículos 15 y 40 de la resolución No 027 de 2021 “ por la cual se efectúa la convocatorio publica para la elección de contralor departamental de Caquetá 2022-2025 y se dictan obras disposiciones.
32. Resolución No 030 de 20 de noviembre de 2021.
33. Resolución No 031 de 22 de noviembre de 2021.
34. Resolución No 032 de 29 de noviembre de 2021.
35. Oficio 100-351-21047.
36. Anexo de envió de acción de tutela de Sandra milena tique – a Hermes torres y Universidad del Atlántico.
37. Anexos respuesta Sandra milena tique.
38. Anexo envió respuesta 24 de diciembre de 2021 a Sandra milena tique.
39. Anexo envió respuesta con anexos 31 de diciembre de 2021 a Sandra milena tique.

NOTIFICACIONES

En la carrera 13 No calle 15 esquina 2 piso Gobernación, Florencia Caquetá, email asamblea@caqueta.gov.co.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines

De la señora Juez,

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama
T.P 232.294 Del C.S.J.

Radicado:
Copia: N/N
Anexos:
Proyecto y Digito: FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, Asesor Jurídico Externo

Florencia - Caquetá, 31 diciembre de 2021

Dra. NUBIA ACEVEDO JAIMES
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE : **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**
ACCIONADO : **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS**
RADICACION : **2021-00186-00**

Asunto: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadania No. 40.780.023 , me permito manifestarle que por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Abogado FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadania No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., para que en nombre de la Asamblea Departamental del Caquetá, nos represente para contestar la respectiva acción de tutela, hasta la terminación de la misma.

Mi apoderado queda facultado según las disposiciones legales, además expresamente lo faculto para la acción popular de la referencia, además de conciliar, transigir, recibir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, ejecutar en fin todas las facultades del articulo 77 del C.G.P y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería al abogado **BARON BAEZ**, en los términos del presente poder.

Cordialmente,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta.

Acepto,

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama Boyacá
T.P. 232.294 Del C.S.J.

Radicado:
Anexo
Proyecto y Digito: FAVIO E. BARON – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó:

ACTA 133
Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias, del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2020

FECHA: Florencia, 10 de Noviembre de 2020

HORA: De las 9:19 a.m., a las 11:53 00 p.m.

LUGAR: Recinto, Ángel Ricardo Acosta, según convocatoria para las 9:00 a.m.

DIPUTADOS:		
	Chilatra Rivera Yeny Adalid	Presente
	Ciceri Ortiz Luz Mila	Presente
	Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Presente
	Gutiérrez Cruz Richard	Presente
	López Márquez Wilder Joan	Presente
	Medina Claros Elvia	Presente
	Olaya Rodríguez Walter	Presente
	Balvino Polo Hurtado	Presente
	Sánchez Amaya William	Presente
	Silva Neira Luis Alfredo	Presente
	Torres Ríos Cesar Augusto	Presente

AUSENTES:

La señora presidente, (LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA), Saluda dando la bienvenida a los Honorables diputados, a los medios de comunicación, a los funcionarios de la Asamblea departamental, a la Secretaria de Hacienda, a las personas que nos ven a esta hora de la mañana por Facebook Live. Siendo las 9:18 de la mañana da inicio a la sesión.

Seguidamente, solicita a la señora secretaria llamar a lista. Acto seguido, la señora secretaria (MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑLEZ), Saluda a los Honorables diputados, a la doctora Betty Rodríguez Flórez, Secretaria de Hacienda departamental, al doctor Jorge Enrique Murillo Rodríguez, al doctor Fernando David Gasca, saludar a los periodistas que están aquí presentes en el día de hoy. A mis compañeros de trabajo, a todos ustedes muy buenos días y bienvenidos a esta sesión de la Asamblea Departamental del Caquetá. De igual manera informa que siendo las 9:19 hace el llamado a lista.

La señora presidente, solicita a la señora Secretaria continuar con la lectura del orden del día.

La señora Secretaria, informa a la señora presidenta, que contestan 9 honorables diputados, por lo tanto, hay quórum decisorio y deliberatorio y además saludar a las personas que nos siguen por Facebook Live.

La señora presidente, solicita a la señora Secretaria continuar con la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
3. HIMNO AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
4. DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA 132 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL AUDIO.
5. PARA SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACION DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"
6. ELECCION Y POSESION DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMWENTAL DEL CAQUETA, PARA LA VIGENCIA 2021, SE ELIGE PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE
7. PARTICIPACION CIUDADANA
8. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
9. PROPOSICIONES Y VARIOS

La señora secretaria, informa a la señora presidenta que esta leído el orden del día.

La señora presidente, (LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA), somete a consideración y aprobación el orden del día ya leído, abre la discusión, continua la discusión, anuncio que se va a cerrar…

INTERVIENE, EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Solicita que se modifique el orden del día. Que quede de último el estudio del Proyecto y antes la Elección y Posesión de la Mesa Directiva por favor.

La señora presidenta, somete a consideración la proposición presentada por el honorable diputado Luis Alfredo Silva Neira, de modificar el orden del día, haciendo primero la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea departamental y posteriormente la discusión del segundo debate del proyecto de Ordenanza 012, continua la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, seguidamente solicita a la señora Secretaria voto nominal.

La señora secretaria hace el llamado a lista para la votacion de modificar el orden del día para que quede primero la Elección y Posesión de la Mesa Directiva para la vigencia 2021.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

La señora secretaria informa a la señora Presidenta que se aprueba la modificación del orden del día con nueve votos positivos, para que quede primero la Elección y Posesión de la Mesa Directiva, e informo que no están presentes los Diputados Luz Mila Ciceri Ortiz y César Augusto Torres Ríos.

La señora Presidenta, informa a los honorables diputados que somete a consideración y aprobación el orden del día con la modificación. Aprobada y avalada por los honorables diputados. Abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra, solicita a la señora Secretaría hacer el llamado a lista para voto nominal.

La señora Secretaría, hace el llamado a lista de acuerdo a la solicitud del diputado Luis Alfredo Silva Neira de modificarlo; quedando en el punto quinto la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para el año 2021, y en el punto sexto el segundo debate del proyecto de ordenanza 012.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

La señora Secretaría informa a la señora presidenta, que se aprueba por diez votos positivos el orden del día, como quedó modificado y no se encuentra presente el diputado César Augusto Torres Ríos.

La señora presidenta, solicita a la señora Secretaría continuar con el orden del día.

La señora Secretaría, informa que continúa el Himno a la República de Colombia y al Departamento del Caquetá.

La señora presidenta, solicita a la señora Secretaría que continúe con el orden del día.

La señora Secretaria, informa a la señora presidenta que registra la presencia de los diputados Luz Mila Ciceri Ortiz y César Augusto Torres Ríos.

La señora Secretaría informa a la señora presidenta, que están presentes en la reunión todos los 11 honorables diputados.

La señora Secretaría informa a la señora presidenta, que continúa la discusión y aprobación del acta. 132 del 5 de noviembre de 2020, en el audio.

La señora presidenta, informa a los honorables diputados que somete a discusión y aprobación el acta 132 del 5 de noviembre de 2020, fiel copia tal cual está en el audio, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra, honorables diputados, solicita a la señora Secretaría voto nominal.

La señora Secretaría hace el llamado a lista para el voto nominal de la aprobación del acta 132 del 05 de noviembre de 2020 en el audio.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

La señora secretaria informa a la señora presidenta que se aprueba por los 11 honorables diputados el acta 132 en el audio.

La señora presidente, solicita a la señora Secretaria continuar con el desarrollo del orden del día.

La señora Secretaria, informa a la señora presidente que continúa la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, para la vigencia 2021, tenemos la Elección de Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente.

La señora presidenta, saluda a los diputados que acaban de llegar, les informa que se aprobó modificar el orden del día y seguimos entonces con la Elección y Posesión de la

Mesa Directiva de la Asamblea departamental, que nos acompañará para la vigencia 2021.

Entonces, escucho postulaciones honorables diputados para presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Gracias presidenta, yo quiero postular a una persona trabajadora, a una persona del campo, una personas que requiere y conoce y se ha caracterizado con los diputados por ser una persona sería, una persona que quiere dirigir esta Corporación, un gran amigo que hace muchos años lo conozco; entonces hoy quiero muy amablemente honorables diputados solicitarle que le demos el respaldo a nuestro amigo y colega Balvino Polo Hurtado, esta es mi propuesta señora presidenta. Muchas gracias y espero compañero Balvino que me la acepte de todo corazón, que yo sé que usted es un gran hombre, muchas gracias.

La señora presidenta, agradece al diputado Luis Alfredo por la postulación del diputado Balvino Polo Hurtado e informa que se escucha al diputado Balvino Polo Hurtado, que si acepta la postulación que hace el diputado Luis Alfredo Silva Neira, para que usted sea candidato a la presidencia 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Buenos días, un saludo a la Mesa Directiva, a los demás colegas diputados, de igual manera saludar a doña Rocío, a todos los funcionarios de la Asamblea del Departamento del Caquetá, a los medios de comunicación, al Jurídico y demás personas que nos acompañan, a mí esposa que también me acompaña en el día de hoy en esta sesión.

Luis Alfredo, de verdad que para mí es un orgullo que presenten mi nombre como candidato a ser presidente de la Corporación para la vigencia 2021 y para mí como campesino y como representante de las organizaciones sociales del Departamento del Caquetá y el trabajo que hemos venido desempeñando en la implementación de los acuerdos de paz y poder adquirir una experiencia más en mi vida y de verdad que acepto y más que aceptar, le agradezco mucho su postulación honorable diputado Luis Alfredo Silva y de verdad que muchas gracias por su postulación.

La señora presidente, informa a los Honorables diputados que el diputado Balvino acepta la postulación y tenemos un candidato, seguimos escuchando propuestas, diputado Richard Gutiérrez, tiene usted el uso de la palabra.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias señora presidenta, un saludo a todos los hombres diputados y esto es importante, porque aquí todos tienen méritos para estar en la presidencia el año entrante, usted como mujer ha hecho un gran trabajo este año, a pesar de la pandemia, de todas las dificultades internas que ha logrado llevar en la Asamblea durante este año, por lo tanto yo propongo en aras de continuar con el matriarcado, a una mujer Elvia Medina Claros, como presidenta para el año entrante, como mujer, como gran líder que ha venido durante ya el Concejo y luego en la Asamblea, en tres periodos desarrollando y ha hecho un gran

trabajo con las comunidades campesinas y con las mujeres, por todos los caqueteños, y me gustaría que la presidenta fuera Elvia Medina Claros.

La señora presidente, agradece al diputado Richard por su postulación a la presidencia de la diputada Elvia Medina Claros y dice que se le da el uso de la palabra a la Diputada Elvia Medina Claros.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ELVIA MEDINA CLAROS: Gracias presidenta y gracias honorable diputado Richard Gutiérrez Cruz, mi gratitud para todos ustedes, en especial a usted por esa postulación, acepto y muchas gracias.

La señora presidenta, agradece a la diputada por aceptar la postulación y dice que por el momento tenemos dos postulados para asumir y para la Elección de presidencia para el año 2021, tiene el uso de la palabra la Diputada Yeny Adalid Chilatra Rivera.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA YENY ADALID CHILATRA RIVERA: Gracias honorable presidenta, un saludo muy especial para todas las personas que nos acompañan, a los periodistas, a nuestro equipo de trabajo, a ustedes honorables diputados y diputadas, también a las personas que nos ven a través de esta página; bueno yo estaba esperando a mí compañero Richard que se postulara él, ya habíamos tenido una conversación y le había comentado también de su posibilidad, también de ser presidente de esta Corporación y pues diputado yo lo postulo a su merced, muchas gracias.

La señora presidente, agradece a la Diputada Yeny, y le da el uso de la palabra al diputado Richard Gutiérrez Cruz.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias Diputada que me haga esta honorable propuesta, en su momento se lo replantee y usted me rechazó y por eso hoy digo no, yo no aceptó la postulación, gracias.

La señora presidenta, informa a los honorables que no acepta el diputado Richard Gutiérrez Cruz y pues manifiesta no aceptar por ahora, entonces damos el uso de la palabra al Diputado Luis Alfredo Silva Neira.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Bueno presidenta, yo también Richard, a nosotros nos abordaron a los dos y no quise también no aceptar y usted sabe quién nos abordó allá donde dice Caquetá y usted sabe lo que nos dijeron y a mí no me gustó eso, usted sabe que nos dijeron y lo digo aquí delante suyo y delante de mí, lo dijo el diputado César Torres Ríos, cual era ser Maquiavelo, cual era prácticamente la estrategia y yo no le quise jugar y veo que Richard si le jugó esa estrategia baja Richard, usted sabe Richard lo que nos dijo el diputado César para que hiciéramos parte de esa coalición, parte de esa estrategia de poder organizarse y amarrarse, que lástima y estuve hasta última hora pendiente a ver que se podía hacer, porque yo si Richard y más adelante lo voy a decir, la estrategia que nos ofrecieron, una estrategia baja, entonces veo que usted Richard si cayó en esa estrategia, veo que usted

si se dejó enredar, y ahora lo digo, tranquilo y pueden grabar e investigar porque no me gustan las cosas bajo cuerda, no me gusta, y me gusta hablar, me gusta decir las cosas cara a cara, frente a frente, y por eso me he caracterizado. Entonces, veo Richard que usted si está en esta estrategia, que lástima Richard; que lástima de verdad, pero bueno esa es la vida, muchas gracias presidenta.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias presidenta, no simplemente quiero decirle flaquito que yo a usted lo estimo, pero lo he respetado siempre y le pido que me respete hermano, yo no soy nadie para calificar si sus estrategias son bajas o malas y que usted me planteó unas, las digo también, yo soy respetuoso y a usted lo he respetado, esta es la democracia, recuerde que usted fue presidente en el Concejo por mí, yo quiero recordarle eso aquí, éramos tres, Chepe, usted y yo; Chepe me dijo me voy por Richard y a usted le di la oportunidad de ser presidente.

Es mi amigo y lo respeto, pero a mí no me venga con esas bajezas aquí, porque son bajezas, yo siempre me he caracterizado por ser serio, aquí trato de respetar a todo mundo, cada uno tiene su forma de pensar, pero aquí yo me debo es a Richard Gutiérrez Cruz y a 3.876 personas que me respaldaron para ser diputado. A ellos son los que yo les debo de dar cuentas, a mí no me meta en sus bajezas flaco, siempre lo he respetado y lo he estimado como amigo, pero no me meta en sus bajezas, porque aquí primero que todo si hay propuesta de todos y usted también me las hizo y no las voy a decir, porque yo soy de palabra y soy serio.

Hoy tomo la decisión de acuerdo a mí criterio, solo quiero decirle eso, lo estimo y lo respeto y con usted nos conocemos desde hace rato, pero nunca lo pondré por debajo de nadie, ni criticaré sus decisiones, porque es su criterio. Es respetable, le pido respete mí criterio, porque no me he metido en decisiones propias de que usted tome y ni se las voy a criticar, cada quien responde por sus actos, yo respondo por mis actos, ante mis 3.876 electores y por mí y el criterio de mi familia, pero no voy a colocar y se lo digo aquí, sus decisiones nunca se las voy a censurar, las respeto y así no las comparta y como no he compartido muchas y que prefiero callar. Yo lo invito a que me respete, si es algo me lo diga de frente y con respeto, porque yo siempre lo he respetado, muchas gracias

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Gracias presidenta, para saludarla y a la diputada Yeny como vicepresidenta, a todos los honorables diputados, a nuestros compañeros de la Asamblea en cabeza de la doctora Rocío, Secretaria General, al doctor Cesar Leonardo, a los demás asistentes, bienvenidos a los demás y medios de comunicación, a Álvaro Peralta como nuestro jefe de prensa y a todos los seguidores de Facebook Live, y de verdad quiero primero que todo darle gracias a Dios por estar hoy aquí reunidos, por la salud que tenemos hoy en día todos, estamos todos los 11 diputados gracias a Dios con buena salud y gracias a este cuidado que hemos tenido, precisamente acatando las sesiones virtuales como es lo necesario, yo también quiero decirle a todos los caqueteños y caqueteñas, que soy vocero del Partido Liberal elegido por la Bancada Liberal, no tengo ninguna estrategia maquiavélica, soy una persona transparente, el hecho de que uno en una situación de campaña política, en un ejercicio democrático de esta respetable Corporación haga proposiciones dignas que no

tiene nada de malo decir a quien queremos apoyar para presidencia, quien podría ser presidente más adelante.

Diputado Luis Alfredo, usted sabe que también lo respeto, lo escucho, a veces no comparto todas sus apreciaciones pero es su libre decisión de expresarse, aquí le pido de verdad mucho respeto ante todo por la Corporación, porque aquí esta Corporación usted sabe que estamos trabajando en lo posible unidos por el bienestar del Departamento del Caquetá, como se lo hemos manifestado al señor gobernador, como se le ha manifestado a toda la comunidad en general, aquí no estamos peleando ni mucho menos buscando hacer una división de un ejercicio de una Asamblea que lo ha venido haciendo bien en el periodo pasado y en este período.

Aquí queremos es que le vaya bien al Departamento del Caquetá, pero que también le vaya bien a la Asamblea, el hecho de que esto es una contienda digamos de Bancadas y de amigos y de trabajo en equipo, yo como vocero del Partido Liberal, pues estoy también respaldando a mi colega de Bancada Elvia Medina Claros, para la presidencia y si hay alguna postulación posterior o hay alguna aspiración y usted lo manifestó de usted ser presidente; lo dije, que no había ningún problema y desde de que usted consiga el consenso se le da el respaldo a cualquiera de los diputados que quiera aspirar a esta asignatura como presidente de la Asamblea del Departamento del Caquetá y sus respectivas Vicepresidencias.

Pero no se está hablando de corrupción, ni de ningún otro tema de tipo más de verdad de bajeza, que tampoco por respeto a todo el Departamento del Caquetá no voy a mencionar y pues aquí también quiero es simplemente invitar a que haya una armonía, independientemente de cómo presidente y que haya armonía de trabajo en equipo, yo quiero referirme a cuando fui presidente, quiero agradecer a la doctora Diputada Libet Amalia Gutiérrez, que con toda la dificultad de esta pandemia lo ha venido haciendo muy bien, y la felicito porque le tocó también trabajar solamente con la Diputada Yeny, como vicepresidenta que también quiero darle ese reconocimiento por esa dedicación y ese compromiso con la Asamblea departamental y con el Departamento del Caquetá, aquí se trata simplemente de elegir un presidente que siga direccionando y dándole orden a esta Asamblea.

Esas son las funciones que están constitucionalmente y en el Reglamento Interno que tienen que cumplir, aquí no se trata de buscar un buen tipo de alegatos y de hacer ningún tipo de desintegración de esta Asamblea, usted nos ha invitado a que hagamos integración y estoy totalmente de acuerdo, siempre lo he respaldado en esa proposición, me parece bien, con todas las medidas de bioseguridad como venimos los diputados en familia, porque eso es necesario y creo que nada más. Vuelvo y repito que mantener una buena armonía como ha sido hasta ahora en la Asamblea del Departamento del Caquetá, yo como diputado, como líder que me considero conciliador, nunca busco conflictos y por eso le pido a usted que tenga más mesura en las palabras y sencillamente hagamos esto como una democracia que es lo más bonito que puede pasarle a todos los caqueteños y al Departamento del Caquetá y hoy especialmente a la Asamblea del departamento de los 11 diputados que somos, muchas gracias señora presidenta y seguimos atentos.

La señora presidenta, informa que ya tenemos dos postulados para ser presidente de 2021, entonces vamos a someter a consideración los nombres de los dos Diputados. ¿Cómo consideran que se debe hacer la votación, abierta?. El señor jurídico de la Corporacion quiere que le demos el uso de la palabra el doctor Leonardo,

HACE USO DE LA PALABRA EL DOCTOR LEONARDO, JURIDICO DE LA CORPORACION: Si quieren hacer una votación abierta, les sugiero respetuosamente que lo sometan también a votación, teniendo en cuenta nuestro Reglamento.

La señora presidente, somete a consideración y aprobación de los honorables la Elección para presidente y de una vez para primer y segundo vicepresidente, que sea de manera abierta y con voto nominal, abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria el llamado a lista para la votación nominal.

La señora secretaria hace el llamado a lista para la votacion y para Elección de la Mesa Directiva para la vigencia 2021, que sea con voto nominal.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

La señora secretaria informa a la señora presidenta, que se aprueba por los 11 honorables diputados que la votación para Elección en este momento de presidente, sea voto nominal para toda la Mesa Directiva.

La señora presidente, somete a consideración y aprobación de los honorables diputados, los nombres para el cargo de presidente, 2021, a la diputada Elvia Medina Claros y el diputado Balvino Polo Hurtado, abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, voto nominal es decir el nombre por la persona que ustedes van a elegir.

La señora secretaria, hace el llamado a lista de los honorables diputados para la votación de Elección del Cargo del presidente de la Asamblea Departamental para la vigencia 2021. Están postulados la Diputada Elvia Medina Claros y el diputado Balvino Polo Hurtado, hace el llamado a los diputados y cada uno da el nombre por quien quiere dar su voto.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Balvino Polo Hurtado
Ciceri Ortiz Luz Mila	Elvia Medina Claros
Ardila Gutiérrez Libet Amalia	Balvino Polo Hurtado
Gutiérrez Cruz Richard	Elvia Medina Claros
López Márquez Wilder Joan	Elvia Medina Claros
Medina Claros Elvia	Elvia Medina Claros
Olaya Rodríguez Walter	Elvia Medina Claros
Balvino Polo Hurtado	Elvia Medina Claros
Sánchez Amaya William	Balvino Polo Hurtado
Silva Neira Luis Alfredo	Balvino Polo Hurtado
Torres Ríos Cesar Augusto	Elvia Medina Claros

La señora Secretaria informa a la señora presidente y a los honorables diputados que la Diputada Elvia Medina Claros, obtiene siete votos para el cargo de Presidenta y el diputado Balvino Polo Hurtado, cuatro votos, por lo tanto queda elegida presidenta para la próxima vigencia 2021, Diputada Elvia Medina Claros, felicitaciones Diputada Elvia, muchos éxitos que Dios la bendiga y que le vaya muy bien.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que tenemos con mayor votación, siete votos positivos, elegida la Diputada Elvia Medina Claros, Diputada felicitaciones Dios la bendiga, sé que usted es una mujer emprendedora y trabajadora, como mujer pues no le di el voto, porque mi palabra vale, pues usted nunca me pidió tampoco el voto, entonces de verdad solamente desearle muchos éxitos y que acá tiene una Asamblea departamental, yo creo que todos los honorables diputados estamos dispuestos a trabajar de la mano con usted y a que haya armonía, que haya paz y que haya tranquilidad y sobre todo que nuestra Corporación sea la que salga adelante siempre y de una manera transparente. Muchísimas gracias Diputada, le doy el uso de la palabra a usted y continuamos ahorita con la Elección del primer vicepresidente y segundo vicepresidente.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ELVIA MEDINA CLAROS, PRESIDENTA ELECTA PARA EL 2021: Gracias presidenta, agradecerle primero que todo a Dios, a todos mis colegas, colega Wilder, Richard, Balvino, Luz Mila Ciceri Ortiz, Walter y el colega César Augusto Torres Ríos, a mi colega Balvino, por ese voto de confianza y a todos ustedes para seguir trabajando por la Asamblea departamental, por su organización y sobre todo por el compromiso que nos requieren todos los Caqueteños para el cumplimiento de este Plan de Desarrollo y buscar un mejor Caquetá. Muchísimas gracias, muchas bendiciones y un saludo especial a todos los seguidores de Facebook Live que nos escuchan y nos ven a esta ahora; saludar muy especial a toda la parte administrativa de la Asamblea departamental, gracias doctora Rocío, a los medios de comunicación que nos acompañan, a nuestro Abogado César Linares, que nos acompaña también, muchísimas gracias y a todos ustedes.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Gracias honorable presidenta, primero que todo nuevamente saludarlos, saludar de una manera especial a todas las personas que nos siguen en este momento a través de la página

oficial de la Asamblea del Departamento del Caquetá, a esas personas que son seguidores fieles de nuestra Corporación a través de Facebook Live, un saludo fraterno para cada uno de ellos, desde los representantes de las organizaciones sociales del Departamento del Caquetá, quiero darle muchas gracias al diputado Luis Alfredo Silva Neira, Dios los bendiga y muchas gracias por postular mi nombre, para mi es un motivo de orgullo y satisfacción que postulen mi nombre a la presidencia de una Corporación tan importante como es la Asamblea del Departamento del Caquetá.

Agradecerle a la segunda vicepresidenta de la Asamblea del departamento a Yeny Adalid Chilatra Rivera, un abrazo fraterno, muchas gracias por ese voto de confianza y honorable presidenta Libet, Dios me la bendiga, muchas gracias por ese voto de confianza, honorable diputado William Sánchez Amaya, un abrazo fraterno, de verdad que para mí es muy placentero contar con el apoyo de ustedes, para un campesino como es Balvino Polo Hurtado, que ha venido a representar, igual que ustedes, los intereses de la clase menos favorecidas del Departamento del Caquetá y obtener el respaldo de ustedes sin llamarlos y sin manifestarles la intención de yo querer ser presidente de esta Corporación y eso a mí me llena de orgullo y de motivos para seguir adelante trabajando en pro del desarrollo de nuestro departamento.

Pero quiero agradecer a mis compañeros que tomaron la decisión de votar por nuestra compañera y colega Elvia Medina Claros, el empoderamiento de la mujer es muy importante, yo creo que no puede quedar en mejores manos la Corporación que en nuestra Diputada Elvia Medina Claros, felicitaciones por ese triunfo, felicitaciones por tener la capacidad de liderar esta Corporación y sé que lo va a ser de muy buena manera, sé que quedamos muy bien representados para el período 2021, sé que así va a ser, yo sé que las mujeres del Departamento del Caquetá se van a sentir orgullosas de que nos va a representar una mujer humilde, trabajadora, una persona que sabe valorar a las personas que están alrededor y especialmente su funcionarios.

Solamente quiero manifestarle que cuando uno ocupa un cargo de Elección Popular y en especial este que elegimos para que nos represente, solamente pedirle que por favor estas personas que nos acompañan diariamente a nosotros y en el caso de los periodistas, en el caso del Asesor jurídico, en el caso de Molina, que nos ha acompañado siempre, doña Rocío, en el caso de Claudia, en el caso del Contador y todos los funcionarios de esta Asamblea lo que más esperan recibir de su presidente y de su jefe en el momento, es amor, satisfacción, compañerismo, el mandato que precisamente eso es lo que buscamos nosotros, solamente decirles que aquí somos una familia y de ahora en adelante les que sigamos trabajando de la mano, por el buen funcionamiento de esta hermosa Corporación así como del Departamento del Caquetá, Dios me la bendiga, muchos éxitos, muchas gracias a todos.

LA DIPUTADA ELVIA, responde al diputado Balvino que gracias.

La señora presidente Libet Amalia Gutiérrez, manifiesta al diputado Balvino que lo ha dicho que es una persona del campo, realmente en el período que he tenido como Diputada, quiero solamente felicitarlo diputado Balvino y lo he aprendido a conocer y a

pesar de que es del Polo es una persona conciliadora, es una persona que siempre llama al orden y que siempre ha presentado respeto, por eso fue mi voto de apoyo diputado y usted ha trabajado de una manera articulada con todos los sectores rurales y pues consideré que era el momento de que el Polo tuviera este cargo de presidente que nunca lo ha tenido la Asamblea Departamental del Caquetá. En otra ocasión será, Dios los bendiga y por eso fue ese voto de confianza que hemos depositado en usted.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA YENY ADALID CHILATRA RIVERA: Gracias honorable presidenta. Felicitar a nuestra nueva presidenta y sigue este escenario en manos de nuestras mujeres, lo mejor es continuar en este trabajo y dar ese ejemplo digamos que con esencia de mujer y sé que la Diputada Elvia también lo va a tener y ella sabe que no iba a tener mi voto y tampoco me dijo que le colaborará, porque pues en nuestro trabajo principal hacia el sector rural, pues obviamente estamos entrelazados con nuestro diputado Balvino Polo Hurtado.

Pues ya los diputados que me antecedieron también le han dado digamos que ese mensaje importante al trabajo que él ha venido haciendo, solamente pues decirle Diputada Elvia que usted sabe que lo más importante son los hechos y mientras hemos estado en esa Mesa Directiva, creo que hemos podido trabajar de manera conjunta, en algún momento lo dije y antes de llegar nos habían hablado de otro escenario, mientras que he estado aquí me he sentido tranquila con todos los diputados, diputadas, sin divisiones, sino en trabajo por el bien de nuestra comunidad, muy seguramente usted ira a fortalecer este trabajo, porque así es que nos quiere ver nuestro Caquetá.

Porque hay cosas que digamos que en algunas situaciones no queda bien y más de un proceso de paz, todo esto que ha ocurrido en nuestro Caquetá, que muy seguramente nosotros desde aquí lo vamos a seguir fomentando porque pues ya inclusive a través de esta importante transmisión que se hace desde nuestra página, son muchos los niños, los jóvenes y gente del campo que nos está viendo y creo que aquí lo que hay que seguir es en equipo trabajar cada uno, como lo dijo un compañero, este es un escenario dinámico, chévere, que nos la gocemos y no hay nada mejor en la vida que uno hacer lo que le gusta.

Ganarse la vida con lo que le gusta hacer, sobre todo dejar amigos porque aquí todos estamos en una carrera política y muy seguramente cuando ya queremos dar otro paso más adelante después de esta Asamblea, algunos nos están siguiendo y muy seguramente van a ser nuestros mejores líderes y nuestros mejores acompañantes; como siempre en disponibilidad de trabajar en equipo con quien y siempre cuando las acciones sean por el bien de nuestra comunidad, Dios los bendiga, de verdad que me alegra, ella sabe que el proceso con nuestras mujeres del Caquetá continúa de manera fuerte, este año inclusive mucho más fuerte, porque lo hemos dicho no por discriminación a nuestro género masculino, al contrario son nuestro mayor apoyo y complemento diario, pero es un momento también crucial que se debe aprovechar en el buen sentido digamos de las acciones y de las palabras para poderle también aportar más progreso y desarrollo al Departamento del Caquetá, a través de oportunidades que y especialmente nuestras mujeres rurales. Entonces, Dios los bendiga y bienvenida de nuevo diputada y espero

que con esa sencillez de trabajo que nos conocimos al inicio, siga trabajando en esta Corporación y al contrario, digamos que mucho más amigable con todos y todas, muchas gracias.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, como siempre primeramente a mi Dios, a la Virgen Santísima, a los Ángeles y a todos nosotros, bendito Dios, a todos los honorables diputados, nuestros colegas hombres y mujeres, así mismo también quiero saludar aquí a nuestra Secretaría Ejecutiva, María Rocío, a Cecilia, a Molina, a Maribel y todos los que tengamos acá en equipo, a nuestro periodista Álvaro Peralta, también a nuestro jurídico claro que sí, doctor Leonardo gracias por acompañarnos, también a nuestros periodistas que nos acompañan aquí en esta sesión presencial de la Asamblea departamental.

Es un honor para nosotros primeramente las mujeres sin el sectarismo político, porque siempre digo, que harían las mujeres sin los hombres y que harían los hombres sin las mujeres, las oportunidades que se presentan y aquí fue la oportunidad, entonces yo quiero felicitarla como mujer y como en apoyo a nuestros queridos hombres; yo quiero también saludar al gobierno departamental que de pronto nos están escuchando y nos están siguiendo por la página y a todos los amigos que nos siguen por la página de Facebook Live, muchas gracias presidenta Libet, yo quiero reconocerle su trabajo como presidenta, pero si nosotros como presidentes de la Duma departamental, bien sea hombre o mujer, siempre debemos de estar cerca del gobierno departamental, porque de no ser así, por mucho que la comunidad espere de nosotros, no vamos a conseguir absolutamente nada.

Esta es la realidad, entonces usted solamente sabe y nosotros sabemos que he podido hacer acá en este año como presidenta de la Duma departamental 2020, muy sencilla, siempre considero que he trabajado en equipo con la segunda vicepresidenta y con nosotros también, de la misma manera esperamos y quiero felicitar a Elvia Medina, que en este voto de confianza de Luz Mila Ciceri Ortiz, usted con el voto de confianza de cada uno de los honorables diputados que te apoyaron, felicitar, somos del Partido Liberal y este es el año que le corresponde, entonces usted representarnos como Partido Liberal, pero nosotros no solamente nos votan los del Partido Liberal, nos votan de todos los partidos, hablo en mi caso, y entonces esta fue una oportunidad muy bonita y porque estamos en el recinto de la Democracia represéntenos bien, cerca del gobierno departamental con los honorables diputados y con todos, porque si así no fuese la democracia pues entonces para que una elección si, de tal manera que usted sabe para no repetir, que me antecede el uso de la palabra de los compromisos tan grandes del cumplimiento del Reglamento Interno de la Duma departamental, el compromiso en hacer seguimiento de todo lo que le sea entregado, de quien le entrega a usted, quien es la Diputada Libet, para el año 2021, todas esas responsabilidades tan grandes en cumplimiento del Reglamento Interno, a la ley y la Constitución, las buenas relaciones con cada uno de los Secretarios de Despacho, de los directores y la misma amabilidad y confianza y respaldo para toda la comunidad caqueteña, niños, niñas, jóvenes, adultos y nuestras mujeres y para todos. Asimismo también me parece muy importante la postulación de mi colega Balvino Polo Hurtado, ¡claro que sí!, es un excelente amigo,

admirar y respetar porque está es la democracia, la postulación para Balvino Polo Hurtado que acaba de llegar y es un hombre ejemplar y estudioso también, no fue la oportunidad, pero algún día será la oportunidad, porque esto es de oportunidades y de conveniencias y bueno no importa, y me gustó mucho, te felicito de tal manera que no votó por usted mismo y dijo que yo como caballero le voy a votar a las mujeres, felicitaciones diputado, saludar a su querida esposa.

Entonces eso quería decirles que felicitaciones y que continuemos en equipo trabajando, porque la verdad la Diputada Luz Mila Ciceri aquí como todos hemos venido a hacer amigos a multiplicarnos en amigos, en servirnos de los unos a los otros y en colaborarle al gobierno departamental y a toda la comunidad caqueteña, muchísimas gracias presidenta.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Gracias presidenta, darle también agradecimientos a todos y cada uno de los diputados que hacen posible está elección democrática para presidente de la Duma departamental y pues felicitar y desearles muchos éxitos y muchas bendiciones a la nueva presidenta, a la Diputada Elvia Medina Claros y decirle también que es un voto de confianza y que ella sabe que puede contar con nosotros, con todos los 10 diputados y todos los diputados para que se haga un trabajo de equipo y sigamos haciéndole los mejores ejercicios de gestión al Departamento del Caquetá, acompañando a nuestro gobernador Arnulfo Gasca Trujillo y quien ha estado atento y sé que muy imparcial en este tipo de procesos, me parece excelente y también lo felicito y le hago este reconocimiento a nuestro gobernador, con esa imparcialidad que se tiene para con los procesos de la Asamblea y decirle que seguiremos trabajando en equipo, por lo menos como diputados y así lo manifestaremos de aquí en adelante para terminar estos tres años largos que nos faltan del periodo, muchas gracias presidenta y nuevamente felicitaciones diputada Elvia.

La señora presidente, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, agradece a todos y dice que han elogiado a la nueva presidenta, desearle muchos éxitos, continuemos entonces honorables diputados con las postulaciones para primer vicepresidente de la Mesa Directiva.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, como vamos a escuchar postulados para la primera vicepresidencia, permítame postular a nuestro diputado Walter Olaya Rodríguez, para la Primer Vicepresidencia.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Compañeros muy buenos días, un placer volver a compartir con ustedes preferencialmente después de tanto tiempo, un saludo especial para los medios de comunicación, para las personas que nos siguen en Facebook Live, a nuestro jurídico, a nuestro personal de la Asamblea y desearle muchos éxitos a Elvia y a la nueva Mesa Directiva, ser presidente no es un honor, es un compromiso de trabajo y es la parte administrativa y por ello todo nuestro respaldo y apoyo, dijo el doctor Cesar de los 11 diputados, un presidente sólo jamás podrá liderar una Asamblea si no tiene consenso, ustedes saben que aquí las decisiones

se toman es por mayoría y de ahí la importancia de la Elección de la Mesa Directiva, pero quiero traer a colación dos cosas, a fin de evitar nulidades de la Mesa Directiva y de la Elección.

En el Reglamento Interno de la Asamblea en el Artículo 179 dice: Elección de Vicepresidentes, se procederá a continuación a la Elección del Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, a cada una de las citadas elecciones se efectuará con el mismo procedimiento adoptado para la Elección del presidente.

Parágrafo: Adoptada la Elección del presidente, se tendrán en cuenta las minorías representadas de conformidad a la Bancada para cada una de la Vicepresidencias aplicando la nueva ley de los partidos políticos frente a las minorías, normas afines. La ley quinta de 1992, que es el Reglamento Interno del Congreso, señala en su artículo 40, composición período y no reelección, la Mesa Directiva de cada Cámara se compondrá de un presidente y dos vicepresidentes elegidos separadamente para un periodo de un año y a partir del 20 de julio.

Aquí viene lo afín, las minorías tendrán participación en la Primera Vicepresidencia de la Mesas Directivas del Senado y Cámara a través del Partido Movimiento mayoritario y entre las mayorías, y ahí es donde quiero llegar, el primer Vicepresidente debe ser el mayoritario dentro de las minorías, entonces antes de postular revisemos si los que vamos a postular son mayoritarios dentro de la minorías para evitar una posible nulidad, o un presunto prevaricato por acción, era la recomendación que quería hacer aquí en esta Corporación, gracias presidenta.

La señora presidenta LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, agradece al diputado William por esos valiosos aportes que hace a la Corporación, Dios lo bendiga.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias señora presidente, diputado William ¿las postulaciones que tenga la mayoritaria en las minorías?

INTERVIENE EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Lo que dice la ley es que la Primera Vicepresidencia corresponde al grupo mayoritario dentro de las minorías que corresponde a las minorías, pero tiene que ser el grupo minoritario con mayor votación.

INTERVIENE EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Diputado William y para que me corrija y cualquiera de los diputados puede ser Vicepresidente Primero y Segundo, menos los que tenemos Bancada, llámese Liberales y Conservadores.

CONTINUA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Con todo respeto así no es doctor César, la Primera Vicepresidencia de acuerdo con la ley de los Partidos para permitir la participación de los grupos contradictorios o la oposición y es la Primera Vicepresidencia corresponde y siempre lo hemos dicho aquí, ¿Richard recuerda y Elvia también?, corresponde al grupo mayoritario dentro de las minorías, la Segunda cualquiera, pero la primera es el grupo mayoritario entre las minorías, cual es el ejercicio

que yo plantee, yo no sé quién sea el grupo mayoritaria dentro de las minorías; entonces revisemos aquí no somos grupo minoritario ni el Partido Liberal, ni el Partido Conservador, de resto revisemos y podemos postular.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias, la Diputada Luz Mila postuló al diputado Walter, el diputado Walter nunca recibió la Vicepresidencia, él estuvo ocupando esa curul porque era del Partido de él, la pregunta es por qué un partido de la ASI, están postulándolo y la pregunta mía es que en el periodo que estamos entregando era de la ASI, ¿no puede ser la ASI?

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Gracias presidenta, gracias a la Mesa Directiva, muy buenos días a los honorables diputados, a las personas que trabajan en la Asamblea departamental, a los periodistas, al jurídico, a todos muy buenos días.

Yo solo quiero hacer una pequeña pregunta en esta situación que se está hablando, mi compañero de partido y compañero Ancisar fue vicepresidente y entonces ¿cómo lo eligieron?, no estoy diciendo que me inhabilita porque yo no entré a ocupar el puesto de Vicepresidencia, lo que él fue Primer Vicepresidente. Era simplemente preguntar esto muchas gracias.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, con las buenas recomendaciones de acuerdo a la ley, y el Reglamento Interno, lo que expresa el diputado William Sánchez Amaya, me parece que como estamos consultando este tema de las minorías, ¿quién tiene las mayorías?, que tal parece honorables diputados si hacemos un receso de cinco minutos para hacer las respectivas consultas y pues hacerlo bien y si ustedes están de acuerdo, coloquen a consideración mí proposición. Es bueno lo que está explicando el diputado William, pero mejor que elevemos la consulta cinco minutitos entre todos y salimos de dudas.

La señora presidenta Libet Amalia Gutiérrez Ardila, informa que en estos momentos solo hay una postulación que es la del diputado Walter, para ocupar la Primera Vicepresidencia, del Partido de la ASI.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Gracias presidenta, yo quiero postular a mí amigo y compañero Luìs Alfredo Silva, quisiera que está Asamblea pues el período o este año que ya estamos terminando le dimos la oportunidad de que dos mujeres estuvieran en la Directiva, que bueno que hoy tengamos la posibilidad de que sea un hombre y una mujer y qué mejor que nuestro amigo y compañero Luis Alfredo Silva Neira para acompañar a nuestra presidenta Elvia Medina Claros. Entonces postulo el nombre de Luis Alfredo Silva Neira.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Gracias presidenta, hace rato el diputado Walter está pidiendo el uso de la palabra

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Presidenta, la Diputada Luz Mila me postuló lo cual usted no me ha cedido el uso de la palabra.

La señora presidente, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, da el uso de la palabra al diputado Walter Olaya Rodríguez para ver si acepta la postulación presentada por la diputada Luz Mila Ciceri Ortiz.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Muchas gracias presidenta. Agradecerle enormemente a la diputada Luz Mila Ciceri Ortiz, por ese respaldo y apoyo que me da a la Primer Vicepresidencia y al Partido de la ASI, si acepto la postulación, muchas gracias.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA: Informa a los honorables diputados que, si acepta la postulación para Primer Vicepresidente de la Corporacion, el diputado WALTER OLAYA RODRIGUEZ. También se le da el uso de la palabra al diputado Silva para ver si acepta la postulación presentada por el diputado Balvino Polo Hurtado.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Gracias presidenta, yo les agradezco en el alma que me hayan tenido en cuenta, pero aquí no nos vamos a ir como a mamar gallo, esto ya viene con nombres y todo y aquí no nos pongamos a votar corriente ni mucho menos, simplemente mi voto va a ser en blanco a la Primera Vicepresidencia, porque vuelvo y lo digo, aquí es lo que alguna vez yo dije y vuelvo y lo digo, esto es una marrullería que se armó, esto es nombre propio, una marrullería, entonces yo si no voy a poner mi nombre ahí y le agradezco y mi voto va a ser en blanco, muchas gracias presidenta.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los diputados que quiere hacer una postulación, pueda ser que me acepte, quiero postular como Primer Vicepresidente al diputado Wilder Joan López Márquez.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias presidenta, tengo una duda que es la que quiero y me gusto la proposición de la Diputada Luz Mila de que hiciéramos un receso para que revisemos el tema de la Primera Vicepresidencia como los votos de las minorías, presidenta yo no puedo aceptar, porque en este momento el diputado Walter está recibiendo la postulación de la diputada Luz Mila, pero si él no tiene la suficiente votacion de la minorías pues va a quedar viciado lo ha dicho el jurídico y nuestro diputado jurídico. Entonces la verdad es lo que tenemos que revisar diputado Walter para que no vayan a quedar vicios y entonces una demanda más y demanden a la Mesa Directiva, otra elección y entonces presidenta...

La señora presidenta Libet, informa que se somete a consideración el receso.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Como esto es la elección diputado Wilder y diputado Walter, que es democrática, el hecho de la

norma donde dice que es la mayoría las minorías, no quiere decir que sea único, van a haber varios para que haya Elección que es lo correcto del Reglamento dentro de la ley, hay que tener mínimo dos o tres postulantes, o si no se declara simplemente designación, porque no habría Elección, aquí queda claro diputado William y el doctor Cesar jurídico que son los idóneos en esta materia es lo siguiente, de todos modos pueden haber varios postulados, porque si no, sería Elección o si no sería designación, si fuera el único que gane, esto viene desde en el Congreso de la República donde hay muchos Congresistas, 135 Representantes a la Cámara y 104 Senadores.

Ahí si aplica, porque hay bastantes bancadas y bastantes y diferentes números minoritarios, pero aquí prácticamente somos 11 y sólo bancadas y por eso aquí yo digo es lo siguiente y el receso que de todos modos lo vamos a hacer, es que pueden haber dos o tres postulantes dentro de esas mayoritaria o minorías, entonces aquí no pasa nada si se postula a Walter y al diputado Luis Alfredo, al diputado Wilder, se podría elegir y ya que no acepten es diferente, porque sabemos que los que hacen de Mesa Directiva, se inhabilita para el próximo y de pronto algunos de nosotros tiene aspiraciones para el próximo y entonces pues a mí me tocó prácticamente trabajar sólo después de que decían que no podían aspirar a alcaldías, Wilder me renuncio y Reinaldo y quedé solo, para ir al baño era un problema. Entonces, aquí por eso quiero dejar esa claridad, gracias presidenta.

La señora presidenta, somete a consideración y aprobación un receso de 5 minutos, se abre la discusión, continúa la discusión, anunció que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, voto nominal por favor para el receso de cinco minutos.

La señora Secretaria informa a la señora presidenta, que se aprueba un receso de cinco minutos por todos los diputados.

La señora presidente LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa que ha concluido el receso aprobado por la Asamblea departamental.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Presidenta, la aclaración que nos da el Representante Harry, es válida, eso no hay una norma para la compañera Luz Mila y le hicimos el interrogante y no hay una norma que señale y la recomendación es que se puede interpretar de dos maneras, que el grupo mayoritario de los votos o que si todos tienen de a un diputado, se entiende que todos son minoritarios, entonces cualquiera de las opciones es válida.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias, retomando donde habíamos quedado, muchas gracias por su asignación no acepto la postulación de ocupar el Primer Vicepresidente, muchas gracias presidenta y gracias diputada Libet por tenerme en cuenta.

La señora presidente, informa a los honorables diputados que continuamos con las postulaciones y entonces honorables diputados somete a consideración y aprobación el nombre del diputado Walter Olaya Rodríguez para ocupar el cargo de Primer

Vicepresidente para el 2021, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal

La señora Secretaria informa, que ha concluido el receso y me permito hacer el llamado a lista señora presidenta para la votación de Elección del Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2021.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Para hacer una recomendación a Elvia respetuosamente y a la nueva Mesa Directiva, para que compañeros pensemos en el año entrante modificar el Reglamento y suprimir esa parte que inhabilita a la presidenta y a los vicepresidentes de reelegirse, si hacen un buen periodo y quieren reelegirse indefinidamente y se reeligen pues que se haga para evitar eso, porque tengo el temor y el ligero presentimiento que ahora que lleguemos a la segunda vicepresidencia nadie la va a atender y entonces dejar ese cubículo de ahí, porque significa que no está funcionando y no sirve, porque ya llevamos terminando con dos en la Mesa Directiva.

Una pelea para hacerse elegir y después todos se quieren salir de allí, así que Dios los bendiga y dejar esa inquietud.

La señora Secretaria informa a la señora presidente que se aprueba por 10 diputados la Elección como primer vicepresidente del diputado Walter Olaya Rodríguez, no se encuentra en este momento el diputado Balvino Polo Hurtado.

La señora presidente, LIBET AMALIA, informa a los honorables diputados que ya tenemos presidente y primer vicepresidente para 2021, entonces escuchamos las postulaciones.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Muchas gracias presidenta y de antemano agradecerle a todos ustedes honorables diputados por ese voto de confianza, inmensamente agradecido con Dios, por darme la oportunidad de estar aquí en la Asamblea departamental, ya que todos saben que llegué despuesito, gracias a Dios estoy en toda la disposición de trabajar y acompañar a la presidenta y si Dios lo permite que todo nos salga excelente el próximo año y que sea una Mesa

participativa, una Mesa que motive y que siempre sea la mejor, entonces mil y mil gracias y Dios los bendiga por ese voto de confianza.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, para postular para Segundo Vicepresidente a nuestro diputado Wilder López Márquez,

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias presidenta, gracias diputada Luz Mila, yo acepto esa Segunda Vicepresidencia con una sola condición, para la presidenta Elvia Medina Claros y el Primer Vicepresidente que el 2 de enero compremos un reloj inmenso para el manejo del tiempo de la participación de los diputados, de verdad que nos hemos ido accediendo muchísimo en el uso de la palabra, si me dice que si, acepto y la acompaño presidenta.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ELVIA MEDINA CLAROS: Claro que sí, mi amor, su orden diputado se cumplirá.

CONTINUA, CON LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Con mucho gusto, gracias Diputada Luz Mila por tener en cuenta mi nombre y acepto la postulación de la Segunda Vicepresidencia.

La señora presidenta, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, informa a los honorables diputados que el diputado Wilder acepta la postulación y que hay otra postulación.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Gracias presidenta, yo me comprometo a darle cuerda al reloj si Wilder acepta.

La señora presidenta, informa que si no hay otra postulación y entonces honorables diputados somete a consideración y aprobación el nombre del diputado Wilder Joan López Márquez, para ocupar el cargo de Segundo Vicepresidente para 2021, se abre la discusión señores diputados, anuncio que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora Secretaria voto nominal para la Elección del Segundo Vicepresidente. Diputado Wilder Joan López Márquez.

La señora secretaria hace el llamado a lista para la votación de Elección del Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental para la vigencia 2021, está postulado solamente el diputado Wilder Joan López Márquez.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Voto en blanco

Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

Señora presidente le informó que se aprueba como Segundo Vicepresidente el diputado Wilder Joan López Márquez, con 10 votos positivos y deja constancia del voto en blanco el diputado Balvino Polo Hurtado.

La señora presidente, en nombre de la Mesa Directiva y de toda la Corporación felicita a los honorables diputados que nos acompañarán para el próximo año 2021 ocupando estos cargos en la Mesa Directiva, los invito por favor para que me acompañen para hacer la respectiva posesión y hacer el juramento y ustedes asumirán el cargo a partir del 1 de enero de 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ LOPEZ: Rápidamente, agradecerle primero pues a Dios por esta oportunidad, ya me voy acercando a la Primera Vicepresidencia, agradecer a los diputados compañeros con el voto de confianza y la idea es que respetuosamente veo cuando son decisiones democráticas, unos quedan más contentos y que otros quedan disgustados, pero aquí me comprometo como integrante de la Mesa Directiva de la Asamblea que haya esa Unión y esta hermandad y ese compañerismo en la Asamblea Departamental, que nos ha caracterizado y tenemos diferencias, tenemos diferentes ideas respetables, pero si llamo a mis compañeros diputados a que manejemos un poquitico mejor la armonía y más que nosotros somos ejemplo para las personas que están afuera y entonces a veces los compromisos que vamos a trabajar desde la Mesa Directiva y darle las gracias a la Mesa Directiva saliente en cabeza de usted diputada Libet Amalia, mi gran amiga, sabe que le tengo un cariño y aprecio inmenso, a la Diputada Chilatra también le tengo cariño y admiración, porque sé de dónde viene esta niña, conozco su familia, conozco digamos todo el esfuerzo que ha hecho para poder salir y hoy donde está, de verdad Yeny toda la admiración y el cariño y el respeto si, y más pues que es mujer, saludar muy cariñosamente a don Evelio Chilatra, sabe que lo quiero mucho es su señor Padre. Los demás diputados Dios los bendiga y para adelante, un abrazo.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que el 30 de noviembre si Dios quiere que es la clausura, estaremos el 26 presentando el informe de la gestión de este año, que hemos hecho la Mesa Directiva, de todas formas pues aprovechamos desde ya para agradecerle a ustedes honorables diputados por todo el apoyo, esta Mesa Directiva ha trabajado hasta el día de hoy, gracias a la voluntad primero de Dios y al apoyo incondicional que ustedes han tenido, ha sido un año muy difícil para todos y pues desde luego para esta Mesa Directiva, pero mi total apoyo incondicional para ustedes Mesa Directiva que va a acompañarnos, saben que cuentan con una amiga, saben que cuentan con el conocimiento bueno o poco que les pueda ofrecer, pero les deseo el éxito más grande y todas las bendiciones a todos y cada uno de ustedes diputados que van a ocupar este importante cargo para el próximo año.

Entonces, pues diputados lo que me gusta es que voy a estar aquí al pie de dos grandes amigos, ya me pido el puesto de la Diputada Elvia para el próximo año, me siento orgullosa de estar ahí al lado de dos grandes amigos y profesionales, entonces Diputada Elvia, presidenta la invito para que por favor ocupe este lugar para la posesión del 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Aunque la embarraron ahí, porque dice ahí solo Elección y no colocaron Elección y Posesión, qué pena con ustedes.

La señora presidenta LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que teniendo en cuenta que dentro del orden del día de pronto por error involuntario, no se colocó posesión, yo pido por favor el apoyo de ustedes para someter a consideración y aprobación la posesión de los honorables diputados que van a ocupar estos cargos para el año 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Pienso que hay que someter a consideración el orden del día, y hay que modificar el orden del día para no tener inconvenientes.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, somete a consideración y aprobación la modificación del orden del día en el punto número 5 para que la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, para la vigencia 2021, se abre la discusión, continúa la discusión, anunció que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, señora secretaria favor voto nominal.

La señora Secretaria, MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ, hace el llamado a lista a los honorables diputados para que se modifique el orden del día y que hoy se dé la Elección y Posesión de una vez de los honorables diputados que conforman la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá para la vigencia 2021, esto honorables diputados en razón a que la nueva presidenta debería manejar una sola acta, para todo lo que tiene que ver con el trámite de acuerdo a su cargo con los Bancos, con todo lo pertinente al cargo de Presidente y ordenadora del gasto, que se maneje con una sola acta. Llamado a lista honorables diputados.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	No está
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Negativo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

Señora presidente le informó que se aprueba con nueve votos la proposición de incluir la Posesión de los honorables diputados de la Mesa Directiva, deja constancia del voto negativo el diputado Luis Alfredo Silva Neira y no se encuentra en el momento la Diputada Yeni Adalid Chilatra Rivera.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que continua con la posesión de los honorables diputados, presidenta Diputada Elvia Medina Claros y la invita para hacer el Acto de Juramento.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continúa con la posesión de la Honorable diputada ELVIA MEDINA CLAROS, electa como presidente para el periodo 2021. Seguidamente, hace el juramento a la señora presidente electa. Invocando la protección de DIOS ¿juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, las Ordenanzas y desempeñar fielmente los deberes del cargo? RESPONDE la señora presidente electa ELVIA MEDINA CLAROS, SI JURO.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continua con la posesión de la diputada electa, ELVIA MEDINA CLAROS, si así lo hiciere que Dios y la Patria os premien, o de lo contrario que él o ella os la demanden.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continua con la posesión del diputado Walter Olaya Rodríguez, Primer Vicepresidente, para el año 2021, diputado WALTER OLAYA RODRIGUEZ, invocando la protección de Dios ¿Juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, las Ordenanzas y desempeñar fielmente los deberes del cargo?, El posesionado WALTER OLAYA RODRIGUEZ, responde, Si Juro. Continúa la señora presidente con la posesión, si así lo hiciere que Dios y la Patria os premie o de lo contrario que él o ella os la demanden.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continua con la posesión del diputado, Wilder Joan López Márquez, Segundo Vicepresidente, para el año 2021, Diputado WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ, invocando la protección de Dios ¿Juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, las Ordenanzas y desempeñar fielmente los deberes del cargo?, El posesionado WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ, responde, Si Juro. Continúa la señora presidente con la posesión, si así lo hiciere que Dios y la Patria os premie o de lo contrario que él o ella os lo demanden.

La señora presidente, informa a los honorables diputados que continúan con la sesión del día de hoy. Solicita a la señora secretaria hacer el llamado a lista de nuevo a los honorables diputados.

La señora secretaria hace el llamado a lista de nuevo.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Presente
Ciceri Ortiz Luz Mila	Presente

Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Presente
Gutiérrez Cruz Richard	Presente
López Márquez Wilder Joan	Presente
Medina Claros Elvia	Presente
Olaya Rodríguez Walter	No está
Balvino Polo Hurtado	Presente
Sánchez Amaya William	Presente
Silva Neira Luis Alfredo	Presente
Torres Ríos Cesar Augusto	Presente

Señora presidenta le informó que hay 10 honorables diputados presentes en este momento, por lo tanto, hay quórum decisorio y deliberatorio

La señora presidente, solicita a la señora secretaria continuar con el desarrollo del orden del día.

La señora secretaria, informa a los honorables diputados que se continúa con el segundo debate del proyecto de ordenanza 012 "Por el cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiación de gastos del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021".

La señora presidente, solicita a la señora secretaria leer el informe que presenta la Comisión

La señora secretaria, informa a los honorables diputados que se radicó el informe de la Comisión el día viernes, para conocimiento de todos y para dar cumplimiento al tiempo que corresponde a la Comisión de Hacienda presupuesto y Asuntos fiscales, los 10 días que tenía para presentar el informe, se presentó el viernes y se cumplían el domingo, por lo tanto, honorables diputados doy lectura al informe de la Comisión de presupuesto para el segundo debate del proyecto de ordenanza 012

Florencia noviembre 06 de 2020

Doctora
LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente y Demás Honorables Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Florencia

ASUNTO: Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales, para el Segundo debate del proyecto de Ordenanza 012 de 2020 – Presupuesto 2021.

Cordial saludo, honorables Diputados.

Como Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales de la Asamblea Departamental, y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación y en la Ordenanza 019 del 23 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones", informo que en la sesión del 28 de octubre se dio el primer debate del proyecto de Ordenanza 012 "POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACION DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"; presupuesto fijado en DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($ 280.763.831.000.00), y fue entregado a la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES de la Asamblea Departamental, conformada por los honorables Diputados: WILDER JOAN LÓPEZ MÁRQUEZ, Presidente, ELVIA MEDINA CLAROS, Vicepresidente, RICHARD GUTIERREZ CRUZ, WILLIAM SÁNCHEZ AMAYA y YENY ADALID CHILATRA RIVERA, y se designó ponente el Diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ.

A partir de este momento se organiza un cronograma de trabajo que se desarrolla en reuniones presenciales en el recinto de la Corporación, conservando las normas de bioseguridad y que quedó establecido así:

- Martes 03 de noviembre se invita a las Secretarías de Agricultura, Gobierno, Planeación, Hacienda Departamental e ICDT
- Miércoles 04 de noviembre, se invita a las Secretarías de Salud, Educación y Hacienda Departamental.

- Jueves 05 de noviembre se invita a la Secretarías de Infraestructura y Hacienda Departamental.

En las tres reuniones especiales para socializar el Presupuesto para la vigencia 2021, se contó con la participación de los Secretarios de Despacho invitados, a quienes se les pidió que informaran con qué presupuesto cuentan para la próxima vigencia, y si es viable el funcionamiento con ese recurso y las expectativas que tienen en cuanto a gestión e inversión; donde se denota que a pesar de la situación del Departamento se cuenta con un presupuesto aterrizado a la realidad para el 2021 y se espera gestionar a nivel nacional y confiando en que la situación por la pandemia mejore y así mismo las rentas del Departamento.

Se discutió la propuesta de la Contralora Departamental de que se reconsidere el presupuesto que queda para la Contraloría Departamental para la vigencia 2021, el cual queda con 157 millones por debajo de lo que se propone y no es viable de acuerdo a la proyección que se hizo, solo se podría hacer un incremento del 3% a los salarios de los funcionarios y se estaría trasgrediendo sus derechos. Al ser socializado el tema con Hacienda Departamental, se programó una Mesa Técnica con las partes, (Contraloría y Hacienda), además de los Diputados, la cual no fue necesario llevar a cabo, porque internamente

conciliaron y se acordó hacer un redireccionamiento de recursos de libre destinación para adicionar 120 millones más a la Contraloría Departamental para poder cumplir con su parte misional.

En el Caso de la Asamblea Departamental se ordenó al jurídico oficiar a CONFADICOL, Y otras instancias para tener claridad en conceptos como "remuneración", para poder definir el 25% para funcionamiento de la Asamblea Departamental. De igual manera que se reúnan el contador de la Asamblea con Hacienda para aclarar las diferencias e ir avanzando en el tema.

Se solicita respetuosamente a la Secretaria de Hacienda, a quien se le reconoce que han sido muy juiciosos y muy responsables en la elaboración del presupuesto, que no se re direccionen recursos de las Estampillas Pro Universidad de la Amazonia, por la crisis que se está presentando en la comunidad educativa a raíz de la pandemia, y tampoco a los recursos de libre destinación para el Adulto Mayor, que en este momento son más vulnerables.

En consenso los honorables Diputados, solicitan que se estudie la viabilidad de asignar más recursos para Agricultura, resaltando la gestión y trabajo que realiza el Ingeniero JHON FREDY CRIOLLO, pero son muy pocos los recursos y es el sector en que está enfocado el Plan de Desarrollo Departamental y por ende el programa de Gobierno del señor Gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO.

A continuación, el Diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, presenta su ponencia, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la designación realizada por el señor presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales Diputado Wilder Joan López Márquez y atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente, me dirijo respetuosamente ante ustedes Honorables Diputados de la Comisión, con el fin de presentar los siguientes argumentos y consideraciones que deberán ser motivo de estudio y análisis en DEBATE EN COMISION del presente Proyecto de Ordenanza.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020 "Por la cual se ordena el Presupuesto General del Rentas y Recursos de Capital y Apropiación de Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021", es de iniciativa del Ejecutivo Departamental, y fue presentado dentro de los términos normativos establecidos para ello.

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020, fue presentado cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad con sus correspondientes soportes, para efectos del trámite correspondiente en la Asamblea Departamental.

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020, surtió su primer estudio en el aspecto legal y numérico por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales, quien presento el informe, el cual fue aprobado por la Plenaria de la Asamblea, cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 019 del 23 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones".

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020, fue aprobado por la Plenaria de la Asamblea en primer debate, sobre legalidad, constitucionalidad, conveniencia e inconveniencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Interno de la Asamblea "Primer Debate".

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

El numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, les confiere a los Diputados la competencia para "Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos". Significa ello, que la Asamblea Departamental tiene la competencia Constitucional para estudiar, debatir, aprobar o improbar, el presente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 346 de la Constitución Política de Colombia, Inciso 1o. modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 3 de 2011. "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones".

ARTICULO 347 de la Constitución Política de Colombia. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de

las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente. PARÁGRAFO TRANSITORIO. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 el monto total de las apropiaciones autorizadas por la ley anual de presupuesto para gastos generales, diferentes de los destinados al pago de pensiones, salud, gastos de defensa, servicios personales, al Sistema General de Participaciones y a otras transferencias que señale la ley, no podrá incrementarse de un año a otro, en un porcentaje superior al de la tasa de inflación causada para cada uno de ellos, más el uno punto cinco por ciento (1.5%). La restricción al monto de las apropiaciones, no se aplicará a las necesarias para atender gastos decretados con las facultades de los Estados de Excepción.

ARTICULO 348 de la Constitución Política de Colombia. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

ARTICULO 349 de la Constitución Política de Colombia. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de Ordenanza con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.

ARTICULO 350 de la Constitución Política de Colombia. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

ARTICULO 351 de la Constitución Política de Colombia. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341; Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

ARTICULO 352 de la Constitución Política de Colombia. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353 de la Constitución Política de Colombia. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTICULO 355 de la Constitución Política de Colombia. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

2.2. DE ORDEN LEGAL:

El artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996, establece: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Norma que se plasmó en la Ordenanza 019 de 2019, es decir EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

El numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", en cuanto a lo que le corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas, establece:

"7o. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.".

Atribución, que estamos ejerciendo con el trámite al presente Proyecto de Ordenanza.

2.3. DE ACTOS ADMINISTRATIVOS LOCALES (ORDENANZA):

Ordenanza No. 019 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATTUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ordenanza, que establece la normatividad bajo la cual se rige el proceso presupuestal del Departamento y que debe cumplirse en el trámite del presente Proyecto de Ordenanza.

Numeral a del artículo 43 de la Ordenanza 020 del 23 de Noviembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y COMPILA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, ADOPTADO MEDIANTE ORDENANZA No. 012 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que establece: "Estudiar, enmendar y dar primer debate y presentar informes para segundo y tercer debate a los Proyectos de Ordenanza relacionados con aspectos concernientes a presupuesto, manejo de la Hacienda Pública, asuntos Fiscales, Impuestos, …"

Ello corresponde a uno de los asuntos de competencia DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES.
Ordenanza 008 del 29 de Mayo de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental Pacto Social por el Desarrollo de nuestra región "Caquetá somos todos 2020 -2023"

2.4. CONVENIENCIA

Como es bien sabido Honorables Diputados, el Presupuesto General del Rentas y Recursos de Capital y Apropiación de Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, adquiere

importancia como instrumento de planificación, ya que hace parte de un sistema donde interactúan otras herramientas como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

De igual forma, el presupuesto tiene como objetivo fundamental la programación y ejecución de la Inversión Pública Departamental. Es decir, la aplicación de los instrumentos del sistema presupuestal con los de la planeación, que aseguren la proyección y disposición de recursos en infraestructura e inversión social que

todos los Caqueteños requieren para superar las necesidades y mejorar sus condiciones de vida, y de esta forma darle cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2023, en cada una de sus metas.

3. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, consideramos pertinente y procedente, dar trámite a esta iniciativa de la Administración Departamental, en debate de la Comisión Segunda Permanente de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales, teniendo en cuenta el análisis y consideraciones, siguientes:

- En la proyección de ingresos y gastos de las cifras financieras que soportan el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Rentas de Capital y Apropiación de gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2021, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y demás normatividad aplicable, igual a lo establecido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda para construir el Presupuesto General del Departamento vigencia 2021.

- Fundamentado en lo reglamentado en el artículo 12 del Decreto Ley 111 de 1996; que trata de los principios del sistema presupuestal, en especial el principio de "Coherencia Macroeconómica" y la Ordenanza 019 de 2019- Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá: "Coherencia macroeconómica: El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (Ley 819 de 1994, art. 7).

En este sentido las cifras financieras proyectadas se estructuraron en el Marco Fiscal de mediano plazo, el plan de inversiones, el plan financiero, el Plan Anual de Inversiones.

4. MODIFICACIONES PROYECTO DE ORDENANZA

En la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, en primer debate, no se hicieron modificaciones al título, encabezado y articulado. En la presente ponencia se presenta modificación en el articulado, más precisamente en los siguientes artículos, los cuales no tienen que ver con modificación de valores, por lo tanto no requiere de autorización del ente territorial.

La parte normativa quedaría así:

En especial las previstas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y Ley 152 de 1994, Ley 38 de 1989, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2009, Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 756 de 2002, Ley 819 de 2003, Ley 909 de 2004, Ley 1450 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1871 de 2017 y Ley 1744 de 2014, Decreto 568 de 1996, Decreto 111 de 1996, Decreto 4730 de 2005, Decreto 1957 de 2007, Decreto 4836 de 2011, Decreto 4923 de 2011 y Decreto 1077 de 2012, Decreto 1222 de 1986

ARTICULO 1. IDEM
ARTICULO 2. IDEM
ARTICULO 3. IDEM
ARTICULO 4. IDEM
ARTICULO 5. IDEM
ARTICULO 6. IDEM
ARTICULO 7. IDEM
ARTICULO 8. IDEM
ARTICULO 9. IDEM
ARTICULO 10. IDEM
ARTICULO 11. IDEM
ARTICULO 12. IDEM
ARTICULO 13. IDEM
ARTICULO 14. IDEM
ARTICULO 15. IDEM
ARTICULO 16. IDEM
ARTICULO 17. IDEM
ARTICULO 18. IDEM
ARTICULO 19. Se modifica, adicionando un Parágrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19º. De conformidad con el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política Nacional, el artículo 1 del decreto Ley 461 de 2020, y los artículos 1 y 2 del decreto ley 678 de 2020, el Gobernador queda autorizado, a efectuar las modificaciones al presupuesto respecto a recursos de destinación específica, recursos provenientes del

presupuesto General de la Nación, así como respecto de los contratos y/o convenios suscritos con entidades del orden nacional, Federación Nacional de Departamentos. Para estas modificaciones se deberá tener en cuenta los decretos departamentales de Reorientación de Rentas de expedidos en la vigencia 2020 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la prioridad establecida en el gasto para atender los efectos sanitarios y económicos generados a raíz de la Pandemia por el COVID - 19. Copia de los decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la Administración deberán enviarse a la Asamblea Departamental y presentar un informe por intermedio del Secretario de Hacienda, dentro de los primeros diez (10) días de iniciarse el correspondiente periodo de sesiones ordinarias.

PARAGRAFO: Esta facultad aplica siempre y cuando no se requiera aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Asamblea del Departamento del Caquetá o no se requiera crear nuevos rubros en el presupuesto, por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

ARTICULO 20. IDEM
ARTICULO 21. IDEM
ARTICULO 22. IDEM
ARTICULO 23. IDEM
ARTICULO 24. IDEM
ARTICULO 25. IDEM
ARTICULO 26. IDEM
ARTICULO 27. IDEM
ARTICULO 28. IDEM
ARTICULO 29. IDEM
ARTICULO 30. IDEM
ARTICULO 31. IDEM
ARTICULO 32. IDEM
ARTICULO 33. IDEM
ARTICULO 34. IDEM
ARTICULO 35. IDEM
ARTICULO 36. IDEM
ARTICULO 37. IDEM
ARTICULO 38. IDEM
ARTICULO 39. IDEM
ARTICULO 40. IDEM
ARTICULO 41. IDEM
ARTICULO 42. IDEM
ARTICULO 43. IDEM
ARTICULO 44. IDEM
ARTICULO 45. IDEM
ARTICULO 46. IDEM

ARTICULO 47. IDEM
ARTICULO 48. IDEM
ARTICULO 49. IDEM

5. CONSIDERACIONES FINALES:

La conclusión como Diputado Ponente, una vez escuchados en Comisión a los Secretarios de Despacho, Directora del ICDT, Contraloría y Representante de la Asamblea Departamental, es que los valores establecidos en el presente Proyecto de Presupuesto corresponde a lo proyectado por cada una de estas dependencias, teniendo en cuenta las consideraciones de la pandemia, y les garantiza dar cumplimiento a sus programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, a excepción de la Contraloría Departamental quien manifestó su inconformidad, y luego de una mesa técnica en donde participaron el equipo económico de la Gobernación y el equipo de la Contraloría, se logró llegar a un acuerdo para que en el año 2021 con el re direccionamiento de rentas especificas se le adicione el valor de Ciento veinte millones de pesos ($120.000.000). Con la Asamblea, igual se presentó una diferencia, producto de la aplicación de un concepto, el cual el ente territorial utiliza el expedido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y la Asamblea solicita que se aplique el Concepto expedido por el Consejo de Estado, se quedó de realizar la consulta para determinar cuál es el concepto que se debe aplicar y una vez se tenga se harán las correcciones a que haya lugar.

Como Ponente y recibiendo la solicitud de varios Diputados que manifestaron sus inquietudes, se dejó la constancia de que se busque el fortalecimiento de la Secretaria de Agricultura, la cual hoy no dispone de los recursos que requiere este sector para lograr un fomento y desarrollo del campo en nuestro departamento. Así mismo, se busquen las estrategias para aumentar los recursos para el apoyo del deporte y la cultura en el departamento.

Teniendo en cuenta todo lo aquí expuesto, el proyecto en mención es legal, constitucional y conveniente, por lo tanto, presento PONENCIA POSITIVA, al presente Proyecto de Ordenanza. Solicitándoles muy respetuosamente a los Honorables Diputados integrantes de la Comisión, apoyarla con su voto positivo.

Se somete por parte del Presidente de la Comisión, Diputado WILDER JOAN LOPEZ, la ponencia presentada por el Diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, para el segundo debate del Proyecto de Ordenanza 012, la cual se aprueba con cinco votos (+) de todos los miembros de la Comisión. Dejando constancia que cuatro Diputados participan de la reunión de manera presencial (Wilder Joan López Márquez, Yeny Adalid Chilatra Rivera, Richard Gutiérrez Cruz y Elvia Medina Claros); el Diputado William Sánchez Amaya, vota

a través de celular, ya que no pudo estar presente por encontrarse con problemas de salud.

De esta manera, queda aprobado por unanimidad el informe de la Comisión Tercera de presupuesto, para el segundo debate del proyecto de Ordenanza 012.

Para constancia se firma por los honorables Diputados Miembros de la Comisión presentes.

Atentamente,

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Presidente

ELVIA MEDINA CLAROS
Vicepresidente

YENY ADALID CHILATRA RIVERA
Diputada

WILLIAM SÁNCEHZ AMAYA
Diputado

RICHARD GUTIERREZ CRUZ
Diputado y Ponente

La señora secretaria informa a la señora presidente, que esta leído el informe del proyecto de ordenanza 012, para segundo debate.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ AERDILA, somete a consideración de los honorables diputados, el informe del proyecto 012, "Por el cual se ordena el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiación y gastos del departamento, para la vigencia fiscal comprendida del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, se abre la discusión, continua la discusión.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Gracias presidenta, para saludar a todos los diputados, en cabeza suya como presidenta, bienvenida, a la Secretaria de Hacienda, al doctor Jorge Murillo, es que la doctora Betty de pronto quiere intervenir, aquí se puede hacer alguna modificación o esperamos que sea artículo por artículo.

La señora presidenta LIBET AMALIA GUTIÉRREZ ARDILA, continua con la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal.

La señora Secretaria, hace el llamado a lista para la votacion del informe de Comisión del proyecto 012.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo

Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

Señora presidente le informó que se aprueba el informe de la Comisión de Presupuesto por los 11 honorables diputados, para segundo debate del Proyecto de Ordenanza 012 que corresponde al presupuesto para la vigencia 2021

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias señora presidenta, un saludo damos a los funcionarios de la gobernación del Caquetá, a la secretaria de Hacienda, doctora Betty, a todo su equipo económico, al Asesor jurídico, a los periodistas que hoy nos acompañan y a las personas que nos siguen por Facebook Live, honorables diputados tenemos que decirles que tratamos de hacer un uniforme lo más conciso posible y lo más digerible para todos, hay que empezar reconociendo la buena disposición del equipo económico de la gobernación del Caquetá que siempre estuvo presto para acompañar cada una de las jornadas de trabajo de la Comisión de presupuesto. A todos los diputados de la Comisión y a otros que no están en la Comisión, pero siempre también estuvieron acompañando a cada uno de las sesiones que se realiza durante la semana anterior.

Tenemos que decir, que allí tratamos de plasmar las inquietudes presentadas por los diputados representado en la plenaria, pero desafortunadamente la realidad del ente económico pues hay que reflejarla allí en este presupuesto para el año 2021, lo decíamos en una de las sesiones de Plenaria, las necesidades son muchas, pero aquí tenemos que ser responsables y cuando dije que el equipo económico ha sido responsable, es porque ha proyectado un presupuesto con base en la austeridad, con base en la pandemia que está viviendo y con base en la pos pandemia que viene el año siguiente no solo para la gobernación, sino para todo el departamento del Caquetá.

Es fácil pues decir metámosle más recursos, metámosle más ingresos y metamos más gastos, pero es irresponsable hacerlo, porque se tiene que jugar es con la realidad y en esa parte no lo dije insistentemente, la doctora Betty, el doctor Jorge, todos y todo el equipo económico ha estado muy presto frente a ello. Como quedó en el acta, se le recordó una solicitud de varios diputados que hicimos en plenaria y es el fortalecimiento del sector agrícola, siempre ha sido la cenicienta en nuestro departamento y desafortunadamente pues no se dispone el momento de los recursos.

Se escuchó a cada uno de los secretarios, cuál era el objetivo básicamente que nos dijeran que en el proyecto de presupuesto al menos está incorporado lo suficiente para desarrollar los programas básicos que tiene cada dependencia, así quisiéramos que

hubiera más, pero tenemos que ver la realidad del ente territorial como tal y con base en eso pues se hizo como tal el estudio y se presentó el informe, el cual la Comisión lo aprobó para que hoy se haga el estudio por parte de la plenaria. Simplemente eso, decirles que estamos y que la idea es que, una vez aprobado el informe, se haga el cronograma de parte de la Plenaria que va a ser uno o dos días en el cual se va a profundizar sobre el informe de presupuesto, no me parece pertinente que citemos a cada uno de los secretarios, pero sí que seleccionemos de pronto algunas secretarías que los diputados quieran escuchar para reforzar o complementar o para requerir información. Esta es la recomendación que se seleccionen algunas cosas que sean importantes que quieran complementar y de esa forma podamos generar los debates en plenaria, muchas gracias señora presidente.

La señora presidente, agradece al diputado Richard por su exposición y solicita a la señora secretaria continuar con el orden del día.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Gracias señora presidenta, presidenta llevamos más de tres horas en esta sesión y creo que por efectos de la pandemia, y que apoye el médico César y sería recomendable suspender la sesión y continuamos mañana presencial o virtual, pero no continuar en estas jornadas largas porque el virus no ha pasado y hay muchas personas en la MEDILASER, llevamos más de tres horas aquí y esto se alargó mucho y presentó una proposición para que suspendamos el debate y continuemos mañana, cuidando la salud de todos nosotros, de manera personal tengo gripa y tengo tos y he estado haciendo esfuerzos para no toser y le agradeceríamos se someta a consideración esta proporción.

HACE USO DE LA PALABRA EL DOCTOR CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Presidenta, totalmente de acuerdo con el diputado William Sánchez Maya, hay que dar gracias a Dios, y esto está cada día más crítico y ahora seguimos aquí bendecidos por el señor. Entonces estoy de acuerdo que podamos hacer el segundo debate del proyecto de presupuesto, ojalá mínimo en tres sesiones, para que en esta semana se haga el segundo debate mañana y el jueves y la próxima semana tercer debate, gracias presidenta.

La señora presidente LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que se somete a consideración y aprobación de suspender el segundo debate del proyecto 012, de presupuesto para 2021, para continuar mañana miércoles y jueves trabajaríamos segundo debate y pues se harían invitaciones, de igual manera doctora Betty le pedimos para que usted lleve el mensaje y sería bueno que nos acompañaran los secretarios de cada una de las dependencias del gobierno de "Caquetá Somos Todos" porque prácticamente se va a aprobar el presupuesto con el que se va a trabajar para cada una y queremos es de pronto escuchar de cada uno de ellos si está presupuestado lo que para poder ejecutar el Plan de Desarrollo que fue aprobado del gobierno de "Caquetá Somos Todos"

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADA RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Presidenta, la recomendación es que antes de votar miremos el cronograma a quien escuchamos

mañana y a quien escuchamos el jueves, la idea es que los diputados digan. Decir a quieren escuchar, salud o educación para que el jueves se invite y puedan venir los que necesitamos, cada cartera es necesaria, pero cada uno es libre de decir quién.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Creo que habíamos quedado que la votacion de proyectos lo hacíamos presencial, lo importante es hacer como lo propuso el diputado William que sean no tan largos los debates mañana y pasado mañana. No sé que piensa el gobierno departamental.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que continúan con la discusión, teniendo en cuenta que se invita a la Secretaria de Hacienda y el ICDT. Continuo con la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal.

La señora secretaria, llama a lista a los honorables diputados, para la suspensión del segundo debate del proyecto de ordenanza 012, para continuar el día de mañana.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

Señora presidente, se aprueba por todos los honorables diputados, continuar con el segundo debate del Proyecto de Ordenanza 012 el día de mañana a las 9 de mañana de manera presencial.

La señora secretaria, continúa con el punto de Participación Ciudadana.

La señora presidente, informa a los honorables diputados que no hay nada de participación ciudadana y solicita a la señora secretaria continuar con el orden del día.

La señora secretaria informa a la señora presidente, que continúa el punto de lectura de correspondencia, e informa que no hay correspondencia y continúa con el punto de proposiciones y varios e informa que hay una proposición 089 honorables diputados.

Proposición 089

La honorable Asamblea departamental del Caquetá, en la sesión ordinaria del 10 de noviembre el 2020, con el fin de dar cumplimiento a la ley 1757 del 2015, según lo

consagra el artículo 57 que a la letra dice: artículo 57, respuesta a los informes de rendición de cuentas, el Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenta el gobierno a través de sus Ministerios, las Mesas Directivas de las Cámaras confiaran su estudio y sus respectivas comisiones constitucionales o legales o una Comisión Accidental.

Parágrafo, los Concejos municipales y distritales, las Asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales y también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales, distritales locales y los gobernadores al respectivo cuerpo colegiado que le corresponda la evaluación.

Conforme a lo anterior se solicita de manera respetuosa a la Administración departamental realizar el respectivo informe de la rendición de cuentas de la presente vigencia el 19 de noviembre del 2020, a las nueve A.M. envíese copia a los medios de comunicación.

Es presentada, por la Diputada Libet Amalia Gutiérrez Ardila.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que somete a consideración y aprobación la proposición 089 donde solicitamos al gobierno de "Caquetá Somos Todos" para que presente y haga su rendición de cuentas el día 19 de este mes y teniendo en cuenta que ya este mes clausuramos, entonces poder tener el informe de todas las secretarías de este gobierno de "Caquetá Somos Todos" abre la discusión, continúa la discusión, anunció que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal.

La señora secretaria hace el llamado a lista a los honorables diputados para la proposición 089, para voto nominal.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	No está
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

La señora secretaria informa a la señora presidente, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, que se aprueba la proposición 089, por los 10 diputados que se encuentran en este momento.

Continuación, Acta No. 133 noviembre 10 de 2020

La señora presidente, solicita a la señora secretaria continuar con el orden del día.

La señora secretaria, MARIA ROCÍO PASTRANA ORDOÑEZ, informa a la señora presidenta que no hay más proposiciones.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados y personas que nos acompañan en el día de hoy, que siendo las 11:53 de la mañana da por terminada la sesión del día de hoy, y cita para mañana 11 de noviembre a las nueve de la mañana de manera presencial, Dios los bendiga, un feliz día, un saludo muy especial a todas las personas que nos ven y que nos siguen por Facebook Live y un abrazo para todos.

LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Elaboro: Cecilia Lozano Perdomo
Revisó: María Rocío Pastrana Ordoñez.

República de Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamento del Caquetá

ORDEN DEL DIA

(10 de noviembre de 2020)

SESIÓN PRESENCIAL

TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA DEL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. HIMNO A LA REPUBICA DE COLOMBIA
3. HIMNO AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 132 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL AUDIO
5. ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA LA VIGENCIA 2021.

    - PRESIDENTE
    - PRIMER VICEPRESIDENTE
    - SEGUNDO VICEPRESIDENTE

6. PARA SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA 012, "POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACION DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".
7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
9. PROPOSICIONES Y VARIOS

LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

República de Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamento del Caquetá

ASISTENCIA DE DIPUTADOS

TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

FECHA 10 noviembre 2020 HORA INICIO _____ HORA FINAL _____

PROYECTOS Continuación

ORDENANZAS _____

ACTAS _____

INVITADOS _____

VARIOS _____

NOMBRE	receso HORA:1° LLAMADO	HORA:2° LLAMADO	VOTACION NOMINAL ROC-089			
CHILATRA RIVERA YENY ADALID	✓	suspender el debate +	+			
CICERI ORTIZ LUZ MILA	✓	+	+			
GUTIERREZ ARDILA LIBET AMALIA	✓	+	+			
GUTIERREZ CRUZ RICHARD	✓	+				
LOPEZ MARQUEZ WILDER JOAN	✓	+	+			
MEDINA CLAROS ELVIA	✓	+	+			
OLAYA RODRIGUEZ WALTER	no esta	+	+			
POLO HURTADO BALVINO	✓	+	+			
SANCHEZ AMAYA WILLIAM	✓	+	+			
SILVA NEIRA LUIS ALFREDO	✓	+	+			
TORRES RIOS CESAR AUGUSTO	✓	+	+			

Ma. Rocío Pastrana Ordoñez
Secretaria Genera

República de Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamento del Caquetá

ASISTENCIA DE DIPUTADOS
TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

FECHA 10 de noviembre 2020 HORA INICIO 9.38 am HORA FINAL 11:56 a.m.

PROYECTOS _____

ORDENANZAS _____

ACTAS 132 del 05 de noviembre de 2020 en el audio

INVITADOS Elección Mesa Directiva 2021 - Rosibeth Silvia Medina Lopez,

VARIOS 1er Vicepresidente Walter Olaya R., Seg. Vicepresidente Wilder Lopez B.

NOMBRE	HORA:1° LLAMADO	HORA:2° LLAMADO	Votación Nominal VOTACION NOMINAL			Posesión
CHILATRA RIVERA YENY ADALID	✓ + + (Hodel ordein.)	+ + (Acta 132)	+	+ +	No vota	+
CICERI ORTIZ LUZ MILA	✓ 9,31 +	+ + +		+ +	+	+
GUTIERREZ ARDILA LIBET AMALIA	✓ + +	+ +	+	+ +	+	+
GUTIERREZ CRUZ RICHARD	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
LOPEZ MARQUEZ WILDER JOAN	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
MEDINA CLAROS ELVIA	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
OLAYA RODRIGUEZ WALTER	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
POLO HURTADO BALVINO	✓ + +	+ + +		Voto 6 bonito		+
SANCHEZ AMAYA WILLIAM	✓ + +	+ +	+	+ +	+	+
SILVA NEIRA LUIS ALFREDO	✓ + +	+ +	+	+ +	−	+
TORRES RIOS CESAR AUGUSTO	✓ 9,32	+ + +		+ +	+	+

Ma. Rocio Pastrana Ordoñez
Secretaria Genera

FECHA: octubre 08 de 2021

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA (Rector encargado)

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.257-3
C.C. 8.667.304

CDP: *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 079 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021*

OBJETO: *"Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025."*

VALOR: *DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 COP)*

PLAZO: *A partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Los supervisores designados servidores público de la Asamblea Departamental de Caquetá CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURY SANCHEZ, y el señor JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA (Rector encargado) de la Universidad del Atlántico, en su calidad de contratista, actuando en nombre propio, establecen como fecha de iniciación de acciones correspondientes al Contrato Interadministrativo No. del día 04 de octubre del año 2021.

Se deja constancia que el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Asamblea Departamental del Caquetá, por lo tanto, no se someterá a subordinación, ni horario obligándose a cumplir con el objeto contratado bajo su propia programación y organización.

CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO
Supervisora.

MARIBEL ANTURY SANCHEZ
Supervisora

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
(Rector encargado)
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Contratista.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Contratante:	*ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ*
Contratista:	*UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*
NIT.	*890.102.257-3*
Representante Legal:	*JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA*
Plazo	*Hasta 31 de Diciembre de 2021*
Valor	*$10.000.000*
Objeto	*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.*

Entre los suscritos, ***ELVIA MEDINA CLAROS*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.780.023 De Florencia Caquetá , en su carácter de Presidente quien actúa en nombre y representación de* ***LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA*** *con Nit.828.002.531-2 Corporación Pública de Orden Departamental, legalmente elegida y posesionada en sesión ordinaria mediante 133 del 10 de noviembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y,* ***JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA,*** *identificado con cedula de ciudadanía número No.8.667.304 expedida en Barranquilla, Atlántico, Rector (E) de la Universidad del Atlántico, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA por la otra parte, hemos decidido celebrarel presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 272, inciso 7 de laConstitución Política (A.L.04 de 2019) consagra que: "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conformea la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."; b) Por su parte, el artículo 126 de la C.P, modificado por el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, consagra que "salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."; c) Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 6 la Ley 1904 de 2018, consagra que las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad yaptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública. d) La Contraloría General de la Republica expidió laResolución 0728 de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatoriaspúblicas de selección de contralores territoriales", en ella de manera expresa consagra que desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones*

públicas para la elección de contralores territoriales, modificada por la resolución 785 de 2021, teniendo como fundamento y respetando elmarco normativo establecido en la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018. e) Por todo lo antesexpuesto, observamos que se trata de un contrato atípico, con una regulación legal especial, donde la convocatoria está limitada solo a las Universidades, públicas o privadas, con acreditación de alta calidad, como las únicas que pueden presentar ofertas para celebrar el correspondiente contrato.F) El artículo 5 de la ley 19 de 2018 faculta a la mesa directiva de la Asamblea Departamental para seleccionar a una Institución de educación superior pública o privada de alta calidad para la suscripción del mencionado tipo de contrato g) Mediante resolución número 19 septiembre de 2021 la mesa directiva de la Corporación realizo una invitación publica para que Instituciones educativas públicas y privadas acreditadas en alta calidad presentaran sus propuestas, producto de la cual serecibieron dos ofertas que fueron debidamente evaluadas por los miembros de la mesa h) En tales condiciones la mesa directiva de la Asamblea Departamental mediante informe de evaluación de fecha 28 de septiembre de 2021, y Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, Selecciono la propuesta de la universidad del Atlántico por resultar la más conveniente técnica, jurídica y financieramente i) La Universidad del Atlántico es una universidad estatal de régimen jurídico especial y autónomo, en los términos que determinan los artículos 69 y 113 de la constitución política de Colombia, de serviciopúblico y cultural adscrita al Ministerio de Educación nacional y organizada como ente Universitario de carácter académico, siendo su objetivo promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles j) La Universidad del Atlántico cuenta con acreditación en calidad por cuatro años concedida a través de la resolución No 004140 del 22 de abril de 2019.k)Una vez identificada la naturaleza jurídica del Atlántico se pudo establecer la viabilidad jurídica para proceder a suscribir el presente contrato interadministrativo conforme a lo preceptuado en el art 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 282 de 2015. En ese sentido, luego de adelantar un procedimiento especial donde se respetaron los principios de la función administrativa, en especial el de publicidad, planeación y transparencia, seescogió a la Universidad del Atlántico, como el ente universitario con acreditación de alta calidad que presentó la mejor oferta; en consecuencia, se celebra el presente contrato, bajo las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO****. Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública yabierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.* ***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebade conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodología propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones físicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea*

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos mínimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, presentar factura de cobro de los servicios prestados. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12) Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. 14) Pagar los tributos locales a que hubiere lugar. 15. Las demás que le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual TERCERA. ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA.*** *La Asamblea, conserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal y contractual que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales; a) Exigir la ejecución idónea y oportuna y el objeto contractual, así como velar del cumplimiento del mismo; b) Proporcionar al contratista toda la información que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. c) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo pactado. d) Exigir informes o aclaraciones al contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquier asunto objeto del contrato; e). Suministrar la información requerida por la UNIVERSIDAD, de manera oportuna y brindar la orientación requerida para la ejecución del contrato. f) informar en debida forma y en tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraída por la UNIVERSIDAD en el presente contrato, a través de los canales de comunicación establecidos. g). Guardar reserva en la información sensible que reposen en los documentos de la convocatoria y que le dé a conocer la UNIVERSIDAD. h). Realizar en forma oportuna las publicaciones en la página web, que se requieran conforme al cronograma de la convocatoria. i) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de este.* ***CUARTA. PLAZO.*** *El término de ejecución del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.* ***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *La Asamblea Departamental del Caquetá pagará a la Universidad del Atlántico la suma de* ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000),*** *incluidos costos directos e indirectos, pagaderos en un solo contado (100%), luego de ejecutado el contrato y presentada la factura y/o cuenta de cobros con la respectiva certificación de ejecución idónea del contrato por parte del supervisor del mismo y la acreditación del cumplimiento del pago de la seguridad social.* ***SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.*** *El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar a la ASAMBLEA o a terceros.* ***SEPTIMA. SUPERVISION:*** *De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá dos profesionales universitarias de la Asamblea Departamental del Caquetá. Dentro de las actividades principales del supervisor están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato*

se desarrolle de forma eficiente y adecuada.2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.4) Elaborar oportunamente el Acta final del contrato y el acta de liquidación, en caso de ser necesario. 5) Exigir la acreditación del cumplimiento del pago efectuado por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en la ley. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. El supervisor ejercerá seguimiento y vigilancia del contrato en los términos de los articulos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. ***OCTAVA. GARANTÍAS.*** *No se exigirá garantía alguna por la naturaleza de la entidad contratista, la clase de contrato y por la forma de pago.* ***NOVENA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:*** *De conformidad con la ley, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA ASAMBLEA sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni él ni su personal de apoyo en la ejecución del contrato. Las actividades para desarrollar por el contratista serán ejecutadas a su propia cuenta y riesgo y no habrá ningún tipo de subordinación entre las partes, sin perjuicio de la coordinación en las actividades que deben necesariamente existir entre ellas, dado el objeto especial de este contrato.* ***DECIMA. MULTAS****: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ASAMBLEA podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniariasequivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podránexceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.* ***DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.*** *LA ASAMBLEA mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a LA ASAMBLEA. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria prestará méritoejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías yse hará efectiva por jurisdicción coactiva.* ***DECIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.*** *Este contrato se regirá por lo establecido en los principios de la Función administrativa consagrados en la C. Po y la ley 1437 de 2011, ley 1904 de 2018, el Estatuto general de contratación en cuanto sea pertinente y demás normas pertinentes y concordantes.* ***DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El pago de los valores a que se compromete LA ASAMBLEA se hará con cargo a la apropiación presupuestal: Capitulo I, Servicios Personales, Artículo 014, Honorarios Profesionales, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2021, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 079 de 28 de septiembre de 2021, Comprometiéndose LA ASAMBLEA a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.* ***DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA*** *no podrá ceder*

el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de LA ASAMBLEA, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. ***DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *El representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presente o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, en los términos de ley.* ***DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción y por último, lasacciones judiciales pertinentes.* ***DECIMA SEPTIMA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos; b) la hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes. c) Lapropuesta presentada por el contratista.* ***DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** *El contratista mantendrá indemne a la Asamblea por todos los reclamos, daños y perjuicios presentados por terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción u omisión.* ***DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** *El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.* ***VIGESIMA*** *Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Florencia (Caquetá). Las notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del mismo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA: carrera 14 calle 15 esquina 2 piso gobernación, Florencia Caquetá y al correo asamblea@caqueta.gov.co y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO: Carrera 30 Número 8 - 49 Puerto Colombia, Atlántico y al correo. gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co.*

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá y Puerto Colombia, Atlántico, A los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021).

El Contratante,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

El Contratista,

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
Rector Universidad del Atlántico.

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

100-170-21
Florencia, Caquetá, 12 de julio de 2021

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.

Cordial Saludo,

En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad.

Agradecemos su pronta y amable colaboración.

Cordialmente,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta.

Proyecto y Digito: FAVIO E. BARON – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó:

200-173-21

Florencia, julio 13 de 2021

Doctor
FAVIO BARON BAEZ
Jurídico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Florencia

Cordial saludo, doctor Barón.

De manera atenta me permito transcribir para su conocimiento y fines pertinentes, la Proposición 055 presentada en la sesión Ordinaria del 13 de julio de 2021 por el Diputado CESAR AUGUSTO TORRES RIOS, aprobada por los honorables Diputados, ELVIA MEDINA CLAROS, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, RICHARD GUTIERREZ CRUZ, WALTER OLAYA RODRIGUEZ, WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ y LUZ MILA CICERI ORTIZ. Los honorables Diputados WILLIAM SANCHEZ AMAYA y LUIS ALFREDO SILVA NEIRA votan (-). Y los honorables Diputados BALVINO POLO HURTADO y LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, no están presentes en el momento de la votación.

PROPOSICION – 055

"La Asamblea Departamental del Caquetá en su sesión Ordinaria del 13 de julio de 2021, autoriza a la Mesa Directiva de la Corporación, en cabeza de la Diputada ELVIA MEDINA CLAROS como Presidenta, para que se encarguen del proceso correspondiente a la elección de contralor Departamental para el periodo 2022-2025.

Envíese copia de la presente Proposición a la Oficina de Prensa y al jurídico de la Asamblea.

Atentamente,

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

solicitud de información

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 12 de julio de 2021, 15:50
Para: "atencionalciudadano@mineducacion.gov.co" <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>

Oficio 100-170-21.pdf
258K

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2021

Señor(a)
ASAMBLEA CAQUETA
ASAMBLEA CAQUETA
asamblea@caqueta.gov.co

Asunto: solicitud de información

ASUNTO: Comunicación radicada con el código 2021-ER-228079

Respetado señor,

Acuso recibo de su comunicación referida en el asunto, en la cual solicita:

> *"En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad."*

Al respecto, resaltamos que desde la secretaría técnica del Consejo Nacional de Acreditación podemos referir información sobre las Instituciones Acreditadas en Alta Calidad con forme lo dispuso la Ley 30 de 1992.

En primer lugar resaltamos que en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES página web https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ podrá indagar instituciones con Acreditaciones en Alta Calidad vigentes a la fecha.

Así mismo, enviamos anexo archivo Excel denominado IES_Acred__Agosto 13 2021, con información que reposa en bases de datos del CNA el cual incluye dos hojas, en la primera encontrará las Instituciones Acreditadas en Alta Calidad a 13 de agosto de 2021 y los datos de las vigencias de esas acreditaciones, en la segunda hoja encontrará el listado de Instituciones que están en proceso

oportuno de Renovación de su acreditación respecto de las cuales el Acuerdo 02 del 1 de Julio 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), dispuso:

> Artículo 62. Extensión de vigencia de la acreditación en alta calidad. (…)
>
> Parágrafo. Para efectos de la renovación de la acreditación en alta calidad se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Al respecto, se resalta que en virtud del parágrafo antes transcrito, las acreditaciones que se encuentran en proceso de renovación de su acreditación tendrán extendida su acreditación hasta tanto se les dé una respuesta definitiva sobre ese proceso de renovación.

En ese sentido, me permito informarle que estamos trabajando en estrategias para actualizar la información que se muestra en SNIES sobre la acreditación de los programas e instituciones objeto de este beneficio, esta tarea requiere el ajuste y la generación de varios protocolos y articulaciones entre sistemas de información y bases de datos, lo cual estamos adelantando.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE SILVA SEGURA
Profesional Especializado
Cna

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Anexo IES_Acred__Agosto 13 2021.xlsx

Elaboró: JENY PATRICIA MARTIN BUITRAGO

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 20 de septiembre de 2021, 16:25
Para: uco@uco.edu.co, notificacionjudicial@ucatolica.edu.co, direxco@ucm.edu.co, secretariageneral@ucentral.edu.co, eral@mail.uniatlantico.edu.co, servicioalcliente@autonoma.edu.co, notificacionesyconsultas@autonoma.edu.co, atencionalciudadano@unicartagena.edu.co, ces@ces.edu.co, juridica@correo.unicordoba.edu.co, secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co, ventanilla@unibague.edu.co, secretariageneral@unibague.edu.co, notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co, ciudadano@unimagdalena.edu.co, conectatealau@umanizales.edu.co, judiciales@udenar.edu.co, secgral@unicauca.edu.co, csuperior@unicauca.edu.co, berodriguez@uniquindio.edu.co, cecabrera@uniquindio.edu.co, notificaciones@uniquindio.edu.co, atencion.ciudadano@esmic.edu.co, usuariosemavi@fac.mil.co, info@enap.edu.co, Concurso Mérito - IDEXUD <Concursomeritoidexud@udistrital.edu.co>, admisiones.umbvirtual2@umb.edu.co, atencionalciudadano@unimilitar.edu.co, secsede_bog@unal.edu.co, secretaria@usbcali.edu.co, rectoria@usbcali.edu.co, contactenos@usantotomas.edu.co, contactenos@usco.edu.co, olga.rubiano@unilibre.edu.co, floro.gomez@unilibre.edu.co, andrea.angel@unilibre.edu.co, coordinación@pedagogica.edu.co, secretaria.suma@usa.edu.co

Señores
Universidades públicas y Privadas

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Cordial saludo,

En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública.

Sobre la elección de Contralor Departamental, el artículo 2° del acto legislativo 02 de 2015, que modificó el artículo 126 de la constitución política, establece "*que para la elección del cargo de Contralor Departamental, se deberá realizar Convocatoria Pública".* De igual manera la ley 1904 de 2018 "*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*", en su artículo 11 determina que para la elección de los contralores departamental, distritales y municipales se deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la referida ley.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1904 de 2018, las etapas del proceso de selección de Contralor tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria.
2. La inscripción
3. Lista de elegidos
4. Pruebas
5. Criterios de selección
6. Entrevista
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

Este proceso deberá surtirse durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021, hasta la etapa de conformación de la lista de elegibles, la cual será entregada a la Asamblea Departamental, para que proceda con la elección de Contralor Departamental para el periodo 2022-2025.

De manera respetuosa les informamos que, conforme a la Resolución No. 023 de fecha 15 de septiembre de 2021, las propuestas serán recibidas del 21 de septiembre 2021 desde las 8:00 am, hasta el 27 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm, las cuales pueden ser presentadas en la Ventanilla Única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la calle 13 calle 15 esquina 2 piso Gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co, dicha propuesta debe contener el valor total de la misma y la respectiva certificación de acreditación de alta calidad de institución educativa superior.

Agradecemos su pronta y amable colaboración.

Cordialmente,

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Puerto Colombia, Atlántico, septiembre 21 de 2021

Doctor
ELVIA MEDINA CLAROS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental de Caquetá
ESD

Asunto: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** con el fin de *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, de la Asamblea Departamental de Caquetá.

Cordial saludo,

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, se permite presentar PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA para *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, así:

1. CERTIFICACIÓN EN ALTA CALIDAD

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** Institución de Educación Superior identificada con NIT No. 890102257-3, cuenta con **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD** otorgada mediante Resolución No. 4140 del 22 de abril de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el término de cuatro (4) años; es decir que, a la fecha de presentación de esta oferta, la UNIVERSIDAD tiene vigente su registro de acreditación en ALTA CALIDAD.

Conforme a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ley 1904 de 2018, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO **CUMPLE** con el Requisito Habilitante para este proceso.

2. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta económica con el fin de *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** Esta propuesta incluye el IVA, impuestos y demás gastos a que allá lugar

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** cuenta con amplia experiencia (especifica) en realización, asesoría y acompañamiento de procesos de selección por concurso de méritos o convocatorias públicas, así:

No.	PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO O CONVENIO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	ANEXO
1	Concurso Contralor Departamento del Putumayo	**Asamblea Departamental del Putumayo**	**Contrato interadministrativo # 001 de 25 de noviembre de 2019**	**25-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo # 001
2	Concurso Contralor Departamento del Amazonas	**Asamblea Departamental del Amazonas**	**Contrato interadministrativo # 001 de 28 de noviembre de 2019**	**28-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
3	Concurso Contralor Departamento de Norte de Santander	**Asamblea Departamental de Norte de Santander**	**Contrato interadministrativo # 001 de 04 de diciembre de 2019**	**04-12-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
4	Concurso Contralor Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**	**Contrato interadministrativo # 001 de 29 de noviembre de 2019**	**29-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
5	Concurso Contralor Municipio de Yumbo	**Concejo Municipal de Yumbo**	**Contrato interadministrativo # 001 de 18 de diciembre de 2019**	**18-12-2019 10-02-2020**	Contrato, Interadministrativo #001
6	Concurso Contralor Municipio de Buenaventura	**Concejo Municipal de Buenaventura**	**Contrato de prestación de servicios 131 - 2019**	**18-12-2019 10-02-2020**	Contrato de prestación de servicios
7	Concurso Contralor Municipio de Cúcuta	**Concejo Municipal de Cúcuta**	**Contrato de prestación de servicios 115 - 2021**	**En Proceso**	Contrato de prestación de servicios
8	Concurso Contralor Municipio de Pasto	**Concejo Municipal de Pasto**	**Convenio interadministrativo de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
9	Concurso Contralor Municipio de Floridablanca	**Concejo Municipal de Floridablanca**	**Convenio interadministrativo #073 de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**

10	Concurso Contralor Municipio de Vaupés	**Concejo Municipal de Vaupés**	**Convenio interadministrativo #005 de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
11	Concurso Contralor Departamento del Magdalena	**Asamblea Departamental del Magdalena**	**Convenio interadministrativo de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
12	Concurso Contralor Municipio de Girón	**Concejo Municipal de Girón**	**Contrato interadministrativo #001 de 2021**	**En Proceso**	**Contrato interadministrativo de 2021**
13	Concurso Personero de Salamina – Magdalena	**Concejo Municipal de Salamina - Magdalena**	**Convenio de Cooperación de 2 de diciembre de 2015**	**02-12-2015 16-01-2016**	Convenio de Cooperación
14	Concurso Personero Zona Bananera -	**Concejo Municipal de Zona Bananera - Magdalena**	**Certificación de 19 de mayo de 2016**	**21-01-2016 15-04-2016**	Certificación de Convenio Interadministrativo
15	Concurso Personero Venadillo – Tolima	**Concejo Municipal de Venadillo - Tolima**	**Convenio interadministrativo # 001 del 9 de julio de 2020**	**09-07-2020 09-09-2020**	Convenio Interadministrativo #001
16	Concurso para personero de Tello – Huila	**Concejo Municipal de Tello -Huila**	**Certificación de 31 de mayo de 2017**	**2-12-2016 29-12-2016**	Certificación de Convenio Interadministrativo
17	Concurso para personero de Palermo – Huila	**Concejo Municipal de Palermo -Huila**	**Convenio de Cooperación de 2 de diciembre de 2015**	**02-12-2015 15-01-2016**	Convenio Interadministrativo de Cooperación
18	Concurso para personero municipal Suaza – Huila	**Concejo Municipal de Suaza -Huila**	**Convenio Interadministrativo de 12 de mayo de 2020**	**12-05-2020 12-07-2020**	Convenio Interadministrativo

Por lo anterior, la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** acredita que cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del proceso de selección como el que hoy se busca adelantar, cumpliendo así el requisito exigido en la convocatoria.

b. PROGRAMAS DE LAS FACULTADES

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para los efectos propios de esta propuesta, cuenta con los siguientes programas académicos

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	REGISTRO CALIFICADO
Contaduría Pública	Ciencias económicas	Resolución 9893 del 31 de Julio de 2013
Economía	Ciencias económicas	Resolución MEN No.008356 de mayo 29 de 2020

Derecho	Ciencias Jurídicas	Resolución registro calificado 014300 11 DIC 2019
Posgrado - Especialización en Gestión Fiscal Y Contabilidad Pública	Departamento de posgrados	Resolución N° 015494 del 18-dic-2019 al 18-dic-2026
Posgrado - Especialización en Derecho Administrativo y de la Función Pública	Departamento de posgrados	Resolución N° 000258 de 4 de enero de 2021 al 04 de enero 2028

De lo anterior se observa que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO cuenta con los programas académicos exigidos para *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*

c. EQUIPO LOGÍSTICO

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO pone a disposición del Honorable Asamblea Departamental de Caquetá el siguiente equipo profesional, técnico y auxiliar requerido para garantizar la realización del *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, así:

NOMBRE	NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	ANEXOS
Durvis Lacouture	Profesional	Administradora Financiera y de Sistemas	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
MARIO FELIPE DAZA PEREZ	Profesional	Abogado	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
Diego Reyes	Profesional	Psicólogo	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
Junior Rafael Alandette Bermúdez	Profesional	Contador Publico	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"

3. PROPUESTA TÉCNICA

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ofrece realizar el acompañamiento, apoyo y ejecución de actividades en el *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el*

período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", ajustada a los siguientes lineamientos normativos:

- Inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual dispone que *"Los Contralores Departamentales, distritales y Municipales serán elegidos por Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."*

- Ley 1904 de 2018, *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República."*

- Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, de la Contraloría General de la República, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales."*

- La Convocatoria Pública y Abierta por medio de la cual se dé aviso público para la elección del Contralor territorial.

- Jurisprudencia sobre la materia por parte de las Altas Cortes.

3.1. Objeto

Prestar los servicios profesionales como operador para el *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, convocado por la Asamblea Departamental de Caquetá.

3.2. Etapas y actividades a desarrollar por parte de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Para el desarrollo del proceso de elección del Contralor Departamental se seguirán las siguientes etapas y se desarrollarán las siguientes actividades, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, y Resolución 785 de 2021:

1. La convocatoria: Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para la elección del Contralor que corresponde efectuarla a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, en la misma se designará la entidad encargada de adelantar la convocatoria pública y deberá contener como mínimo la siguiente información: a) los factores que habrán de evaluarse;

b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes; c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma; d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; e) fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento; f) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; g) fecha, hora y lugar de la entrevista; h) fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección; i) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

2. Publicación de la convocatoria pública, en los medios ordenados en la convocatoria: La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de la Asamblea, garantizando el acceso permanente a la información. Además, atendiendo el artículo 3 de la resolución 0728 de 2019 enuncia "La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección."
3. Divulgación y Inscripción de aspirantes: En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria. La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.
4. La inscripción;
5. Revisión de requisitos mínimos habilitantes y verificación de antecedentes.
6. Publicación de lista de admitidos y no admitidos: Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
7. Reclamación a la lista de admitidos y no admitidos
8. Respuesta a las reclamaciones lista de admitidos y no admitidos
9. Citación a pruebas
10. Pruebas de conocimiento: los temas que serán objeto de la evaluación serán 1. Instrumentos de planeación. 2. Financiación y ejecución de la Hacienda Pública. 3.

Derecho Constitucional Colombiano. 4. Control Fiscal. 5. Responsabilidad fiscal. 6. Jurisdicción coactiva. 7. Análisis económico del derecho. 8. Temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría y la Administración Pública. Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

11. Publicación resultados prueba de conocimiento
12. Reclamación de evaluación: quien estime que posee elementos de juicio para elevar una reclamación, deberá hacerlo ante la dependencia de la Universidad encargada en verificar la prueba.
13. Respuesta a las reclamaciones: la Universidad responderá en el plazo previsto.
14. Criterios de selección. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.
15. Lista de habilitados: implica la consolidación de la evaluación por parte de la Universidad, de la que obtendrá una terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
16. Conformación de terna y publicación
17. Examen de integridad: Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.
18. Entrevista. Una vez seleccionada la terna, la Mesa Directiva designara la fecha y el tiempo para que cada uno de los candidatos sean escuchados por separado ante la plenaria, cumplido lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea convocarán a la plenaria para elegir al Contralor.
19. Elección del Contralor.

En desarrollo del proceso, la Universidad ejecutará las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y/o convenio.

2. Ejecutar el objeto del contrato y/o convenio, de acuerdo con lo estipulado en la presente oferta y con observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que aplican al proceso de selección.

3. Asesorar y acompañar a la Corporación, Asamblea Departamental de Caquetá, en la planeación de cada una de las etapas del proceso de selección, esto es, en el *"(…)*

diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025".

4. Asesorar y acompañar a la Asamblea Departamental en la elaboración de la convocatoria pública en cuanto al contenido, publicación y divulgación de esta, con el fin de garantizar el éxito del proceso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad al proceso de selección.

6. Elaborar y ejecutar de manera conjunta con la Asamblea Departamental de Caquetá el cronograma del proceso.

7. Evaluar los conocimientos y competencias de los aspirantes que sean admitidos dentro de la convocatoria.

8. Realizar el análisis y valoración de cada factor de estudios y experiencia, adicionales a los requisitos mínimos exigidos.

9. Realizar el análisis y valoración de los diferentes antecedentes, posibles inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos legales de los aspirantes.

10. Garantizar el debido proceso frente a las reclamaciones de los aspirantes, dando respuesta oportuna a las mismas en sus diferentes etapas.

11. Garantizar la seguridad, confidencialidad y reserva de las pruebas en todas las etapas del proceso, de tal manera que no sean de público conocimiento con las excepciones establecidas en la ley.

12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Corporación para la debida ejecución del contrato.

13. Elaborar y publicar los resultados de las pruebas.

14. Elaborar y publicar la lista final de aspirantes con el puntaje obtenido.

15. Dar respuesta a las acciones de tutela y acciones administrativas que se instauren en el curso del proceso.

16. Publicar en la página WEB de la Universidad la información acerca de la Convocatoria y de las respectivas pruebas, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

17. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

3.3. Obligaciones de la Asamblea Departamental de Caquetá

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y/o convenio.

2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

3. Pagar por el cumplimiento del objeto contratado.

4. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.

5. Suministrar la información primaria y secundaria necesaria para la ejecución del contrato.

3.4. Metodología

Etapa 1: Diseño y Aprobación de la Convocatoria

En esta etapa, LA UNIVERSIDAD apoyará a la entidad en el desarrollo de un modelo de convocatoria, diseñado de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades y características del ente territorial para que sea analizado, aprobado y firmado para su publicación y divulgación, por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental.

Etapa 2: Inscripción y Revisión de Requisitos Mínimos

Transcurrido el término legal de la divulgación de la convocatoria, LA UNIVERSIDAD realizará el proceso de inscripciones a través de los medios electrónicos dispuestos por la Institución Universitaria.

A fin de garantizar uniformidad y seguridad jurídica en el proceso, LA UNIVERSIDAD diseñará un Protocolo de Verificación de Requisitos Mínimos, a partir de lo establecido en la normatividad vigente como requisito para el ejercicio del empleo.

Concluido el plazo para las inscripciones, LA UNIVERSIDAD realizará la verificación de documentos, a fin de asegurarse que cada uno de los aspirantes haya acreditado, al momento de la inscripción al proceso, los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para el ejercicio del cargo, de conformidad con la normatividad vigente; constancia de este análisis se consignará en el instrumento que se diseñe para este propósito.

La Universidad remitirá a la corporación el listado de admitidos y rechazados para su publicación.

- **Reclamaciones contra Inadmisiones**

Contra la publicación anterior, los aspirantes podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el equipo de trabajo de LA UNIVERSIDAD y proyectadas sus respuestas para que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental las remita al reclamante, conforme a los reglamentos y la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción.

- **Conformación Final de Admitidos**

Una vez atendidas las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la etapa de admisiones, se presentará el listado definitivo de Admitidos y Rechazados al concurso.

Etapa 3: Diseño y Elaboración de las Pruebas Escritas

LA UNIVERSIDAD elaborará y calificará las pruebas de conocimientos, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Dentro de esta fase se considera el estudio del perfil y funciones del cargo y de los principios de la entidad, para así adaptar dicho perfil al desarrollo de un proceso de selección frente a las funciones del cargo en la entidad.

Dentro del proceso de selección se aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- **Prueba de Conocimientos**

En esta prueba se medirán los conocimientos básicos y esenciales requeridos para el ejercicio del empleo, de acuerdo con las funciones de este.

La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad a lo establecido en la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

Para ello se aplicarán los siguientes criterios:

- **Enfoque de Evaluación**

La prueba de Conocimientos académicos se abordará desde el enfoque del pensamiento crítico y para ello, utilizará la evaluación de algunas de las categorías propuestas en la taxonomía de J. Bloom.

- **Diseño de la Prueba**

A partir de los ejes temáticos definidos en la normatividad vigente, la UNIVERSIDAD diseñará la estructura de la prueba en la que se establecerá el número de preguntas por eje temático y dentro de estas, las categorías a evaluar, así como el número de preguntas para cada categoría.

- **Tipo de Preguntas**

La prueba se compondrá de 70 preguntas, todos bajo el formato de Elección múltiple con única respuesta el cual se caracteriza por un enunciado y cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una de ellas completa correctamente el enunciado.

- **Citación a Pruebas**

Agotada la etapa de reclamaciones contra la inadmisión al concurso, los aspirantes serán citados a la presentación de las pruebas escritas, en la fecha y a través de los medios previstos en la convocatoria, en el lugar que la administración determine, de acuerdo con las condiciones de la Emergencia Sanitaria presentes al momento de la aplicación de la prueba, en la región.

- **Aplicación de Pruebas Escritas**

Las pruebas escritas de Conocimientos serán aplicadas bajo condiciones de seguridad en una misma sesión a todos los aspirantes por el personal designado, para tal fin, por parte de la Universidad, en el lugar o medio previamente acordado con la Asamblea Departamental.

- **Publicación de Resultados**

La UNIVERSIDAD procesará y calificará las pruebas. Sus resultados serán remitidos a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para su publicación y consulta por parte de los aspirantes a través de los medios previamente definidos en la convocatoria.

- **Atención de Reclamaciones**

Contra los resultados de las pruebas subsiste el derecho a la reclamación; LA UNIVERSIDAD realizará la recepción y atención de las reclamaciones interpuestas por los aspirantes en esta etapa, a través de los canales de información y contacto establecidos en la convocatoria y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

Etapa 4: Análisis de Antecedentes

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los criterios establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 0728 De 2019 de la Contraloría General de la Republica.

Esta Prueba tendrá un carácter clasificatorio y será calificada conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

- **Publicación de Resultados de Análisis de Antecedentes**

Los resultados obtenidos por los aspirantes en la valoración de los antecedentes, serán remitidos a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para su publicación, por los medios establecidos en la convocatoria.

- **Atención de Reclamaciones contra resultados de Análisis de Antecedentes**

El equipo de trabajo de La Universidad atenderá las reclamaciones que contra los resultados de la prueba de análisis de antecedentes presenten los aspirantes y las remitirá a la Mesa Directiva para el trámite respectivo.

La ponderación de los criterios de evaluación, se realizará de conformidad a lo prescrito en la Resolución 0728 de 2019, y demás normas concordantes.

Etapa 5: Conformación de la Terna y Publicación

La Asamblea Departamental conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y la publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto.

Concomitante a la publicación de la terna, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, coordinará lo pertinente al examen de integridad, con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, para dar cumplimiento al artículo 11 de la Resolución No. 0728 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Etapa 6: Entrevista

La Universidad asesorará a la Asamblea Departamental para la realización de la Entrevista a los integrantes de la terna, ante la plenaria de la corporación pública, de conformidad con el Artículo 12 de la Resolución 0728 de 2019.

Etapa 7: Informe De Resultados

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, presentará un informe final consolidado del desarrollo de las actividades a su cargo, en desarrollo del contrato o convenio, en los términos y condiciones que se hayan pactado con la Asamblea Departamental.

4. CONFIDENCIALIDAD

Las pruebas que se apliquen en desarrollo del objeto de la presente contratación, son propiedad intelectual, material y moral de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y tienen carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener la Confidencialidad de la Información del proceso. Así mismo, se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su equipo logístico.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutados en el término máximo de 90 días el cual empezará a regir a partir de la legalización del contrato o convenio y el acta de inicio. En este término se fijará el cronograma de etapas del proceso de selección para elegir el Contralor Departamental de Caquetá, periodo 2022-2025.

Agradecemos de antemano su atención y les auguramos muchos éxitos en todos los emprendimientos futuros de la Asamblea Departamental.

Cordialmente,

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
C.C N° 8.667.304
Representante legal de: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Nit: 890.102.257-3.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Para más información, comunicarse con la Dra. **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA,** Asesora gestión proyectos, *Tel. 320 490 66 65- 313 569 68 14*
Email: gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co

Medellín, 27 de septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Florencia, Caquetá

Asunto: Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

El suscrito, **SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ** obrando como coordinador de Contratación Pública y Privada de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN presento ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ propuesta técnica y económica, dentro de la convocatoria a instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 023 de 2021 y la propuesta que presento.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la convocatoria mencionada, la cual declaro haber entendido en toda su extensión.

Me comprometo con la adjudicación del contrato, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la convocatoria y la propuesta misma.

Adicionalmente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación.
- Que ni el suscrito, (ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman), me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ
Coordinador de Contratación Pública y Privada
Universidad de San Buenaventura
Medellín

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

Sergio Andres Rodriguez Cruz <contratacion.publica@usbmed.edu.co> 27 de septiembre de 2021, 16:11
Para: "asamblea@caqueta.gov.co" <asamblea@caqueta.gov.co>

Medellín, 27 de septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Florencia, Caquetá

Asunto: Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

El suscrito, **SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ** obrando como coordinador de Contratación Pública y Privada de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN presento ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ propuesta técnica y económica, dentro de la convocatoria a instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 023 de 2021 y la propuesta que presento.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la convocatoria mencionada, la cual declaro haber entendido en toda su extensión.

Me comprometo con la adjudicación del contrato, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la convocatoria y la propuesta misma.

Adicionalmente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación.
- Que ni el suscrito, (ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman), me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

Atentamente,

_____
SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ

Coordinador de Contratación Pública y Privada
Universidad de San Buenaventura
Medellín
ORIGINAL FIRMADO

Se anexan: seis (6) documentos digitales

Sergio Andres Rodriguez Cruz
Coordinador Contratacion Publica
Medellín
Tel. (+57) 514-56-00 **Ext:**
Email: contratacion.publica@usbmed.edu.co
Dirección: Cra. 56 C #51-110, Medellín |
Calle 45 #61-40, Bello
Visítanos en: www.usbmed.edu.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL:Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo habeasdata@usbmed.edu.co o a la persona que se lo envío y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en www.usb.edu.co

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA if you are not the addressee, we inform you that you will not be able to use, retain, print, copy, distribute or make public its content, to do so could have legal consequences. If you are the recipient, we ask you to keep a reservation about the content, data or contact information of the sender and in general about the information of this document and / or attachments, unless there is an explicit authorization. If you have received this email in error please inform us at the email habeasdata@usbmed.edu.co or the person who sent it and proceed to delete both received and sent mail from your system, without keeping copies. We invite you to know our Personal Information Treatment Policy at www.usb.edu.co

6 adjuntos

Carta Presentación Caquetá.pdf
227K

CERTIFICADO REP LEGAL SEPTIEMBRE.pdf
607K

Copia CC Padre Luis Fdo Benitez.pdf
192K

Propuesta Técnica y Económica.pdf
1846K

R_014620_12082021 REACREDITACIÓN AIM 2021.pdf
1020K

resolucion-10706-25-mayo (1).pdf
4289K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Presentación Propuesta

NOTIFICACIONES UQ <notificaciones@uniquindio.edu.co> 27 de septiembre de 2021, 16:58
Para: asamblea@caqueta.gov.co
Cc: LUZ AMPARO CELIS BURITICA <lacelis@uniquindio.edu.co>

Cordial saludo.

Adjunto al presente propuesta y soportes para participar en el proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caqueta.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida

SIGUENOS EN: FACEBOOK - TWITTER - INSTAGRAM - YOUTUBE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO,** si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor informenos y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita.

Lo invitamos a conocer nuestra política de Tratamiento de la información personal en www.uniquindio.edu.co

16 adjuntos

Cer-Camara de Comercio.jpg
131K

Propuesta .pdf
255K

Antecedentes Disciplinarios PN.pdf
30K

Antecedentes Disciplinarios PJ.pdf
30K

Antecedentes Fiscales PJ.pdf
78K

Antecedentes Fiscales RL.pdf
78K

Acta Posesión Rector 2019.pdf
952K

Antecedentes Judiciales .pdf
63K

CEDULA RECTOR.pdf

156K

Cer-Asamblea Departamental.pdf
306K

medidas correctivas rector.pdf
204K

Cer-Concejo Municipal de Montenegro.pdf
3777K

Certificado de Representación Legal septiembre 13.pdf
571K

RUT UQ.pdf
675K

Res_MEN_3902-7mar2018_Acreditacion_Institucional.pdf
2565K

R.C.S. NOMBRAMIENTO RECTOR 082-2019.pdf
5997K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA A SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

DIVISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL UDEC 27 de septiembre de 2021, 10:32
<organizacional@unicartagena.edu.co>
Para: asamblea@caqueta.gov.co
Cc: atencionalciudadano@unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, D. T y C, 27 de septiembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025.

Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso.

Cordialmente,

LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA
Jefe Oficina Asesora de Gestión Humana y Desarrollo de Personal
División de Desarrollo Organizacional
Tel: 6600680
Dirección, Campus San Agustín/ Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
Cartagena de Indias, Colombia

Universidad de Cartagena Vigilada Mineducación

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025

facultad de derecho - usco <facultaderecho@usco.edu.co> 22 de septiembre de 2021, 15:16
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Cc: oficina de sugerencias quejas y reclamos - usco <quejasyreclamos@usco.edu.co>, rectoria universidad surcolombiana <rectoria@usco.edu.co>, oficina juridica - usco <juridica@usco.edu.co>, vicerrectoria de investigaciones y proyeccion social - usco <viceinvestigaciones@usco.edu.co>, Alberto Polanía Puentes <alberto.polania@usco.edu.co>, danna.gomez@usco.edu.co

--

"Gestión, participación y resultados"

EN LA RUTA DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Su opinión para nosotros es muy importante. Por favor evalúe la calidad del servicio solicitado pulsando éste mensaje

Cordialmente,

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Institución Acreditada de Alta Calidad
Resolución 29501 MEN - 29/12/2017

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

(8) 875 44 42

(8) 875 47 53 EXT: 1006

RESPUESTA CONVOCATORIA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.pdf
346K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Respuesta SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Fernando Dejanon <fernando.dejanon@unilibre.edu.co> 23 de septiembre de 2021, 13:31
Para: "asamblea@caqueta.gov.co" <asamblea@caqueta.gov.co>

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
E. S. D.

Estimados doctores:

Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Recuerda que cambiaron los números de teléfono y ahora debes marcar la extensión que aparece en la firma. ¡Cambiamos para mejorar!

Por Un Ambiente Libre por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo; si va a imprimir una hoja innecesariamente, piense en cuántos árboles dejan de existir por esa hoja de papel.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la UNIVERSIDAD LIBRE ha implementado mecanismos para contar con la autorización de cada uno de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos. Para mayor información consulte la política de tratamiento de datos personales en http://www.unilibre.edu.co/protecciondedatos.

Rec-212 - respuesta Asamblea Departamental del Caquetá.pdf
428K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Atención al Ciudadano Universidad Militar <atencionalciudadano@unimilitar.edu.co> 21 de septiembre de 2021, 8:57
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Buenos días:

Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.

Espero que esta información brindada le sea útil. Por favor, hacernos saber si tiene preguntas adicionales.

Cordialmente

DA

[El texto citado está oculto]
--

Atento a sus comentarios,

Esta comunicación cumple sobre el deber de informar de forma completa, oportuna y actualizada, conforme a lo dispuesto en: el artículo 8o la Ley 1437 de 2011, el literal c del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1341 de 2009.

--

Sección de Atención al Ciudadano
Universidad Militar Nueva Granada
Dirección: Carrera 11 101 - 80
Teléfono: 650 0000 Ext 1690
Bogotá DC – Colombia
atencionalciudadano@unimilitar.edu.co
www.umng.edu.co

Para ver el aviso de privacidad **clic aquí** y para el uso de datos personales **clic aquí**.

1

Armenia

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Email: asamblea@caqueta.gov.co
Caquetá

ASUNTO: Presentación Propuesta.

En atención al contenido su solicitud con fecha 23 de septiembre de la presente anualidad, por medio del cual se invita a la Universidad del Quindío a presentar propuesta con el fin de realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna en proceso de convocatoria para concurso público de méritos, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, me permito presentar oferta institucional en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La Asamblea Departamental del Caquetá, mediante comunicación abierta de septiembre de 2021, ha hecho difusión de la Resolución No. 023 de fecha 15 de septiembre de 2021 mediante la cual se invita a Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con Acreditación Institucional de Alta Calidad e idoneidad en el tema, a presentar propuesta técnica y económica para el acompañamiento en el proceso de selección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025.

La Universidad del Quindío, Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad mediante Resolución N°3902 del 07 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es una universidad con 60 años de existencia, cuenta con 7 facultades y 34 programas de pregrado, entra las cuales cabe destacar la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la cual cuenta con los programas de Contaduría, Acreditado de Alta Calidad, Administración de Negocios, Administración Financiera y Economía, al igual que con Maestrías en Administración y Agronegocios del Café. En su planta docente cuenta con profesionales de gran experiencia y alta cualificación en las áreas contable, administrativa, económica, financiera, jurídica y de administración pública.

La Universidad del Quindío, en cabeza de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ha participado en procesos similares, particularmente

para la elección de Contralor del Departamento del Quindío, Personeros de varios municipios y acompañamiento en la formulación de Planes de Desarrollo.

La presente propuesta busca ofrecer una opción de calidad y experiencia para que la Asamblea Departamental del Caquetá la integre en el proceso de selección del Contralor departamental del Caquetá, bajo el entendido de que se ocupa de: Convocatoria y divulgación del concurso, inscripciones y conformación de lista de elegibles; diseño, aplicación, calificación, atención a las posibles reclamaciones y entrega de resultados de las pruebas de conocimiento; valoración de antecedentes, entrevista y conformación de la terna para la elección del Contralor Departamental por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá.

MARCO NORMATIVO

Se tiene como normas superiores:

Artículo N°229 de la Constitución Política de Colombia que establece la existencia de las Asambleas Departamentales, sus funciones y características.

Artículo N°126 de la Constitución Política de Colombia que establece la elección por convocatoria pública de los servidores públicos no regulados por ley.

Artículo N°172 de la Constitución Política de Colombia que en su Inciso N°5 establece la elección de Contralores Departamentales por parte de las Asambleas Departamentales.

En atención a lo dispuesto en el Articulo 6°en del Acto Legislativo N°04 de 2019 y en el Parágrafo Transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, Ley prevista para la elección de Contralor General de la República, se aplicará lo dispuesto en esta norma por analogía para la elección de Contralores Departamentales y Municipales. En esta misma línea, se atiende lo dispuesto en Sentencia N° C-133 de 2021 de la Corte Constitucional, la Resolución N°0728 de 2019 y la Resolución modificatoria N°0785 de julio 15 de 2021, emanadas de la Contraloría General de la República.

La Ley 1904 determina, en su Artículo 2, ocho etapas para el proceso de elección de Contralor, de igual forma, este Artículo establece que las pruebas las debe aplicar una Institución de Educación Superior con Acreditación Institucional de Alta Calidad, condición que se demuestra con la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, la cual debe estar vigente al momento de realizar este proceso.

Finalmente, la Ley establece que las pruebas deben evaluar las temáticas relacionadas con la Gerencia Pública, el Control Fiscal, Organización y

funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del Ente de Control y la Administración Pública.

PROPUESTA TÉCNICA

La Universidad del Quindío, en caso de ser contratada como la institución que acompañe el proceso para la elección de Contralor Departamental del Caquetá desarrollaría el siguiente proceso:

1. Celebración de Contrato y reunión del equipo profesional Uniquindío con representantes de la Asamblea Departamental del Caquetá, para ajustes logísticos y de manejo de proceso, convocatoria, fechas, lugar y condiciones generales.

2. Conformación, contratación, suscripción de Acuerdo de Confidencialidad y definición de cronograma para el equipo de profesionales que diseñarán las convocatorias, acompañarán el proceso de divulgación del concurso, proceso de inscripción, evaluación de Hojas de Vida y conformación de lista de inscritos que pasan a pruebas de conocimiento; diseño y aplicación de la prueba de conocimiento, calificación de los resultados y atención las eventuales reclamaciones que surjan; acompañamiento y asesoría en la valoración de antecedentes, realización de entrevista y entrega de la terna para que la asamblea departamental realice la elección del Contralor Departamental.

3. Acompañamiento en la formulación de la convocatoria, publicación y difusión de la misma.

4. Acompañamiento en la recepción de las Hojas de Vida de los inscritos, verificación del cumplimiento de requisitos, calificación de las mismas y publicación de lista de convocados a pruebas de conocimiento y garantía de condiciones de cadena de custodia.

5. Acompañamiento en la atención a las reclamaciones que surjan de la conformación de lista de convocados a pruebas de conocimiento.

6. Conformación de un banco de preguntas que aborden los aspectos solicitados por la norma, el cual reposaría en un equipo de cómputo exclusivamente designado para ello y que se mantendría permanentemente en caja fuerte durante el proceso.

1

Armenia

7. Designación del grupo de representantes que asistiría a la aplicación de la prueba en el municipio de Florencia, en sitio que contrataría la Universidad del Quindío en una Universidad o Institución local que preste las condiciones de comodidad, seguridad, confidencialidad, protocolos de bioseguridad vigentes para evitar la propagación y contagio del COVID-19 y cercanía para los participantes que apliquen a la prueba.

8. Aplicación de la prueba, con presencia de un delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la verificación de las identidades de los participantes e igualmente de un delegado de la Procuraduría General de la Nación para la verificación de la transparencia del proceso.

9. Cada participante que haya sido convocado a pruebas para el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, recibirá un paquete cerrado a su nombre, el cual contiene el cuadernillo de preguntas, plantilla para respuestas y hojas en blanco y contará con el tiempo previsto para la realización de la prueba según se establezca en la convocatoria que se realice.

10. Las respuestas serán calificadas por el equipo designado por la Universidad del Quindío y se entregarán a la Asamblea Departamental del Caquetá para su publicación e igualmente lo hará en la plataforma de la Universidad del Quindío, conservando bajo cadena de custodia las pruebas para efectos de posibles reclamaciones.

11. Se citará, en hora y fecha previamente acordada con la Asamblea Departamental del Caquetá, a la exhibición de los cuadernillos de preguntas y respuestas a los participantes que deseen consultarlos.

12. Según lo determine el cronograma de la convocatoria a pruebas, el equipo de la Universidad del Quindío atenderá y resolverá las reclamaciones que surjan respecto de los resultados de la prueba de conocimiento.

13. Cerrado todo el cronograma de proceso de aplicación de pruebas de conocimiento y atención de reclamaciones, la Universidad del Quindío conformará la lista de asistentes a las pruebas con los respectivos puntajes y procederá a la valoración de antecedentes y entrega de resultados para la conformación de la terna en la elección del Personero Municipal de Guadalajara de Buga.

1

Armenia

14. Acompañamiento en la citación, realización y evaluación de la entrevista que realizaran los Diputados a la asamblea a los convocados para conformación de la terna.

15. Entrega de la terna que será puesta a consideración de la Asamblea Departamental del Caquetá para la designación del Contralor Departamental del Caquetá para la vigencia 2022-2025.

EJES TEMÁTICOS DE LAS PRUEBAS

La Conformación de la temática de las pruebas atenderá lo dispuesto en el marco normativo en cuanto al proceso de Contralor Departamental, específicamente lo relacionado con los aspectos propios de la Gerencia Pública, Control Fiscal, Organización y Funcionamiento de la Contraloría y la relación entre la Contraloría General del Departamento y la Administración Departamental.

CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS

Cada uno de los miembros del comité designado por la Universidad del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, suscribe el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

EQUIPO PREVISTO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS

Resultado de su experiencia en procesos similares, la Universidad del Quindío pondría al servicio de este proceso profesionales de las más altas calidades, entre quienes cabe destacar:

No.	NOMBRE	PERFIL
1	Carlos Iván Correa Valencia	Economista, Especialista en Administración, Especialista en Gerencia Logística, Magíster en Educación - Docencia, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
2	Luz Amparo Celis Buriticá	Abogada, Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Derecho Público, actualmente Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Quindío; con experiencia como Asesora Jurídica del Batallón de Infantería de Selva Juan Francisco Solarte Obando – BISOL 49, asistente consultorio jurídico Universidad Antonio Nariño (Bogotá).
3	Nelly Carvajal Orozco	Economista, Magister en Finanzas, Directora del Programa de Administración Financiera Universidad del Quindío.
		Administradora de Negocios Internacionales, Excontralora Municipal de Armenia Quindío 2012-2015, Docente de la

1

Armenia

4	Nancy Lorena Castro Sáenz	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
5	Luis Germán Gómez Acevedo	Administrador Público Territorial, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano Regional, Exsecretario de Gobierno, de Desarrollo Social y del Consejo Municipal de la Virginia, Risaralda. Docente de Administración y Planeación. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
6	Fernando Mejía López	Economista, Especialista en Administración Financiera, Proyectos de Desarrollo y Administración, MBA., Exalcalde municipal Salento Quindío. Director del Programa de Economía Universidad del Quindío.
7	Jorge Enrique Pineda Patiño	Economista, Especialista en Administración Financiera y en Mercadeo, Magister en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Exdirector de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, Excontralor Departamental del Quindío 2012-2015, Docente de Teoría Económica, Planeación y Política Económica. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
8	Jorge Iván Chica Rincón	Abogado, Administrador de Empresas, Especialista en Administración Pública, Magister en Administración, Director Maestría en Administración de la Universidad del Quindío, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
9	Jessica Lorena Flórez Marín	Administradora de Negocios, técnico de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.
10	Luisa Fernanda Duque Nieves	Contador Público, En proceso de grado como Abogada, Experiencia en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Registraduría Nacional del estado Civil y la Alcaldía de Armenia, Asesora en proyectos con la Universidad del Quindío.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUICIONAL DE ALTA CALIDAD

Se adjunta al presente, resolución No.003902 del 7 de marzo del año 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CRONOGRAMA Y LOGÍSTICA

El siguiente cronograma se estima en semanas y permitirá determinar fechas de inicio y finalización del proceso una vez definida la contratación y que permita dar trámite a la parte final del proceso de nombramiento por parte de la asamblea Departamental del Caquetá.

El cronograma se estima en once (10) semanas y se presenta como ejemplo lo que sería este proceso si se toma como punto de partida el día viernes 01 de octubre de 2021.

1

Armenia

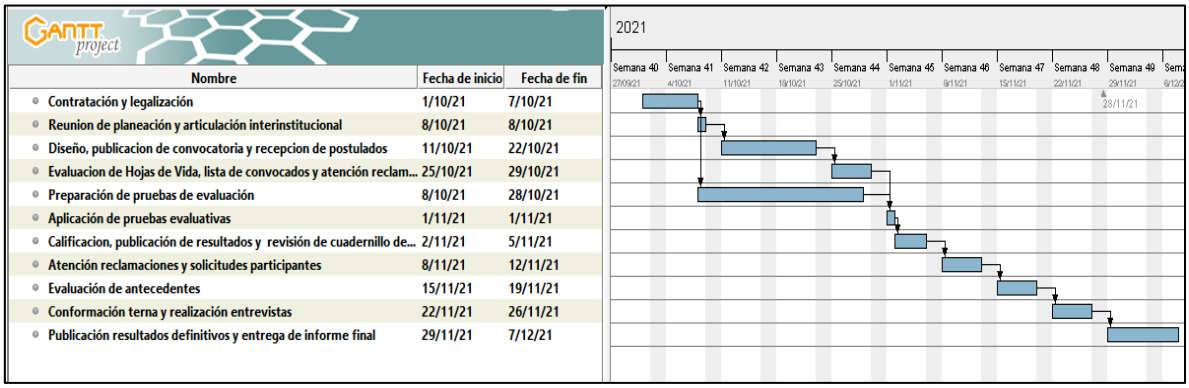

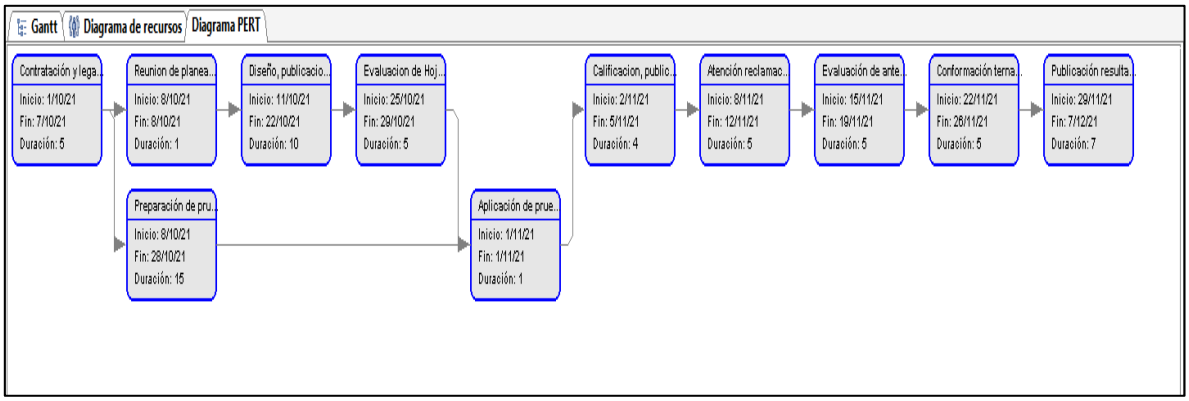

En materia logística, se debe coordinar con la Asamblea Departamental del Caquetá, la disponibilidad de un auditorio con capacidad y disponibilidad de recursos para la aplicación de las pruebas a la cantidad de aspirantes que se presenten a esta convocatoria.

En caso de no disponerlo, la Universidad del Quindío adelantará las gestiones con Universidades en el Departamento del Caquetá, con capacidad para el caso, o contratará los servicios de la Cámara de Comercio, otros gremios, Cajas de Compensación u operadores privados, de forma tal que ofrezcan condiciones de acceso, comodidad, protocolos de bioseguridad y calidad requeridos para este proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA

Dicho lo anterior, previó análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($88.000.000.oo m/cte); vale la pena aclarar, que de conformidad con el contenido

del artículo 476 del Estatuto Tributario y la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior no son responsables de IVA.

Finalmente y en caso de ser aceptada nuestra propuesta, se deberá suscribir el correspondiente Convenio o Contrato, previa presentación de los soportes indicados en el formato del SIG con código: Código: A-GJ-2-F-34, llamado solicitud de suscripción de convenios en general y contratos interinstitucionales, al cual podrá acceder mediante link http://www.uniquindio.edu.co/juridica/publicaciones/funcionesdeladependencia20 pub, en los documentos de interés.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes, agradeciendo su invitación a participar en dichos procesos, deseándoles éxitos en su gestión y quedando atentos a futuros requerimientos.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

Copia: Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Carlos Iván Correa Valencia	
	Luz Amparo Celis Buriticá	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía Obando	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo ponemos a consideración para la firma del Rector.		

Rec-212

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
asamblea@caqueta.gov.co

Estimados doctores:

Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá.

Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria.

De los Señores miembros de la Asamblea Departamental,

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRÍGUEZ
Rector Nacional

RESOLUCION No 023
(15 de septiembre de 2021)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025"

La mesa directiva de la honorable Asamblea Departamental de Caquetá, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 de la C.N de 1991, modificado por el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, así como la dispuesto por la ley 1904 en el artículo 11 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 229 de la Constitución Política, se dispuso: "*en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.*"

A su vez, el artículo 126 de la constitución política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, consagra lo siguiente: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".*

Que de manera específica el inciso 5 del artículo 272 de la constitución política de Colombia, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo 4 de 2019, se señala que: *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*

Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años".

Así pues, corresponde a esta Corporación adelantar las actuaciones pertinentes en aras de materializar el mandato legal antes descrito.

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de República, establece:

> ***"ARTÍCULO 11.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

Que conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018, las pruebas de conocimientos "*se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.*"

Que la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución 0728 del 28 de noviembre de 2019, a través de la cual estableció los lineamientos generales para el proceso de selección de los contralores territoriales en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que, de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: "*La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…*".

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1904 de 2018, el proceso de selección de Contralor tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria.
2. La inscripción
3. Lista de elegidos
4. Pruebas
5. Criterios de selección
6. Entrevista

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Contralor Departamental donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá.

Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental del Caquetá a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia publica, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Caquetá y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental del Caquetá para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental del Caquetá.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental del Caquetá.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:
   - ✓ Prueba de conocimientos.
   - ✓ Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
   - ✓ Guía de entrevista por competencias.

2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los 3 tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Ahora bien, la Contraloría General De La República, hasta la fecha no ha expedido los términos generales para la convocatoria de la selección de los contralores territoriales, por tanto y dada la situación y la premura del tiempo a iniciar

el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá, esta Corporación realiza la invitación dejando la salvedad, que si de llegar a cambiar las condiciones o formas de elección las instituciones de educación superior públicas o privadas y con acreditación de alta calidad quedaran sujetas a las disposiciones que el acto legislativo imponga, no siendo responsable la Corporación por el cambio de reglas en cuanto a la forma de elección de contralores territoriales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INVITESE a las instituciones de educación superior, pública o privada, de nivel nacional, regional y local y con acreditación de alta calidad, a fin de que se adelante la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Caquetá, atendiendo los criterios y parámetros establecidos por la ley 1904 de 2018, el acto legislativo 4 de 2019 y el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución de Educación Superior, que desee presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación:

1. La propuesta técnica, para el desarrollo de la convocatoria, deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de inscripción, evaluación de las hojas de vida, diseño, aplicación y evaluación de pruebas; diseño y aplicación de formación profesional, experiencia , actividad docente, producción de obras en el ámbito fiscal a los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá y demás criterios contenidos en la LEY 1904 DE 2018 ,acto legislativo 4 de 2019 y demás normas aplicables.
2. La propuesta económica: deberá constar en pesos colombianos, en número y letras, incluir el IVA, impuestos y demás gastos a que haya lugar.
3. Certificación de acreditación de alta calidad, la institucion de educación superior, deberá anexar certificación y/o constancia que cuenta con acreditación de alta calidad.

   PARAGRAFO. Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta deberá radicarse en sobre cerrado en la ventanilla única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co, a más tardar el día 27 de septiembre de 2021, hasta las cinco de la tarde, el funcionario responsable de la recepción de la documentación deberá expedir las constancias de radicación.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será, tres meses máximos; el cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de Caquetá de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTICULO CUARTO: Para la elección de la institucion de educación superior, tendrá que darse cumplimiento el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de resolución	16 de septiembre de 2021	20 de septiembre de 2021	Hptt:// www.asamblea-caqueta.gov.co
Recepción de las propuestas a la convocatoria publica	21 de septiembre de 2021, desde las 8:00 am	27 de septiembre de 2021, hasta las 5:00 pm	Ventanilla Única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso Gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co.

Estudio de las propuestas	28 de septiembre de 2021		
Publicación de la oferta seleccionada	29 de septiembre de 2021		Hptt:// www.asamblea-caqueta.gov.co

PARAGRAFO TRANSITORIO: Teniendo en cuenta la obligación que tiene el Congreso de la Republica de reglamentar el concurso, y una vez esta lo haga, se adoptaran las condiciones pertinentes , ello quiere decir que tanto esta Corporación, como la institucion que se elija para adelantar el proceso estarán sujetas a dichos cambios y acataran las modificaciones oportunas.

ARTICULO QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad www.asamblea-caqueta.gov.co.

ARTICULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 15 dias del mes de septiembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No. 024
(28 de SEPTIEMBRE de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"

La Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018,

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente *"Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente *"Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente *"Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta*

me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".

Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente *"Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*
Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".

Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente *" la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm *"Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.

Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Seleccionar a la Universidad del Atlántico, como la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, con quien se suscribirá contrato o convenio interadministrativo, a fin de adelantar una convocatoria pública de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, para Contralor (a) Departamental de Caquetá 2022-2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No.027 DE 2021
(8 DE OCTUBRE)

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La mesa directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015), 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Resolución 728 de 2019 modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, la resolución 023 del 15 de septiembre de 2021 , y resolución 024 del 28 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, en el nivel territorial existen las Asambleas Departamentales, corporaciones que de manera conjunta con los gobernadores desarrollan la función administrativa, ejerciendo competencias conjuntas y complementarias entre las que se encuentra la competencia nominadora para ciertos cargos, como el de Contralor Departamental.

Que, corresponde a la Asamblea Departamental de conformidad con el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley y cumplir las precisas funciones a su cargo.

Que según el inciso séptimo del articulo 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 del 18 de Septiembre de 2019 "*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".*

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

> ***"ARTÍCULO 11.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

Que según el texto del articulo 6 del acto legislativo 04 de 2019, corresponde a la contraloría general desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria publica de selección de contralores departamentales, municipales y distritales.

> "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro (04) años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde",

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República, norma que fue modificada posteriormente por el Acto Legislativo 04 de 2019.

Que la contraloría general de la republica, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales"*, modificada por la resolución 785 de 2021.

Que en consonancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República, norma que fue modificada posteriormente por el Acto Legislativo 04 de 2019.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caquetá esta facultada para efectuar la convocatoria para proveer el cargo del Contralor (a) Departamental, Resolución 023 del 15 septiembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Caquetá "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025",** a través de la Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, de la Asamblea Departamental del Caquetá **"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025",** fue seleccionado la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, es una Institución de Educación Superior de acreditación de alta calidad, para la celebración del contrato interadministrativo No 001 para el proceso "*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025".*

Que la contraloría general de la república, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales"*:

Que, la resolución 785 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, y se dictan otras determinaciones” estableció algunos criterios nuevos frente a la publicación de los procesos de convocatoria, pero mantuvo incólume en la estructura medular de dichos procesos

Que, con el propósito de efectuar una adecuada selección de la Institución de Educación Superior, la Mesa Directiva a través de la resolución No.023 del 15 de septiembre de 2021 invitó a las instituciones de educación superior públicas y privadas con acreditación de alta calidad y por ende con capacidad para adelantar el proceso de convocatoria.

Que, el veintisiete (27) de septiembre de 2021, cumplido el plazo definido en el cronograma previsto en la resolución en comento para la radicación de ofertas, se procedió a cerrar la convocatoria en comento quedando radicadas formalmente tres (3) propuestas a saber: 1) Universidad del Atlántico, 2) Universidad del Quindío y 3) Universidad de San Buenaventura.

Que, el veintiocho (28) de septiembre de 2021, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunió con el propósito de revisar las propuestas radicadas por las diferentes universidades, con el fin de seleccionar el ofrecimiento más favorable en términos de experiencia, costo beneficio y calidad, según los criterios preestablecidos, en el artículo 5° de la ley 1904 de 2018, la cual establecía:

> *“Artículo 5°: Para determinar la oferta más favorable se considerarán integralmente factores de precio, experiencia en contratación con entidades públicas y reconocimiento institucional”.*

Que, las propuestas presentadas fueron consideradas, teniendo en cuenta los soportes acompañados y en ejercicio de la facultad concedida por la Ley, la Mesa seleccionó a la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta que fue la institución que presentó la propuesta más favorable, para adelantar el proceso de convocatoria pública y abierta de mérito para la elección del Contralor (a) Departamental de Caquetá, periodo 2022 - 2025, con quien se realizó el respectivo convenio interadministrativo por el valor de diez millones de pesos M/CTE ($10.000.000) para tal propósito, mediante resolución 024 de 2021, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ 2022-2025”.*

Que la Asamblea Departamental del Caquetá, debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de genero, señalados en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que él Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No. 73001- 23-33-000-2016-000261-03, del 09 de marzo de 2017, estableció: *“La ausencia de una Ley que regule la convocatoria pública no constituye un obstáculo insalvable para que los operadores jurídicos la lleven a cabo, pues hasta que el legislador llene tal vacío las corporaciones nominadoras cuentan con la autonomía suficiente para determinar sus parámetros en cada caso. Y par otro lado, también se infiere que dicha autonomía no*

puede desconocer, entre otros, los principios consagrados en el mismo articulo 126 de la Constitución, es decir, la publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del servidor de que se trate". (Negrilla fuera del texto original).

Que en razón a lo expuesto, le corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá realizar una convocatoria publica para provisión del cargo de contralor (a) del departamento del Caquetá para el periodo 2022-2025.

RESUELVE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTİCULO 1. PRINCIPIOS ORIENTADORES: Las diferentes etapas de la convocatoria publica estarán sujetas a los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA: El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No.02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo No. 04 de 2019; Ley 1904 de 2018; el decreto 1228 de 1986, el articulo 207 del reglamento interno de la asamblea departamental del Caquetá, la Resolución 728 de 2019 modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, la resolución 023 del 15 de septiembre de 2021 , y resolución 024 del 28 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA: La convocatoria publica para la elección de Contralor (a) Departamental del Caquetá, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental del Caquetá, la que se realizará con la Universidad del Atlántico, la Asamblea en virtud de sus competencias constitucionales y legales podrá elegir Contralor (a) bajo las condiciones determinadas en la ley 1904 de 2018, los reglamentos, parámetros y reglas establecidas en la Resolución 0728 del 18 de noviembre 2019 de la Contraloría General de la Republica modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, y la presente Resolución y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4. Remitir la presente Resolución al Área de comunicaciones de la Asamblea Departamental del Caquetá para que inicie las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias, que garanticen el cabal cumplimiento de la convocatoria y especialmente de los términos allí previstos, en especial la respectiva publicación en un diario regional de amplia circulación.

CAPITULO I.
CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 5. Declarar la apertura del proceso de Convocatoria Pública y Abierta de Mérito para la selección de los candidatos, de los cuales, la Asamblea Departamental de Caquetá en pleno elegirá al Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022– 2025.

ARTİCULO 6. En desarrollo de las facultades Legales descritas, se definen los parámetros que rigen la Convocatoria en los siguientes términos:

1. Declárese abierta la Convocatoria Pública, la cual finalizará con la conformación de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en desarrollo del proceso de convocatoria.

2. De la convocatoria. Se entiende el acto de invitación junto con el señalamiento del procedimiento que ha de regular todo el proceso de selección y configuración de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en la misma y lo dispuesto es de obligatorio cumplimento tanto para Asamblea de Caquetá como para los aspirantes y para la Universidad del Atlántico. La presente invitación será publicada en la página web oficial de la Asamblea de Caquetá y de la Universidad del Atlántico y en la cartelera de la Asamblea Departamental de Caquetá.

ARTİCULO 7. Estructura del proceso. La convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental de Caquetá tendrá la siguiente estructura:

- Aviso de invitación, convocatoria y divulgación.
- La inscripción.
- Verificación de requisitos mínimos.
- Publicación lista de admitidos
- Reclamación frente a la lista de admitidos y no admitidos.
- Lista definitiva de admitidos a la convocatoria.
- Prueba escrita de conocimientos
- Reclamación frente a la prueba escrita de conocimientos.
- Valoración de antecedentes de estudio y experiencia.
- Conformación de la terna de elegibles.
- Entrevista.
- Elección de Contralor.

ARTİCULO 8. La Convocatoria Pública, estará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección, razón por la cual y el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, previamente se definió que la universidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública; debe ser una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, debidamente otorgada por el Consejo Nacional de

Acreditación del Ministerio de Educación Nacional, proceso que inició el pasado mes de julio de 2021 con la consulta al ministerio de educación nacional , respecto de la universidades públicas y privadas que cuentan con acreditación de alta calidad y mediante, Resolución 023 del 15 septiembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Caquetá "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025",** y culminó con la elección de la Universidad del Atlántico, como la institución de educación superior encargada de acompañar esta convocatoria pública y abierta de mérito hasta la consolidación del 100% de la puntuación de los aspirantes habilitados; es decir, de la sumatoria de los puntos de cada aspirante habilitado, de los obtenidos, en la prueba de conocimientos, más los obtenidos en el análisis y valoración de los antecedentes de estudios, experiencia profesional, resultados que serán remitidos a la Asamblea Departamental.

ARTİCULO 9. Empleo convocado. El cargo para proveer mediante la presente convocatoria pública es el siguiente:

Descripción del cargo	Contralor Departamental del Caquetá
Nivel jerárquico	Directivo
Código	10
Grado	N.E (Norma Especial)
Tipo de vinculación	Empleo Público de periodo constitucional
Periodo de vinculación	2022-2025
Sede de trabajo	Florencia (Caquetá)
Asignación básica máxima año 2021	$12.257.890

ARTİCULO 10. Requisitos mínimos. Para participar en la convocatoria se requiere:

- Ser ciudadano colombiano
- Ciudadano en ejercicio
- Tener más de veinticinco (25) años.
- Acreditar titulo universitario
- Haber ejercido funciones publicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- Cumplir con los requisitos mínimos determinador en la constitución y la ley
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- Tener definida su situación militar en el caso de los hombres
- Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

ARTİCULO 11. Funciones. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, son funciones de los Contralores Departamentales las siguientes:

- Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
- Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.
- Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.
- Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
- Conceptuar sob.re la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
- Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
- Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución lo hará incurrir en causal de mala conducta.
- Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que. comprenda el resultado de la evaluación, su concepto sobre gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
- Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
- Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.
- Auditar el balance de la Hacienda Departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.

- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
- Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con fiscal para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.
- Las demás que determine la ley.

ARTİCULO 12. Inscripción. Con el fin de que exista una plena transabilidad del proceso de recibo y radicación de las postulaciones, y se evite cualquier situación de mal manejo de los archivos físicos de las hojas de vida de los interesados, la inscripción al presente proceso de selección se hará de manera electrónica únicamente mediante envió de correo electrónico con todos los soportes al e – mail:, asamblea@caqueta.gov.co, los días 21 y 22 de octubre de 2021, desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M), y la asamblea la remitirá a la universidad del atlántico vía e- mail.

La hoja de vida debe ser entregada en formato PDF, utilizando el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente firmado. La Secretaria General de la Asamblea entregará constancia de inscripción que se encuentra en la parte final del citado formato.

Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

La Universidad del Atlántico y/o la Secretaria de la Asamblea de Caquetá notificará a los aspirantes inscritos toda información relacionada con la convocatoria pública y abierta de mérito a través de la página Web de la Asamblea y del correo electrónico personal aportado para tal fin por el aspirante inscrito, en consecuencia, éste suministrará un correo electrónico personal en el formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública persona natural, al momento de inscribirse. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad a la Universidad del Atlántico y a la Secretaria General de la Asamblea de Caquetá cualquier cambio o modificación de los datos de contactos reportados al momento de la inscripción.

La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 13. No podrá ser elegido contralor (a) departamental quien:

a. Haya sido Contralor de todo o parte del periodo inmediatamente anterior, como titular;
b. Durante el ultimo año haya ocupado cargo publico del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia;
c. Sea o haya sido miembro de la Asamblea departamental en el ultimo año;
d. Estarán igualmente inhabilitados quienes, en cualquier época, hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

ARTİCULO 14. La inscripción a la presente convocatoria, no genera obligación alguna de la Asamblea Departamental de Caquetá para con el inscrito de ser elegido, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

ARTİCULO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental de Caqueta, tendrá las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR
Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá

La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8: 00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del Atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	13 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de	13 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial

conocimientos			y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes
Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración Resolución 0728 de 2019			
publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Publica, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
elección	el 30 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

ARTİCULO 16. Causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- La inscripción extemporánea o en lugar distinto al establecido en esta convocatoria o por fuera de los horarios previstos.
- Omitir la firma y huella del aspirante en el formulario único de la hoja de vida y/o en la carta de postulación.
- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad en cualquier tiempo, excepto por delitos políticos o culposos.
- Tener vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los miembros de la Asamblea que participen en la elección por mandato constitucional.
- No presentar la documentación anexa necesaria en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.
- Realizar cualquier acción dirigida a cometer fraude a la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las causales anteriores serán aplicadas en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II.
DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.

ARTİCULO 17. Divulgación: La convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendario, en la Asamblea Departamental del Caquetá, en las páginas web de la Asamblea, de la Gobernación del Caquetá y de la Contraloría Departamental del Caquetá y en los medios de comunicación local. Termino que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria publica.

ARTİCULO 18. De la inscripción: La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, y la entrega de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las

certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 19. Forma y término para la inscripción. Esta se realizará al correo Ío entregará en el correo institucional de la Asamblea de Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co) los días 21 y 22 de Octubre de 2021, en horario de. 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm, y la asamblea la remitirá a la universidad del atlántico vía mail, a través de acta con la totalidad de personas inscritas.

El interesado, una vez diligenciado el formato único de hoja de vida de la función pública, persona natural, y con la documentación que pretenda hacer valer, esto es, tanto la que acredita requisitos mínimos, como la que prueba requisitos adicionales y experiencia.

El aspirante deberá realizar la inscripción entregando en medio magnético los siguientes documentos en carpeta y todos los documentos debidamente legajados, Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Las certificaciones que aporten los interesados en participar en la presente convocatoria deberán acreditarse en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015. La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015

a) La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Legalmente constituidas en Colombia

b) La educación para el trabajo se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la entidad que expide; nombre y contenido del curso; intensidad horaria y fecha de realización.

ARTİCULO 20. El acto de inscripción se materializa con la entrega de la Hoja de Vida junto con los siguientes soportes:

- Carta dirigida a la Asamblea Departamental de Caquetá, postulando su nombre al cargo de Contralor Departamental para el periodo constitucional 2022 -2025.
- Formulario de inscripción debidamente diligenciado (formato único de hoja de vida de la función publica), incluyendo la declaración de no encontrarse

bajo ninguna inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150%.
- Libreta militar ampliada al 150% para hombres menores de 50 años.
- Documentos que acreditan los títulos de estudios profesionales, así como los títulos de postgrado del nivel (especialización, maestría, doctorados y postdoctorados), que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. Se debe allegar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional (si es obligatoria para el ejercicio de la profesión). En caso de que el titulo haya sido obtenido en el exterior, es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional .en caso de ser obligatoria para su profesión, con su respectivo certificado de los antecedentes de la profesión vigente, no mayor a tres (3) meses antes de la inscripción.
- Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.
- Representaciones en instituciones del orden nacional o departamental.
- Obras registradas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, no mayor a 10 días, antes de la inscripción.
- Declaración de Bienes y Rentas en formato de la Función Pública o del SIGEP.
- Los demás documentos que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito.
- Declaración bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición ó impedimento legal para concursar y asumir el cargo.
- La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.
- Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si

les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

- Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe allegar a la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.
- Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.
- Acreditación de las publicaciones de libros con registro ISBN (Internacional Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR o COAUTOR que dan Lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes: se deben presentar en original la publicación en el momento de la inscripción y sólo serán valorados las publicaciones con posterioridad a la obtención del título profesional y hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción.
- Acreditación de experiencia en representaciones desempeñadas como miembros de cuerpos directivos en instituciones o empresas del orden nacional o departamental; la experiencia adquirida es la obtenida como miembro de esas empresas o instituciones, que se deberá acreditar con certificación expedida por ellas, indicando las fechas que demuestren el periodo de representación.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el

análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

PARÁGRAFO 4. Finalizando del acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

PARAGRAFO 5. La Universidad Del Atlántico, verificará los documentos aportados; con la información cargada en el sistema de gestión del empleo publica SIGEP en sus plataformas SIGEP I o II, en los términos del artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

PARAGRAFO 6. Los defectos o problemas que puedan presentar los soportes tanto físicos como electrónicos de las hojas de vida y demás documentos que aporten los aspirantes serán imputables única y exclusivamente a ellos, la entidad admitirá presentaciones extemporáneas o correcciones posteriores al cierre de la etapa de inscripción

PARAGRAFO 7. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

ARTİCULO 21. Lista de admitidos. Al finalizar el termino de inscripción, serán verificados los requisitos mínimos previstos en el inciso 7 del artículo 272 del la Constitución Política de Colombia que establece "*para ser elegido Contralor Departamental, Distrital o Municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener mas de veinticinco años, acreditar titulo universitario y las demás calidades que establezca la ley*", conjuntamente con la declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

ARTİCULO 22. Verificación. Verificado el cumplimiento de requisitos mínimos, con quienes cumplan los mismos por parte de la Universidad del Atlántico, publicará la lista de admitidos y de no admitidos, conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria.

ARTİCULO 23. Reclamaciones. Durante el periodo de tiempo indicado en el cronograma, de manera motivada, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Asamblea Departamental de Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co), la cual la asamblea remitirá a la Universidad del Atlántico, para que se revise la causal de inadmisión. La decisión definitiva se publicará de conformidad a lo estipulado en el cronograma de actividades y contra ella no procede ningún recurso.

En este mismo término, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación que serán corregidos mediante publicación de nuevos Listados, sin que por ello se invalide la convocatoria.

CAPITULO III.
PRUEBAS Y VALORACION ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación. Tiene como finalidad evaluar las aptitudes, conocimientos y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante respecto a la Controlarla Departamental de Caquetá, estableciendo una clasificación de este, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de .la prueba de conocimiento se efectuará con criterios de objetividad e imparcialidad y con los parámetros e instrumentos establecidos en la presente convocatoria.

En esta convocatoria se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, cuya calificación y valor porcentual se determina a continuación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL			100%

ARTICULO 25. LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS. Será escrita, corresponde al 60% del total del puntaje de la convocatoria, serán aplicados en un mismo día conforme al cronograma de actividades y serán valoradas estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar de estos instrumentos de selección. Para realizar la ponderación correspondiente se aplicará una regla de tres simple y directa, la prueba de conocimientos académicos permite evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del contralor departamental sobre competencias funcionales esta destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante.

ARTICULO 26. LOS TEMAS A TENER EN CUENTA PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS SON:

- Derecho Constitucional Colombiano
- Proceso administrativo
- Gerencia Pública.
- Control fiscal.

- Jurisdicción coactiva
- Responsabilidad fiscal
- Organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Caquetá y las relaciones del ente de control con la Administración Pública.

ARTICULO 27 CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La prueba de conocimiento a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente (Acertada) como mínimo sesenta (60%) de las preguntas que conforman la prueba.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al sesenta (60%) no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante aprueba con el puntaje requerido la prueba escrita de conocimiento.

Articulo 28. CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentarse a las pruebas quienes acudan al lugar y fecha indicada en las lista de admitidos. Las cuales se realizaran en los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de las páginas web y demás medios establecidos en la convocatoria. No se aceptaran peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el articulo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de republica.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades publicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 30. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental del Caquetá en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según resultados del proceso interno adelantado.

ARTICULO 31. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 32. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 33. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES DESPUÉS DE RESOLVER LAS RECLAMACIONES: Después de resolver las reclamaciones presentadas en razón a los resultados de las pruebas de conocimiento, se publicará en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria, la lista de aspirantes que aprobaron y no aprobaron las pruebas. Dicha publicación se realizará en los tiempos establecidos en la presente resolución.

CAPITULO IV.
TERNA DE ELEGIBLES, ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTİCULO 34. PUBLICACIÓN DE LA TERNA. la publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, será entregada por la Universidad del Atlántico, contratada para tal fin y deberá ser publicada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, una terna en orden alfabético, conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las paginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

PARAGRAFO 1. Asamblea Departamental del Caquetá, una vez integrada la terna para elegir Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025, fijara fecha para la entrevista por parte de los diputados electos para el periodo 2022-2025 y la mesa directiva de la nueva asamblea citara a los integrantes de la terna para la entrevista y la elección.

PARAGRAFO 2. En todo caso por tratarse de una convocatoria publica, los puntajes finales obtenidos por los concursantes conformantes de la terna, no implican orden de clasificación de elegibilidad según lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la resolución 785 de 2021 de Contralor Departamental del Caquetá.

ARTİCULO 35. CITACION Y REALIZACION ENTREVISTA. Solo podrá presentar la entrevista, los integrantes de la terna, quienes se presentarán en el lugar y fecha indicada en el cronograma de la convocatoria. La hora la determinara la mesa directiva. La entrevista se hará en sesión plenaria. Los aspirantes serán citados a través del correo electrónico personal y las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los Diputados elegidos para el periodo Constitucional 2020-2023 de la Asamblea Departamental, conforme al cronograma establecido, realizaran la entrevista a los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

ARTİCULO 36. ENTREVISTA. La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes especificas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el

cargo. Dicha entrevista no otorgara puntaje. Solo servirá como criterio orientador para la elección.

ARTİCULO 37. - La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones; antes de la entrega de la terna de elegibles por parte de la Universidad Del Atlántico; por lo anterior, los aspirantes al cargo de Contralor (a) deberán acogerse a dichas modificaciones que sean expedidas y notificadas en debida forma en el presente proceso.

ARTİCULO 38. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el presente proceso son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que participan en el proceso, y de la institución que las realice, y en el momento procedimental en que pierdan su reserva esto es una vez culminada la respectiva etapa y una vez adelantadas las actuaciones respectivas por parte de la Asamblea Departamental.

ARTİCULO 39. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. la Asamblea Departamental de Caquetá y La Universidad del atlántico, podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el operador seleccionado para este proceso, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la Convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTİCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 41. REGLAMENTACION POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. La presente convocatoria estará sujeta estrictamente a lo señalado en la Ley 1904 de 2018, articulo 6 del acto legislativo 04 de 2019 que dice "*La Contraloría General de la Republica desarrollara los términos generales para el proceso de convocatoria publica de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales*", que para este proceso es la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019

de Contraloría General de la Republica, modificada por la resolución 785 de 2021, cualquier previsión contenida en la presente convocatoria que sea contraria a dichas normas se entenderá como no valida

ARTÍCULO 42. La presente Resolución se notificará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá a la Universidad del Atlántico, para Ío de su competencia.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Asamblea Departamental del Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, en la cartelera de la Asamblea Departamental del Caquetá.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: mesa directiva Asamblea Departamental del Caqueta

INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA
EMISORA CRISTALINA ESTEREO
NIT. 891 102 631-9

CERTIFICA QUE:

Por esta empresa radial EMISORA CRISTALINA ESTEREO 101.1 F.M. Se emitió, publicidad a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL los días 12 y 13 de octubre sobre: la convocatoria pública a Contralor del Departamento del Caquetá, periodo 2022 – 2025, divulgando la siguiente información:

Mediante resolución 027, del pasado 8 de octubre de 2021, la cual se encuentra disponible en la página web www.asamblea-caqueta.gov.co y www.uniatlantico.edu.co así como en la cartelera de la asamblea departamental, aperturó la convocatoria pública a Contralor del Departamento del Caquetá, periodo 2022 - 2025, y recepcion de hojas de vida para aspirantes los días 21 y 22 del presente mes en formato PDF a través del correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co

Mediante la resolución 024 del 28 de septiembre, la asamblea seleccionó a la Universidad del Atlántico, para que se encargará de adelantar el proceso de selección de la terna para elegir al nuevo contralor del Caquetá 2022 - 2025.

El proceso de elección arrancó el pasado 13 de julio, mediante proposición 055, y ha avanzado de manera normal, realizando las respectivas publicaciones en las páginas web de la asamblea y la universidad elegida.

La presente certificación se firma a los 20 días del mes de octubre del 2021 en Florencia Caquetá.

HENRY CABRERA MARIN
Director

ENFOQUE

Periodismo de Opinión

PRODUCCIONES ENFOQUE CAQUETA
CERTIFICA QUE:

Que el programa **ENFOQUE** que se emite por **Armonias del Caquetá** emitió publicidad radial, donde se divulgó 1 cuña de 45" durante los días 14, 15, 19, 20 y 21 de octubre del 2021con la convocatoria de presentar hoja de vida para el concurso de Contralor Departamental. Convocatoria realizada en el programa Enfoque se emite de lunes a Viernes de 10:00 a 11:00 am.

Se expide como constancia La presente certificación por solicitud de la presidencia de la Asamblea del Departamento del Caquetá. Se firma a los 20 días del mes de octubre 2021 en Florencia Caquetá.

Yolanda González Salguero
Directora

315 367 4356 Yolandacaqueta@gmail.com
Calle 19 N° 14-32 B/ Consolata, Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

ACTA No. 01
26 de octubre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las seis (6:00) p.m. se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, procedieron a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de las 61 hojas de vida de los aspirantes para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

ARTÍCULO PRIMERO: Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando excluidos veinte (20) de los inscritos y admitidos para continuar el proceso cuarenta y un (41) participantes, que se listan a continuación.

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido
36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido

38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el listado de las Hojas de Vida que no cumplen con los requisitos, mínimos y por tal razón están Inadmitidas:

No	Documento de identificación	No Admitido	Observación
1	17658384	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta, no adjunta certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales
2	98563901	No Admitido	No adjunta carta de presentación, no adjunta declaracion de renta
3	17631238	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaración de inhabilidad, no adjunta declaracion de bienes y renta
4	10881302	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta
5	94492725	No Admitido	Adjunta certificados de antecedentes fuera del termino establecido (10 días), no adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta declaración de bienes y rentas
6	6801355	No Admitido	No adjunta carta de presentación, no adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de bienes y renta, no adjunta declaración de inhabilidad
7	75095390	No Admitido	Adjunta certificados de antecedentes fuera del termino establecido (10 días)
8	17653418	No Admitido	No adjunta carta de presentacion, formulario de inscripción, copia de cedula de ciudadania, declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
9	36303879	No Admitido	No adjunta formulario de inscipcion, No adjunta declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
10	17672551	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes judiciales, antecedentes profesionales, declaración de bienes y rentas
11	12200579	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes profesionales
12	5628612	No Admitido	No adjunta tarjeta profesional
13	6803824	No Admitido	No ajunta carta de presentación, certificado de antecedentes profesionales, declaracion de inhabilidades
14	17652910	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes profesionales, declaración de inhabilidad
15	17674099	No Admitido	No adjunta carta de presentacion, certificado de antecedentes judiciales, profesionales, no adjunta tarjeta profesional, declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
16	80932416	No Admitido	No adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta certificado de antecedentes profesionales, adjunta certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios fuera del termino establecido (10 días)
17	1030524976	No Admitido	No adjunta certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, profesionales, no adjunta declaracion de inhabilidades
18	1110464800	No Admitido	No adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta declaracion de bienes y rentas
19	6804764	No Admitido	Entrega después de la hora establecida 5:00 pm. No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta, no adjunta certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales
20	80109258	No Admitido	Entrega después de la hora establecida 5:00 pm. No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaración de inhabilidad

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las CONDICIONES PARA RECLAMACIONES así:

- Entregar al correo de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co Horario: 8:00 am a 12:00 m. – 2:00 pm a 5:00 pm, los días 27 y 28 de octubre de 2021.
- En el asunto enunciar aspirante a Contralor Departamental de Caquetá.
- Remitir nombres completos, cedula y dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 02
02 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la respuesta de las observaciones realizadas por los aspirantes.

Posteriormente se verifica el listado final de admitidos para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022- 2025

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando admitidos para continuar el proceso cuarenta y cuatro (44) participantes, que se listan a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado final de las Hojas de Vida que cumplen con los requisitos, mínimos:

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido

36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido
38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido
42	5628612	Admitido
43	10881302	Admitido
44	1030524976	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO**: APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA: La prueba escrita se hará el día 06 de noviembre de 2021 – Hora 8:00 am, Lugar: avenida circunvalar calle 4 Barrio Malvinas, en el auditorio de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

RESOLUCIÓN No. 028
(04 de Noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 15 Y 40 DE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica , Acto Legislativo 04 de 2019 , y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " *Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar.

Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, **"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar los artículos 15 Y 40.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

.ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.

Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8:00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.

Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Resolución 0728 de 2019			
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección del Contralor (A) Departamental de Caquetá (2022-2025)	En el término legal, según programación Sesiones Asamblea Departamental de Caquetá	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 – 2025, la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

El cual quedara así:

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria, Se realizara en el término legal, según programación Sesiones de la Asamblea Departamental de Caquetá, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: Mesa Directiva Asamblea Departamental del Caquetá

ACTA No. 02
02 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la respuesta de las observaciones realizadas por los aspirantes.

Posteriormente se verifica el listado final de admitidos para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022- 2025

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando admitidos para continuar el proceso cuarenta y cuatro (44) participantes, que se listan a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado final de las Hojas de Vida que cumplen con los requisitos, mínimos:

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido

36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido
38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido
42	5628612	Admitido
43	10881302	Admitido
44	1030524976	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO**: APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA: La prueba escrita se hará el día 06 de noviembre de 2021 – Hora 8:00 am, Lugar: avenida circunvalar calle 4 Barrio Malvinas, en el auditorio de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 03
9 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADO DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 de Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la verificación de la prueba escrita donde se da a conocer el resultado de las mismas:

IDENTIFICACIÓN	# DE PREGUNTAS BUENAS	# DE PREGUNTAS MALAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 60%
26624822	45	55	27
7722817	62	38	37,2
1117509898	NP		
53016819	49	51	29,4
8569343	47	53	28,2
6805066	NP		
12490982	62	38	37,2
52897477	55	45	33
40613703	59	41	35,4
12126099	52	48	31,2
91532523	83	17	49,8
1075211206	59	41	35,4
96354987	47	53	28,2
1094882847	55	45	33
18124594	59	41	35,4
1079604300	58	42	34,8
15047031	52	48	31,2

6030317	NP		
96329707	59	41	35,4
40614756	51	49	30,6
72096306	62	38	37,2
17658539	NP		
1053794054	NP		
6804699	50	50	30
1075214369	59	41	35,4
79955918	59	41	35,4
7720418	NP		
17627779	50	50	30
14323059	59	41	35,4
17634738	42	58	25,2
1117540197	59	41	35,4
1030524976	NP		
1117503872	NP		
7729920	59	41	35,4
79985382	60	40	36
40782364	NP		
17642628	70	30	42
14297481	55	45	33
10881302	64	36	38,4
55179827	41	59	24,6
17652642	98	2	58,8
1082155385	52	48	31,2
14137503	74	26	44,4
5628612	56	44	33,6

Dada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 04
13 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, despues de verificar y dar respuesta a las reclamaciones inchoadas por los participantes se procede a dar a conocer el resultado final de las pruebas de conocimientos:

IDENTIFICACIÓN	# DE PREGUNTAS BUENAS	# DE PREGUNTAS MALAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 60%
26624822	45	55	27
7722817	62	38	37,2
1117509898	NP		
53016819	49	51	29,4
8569343	47	53	28,2
6805066	NP		
12490982	62	38	37,2
52897477	55	45	33
40613703	59	41	35,4
12126099	52	48	31,2
91532523	83	17	49,8
1075211206	59	41	35,4
96354987	47	53	28,2
1094882847	55	45	33
18124594	59	41	35,4
1079604300	58	42	34,8
15047031	52	48	31,2
6030317	NP		
96329707	59	41	35,4

40614756	51	49	30,6
72096306	62	38	37,2
17658539	NP		
1053794054	NP		
6804699	50	50	30
1075214369	59	41	35,4
79955918	59	41	35,4
7720418	NP		
17627779	50	50	30
14323059	59	41	35,4
17634738	42	58	25,2
1117540197	59	41	35,4
1030524976	NP		
1117503872	NP		
7729920	59	41	35,4
79985382	60	40	36
40782364	NP		
17642628	70	30	42
14297481	55	45	33
10881302	64	36	38,4
55179827	41	59	24,6
17652642	98	2	58,8
1082155385	52	48	31,2
14137503	74	26	44,4
5628612	56	44	33,6

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 05
13 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 24 y 25. Para realizar la valoración de hoja de vida, que es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante, relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad del Atlántico aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO. A continuación, se relaciona los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

identificación	especialización 30+	maestría 40+	doctorado 50+	FORMACION PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5

12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0	15		15	2,25		0			2,25
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las CONDICIONES PARA RECLAMACIONES así:

- Entregar en medio electrónico al correo de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la Universidad del Atlántico, los días 16 y 17 de noviembre de 2021. Horario: 8:00 am a 6:00 pm.
- En el asunto enunciar aspirante a contralor departamental de Caquetá
- Remitir nombres completos, cedula y dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante

Dada en Barranquilla, a los trece (13) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 06
19 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS FINALES DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los diecinueve días del mes de noviembre, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 22 y 23. Para realizar la revisión de reclamaciones y respuestas a los aspirantes, una vez verificada la información, se procede a publicar los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5
12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
18124594	60			60	9		100	100	15		0			24
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 07
19 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

CONSOLIDADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DE VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA, EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso y verificando las fechas establecidas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los diecinueve días del mes de noviembre, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, para realizar la consolidación de los resultados de las pruebas de conocimientos y de valoración de hojas de vida, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal; se procede a dar a conocer el resultado final:

N°	Cédula de Ciudadanía	Presentó prueba de conocimientos	Calificación pruebas de conocimientos ponderada 60%	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	Total hoja de vida 40%	GRAN TOTAL 0 - 100
1	7722817	si	37,2	10,5	4,5	4,5	0	19,5	56,7
2	12490982	si	37,2	15	9	0	0	24	61,2
3	91532523	si	49,8	9	2,25	0	0	11,25	61,05
4	18124594	si	57	9	15	0	0	24	81
5	72096306	si	37,2	9	14,25	0	0	23,25	60,45
6	79985382	si	36	10,5	9	5	0	24,5	60,5
7	17642628	si	42	10,5	3,75	5	0	19,25	61,25
8	10881302	si	38,4	9	9,75	3	0	21,75	60,15

9	**17652642**	si	58,8	0	4,5	0	0	4,5	63,3
10	14137503	si	44,4	9	7,5	0	0	16,5	60,9

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

RESOLUCIÓN No. 028
(04 de Noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 15 Y 40 DE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica , Acto Legislativo 04 de 2019 , y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " *Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar.

Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, **"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar los artículos 15 Y 40.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

.ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.

Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8:00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.

Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Resolución 0728 de 2019			
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección del Contralor (A) Departamental de Caquetá (2022-2025)	En el término legal, según programación Sesiones Asamblea Departamental de Caquetá	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 – 2025, la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

El cual quedara así:

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria, Se realizara en el término legal, según programación Sesiones de la Asamblea Departamental de Caquetá, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: Mesa Directiva Asamblea Departamental del Caquetá

RESOLUCIÓN No. 030

Por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la Resolución 0728 de 2019 emanada por la Contraloría General de la Republica, dictaminado los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) territoriales y Resolución No.027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales, especialmente las del inciso cuarto del articulo 272 modificado por el acto legislativo No. 04 de septiembre de 18 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 del 18/11/2018 emitida por la Contraloría General de la República y la Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, establece.

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

2. El procedimiento de convocatoria pública para la elección del funcionario que ejercerá las competencias debe orientarse por lo previsto en la ley 1904 de 2018 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del acto legislativo de 04 de septiembre de 18 de 2019 y la Resolución No. 0728 del 18/11/2019 emitida por la Contraloría General de la República.

3. El acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, estableció en el artículo 4 que modifica el artículo 272 de la Constitución Política:

Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.

4. En lo que respecta la elección la norma IDEM establece

ARTÍCULO 10. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:
"…. El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo…"

5. Por aplicación del artículo 5 de la citada ley 1904 de 2018, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental se encuentra facultada para seleccionar una institución educativa de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

6. Por tanto, se seleccionó debidamente a la Universidad del Atlántico, para que apoye el proceso de elección en los términos definidos en el contrato interadministrativo, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD PARA ADELANTAR, DESARROLLAR, APLICAR Y ASESORAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA SELECCIONAR EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2022- 2025".**

En cumplimiento del objeto contractual la institución universitaria corrió traslado a la mesa directiva del informe final del proceso de selección para el cargo de contralor departamental mediante oficio calendado 19 de noviembre de 2021, donde se evidencia los resultados finales y definitivos.

7. La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, se orientó por el procedimiento establecido en la ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 004 de del 18/09/2019, la Resolución No. 0728 del 18/11/2019 emanada por la Contraloría General de la República, y Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

8. Que la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

9. Que dando cumplimiento a la Resolución 0728 de 2019, en su Artículo 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá,

RESUELVE

1. **ARTICULO 1º**: **CONFORMACIÓN DE TERNA:** Confórmese una terna en orden alfabético, para elegir al Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025 con quienes ocuparon los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, de la siguiente manera:

NOMBRES E IDENTIFICACIÓN	ESTADO
HERMES TORRESNUÑEZ C.C. No 17652642	TERNADO
MIGUEL ANGEL RAMOS LOZANO C.C. No 17642628	TERNADO
MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE C.C. No 18124594	TERNADO

ARTICULO 2º. **PUBLICACIÓN:** La terna será publicada desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021, para que la ciudadanía pueda dentro de este término realizar observaciones sobre los integrantes, en el marco de la resolución 0728 de 2019.

ARTICULO 3º. **ENTREVISTA:** se realizará el día 29 de noviembre de 2021**,** Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental, y previo informe a los ternados, se hará ante la plenaria de la Asamblea Departamental, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental.

ARTICULO 4º. **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

RESOLUCIÓN No. 031
(22 de NOVIEMBRE de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, Resolución nro. 027 y 028 de 2021 en el artículo 15 proferida por el despacho del Contralor General de la Republica y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co ***"ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que el artículo 15 y 40 de la Resolución 027 de 2021, fue modificado parcialmente en la fecha de elección de Contralor", con la resolución No 028 de 2021.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar el artículo 15, en razón a que por error en la fecha de publicación de la terna se estableció del 26 de noviembre al 26 de noviembre de 2021, y la fecha correcta es del 22 de noviembre al 26 de noviembre de 2021.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

. ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021	N/A	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.

ARTÍCULO 2. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, y demás medios , y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No. 032
(29 de NOVIEMBRE de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, Resolución nro. 027, 028 y 031 de 2021 en el artículo 15 proferida por el despacho del Contralor General de la Republica y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto, se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

---

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> *"**ARTÍCULO 5.** La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co ***"ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores **Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.** En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece **"La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que el artículo 15 y 40 de la Resolución 027 de 2021, fue modificado parcialmente en la fecha de elección de contralor".

Que el artículo primero de la Resolución 031 de 2021, fue aclarado y modificado en la fecha de publicación de terna y presentación de observaciones a la misma", desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior el día 26 de noviembre de 2021, a las 16:56pm, fue presentada al correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, petición de un honorable diputado, dirigida a la mesa directiva de esta corporación donde informo una irregularidad presentada en una hoja de vida de un ternado a contralor departamental del Caquetá periodo 2022-2025, dicha situación debe ser resuelta y hasta tanto se debe suspender la fecha de entrevista. , la cual estaba programada para día 29 de noviembre de 2021 , a las 9am .

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar el artículo 15, en la fecha de entrevista se estableció el 29 de noviembre de 2021, y la nueva fecha que será informada a través de acto administrativo y se le notificara a los ternados , todo con el fin de garantizar el debido proceso , los principios de transparencia , publicidad , objetividad, siempre y cuando se aclare lo sucedido por tanto se suspende la fecha de la entrevista del día 29 de noviembre de 2019, fecha en la cual se realizaría en la asamblea departamental del Caquetá dicha entrevista ante la asamblea en pleno.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de que exista mayor claridad con lo ocurrido.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027, 028 y 031 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

. ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Entrevista	En el término legal, situación de ternado debe ser resuelta y hasta tanto se debe suspender la fecha de entrevista y mediante acto administrativo se emitira nueva fecha de entrevista y confirmacion de terna.	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

ARTÍCULO 2. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, y demás medios , y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

YELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Reviso y Aprobó: MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Proyecto: FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ ASESOR EXTERNO

100-351-21

Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@caqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante éter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

La Asamblea Departamental del Caquetá remitió por competencia las peticiones elevados por usted a la Universidad de Atlántico, el día 6 de diciembre de 2021:

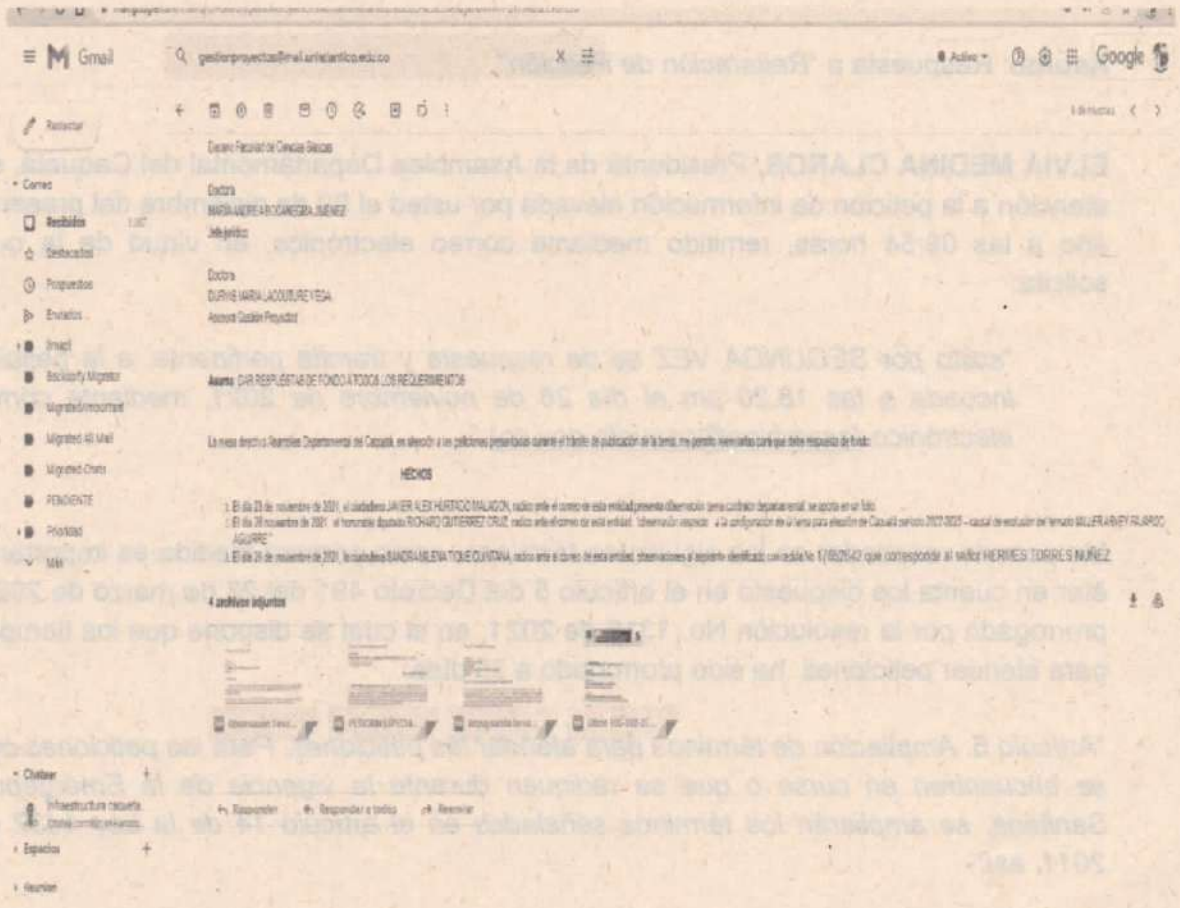

Continuación, oficio Sandra Milena Tique Quintana

Para la cual la Universidad del Atlántico dieron respuesta el día 10 de diciembre de 2021, y se adjunta a la misma.

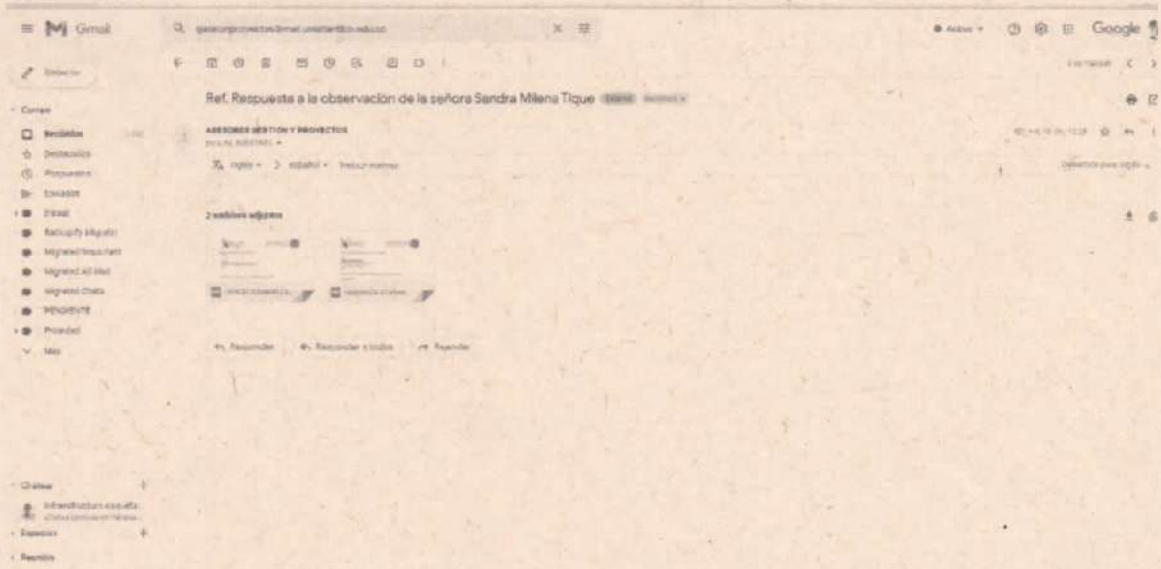

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo: OFICIO RESPUESTA UNIVERSIDAD (9 FOLIOS)

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Auto Admite 202100186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 31 de diciembre de 2021, 10:39
Para: Hermes Torres <hermesto2013@gmail.com>, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Buenos días , por medio del presente informo de la vinculación de la acción de tutela de la referencia, para que den respuesta adjunto auto que admite y acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA TIQUE .

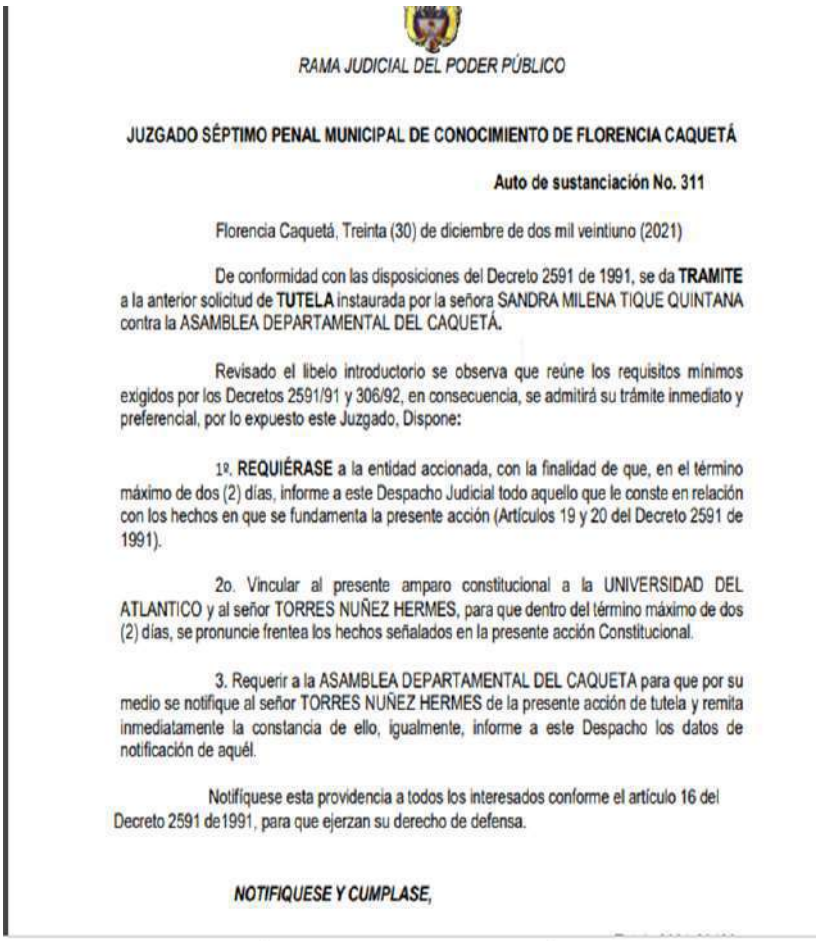

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA CAQUETÁ

Auto de sustanciación No. 311

Florencia Caquetá, Treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con las disposiciones del Decreto 2591 de 1991, se da **TRAMITE** a la anterior solicitud de **TUTELA** instaurada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA contra la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Revisado el libelo introductorio se observa que reúne los requisitos mínimos exigidos por los Decretos 2591/91 y 306/92, en consecuencia, se admitirá su trámite inmediato y preferencial, por lo expuesto este Juzgado, Dispone:

1º. **REQUIÉRASE** a la entidad accionada, con la finalidad de que, en el término máximo de dos (2) días, informe a este Despacho Judicial todo aquello que le conste en relación con los hechos en que se fundamenta la presente acción (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

2o. Vincular al presente amparo constitucional a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y al señor TORRES NUÑEZ HERMES, para que dentro del término máximo de dos (2) días, se pronuncie frentea los hechos señalados en la presente acción Constitucional.

3. Requerir a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA para que por su medio se notifique al señor TORRES NUÑEZ HERMES de la presente acción de tutela y remita inmediatamente la constancia de ello, igualmente, informe a este Despacho los datos de notificación de aquél.

Notifíquese esta providencia a todos los interesados conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de1991, para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

04AutoAdmite202100186.pdf
186K

01Tutela.pdf
14752K

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

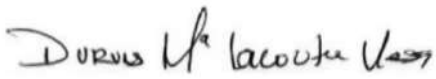

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RTA SOLICITUD

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 24 de diciembre de 2021, 15:51
Para: sandramilenat02@hotmail.com

Enviamos respuesta a su solicitud.

OFICIO 100-351-21047.pdf
669K

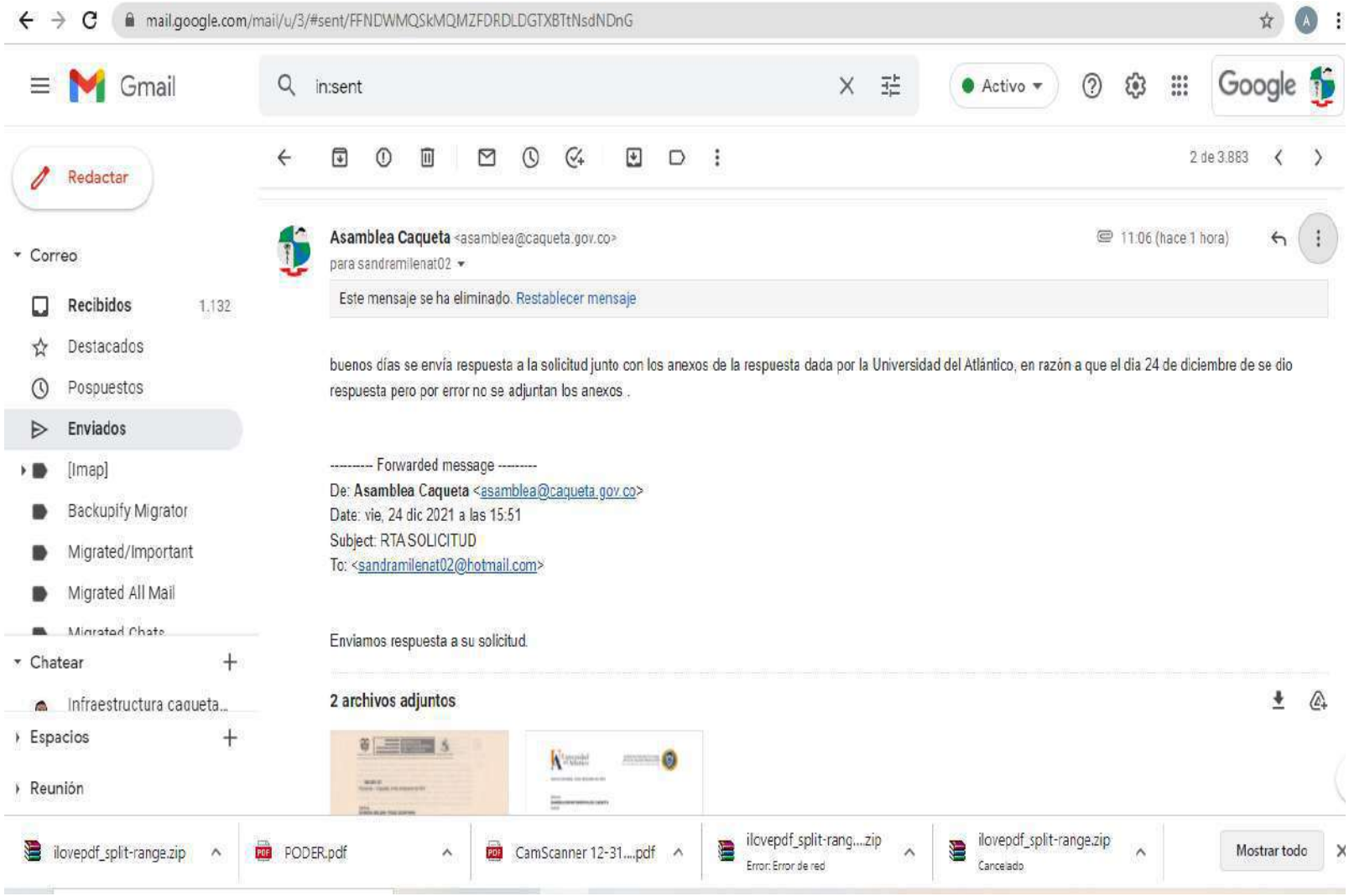
mail.google.com/mail/u/3/#sent/FFNDWMQSkMQMZFDRDLDGTXBTtNsdNDnG
Gmail
in:sent
Activo
Google
Redactar
2 de 3.883
Correo
Recibidos 1.132
Destacados
Pospuestos
Enviados
[Imap]
Backupify Migrator
Migrated/Important
Migrated All Mail
Chatear
Infraestructura caqueta...
Espacios
Reunión
Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
para sandramilenat02
11:06 (hace 1 hora)
Este mensaje se ha eliminado. Restablecer mensaje
buenos días se envía respuesta a la solicitud junto con los anexos de la respuesta dada por la Universidad del Atlántico, en razón a que el dia 24 de diciembre de se dio respuesta pero por error no se adjuntan los anexos .
--------- Forwarded message ---------
De: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Date: vie, 24 dic 2021 a las 15:51
Subject: RTA SOLICITUD
To: <sandramilenat02@hotmail.com>
Enviamos respuesta a su solicitud.
2 archivos adjuntos
ilovepdf_split-range.zip
PODER.pdf
CamScanner 12-31....pdf
ilovepdf_split-rang....zip
Error: Error de red
ilovepdf_split-range.zip
Cancelado
Mostrar todo

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA CAQUETÁ

j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, Caquetá, Doce (12) de Enero del año dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	**18001-40-09-007-2021-00186-00**
ACCIONANTE	**SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**
ACCIONADA:	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**

Decide el Despacho la acción de tutela interpuesta por la señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA** contra **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, presunta vulneración a los derechos debido proceso, petición, Acceso a la Información y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

la señora, **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**, refiere los siguientes hechos, que se sintetizan, así:

- Que se realizó convocatoria pública para suplir el cargo de contralor departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025, dentro de esa convocatoria la lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo quedó conformada por 44 concursantes.
- la Presentación de la prueba escrita se realizó el día 6 de noviembre de 2021, en las instalaciones de la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco – ubicada en Avenida Circunvalar Calle 4 Barrio Malvinas en la ciudad de Barranquilla (A), se presentaron al proceso 35 de los participantes admitidos, el resultado de la prueba aplicada se publicó mediante Acta No. 03 del 9 de noviembre del 2021, en esta, se dio a conocer el resultado obtenido por los aspirantes que se presentaron a la prueba, la cual representaba un porcentaje del 60% en la calificación
- Por medio de acta No. 05 del 13 de noviembre de 2021, la Universidad del

Atlántico publica los resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia del aspirante identificado con C.C. No. 17652642, a quien le designo un puntaje de 2.25% de 40% posibles. De manera posterior se publica una nueva acta identificada con el No. 06 del 19 de noviembre de 2021, en donde la Universidad del Atlántico sin dejar constancia emite un resultado final de valoración de la misma hoja de vida (Participante C.C. No. 17652642) en la cual le hace una segunda calificación, y le aumenta su porcentaje de 2.25 % a 4.5%.

- La accionante manifiesta que no existen soportes o evidencia de mayor experiencia a la reportada por el Concursante en SIGEP, que generen incremento en el puntaje obtenido en el ítem de ponderación por experiencia profesional., y aduce que después de realizar un estudio y un cálculo del aspirante quedando de manera definitiva, con CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58.8%) respecto a la Calificación pruebas de conocimientos ponderada y DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%) respecto a la hoja de vida; es decir el puntaje obtenido le sumaria el valor de SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO (61.05%) lo que lo dejaría automáticamente por fuera de la TERNA
- La asamblea bajo Resolución No. 030 del 20 de noviembre de 2021 conforma la terna con los tres puntajes más altos, según el cronograma publicado en la resolución No. 028 del 04 de noviembre de 2021, la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá designó el día 26 de noviembre la oportunidad para presentar observaciones a la terna elegida, dentro del término otorgado por la asamblea departamental la accionante radico ante la entidad accionada una observación e hizo una serie de peticiones con el fin de obtener un proceso transparente, bajo los principios rectores y constitucionales.
- Manifiesta la accionante que la primera solicitud no se le dio contestación por lo que tuvo que impetrar una segunda la cual fue contestada el día 24 de diciembre de 2021 al correo electrónico; la Asamblea Departamental del Caquetá, da respuesta a la petición, pero esta se encontraba incompleta, manifiesta que “se anexa respuesta en 9 folios”, más sin embargo no le fue anexo ningún documento.

PETICIÓN

1. Sírvase señor Juez tutelar mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (PUBLICIDAD TRANSPARENCIA), DERECHO DE PETICIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
2. En consecuencia, de lo anterior, se ordena a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL

CAQUETÁ, para que dentro del término que determine su despacho

- Ordénese a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Modificar la resolución No. 032 del 29 de noviembre de 2021, y en su lugar inclúyase la OBSERVACION presentada por la suscrita SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA en calidad de veedora ciudadana dentro del proceso de convocatoria, observación presentada vía correo electrónico el día 26 de noviembre de 2021 a las 18:20 hrs.
- REQUERIR a la accionada para que sea esta entidad quien rinda un informe detallado sobre los criterios que utilizó la universidad del Atlántico para modificar el puntaje obtenido en el acta 05 del 13 de noviembre de 2021 y acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021; por medio de las cuales se publica y modifica los resultados de la valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia respecto al aspirante identificado con C.C. No. 17652642.
- EXCLUYASE de manera inmediata de la lista de ternados al aspirante identificado con C.C. No. 17652642, por no estar entre los tres puntajes más altos dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor del Depto del Caquetá.
- Requerir a la Accionada la HOJA DE VIDA con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642, participó en este concurso y entréguese copia original a la suscrita accionante.
- Ordénese a la Accionada Conformar la nueva terna para elegir al Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025 con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.
- En el ámbito del control preventivo ejercido por la honorable PROCURADURIA REGIONAL DEL CAQUETA, solicito se oficie por parte de este juzgado solicitando se ejerza una vigilancia administrativa especial sobre el proceso de elección DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025, ejercido por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Radicada la acción en este juzgado el 30 de diciembre de 2021, mediante auto de la misma fecha se resolvió tramitarla, requiriéndose a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**, **PROCURADURIA y al señor TORRES NUÑEZ HERMES,** para que en un término no superior a dos (2) días, se pronunciara respecto de los hechos señalados en la acción de tutela en cuestión, por otra parte, no se accede a la medida provisional solicitada por el accionante por improcedente.

Por su parte **la Asamblea Departamental de Caquetá**, expuso:

- Frente a los hechos 1,2,3,4,5,6,9,16,17 la universidad manifiesta es cierto.
- Frente al hecho 7,11,12,13,14,15 manifiesta no es de su competencia, y frente al hecho 8 manifiesta no les consta ya que no se acredito la calidad de veedora en la acción constitucional.
- Frente al hecho 18 manifiesta no le consta
- Frente al hecho 19 Es cierto, pero no solo la aclaración del diputado se tendría que resolver, también la presentada por SANDRA MILENA TIQUE y otro ciudadano
- Frente al hecho 20,21,22, la accionada manifiesta que el día 24 de diciembre de 2021, se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, por error secretarial no se adjuntó los anexos de la respuesta, pero que el día 31 de diciembre de 2021, a las 11:06 horas se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, adjuntando los anexos en 9 folios

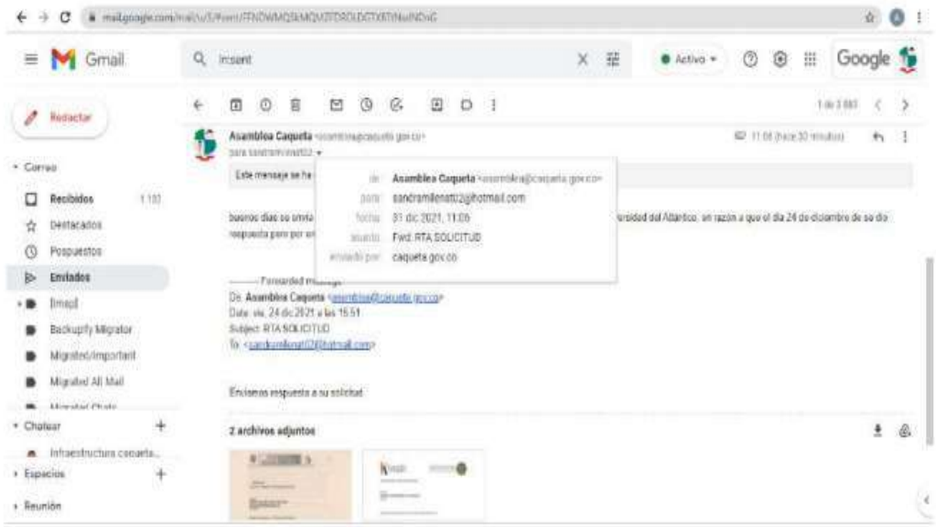

- La accionante manifiesta se debe de decretar la carencia actual del objeto por hecho superado ya que se le dio contestación a lo solicitado y se realizó la correspondiente remisión de los documentos que faltaban.
- Asimismo, se rindió informe del proceso de controlar departamental del Caquetá, allegando los respectivas direcciones y links del proceso llevado a cabo.
- Igualmente, aseveró que, a la petición que elevo el accionante ante esta corporación el día 24 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021 se le dio contestación mediante correo electrónico en el cual se adjuntó 9 folios.
- Finalmente, allegó relación de pruebas, como puede verificarse en la carpeta digital de esa acción de tutela.

La universidad del Atlántico, no dio contestación a la acción de tutela.

El señor Hermes dio contestación en los siguientes términos:

- Frente al hecho 1,2,4,5,6,16,17, informa son ciertos.
- Frente al hecho 3 aduce no es cierto puesto que tal como se encuentra establecido en el Cronograma descrito en la Resolución 027 del 08 de Octubre de 2021, la Inscripción y Recepción de Documentos se realizó los días 21 y 22 de Octubre de 2021, al Correo Electrónico asamblea@caqueta.gov.co y fue remitido por esta corporación a la Universidad del Atlántico.
- Con relación al hecho 7 aduce, no es cierto, pues como se encuentra establecido en el Cronograma los días 16 y 17 de noviembre de 2021 se estipuló Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia, la cual solicité mediante oficio el día 17 de Noviembre de 2021 y del cual Adjunto copia, por lo cual la actora desconoció dicha etapa. Para lo cual la Universidad Contesta la Observación y me es Notificada a mí Correo Electrónico por parte de la Asamblea Departamental la respuesta a la Reclamación presentada por mí y de la cual igualmente anexo copia.
- El hecho 8 aduce no se prueba la calidad de veedora.
- Con relación al hecho 9, Nótese como la Resolución 027 del 8 de Octubre de 2021, confiere los mismos 5 puntos cuando se tiene Experiencia Profesional “Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 1O puntos por cada año acreditado. Tal como lo establece la Resolución 0728 del 8 de noviembre de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales" Emanada del despacho del Contralor General de la República y es allí donde nace la confusión, pues es en el Artículo 8 de esta resolución se establece la puntuación en cuanto a la EXPERIENCIA PROFESIONA
- Frente al hecho 11, NO es un requisito el que la Experiencia sea solamente con Entidades Públicas y que solamente se ejerza funciones Públicas. Es claro que la Experiencia en Entidades Privadas es Válida
- Frente al hecho 12 Desconoce la Accionante que la Experiencia como Director Técnico de Contratación del Departamento del Caquetá del 10 de Febrero de 2017 al 31 de Diciembre de 2019 y con la Delegación de Ordenación del gasto, se tiene la Calidad de Gestor Fiscal y en las Funciones descritas del Cargo de estipula la Coordinación con los Entes de Control.
- Frente al hecho 13 Desconoce la Accionante los 10 Meses de Experiencia como Gerente de la Sociedad Clínica Santa Isabel Limitada, la cual a pesar de ser Privada recibe Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud que son Recursos Públicos e igualmente me dan la condición de Gestor Fiscal.
- Con relación a los numerales 17,18,19,20,21,22 aduce no le consta.

Frente a las peticiones aduce que no hay legitimación en la causa por pasiva ya

que los que no contestaron la petición fueron la asamblea y la universidad del atlántico

La Procuraduría genero contestación de la siguiente manera:

1- Se informa que es innecesaria la vinculación de la procuraduría por parte del Despacho judicial, ya que posterior a la vinculación de tutela, este ya había abocado conocimiento de lo solicitado por la accionante ya que en cumplimiento de la función preventiva establecida en el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 75, numeral 9, entre otras actuaciones, requirió mediante oficio N° 002642-2021 del 27 de diciembre de 2021, a la Asamblea Departamental del Caquetá, informara respecto del trámite dado a las peticiones suscritas por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, peticiones las cuales motivan su acción de tutela y que tienen fecha del 26 de noviembre y 01 de diciembre de 2021 empero al interior de esta Procuraduría Regional se identifican con los radicados E-2021-684378 y E-2021- 698785, respectivamente.
2- Por otro lado, se informa, que el procedimiento preventivo adelantado con ocasión del PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025, se encuentra en estado activo en razón a que le elección no ha culminado
3- Por último, solicita de desvincule por no ser esta quien está generando violación de derecho alguno, al actuar conforme le es debido.

En atención a la contestación realizada por la Asamblea Departamental del Caquetá se envió correo electrónico a la accionante solicitando informara si se le había dado contestación a la petición realizada a la Asamblea, así como un numero de contacto sin recibir respuesta alguna, respondiendo la señora que no se le había realizado contestación de acuerdo a las solicitudes realizadas a su petición.

Procede el juzgado a proferir el correspondiente fallo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PROBLEMAS JURIDICOS A RESOLVER

El caso se contrae a establecer sí la accionante, señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**, se le dio respuesta a la petición realizada a la asamblea departamental del Caquetá, de igual manera se debe dilucidar si la tutela es el medio idóneo para revocar

resoluciones impartidas en el desarrollo de un concurso de méritos.

Para resolver el problema planteado este Despacho entrara a estudiar los siguientes aspectos 1. legitimación en la causa; 2. Procedencia de la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales vulnerados con ocasión a un concurso de méritos; 3. Debido proceso administrativo en un concurso de méritos; 4. convocatoria como norma regulada y obligada de todo concurso; derecho de petición y, 5. caso en concreto.

1. Legitimación en la causa por activa y por pasiva

EL artículo 10º del Decreto 2591 de 1991, regula la legitimación para el ejercicio de la acción de tutela. Dicha norma establece que la solicitud de amparo puede ser presentada a través de representante legal. En el caso objeto de estudio, se encuentra acreditado que la ciudadana **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA*,*** tiene legitimación por activa para formular la acción de tutela de la referencia, toda vez que es una persona natural que reclama la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, pues, se verifica que fue aquella quien realizó derecho de petición con fechas 26 de noviembre y 01 de diciembre de 2021, conforme adjunto que obra dentro del archivo 01Tutela.pdf, folios 60 y ss, lo cual, la legitima para hacer uso de esta acción en punto del derecho de petición.

Por otro lado, es preciso mencionar que este Despacho no logró verificar dentro de las pruebas aportadas por la accionante ningún documento que permita acreditar su calidad de veedora como lo sostuvo en el desarrollo de la tutela, de igual forma al verificar la lista de admitidos al concurso de Contralor, no se vislumbró que la accionante hiciera parte de dicha lista, por lo que se considera que existe una clara falta de legitimación en la causa por activa para solicitar las demás pretensiones.

Por su parte, la legitimación por pasiva dentro del trámite de amparo hace referencia a la capacidad legal del destinatario de la acción de tutela para ser demandado, pues está llamado a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental en el evento en que se acredite la misma en el proceso. Según el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra cualquier autoridad pública y, excepcionalmente, contra particulares. En el asunto de la referencia, se advierte que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA*.,* es una autoridad con capacidad para ser parte. Por ende, se encuentra legitimado en la causa por pasiva para actuar en este proceso,

según los artículos 86 Superior y el 5º del Decreto 2591 de 1991.

2. Procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los Derechos Fundamentales Vulnerados con ocasión de un concurso de Merito.

La acción de tutela es procedente cuando el que considera violentado sus derechos no cuente con otros mecanismos de defensa judicial, de comprobada eficacia, para el restablecimiento de derechos fundamentales, salvo que la intervención transitoria del juez constitucional se requiera, de todas maneras, en aras de evitar un perjuicio irremediable y grave articulo 6 decreto 2591 de 1991.

En el caso objeto de estudio la H, Corte en sentencia SU 913 de 2009, manifestó lo siguiente:

La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sin embargo, la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y el debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados, la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede "desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto", en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. La Corte Constitucional ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.

Por su parte el Consejo de Estado en sentencia del 31 de agosto de 2010, con radicación número 25000-23-15-000-2010-01441-01, ratifico el mismo criterio indicando:

"Para la Sala es claro que existe un pronunciamiento de la administración el cual goza de presunción de legalidad y debe ser rebatido en sede de acción de nulidad y restablecimiento del derecho, a fin de que sea el juez natural quien, de ser procedente, determine su ilegalidad y restituya el derecho eventualmente desconocido, hecho que según el artículo 6°, numeral 1° del Decreto 2591 de 1991, ***implica la improcedencia de la acción de tutela****, por la existencia de otros medios de defensa judicial. No obstante lo anterior, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico, no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados"*

De la misma forma, se trae de presente la sentencia de tutela de fecha 20 de abril de 2010, proferida por el tribunal administrativo de Boyacá, en donde se realizó un estudio frente a la procedencia excepcional de la acción de tutela contra las actuaciones desplegadas en un proceso de selección, señalando: "*sea lo primero precisar que la Corte Constitucional ha aceptado excepcionalmente la tutela en contra de las actuaciones de la administración, fijando las siguientes pautas de procedibilidad: 1. Es necesario que el respectivo acto tenga la potencialidad de definir una situación especial y sustancial dentro de la actuación. 2. Que el acto sea abiertamente contrario a las garantías fundamentales. 3. Que la correspondiente actuación no haya finalizado pues de existir acto administrativo definitivo, se cuenta con un mecanismo de defensa judicial ordinario, por el cual se puede acusar las irregularidades que se hayan cometido en la actuación administrativa y 4. Que se cumpla con el requisito de la inmediatez de la tutela*".

Bajo estos parámetros, se puede dilucidar que la tutela es procedente excepcionalmente contra las actuaciones proferidas en un proceso de selección por meritocracia, como instrumento para encausar la actuación de la administración para lo cual se establecieron unos lineamientos para su procedibilidad: así – que el acto sea abiertamente contrario a la garantía fundamental, que defina una situación especial dentro de la actuación, que la referida actuación no haya culminado, pues de existir un acto administrativo definitivo, se cuenta con los mecanismos ordinarios de defensa, a

través de los cuales se puede obtener el estudio de legalidad sobre las presuntas irregularidades que se hayan presentado en el desarrollo de las actuación administrativas, y finalmente que se cumpla con el requisito de inmediatez de la acción de tutela.

Y si bien es cierto para impugnar la legalidad de los actos administrativos definitivos, se cuentan con las acciones ordinarias (nulidad, nulidad y restablecimiento, contractual y electoral) no lo es menos , que es viable interponer acción de tutela en su contra siempre que la acción ordinaria no es eficaz, y debe evitar un perjuicio irremediable y además no se utilice como mecanismo para revivir los términos para acudir ante la jurisdicción, a menos que se encuentre probada la imposibilidad del actor para ejercer la acción ordinaria

Hechas las anteriores precisiones es idóneo es idóneo determinar si hay lugar a conceder el amparo solicitado

3. Debido proceso administrativo en concurso de méritos

La Constitución Política de Colombia establecido el concurso público como un mecanismo para garantizar que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, por lo que la selección se funda en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, en el sentido, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional.

En cumplimiento del mandato constitucional, la entidad encargada de administrar el concurso de mérito debe de elaborar una Resolución de convocatoria, la cual contiene no solo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. La omisión de dichos deberes, atenta contra el principio de legalidad allí, cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

Mediante sentencia SU-913 de 2009 (MP Juan Carlos Henao Pérez), señaló que

"*(i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se auto vincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por las participes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legitima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa1221; y, (iv)cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la personas que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido...*"

4. Convocatoria como norma regulada y obligada de todo concurso.

Como el ingreso al sistema de carrera se fundamenta en los postulados de mérito y calidad, es lógico pensar que las etapas del concurso público se deben surtir garantizando los derechos y los principios que lo inspiran. Así es que la sentencia C-040 de 1995, reiterada en la SU-913 de 2009, explica cada una de esas fases, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, así:

"1. Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (subrayas fuera de texto).

2. **Reclutamiento**. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

3. **Pruebas. (...)**

4. **Listas de elegibles. (...)**

5. **Periodo de prueba. (...)"**

Teniendo en cuenta el anterior mandato legal, es claro que la convocatoria impone las reglas que son obligatorias para la administración y los administrados -concursantes-, entonces, como en ella se delinean los parámetros que guiaran el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legitima, esperan su

estricto cumplimiento.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-256 de 1995, consideró: "...El Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada."

En ese sentido, la misma Corporación a través de las sentencias C-1040 de 2007, C-878 de 2008, C-588 de 2009 y SU-913 de 2009, ha ratificado que es indiscutible, que las pautas del concurso son inmodificables y, en consecuencia, a las entidades no le es dado variarlas en ninguna fase del proceso, por cuanto se afectarían principios básicos de nuestra organización, como derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular.

5 DERECHO DE PETICION

El derecho de petición se encuentra haciendo parte de los derechos fundamentales de todo colombiano. Este derecho fundamental, resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa y a través de este se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión, entre otros.

Del mismo modo y de conformidad con la jurisprudencia constitucional1, la respuesta a las peticiones debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos:(i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

En virtud de la jurisprudencia reseñada, también se indica que, en el caso del derecho de petición, considera que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo

que quien resulte afectado por la vulneración de este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no ocurrió, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional.

6. DEL CASO EN CONCRETO

En el caso bajo estudio, la accionante pretende, que, se revoque la resolución No. 032 del 29 de noviembre de 2021, y en su lugar inclúyase la OBSERVACION presentada por la suscrita SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA en calidad de veedora ciudadana dentro del proceso de convocatoria, así como una explicación de cuales fueron los métodos utilizados para generar un nuevo puntaje de la cedula 17652642, y de tal manera se excluya de la lista de la terna esta persona por no encontrarse dentro de los tres puntajes más altos, por último, requiere que se le ordene a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ,** se conforme la nueva terna para el puesto de Contralor Departamental Del Caquetá según los puntajes obtenido, peticiones que se habían realizado en el derecho de petición presentada por la accionante a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA el día 26 de noviembre del año 2021 y reiterada el día 01 de diciembre del mismo año.

Por su parte la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, en su contestación aduce ya se le fue contestada la solicitud a la accionante, esto el día 31 de diciembre y que se adjuntaron nueve folios, de igual manera argumenta que el termino para contestar las peticiones fue ampliado a 30 días, no generando ninguna violación a derecho alguno toda vez que al término de la presentación de la acción de la tutela se encontraba en termino para contestar la solicitud de la accionante, por ultimo requiere no conceder los derechos tutelados toda vez que estaríamos en este caso ante la carencia actual del objeto por hecho superado al ya habérsele dado contestación a la petición de la accionante.

Por otra parte, se dio contestación por parte del señor HERMES TORRES NUÑEZ quien es la persona identificada con cedula 17652642 y a quien se le está solicitando según la accionante se excluya de la terna para el puesto de contralor.

El en su contestación aduce: "*que la accionante omite que según el Cronograma los días 16 y 17 de noviembre de 2021 se estipuló Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia, la cual solicité mediante oficio el día 17 de Noviembre de 2021 y*

del cual Adjunto copia, por lo cual la actora desconoció dicha etapa. Para lo cual la Universidad Contesta la Observación y me es Notificada a mí Correo Electrónico por parte de la Asamblea Departamental la respuesta a la Reclamación presentada por mí y de la cual igualmente anexo copia".

Honorable Asamblea Departamental del Caquetá

Correo Electrónico: asamblea@caqueta.gov.co

Universidad del Atlántico

ASUNTO: RECLAMACIÓN ASPIRANTE A CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

Hermes Torres Nuñez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.652.642 expedida en Florencia – Caquetá, por medio de la presente, de manera respetuosa presento Reclamación al puntaje otorgado en la EXPERIENCIA PROFESIONAL, la cual otorgaba un máximo de 100 Puntos con Ponderación del 15%.

Comedidamente solicito me sea revisada la Experiencia correspondiente a la que tuve en Clínica Santa Isabel en calidad de Gerente (10 Meses) y Ordenador del gasto e igualmente la del Departamento de Caquetá como Director Técnico de Contratación (34 Meses), dado que ambas tuve la Calidad de Gestor Fiscal y Ordenador del gasto.

Agradezco su debida atención.

Hermes Torres Nuñez

HERMES TORRES NUÑEZ.
C.C. N° 17.652.642 Expedida en Florencia - Caquetá
Correo Electrónico: hermesto2013@gmail.com

De igual manera aduce que desconoce la Accionante de la experiencia que se allego en la hoja de vida, y que no se había tenido en cuenta para la puntuación establecida en el concurso para el puesto de Contralor.

Con relación al derecho de petición aduce que debe de ser la asamblea departamental del Caquetá y la universidad del atlántico, quienes deben dirimir dichas solicitudes.

Así pues, este Despacho debe de entrar al análisis de las peticiones incoadas por la parte actora.

Frente al derecho de petición, es importante mencionar que este Despacho considera importante traer a mención el Decreto 491 del 2020, el cual hace mención al derecho de petición en su art 5 y la ampliación de los términos del mismo: "Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria,

se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así: Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción. (ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo."

De tal manera y según lo manifestado por la accionante, se impetro la petición el día 26 de noviembre del 2021, así las cosas, el termino con el cual contaba la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ,** para dar contestación a dicha petición era de 30 días, los cuales no se encontraban vencidos a la hora en que se impetro la acción de tutela por parte de la señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.**

Ahora bien, este Despacho no puede desconocer que, aunque el termino para dar contestación a la petición no se hubiere vencido, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, dio respuesta a lo peticionado por la accionante. Respuesta que se remitió en dos oportunidades, una el día 24 de diciembre y otra el 31 de diciembre, ya que no se habían anexados los folios correspondientes.

Sin embargo, pese a las manifestaciones realizadas por la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, la accionante en respuesta a solicitud hecha por este Despacho manifestó que en la contestación no se le dio respuesta a lo peticionado por la misma y por ende se solicita se responda lo requerido.

Del mismo modo y de conformidad con la jurisprudencia constitucional, la respuesta emitida no satisface con los requisitos básicos del derecho de petición que obra a folios 187 a 189 del archivo "*01Tutela*" de la carpeta digital, pues, no es una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado; y, pese a ser puesta en conocimiento vía correo no se evidencia que se allegue por parte de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ,** los nueve folios que se adujo.

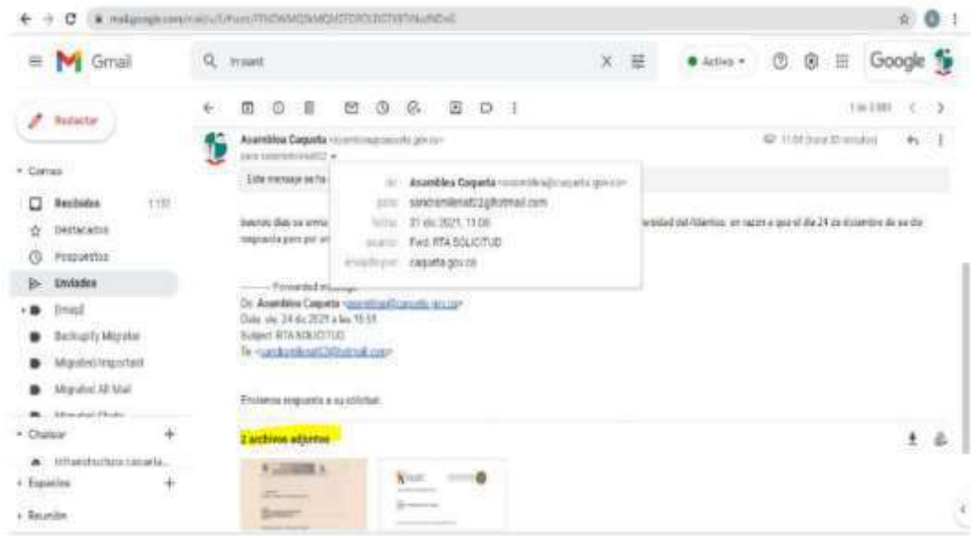

De esta manera este Despacho ve idóneo ORDENAR a la ASMABLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, realizar la correspondiente contestación al derecho de petición interpuesto por parte de la señora SANDRA MILENA TIQUE según lo requerido:

PRIMERO: la petición incoada a la entidad accionada mediante el derecho de petición que hoy nos ocupa, fue la siguiente:

PETICION

Con todo lo anteriormente esbozado, solicito como petición principal:

PRIMERO: sírvase MODIFICAR la RESOLUCIÓN No. 030 *Por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la Resolución 0728 de 2019 emanada por la Contraloría General de la Republica, dictaminado los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) territoriales y Resolución No.027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá,* modificación que se realizará en los siguientes términos:

1. **EXCLUYASÉ** de la lista de ternados al aspirante identificado con C.C. No. **17652642** por no estar entre los tres puntajes más altos dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor del Depto del Caquetá.
2. Sírvase **REQUERIR** a la universidad del Atlántico para que sea esta entidad quien de un informe detallado sobre por qué se cambió el puntaje obtenido en el acta 05 del 13 de noviembre de 2021 y acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021; por medio de las cuales se publica los resultados de la valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia respecto al aspirante identificado con C.C. No. 17652642, y se tomen las medidas administrativas pertinentes sobre este establecimiento educativo.
3. Sírvase Requerir a la Universidad del Atlántico la HOJA DE VIDA con la que el concursante identificado con C.C. No. **17652642** participó en este concurso, con el fin de que este colegiado haga un análisis comparativo entre la hoja de vida presentada y la reportada al SIGEP, esto en cumplimiento del parágrafo 6 del artículo 20 de la Resolución No. 027 del 2021.

SEGUNDO: Confórmese la nueva terna para elegir al Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025 con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia integra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. **17652642** participó en esta convocatoria.

CUARTO: En aras de salvaguardar el debido proceso y respetar los términos regulados en el cronograma, sírvase SUSPENDER el proceso hasta tanto se resuelva esta petición, so pena de evitar posibles nulidades y vulnerar los principios fundantes de la presente convocatoria, a saber; transparencia, publicidad, objetividad y participación ciudadana.

A pesar de que, no se logró verificar dentro de las pruebas aportadas por la accionante ningún documento que permita acreditar su calidad de veedora como lo

sostuvo en el desarrollo de la tutela respecto de las peticiones realizadas por la accionante en sede de esta acción, consistentes en:

a. Ordénese a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Modificar la resolución No. 032 del 29 de noviembre de 2021, y en su lugar inclúyase la OBSERVACION presentada por la suscrita SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA en calidad de veedora ciudadana dentro del proceso de convocatoria, observación presentada vía correo electrónico el día 26 de noviembre de 2021 a las 18:20 hrs.
b. Sírvase REQUERIR a la accionada para que sea esta entidad quien rinda un informe detallado sobre los criterios que utilizó la universidad del Atlántico para modificar el puntaje obtenido en el acta 05 del 13 de noviembre de 2021 y acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021; por medio de las cuales se publica y modifica los resultados de la valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia respecto al aspirante identificado con C.C. No. 17652642.
c. EXCLUYASE de manera inmediata de la lista de ternados al aspirante identificado con C.C. No. 17652642 por no estar entre los tres puntajes más altos dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor del Depto del Caquetá.
d. Sírvase Requerir a la Accionada la HOJA DE VIDA con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en este concurso y entréguese copia original a la suscrita accionante.
e. Ordénese a la Accionada Conformar la nueva terna para elegir al Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025 con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.
f. En el ámbito del control preventivo ejercido por la honorable PROCURADURIA REGIONAL DEL CAQUETA, solicito se oficie por parte de este juzgado solicitando se ejerza una vigilancia administrativa especial sobre el proceso de elección DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025, ejercido por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Este Despacho tampoco ve merito para pronunciarse al respecto, recordemos que el articulo 6 del decreto 2591 de 1991, nos dice que no es la tutela el medio idóneo para tramitar dicha solicitud, la acción de tutela es procedente cuando el que considera violentado sus derechos y no cuente con otros mecanismos de defensa judicial, de comprobada eficacia, para el restablecimiento de derechos fundamentales, salvo que la intervención transitoria del juez constitucional se requiera, de todas maneras, en aras de evitar un perjuicio irremediable y grave.

Para el caso examinado vemos que existen otros medios de defensar para proteger los derechos que indilga la accionante se están violando, de igual manera esta Despacho no observa violación de derecho alguno más allá al de petición que se pueda indilgar a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA,** para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa.

De tal manera se declarará Improcedente las peticiones de la accionante en lo atinente a las peticiones ya expuestas por existir otros medios de defensa, aunado que no acredito se calidad por activa en punto de estas pretensiones, pues no allegó los soportes que acreditan tal condición.

Con lo atinente al derecho de petición este Despacho ve una clara violación por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, por lo cual ordenará que en el término máximo de 48 realice la correspondiente contestación según lo peticionado por la accionante, en virtud de que la respuesta allegada al Despacho no cumple con el segundo requisito, esto es, la respuesta debe resolver de fondo lo solicitado por la usuaria. Además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado, lo cual no ocurre en el presente caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado séptimo penal municipal de Florencia-Caquetá, actuando en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: TUTELA el derecho fundamental de petición de la señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA,** de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el **término máximo de 48 horas** al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante.

TERCERO: Negar por improcedente las demás peticiones realizadas por la accionante, por lo expuesto en el presente fallo.

CUARTO: ORDENAR que vencido el término de ejecutoria del presente fallo y sin que se hubiere impugnado, se proceda a remitir el expediente con destino a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, previas las constancias de rigor.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nubia Acevedo Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Penal 007 De Conocimiento
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
184150bec2e393b94ac9683b466d3b1a6033ac8e045d5178ff95f42584bb05ce
Documento generado en 12/01/2022 08:43:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

100- 004-22
Florencia – Caquetá, 14 de enero de 2021

Señora:
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención al fallo de tutela del día 12 de enero de 2022, notificado vía correo electrónico a las 11: 24 am, mediante la cual:

"RESUELVE

PRIMERO: TUTELA el derecho fundamental de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el término máximo de 48 horas al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante".

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LAS CONSIDERACION

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.
TERCERO: ES CIERTO
CUARTO: Según la información y anexos aportados no se evidencia personería alguna de veedor ciudadano de igual forma se anexa respuesta dada por la universidad del atlántico donde informaron cómo había sido la calificación del señor aspirante a contraloría identificado con C.C

17.652.642 en razón a que dicha universidad es la competente para llevar a cabo dicho proceso de selección de contralor.

QUINTO: Dicha respuesta es competencia de la Universidad del Atlántico y fueron ellos los que calificaron al aspirante identificado con C.C 17.652.642.

FRENTE A LAS PETICIONES

PRIMERO: 1. No se puede acceder a dicho pedimento en razón a que esta entidad no encuentra irregularidad alguna para excluir al aspirante a contraloría departamental del Caquetá – periodo 2022-2025 identificado con C.C 17.652.642. La terna fue entregada por parte de la universidad del atlántico mediante acta No 07 del 19 de noviembre de 2021 " CONSOLIDADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIETOS Y DE VALORACION DE HOJAS DE VIDA , EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL ". y fue ella la que llevo todo el proceso de selección de los aspirantes para el cargo de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025.

2 y 3. se le remitirán nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre esta petición elevada por usted, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:41 horas se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co) y correos de Función Pública (funcionpublica@procuraduria.gov.co,) y Procuraduría Regional del Caquetá (quejas@procuraduria.gov.co, mgodoy@procuraduria.gov.co, regional.caqueta@procuraduria.gov.co) para conocimientos de ellos, con el fin primordial que tuvieran conocimientos de la petición elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE, asi como se prueba en pantallazo adjunto:

Asimismo el dia 6 de diciembre de 2021 se remitio nuevamenta a los correos de la Universidad del Atltantico para conocimiento de ellos y por competencia lo siguiente :

> "*La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:*
>
> ***HECHOS***
>
> 1. *El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.*
> 2. *El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, "observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
> 3. ***El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No** 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ".*

Esta corporacion siempre ha garantizado el debido proceso y por ello cualqueir requermiento que hicieran dentro del proceso de selección de contralor departamental del caqueta , se remitia a la universidad del atalantico en razon a que era ella quien estaba encargada de dicho proceso de selección , se adjunta pantallazo donde se remitio la peticion elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE:

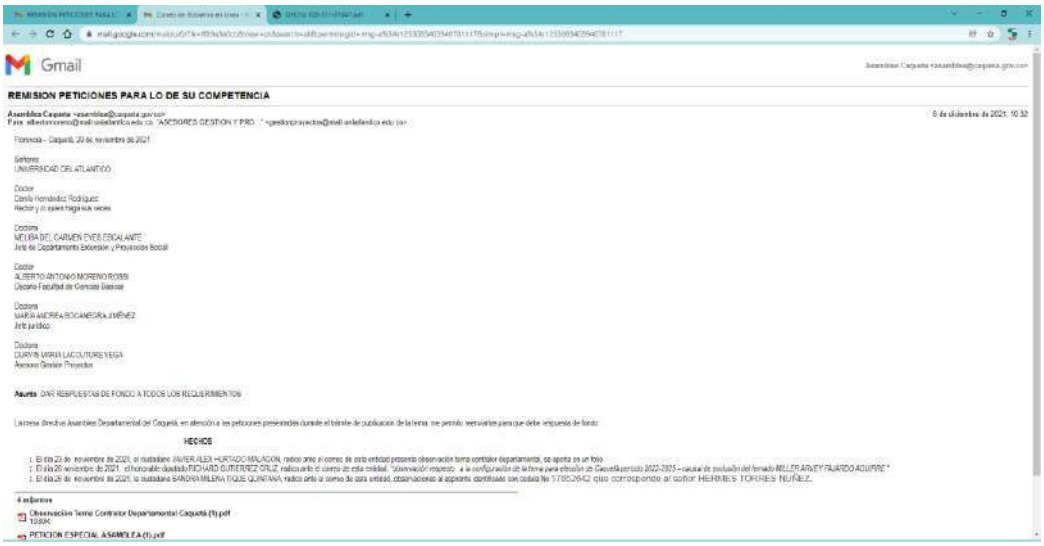
Gmail

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caquetá <asamblea@caqueta.gov.co>
Para: alberto moreno@mail.uniatlantico.edu.co "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

6 de diciembre de 2021, 10:32

Florencia - Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y/o quien haga sus veces

Doctora
MELIBA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROBBI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ
Jefe jurídico

Doctora
CURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestion Proyectos

Asunto DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, "observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos
Observacion Terna Contralor Departamental Caqueta (1).pdf
103K
PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf

De igual manera esta corporación en varias oportunidades remitió la misma y recibió la respuesta por parte de la universidad del atlántico la cual fue allegada a su correo electrónico para su conocimiento el día 24 y 31 de diciembre de 2021.

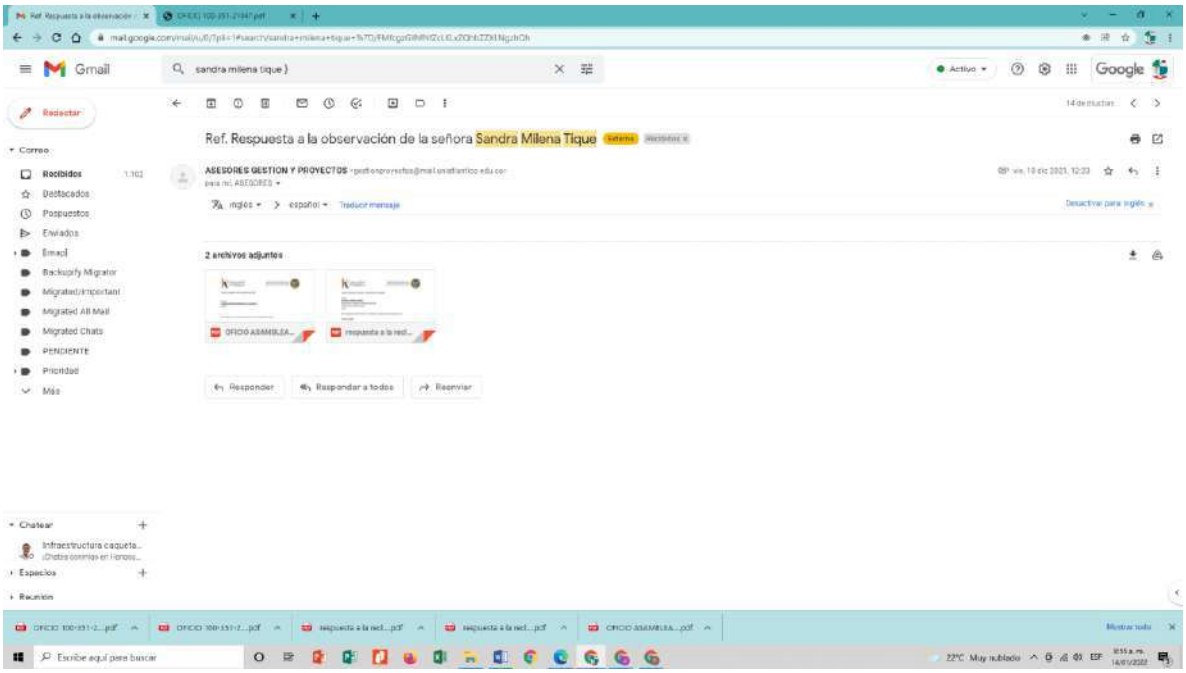

21 y 22. El día 31 de diciembre de 2021, a las 11:06 horas se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, adjuntando los anexos en 9 folios.

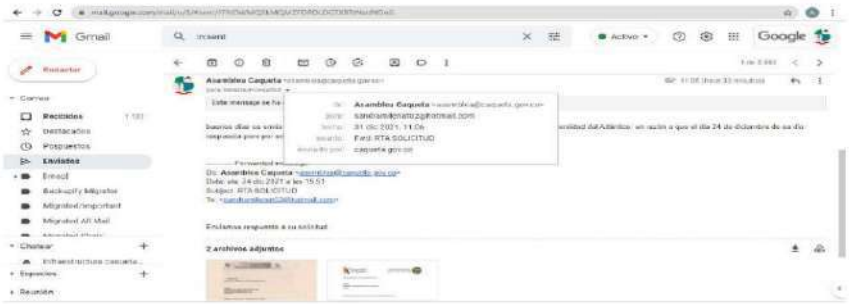

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail : asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

SEGUNDO: No es procedente esta petición en la razón a que esta corporación y la universidad del atlántico han realizado todo las etapas del proceso en debida forma, inclusive con el acompañamiento de la Procuraduría Regional del Caquetá.

TERCERO: Las hojas de vida son documentos que guardan reserva legal , por lo cual esta corporación no puede entregar la hoja de vida solicitada por usted , se le correrá traslado de esta petición al señor aspirante identificado con CC 17652642, en cuanto a que él es el titular de la misma si es su deseo apórtasela a usted .

> *"La Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», establece que la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando los principios de información.*
>
> *Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la misma ley, toda entidad debe publicar una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan relacionada con los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.*
>
> *En el artículo 24 de la misma ley se establece el derecho de acceso a la información que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.*
>
> *Por su parte, la Ley 1755 de 2015, «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se refiere acerca del carácter reservado de los documentos, así:*
>
> ***ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados**. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*
>
> *(…)*
>
> *3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*

(…)

***PARÁGRAFO**. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.*

*De otra parte, es pertinente dar aplicación a las disposiciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, «p**or la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»**, define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos».*

*Así las cosas, respecto a la protección de todas las bases de datos, **serán aplicables los principios instituidos en la citada Ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida**, tales como el principio de libertad desarrollado en el artículo 4º que establece: «El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento»"*

CUARTO: No es procedente dicho pedimento en razón a que esta corporación no vulnerado ningún derecho fundamental y de igual forma el proceso de selección de contralor se realizado de conformidad a lo establecido, en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá y demás resoluciones modificatorias que emitió esta entidad .

Asimismo en la misma respuesta de la acción de tutela se informó de todo el proceso de selección de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025 , en los siguientes términos :

1. *Se relaciona desde el día que se inicia el proceso contractual :*

   - *Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.** Cordial Saludo, En atención a que se requiere*

iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".

- *Mediante proposición No 05 del 13 de julio de 2021, la mesa directiva fue autorizada por la asamblea para iniciar proceso de contralor departamental.*

- *Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.*
- *Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, "Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

- *Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

- *Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó "propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

- *Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente "Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

- *Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente "Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

- *Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente "Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".*

- *Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente "Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados,*

la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".

- *Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente " la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

- *Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm "Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

- *Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.*

- *Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.*

- *Copia del contrato interadministrativo No 001 de 2021.*

- *Acta de supervisoras de la asamblea departamental del Caquetá.*

2. *En la plataforma SECOP I, está publicado el respectivo contrato interadministrativo, identificado (**Detalle del Proceso Número: CI001-2021).***

   Se adjuntó link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12407916&g-recaptcha-response=03AGdBq25gTi4LEOVtJczI5xPOgozkQ7j-d4lleNzD_w0p1llwBFiyfpQMRmS62GsEUd5jUmrG8hTbBRu34U7yVdXhjBi1cbm6ATgfTqQwru1liLa51luGF36eX4izcqjeoxovwLI_1Eg0gVaGBUWSLlueTh0oMnHiVAvB52CryXmxl9fPSMDxKtki-_DzTvdSuWhvmuiUHmP-Cj1UUeDd-j01YBzKx5V3uqLSpSLkOcQdSBYKkSYlN6fbzdPcfufxOJUSlfy6laZu0Zpfn2Zm5o8xTF0j0uBRwB14QeKoh4haf8sQLLPbxMsvRLaDkz2gDnEGSWNckrIOgAT2Q8M_JFOnI85tryDE5S6_7V3W_OHWrk59I0S0kPgtiAFQoQGRMpr2K_vhSNPy_q6EYMBrWrkdW0j5fwAAHX328arPv0sE--3B32xsRquPp4P_9snd6tcA_p86UHFqg_Zxrcx3jzmbyDCLQQFriOgGiVEGlwsmPxvWT041okM

3. *El nombre de los supervisores por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, son las profesionales Universitarias CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURI SANCHEZ, a la universidad del atlántico ya se les requirió para que informen quien es el supervisor del contrato del proceso de Contralor Departamental del Caquetá .*

4. *Se adjunta las siguientes:*

   - *Resolución 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUACION SUPERIOR , PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA , PARA EL PERIODO 2022-2025".*
   - *Resolución 024 de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCION SUPERIOR PARA ADELNTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETA 2022-2025".*
   - *Resolución 027 de 2021, "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

5. *Se adjuntan las certificaciones en los medios radiales y televisivos, donde se realizaron las publicaciones, además de los link de redes sociales, de la asamblea y de la universidad.*

- https://www.facebook.com/Cablesurnoticias/videos/173178408321857/
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-023-del-15-de-septiembre-de-2021
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-024-del-28-de-septiembre-de-2021
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-027-del-08-de-octubre-del-2021
- *Certificación del sistema INRAI.*
- *Certificación de ENFOQUE – ARMONIAS CAQUETA.*
- *Certificación Emisora 104. 1*

6. *El día 26 de octubre de 2021, mediante acta 01 se publicó la "LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

7. *El día 02 de noviembre de 2021, mediante acta 02 se publicó la "LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

8. *Se adjunta la Resolución 028 de 2021,* ***"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025".***

9. *Se adjunta la Resolución 030 de 2021 "por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá."*

10. *Se adjunta la Resolución 031 de 2021 "****POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA DE LA RESOLUCION Nro. 027 Y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

11. Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

12. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.

13. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.

14. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

15. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

16. Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal

17. *se adjunta la Resolución 032 de 2021"* ***POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 Y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

De otro en el fallo de tutela el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá, con Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00 con radicado determino:

> *" puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa" .*

Asimismo me permito informar que su petición nuevamente fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia , como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta :

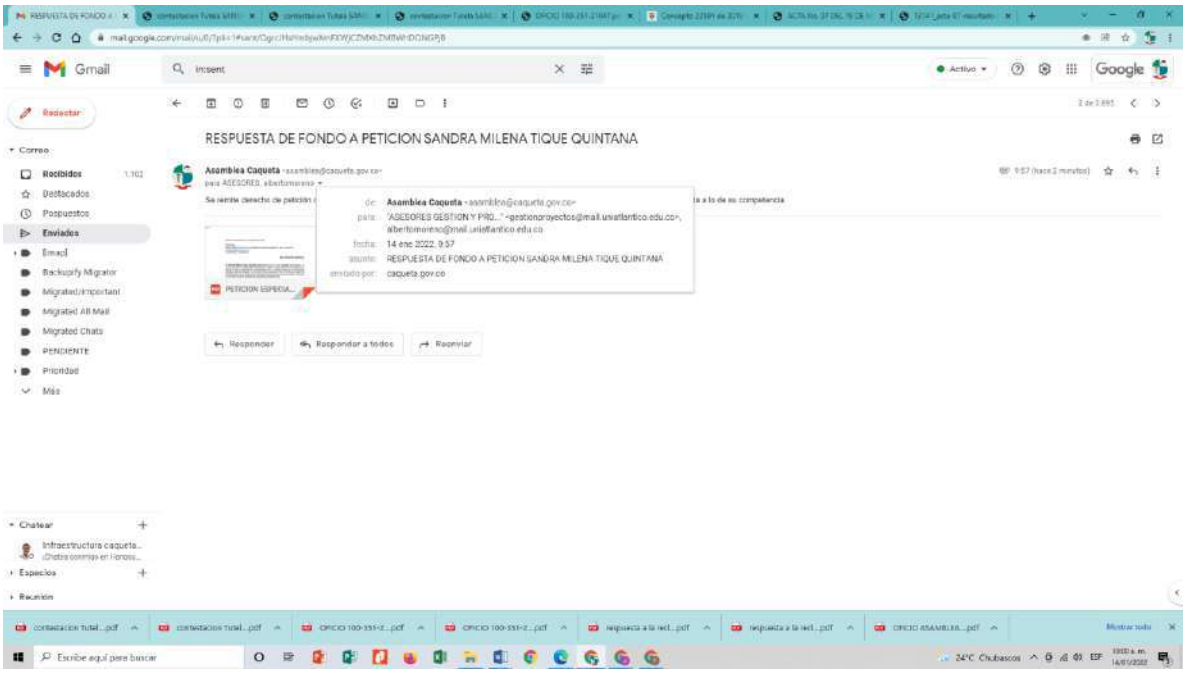

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

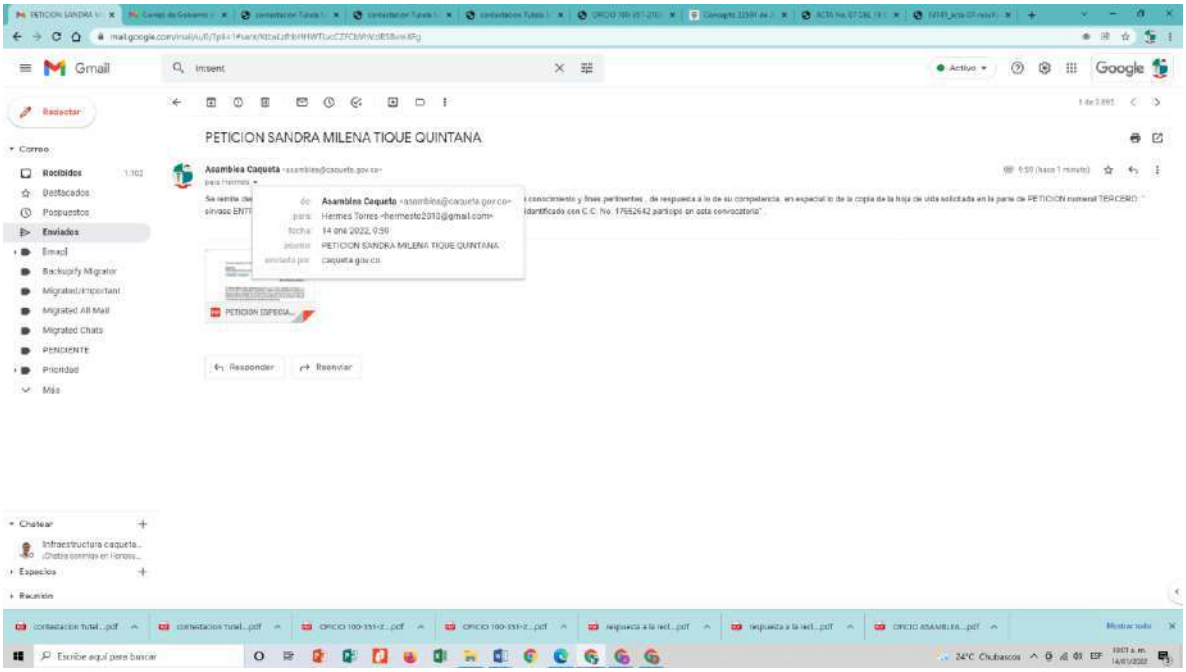

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION "TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria".

Conforme a lo anterior esta entidad brinda respuesta de fondo a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Cordialmente

Acened Osorio

ACENED OSORIO SANTOFIMIO
Presidente
Asamblea Departamental del Caquetá

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo:

1. CONTESTACION A TUTELA (202 FOLIOS)
2. CORRECCION DE RESPUESTA HERMES TORRES NUÑEZ
3. REMISION PETICION DE LA SEÑORA SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA A HERMES TORRES 14 DE ENERO DE 2022
4. REMISION PETICION PARA LO DE SU COMPETENCIA 6 DE DICEIMBRE DE 2021 A UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.
5. REMISION PETICION PARA LO DE SU COMPETENCIA A UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO- 14 DE ENERO DE 2022.
6. RESPUESTA PETICION 24 DE DICIEMBRE DE 2021 – 100-351-21.
7. ANEXO RESPUESTA OBSERVACION DE LA SEÑORA SANDRA MILENA TIQUE (7 FOLIOS)

C.C JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA .

Florencia - Caquetá, 31 diciembre de 2021

Dra. NUBIA ACEVEDO JAIMES
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
ACCIONADO : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS
RADICACION : 2021-00186-00

REFERENCIA: CONTESTACION ACCION DE TUTELA

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos::

A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. **Es** cierto.
5. Es Cierto.
6. Es cierto.
7. **Es** competencia de la Universidad del Atlántico.
8. No nos consta la calidad de veedor, en razón a que no acredita dicha calidad.
9. Es cierto.
10. Es competencia de la Universidad del Atlántico.
11. AL 15 Es competencia de la Universidad del Atlántico.
16. Es cierto.
17. Es cierto.
18. No nos consta.
19. Es cierto, pero no solo la aclaración del diputado se tendría que resolver, también la presentada por SANDRA MILENA TIQUE y otro ciudadano

20. El día 24 de diciembre de 2021, se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, por error secretarial no se adjuntó los anexos de la respuesta.

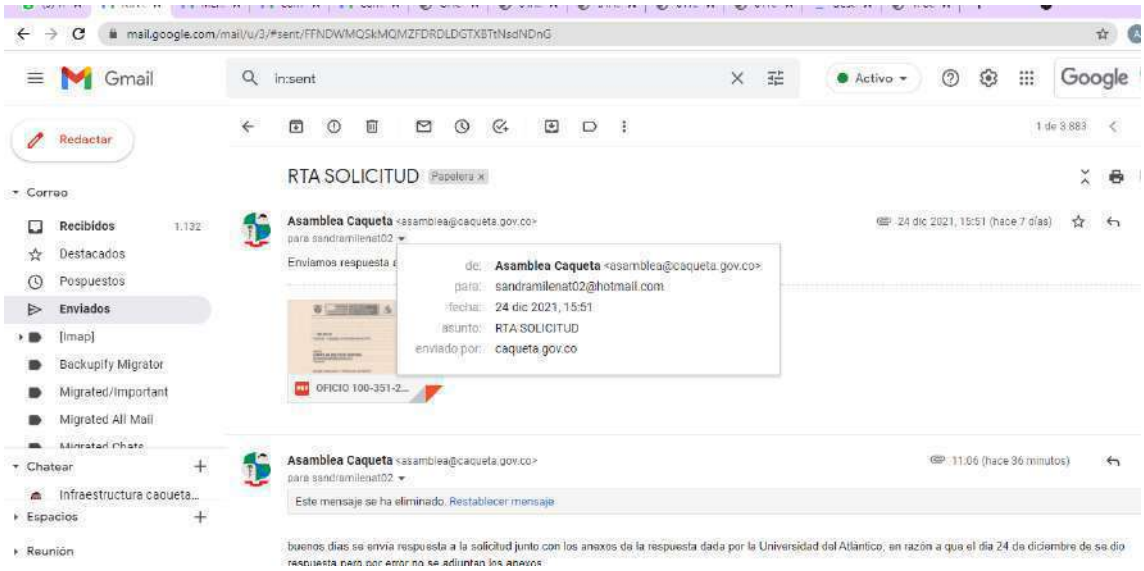

21 y 22. El día 31 de diciembre de 2021, a las 11:06 horas se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, adjuntando los anexos en 9 folios.

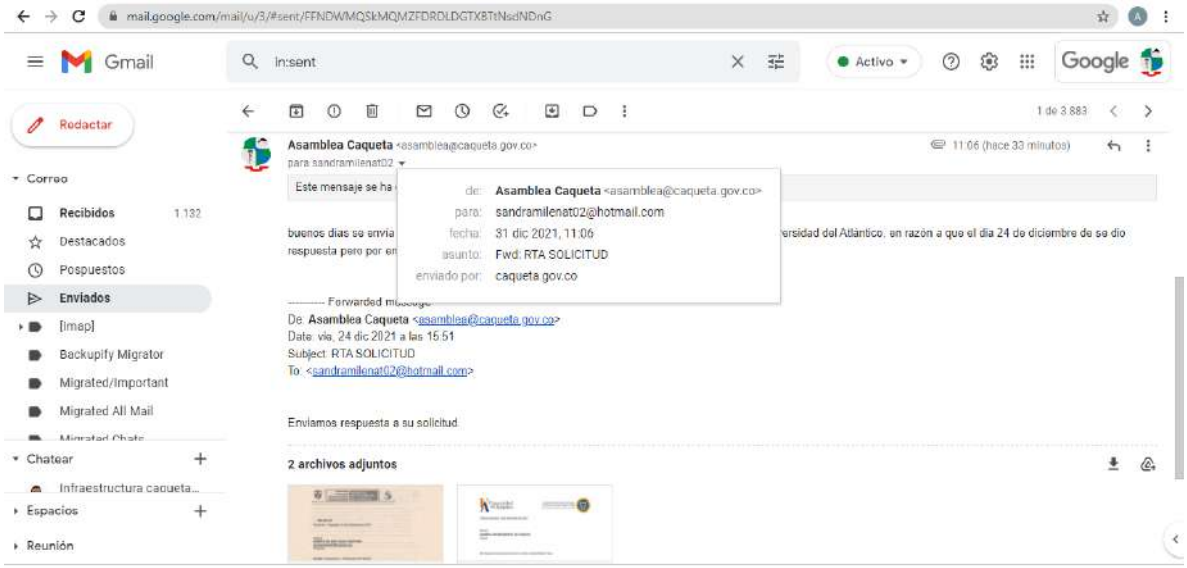

Asimismo dentro de los términos se le dio respuesta toda vez que se le brindó respuesta en el término dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

De otro esta entidad envió la acción de tutea a la universidad del atlántico y al señor HERMES TORRES, a los siguientes correos electrónicos:

hermesto2013@gmail.com
albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co
gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co

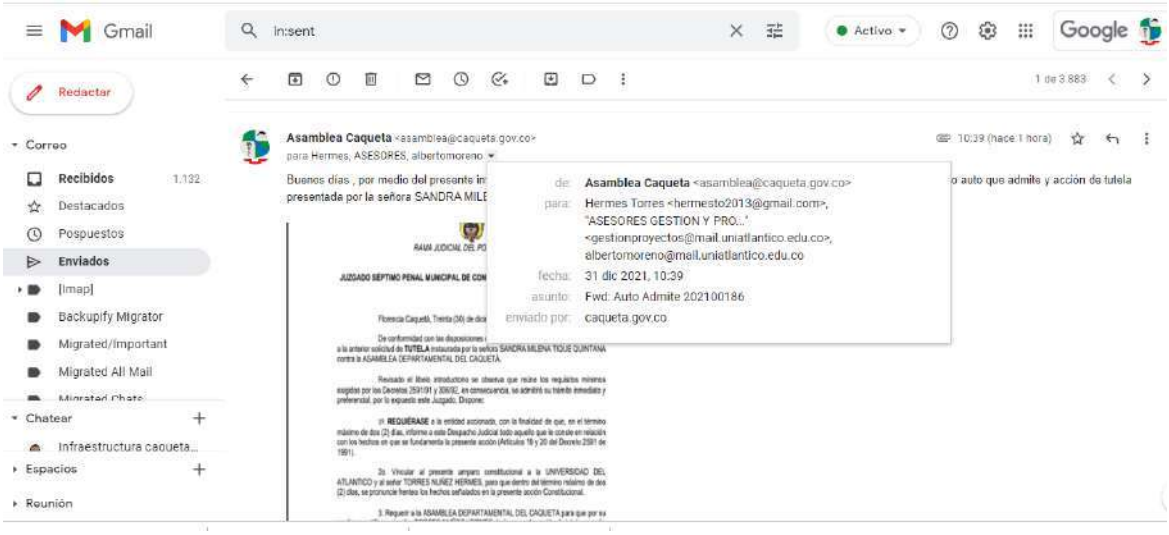

A LAS PETICIONES

Me opongo a la totalidad de las mismas, De ninguna manera la Asamblea Departamental de Caquetá ha vulnerado Derecho fundamental alguno del Tutelante ya que las actuaciones de esta corporación siempre han estado acorde a la constitución, la ley y el debido proceso.

El día 24 y 31 de diciembre del 2021, se envió respuesta a la accionante, a través del cual se le dio respuesta de fondo lo solicitado, y por tanto tal situación guarda correspondencia con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional en Sentencia T-146 de 2012, que predican la existencia de la figura de hecho superado, por carencia actual de objeto, en eventos en que no es posible alegar vulneración de preceptos fundamentales cuando el mismo se ha protegido por la parte accionada, tal y como se trae a su consideración, en los siguientes términos:

"2.2.4. Hecho superado por carencia actual de objeto, reiteración de jurisprudencia

Esta Corporación ha considerado que cuando hay carencia de objeto, la protección a través de la tutela pierde sentido y, en consecuencia, el juez de tutela queda imposibilitado para emitir orden alguna de protección del derecho fundamental invocado.

En la Sentencia T-988/02, la Corte manifestó que"(…) si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde eficacia y por lo tanto razón de ser."

En este orden de ideas, se ha entendido que la decisión del juez de tutela carece de objeto cuando, en el momento de proferirla, se encuentra que la situación expuesta en la demanda, que había dado lugar a que el supuesto afectado intentara la acción, ha cesado, desapareciendo así toda posibilidad de amenaza o daño a los derechos fundamentales."

Con todo, nos permitimos solicitar de manera comedida señor Juez, decretar la existencia del denominado hecho superado, por carencia actual de objeto, por tanto, la pretensión del actor, consistente en la protección de sus derechos fundamentales, se encuentra satisfecha.

En conclusión, es importante tener en cuenta que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, ha cumplido a cabalidad y en ningún momento se le ha negado la respuesta a la petición presentada por el accionante.

De otro lado nos permitimos rendir informe del proceso de contralor departamental del Caquetá:

1. *Se relaciona desde el día que se inicia el proceso contractual :*

   - *Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.** Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

   - *Mediante proposición No 05 del 13 de julio de 2021, la mesa directiva fue autorizada por la asamblea para iniciar proceso de contralor departamental.*

   - *Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.*
   - *Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, "Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas*

relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".

- *Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

- *Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó "propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

- *Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente "Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

- *Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente "Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

- *Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente "Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".*

- *Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente "Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".*

- *Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente " la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

- *Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm "Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

- *Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.*

- *Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.*

- *Copia del contrato interadministrativo No 001 de 2021.*

- *Acta de supervisoras de la asamblea departamental del Caquetá.*

2. *En la plataforma SECOP I, está publicado el respectivo contrato interadministrativo, identificado (**Detalle del Proceso Número: CI001-2021).***

   Se adjuntó link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12407916&g-recaptcha-response=03AGdBq25gTi4LEOVtJczI5xPOgozkQ7j-d4lleNzD_w0p1llwBFiyfpQMRmS62GsEUd5jUmrG8hTbBRu34U7yVdXhjBi1cbm6ATgfTqQwru1liLa51luGF36eX4izcqjeoxovwLI_1Eg0gVaGBUWSLlueTh0oMnHiVAvB52CryXmxI9fPSMDxKtki-_DzTvdSuWhvmuiUHmP-Cj1UUeDd-j01YBzKx5V3uqLSpSLkOcQdSBYKkSYlN6fbzdPcfufxOJUSlfy6laZu0Zpfn2Zm5o8xTF0j0uBRwB14QeKoh4haf8sQLLPbxMsvRLaDkz2gDnEGSWNckrlOgAT2Q8M_JFOnI85tryDE5S6_7V3W_OHWrk59I0S0kPgtiAFQoQGRMpr2K_vhSNPy_g6EYMBrWrkdW0j5fwAAHX328arPv0sE--3B32xsRquPp4P_9snd6tcA_p86UHFqg_Zxrcx3jzmbyDCLQQFriOgGiVEGlwsmPxvWT041okM

3. *El nombre de los supervisores por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, son las profesionales Universitarias CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURI SANCHEZ, a la universidad del atlántico ya se les requirió para que informen quien es el supervisor del contrato del proceso de Contralor Departamental del Caquetá .*

4. *Se adjunta las siguientes:*

   - *Resolución 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUACION SUPERIOR , PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA , PARA EL PERIODO 2022-2025".*
   - *Resolución 024 de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCION SUPERIOR PARA ADELNTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETA 2022-2025".*
   - *Resolución 027 de 2021, "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

5. *Se adjuntan las certificaciones en los medios radiales y televisivos, donde se realizaron las publicaciones, además de los link de redes sociales, de la asamblea y de la universidad.*

   - *https://www.facebook.com/Cablesurnoticias/videos/173178408321857/*
   - *http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-023-del-15-de-septiembre-de-2021*
   - *http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-024-del-28-de-septiembre-de-2021*
   - *http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-027-del-08-de-octubre-del-2021*

- *Certificación del sistema INRAI.*

- *Certificación de ENFOQUE – ARMONIAS CAQUETA.*

- *Certificación Emisora 104. 1*

6. *El día 26 de octubre de 2021, mediante acta 01 se publicó la "LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

7. *El día 02 de noviembre de 2021, mediante acta 02 se publicó la "LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

8. *Se adjunta la Resolución 028 de 2021, **"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**.*

9. Se adjunta la Resolución 030 de 2021 "por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá."

10. Se adjunta la Resolución 031 de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA DE LA RESOLUCION Nro. 027 Y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. 11.

11. Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

12. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.

13. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.

14. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

15. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

16. Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal.

17. Se adjunta la Resolución 032 de 2021" POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 Y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

18. *Se adjunta todos los documentos en formato PDF.*

Así mismo y tal como lo preceptúa la Honorable Corte Constitucional en su sentencia C- 862 de 2008:

> *"La Constitución concibe la igualdad como un principio y un derecho. Como principio, implica un deber de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades y, en especial, para el legislador cuando configura el derecho y fija las directrices necesarias para estructurar las políticas públicas porque es una regla de justicia elemental y se proyecta para definir la forma de Estado. Como derecho, la igualdad es un derecho subjetivo que se concreta en deberes de abstención como la prohibición de la discriminación y en obligaciones de acción como la consagración de tratos favorables para grupos que se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta**. La correcta aplicación del derecho a la igualdad no sólo supone la igualdad de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles**. Es claro que la Constitución no prohíbe el trato desigual sino el trato discriminatorio porque de hecho el trato distinto puede ser obligatorio para ciertos supuestos, siendo el trato discriminatorio aquel que establece diferencias sin justificación constitucionalmente válida. El principio a la igualdad y el derecho subjetivo a la no discriminación, entendidos éstos conceptos desde una perspectiva material que implica el trato igual o diferente pero no discriminatorio,*

también se imponen en la contratación administrativa no sólo respecto del legislador en el diseño de las normas generales de acceso a la función administrativa, sino también frente a la administración en los procesos de selección y adjudicación de los contratos estatales en concreto. ’’

(**Negrilla** y subrayado fuera de texto original)

RAZONES DE LA DEFENSA

La presente acción se centra en la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales del accionante.

Primero que todo quiero dejar claro que a la petición que elevo el accionante ante esta corporación el día 24 de diciembre de 2021, y 31 de diciembre de 2021 se le dio contestación mediante correo electrónico en el cual se adjuntó 9 folios.

DERECHOS VULNERADOS

En lo que respecta al derecho fundamental de petición del actor no ha sido menoscabado por la Ese Sor Teresa Adele, pues basándose en la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha precisado que la respuesta a las peticiones (i) debe ser oportuna, (ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición, contrario sensu a la situación del caso en concreto donde el derecho de petición fue respondido de forma oportuna, se resolvió de fondo y de forma clara y se puso en conocimiento del actor al correo electrónico que en su momento se allegó con la petición.

PRUEBAS

Señor Juez, téngase como pruebas las siguientes, con el objeto que se despachen desfavorablemente las pretensiones del accionante:

1. Acta de inicio.
2. Contrato interadministrativo.
3. Oficio 100–170– 21 del 12 de julio de 2021
4. Oficio 200-173-21 - Proposición – 055

5. Respuesta al oficio 100–170– 21 del 12 de julio de 2021 por parte de Min. Educación Nacional.
6. Correo solicitud de acompañamiento proceso de selección de contralor departamental del Caquetá periodo 2022-2025.
7. Propuesta universidad del atlántico.
8. Propuesta universidad de san buenaventura.
9. Respuesta universidad del Quindío.
10. Respuesta universidad de Cartagena.
11. Respuesta surcolombiana.
12. Respuesta universidad libre.
13. Respuesta universidad militar.
14. Respuesta universidad del Quindío.
15. Respuesta universidad libre.
16. Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021.
17. Resolución No. 024 del 28 de septiembre de 2021.
18. Resolución No. 027 de 2021
19. Certificación cristalina esterio.
20. Certificación enfoque.
21. Acta No 01 universidad del atlántico “lista de aspirantes que cumplen los requisitos mininos “.
22. Acta No 02 “lista final de aspirantes que cumplen los requisitos mininos “.

23. Resolución No. 028 de 2021
24. Lista de resultados de pruebas de conocimientos de fecha 9 de noviembre de 2021.
25. .Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.
26. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.
27. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.
28. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.
29. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.
30. .Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal.

31. .Resolución No 028 de 04 de noviembre de 2021 “por la cual se modifica los artículos 15 y 40 de la resolución No 027 de 2021 “ por la cual se efectúa la convocatorio publica para la elección de contralor departamental de Caquetá 2022-2025 y se dictan obras disposiciones.
32. Resolución No 030 de 20 de noviembre de 2021.
33. Resolución No 031 de 22 de noviembre de 2021.
34. Resolución No 032 de 29 de noviembre de 2021.
35. Oficio 100-351-21047.
36. Anexo de envió de acción de tutela de Sandra milena tique – a Hermes torres y Universidad del Atlántico.
37. Anexos respuesta Sandra milena tique.
38. Anexo envió respuesta 24 de diciembre de 2021 a Sandra milena tique.
39. Anexo envió respuesta con anexos 31 de diciembre de 2021 a Sandra milena tique.

NOTIFICACIONES

En la carrera 13 No calle 15 esquina 2 piso Gobernación, Florencia Caquetá, email asamblea@caqueta.gov.co.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines

De la señora Juez,

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama
T.P 232.294 Del C.S.J.

Radicado:
Copia: N/N
Anexos:
Proyecto y Digito: FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, Asesor Jurídico Externo

Florencia - Caquetá, 31 diciembre de 2021

Dra. NUBIA ACEVEDO JAIMES
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE : **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**
ACCIONADO : **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS**
RADICACION : **2021-00186-00**

Asunto: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadania No. 40.780.023 , me permito manifestarle que por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Abogado FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadania No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., para que en nombre de la Asamblea Departamental del Caquetá, nos represente para contestar la respectiva acción de tutela, hasta la terminación de la misma.

Mi apoderado queda facultado según las disposiciones legales, además expresamente lo faculto para la acción popular de la referencia, además de conciliar, transigir, recibir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, ejecutar en fin todas las facultades del articulo 77 del C.G.P y las demás necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería al abogado **BARON BAEZ**, en los términos del presente poder.

Cordialmente,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta.

Acepto,

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama Boyacá
T.P. 232.294 Del C.S.J.

Radicado:
Anexo
Proyecto y Digito: FAVIO E. BARON – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó:

ACTA 133
Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias, del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2020

FECHA: Florencia, 10 de Noviembre de 2020

HORA: De las 9:19 a.m., a las 11:53 00 p.m.

LUGAR: Recinto, Ángel Ricardo Acosta, según convocatoria para las 9:00 a.m.

DIPUTADOS:		
	Chilatra Rivera Yeny Adalid	Presente
	Ciceri Ortiz Luz Mila	Presente
	Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Presente
	Gutiérrez Cruz Richard	Presente
	López Márquez Wilder Joan	Presente
	Medina Claros Elvia	Presente
	Olaya Rodríguez Walter	Presente
	Balvino Polo Hurtado	Presente
	Sánchez Amaya William	Presente
	Silva Neira Luis Alfredo	Presente
	Torres Ríos Cesar Augusto	Presente

AUSENTES:

La señora presidente, (LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA), Saluda dando la bienvenida a los Honorables diputados, a los medios de comunicación, a los funcionarios de la Asamblea departamental, a la Secretaria de Hacienda, a las personas que nos ven a esta hora de la mañana por Facebook Live. Siendo las 9:18 de la mañana da inicio a la sesión.

Seguidamente, solicita a la señora secretaria llamar a lista. Acto seguido, la señora secretaria (MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑLEZ), Saluda a los Honorables diputados, a la doctora Betty Rodríguez Flórez, Secretaria de Hacienda departamental, al doctor Jorge Enrique Murillo Rodríguez, al doctor Fernando David Gasca, saludar a los periodistas que están aquí presentes en el día de hoy. A mis compañeros de trabajo, a todos ustedes muy buenos días y bienvenidos a esta sesión de la Asamblea Departamental del Caquetá. De igual manera informa que siendo las 9:19 hace el llamado a lista.

La señora presidente, solicita a la señora Secretaria continuar con la lectura del orden del día.

La señora Secretaria, informa a la señora presidenta, que contestan 9 honorables diputados, por lo tanto, hay quórum decisorio y deliberatorio y además saludar a las personas que nos siguen por Facebook Live.

La señora presidente, solicita a la señora Secretaria continuar con la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. HIMNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
3. HIMNO AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
4. DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA 132 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL AUDIO.
5. PARA SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACION DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"
6. ELECCION Y POSESION DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMWENTAL DEL CAQUETA, PARA LA VIGENCIA 2021, SE ELIGE PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE
7. PARTICIPACION CIUDADANA
8. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
9. PROPOSICIONES Y VARIOS

La señora secretaria, informa a la señora presidenta que esta leído el orden del día.

La señora presidente, (LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA), somete a consideración y aprobación el orden del día ya leído, abre la discusión, continua la discusión, anuncio que se va a cerrar…

INTERVIENE, EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Solicita que se modifique el orden del día. Que quede de último el estudio del Proyecto y antes la Elección y Posesión de la Mesa Directiva por favor.

La señora presidenta, somete a consideración la proposición presentada por el honorable diputado Luis Alfredo Silva Neira, de modificar el orden del día, haciendo primero la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea departamental y posteriormente la discusión del segundo debate del proyecto de Ordenanza 012, continua la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, seguidamente solicita a la señora Secretaria voto nominal.

La señora secretaria hace el llamado a lista para la votacion de modificar el orden del día para que quede primero la Elección y Posesión de la Mesa Directiva para la vigencia 2021.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

La señora secretaria informa a la señora Presidenta que se aprueba la modificación del orden del día con nueve votos positivos, para que quede primero la Elección y Posesión de la Mesa Directiva, e informo que no están presentes los Diputados Luz Mila Ciceri Ortiz y César Augusto Torres Ríos.

La señora Presidenta, informa a los honorables diputados que somete a consideración y aprobación el orden del día con la modificación. Aprobada y avalada por los honorables diputados. Abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra, solicita a la señora Secretaría hacer el llamado a lista para voto nominal.

La señora Secretaría, hace el llamado a lista de acuerdo a la solicitud del diputado Luis Alfredo Silva Neira de modificarlo; quedando en el punto quinto la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para el año 2021, y en el punto sexto el segundo debate del proyecto de ordenanza 012.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

La señora Secretaría informa a la señora presidenta, que se aprueba por diez votos positivos el orden del día, como quedó modificado y no se encuentra presente el diputado César Augusto Torres Ríos.

La señora presidenta, solicita a la señora Secretaría continuar con el orden del día.

La señora Secretaría, informa que continúa el Himno a la República de Colombia y al Departamento del Caquetá.

La señora presidenta, solicita a la señora Secretaría que continúe con el orden del día.

La señora Secretaria, informa a la señora presidenta que registra la presencia de los diputados Luz Mila Ciceri Ortiz y César Augusto Torres Ríos.

La señora Secretaría informa a la señora presidenta, que están presentes en la reunión todos los 11 honorables diputados.

La señora Secretaría informa a la señora presidenta, que continúa la discusión y aprobación del acta. 132 del 5 de noviembre de 2020, en el audio.

La señora presidenta, informa a los honorables diputados que somete a discusión y aprobación el acta 132 del 5 de noviembre de 2020, fiel copia tal cual está en el audio, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra, honorables diputados, solicita a la señora Secretaría voto nominal.

La señora Secretaría hace el llamado a lista para el voto nominal de la aprobación del acta 132 del 05 de noviembre de 2020 en el audio.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

La señora secretaria informa a la señora presidenta que se aprueba por los 11 honorables diputados el acta 132 en el audio.

La señora presidente, solicita a la señora Secretaria continuar con el desarrollo del orden del día.

La señora Secretaria, informa a la señora presidente que continúa la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, para la vigencia 2021, tenemos la Elección de Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente.

La señora presidenta, saluda a los diputados que acaban de llegar, les informa que se aprobó modificar el orden del día y seguimos entonces con la Elección y Posesión de la

Mesa Directiva de la Asamblea departamental, que nos acompañará para la vigencia 2021.

Entonces, escucho postulaciones honorables diputados para presidente.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Gracias presidenta, yo quiero postular a una persona trabajadora, a una persona del campo, una personas que requiere y conoce y se ha caracterizado con los diputados por ser una persona sería, una persona que quiere dirigir esta Corporación, un gran amigo que hace muchos años lo conozco; entonces hoy quiero muy amablemente honorables diputados solicitarle que le demos el respaldo a nuestro amigo y colega Balvino Polo Hurtado, esta es mi propuesta señora presidenta. Muchas gracias y espero compañero Balvino que me la acepte de todo corazón, que yo sé que usted es un gran hombre, muchas gracias.

La señora presidenta, agradece al diputado Luis Alfredo por la postulación del diputado Balvino Polo Hurtado e informa que se escucha al diputado Balvino Polo Hurtado, que si acepta la postulación que hace el diputado Luis Alfredo Silva Neira, para que usted sea candidato a la presidencia 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Buenos días, un saludo a la Mesa Directiva, a los demás colegas diputados, de igual manera saludar a doña Rocío, a todos los funcionarios de la Asamblea del Departamento del Caquetá, a los medios de comunicación, al Jurídico y demás personas que nos acompañan, a mí esposa que también me acompaña en el día de hoy en esta sesión.

Luis Alfredo, de verdad que para mí es un orgullo que presenten mi nombre como candidato a ser presidente de la Corporación para la vigencia 2021 y para mí como campesino y como representante de las organizaciones sociales del Departamento del Caquetá y el trabajo que hemos venido desempeñando en la implementación de los acuerdos de paz y poder adquirir una experiencia más en mi vida y de verdad que acepto y más que aceptar, le agradezco mucho su postulación honorable diputado Luis Alfredo Silva y de verdad que muchas gracias por su postulación.

La señora presidente, informa a los Honorables diputados que el diputado Balvino acepta la postulación y tenemos un candidato, seguimos escuchando propuestas, diputado Richard Gutiérrez, tiene usted el uso de la palabra.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias señora presidenta, un saludo a todos los hombres diputados y esto es importante, porque aquí todos tienen méritos para estar en la presidencia el año entrante, usted como mujer ha hecho un gran trabajo este año, a pesar de la pandemia, de todas las dificultades internas que ha logrado llevar en la Asamblea durante este año, por lo tanto yo propongo en aras de continuar con el matriarcado, a una mujer Elvia Medina Claros, como presidenta para el año entrante, como mujer, como gran líder que ha venido durante ya el Concejo y luego en la Asamblea, en tres periodos desarrollando y ha hecho un gran

trabajo con las comunidades campesinas y con las mujeres, por todos los caqueteños, y me gustaría que la presidenta fuera Elvia Medina Claros.

La señora presidente, agradece al diputado Richard por su postulación a la presidencia de la diputada Elvia Medina Claros y dice que se le da el uso de la palabra a la Diputada Elvia Medina Claros.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ELVIA MEDINA CLAROS: Gracias presidenta y gracias honorable diputado Richard Gutiérrez Cruz, mi gratitud para todos ustedes, en especial a usted por esa postulación, acepto y muchas gracias.

La señora presidenta, agradece a la diputada por aceptar la postulación y dice que por el momento tenemos dos postulados para asumir y para la Elección de presidencia para el año 2021, tiene el uso de la palabra la Diputada Yeny Adalid Chilatra Rivera.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA YENY ADALID CHILATRA RIVERA: Gracias honorable presidenta, un saludo muy especial para todas las personas que nos acompañan, a los periodistas, a nuestro equipo de trabajo, a ustedes honorables diputados y diputadas, también a las personas que nos ven a través de esta página; bueno yo estaba esperando a mí compañero Richard que se postulara él, ya habíamos tenido una conversación y le había comentado también de su posibilidad, también de ser presidente de esta Corporación y pues diputado yo lo postulo a su merced, muchas gracias.

La señora presidente, agradece a la Diputada Yeny, y le da el uso de la palabra al diputado Richard Gutiérrez Cruz.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias Diputada que me haga esta honorable propuesta, en su momento se lo replantee y usted me rechazó y por eso hoy digo no, yo no aceptó la postulación, gracias.

La señora presidenta, informa a los honorables que no acepta el diputado Richard Gutiérrez Cruz y pues manifiesta no aceptar por ahora, entonces damos el uso de la palabra al Diputado Luis Alfredo Silva Neira.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Bueno presidenta, yo también Richard, a nosotros nos abordaron a los dos y no quise también no aceptar y usted sabe quién nos abordó allá donde dice Caquetá y usted sabe lo que nos dijeron y a mí no me gustó eso, usted sabe que nos dijeron y lo digo aquí delante suyo y delante de mí, lo dijo el diputado César Torres Ríos, cual era ser Maquiavelo, cual era prácticamente la estrategia y yo no le quise jugar y veo que Richard si le jugó esa estrategia baja Richard, usted sabe Richard lo que nos dijo el diputado César para que hiciéramos parte de esa coalición, parte de esa estrategia de poder organizarse y amarrarse, que lástima y estuve hasta última hora pendiente a ver que se podía hacer, porque yo si Richard y más adelante lo voy a decir, la estrategia que nos ofrecieron, una estrategia baja, entonces veo que usted Richard si cayó en esa estrategia, veo que usted

si se dejó enredar, y ahora lo digo, tranquilo y pueden grabar e investigar porque no me gustan las cosas bajo cuerda, no me gusta, y me gusta hablar, me gusta decir las cosas cara a cara, frente a frente, y por eso me he caracterizado. Entonces, veo Richard que usted si está en esta estrategia, que lástima Richard; que lástima de verdad, pero bueno esa es la vida, muchas gracias presidenta.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias presidenta, no simplemente quiero decirle flaquito que yo a usted lo estimo, pero lo he respetado siempre y le pido que me respete hermano, yo no soy nadie para calificar si sus estrategias son bajas o malas y que usted me planteó unas, las digo también, yo soy respetuoso y a usted lo he respetado, esta es la democracia, recuerde que usted fue presidente en el Concejo por mí, yo quiero recordarle eso aquí, éramos tres, Chepe, usted y yo; Chepe me dijo me voy por Richard y a usted le di la oportunidad de ser presidente.

Es mi amigo y lo respeto, pero a mí no me venga con esas bajezas aquí, porque son bajezas, yo siempre me he caracterizado por ser serio, aquí trato de respetar a todo mundo, cada uno tiene su forma de pensar, pero aquí yo me debo es a Richard Gutiérrez Cruz y a 3.876 personas que me respaldaron para ser diputado. A ellos son los que yo les debo de dar cuentas, a mí no me meta en sus bajezas flaco, siempre lo he respetado y lo he estimado como amigo, pero no me meta en sus bajezas, porque aquí primero que todo si hay propuesta de todos y usted también me las hizo y no las voy a decir, porque yo soy de palabra y soy serio.

Hoy tomo la decisión de acuerdo a mí criterio, solo quiero decirle eso, lo estimo y lo respeto y con usted nos conocemos desde hace rato, pero nunca lo pondré por debajo de nadie, ni criticaré sus decisiones, porque es su criterio. Es respetable, le pido respete mí criterio, porque no me he metido en decisiones propias de que usted tome y ni se las voy a criticar, cada quien responde por sus actos, yo respondo por mis actos, ante mis 3.876 electores y por mí y el criterio de mi familia, pero no voy a colocar y se lo digo aquí, sus decisiones nunca se las voy a censurar, las respeto y así no las comparta y como no he compartido muchas y que prefiero callar. Yo lo invito a que me respete, si es algo me lo diga de frente y con respeto, porque yo siempre lo he respetado, muchas gracias

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Gracias presidenta, para saludarla y a la diputada Yeny como vicepresidenta, a todos los honorables diputados, a nuestros compañeros de la Asamblea en cabeza de la doctora Rocío, Secretaria General, al doctor Cesar Leonardo, a los demás asistentes, bienvenidos a los demás y medios de comunicación, a Álvaro Peralta como nuestro jefe de prensa y a todos los seguidores de Facebook Live, y de verdad quiero primero que todo darle gracias a Dios por estar hoy aquí reunidos, por la salud que tenemos hoy en día todos, estamos todos los 11 diputados gracias a Dios con buena salud y gracias a este cuidado que hemos tenido, precisamente acatando las sesiones virtuales como es lo necesario, yo también quiero decirle a todos los caqueteños y caqueteñas, que soy vocero del Partido Liberal elegido por la Bancada Liberal, no tengo ninguna estrategia maquiavélica, soy una persona transparente, el hecho de que uno en una situación de campaña política, en un ejercicio democrático de esta respetable Corporación haga proposiciones dignas que no

tiene nada de malo decir a quien queremos apoyar para presidencia, quien podría ser presidente más adelante.

Diputado Luis Alfredo, usted sabe que también lo respeto, lo escucho, a veces no comparto todas sus apreciaciones pero es su libre decisión de expresarse, aquí le pido de verdad mucho respeto ante todo por la Corporación, porque aquí esta Corporación usted sabe que estamos trabajando en lo posible unidos por el bienestar del Departamento del Caquetá, como se lo hemos manifestado al señor gobernador, como se le ha manifestado a toda la comunidad en general, aquí no estamos peleando ni mucho menos buscando hacer una división de un ejercicio de una Asamblea que lo ha venido haciendo bien en el periodo pasado y en este período.

Aquí queremos es que le vaya bien al Departamento del Caquetá, pero que también le vaya bien a la Asamblea, el hecho de que esto es una contienda digamos de Bancadas y de amigos y de trabajo en equipo, yo como vocero del Partido Liberal, pues estoy también respaldando a mi colega de Bancada Elvia Medina Claros, para la presidencia y si hay alguna postulación posterior o hay alguna aspiración y usted lo manifestó de usted ser presidente; lo dije, que no había ningún problema y desde de que usted consiga el consenso se le da el respaldo a cualquiera de los diputados que quiera aspirar a esta asignatura como presidente de la Asamblea del Departamento del Caquetá y sus respectivas Vicepresidencias.

Pero no se está hablando de corrupción, ni de ningún otro tema de tipo más de verdad de bajeza, que tampoco por respeto a todo el Departamento del Caquetá no voy a mencionar y pues aquí también quiero es simplemente invitar a que haya una armonía, independientemente de cómo presidente y que haya armonía de trabajo en equipo, yo quiero referirme a cuando fui presidente, quiero agradecer a la doctora Diputada Libet Amalia Gutiérrez, que con toda la dificultad de esta pandemia lo ha venido haciendo muy bien, y la felicito porque le tocó también trabajar solamente con la Diputada Yeny, como vicepresidenta que también quiero darle ese reconocimiento por esa dedicación y ese compromiso con la Asamblea departamental y con el Departamento del Caquetá, aquí se trata simplemente de elegir un presidente que siga direccionando y dándole orden a esta Asamblea.

Esas son las funciones que están constitucionalmente y en el Reglamento Interno que tienen que cumplir, aquí no se trata de buscar un buen tipo de alegatos y de hacer ningún tipo de desintegración de esta Asamblea, usted nos ha invitado a que hagamos integración y estoy totalmente de acuerdo, siempre lo he respaldado en esa proposición, me parece bien, con todas las medidas de bioseguridad como venimos los diputados en familia, porque eso es necesario y creo que nada más. Vuelvo y repito que mantener una buena armonía como ha sido hasta ahora en la Asamblea del Departamento del Caquetá, yo como diputado, como líder que me considero conciliador, nunca busco conflictos y por eso le pido a usted que tenga más mesura en las palabras y sencillamente hagamos esto como una democracia que es lo más bonito que puede pasarle a todos los caqueteños y al Departamento del Caquetá y hoy especialmente a la Asamblea del departamento de los 11 diputados que somos, muchas gracias señora presidenta y seguimos atentos.

La señora presidenta, informa que ya tenemos dos postulados para ser presidente de 2021, entonces vamos a someter a consideración los nombres de los dos Diputados. ¿Cómo consideran que se debe hacer la votación, abierta?. El señor jurídico de la Corporacion quiere que le demos el uso de la palabra el doctor Leonardo,

HACE USO DE LA PALABRA EL DOCTOR LEONARDO, JURIDICO DE LA CORPORACION: Si quieren hacer una votación abierta, les sugiero respetuosamente que lo sometan también a votación, teniendo en cuenta nuestro Reglamento.

La señora presidente, somete a consideración y aprobación de los honorables la Elección para presidente y de una vez para primer y segundo vicepresidente, que sea de manera abierta y con voto nominal, abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria el llamado a lista para la votación nominal.

La señora secretaria hace el llamado a lista para la votacion y para Elección de la Mesa Directiva para la vigencia 2021, que sea con voto nominal.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

La señora secretaria informa a la señora presidenta, que se aprueba por los 11 honorables diputados que la votación para Elección en este momento de presidente, sea voto nominal para toda la Mesa Directiva.

La señora presidente, somete a consideración y aprobación de los honorables diputados, los nombres para el cargo de presidente, 2021, a la diputada Elvia Medina Claros y el diputado Balvino Polo Hurtado, abre la discusión, continúa la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, voto nominal es decir el nombre por la persona que ustedes van a elegir.

La señora secretaria, hace el llamado a lista de los honorables diputados para la votación de Elección del Cargo del presidente de la Asamblea Departamental para la vigencia 2021. Están postulados la Diputada Elvia Medina Claros y el diputado Balvino Polo Hurtado, hace el llamado a los diputados y cada uno da el nombre por quien quiere dar su voto.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Balvino Polo Hurtado
Ciceri Ortiz Luz Mila	Elvia Medina Claros
Ardila Gutiérrez Libet Amalia	Balvino Polo Hurtado
Gutiérrez Cruz Richard	Elvia Medina Claros
López Márquez Wilder Joan	Elvia Medina Claros
Medina Claros Elvia	Elvia Medina Claros
Olaya Rodríguez Walter	Elvia Medina Claros
Balvino Polo Hurtado	Elvia Medina Claros
Sánchez Amaya William	Balvino Polo Hurtado
Silva Neira Luis Alfredo	Balvino Polo Hurtado
Torres Ríos Cesar Augusto	Elvia Medina Claros

La señora Secretaria informa a la señora presidente y a los honorables diputados que la Diputada Elvia Medina Claros, obtiene siete votos para el cargo de Presidenta y el diputado Balvino Polo Hurtado, cuatro votos, por lo tanto queda elegida presidenta para la próxima vigencia 2021, Diputada Elvia Medina Claros, felicitaciones Diputada Elvia, muchos éxitos que Dios la bendiga y que le vaya muy bien.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que tenemos con mayor votación, siete votos positivos, elegida la Diputada Elvia Medina Claros, Diputada felicitaciones Dios la bendiga, sé que usted es una mujer emprendedora y trabajadora, como mujer pues no le di el voto, porque mi palabra vale, pues usted nunca me pidió tampoco el voto, entonces de verdad solamente desearle muchos éxitos y que acá tiene una Asamblea departamental, yo creo que todos los honorables diputados estamos dispuestos a trabajar de la mano con usted y a que haya armonía, que haya paz y que haya tranquilidad y sobre todo que nuestra Corporación sea la que salga adelante siempre y de una manera transparente. Muchísimas gracias Diputada, le doy el uso de la palabra a usted y continuamos ahorita con la Elección del primer vicepresidente y segundo vicepresidente.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ELVIA MEDINA CLAROS, PRESIDENTA ELECTA PARA EL 2021: Gracias presidenta, agradecerle primero que todo a Dios, a todos mis colegas, colega Wilder, Richard, Balvino, Luz Mila Ciceri Ortiz, Walter y el colega César Augusto Torres Ríos, a mi colega Balvino, por ese voto de confianza y a todos ustedes para seguir trabajando por la Asamblea departamental, por su organización y sobre todo por el compromiso que nos requieren todos los Caqueteños para el cumplimiento de este Plan de Desarrollo y buscar un mejor Caquetá. Muchísimas gracias, muchas bendiciones y un saludo especial a todos los seguidores de Facebook Live que nos escuchan y nos ven a esta ahora; saludar muy especial a toda la parte administrativa de la Asamblea departamental, gracias doctora Rocío, a los medios de comunicación que nos acompañan, a nuestro Abogado César Linares, que nos acompaña también, muchísimas gracias y a todos ustedes.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Gracias honorable presidenta, primero que todo nuevamente saludarlos, saludar de una manera especial a todas las personas que nos siguen en este momento a través de la página

oficial de la Asamblea del Departamento del Caquetá, a esas personas que son seguidores fieles de nuestra Corporación a través de Facebook Live, un saludo fraterno para cada uno de ellos, desde los representantes de las organizaciones sociales del Departamento del Caquetá, quiero darle muchas gracias al diputado Luis Alfredo Silva Neira, Dios los bendiga y muchas gracias por postular mi nombre, para mi es un motivo de orgullo y satisfacción que postulen mi nombre a la presidencia de una Corporación tan importante como es la Asamblea del Departamento del Caquetá.

Agradecerle a la segunda vicepresidenta de la Asamblea del departamento a Yeny Adalid Chilatra Rivera, un abrazo fraterno, muchas gracias por ese voto de confianza y honorable presidenta Libet, Dios me la bendiga, muchas gracias por ese voto de confianza, honorable diputado William Sánchez Amaya, un abrazo fraterno, de verdad que para mí es muy placentero contar con el apoyo de ustedes, para un campesino como es Balvino Polo Hurtado, que ha venido a representar, igual que ustedes, los intereses de la clase menos favorecidas del Departamento del Caquetá y obtener el respaldo de ustedes sin llamarlos y sin manifestarles la intención de yo querer ser presidente de esta Corporación y eso a mí me llena de orgullo y de motivos para seguir adelante trabajando en pro del desarrollo de nuestro departamento.

Pero quiero agradecer a mis compañeros que tomaron la decisión de votar por nuestra compañera y colega Elvia Medina Claros, el empoderamiento de la mujer es muy importante, yo creo que no puede quedar en mejores manos la Corporación que en nuestra Diputada Elvia Medina Claros, felicitaciones por ese triunfo, felicitaciones por tener la capacidad de liderar esta Corporación y sé que lo va a ser de muy buena manera, sé que quedamos muy bien representados para el período 2021, sé que así va a ser, yo sé que las mujeres del Departamento del Caquetá se van a sentir orgullosas de que nos va a representar una mujer humilde, trabajadora, una persona que sabe valorar a las personas que están alrededor y especialmente su funcionarios.

Solamente quiero manifestarle que cuando uno ocupa un cargo de Elección Popular y en especial este que elegimos para que nos represente, solamente pedirle que por favor estas personas que nos acompañan diariamente a nosotros y en el caso de los periodistas, en el caso del Asesor jurídico, en el caso de Molina, que nos ha acompañado siempre, doña Rocío, en el caso de Claudia, en el caso del Contador y todos los funcionarios de esta Asamblea lo que más esperan recibir de su presidente y de su jefe en el momento, es amor, satisfacción, compañerismo, el mandato que precisamente eso es lo que buscamos nosotros, solamente decirles que aquí somos una familia y de ahora en adelante les que sigamos trabajando de la mano, por el buen funcionamiento de esta hermosa Corporación así como del Departamento del Caquetá, Dios me la bendiga, muchos éxitos, muchas gracias a todos.

LA DIPUTADA ELVIA, responde al diputado Balvino que gracias.

La señora presidente Libet Amalia Gutiérrez, manifiesta al diputado Balvino que lo ha dicho que es una persona del campo, realmente en el período que he tenido como Diputada, quiero solamente felicitarlo diputado Balvino y lo he aprendido a conocer y a

pesar de que es del Polo es una persona conciliadora, es una persona que siempre llama al orden y que siempre ha presentado respeto, por eso fue mi voto de apoyo diputado y usted ha trabajado de una manera articulada con todos los sectores rurales y pues consideré que era el momento de que el Polo tuviera este cargo de presidente que nunca lo ha tenido la Asamblea Departamental del Caquetá. En otra ocasión será, Dios los bendiga y por eso fue ese voto de confianza que hemos depositado en usted.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA YENY ADALID CHILATRA RIVERA: Gracias honorable presidenta. Felicitar a nuestra nueva presidenta y sigue este escenario en manos de nuestras mujeres, lo mejor es continuar en este trabajo y dar ese ejemplo digamos que con esencia de mujer y sé que la Diputada Elvia también lo va a tener y ella sabe que no iba a tener mi voto y tampoco me dijo que le colaborará, porque pues en nuestro trabajo principal hacia el sector rural, pues obviamente estamos entrelazados con nuestro diputado Balvino Polo Hurtado.

Pues ya los diputados que me antecedieron también le han dado digamos que ese mensaje importante al trabajo que él ha venido haciendo, solamente pues decirle Diputada Elvia que usted sabe que lo más importante son los hechos y mientras hemos estado en esa Mesa Directiva, creo que hemos podido trabajar de manera conjunta, en algún momento lo dije y antes de llegar nos habían hablado de otro escenario, mientras que he estado aquí me he sentido tranquila con todos los diputados, diputadas, sin divisiones, sino en trabajo por el bien de nuestra comunidad, muy seguramente usted ira a fortalecer este trabajo, porque así es que nos quiere ver nuestro Caquetá.

Porque hay cosas que digamos que en algunas situaciones no queda bien y más de un proceso de paz, todo esto que ha ocurrido en nuestro Caquetá, que muy seguramente nosotros desde aquí lo vamos a seguir fomentando porque pues ya inclusive a través de esta importante transmisión que se hace desde nuestra página, son muchos los niños, los jóvenes y gente del campo que nos está viendo y creo que aquí lo que hay que seguir es en equipo trabajar cada uno, como lo dijo un compañero, este es un escenario dinámico, chévere, que nos la gocemos y no hay nada mejor en la vida que uno hacer lo que le gusta.

Ganarse la vida con lo que le gusta hacer, sobre todo dejar amigos porque aquí todos estamos en una carrera política y muy seguramente cuando ya queremos dar otro paso más adelante después de esta Asamblea, algunos nos están siguiendo y muy seguramente van a ser nuestros mejores líderes y nuestros mejores acompañantes; como siempre en disponibilidad de trabajar en equipo con quien y siempre cuando las acciones sean por el bien de nuestra comunidad, Dios los bendiga, de verdad que me alegra, ella sabe que el proceso con nuestras mujeres del Caquetá continúa de manera fuerte, este año inclusive mucho más fuerte, porque lo hemos dicho no por discriminación a nuestro género masculino, al contrario son nuestro mayor apoyo y complemento diario, pero es un momento también crucial que se debe aprovechar en el buen sentido digamos de las acciones y de las palabras para poderle también aportar más progreso y desarrollo al Departamento del Caquetá, a través de oportunidades que y especialmente nuestras mujeres rurales. Entonces, Dios los bendiga y bienvenida de nuevo diputada y espero

que con esa sencillez de trabajo que nos conocimos al inicio, siga trabajando en esta Corporación y al contrario, digamos que mucho más amigable con todos y todas, muchas gracias.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, como siempre primeramente a mi Dios, a la Virgen Santísima, a los Ángeles y a todos nosotros, bendito Dios, a todos los honorables diputados, nuestros colegas hombres y mujeres, así mismo también quiero saludar aquí a nuestra Secretaría Ejecutiva, María Rocío, a Cecilia, a Molina, a Maribel y todos los que tengamos acá en equipo, a nuestro periodista Álvaro Peralta, también a nuestro jurídico claro que sí, doctor Leonardo gracias por acompañarnos, también a nuestros periodistas que nos acompañan aquí en esta sesión presencial de la Asamblea departamental.

Es un honor para nosotros primeramente las mujeres sin el sectarismo político, porque siempre digo, que harían las mujeres sin los hombres y que harían los hombres sin las mujeres, las oportunidades que se presentan y aquí fue la oportunidad, entonces yo quiero felicitarla como mujer y como en apoyo a nuestros queridos hombres; yo quiero también saludar al gobierno departamental que de pronto nos están escuchando y nos están siguiendo por la página y a todos los amigos que nos siguen por la página de Facebook Live, muchas gracias presidenta Libet, yo quiero reconocerle su trabajo como presidenta, pero si nosotros como presidentes de la Duma departamental, bien sea hombre o mujer, siempre debemos de estar cerca del gobierno departamental, porque de no ser así, por mucho que la comunidad espere de nosotros, no vamos a conseguir absolutamente nada.

Esta es la realidad, entonces usted solamente sabe y nosotros sabemos que he podido hacer acá en este año como presidenta de la Duma departamental 2020, muy sencilla, siempre considero que he trabajado en equipo con la segunda vicepresidenta y con nosotros también, de la misma manera esperamos y quiero felicitar a Elvia Medina, que en este voto de confianza de Luz Mila Ciceri Ortiz, usted con el voto de confianza de cada uno de los honorables diputados que te apoyaron, felicitar, somos del Partido Liberal y este es el año que le corresponde, entonces usted representarnos como Partido Liberal, pero nosotros no solamente nos votan los del Partido Liberal, nos votan de todos los partidos, hablo en mi caso, y entonces esta fue una oportunidad muy bonita y porque estamos en el recinto de la Democracia represéntenos bien, cerca del gobierno departamental con los honorables diputados y con todos, porque si así no fuese la democracia pues entonces para que una elección si, de tal manera que usted sabe para no repetir, que me antecede el uso de la palabra de los compromisos tan grandes del cumplimiento del Reglamento Interno de la Duma departamental, el compromiso en hacer seguimiento de todo lo que le sea entregado, de quien le entrega a usted, quien es la Diputada Libet, para el año 2021, todas esas responsabilidades tan grandes en cumplimiento del Reglamento Interno, a la ley y la Constitución, las buenas relaciones con cada uno de los Secretarios de Despacho, de los directores y la misma amabilidad y confianza y respaldo para toda la comunidad caqueteña, niños, niñas, jóvenes, adultos y nuestras mujeres y para todos. Asimismo también me parece muy importante la postulación de mi colega Balvino Polo Hurtado, ¡claro que sí!, es un excelente amigo,

admirar y respetar porque está es la democracia, la postulación para Balvino Polo Hurtado que acaba de llegar y es un hombre ejemplar y estudioso también, no fue la oportunidad, pero algún día será la oportunidad, porque esto es de oportunidades y de conveniencias y bueno no importa, y me gustó mucho, te felicito de tal manera que no votó por usted mismo y dijo que yo como caballero le voy a votar a las mujeres, felicitaciones diputado, saludar a su querida esposa.

Entonces eso quería decirles que felicitaciones y que continuemos en equipo trabajando, porque la verdad la Diputada Luz Mila Ciceri aquí como todos hemos venido a hacer amigos a multiplicarnos en amigos, en servirnos de los unos a los otros y en colaborarle al gobierno departamental y a toda la comunidad caqueteña, muchísimas gracias presidenta.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Gracias presidenta, darle también agradecimientos a todos y cada uno de los diputados que hacen posible está elección democrática para presidente de la Duma departamental y pues felicitar y desearles muchos éxitos y muchas bendiciones a la nueva presidenta, a la Diputada Elvia Medina Claros y decirle también que es un voto de confianza y que ella sabe que puede contar con nosotros, con todos los 10 diputados y todos los diputados para que se haga un trabajo de equipo y sigamos haciéndole los mejores ejercicios de gestión al Departamento del Caquetá, acompañando a nuestro gobernador Arnulfo Gasca Trujillo y quien ha estado atento y sé que muy imparcial en este tipo de procesos, me parece excelente y también lo felicito y le hago este reconocimiento a nuestro gobernador, con esa imparcialidad que se tiene para con los procesos de la Asamblea y decirle que seguiremos trabajando en equipo, por lo menos como diputados y así lo manifestaremos de aquí en adelante para terminar estos tres años largos que nos faltan del periodo, muchas gracias presidenta y nuevamente felicitaciones diputada Elvia.

La señora presidente, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, agradece a todos y dice que han elogiado a la nueva presidenta, desearle muchos éxitos, continuemos entonces honorables diputados con las postulaciones para primer vicepresidente de la Mesa Directiva.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, como vamos a escuchar postulados para la primera vicepresidencia, permítame postular a nuestro diputado Walter Olaya Rodríguez, para la Primer Vicepresidencia.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Compañeros muy buenos días, un placer volver a compartir con ustedes preferencialmente después de tanto tiempo, un saludo especial para los medios de comunicación, para las personas que nos siguen en Facebook Live, a nuestro jurídico, a nuestro personal de la Asamblea y desearle muchos éxitos a Elvia y a la nueva Mesa Directiva, ser presidente no es un honor, es un compromiso de trabajo y es la parte administrativa y por ello todo nuestro respaldo y apoyo, dijo el doctor Cesar de los 11 diputados, un presidente sólo jamás podrá liderar una Asamblea si no tiene consenso, ustedes saben que aquí las decisiones

se toman es por mayoría y de ahí la importancia de la Elección de la Mesa Directiva, pero quiero traer a colación dos cosas, a fin de evitar nulidades de la Mesa Directiva y de la Elección.

En el Reglamento Interno de la Asamblea en el Artículo 179 dice: Elección de Vicepresidentes, se procederá a continuación a la Elección del Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente, a cada una de las citadas elecciones se efectuará con el mismo procedimiento adoptado para la Elección del presidente.

Parágrafo: Adoptada la Elección del presidente, se tendrán en cuenta las minorías representadas de conformidad a la Bancada para cada una de la Vicepresidencias aplicando la nueva ley de los partidos políticos frente a las minorías, normas afines. La ley quinta de 1992, que es el Reglamento Interno del Congreso, señala en su artículo 40, composición período y no reelección, la Mesa Directiva de cada Cámara se compondrá de un presidente y dos vicepresidentes elegidos separadamente para un periodo de un año y a partir del 20 de julio.

Aquí viene lo afín, las minorías tendrán participación en la Primera Vicepresidencia de la Mesas Directivas del Senado y Cámara a través del Partido Movimiento mayoritario y entre las mayorías, y ahí es donde quiero llegar, el primer Vicepresidente debe ser el mayoritario dentro de las minorías, entonces antes de postular revisemos si los que vamos a postular son mayoritarios dentro de la minorías para evitar una posible nulidad, o un presunto prevaricato por acción, era la recomendación que quería hacer aquí en esta Corporación, gracias presidenta.

La señora presidenta LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, agradece al diputado William por esos valiosos aportes que hace a la Corporación, Dios lo bendiga.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias señora presidente, diputado William ¿las postulaciones que tenga la mayoritaria en las minorías?

INTERVIENE EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Lo que dice la ley es que la Primera Vicepresidencia corresponde al grupo mayoritario dentro de las minorías que corresponde a las minorías, pero tiene que ser el grupo minoritario con mayor votación.

INTERVIENE EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Diputado William y para que me corrija y cualquiera de los diputados puede ser Vicepresidente Primero y Segundo, menos los que tenemos Bancada, llámese Liberales y Conservadores.

CONTINUA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Con todo respeto así no es doctor César, la Primera Vicepresidencia de acuerdo con la ley de los Partidos para permitir la participación de los grupos contradictorios o la oposición y es la Primera Vicepresidencia corresponde y siempre lo hemos dicho aquí, ¿Richard recuerda y Elvia también?, corresponde al grupo mayoritario dentro de las minorías, la Segunda cualquiera, pero la primera es el grupo mayoritario entre las minorías, cual es el ejercicio

que yo plantee, yo no sé quién sea el grupo mayoritaria dentro de las minorías; entonces revisemos aquí no somos grupo minoritario ni el Partido Liberal, ni el Partido Conservador, de resto revisemos y podemos postular.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias, la Diputada Luz Mila postuló al diputado Walter, el diputado Walter nunca recibió la Vicepresidencia, él estuvo ocupando esa curul porque era del Partido de él, la pregunta es por qué un partido de la ASI, están postulándolo y la pregunta mía es que en el periodo que estamos entregando era de la ASI, ¿no puede ser la ASI?

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Gracias presidenta, gracias a la Mesa Directiva, muy buenos días a los honorables diputados, a las personas que trabajan en la Asamblea departamental, a los periodistas, al jurídico, a todos muy buenos días.

Yo solo quiero hacer una pequeña pregunta en esta situación que se está hablando, mi compañero de partido y compañero Ancisar fue vicepresidente y entonces ¿cómo lo eligieron?, no estoy diciendo que me inhabilita porque yo no entré a ocupar el puesto de Vicepresidencia, lo que él fue Primer Vicepresidente. Era simplemente preguntar esto muchas gracias.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, con las buenas recomendaciones de acuerdo a la ley, y el Reglamento Interno, lo que expresa el diputado William Sánchez Amaya, me parece que como estamos consultando este tema de las minorías, ¿quién tiene las mayorías?, que tal parece honorables diputados si hacemos un receso de cinco minutos para hacer las respectivas consultas y pues hacerlo bien y si ustedes están de acuerdo, coloquen a consideración mí proposición. Es bueno lo que está explicando el diputado William, pero mejor que elevemos la consulta cinco minutitos entre todos y salimos de dudas.

La señora presidenta Libet Amalia Gutiérrez Ardila, informa que en estos momentos solo hay una postulación que es la del diputado Walter, para ocupar la Primera Vicepresidencia, del Partido de la ASI.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Gracias presidenta, yo quiero postular a mí amigo y compañero Luìs Alfredo Silva, quisiera que está Asamblea pues el período o este año que ya estamos terminando le dimos la oportunidad de que dos mujeres estuvieran en la Directiva, que bueno que hoy tengamos la posibilidad de que sea un hombre y una mujer y qué mejor que nuestro amigo y compañero Luis Alfredo Silva Neira para acompañar a nuestra presidenta Elvia Medina Claros. Entonces postulo el nombre de Luis Alfredo Silva Neira.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Gracias presidenta, hace rato el diputado Walter está pidiendo el uso de la palabra

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Presidenta, la Diputada Luz Mila me postuló lo cual usted no me ha cedido el uso de la palabra.

La señora presidente, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, da el uso de la palabra al diputado Walter Olaya Rodríguez para ver si acepta la postulación presentada por la diputada Luz Mila Ciceri Ortiz.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Muchas gracias presidenta. Agradecerle enormemente a la diputada Luz Mila Ciceri Ortiz, por ese respaldo y apoyo que me da a la Primer Vicepresidencia y al Partido de la ASI, si acepto la postulación, muchas gracias.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA: Informa a los honorables diputados que, si acepta la postulación para Primer Vicepresidente de la Corporacion, el diputado WALTER OLAYA RODRIGUEZ. También se le da el uso de la palabra al diputado Silva para ver si acepta la postulación presentada por el diputado Balvino Polo Hurtado.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Gracias presidenta, yo les agradezco en el alma que me hayan tenido en cuenta, pero aquí no nos vamos a ir como a mamar gallo, esto ya viene con nombres y todo y aquí no nos pongamos a votar corriente ni mucho menos, simplemente mi voto va a ser en blanco a la Primera Vicepresidencia, porque vuelvo y lo digo, aquí es lo que alguna vez yo dije y vuelvo y lo digo, esto es una marrullería que se armó, esto es nombre propio, una marrullería, entonces yo si no voy a poner mi nombre ahí y le agradezco y mi voto va a ser en blanco, muchas gracias presidenta.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los diputados que quiere hacer una postulación, pueda ser que me acepte, quiero postular como Primer Vicepresidente al diputado Wilder Joan López Márquez.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias presidenta, tengo una duda que es la que quiero y me gusto la proposición de la Diputada Luz Mila de que hiciéramos un receso para que revisemos el tema de la Primera Vicepresidencia como los votos de las minorías, presidenta yo no puedo aceptar, porque en este momento el diputado Walter está recibiendo la postulación de la diputada Luz Mila, pero si él no tiene la suficiente votacion de la minorías pues va a quedar viciado lo ha dicho el jurídico y nuestro diputado jurídico. Entonces la verdad es lo que tenemos que revisar diputado Walter para que no vayan a quedar vicios y entonces una demanda más y demanden a la Mesa Directiva, otra elección y entonces presidenta...

La señora presidenta Libet, informa que se somete a consideración el receso.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Como esto es la elección diputado Wilder y diputado Walter, que es democrática, el hecho de la

norma donde dice que es la mayoría las minorías, no quiere decir que sea único, van a haber varios para que haya Elección que es lo correcto del Reglamento dentro de la ley, hay que tener mínimo dos o tres postulantes, o si no se declara simplemente designación, porque no habría Elección, aquí queda claro diputado William y el doctor Cesar jurídico que son los idóneos en esta materia es lo siguiente, de todos modos pueden haber varios postulados, porque si no, sería Elección o si no sería designación, si fuera el único que gane, esto viene desde en el Congreso de la República donde hay muchos Congresistas, 135 Representantes a la Cámara y 104 Senadores.

Ahí si aplica, porque hay bastantes bancadas y bastantes y diferentes números minoritarios, pero aquí prácticamente somos 11 y sólo bancadas y por eso aquí yo digo es lo siguiente y el receso que de todos modos lo vamos a hacer, es que pueden haber dos o tres postulantes dentro de esas mayoritaria o minorías, entonces aquí no pasa nada si se postula a Walter y al diputado Luis Alfredo, al diputado Wilder, se podría elegir y ya que no acepten es diferente, porque sabemos que los que hacen de Mesa Directiva, se inhabilita para el próximo y de pronto algunos de nosotros tiene aspiraciones para el próximo y entonces pues a mí me tocó prácticamente trabajar sólo después de que decían que no podían aspirar a alcaldías, Wilder me renuncio y Reinaldo y quedé solo, para ir al baño era un problema. Entonces, aquí por eso quiero dejar esa claridad, gracias presidenta.

La señora presidenta, somete a consideración y aprobación un receso de 5 minutos, se abre la discusión, continúa la discusión, anunció que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, voto nominal por favor para el receso de cinco minutos.

La señora Secretaria informa a la señora presidenta, que se aprueba un receso de cinco minutos por todos los diputados.

La señora presidente LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa que ha concluido el receso aprobado por la Asamblea departamental.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Presidenta, la aclaración que nos da el Representante Harry, es válida, eso no hay una norma para la compañera Luz Mila y le hicimos el interrogante y no hay una norma que señale y la recomendación es que se puede interpretar de dos maneras, que el grupo mayoritario de los votos o que si todos tienen de a un diputado, se entiende que todos son minoritarios, entonces cualquiera de las opciones es válida.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias, retomando donde habíamos quedado, muchas gracias por su asignación no acepto la postulación de ocupar el Primer Vicepresidente, muchas gracias presidenta y gracias diputada Libet por tenerme en cuenta.

La señora presidente, informa a los honorables diputados que continuamos con las postulaciones y entonces honorables diputados somete a consideración y aprobación el nombre del diputado Walter Olaya Rodríguez para ocupar el cargo de Primer

Vicepresidente para el 2021, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal

La señora Secretaria informa, que ha concluido el receso y me permito hacer el llamado a lista señora presidenta para la votación de Elección del Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2021.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Para hacer una recomendación a Elvia respetuosamente y a la nueva Mesa Directiva, para que compañeros pensemos en el año entrante modificar el Reglamento y suprimir esa parte que inhabilita a la presidenta y a los vicepresidentes de reelegirse, si hacen un buen periodo y quieren reelegirse indefinidamente y se reeligen pues que se haga para evitar eso, porque tengo el temor y el ligero presentimiento que ahora que lleguemos a la segunda vicepresidencia nadie la va a atender y entonces dejar ese cubículo de ahí, porque significa que no está funcionando y no sirve, porque ya llevamos terminando con dos en la Mesa Directiva.

Una pelea para hacerse elegir y después todos se quieren salir de allí, así que Dios los bendiga y dejar esa inquietud.

La señora Secretaria informa a la señora presidente que se aprueba por 10 diputados la Elección como primer vicepresidente del diputado Walter Olaya Rodríguez, no se encuentra en este momento el diputado Balvino Polo Hurtado.

La señora presidente, LIBET AMALIA, informa a los honorables diputados que ya tenemos presidente y primer vicepresidente para 2021, entonces escuchamos las postulaciones.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WALTER OLAYA RODRIGUEZ: Muchas gracias presidenta y de antemano agradecerle a todos ustedes honorables diputados por ese voto de confianza, inmensamente agradecido con Dios, por darme la oportunidad de estar aquí en la Asamblea departamental, ya que todos saben que llegué despuesito, gracias a Dios estoy en toda la disposición de trabajar y acompañar a la presidenta y si Dios lo permite que todo nos salga excelente el próximo año y que sea una Mesa

participativa, una Mesa que motive y que siempre sea la mejor, entonces mil y mil gracias y Dios los bendiga por ese voto de confianza.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MILA CICERI ORTIZ: Gracias presidenta, para postular para Segundo Vicepresidente a nuestro diputado Wilder López Márquez,

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Gracias presidenta, gracias diputada Luz Mila, yo acepto esa Segunda Vicepresidencia con una sola condición, para la presidenta Elvia Medina Claros y el Primer Vicepresidente que el 2 de enero compremos un reloj inmenso para el manejo del tiempo de la participación de los diputados, de verdad que nos hemos ido accediendo muchísimo en el uso de la palabra, si me dice que si, acepto y la acompaño presidenta.

HACE USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ELVIA MEDINA CLAROS: Claro que sí, mi amor, su orden diputado se cumplirá.

CONTINUA, CON LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ: Con mucho gusto, gracias Diputada Luz Mila por tener en cuenta mi nombre y acepto la postulación de la Segunda Vicepresidencia.

La señora presidenta, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, informa a los honorables diputados que el diputado Wilder acepta la postulación y que hay otra postulación.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Gracias presidenta, yo me comprometo a darle cuerda al reloj si Wilder acepta.

La señora presidenta, informa que si no hay otra postulación y entonces honorables diputados somete a consideración y aprobación el nombre del diputado Wilder Joan López Márquez, para ocupar el cargo de Segundo Vicepresidente para 2021, se abre la discusión señores diputados, anuncio que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora Secretaria voto nominal para la Elección del Segundo Vicepresidente. Diputado Wilder Joan López Márquez.

La señora secretaria hace el llamado a lista para la votación de Elección del Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental para la vigencia 2021, está postulado solamente el diputado Wilder Joan López Márquez.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Voto en blanco

Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	

Señora presidente le informó que se aprueba como Segundo Vicepresidente el diputado Wilder Joan López Márquez, con 10 votos positivos y deja constancia del voto en blanco el diputado Balvino Polo Hurtado.

La señora presidente, en nombre de la Mesa Directiva y de toda la Corporación felicita a los honorables diputados que nos acompañarán para el próximo año 2021 ocupando estos cargos en la Mesa Directiva, los invito por favor para que me acompañen para hacer la respectiva posesión y hacer el juramento y ustedes asumirán el cargo a partir del 1 de enero de 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ LOPEZ: Rápidamente, agradecerle primero pues a Dios por esta oportunidad, ya me voy acercando a la Primera Vicepresidencia, agradecer a los diputados compañeros con el voto de confianza y la idea es que respetuosamente veo cuando son decisiones democráticas, unos quedan más contentos y que otros quedan disgustados, pero aquí me comprometo como integrante de la Mesa Directiva de la Asamblea que haya esa Unión y esta hermandad y ese compañerismo en la Asamblea Departamental, que nos ha caracterizado y tenemos diferencias, tenemos diferentes ideas respetables, pero si llamo a mis compañeros diputados a que manejemos un poquitico mejor la armonía y más que nosotros somos ejemplo para las personas que están afuera y entonces a veces los compromisos que vamos a trabajar desde la Mesa Directiva y darle las gracias a la Mesa Directiva saliente en cabeza de usted diputada Libet Amalia, mi gran amiga, sabe que le tengo un cariño y aprecio inmenso, a la Diputada Chilatra también le tengo cariño y admiración, porque sé de dónde viene esta niña, conozco su familia, conozco digamos todo el esfuerzo que ha hecho para poder salir y hoy donde está, de verdad Yeny toda la admiración y el cariño y el respeto si, y más pues que es mujer, saludar muy cariñosamente a don Evelio Chilatra, sabe que lo quiero mucho es su señor Padre. Los demás diputados Dios los bendiga y para adelante, un abrazo.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que el 30 de noviembre si Dios quiere que es la clausura, estaremos el 26 presentando el informe de la gestión de este año, que hemos hecho la Mesa Directiva, de todas formas pues aprovechamos desde ya para agradecerle a ustedes honorables diputados por todo el apoyo, esta Mesa Directiva ha trabajado hasta el día de hoy, gracias a la voluntad primero de Dios y al apoyo incondicional que ustedes han tenido, ha sido un año muy difícil para todos y pues desde luego para esta Mesa Directiva, pero mi total apoyo incondicional para ustedes Mesa Directiva que va a acompañarnos, saben que cuentan con una amiga, saben que cuentan con el conocimiento bueno o poco que les pueda ofrecer, pero les deseo el éxito más grande y todas las bendiciones a todos y cada uno de ustedes diputados que van a ocupar este importante cargo para el próximo año.

Entonces, pues diputados lo que me gusta es que voy a estar aquí al pie de dos grandes amigos, ya me pido el puesto de la Diputada Elvia para el próximo año, me siento orgullosa de estar ahí al lado de dos grandes amigos y profesionales, entonces Diputada Elvia, presidenta la invito para que por favor ocupe este lugar para la posesión del 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS ALFREDO SILVA NEIRA: Aunque la embarraron ahí, porque dice ahí solo Elección y no colocaron Elección y Posesión, qué pena con ustedes.

La señora presidenta LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que teniendo en cuenta que dentro del orden del día de pronto por error involuntario, no se colocó posesión, yo pido por favor el apoyo de ustedes para someter a consideración y aprobación la posesión de los honorables diputados que van a ocupar estos cargos para el año 2021.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BALVINO POLO HURTADO: Pienso que hay que someter a consideración el orden del día, y hay que modificar el orden del día para no tener inconvenientes.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, somete a consideración y aprobación la modificación del orden del día en el punto número 5 para que la Elección y Posesión de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, para la vigencia 2021, se abre la discusión, continúa la discusión, anunció que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, señora secretaria favor voto nominal.

La señora Secretaria, MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ, hace el llamado a lista a los honorables diputados para que se modifique el orden del día y que hoy se dé la Elección y Posesión de una vez de los honorables diputados que conforman la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá para la vigencia 2021, esto honorables diputados en razón a que la nueva presidenta debería manejar una sola acta, para todo lo que tiene que ver con el trámite de acuerdo a su cargo con los Bancos, con todo lo pertinente al cargo de Presidente y ordenadora del gasto, que se maneje con una sola acta. Llamado a lista honorables diputados.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	No está
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Negativo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

Señora presidente le informó que se aprueba con nueve votos la proposición de incluir la Posesión de los honorables diputados de la Mesa Directiva, deja constancia del voto negativo el diputado Luis Alfredo Silva Neira y no se encuentra en el momento la Diputada Yeni Adalid Chilatra Rivera.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que continua con la posesión de los honorables diputados, presidenta Diputada Elvia Medina Claros y la invita para hacer el Acto de Juramento.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continúa con la posesión de la Honorable diputada ELVIA MEDINA CLAROS, electa como presidente para el periodo 2021. Seguidamente, hace el juramento a la señora presidente electa. Invocando la protección de DIOS ¿juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, las Ordenanzas y desempeñar fielmente los deberes del cargo? RESPONDE la señora presidente electa ELVIA MEDINA CLAROS, SI JURO.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continua con la posesión de la diputada electa, ELVIA MEDINA CLAROS, si así lo hiciere que Dios y la Patria os premien, o de lo contrario que él o ella os la demanden.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continua con la posesión del diputado Walter Olaya Rodríguez, Primer Vicepresidente, para el año 2021, diputado WALTER OLAYA RODRIGUEZ, invocando la protección de Dios ¿Juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, las Ordenanzas y desempeñar fielmente los deberes del cargo?, El posesionado WALTER OLAYA RODRIGUEZ, responde, Si Juro. Continúa la señora presidente con la posesión, si así lo hiciere que Dios y la Patria os premie o de lo contrario que él o ella os la demanden.

La señora presidenta, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, continua con la posesión del diputado, Wilder Joan López Márquez, Segundo Vicepresidente, para el año 2021, Diputado WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ, invocando la protección de Dios ¿Juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, las Ordenanzas y desempeñar fielmente los deberes del cargo?, El posesionado WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ, responde, Si Juro. Continúa la señora presidente con la posesión, si así lo hiciere que Dios y la Patria os premie o de lo contrario que él o ella os lo demanden.

La señora presidente, informa a los honorables diputados que continúan con la sesión del día de hoy. Solicita a la señora secretaria hacer el llamado a lista de nuevo a los honorables diputados.

La señora secretaria hace el llamado a lista de nuevo.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Presente
Ciceri Ortiz Luz Mila	Presente

Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Presente
Gutiérrez Cruz Richard	Presente
López Márquez Wilder Joan	Presente
Medina Claros Elvia	Presente
Olaya Rodríguez Walter	No está
Balvino Polo Hurtado	Presente
Sánchez Amaya William	Presente
Silva Neira Luis Alfredo	Presente
Torres Ríos Cesar Augusto	Presente

Señora presidenta le informó que hay 10 honorables diputados presentes en este momento, por lo tanto, hay quórum decisorio y deliberatorio

La señora presidente, solicita a la señora secretaria continuar con el desarrollo del orden del día.

La señora secretaria, informa a los honorables diputados que se continúa con el segundo debate del proyecto de ordenanza 012 "Por el cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y apropiación de gastos del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021".

La señora presidente, solicita a la señora secretaria leer el informe que presenta la Comisión

La señora secretaria, informa a los honorables diputados que se radicó el informe de la Comisión el día viernes, para conocimiento de todos y para dar cumplimiento al tiempo que corresponde a la Comisión de Hacienda presupuesto y Asuntos fiscales, los 10 días que tenía para presentar el informe, se presentó el viernes y se cumplían el domingo, por lo tanto, honorables diputados doy lectura al informe de la Comisión de presupuesto para el segundo debate del proyecto de ordenanza 012

Florencia noviembre 06 de 2020

Doctora
LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente y Demás Honorables Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Florencia

ASUNTO: Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales, para el Segundo debate del proyecto de Ordenanza 012 de 2020 – Presupuesto 2021.

Cordial saludo, honorables Diputados.

Como Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales de la Asamblea Departamental, y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación y en la Ordenanza 019 del 23 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones", informo que en la sesión del 28 de octubre se dio el primer debate del proyecto de Ordenanza 012 "POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACION DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"; presupuesto fijado en DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($ 280.763.831.000.00), y fue entregado a la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES de la Asamblea Departamental, conformada por los honorables Diputados: WILDER JOAN LÓPEZ MÁRQUEZ, Presidente, ELVIA MEDINA CLAROS, Vicepresidente, RICHARD GUTIERREZ CRUZ, WILLIAM SÁNCHEZ AMAYA y YENY ADALID CHILATRA RIVERA, y se designó ponente el Diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ.

A partir de este momento se organiza un cronograma de trabajo que se desarrolla en reuniones presenciales en el recinto de la Corporación, conservando las normas de bioseguridad y que quedó establecido así:

- Martes 03 de noviembre se invita a las Secretarías de Agricultura, Gobierno, Planeación, Hacienda Departamental e ICDT
- Miércoles 04 de noviembre, se invita a las Secretarías de Salud, Educación y Hacienda Departamental.

- Jueves 05 de noviembre se invita a la Secretarías de Infraestructura y Hacienda Departamental.

En las tres reuniones especiales para socializar el Presupuesto para la vigencia 2021, se contó con la participación de los Secretarios de Despacho invitados, a quienes se les pidió que informaran con qué presupuesto cuentan para la próxima vigencia, y si es viable el funcionamiento con ese recurso y las expectativas que tienen en cuanto a gestión e inversión; donde se denota que a pesar de la situación del Departamento se cuenta con un presupuesto aterrizado a la realidad para el 2021 y se espera gestionar a nivel nacional y confiando en que la situación por la pandemia mejore y así mismo las rentas del Departamento.

Se discutió la propuesta de la Contralora Departamental de que se reconsidere el presupuesto que queda para la Contraloría Departamental para la vigencia 2021, el cual queda con 157 millones por debajo de lo que se propone y no es viable de acuerdo a la proyección que se hizo, solo se podría hacer un incremento del 3% a los salarios de los funcionarios y se estaría trasgrediendo sus derechos. Al ser socializado el tema con Hacienda Departamental, se programó una Mesa Técnica con las partes, (Contraloría y Hacienda), además de los Diputados, la cual no fue necesario llevar a cabo, porque internamente

conciliaron y se acordó hacer un redireccionamiento de recursos de libre destinación para adicionar 120 millones más a la Contraloría Departamental para poder cumplir con su parte misional.

En el Caso de la Asamblea Departamental se ordenó al jurídico oficiar a CONFADICOL, Y otras instancias para tener claridad en conceptos como "remuneración", para poder definir el 25% para funcionamiento de la Asamblea Departamental. De igual manera que se reúnan el contador de la Asamblea con Hacienda para aclarar las diferencias e ir avanzando en el tema.

Se solicita respetuosamente a la Secretaria de Hacienda, a quien se le reconoce que han sido muy juiciosos y muy responsables en la elaboración del presupuesto, que no se re direccionen recursos de las Estampillas Pro Universidad de la Amazonia, por la crisis que se está presentando en la comunidad educativa a raíz de la pandemia, y tampoco a los recursos de libre destinación para el Adulto Mayor, que en este momento son más vulnerables.

En consenso los honorables Diputados, solicitan que se estudie la viabilidad de asignar más recursos para Agricultura, resaltando la gestión y trabajo que realiza el Ingeniero JHON FREDY CRIOLLO, pero son muy pocos los recursos y es el sector en que está enfocado el Plan de Desarrollo Departamental y por ende el programa de Gobierno del señor Gobernador ARNULFO GASCA TRUJILLO.

A continuación, el Diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, presenta su ponencia, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la designación realizada por el señor presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales Diputado Wilder Joan López Márquez y atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente, me dirijo respetuosamente ante ustedes Honorables Diputados de la Comisión, con el fin de presentar los siguientes argumentos y consideraciones que deberán ser motivo de estudio y análisis en DEBATE EN COMISION del presente Proyecto de Ordenanza.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020 "Por la cual se ordena el Presupuesto General del Rentas y Recursos de Capital y Apropiación de Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021", es de iniciativa del Ejecutivo Departamental, y fue presentado dentro de los términos normativos establecidos para ello.

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020, fue presentado cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad con sus correspondientes soportes, para efectos del trámite correspondiente en la Asamblea Departamental.

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020, surtió su primer estudio en el aspecto legal y numérico por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales, quien presento el informe, el cual fue aprobado por la Plenaria de la Asamblea, cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 019 del 23 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones".

- El Proyecto de Ordenanza 012 de 2020, fue aprobado por la Plenaria de la Asamblea en primer debate, sobre legalidad, constitucionalidad, conveniencia e inconveniencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Interno de la Asamblea "Primer Debate".

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

El numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, les confiere a los Diputados la competencia para "Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos". Significa ello, que la Asamblea Departamental tiene la competencia Constitucional para estudiar, debatir, aprobar o improbar, el presente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 346 de la Constitución Política de Colombia, Inciso 1o. modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 3 de 2011. "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones".

ARTICULO 347 de la Constitución Política de Colombia. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de

las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente. PARÁGRAFO TRANSITORIO. <Parágrafo adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 el monto total de las apropiaciones autorizadas por la ley anual de presupuesto para gastos generales, diferentes de los destinados al pago de pensiones, salud, gastos de defensa, servicios personales, al Sistema General de Participaciones y a otras transferencias que señale la ley, no podrá incrementarse de un año a otro, en un porcentaje superior al de la tasa de inflación causada para cada uno de ellos, más el uno punto cinco por ciento (1.5%). La restricción al monto de las apropiaciones, no se aplicará a las necesarias para atender gastos decretados con las facultades de los Estados de Excepción.

ARTICULO 348 de la Constitución Política de Colombia. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

ARTICULO 349 de la Constitución Política de Colombia. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de Ordenanza con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiaciones. Los cómputos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.

ARTICULO 350 de la Constitución Política de Colombia. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

ARTICULO 351 de la Constitución Política de Colombia. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341; Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

ARTICULO 352 de la Constitución Política de Colombia. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353 de la Constitución Política de Colombia. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTICULO 355 de la Constitución Política de Colombia. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

2.2. DE ORDEN LEGAL:

El artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996, establece: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Norma que se plasmó en la Ordenanza 019 de 2019, es decir EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

El numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", en cuanto a lo que le corresponde a las Asambleas por medio de ordenanzas, establece:

"7o. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.".

Atribución, que estamos ejerciendo con el trámite al presente Proyecto de Ordenanza.

2.3. DE ACTOS ADMINISTRATIVOS LOCALES (ORDENANZA):

Ordenanza No. 019 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATTUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ordenanza, que establece la normatividad bajo la cual se rige el proceso presupuestal del Departamento y que debe cumplirse en el trámite del presente Proyecto de Ordenanza.

Numeral a del artículo 43 de la Ordenanza 020 del 23 de Noviembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y COMPILA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, ADOPTADO MEDIANTE ORDENANZA No. 012 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que establece: "Estudiar, enmendar y dar primer debate y presentar informes para segundo y tercer debate a los Proyectos de Ordenanza relacionados con aspectos concernientes a presupuesto, manejo de la Hacienda Pública, asuntos Fiscales, Impuestos, …"

Ello corresponde a uno de los asuntos de competencia DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES.
Ordenanza 008 del 29 de Mayo de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental Pacto Social por el Desarrollo de nuestra región "Caquetá somos todos 2020 -2023"

2.4. CONVENIENCIA

Como es bien sabido Honorables Diputados, el Presupuesto General del Rentas y Recursos de Capital y Apropiación de Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, adquiere

importancia como instrumento de planificación, ya que hace parte de un sistema donde interactúan otras herramientas como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

De igual forma, el presupuesto tiene como objetivo fundamental la programación y ejecución de la Inversión Pública Departamental. Es decir, la aplicación de los instrumentos del sistema presupuestal con los de la planeación, que aseguren la proyección y disposición de recursos en infraestructura e inversión social que

todos los Caqueteños requieren para superar las necesidades y mejorar sus condiciones de vida, y de esta forma darle cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2023, en cada una de sus metas.

3. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, consideramos pertinente y procedente, dar trámite a esta iniciativa de la Administración Departamental, en debate de la Comisión Segunda Permanente de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Fiscales, teniendo en cuenta el análisis y consideraciones, siguientes:

- En la proyección de ingresos y gastos de las cifras financieras que soportan el Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Rentas de Capital y Apropiación de gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2021, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y demás normatividad aplicable, igual a lo establecido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda para construir el Presupuesto General del Departamento vigencia 2021.

- Fundamentado en lo reglamentado en el artículo 12 del Decreto Ley 111 de 1996; que trata de los principios del sistema presupuestal, en especial el principio de "Coherencia Macroeconómica" y la Ordenanza 019 de 2019- Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Caquetá: "Coherencia macroeconómica: El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República (Ley 819 de 1994, art. 7).

En este sentido las cifras financieras proyectadas se estructuraron en el Marco Fiscal de mediano plazo, el plan de inversiones, el plan financiero, el Plan Anual de Inversiones.

4. MODIFICACIONES PROYECTO DE ORDENANZA

En la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, en primer debate, no se hicieron modificaciones al título, encabezado y articulado. En la presente ponencia se presenta modificación en el articulado, más precisamente en los siguientes artículos, los cuales no tienen que ver con modificación de valores, por lo tanto no requiere de autorización del ente territorial.

La parte normativa quedaría así:

En especial las previstas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y Ley 152 de 1994, Ley 38 de 1989, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2009, Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 756 de 2002, Ley 819 de 2003, Ley 909 de 2004, Ley 1450 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1871 de 2017 y Ley 1744 de 2014, Decreto 568 de 1996, Decreto 111 de 1996, Decreto 4730 de 2005, Decreto 1957 de 2007, Decreto 4836 de 2011, Decreto 4923 de 2011 y Decreto 1077 de 2012, Decreto 1222 de 1986

ARTICULO 1. IDEM
ARTICULO 2. IDEM
ARTICULO 3. IDEM
ARTICULO 4. IDEM
ARTICULO 5. IDEM
ARTICULO 6. IDEM
ARTICULO 7. IDEM
ARTICULO 8. IDEM
ARTICULO 9. IDEM
ARTICULO 10. IDEM
ARTICULO 11. IDEM
ARTICULO 12. IDEM
ARTICULO 13. IDEM
ARTICULO 14. IDEM
ARTICULO 15. IDEM
ARTICULO 16. IDEM
ARTICULO 17. IDEM
ARTICULO 18. IDEM
ARTICULO 19. Se modifica, adicionando un Parágrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19º. De conformidad con el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política Nacional, el artículo 1 del decreto Ley 461 de 2020, y los artículos 1 y 2 del decreto ley 678 de 2020, el Gobernador queda autorizado, a efectuar las modificaciones al presupuesto respecto a recursos de destinación específica, recursos provenientes del

presupuesto General de la Nación, así como respecto de los contratos y/o convenios suscritos con entidades del orden nacional, Federación Nacional de Departamentos. Para estas modificaciones se deberá tener en cuenta los decretos departamentales de Reorientación de Rentas de expedidos en la vigencia 2020 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la prioridad establecida en el gasto para atender los efectos sanitarios y económicos generados a raíz de la Pandemia por el COVID - 19. Copia de los decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la Administración deberán enviarse a la Asamblea Departamental y presentar un informe por intermedio del Secretario de Hacienda, dentro de los primeros diez (10) días de iniciarse el correspondiente periodo de sesiones ordinarias.

PARAGRAFO: Esta facultad aplica siempre y cuando no se requiera aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Asamblea del Departamento del Caquetá o no se requiera crear nuevos rubros en el presupuesto, por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

ARTICULO 20. IDEM
ARTICULO 21. IDEM
ARTICULO 22. IDEM
ARTICULO 23. IDEM
ARTICULO 24. IDEM
ARTICULO 25. IDEM
ARTICULO 26. IDEM
ARTICULO 27. IDEM
ARTICULO 28. IDEM
ARTICULO 29. IDEM
ARTICULO 30. IDEM
ARTICULO 31. IDEM
ARTICULO 32. IDEM
ARTICULO 33. IDEM
ARTICULO 34. IDEM
ARTICULO 35. IDEM
ARTICULO 36. IDEM
ARTICULO 37. IDEM
ARTICULO 38. IDEM
ARTICULO 39. IDEM
ARTICULO 40. IDEM
ARTICULO 41. IDEM
ARTICULO 42. IDEM
ARTICULO 43. IDEM
ARTICULO 44. IDEM
ARTICULO 45. IDEM
ARTICULO 46. IDEM

ARTICULO 47. IDEM
ARTICULO 48. IDEM
ARTICULO 49. IDEM

5. CONSIDERACIONES FINALES:

La conclusión como Diputado Ponente, una vez escuchados en Comisión a los Secretarios de Despacho, Directora del ICDT, Contraloría y Representante de la Asamblea Departamental, es que los valores establecidos en el presente Proyecto de Presupuesto corresponde a lo proyectado por cada una de estas dependencias, teniendo en cuenta las consideraciones de la pandemia, y les garantiza dar cumplimiento a sus programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, a excepción de la Contraloría Departamental quien manifestó su inconformidad, y luego de una mesa técnica en donde participaron el equipo económico de la Gobernación y el equipo de la Contraloría, se logró llegar a un acuerdo para que en el año 2021 con el re direccionamiento de rentas especificas se le adicione el valor de Ciento veinte millones de pesos ($120.000.000). Con la Asamblea, igual se presentó una diferencia, producto de la aplicación de un concepto, el cual el ente territorial utiliza el expedido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y la Asamblea solicita que se aplique el Concepto expedido por el Consejo de Estado, se quedó de realizar la consulta para determinar cuál es el concepto que se debe aplicar y una vez se tenga se harán las correcciones a que haya lugar.

Como Ponente y recibiendo la solicitud de varios Diputados que manifestaron sus inquietudes, se dejó la constancia de que se busque el fortalecimiento de la Secretaria de Agricultura, la cual hoy no dispone de los recursos que requiere este sector para lograr un fomento y desarrollo del campo en nuestro departamento. Así mismo, se busquen las estrategias para aumentar los recursos para el apoyo del deporte y la cultura en el departamento.

Teniendo en cuenta todo lo aquí expuesto, el proyecto en mención es legal, constitucional y conveniente, por lo tanto, presento PONENCIA POSITIVA, al presente Proyecto de Ordenanza. Solicitándoles muy respetuosamente a los Honorables Diputados integrantes de la Comisión, apoyarla con su voto positivo.

Se somete por parte del Presidente de la Comisión, Diputado WILDER JOAN LOPEZ, la ponencia presentada por el Diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, para el segundo debate del Proyecto de Ordenanza 012, la cual se aprueba con cinco votos (+) de todos los miembros de la Comisión. Dejando constancia que cuatro Diputados participan de la reunión de manera presencial (Wilder Joan López Márquez, Yeny Adalid Chilatra Rivera, Richard Gutiérrez Cruz y Elvia Medina Claros); el Diputado William Sánchez Amaya, vota

a través de celular, ya que no pudo estar presente por encontrarse con problemas de salud.

De esta manera, queda aprobado por unanimidad el informe de la Comisión Tercera de presupuesto, para el segundo debate del proyecto de Ordenanza 012.

Para constancia se firma por los honorables Diputados Miembros de la Comisión presentes.

Atentamente,

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Presidente

ELVIA MEDINA CLAROS
Vicepresidente

YENY ADALID CHILATRA RIVERA
Diputada

WILLIAM SÁNCEHZ AMAYA
Diputado

RICHARD GUTIERREZ CRUZ
Diputado y Ponente

La señora secretaria informa a la señora presidente, que esta leído el informe del proyecto de ordenanza 012, para segundo debate.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ AERDILA, somete a consideración de los honorables diputados, el informe del proyecto 012, "Por el cual se ordena el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiación y gastos del departamento, para la vigencia fiscal comprendida del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, se abre la discusión, continua la discusión.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Gracias presidenta, para saludar a todos los diputados, en cabeza suya como presidenta, bienvenida, a la Secretaria de Hacienda, al doctor Jorge Murillo, es que la doctora Betty de pronto quiere intervenir, aquí se puede hacer alguna modificación o esperamos que sea artículo por artículo.

La señora presidenta LIBET AMALIA GUTIÉRREZ ARDILA, continua con la discusión, anuncia que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal.

La señora Secretaria, hace el llamado a lista para la votacion del informe de Comisión del proyecto 012.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo

Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

Señora presidente le informó que se aprueba el informe de la Comisión de Presupuesto por los 11 honorables diputados, para segundo debate del Proyecto de Ordenanza 012 que corresponde al presupuesto para la vigencia 2021

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Gracias señora presidenta, un saludo damos a los funcionarios de la gobernación del Caquetá, a la secretaria de Hacienda, doctora Betty, a todo su equipo económico, al Asesor jurídico, a los periodistas que hoy nos acompañan y a las personas que nos siguen por Facebook Live, honorables diputados tenemos que decirles que tratamos de hacer un uniforme lo más conciso posible y lo más digerible para todos, hay que empezar reconociendo la buena disposición del equipo económico de la gobernación del Caquetá que siempre estuvo presto para acompañar cada una de las jornadas de trabajo de la Comisión de presupuesto. A todos los diputados de la Comisión y a otros que no están en la Comisión, pero siempre también estuvieron acompañando a cada uno de las sesiones que se realiza durante la semana anterior.

Tenemos que decir, que allí tratamos de plasmar las inquietudes presentadas por los diputados representado en la plenaria, pero desafortunadamente la realidad del ente económico pues hay que reflejarla allí en este presupuesto para el año 2021, lo decíamos en una de las sesiones de Plenaria, las necesidades son muchas, pero aquí tenemos que ser responsables y cuando dije que el equipo económico ha sido responsable, es porque ha proyectado un presupuesto con base en la austeridad, con base en la pandemia que está viviendo y con base en la pos pandemia que viene el año siguiente no solo para la gobernación, sino para todo el departamento del Caquetá.

Es fácil pues decir metámosle más recursos, metámosle más ingresos y metamos más gastos, pero es irresponsable hacerlo, porque se tiene que jugar es con la realidad y en esa parte no lo dije insistentemente, la doctora Betty, el doctor Jorge, todos y todo el equipo económico ha estado muy presto frente a ello. Como quedó en el acta, se le recordó una solicitud de varios diputados que hicimos en plenaria y es el fortalecimiento del sector agrícola, siempre ha sido la cenicienta en nuestro departamento y desafortunadamente pues no se dispone el momento de los recursos.

Se escuchó a cada uno de los secretarios, cuál era el objetivo básicamente que nos dijeran que en el proyecto de presupuesto al menos está incorporado lo suficiente para desarrollar los programas básicos que tiene cada dependencia, así quisiéramos que

hubiera más, pero tenemos que ver la realidad del ente territorial como tal y con base en eso pues se hizo como tal el estudio y se presentó el informe, el cual la Comisión lo aprobó para que hoy se haga el estudio por parte de la plenaria. Simplemente eso, decirles que estamos y que la idea es que, una vez aprobado el informe, se haga el cronograma de parte de la Plenaria que va a ser uno o dos días en el cual se va a profundizar sobre el informe de presupuesto, no me parece pertinente que citemos a cada uno de los secretarios, pero sí que seleccionemos de pronto algunas secretarías que los diputados quieran escuchar para reforzar o complementar o para requerir información. Esta es la recomendación que se seleccionen algunas cosas que sean importantes que quieran complementar y de esa forma podamos generar los debates en plenaria, muchas gracias señora presidente.

La señora presidente, agradece al diputado Richard por su exposición y solicita a la señora secretaria continuar con el orden del día.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO WILLIAM SANCHEZ AMAYA: Gracias señora presidenta, presidenta llevamos más de tres horas en esta sesión y creo que por efectos de la pandemia, y que apoye el médico César y sería recomendable suspender la sesión y continuamos mañana presencial o virtual, pero no continuar en estas jornadas largas porque el virus no ha pasado y hay muchas personas en la MEDILASER, llevamos más de tres horas aquí y esto se alargó mucho y presentó una proposición para que suspendamos el debate y continuemos mañana, cuidando la salud de todos nosotros, de manera personal tengo gripa y tengo tos y he estado haciendo esfuerzos para no toser y le agradeceríamos se someta a consideración esta proporción.

HACE USO DE LA PALABRA EL DOCTOR CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Presidenta, totalmente de acuerdo con el diputado William Sánchez Maya, hay que dar gracias a Dios, y esto está cada día más crítico y ahora seguimos aquí bendecidos por el señor. Entonces estoy de acuerdo que podamos hacer el segundo debate del proyecto de presupuesto, ojalá mínimo en tres sesiones, para que en esta semana se haga el segundo debate mañana y el jueves y la próxima semana tercer debate, gracias presidenta.

La señora presidente LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que se somete a consideración y aprobación de suspender el segundo debate del proyecto 012, de presupuesto para 2021, para continuar mañana miércoles y jueves trabajaríamos segundo debate y pues se harían invitaciones, de igual manera doctora Betty le pedimos para que usted lleve el mensaje y sería bueno que nos acompañaran los secretarios de cada una de las dependencias del gobierno de "Caquetá Somos Todos" porque prácticamente se va a aprobar el presupuesto con el que se va a trabajar para cada una y queremos es de pronto escuchar de cada uno de ellos si está presupuestado lo que para poder ejecutar el Plan de Desarrollo que fue aprobado del gobierno de "Caquetá Somos Todos"

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADA RICHARD GUTIERREZ CRUZ: Presidenta, la recomendación es que antes de votar miremos el cronograma a quien escuchamos

mañana y a quien escuchamos el jueves, la idea es que los diputados digan. Decir a quieren escuchar, salud o educación para que el jueves se invite y puedan venir los que necesitamos, cada cartera es necesaria, pero cada uno es libre de decir quién.

HACE USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CESAR AUGUSTO TORRES RIOS: Creo que habíamos quedado que la votacion de proyectos lo hacíamos presencial, lo importante es hacer como lo propuso el diputado William que sean no tan largos los debates mañana y pasado mañana. No sé que piensa el gobierno departamental.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que continúan con la discusión, teniendo en cuenta que se invita a la Secretaria de Hacienda y el ICDT. Continuo con la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal.

La señora secretaria, llama a lista a los honorables diputados, para la suspensión del segundo debate del proyecto de ordenanza 012, para continuar el día de mañana.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	Positivo
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

Señora presidente, se aprueba por todos los honorables diputados, continuar con el segundo debate del Proyecto de Ordenanza 012 el día de mañana a las 9 de mañana de manera presencial.

La señora secretaria, continúa con el punto de Participación Ciudadana.

La señora presidente, informa a los honorables diputados que no hay nada de participación ciudadana y solicita a la señora secretaria continuar con el orden del día.

La señora secretaria informa a la señora presidente, que continúa el punto de lectura de correspondencia, e informa que no hay correspondencia y continúa con el punto de proposiciones y varios e informa que hay una proposición 089 honorables diputados.

Proposición 089

La honorable Asamblea departamental del Caquetá, en la sesión ordinaria del 10 de noviembre el 2020, con el fin de dar cumplimiento a la ley 1757 del 2015, según lo

consagra el artículo 57 que a la letra dice: artículo 57, respuesta a los informes de rendición de cuentas, el Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenta el gobierno a través de sus Ministerios, las Mesas Directivas de las Cámaras confiaran su estudio y sus respectivas comisiones constitucionales o legales o una Comisión Accidental.

Parágrafo, los Concejos municipales y distritales, las Asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales y también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales, distritales locales y los gobernadores al respectivo cuerpo colegiado que le corresponda la evaluación.

Conforme a lo anterior se solicita de manera respetuosa a la Administración departamental realizar el respectivo informe de la rendición de cuentas de la presente vigencia el 19 de noviembre del 2020, a las nueve A.M. envíese copia a los medios de comunicación.

Es presentada, por la Diputada Libet Amalia Gutiérrez Ardila.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados que somete a consideración y aprobación la proposición 089 donde solicitamos al gobierno de "Caquetá Somos Todos" para que presente y haga su rendición de cuentas el día 19 de este mes y teniendo en cuenta que ya este mes clausuramos, entonces poder tener el informe de todas las secretarías de este gobierno de "Caquetá Somos Todos" abre la discusión, continúa la discusión, anunció que se va a cerrar, se cierra honorables diputados, solicita a la señora secretaria voto nominal.

La señora secretaria hace el llamado a lista a los honorables diputados para la proposición 089, para voto nominal.

Chilatra Rivera Yeny Adalid	Positivo
Ciceri Ortiz Luz Mila	Positivo
Gutiérrez Ardila Libet Amalia	Positivo
Gutiérrez Cruz Richard	No está
López Márquez Wilder Joan	Positivo
Medina Claros Elvia	Positivo
Olaya Rodríguez Walter	Positivo
Balvino Polo Hurtado	Positivo
Sánchez Amaya William	Positivo
Silva Neira Luis Alfredo	Positivo
Torres Ríos Cesar Augusto	Positivo

La señora secretaria informa a la señora presidente, Libet Amalia Gutiérrez Ardila, que se aprueba la proposición 089, por los 10 diputados que se encuentran en este momento.

Continuación, Acta No. 133 noviembre 10 de 2020

La señora presidente, solicita a la señora secretaria continuar con el orden del día.

La señora secretaria, MARIA ROCÍO PASTRANA ORDOÑEZ, informa a la señora presidenta que no hay más proposiciones.

La señora presidente, LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, informa a los honorables diputados y personas que nos acompañan en el día de hoy, que siendo las 11:53 de la mañana da por terminada la sesión del día de hoy, y cita para mañana 11 de noviembre a las nueve de la mañana de manera presencial, Dios los bendiga, un feliz día, un saludo muy especial a todas las personas que nos ven y que nos siguen por Facebook Live y un abrazo para todos.

LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Elaboro: Cecilia Lozano Perdomo
Revisó: María Rocío Pastrana Ordoñez.

República de Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamento del Caquetá

ORDEN DEL DIA

(10 de noviembre de 2020)

SESIÓN PRESENCIAL

TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA DEL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. HIMNO A LA REPUBICA DE COLOMBIA
3. HIMNO AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 132 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL AUDIO
5. ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA LA VIGENCIA 2021.

    - PRESIDENTE
    - PRIMER VICEPRESIDENTE
    - SEGUNDO VICEPRESIDENTE

6. PARA SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA 012, "POR EL CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACION DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".
7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
9. PROPOSICIONES Y VARIOS

LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidente

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

República de Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamento del Caquetá

ASISTENCIA DE DIPUTADOS

TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

FECHA 10 noviembre 2020 HORA INICIO _____ HORA FINAL _____

PROYECTOS Continuación

ORDENANZAS _____

ACTAS _____

INVITADOS _____

VARIOS _____

NOMBRE	receso HORA:1° LLAMADO	HORA:2° LLAMADO	VOTACION NOMINAL ROC-089			
CHILATRA RIVERA YENY ADALID	✓	suspender el debate +	+			
CICERI ORTIZ LUZ MILA	✓	+	+			
GUTIERREZ ARDILA LIBET AMALIA	✓	+	+			
GUTIERREZ CRUZ RICHARD	✓	+				
LOPEZ MARQUEZ WILDER JOAN	✓	+	+			
MEDINA CLAROS ELVIA	✓	+	+			
OLAYA RODRIGUEZ WALTER	no esta	+	+			
POLO HURTADO BALVINO	✓	+	+			
SANCHEZ AMAYA WILLIAM	✓	+	+			
SILVA NEIRA LUIS ALFREDO	✓	+	+			
TORRES RIOS CESAR AUGUSTO	✓	+	+			

Ma. Rocío Pastrana Ordoñez
Secretaria Genera

República de Colombia

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamento del Caquetá

ASISTENCIA DE DIPUTADOS
TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

FECHA 10 de noviembre 2020 HORA INICIO 9.38 am HORA FINAL 11:56 a.m.

PROYECTOS _____

ORDENANZAS _____

ACTAS 132 del 05 de noviembre de 2020 en el audio

INVITADOS Elección Mesa Directiva 2021 - Rosibeth Silvia Medina Lopez,

VARIOS 1er Vicepresidente Walter Olaya R., Seg. Vicepresidente Wilder Lopez B.

NOMBRE	HORA:1° LLAMADO	HORA:2° LLAMADO	Votación Nominal VOTACION NOMINAL			Posesión
CHILATRA RIVERA YENY ADALID	✓ + + (Hodel ordein.)	+ + (Acta 132)	+	+ +	No vota	+
CICERI ORTIZ LUZ MILA	✓ 9,31 +	+ + +		+ +	+	+
GUTIERREZ ARDILA LIBET AMALIA	✓ + +	+ +	+	+ +	+	+
GUTIERREZ CRUZ RICHARD	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
LOPEZ MARQUEZ WILDER JOAN	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
MEDINA CLAROS ELVIA	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
OLAYA RODRIGUEZ WALTER	✓ + +	+ + +		+ +	+	+
POLO HURTADO BALVINO	✓ + +	+ + +		Voto 6 bonito		+
SANCHEZ AMAYA WILLIAM	✓ + +	+ +	+	+ +	+	+
SILVA NEIRA LUIS ALFREDO	✓ + +	+ +	+	+ +	−	+
TORRES RIOS CESAR AUGUSTO	✓ 9,32	+ + +		+ +	+	+

Ma. Rocio Pastrana Ordoñez
Secretaria Genera

FECHA: octubre 08 de 2021

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA (Rector encargado)

IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.102.257-3
C.C. 8.667.304

CDP: *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 079 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021*

OBJETO: *"Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025."*

VALOR: *DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 COP)*

PLAZO: *A partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Los supervisores designados servidores público de la Asamblea Departamental de Caquetá CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURY SANCHEZ, y el señor JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA (Rector encargado) de la Universidad del Atlántico, en su calidad de contratista, actuando en nombre propio, establecen como fecha de iniciación de acciones correspondientes al Contrato Interadministrativo No. del día 04 de octubre del año 2021.

Se deja constancia que el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Asamblea Departamental del Caquetá, por lo tanto, no se someterá a subordinación, ni horario obligándose a cumplir con el objeto contratado bajo su propia programación y organización.

CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO
Supervisora.

MARIBEL ANTURY SANCHEZ
Supervisora

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
(Rector encargado)
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Contratista.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Contratante:	*ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ*
Contratista:	*UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*
NIT.	*890.102.257-3*
Representante Legal:	*JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA*
Plazo	*Hasta 31 de Diciembre de 2021*
Valor	*$10.000.000*
Objeto	*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.*

Entre los suscritos, ***ELVIA MEDINA CLAROS*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.780.023 De Florencia Caquetá , en su carácter de Presidente quien actúa en nombre y representación de* ***LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA*** *con Nit.828.002.531-2 Corporación Pública de Orden Departamental, legalmente elegida y posesionada en sesión ordinaria mediante 133 del 10 de noviembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y,* ***JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA,*** *identificado con cedula de ciudadanía número No.8.667.304 expedida en Barranquilla, Atlántico, Rector (E) de la Universidad del Atlántico, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA por la otra parte, hemos decidido celebrarel presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 272, inciso 7 de laConstitución Política (A.L.04 de 2019) consagra que: "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conformea la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."; b) Por su parte, el artículo 126 de la C.P, modificado por el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, consagra que "salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."; c) Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 6 la Ley 1904 de 2018, consagra que las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad yaptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública. d) La Contraloría General de la Republica expidió laResolución 0728 de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatoriaspúblicas de selección de contralores territoriales", en ella de manera expresa consagra que desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones*

públicas para la elección de contralores territoriales, modificada por la resolución 785 de 2021, teniendo como fundamento y respetando elmarco normativo establecido en la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018. e) Por todo lo antesexpuesto, observamos que se trata de un contrato atípico, con una regulación legal especial, donde la convocatoria está limitada solo a las Universidades, públicas o privadas, con acreditación de alta calidad, como las únicas que pueden presentar ofertas para celebrar el correspondiente contrato.F) El artículo 5 de la ley 19 de 2018 faculta a la mesa directiva de la Asamblea Departamental para seleccionar a una Institución de educación superior pública o privada de alta calidad para la suscripción del mencionado tipo de contrato g) Mediante resolución número 19 septiembre de 2021 la mesa directiva de la Corporación realizo una invitación publica para que Instituciones educativas públicas y privadas acreditadas en alta calidad presentaran sus propuestas, producto de la cual serecibieron dos ofertas que fueron debidamente evaluadas por los miembros de la mesa h) En tales condiciones la mesa directiva de la Asamblea Departamental mediante informe de evaluación de fecha 28 de septiembre de 2021, y Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, Selecciono la propuesta de la universidad del Atlántico por resultar la más conveniente técnica, jurídica y financieramente i) La Universidad del Atlántico es una universidad estatal de régimen jurídico especial y autónomo, en los términos que determinan los artículos 69 y 113 de la constitución política de Colombia, de serviciopúblico y cultural adscrita al Ministerio de Educación nacional y organizada como ente Universitario de carácter académico, siendo su objetivo promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles j) La Universidad del Atlántico cuenta con acreditación en calidad por cuatro años concedida a través de la resolución No 004140 del 22 de abril de 2019.k)Una vez identificada la naturaleza jurídica del Atlántico se pudo establecer la viabilidad jurídica para proceder a suscribir el presente contrato interadministrativo conforme a lo preceptuado en el art 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 282 de 2015. En ese sentido, luego de adelantar un procedimiento especial donde se respetaron los principios de la función administrativa, en especial el de publicidad, planeación y transparencia, seescogió a la Universidad del Atlántico, como el ente universitario con acreditación de alta calidad que presentó la mejor oferta; en consecuencia, se celebra el presente contrato, bajo las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO****. Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública yabierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.* ***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebade conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodología propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones físicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea*

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos mínimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, presentar factura de cobro de los servicios prestados. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12) Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. 14) Pagar los tributos locales a que hubiere lugar. 15. Las demás que le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual TERCERA. ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA.*** *La Asamblea, conserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal y contractual que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales; a) Exigir la ejecución idónea y oportuna y el objeto contractual, así como velar del cumplimiento del mismo; b) Proporcionar al contratista toda la información que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. c) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo pactado. d) Exigir informes o aclaraciones al contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquier asunto objeto del contrato; e). Suministrar la información requerida por la UNIVERSIDAD, de manera oportuna y brindar la orientación requerida para la ejecución del contrato. f) informar en debida forma y en tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraída por la UNIVERSIDAD en el presente contrato, a través de los canales de comunicación establecidos. g). Guardar reserva en la información sensible que reposen en los documentos de la convocatoria y que le dé a conocer la UNIVERSIDAD. h). Realizar en forma oportuna las publicaciones en la página web, que se requieran conforme al cronograma de la convocatoria. i) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de este.* ***CUARTA. PLAZO.*** *El término de ejecución del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.* ***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *La Asamblea Departamental del Caquetá pagará a la Universidad del Atlántico la suma de* ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000),*** *incluidos costos directos e indirectos, pagaderos en un solo contado (100%), luego de ejecutado el contrato y presentada la factura y/o cuenta de cobros con la respectiva certificación de ejecución idónea del contrato por parte del supervisor del mismo y la acreditación del cumplimiento del pago de la seguridad social.* ***SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.*** *El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar a la ASAMBLEA o a terceros.* ***SEPTIMA. SUPERVISION:*** *De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá dos profesionales universitarias de la Asamblea Departamental del Caquetá. Dentro de las actividades principales del supervisor están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato*

se desarrolle de forma eficiente y adecuada.2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.4) Elaborar oportunamente el Acta final del contrato y el acta de liquidación, en caso de ser necesario. 5) Exigir la acreditación del cumplimiento del pago efectuado por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en la ley. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. El supervisor ejercerá seguimiento y vigilancia del contrato en los términos de los articulos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. ***OCTAVA. GARANTÍAS.*** *No se exigirá garantía alguna por la naturaleza de la entidad contratista, la clase de contrato y por la forma de pago.* ***NOVENA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:*** *De conformidad con la ley, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA ASAMBLEA sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni él ni su personal de apoyo en la ejecución del contrato. Las actividades para desarrollar por el contratista serán ejecutadas a su propia cuenta y riesgo y no habrá ningún tipo de subordinación entre las partes, sin perjuicio de la coordinación en las actividades que deben necesariamente existir entre ellas, dado el objeto especial de este contrato.* ***DECIMA. MULTAS****: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ASAMBLEA podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniariasequivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podránexceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.* ***DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.*** *LA ASAMBLEA mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a LA ASAMBLEA. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria prestará méritoejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías yse hará efectiva por jurisdicción coactiva.* ***DECIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.*** *Este contrato se regirá por lo establecido en los principios de la Función administrativa consagrados en la C. Po y la ley 1437 de 2011, ley 1904 de 2018, el Estatuto general de contratación en cuanto sea pertinente y demás normas pertinentes y concordantes.* ***DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El pago de los valores a que se compromete LA ASAMBLEA se hará con cargo a la apropiación presupuestal: Capitulo I, Servicios Personales, Artículo 014, Honorarios Profesionales, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2021, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 079 de 28 de septiembre de 2021, Comprometiéndose LA ASAMBLEA a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.* ***DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA*** *no podrá ceder*

el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de LA ASAMBLEA, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. ***DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *El representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presente o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, en los términos de ley.* ***DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción y por último, lasacciones judiciales pertinentes.* ***DECIMA SEPTIMA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos; b) la hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes. c) Lapropuesta presentada por el contratista.* ***DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** *El contratista mantendrá indemne a la Asamblea por todos los reclamos, daños y perjuicios presentados por terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción u omisión.* ***DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** *El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.* ***VIGESIMA*** *Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Florencia (Caquetá). Las notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del mismo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA: carrera 14 calle 15 esquina 2 piso gobernación, Florencia Caquetá y al correo asamblea@caqueta.gov.co y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO: Carrera 30 Número 8 - 49 Puerto Colombia, Atlántico y al correo. gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co.*

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá y Puerto Colombia, Atlántico, A los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021).

El Contratante,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

El Contratista,

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
Rector Universidad del Atlántico.

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

100-170-21
Florencia, Caquetá, 12 de julio de 2021

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.

Cordial Saludo,

En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad.

Agradecemos su pronta y amable colaboración.

Cordialmente,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta.

Proyecto y Digito: FAVIO E. BARON – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó:

200-173-21

Florencia, julio 13 de 2021

Doctor
FAVIO BARON BAEZ
Jurídico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Florencia

Cordial saludo, doctor Barón.

De manera atenta me permito transcribir para su conocimiento y fines pertinentes, la Proposición 055 presentada en la sesión Ordinaria del 13 de julio de 2021 por el Diputado CESAR AUGUSTO TORRES RIOS, aprobada por los honorables Diputados, ELVIA MEDINA CLAROS, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, RICHARD GUTIERREZ CRUZ, WALTER OLAYA RODRIGUEZ, WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ y LUZ MILA CICERI ORTIZ. Los honorables Diputados WILLIAM SANCHEZ AMAYA y LUIS ALFREDO SILVA NEIRA votan (-). Y los honorables Diputados BALVINO POLO HURTADO y LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, no están presentes en el momento de la votación.

PROPOSICION – 055

"La Asamblea Departamental del Caquetá en su sesión Ordinaria del 13 de julio de 2021, autoriza a la Mesa Directiva de la Corporación, en cabeza de la Diputada ELVIA MEDINA CLAROS como Presidenta, para que se encarguen del proceso correspondiente a la elección de contralor Departamental para el periodo 2022-2025.

Envíese copia de la presente Proposición a la Oficina de Prensa y al jurídico de la Asamblea.

Atentamente,

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

solicitud de información

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 12 de julio de 2021, 15:50
Para: "atencionalciudadano@mineducacion.gov.co" <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>

Oficio 100-170-21.pdf
258K

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2021

Señor(a)
ASAMBLEA CAQUETA
ASAMBLEA CAQUETA
asamblea@caqueta.gov.co

Asunto: solicitud de información

ASUNTO: Comunicación radicada con el código 2021-ER-228079

Respetado señor,

Acuso recibo de su comunicación referida en el asunto, en la cual solicita:

> *"En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad."*

Al respecto, resaltamos que desde la secretaría técnica del Consejo Nacional de Acreditación podemos referir información sobre las Instituciones Acreditadas en Alta Calidad con forme lo dispuso la Ley 30 de 1992.

En primer lugar resaltamos que en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES página web https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ podrá indagar instituciones con Acreditaciones en Alta Calidad vigentes a la fecha.

Así mismo, enviamos anexo archivo Excel denominado IES_Acred__Agosto 13 2021, con información que reposa en bases de datos del CNA el cual incluye dos hojas, en la primera encontrará las Instituciones Acreditadas en Alta Calidad a 13 de agosto de 2021 y los datos de las vigencias de esas acreditaciones, en la segunda hoja encontrará el listado de Instituciones que están en proceso

oportuno de Renovación de su acreditación respecto de las cuales el Acuerdo 02 del 1 de Julio 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), dispuso:

> Artículo 62. Extensión de vigencia de la acreditación en alta calidad. (…)
>
> Parágrafo. Para efectos de la renovación de la acreditación en alta calidad se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Al respecto, se resalta que en virtud del parágrafo antes transcrito, las acreditaciones que se encuentran en proceso de renovación de su acreditación tendrán extendida su acreditación hasta tanto se les dé una respuesta definitiva sobre ese proceso de renovación.

En ese sentido, me permito informarle que estamos trabajando en estrategias para actualizar la información que se muestra en SNIES sobre la acreditación de los programas e instituciones objeto de este beneficio, esta tarea requiere el ajuste y la generación de varios protocolos y articulaciones entre sistemas de información y bases de datos, lo cual estamos adelantando.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE SILVA SEGURA
Profesional Especializado
Cna

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Anexo IES_Acred__Agosto 13 2021.xlsx

Elaboró: JENY PATRICIA MARTIN BUITRAGO

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 20 de septiembre de 2021, 16:25
Para: uco@uco.edu.co, notificacionjudicial@ucatolica.edu.co, direxco@ucm.edu.co, secretariageneral@ucentral.edu.co, eral@mail.uniatlantico.edu.co, servicioalcliente@autonoma.edu.co, notificacionesyconsultas@autonoma.edu.co, atencionalciudadano@unicartagena.edu.co, ces@ces.edu.co, juridica@correo.unicordoba.edu.co, secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co, ventanilla@unibague.edu.co, secretariageneral@unibague.edu.co, notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co, ciudadano@unimagdalena.edu.co, conectatealau@umanizales.edu.co, judiciales@udenar.edu.co, secgral@unicauca.edu.co, csuperior@unicauca.edu.co, berodriguez@uniquindio.edu.co, cecabrera@uniquindio.edu.co, notificaciones@uniquindio.edu.co, atencion.ciudadano@esmic.edu.co, usuariosemavi@fac.mil.co, info@enap.edu.co, Concurso Mérito - IDEXUD <Concursomeritoidexud@udistrital.edu.co>, admisiones.umbvirtual2@umb.edu.co, atencionalciudadano@unimilitar.edu.co, secsede_bog@unal.edu.co, secretaria@usbcali.edu.co, rectoria@usbcali.edu.co, contactenos@usantotomas.edu.co, contactenos@usco.edu.co, olga.rubiano@unilibre.edu.co, floro.gomez@unilibre.edu.co, andrea.angel@unilibre.edu.co, coordinación@pedagogica.edu.co, secretaria.suma@usa.edu.co

Señores
Universidades públicas y Privadas

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Cordial saludo,

En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública.

Sobre la elección de Contralor Departamental, el artículo 2° del acto legislativo 02 de 2015, que modificó el artículo 126 de la constitución política, establece "*que para la elección del cargo de Contralor Departamental, se deberá realizar Convocatoria Pública".* De igual manera la ley 1904 de 2018 "*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*", en su artículo 11 determina que para la elección de los contralores departamental, distritales y municipales se deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la referida ley.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1904 de 2018, las etapas del proceso de selección de Contralor tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria.
2. La inscripción
3. Lista de elegidos
4. Pruebas
5. Criterios de selección
6. Entrevista
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

Este proceso deberá surtirse durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021, hasta la etapa de conformación de la lista de elegibles, la cual será entregada a la Asamblea Departamental, para que proceda con la elección de Contralor Departamental para el periodo 2022-2025.

De manera respetuosa les informamos que, conforme a la Resolución No. 023 de fecha 15 de septiembre de 2021, las propuestas serán recibidas del 21 de septiembre 2021 desde las 8:00 am, hasta el 27 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm, las cuales pueden ser presentadas en la Ventanilla Única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la calle 13 calle 15 esquina 2 piso Gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co, dicha propuesta debe contener el valor total de la misma y la respectiva certificación de acreditación de alta calidad de institución educativa superior.

Agradecemos su pronta y amable colaboración.

Cordialmente,

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Puerto Colombia, Atlántico, septiembre 21 de 2021

Doctor
ELVIA MEDINA CLAROS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental de Caquetá
ESD

Asunto: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** con el fin de *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, de la Asamblea Departamental de Caquetá.

Cordial saludo,

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, se permite presentar PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA para *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, así:

1. CERTIFICACIÓN EN ALTA CALIDAD

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** Institución de Educación Superior identificada con NIT No. 890102257-3, cuenta con **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD** otorgada mediante Resolución No. 4140 del 22 de abril de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el término de cuatro (4) años; es decir que, a la fecha de presentación de esta oferta, la UNIVERSIDAD tiene vigente su registro de acreditación en ALTA CALIDAD.

Conforme a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ley 1904 de 2018, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO **CUMPLE** con el Requisito Habilitante para este proceso.

2. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta económica con el fin de *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** Esta propuesta incluye el IVA, impuestos y demás gastos a que allá lugar

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** cuenta con amplia experiencia (especifica) en realización, asesoría y acompañamiento de procesos de selección por concurso de méritos o convocatorias públicas, así:

No.	PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO O CONVENIO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	ANEXO
1	Concurso Contralor Departamento del Putumayo	**Asamblea Departamental del Putumayo**	**Contrato interadministrativo # 001 de 25 de noviembre de 2019**	**25-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo # 001
2	Concurso Contralor Departamento del Amazonas	**Asamblea Departamental del Amazonas**	**Contrato interadministrativo # 001 de 28 de noviembre de 2019**	**28-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
3	Concurso Contralor Departamento de Norte de Santander	**Asamblea Departamental de Norte de Santander**	**Contrato interadministrativo # 001 de 04 de diciembre de 2019**	**04-12-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
4	Concurso Contralor Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**	**Contrato interadministrativo # 001 de 29 de noviembre de 2019**	**29-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
5	Concurso Contralor Municipio de Yumbo	**Concejo Municipal de Yumbo**	**Contrato interadministrativo # 001 de 18 de diciembre de 2019**	**18-12-2019 10-02-2020**	Contrato, Interadministrativo #001
6	Concurso Contralor Municipio de Buenaventura	**Concejo Municipal de Buenaventura**	**Contrato de prestación de servicios 131 - 2019**	**18-12-2019 10-02-2020**	Contrato de prestación de servicios
7	Concurso Contralor Municipio de Cúcuta	**Concejo Municipal de Cúcuta**	**Contrato de prestación de servicios 115 - 2021**	**En Proceso**	Contrato de prestación de servicios
8	Concurso Contralor Municipio de Pasto	**Concejo Municipal de Pasto**	**Convenio interadministrativo de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
9	Concurso Contralor Municipio de Floridablanca	**Concejo Municipal de Floridablanca**	**Convenio interadministrativo #073 de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**

10	Concurso Contralor Municipio de Vaupés	**Concejo Municipal de Vaupés**	**Convenio interadministrativo #005 de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
11	Concurso Contralor Departamento del Magdalena	**Asamblea Departamental del Magdalena**	**Convenio interadministrativo de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
12	Concurso Contralor Municipio de Girón	**Concejo Municipal de Girón**	**Contrato interadministrativo #001 de 2021**	**En Proceso**	**Contrato interadministrativo de 2021**
13	Concurso Personero de Salamina – Magdalena	**Concejo Municipal de Salamina - Magdalena**	**Convenio de Cooperación de 2 de diciembre de 2015**	**02-12-2015 16-01-2016**	Convenio de Cooperación
14	Concurso Personero Zona Bananera -	**Concejo Municipal de Zona Bananera - Magdalena**	**Certificación de 19 de mayo de 2016**	**21-01-2016 15-04-2016**	Certificación de Convenio Interadministrativo
15	Concurso Personero Venadillo – Tolima	**Concejo Municipal de Venadillo - Tolima**	**Convenio interadministrativo # 001 del 9 de julio de 2020**	**09-07-2020 09-09-2020**	Convenio Interadministrativo #001
16	Concurso para personero de Tello – Huila	**Concejo Municipal de Tello -Huila**	**Certificación de 31 de mayo de 2017**	**2-12-2016 29-12-2016**	Certificación de Convenio Interadministrativo
17	Concurso para personero de Palermo – Huila	**Concejo Municipal de Palermo -Huila**	**Convenio de Cooperación de 2 de diciembre de 2015**	**02-12-2015 15-01-2016**	Convenio Interadministrativo de Cooperación
18	Concurso para personero municipal Suaza – Huila	**Concejo Municipal de Suaza -Huila**	**Convenio Interadministrativo de 12 de mayo de 2020**	**12-05-2020 12-07-2020**	Convenio Interadministrativo

Por lo anterior, la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** acredita que cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del proceso de selección como el que hoy se busca adelantar, cumpliendo así el requisito exigido en la convocatoria.

b. PROGRAMAS DE LAS FACULTADES

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para los efectos propios de esta propuesta, cuenta con los siguientes programas académicos

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	REGISTRO CALIFICADO
Contaduría Pública	Ciencias económicas	Resolución 9893 del 31 de Julio de 2013
Economía	Ciencias económicas	Resolución MEN No.008356 de mayo 29 de 2020

Derecho	Ciencias Jurídicas	Resolución registro calificado 014300 11 DIC 2019
Posgrado - Especialización en Gestión Fiscal Y Contabilidad Pública	Departamento de posgrados	Resolución N° 015494 del 18-dic-2019 al 18-dic-2026
Posgrado - Especialización en Derecho Administrativo y de la Función Pública	Departamento de posgrados	Resolución N° 000258 de 4 de enero de 2021 al 04 de enero 2028

De lo anterior se observa que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO cuenta con los programas académicos exigidos para *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*

c. EQUIPO LOGÍSTICO

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO pone a disposición del Honorable Asamblea Departamental de Caquetá el siguiente equipo profesional, técnico y auxiliar requerido para garantizar la realización del *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, así:

NOMBRE	NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	ANEXOS
Durvis Lacouture	Profesional	Administradora Financiera y de Sistemas	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
MARIO FELIPE DAZA PEREZ	Profesional	Abogado	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
Diego Reyes	Profesional	Psicólogo	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
Junior Rafael Alandette Bermúdez	Profesional	Contador Publico	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"

3. PROPUESTA TÉCNICA

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ofrece realizar el acompañamiento, apoyo y ejecución de actividades en el *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el*

período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", ajustada a los siguientes lineamientos normativos:

- Inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual dispone que *"Los Contralores Departamentales, distritales y Municipales serán elegidos por Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."*

- Ley 1904 de 2018, *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República."*

- Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, de la Contraloría General de la República, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales."*

- La Convocatoria Pública y Abierta por medio de la cual se dé aviso público para la elección del Contralor territorial.

- Jurisprudencia sobre la materia por parte de las Altas Cortes.

3.1. Objeto

Prestar los servicios profesionales como operador para el *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, convocado por la Asamblea Departamental de Caquetá.

3.2. Etapas y actividades a desarrollar por parte de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Para el desarrollo del proceso de elección del Contralor Departamental se seguirán las siguientes etapas y se desarrollarán las siguientes actividades, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, y Resolución 785 de 2021:

1. La convocatoria: Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para la elección del Contralor que corresponde efectuarla a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, en la misma se designará la entidad encargada de adelantar la convocatoria pública y deberá contener como mínimo la siguiente información: a) los factores que habrán de evaluarse;

b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes; c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma; d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; e) fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento; f) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; g) fecha, hora y lugar de la entrevista; h) fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección; i) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

2. Publicación de la convocatoria pública, en los medios ordenados en la convocatoria: La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de la Asamblea, garantizando el acceso permanente a la información. Además, atendiendo el artículo 3 de la resolución 0728 de 2019 enuncia "La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección."
3. Divulgación y Inscripción de aspirantes: En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria. La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.
4. La inscripción;
5. Revisión de requisitos mínimos habilitantes y verificación de antecedentes.
6. Publicación de lista de admitidos y no admitidos: Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
7. Reclamación a la lista de admitidos y no admitidos
8. Respuesta a las reclamaciones lista de admitidos y no admitidos
9. Citación a pruebas
10. Pruebas de conocimiento: los temas que serán objeto de la evaluación serán 1. Instrumentos de planeación. 2. Financiación y ejecución de la Hacienda Pública. 3.

Derecho Constitucional Colombiano. 4. Control Fiscal. 5. Responsabilidad fiscal. 6. Jurisdicción coactiva. 7. Análisis económico del derecho. 8. Temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría y la Administración Pública. Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

11. Publicación resultados prueba de conocimiento
12. Reclamación de evaluación: quien estime que posee elementos de juicio para elevar una reclamación, deberá hacerlo ante la dependencia de la Universidad encargada en verificar la prueba.
13. Respuesta a las reclamaciones: la Universidad responderá en el plazo previsto.
14. Criterios de selección. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.
15. Lista de habilitados: implica la consolidación de la evaluación por parte de la Universidad, de la que obtendrá una terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
16. Conformación de terna y publicación
17. Examen de integridad: Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.
18. Entrevista. Una vez seleccionada la terna, la Mesa Directiva designara la fecha y el tiempo para que cada uno de los candidatos sean escuchados por separado ante la plenaria, cumplido lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea convocarán a la plenaria para elegir al Contralor.
19. Elección del Contralor.

En desarrollo del proceso, la Universidad ejecutará las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y/o convenio.

2. Ejecutar el objeto del contrato y/o convenio, de acuerdo con lo estipulado en la presente oferta y con observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que aplican al proceso de selección.

3. Asesorar y acompañar a la Corporación, Asamblea Departamental de Caquetá, en la planeación de cada una de las etapas del proceso de selección, esto es, en el *"(…)*

diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025".

4. Asesorar y acompañar a la Asamblea Departamental en la elaboración de la convocatoria pública en cuanto al contenido, publicación y divulgación de esta, con el fin de garantizar el éxito del proceso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad al proceso de selección.

6. Elaborar y ejecutar de manera conjunta con la Asamblea Departamental de Caquetá el cronograma del proceso.

7. Evaluar los conocimientos y competencias de los aspirantes que sean admitidos dentro de la convocatoria.

8. Realizar el análisis y valoración de cada factor de estudios y experiencia, adicionales a los requisitos mínimos exigidos.

9. Realizar el análisis y valoración de los diferentes antecedentes, posibles inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos legales de los aspirantes.

10. Garantizar el debido proceso frente a las reclamaciones de los aspirantes, dando respuesta oportuna a las mismas en sus diferentes etapas.

11. Garantizar la seguridad, confidencialidad y reserva de las pruebas en todas las etapas del proceso, de tal manera que no sean de público conocimiento con las excepciones establecidas en la ley.

12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Corporación para la debida ejecución del contrato.

13. Elaborar y publicar los resultados de las pruebas.

14. Elaborar y publicar la lista final de aspirantes con el puntaje obtenido.

15. Dar respuesta a las acciones de tutela y acciones administrativas que se instauren en el curso del proceso.

16. Publicar en la página WEB de la Universidad la información acerca de la Convocatoria y de las respectivas pruebas, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

17. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

3.3. Obligaciones de la Asamblea Departamental de Caquetá

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y/o convenio.

2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

3. Pagar por el cumplimiento del objeto contratado.

4. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.

5. Suministrar la información primaria y secundaria necesaria para la ejecución del contrato.

3.4. Metodología

Etapa 1: Diseño y Aprobación de la Convocatoria

En esta etapa, LA UNIVERSIDAD apoyará a la entidad en el desarrollo de un modelo de convocatoria, diseñado de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades y características del ente territorial para que sea analizado, aprobado y firmado para su publicación y divulgación, por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental.

Etapa 2: Inscripción y Revisión de Requisitos Mínimos

Transcurrido el término legal de la divulgación de la convocatoria, LA UNIVERSIDAD realizará el proceso de inscripciones a través de los medios electrónicos dispuestos por la Institución Universitaria.

A fin de garantizar uniformidad y seguridad jurídica en el proceso, LA UNIVERSIDAD diseñará un Protocolo de Verificación de Requisitos Mínimos, a partir de lo establecido en la normatividad vigente como requisito para el ejercicio del empleo.

Concluido el plazo para las inscripciones, LA UNIVERSIDAD realizará la verificación de documentos, a fin de asegurarse que cada uno de los aspirantes haya acreditado, al momento de la inscripción al proceso, los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para el ejercicio del cargo, de conformidad con la normatividad vigente; constancia de este análisis se consignará en el instrumento que se diseñe para este propósito.

La Universidad remitirá a la corporación el listado de admitidos y rechazados para su publicación.

- **Reclamaciones contra Inadmisiones**

Contra la publicación anterior, los aspirantes podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el equipo de trabajo de LA UNIVERSIDAD y proyectadas sus respuestas para que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental las remita al reclamante, conforme a los reglamentos y la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción.

- **Conformación Final de Admitidos**

Una vez atendidas las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la etapa de admisiones, se presentará el listado definitivo de Admitidos y Rechazados al concurso.

Etapa 3: Diseño y Elaboración de las Pruebas Escritas

LA UNIVERSIDAD elaborará y calificará las pruebas de conocimientos, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Dentro de esta fase se considera el estudio del perfil y funciones del cargo y de los principios de la entidad, para así adaptar dicho perfil al desarrollo de un proceso de selección frente a las funciones del cargo en la entidad.

Dentro del proceso de selección se aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- **Prueba de Conocimientos**

En esta prueba se medirán los conocimientos básicos y esenciales requeridos para el ejercicio del empleo, de acuerdo con las funciones de este.

La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad a lo establecido en la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

Para ello se aplicarán los siguientes criterios:

- **Enfoque de Evaluación**

La prueba de Conocimientos académicos se abordará desde el enfoque del pensamiento crítico y para ello, utilizará la evaluación de algunas de las categorías propuestas en la taxonomía de J. Bloom.

- **Diseño de la Prueba**

A partir de los ejes temáticos definidos en la normatividad vigente, la UNIVERSIDAD diseñará la estructura de la prueba en la que se establecerá el número de preguntas por eje temático y dentro de estas, las categorías a evaluar, así como el número de preguntas para cada categoría.

- **Tipo de Preguntas**

La prueba se compondrá de 70 preguntas, todos bajo el formato de Elección múltiple con única respuesta el cual se caracteriza por un enunciado y cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una de ellas completa correctamente el enunciado.

- **Citación a Pruebas**

Agotada la etapa de reclamaciones contra la inadmisión al concurso, los aspirantes serán citados a la presentación de las pruebas escritas, en la fecha y a través de los medios previstos en la convocatoria, en el lugar que la administración determine, de acuerdo con las condiciones de la Emergencia Sanitaria presentes al momento de la aplicación de la prueba, en la región.

- **Aplicación de Pruebas Escritas**

Las pruebas escritas de Conocimientos serán aplicadas bajo condiciones de seguridad en una misma sesión a todos los aspirantes por el personal designado, para tal fin, por parte de la Universidad, en el lugar o medio previamente acordado con la Asamblea Departamental.

- **Publicación de Resultados**

La UNIVERSIDAD procesará y calificará las pruebas. Sus resultados serán remitidos a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para su publicación y consulta por parte de los aspirantes a través de los medios previamente definidos en la convocatoria.

- **Atención de Reclamaciones**

Contra los resultados de las pruebas subsiste el derecho a la reclamación; LA UNIVERSIDAD realizará la recepción y atención de las reclamaciones interpuestas por los aspirantes en esta etapa, a través de los canales de información y contacto establecidos en la convocatoria y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

Etapa 4: Análisis de Antecedentes

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los criterios establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 0728 De 2019 de la Contraloría General de la Republica.

Esta Prueba tendrá un carácter clasificatorio y será calificada conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

- **Publicación de Resultados de Análisis de Antecedentes**

Los resultados obtenidos por los aspirantes en la valoración de los antecedentes, serán remitidos a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para su publicación, por los medios establecidos en la convocatoria.

- **Atención de Reclamaciones contra resultados de Análisis de Antecedentes**

El equipo de trabajo de La Universidad atenderá las reclamaciones que contra los resultados de la prueba de análisis de antecedentes presenten los aspirantes y las remitirá a la Mesa Directiva para el trámite respectivo.

La ponderación de los criterios de evaluación, se realizará de conformidad a lo prescrito en la Resolución 0728 de 2019, y demás normas concordantes.

Etapa 5: Conformación de la Terna y Publicación

La Asamblea Departamental conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y la publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto.

Concomitante a la publicación de la terna, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, coordinará lo pertinente al examen de integridad, con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, para dar cumplimiento al artículo 11 de la Resolución No. 0728 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Etapa 6: Entrevista

La Universidad asesorará a la Asamblea Departamental para la realización de la Entrevista a los integrantes de la terna, ante la plenaria de la corporación pública, de conformidad con el Artículo 12 de la Resolución 0728 de 2019.

Etapa 7: Informe De Resultados

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, presentará un informe final consolidado del desarrollo de las actividades a su cargo, en desarrollo del contrato o convenio, en los términos y condiciones que se hayan pactado con la Asamblea Departamental.

4. CONFIDENCIALIDAD

Las pruebas que se apliquen en desarrollo del objeto de la presente contratación, son propiedad intelectual, material y moral de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y tienen carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener la Confidencialidad de la Información del proceso. Así mismo, se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su equipo logístico.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutados en el término máximo de 90 días el cual empezará a regir a partir de la legalización del contrato o convenio y el acta de inicio. En este término se fijará el cronograma de etapas del proceso de selección para elegir el Contralor Departamental de Caquetá, periodo 2022-2025.

Agradecemos de antemano su atención y les auguramos muchos éxitos en todos los emprendimientos futuros de la Asamblea Departamental.

Cordialmente,

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
C.C N° 8.667.304
Representante legal de: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Nit: 890.102.257-3.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Para más información, comunicarse con la Dra. **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA,** Asesora gestión proyectos, *Tel. 320 490 66 65- 313 569 68 14*
Email: gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co

Medellín, 27 de septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Florencia, Caquetá

Asunto: Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

El suscrito, **SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ** obrando como coordinador de Contratación Pública y Privada de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN presento ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ propuesta técnica y económica, dentro de la convocatoria a instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 023 de 2021 y la propuesta que presento.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la convocatoria mencionada, la cual declaro haber entendido en toda su extensión.

Me comprometo con la adjudicación del contrato, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la convocatoria y la propuesta misma.

Adicionalmente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación.
- Que ni el suscrito, (ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman), me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ
Coordinador de Contratación Pública y Privada
Universidad de San Buenaventura
Medellín

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

Sergio Andres Rodriguez Cruz <contratacion.publica@usbmed.edu.co> 27 de septiembre de 2021, 16:11
Para: "asamblea@caqueta.gov.co" <asamblea@caqueta.gov.co>

Medellín, 27 de septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Florencia, Caquetá

Asunto: Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

El suscrito, **SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ** obrando como coordinador de Contratación Pública y Privada de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN presento ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ propuesta técnica y económica, dentro de la convocatoria a instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 023 de 2021 y la propuesta que presento.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la convocatoria mencionada, la cual declaro haber entendido en toda su extensión.

Me comprometo con la adjudicación del contrato, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la convocatoria y la propuesta misma.

Adicionalmente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación.
- Que ni el suscrito, (ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman), me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

Atentamente,

_____
SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ

Coordinador de Contratación Pública y Privada
Universidad de San Buenaventura
Medellín
ORIGINAL FIRMADO

Se anexan: seis (6) documentos digitales

Sergio Andres Rodriguez Cruz
Coordinador Contratacion Publica
Medellín
Tel. (+57) 514-56-00 **Ext:**
Email: contratacion.publica@usbmed.edu.co
Dirección: Cra. 56 C #51-110, Medellín |
Calle 45 #61-40, Bello
Visítanos en: www.usbmed.edu.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL:Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo habeasdata@usbmed.edu.co o a la persona que se lo envío y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en www.usb.edu.co

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA if you are not the addressee, we inform you that you will not be able to use, retain, print, copy, distribute or make public its content, to do so could have legal consequences. If you are the recipient, we ask you to keep a reservation about the content, data or contact information of the sender and in general about the information of this document and / or attachments, unless there is an explicit authorization. If you have received this email in error please inform us at the email habeasdata@usbmed.edu.co or the person who sent it and proceed to delete both received and sent mail from your system, without keeping copies. We invite you to know our Personal Information Treatment Policy at www.usb.edu.co

6 adjuntos

Carta Presentación Caquetá.pdf
227K

CERTIFICADO REP LEGAL SEPTIEMBRE.pdf
607K

Copia CC Padre Luis Fdo Benitez.pdf
192K

Propuesta Técnica y Económica.pdf
1846K

R_014620_12082021 REACREDITACIÓN AIM 2021.pdf
1020K

resolucion-10706-25-mayo (1).pdf
4289K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Presentación Propuesta

NOTIFICACIONES UQ <notificaciones@uniquindio.edu.co> 27 de septiembre de 2021, 16:58
Para: asamblea@caqueta.gov.co
Cc: LUZ AMPARO CELIS BURITICA <lacelis@uniquindio.edu.co>

Cordial saludo.

Adjunto al presente propuesta y soportes para participar en el proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caqueta.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida

SIGUENOS EN: FACEBOOK - TWITTER - INSTAGRAM - YOUTUBE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO,** si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor informenos y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita.

Lo invitamos a conocer nuestra política de Tratamiento de la información personal en www.uniquindio.edu.co

16 adjuntos

Cer-Camara de Comercio.jpg
131K

Propuesta .pdf
255K

Antecedentes Disciplinarios PN.pdf
30K

Antecedentes Disciplinarios PJ.pdf
30K

Antecedentes Fiscales PJ.pdf
78K

Antecedentes Fiscales RL.pdf
78K

Acta Posesión Rector 2019.pdf
952K

Antecedentes Judiciales .pdf
63K

CEDULA RECTOR.pdf

156K

Cer-Asamblea Departamental.pdf
306K

medidas correctivas rector.pdf
204K

Cer-Concejo Municipal de Montenegro.pdf
3777K

Certificado de Representación Legal septiembre 13.pdf
571K

RUT UQ.pdf
675K

Res_MEN_3902-7mar2018_Acreditacion_Institucional.pdf
2565K

R.C.S. NOMBRAMIENTO RECTOR 082-2019.pdf
5997K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA A SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

DIVISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL UDEC 27 de septiembre de 2021, 10:32
<organizacional@unicartagena.edu.co>
Para: asamblea@caqueta.gov.co
Cc: atencionalciudadano@unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, D. T y C, 27 de septiembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025.

Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso.

Cordialmente,

LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA
Jefe Oficina Asesora de Gestión Humana y Desarrollo de Personal
División de Desarrollo Organizacional
Tel: 6600680
Dirección, Campus San Agustín/ Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
Cartagena de Indias, Colombia

Universidad de Cartagena Vigilada Mineducación

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025

facultad de derecho - usco <facultaderecho@usco.edu.co> 22 de septiembre de 2021, 15:16
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Cc: oficina de sugerencias quejas y reclamos - usco <quejasyreclamos@usco.edu.co>, rectoria universidad surcolombiana <rectoria@usco.edu.co>, oficina juridica - usco <juridica@usco.edu.co>, vicerrectoria de investigaciones y proyeccion social - usco <viceinvestigaciones@usco.edu.co>, Alberto Polanía Puentes <alberto.polania@usco.edu.co>, danna.gomez@usco.edu.co

--

"Gestión, participación y resultados"

EN LA RUTA DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Su opinión para nosotros es muy importante. Por favor evalúe la calidad del servicio solicitado pulsando éste mensaje

Cordialmente,

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Institución Acreditada de Alta Calidad
Resolución 29501 MEN - 29/12/2017

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

(8) 875 44 42

(8) 875 47 53 EXT: 1006

RESPUESTA CONVOCATORIA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.pdf
346K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Respuesta SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Fernando Dejanon <fernando.dejanon@unilibre.edu.co> 23 de septiembre de 2021, 13:31
Para: "asamblea@caqueta.gov.co" <asamblea@caqueta.gov.co>

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
E. S. D.

Estimados doctores:

Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Recuerda que cambiaron los números de teléfono y ahora debes marcar la extensión que aparece en la firma. ¡Cambiamos para mejorar!

Por Un Ambiente Libre por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo; si va a imprimir una hoja innecesariamente, piense en cuántos árboles dejan de existir por esa hoja de papel.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la UNIVERSIDAD LIBRE ha implementado mecanismos para contar con la autorización de cada uno de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos. Para mayor información consulte la política de tratamiento de datos personales en http://www.unilibre.edu.co/protecciondedatos.

Rec-212 - respuesta Asamblea Departamental del Caquetá.pdf
428K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Atención al Ciudadano Universidad Militar <atencionalciudadano@unimilitar.edu.co> 21 de septiembre de 2021, 8:57
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Buenos días:

Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.

Espero que esta información brindada le sea útil. Por favor, hacernos saber si tiene preguntas adicionales.

Cordialmente

DA

[El texto citado está oculto]
--

Atento a sus comentarios,

Esta comunicación cumple sobre el deber de informar de forma completa, oportuna y actualizada, conforme a lo dispuesto en: el artículo 8o la Ley 1437 de 2011, el literal c del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1341 de 2009.

--

Sección de Atención al Ciudadano
Universidad Militar Nueva Granada
Dirección: Carrera 11 101 - 80
Teléfono: 650 0000 Ext 1690
Bogotá DC – Colombia
atencionalciudadano@unimilitar.edu.co
www.umng.edu.co

Para ver el aviso de privacidad **clic aquí** y para el uso de datos personales **clic aquí**.

1

Armenia

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Email: asamblea@caqueta.gov.co
Caquetá

ASUNTO: Presentación Propuesta.

En atención al contenido su solicitud con fecha 23 de septiembre de la presente anualidad, por medio del cual se invita a la Universidad del Quindío a presentar propuesta con el fin de realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna en proceso de convocatoria para concurso público de méritos, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, me permito presentar oferta institucional en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La Asamblea Departamental del Caquetá, mediante comunicación abierta de septiembre de 2021, ha hecho difusión de la Resolución No. 023 de fecha 15 de septiembre de 2021 mediante la cual se invita a Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con Acreditación Institucional de Alta Calidad e idoneidad en el tema, a presentar propuesta técnica y económica para el acompañamiento en el proceso de selección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025.

La Universidad del Quindío, Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad mediante Resolución N°3902 del 07 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es una universidad con 60 años de existencia, cuenta con 7 facultades y 34 programas de pregrado, entra las cuales cabe destacar la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la cual cuenta con los programas de Contaduría, Acreditado de Alta Calidad, Administración de Negocios, Administración Financiera y Economía, al igual que con Maestrías en Administración y Agronegocios del Café. En su planta docente cuenta con profesionales de gran experiencia y alta cualificación en las áreas contable, administrativa, económica, financiera, jurídica y de administración pública.

La Universidad del Quindío, en cabeza de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ha participado en procesos similares, particularmente

para la elección de Contralor del Departamento del Quindío, Personeros de varios municipios y acompañamiento en la formulación de Planes de Desarrollo.

La presente propuesta busca ofrecer una opción de calidad y experiencia para que la Asamblea Departamental del Caquetá la integre en el proceso de selección del Contralor departamental del Caquetá, bajo el entendido de que se ocupa de: Convocatoria y divulgación del concurso, inscripciones y conformación de lista de elegibles; diseño, aplicación, calificación, atención a las posibles reclamaciones y entrega de resultados de las pruebas de conocimiento; valoración de antecedentes, entrevista y conformación de la terna para la elección del Contralor Departamental por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá.

MARCO NORMATIVO

Se tiene como normas superiores:

Artículo N°229 de la Constitución Política de Colombia que establece la existencia de las Asambleas Departamentales, sus funciones y características.

Artículo N°126 de la Constitución Política de Colombia que establece la elección por convocatoria pública de los servidores públicos no regulados por ley.

Artículo N°172 de la Constitución Política de Colombia que en su Inciso N°5 establece la elección de Contralores Departamentales por parte de las Asambleas Departamentales.

En atención a lo dispuesto en el Articulo 6°en del Acto Legislativo N°04 de 2019 y en el Parágrafo Transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, Ley prevista para la elección de Contralor General de la República, se aplicará lo dispuesto en esta norma por analogía para la elección de Contralores Departamentales y Municipales. En esta misma línea, se atiende lo dispuesto en Sentencia N° C-133 de 2021 de la Corte Constitucional, la Resolución N°0728 de 2019 y la Resolución modificatoria N°0785 de julio 15 de 2021, emanadas de la Contraloría General de la República.

La Ley 1904 determina, en su Artículo 2, ocho etapas para el proceso de elección de Contralor, de igual forma, este Artículo establece que las pruebas las debe aplicar una Institución de Educación Superior con Acreditación Institucional de Alta Calidad, condición que se demuestra con la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, la cual debe estar vigente al momento de realizar este proceso.

Finalmente, la Ley establece que las pruebas deben evaluar las temáticas relacionadas con la Gerencia Pública, el Control Fiscal, Organización y

funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del Ente de Control y la Administración Pública.

PROPUESTA TÉCNICA

La Universidad del Quindío, en caso de ser contratada como la institución que acompañe el proceso para la elección de Contralor Departamental del Caquetá desarrollaría el siguiente proceso:

1. Celebración de Contrato y reunión del equipo profesional Uniquindío con representantes de la Asamblea Departamental del Caquetá, para ajustes logísticos y de manejo de proceso, convocatoria, fechas, lugar y condiciones generales.

2. Conformación, contratación, suscripción de Acuerdo de Confidencialidad y definición de cronograma para el equipo de profesionales que diseñarán las convocatorias, acompañarán el proceso de divulgación del concurso, proceso de inscripción, evaluación de Hojas de Vida y conformación de lista de inscritos que pasan a pruebas de conocimiento; diseño y aplicación de la prueba de conocimiento, calificación de los resultados y atención las eventuales reclamaciones que surjan; acompañamiento y asesoría en la valoración de antecedentes, realización de entrevista y entrega de la terna para que la asamblea departamental realice la elección del Contralor Departamental.

3. Acompañamiento en la formulación de la convocatoria, publicación y difusión de la misma.

4. Acompañamiento en la recepción de las Hojas de Vida de los inscritos, verificación del cumplimiento de requisitos, calificación de las mismas y publicación de lista de convocados a pruebas de conocimiento y garantía de condiciones de cadena de custodia.

5. Acompañamiento en la atención a las reclamaciones que surjan de la conformación de lista de convocados a pruebas de conocimiento.

6. Conformación de un banco de preguntas que aborden los aspectos solicitados por la norma, el cual reposaría en un equipo de cómputo exclusivamente designado para ello y que se mantendría permanentemente en caja fuerte durante el proceso.

1

Armenia

7. Designación del grupo de representantes que asistiría a la aplicación de la prueba en el municipio de Florencia, en sitio que contrataría la Universidad del Quindío en una Universidad o Institución local que preste las condiciones de comodidad, seguridad, confidencialidad, protocolos de bioseguridad vigentes para evitar la propagación y contagio del COVID-19 y cercanía para los participantes que apliquen a la prueba.

8. Aplicación de la prueba, con presencia de un delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la verificación de las identidades de los participantes e igualmente de un delegado de la Procuraduría General de la Nación para la verificación de la transparencia del proceso.

9. Cada participante que haya sido convocado a pruebas para el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, recibirá un paquete cerrado a su nombre, el cual contiene el cuadernillo de preguntas, plantilla para respuestas y hojas en blanco y contará con el tiempo previsto para la realización de la prueba según se establezca en la convocatoria que se realice.

10. Las respuestas serán calificadas por el equipo designado por la Universidad del Quindío y se entregarán a la Asamblea Departamental del Caquetá para su publicación e igualmente lo hará en la plataforma de la Universidad del Quindío, conservando bajo cadena de custodia las pruebas para efectos de posibles reclamaciones.

11. Se citará, en hora y fecha previamente acordada con la Asamblea Departamental del Caquetá, a la exhibición de los cuadernillos de preguntas y respuestas a los participantes que deseen consultarlos.

12. Según lo determine el cronograma de la convocatoria a pruebas, el equipo de la Universidad del Quindío atenderá y resolverá las reclamaciones que surjan respecto de los resultados de la prueba de conocimiento.

13. Cerrado todo el cronograma de proceso de aplicación de pruebas de conocimiento y atención de reclamaciones, la Universidad del Quindío conformará la lista de asistentes a las pruebas con los respectivos puntajes y procederá a la valoración de antecedentes y entrega de resultados para la conformación de la terna en la elección del Personero Municipal de Guadalajara de Buga.

1

Armenia

14. Acompañamiento en la citación, realización y evaluación de la entrevista que realizaran los Diputados a la asamblea a los convocados para conformación de la terna.

15. Entrega de la terna que será puesta a consideración de la Asamblea Departamental del Caquetá para la designación del Contralor Departamental del Caquetá para la vigencia 2022-2025.

EJES TEMÁTICOS DE LAS PRUEBAS

La Conformación de la temática de las pruebas atenderá lo dispuesto en el marco normativo en cuanto al proceso de Contralor Departamental, específicamente lo relacionado con los aspectos propios de la Gerencia Pública, Control Fiscal, Organización y Funcionamiento de la Contraloría y la relación entre la Contraloría General del Departamento y la Administración Departamental.

CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS

Cada uno de los miembros del comité designado por la Universidad del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, suscribe el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

EQUIPO PREVISTO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS

Resultado de su experiencia en procesos similares, la Universidad del Quindío pondría al servicio de este proceso profesionales de las más altas calidades, entre quienes cabe destacar:

No.	NOMBRE	PERFIL
1	Carlos Iván Correa Valencia	Economista, Especialista en Administración, Especialista en Gerencia Logística, Magíster en Educación - Docencia, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
2	Luz Amparo Celis Buriticá	Abogada, Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Derecho Público, actualmente Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Quindío; con experiencia como Asesora Jurídica del Batallón de Infantería de Selva Juan Francisco Solarte Obando – BISOL 49, asistente consultorio jurídico Universidad Antonio Nariño (Bogotá).
3	Nelly Carvajal Orozco	Economista, Magister en Finanzas, Directora del Programa de Administración Financiera Universidad del Quindío.
		Administradora de Negocios Internacionales, Excontralora Municipal de Armenia Quindío 2012-2015, Docente de la

1

Armenia

4	Nancy Lorena Castro Sáenz	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
5	Luis Germán Gómez Acevedo	Administrador Público Territorial, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano Regional, Exsecretario de Gobierno, de Desarrollo Social y del Consejo Municipal de la Virginia, Risaralda. Docente de Administración y Planeación. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
6	Fernando Mejía López	Economista, Especialista en Administración Financiera, Proyectos de Desarrollo y Administración, MBA., Exalcalde municipal Salento Quindío. Director del Programa de Economía Universidad del Quindío.
7	Jorge Enrique Pineda Patiño	Economista, Especialista en Administración Financiera y en Mercadeo, Magister en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Exdirector de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, Excontralor Departamental del Quindío 2012-2015, Docente de Teoría Económica, Planeación y Política Económica. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
8	Jorge Iván Chica Rincón	Abogado, Administrador de Empresas, Especialista en Administración Pública, Magister en Administración, Director Maestría en Administración de la Universidad del Quindío, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
9	Jessica Lorena Flórez Marín	Administradora de Negocios, técnico de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.
10	Luisa Fernanda Duque Nieves	Contador Público, En proceso de grado como Abogada, Experiencia en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Registraduría Nacional del estado Civil y la Alcaldía de Armenia, Asesora en proyectos con la Universidad del Quindío.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUICIONAL DE ALTA CALIDAD

Se adjunta al presente, resolución No.003902 del 7 de marzo del año 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CRONOGRAMA Y LOGÍSTICA

El siguiente cronograma se estima en semanas y permitirá determinar fechas de inicio y finalización del proceso una vez definida la contratación y que permita dar trámite a la parte final del proceso de nombramiento por parte de la asamblea Departamental del Caquetá.

El cronograma se estima en once (10) semanas y se presenta como ejemplo lo que sería este proceso si se toma como punto de partida el día viernes 01 de octubre de 2021.

1

Armenia

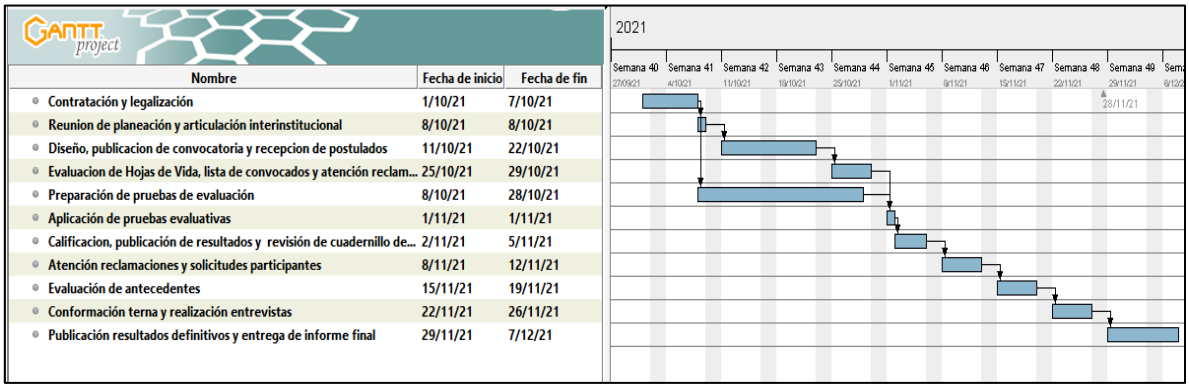

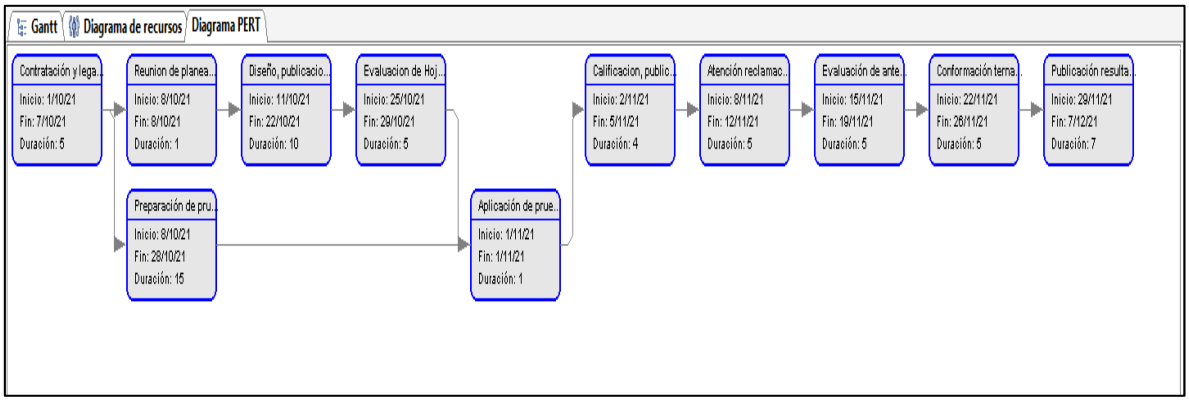

En materia logística, se debe coordinar con la Asamblea Departamental del Caquetá, la disponibilidad de un auditorio con capacidad y disponibilidad de recursos para la aplicación de las pruebas a la cantidad de aspirantes que se presenten a esta convocatoria.

En caso de no disponerlo, la Universidad del Quindío adelantará las gestiones con Universidades en el Departamento del Caquetá, con capacidad para el caso, o contratará los servicios de la Cámara de Comercio, otros gremios, Cajas de Compensación u operadores privados, de forma tal que ofrezcan condiciones de acceso, comodidad, protocolos de bioseguridad y calidad requeridos para este proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA

Dicho lo anterior, previó análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($88.000.000.oo m/cte); vale la pena aclarar, que de conformidad con el contenido

del artículo 476 del Estatuto Tributario y la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior no son responsables de IVA.

Finalmente y en caso de ser aceptada nuestra propuesta, se deberá suscribir el correspondiente Convenio o Contrato, previa presentación de los soportes indicados en el formato del SIG con código: Código: A-GJ-2-F-34, llamado solicitud de suscripción de convenios en general y contratos interinstitucionales, al cual podrá acceder mediante link http://www.uniquindio.edu.co/juridica/publicaciones/funcionesdeladependencia20 pub, en los documentos de interés.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes, agradeciendo su invitación a participar en dichos procesos, deseándoles éxitos en su gestión y quedando atentos a futuros requerimientos.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

Copia: Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Carlos Iván Correa Valencia	
	Luz Amparo Celis Buriticá	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía Obando	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo ponemos a consideración para la firma del Rector.		

Rec-212

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
asamblea@caqueta.gov.co

Estimados doctores:

Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá.

Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria.

De los Señores miembros de la Asamblea Departamental,

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRÍGUEZ
Rector Nacional

RESOLUCION No 023
(15 de septiembre de 2021)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025"

La mesa directiva de la honorable Asamblea Departamental de Caquetá, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 de la C.N de 1991, modificado por el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, así como la dispuesto por la ley 1904 en el artículo 11 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 229 de la Constitución Política, se dispuso: "*en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.*"

A su vez, el artículo 126 de la constitución política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, consagra lo siguiente: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".*

Que de manera específica el inciso 5 del artículo 272 de la constitución política de Colombia, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo 4 de 2019, se señala que: *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*

Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años".

Así pues, corresponde a esta Corporación adelantar las actuaciones pertinentes en aras de materializar el mandato legal antes descrito.

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de República, establece:

> ***"ARTÍCULO 11.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

Que conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018, las pruebas de conocimientos "*se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.*"

Que la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución 0728 del 28 de noviembre de 2019, a través de la cual estableció los lineamientos generales para el proceso de selección de los contralores territoriales en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que, de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: "*La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…*".

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1904 de 2018, el proceso de selección de Contralor tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria.
2. La inscripción
3. Lista de elegidos
4. Pruebas
5. Criterios de selección
6. Entrevista

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Contralor Departamental donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá.

Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental del Caquetá a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia publica, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Caquetá y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental del Caquetá para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental del Caquetá.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental del Caquetá.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:
   - ✓ Prueba de conocimientos.
   - ✓ Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
   - ✓ Guía de entrevista por competencias.

2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los 3 tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Ahora bien, la Contraloría General De La República, hasta la fecha no ha expedido los términos generales para la convocatoria de la selección de los contralores territoriales, por tanto y dada la situación y la premura del tiempo a iniciar

el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá, esta Corporación realiza la invitación dejando la salvedad, que si de llegar a cambiar las condiciones o formas de elección las instituciones de educación superior públicas o privadas y con acreditación de alta calidad quedaran sujetas a las disposiciones que el acto legislativo imponga, no siendo responsable la Corporación por el cambio de reglas en cuanto a la forma de elección de contralores territoriales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INVITESE a las instituciones de educación superior, pública o privada, de nivel nacional, regional y local y con acreditación de alta calidad, a fin de que se adelante la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Caquetá, atendiendo los criterios y parámetros establecidos por la ley 1904 de 2018, el acto legislativo 4 de 2019 y el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución de Educación Superior, que desee presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación:

1. La propuesta técnica, para el desarrollo de la convocatoria, deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de inscripción, evaluación de las hojas de vida, diseño, aplicación y evaluación de pruebas; diseño y aplicación de formación profesional, experiencia , actividad docente, producción de obras en el ámbito fiscal a los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá y demás criterios contenidos en la LEY 1904 DE 2018 ,acto legislativo 4 de 2019 y demás normas aplicables.
2. La propuesta económica: deberá constar en pesos colombianos, en número y letras, incluir el IVA, impuestos y demás gastos a que haya lugar.
3. Certificación de acreditación de alta calidad, la institucion de educación superior, deberá anexar certificación y/o constancia que cuenta con acreditación de alta calidad.

   PARAGRAFO. Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta deberá radicarse en sobre cerrado en la ventanilla única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co, a más tardar el día 27 de septiembre de 2021, hasta las cinco de la tarde, el funcionario responsable de la recepción de la documentación deberá expedir las constancias de radicación.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será, tres meses máximos; el cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de Caquetá de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTICULO CUARTO: Para la elección de la institucion de educación superior, tendrá que darse cumplimiento el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de resolución	16 de septiembre de 2021	20 de septiembre de 2021	Hptt:// www.asamblea-caqueta.gov.co
Recepción de las propuestas a la convocatoria publica	21 de septiembre de 2021, desde las 8:00 am	27 de septiembre de 2021, hasta las 5:00 pm	Ventanilla Única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso Gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co.

Estudio de las propuestas	28 de septiembre de 2021		
Publicación de la oferta seleccionada	29 de septiembre de 2021		Hptt:// www.asamblea-caqueta.gov.co

PARAGRAFO TRANSITORIO: Teniendo en cuenta la obligación que tiene el Congreso de la Republica de reglamentar el concurso, y una vez esta lo haga, se adoptaran las condiciones pertinentes , ello quiere decir que tanto esta Corporación, como la institucion que se elija para adelantar el proceso estarán sujetas a dichos cambios y acataran las modificaciones oportunas.

ARTICULO QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad www.asamblea-caqueta.gov.co.

ARTICULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 15 dias del mes de septiembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No. 024
(28 de SEPTIEMBRE de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"

La Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018,

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente *"Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente *"Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente *"Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta*

me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".

Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente *"Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*
Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".

Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente *" la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm *"Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.

Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Seleccionar a la Universidad del Atlántico, como la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, con quien se suscribirá contrato o convenio interadministrativo, a fin de adelantar una convocatoria pública de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, para Contralor (a) Departamental de Caquetá 2022-2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No.027 DE 2021
(8 DE OCTUBRE)

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La mesa directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015), 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Resolución 728 de 2019 modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, la resolución 023 del 15 de septiembre de 2021 , y resolución 024 del 28 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, en el nivel territorial existen las Asambleas Departamentales, corporaciones que de manera conjunta con los gobernadores desarrollan la función administrativa, ejerciendo competencias conjuntas y complementarias entre las que se encuentra la competencia nominadora para ciertos cargos, como el de Contralor Departamental.

Que, corresponde a la Asamblea Departamental de conformidad con el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley y cumplir las precisas funciones a su cargo.

Que según el inciso séptimo del articulo 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 del 18 de Septiembre de 2019 "*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".*

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

> ***"ARTÍCULO 11.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

Que según el texto del articulo 6 del acto legislativo 04 de 2019, corresponde a la contraloría general desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria publica de selección de contralores departamentales, municipales y distritales.

> "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro (04) años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde",

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República, norma que fue modificada posteriormente por el Acto Legislativo 04 de 2019.

Que la contraloría general de la republica, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales"*, modificada por la resolución 785 de 2021.

Que en consonancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República, norma que fue modificada posteriormente por el Acto Legislativo 04 de 2019.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caquetá esta facultada para efectuar la convocatoria para proveer el cargo del Contralor (a) Departamental, Resolución 023 del 15 septiembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Caquetá "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025",** a través de la Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, de la Asamblea Departamental del Caquetá **"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025",** fue seleccionado la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, es una Institución de Educación Superior de acreditación de alta calidad, para la celebración del contrato interadministrativo No 001 para el proceso "*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025".*

Que la contraloría general de la república, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales"*:

Que, la resolución 785 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, y se dictan otras determinaciones” estableció algunos criterios nuevos frente a la publicación de los procesos de convocatoria, pero mantuvo incólume en la estructura medular de dichos procesos

Que, con el propósito de efectuar una adecuada selección de la Institución de Educación Superior, la Mesa Directiva a través de la resolución No.023 del 15 de septiembre de 2021 invitó a las instituciones de educación superior públicas y privadas con acreditación de alta calidad y por ende con capacidad para adelantar el proceso de convocatoria.

Que, el veintisiete (27) de septiembre de 2021, cumplido el plazo definido en el cronograma previsto en la resolución en comento para la radicación de ofertas, se procedió a cerrar la convocatoria en comento quedando radicadas formalmente tres (3) propuestas a saber: 1) Universidad del Atlántico, 2) Universidad del Quindío y 3) Universidad de San Buenaventura.

Que, el veintiocho (28) de septiembre de 2021, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunió con el propósito de revisar las propuestas radicadas por las diferentes universidades, con el fin de seleccionar el ofrecimiento más favorable en términos de experiencia, costo beneficio y calidad, según los criterios preestablecidos, en el artículo 5° de la ley 1904 de 2018, la cual establecía:

> *“Artículo 5°: Para determinar la oferta más favorable se considerarán integralmente factores de precio, experiencia en contratación con entidades públicas y reconocimiento institucional”.*

Que, las propuestas presentadas fueron consideradas, teniendo en cuenta los soportes acompañados y en ejercicio de la facultad concedida por la Ley, la Mesa seleccionó a la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta que fue la institución que presentó la propuesta más favorable, para adelantar el proceso de convocatoria pública y abierta de mérito para la elección del Contralor (a) Departamental de Caquetá, periodo 2022 - 2025, con quien se realizó el respectivo convenio interadministrativo por el valor de diez millones de pesos M/CTE ($10.000.000) para tal propósito, mediante resolución 024 de 2021, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ 2022-2025”.*

Que la Asamblea Departamental del Caquetá, debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de genero, señalados en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que él Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No. 73001- 23-33-000-2016-000261-03, del 09 de marzo de 2017, estableció: *“La ausencia de una Ley que regule la convocatoria pública no constituye un obstáculo insalvable para que los operadores jurídicos la lleven a cabo, pues hasta que el legislador llene tal vacío las corporaciones nominadoras cuentan con la autonomía suficiente para determinar sus parámetros en cada caso. Y par otro lado, también se infiere que dicha autonomía no*

puede desconocer, entre otros, los principios consagrados en el mismo articulo 126 de la Constitución, es decir, la publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del servidor de que se trate". (Negrilla fuera del texto original).

Que en razón a lo expuesto, le corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá realizar una convocatoria publica para provisión del cargo de contralor (a) del departamento del Caquetá para el periodo 2022-2025.

RESUELVE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTİCULO 1. PRINCIPIOS ORIENTADORES: Las diferentes etapas de la convocatoria publica estarán sujetas a los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA: El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No.02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo No. 04 de 2019; Ley 1904 de 2018; el decreto 1228 de 1986, el articulo 207 del reglamento interno de la asamblea departamental del Caquetá, la Resolución 728 de 2019 modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, la resolución 023 del 15 de septiembre de 2021 , y resolución 024 del 28 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA: La convocatoria publica para la elección de Contralor (a) Departamental del Caquetá, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental del Caquetá, la que se realizará con la Universidad del Atlántico, la Asamblea en virtud de sus competencias constitucionales y legales podrá elegir Contralor (a) bajo las condiciones determinadas en la ley 1904 de 2018, los reglamentos, parámetros y reglas establecidas en la Resolución 0728 del 18 de noviembre 2019 de la Contraloría General de la Republica modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, y la presente Resolución y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4. Remitir la presente Resolución al Área de comunicaciones de la Asamblea Departamental del Caquetá para que inicie las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias, que garanticen el cabal cumplimiento de la convocatoria y especialmente de los términos allí previstos, en especial la respectiva publicación en un diario regional de amplia circulación.

CAPITULO I.
CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 5. Declarar la apertura del proceso de Convocatoria Pública y Abierta de Mérito para la selección de los candidatos, de los cuales, la Asamblea Departamental de Caquetá en pleno elegirá al Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022– 2025.

ARTİCULO 6. En desarrollo de las facultades Legales descritas, se definen los parámetros que rigen la Convocatoria en los siguientes términos:

1. Declárese abierta la Convocatoria Pública, la cual finalizará con la conformación de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en desarrollo del proceso de convocatoria.

2. De la convocatoria. Se entiende el acto de invitación junto con el señalamiento del procedimiento que ha de regular todo el proceso de selección y configuración de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en la misma y lo dispuesto es de obligatorio cumplimento tanto para Asamblea de Caquetá como para los aspirantes y para la Universidad del Atlántico. La presente invitación será publicada en la página web oficial de la Asamblea de Caquetá y de la Universidad del Atlántico y en la cartelera de la Asamblea Departamental de Caquetá.

ARTİCULO 7. Estructura del proceso. La convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental de Caquetá tendrá la siguiente estructura:

- Aviso de invitación, convocatoria y divulgación.
- La inscripción.
- Verificación de requisitos mínimos.
- Publicación lista de admitidos
- Reclamación frente a la lista de admitidos y no admitidos.
- Lista definitiva de admitidos a la convocatoria.
- Prueba escrita de conocimientos
- Reclamación frente a la prueba escrita de conocimientos.
- Valoración de antecedentes de estudio y experiencia.
- Conformación de la terna de elegibles.
- Entrevista.
- Elección de Contralor.

ARTİCULO 8. La Convocatoria Pública, estará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección, razón por la cual y el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, previamente se definió que la universidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública; debe ser una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, debidamente otorgada por el Consejo Nacional de

Acreditación del Ministerio de Educación Nacional, proceso que inició el pasado mes de julio de 2021 con la consulta al ministerio de educación nacional , respecto de la universidades públicas y privadas que cuentan con acreditación de alta calidad y mediante, Resolución 023 del 15 septiembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Caquetá "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025",** y culminó con la elección de la Universidad del Atlántico, como la institución de educación superior encargada de acompañar esta convocatoria pública y abierta de mérito hasta la consolidación del 100% de la puntuación de los aspirantes habilitados; es decir, de la sumatoria de los puntos de cada aspirante habilitado, de los obtenidos, en la prueba de conocimientos, más los obtenidos en el análisis y valoración de los antecedentes de estudios, experiencia profesional, resultados que serán remitidos a la Asamblea Departamental.

ARTİCULO 9. Empleo convocado. El cargo para proveer mediante la presente convocatoria pública es el siguiente:

Descripción del cargo	Contralor Departamental del Caquetá
Nivel jerárquico	Directivo
Código	10
Grado	N.E (Norma Especial)
Tipo de vinculación	Empleo Público de periodo constitucional
Periodo de vinculación	2022-2025
Sede de trabajo	Florencia (Caquetá)
Asignación básica máxima año 2021	$12.257.890

ARTİCULO 10. Requisitos mínimos. Para participar en la convocatoria se requiere:

- Ser ciudadano colombiano
- Ciudadano en ejercicio
- Tener más de veinticinco (25) años.
- Acreditar titulo universitario
- Haber ejercido funciones publicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- Cumplir con los requisitos mínimos determinador en la constitución y la ley
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- Tener definida su situación militar en el caso de los hombres
- Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

ARTİCULO 11. Funciones. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, son funciones de los Contralores Departamentales las siguientes:

- Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
- Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.
- Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.
- Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
- Conceptuar sob.re la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
- Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
- Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución lo hará incurrir en causal de mala conducta.
- Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que. comprenda el resultado de la evaluación, su concepto sobre gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
- Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
- Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.
- Auditar el balance de la Hacienda Departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.

- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
- Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con fiscal para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.
- Las demás que determine la ley.

ARTİCULO 12. Inscripción. Con el fin de que exista una plena transabilidad del proceso de recibo y radicación de las postulaciones, y se evite cualquier situación de mal manejo de los archivos físicos de las hojas de vida de los interesados, la inscripción al presente proceso de selección se hará de manera electrónica únicamente mediante envió de correo electrónico con todos los soportes al e – mail:, asamblea@caqueta.gov.co, los días 21 y 22 de octubre de 2021, desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M), y la asamblea la remitirá a la universidad del atlántico vía e- mail.

La hoja de vida debe ser entregada en formato PDF, utilizando el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente firmado. La Secretaria General de la Asamblea entregará constancia de inscripción que se encuentra en la parte final del citado formato.

Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

La Universidad del Atlántico y/o la Secretaria de la Asamblea de Caquetá notificará a los aspirantes inscritos toda información relacionada con la convocatoria pública y abierta de mérito a través de la página Web de la Asamblea y del correo electrónico personal aportado para tal fin por el aspirante inscrito, en consecuencia, éste suministrará un correo electrónico personal en el formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública persona natural, al momento de inscribirse. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad a la Universidad del Atlántico y a la Secretaria General de la Asamblea de Caquetá cualquier cambio o modificación de los datos de contactos reportados al momento de la inscripción.

La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 13. No podrá ser elegido contralor (a) departamental quien:

a. Haya sido Contralor de todo o parte del periodo inmediatamente anterior, como titular;
b. Durante el ultimo año haya ocupado cargo publico del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia;
c. Sea o haya sido miembro de la Asamblea departamental en el ultimo año;
d. Estarán igualmente inhabilitados quienes, en cualquier época, hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

ARTİCULO 14. La inscripción a la presente convocatoria, no genera obligación alguna de la Asamblea Departamental de Caquetá para con el inscrito de ser elegido, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

ARTİCULO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental de Caqueta, tendrá las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR
Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá

La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8: 00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del Atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	13 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de	13 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial

conocimientos			y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes
Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración Resolución 0728 de 2019			
publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Publica, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
elección	el 30 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

ARTİCULO 16. Causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- La inscripción extemporánea o en lugar distinto al establecido en esta convocatoria o por fuera de los horarios previstos.
- Omitir la firma y huella del aspirante en el formulario único de la hoja de vida y/o en la carta de postulación.
- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad en cualquier tiempo, excepto por delitos políticos o culposos.
- Tener vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los miembros de la Asamblea que participen en la elección por mandato constitucional.
- No presentar la documentación anexa necesaria en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.
- Realizar cualquier acción dirigida a cometer fraude a la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las causales anteriores serán aplicadas en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II.
DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.

ARTİCULO 17. Divulgación: La convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendario, en la Asamblea Departamental del Caquetá, en las páginas web de la Asamblea, de la Gobernación del Caquetá y de la Contraloría Departamental del Caquetá y en los medios de comunicación local. Termino que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria publica.

ARTİCULO 18. De la inscripción: La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, y la entrega de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las

certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 19. Forma y término para la inscripción. Esta se realizará al correo Ío entregará en el correo institucional de la Asamblea de Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co) los días 21 y 22 de Octubre de 2021, en horario de. 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm, y la asamblea la remitirá a la universidad del atlántico vía mail, a través de acta con la totalidad de personas inscritas.

El interesado, una vez diligenciado el formato único de hoja de vida de la función pública, persona natural, y con la documentación que pretenda hacer valer, esto es, tanto la que acredita requisitos mínimos, como la que prueba requisitos adicionales y experiencia.

El aspirante deberá realizar la inscripción entregando en medio magnético los siguientes documentos en carpeta y todos los documentos debidamente legajados, Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Las certificaciones que aporten los interesados en participar en la presente convocatoria deberán acreditarse en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015. La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015

a) La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Legalmente constituidas en Colombia

b) La educación para el trabajo se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la entidad que expide; nombre y contenido del curso; intensidad horaria y fecha de realización.

ARTİCULO 20. El acto de inscripción se materializa con la entrega de la Hoja de Vida junto con los siguientes soportes:

- Carta dirigida a la Asamblea Departamental de Caquetá, postulando su nombre al cargo de Contralor Departamental para el periodo constitucional 2022 -2025.
- Formulario de inscripción debidamente diligenciado (formato único de hoja de vida de la función publica), incluyendo la declaración de no encontrarse

bajo ninguna inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150%.
- Libreta militar ampliada al 150% para hombres menores de 50 años.
- Documentos que acreditan los títulos de estudios profesionales, así como los títulos de postgrado del nivel (especialización, maestría, doctorados y postdoctorados), que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. Se debe allegar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional (si es obligatoria para el ejercicio de la profesión). En caso de que el titulo haya sido obtenido en el exterior, es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional .en caso de ser obligatoria para su profesión, con su respectivo certificado de los antecedentes de la profesión vigente, no mayor a tres (3) meses antes de la inscripción.
- Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.
- Representaciones en instituciones del orden nacional o departamental.
- Obras registradas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, no mayor a 10 días, antes de la inscripción.
- Declaración de Bienes y Rentas en formato de la Función Pública o del SIGEP.
- Los demás documentos que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito.
- Declaración bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición ó impedimento legal para concursar y asumir el cargo.
- La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.
- Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si

les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

- Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe allegar a la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.
- Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.
- Acreditación de las publicaciones de libros con registro ISBN (Internacional Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR o COAUTOR que dan Lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes: se deben presentar en original la publicación en el momento de la inscripción y sólo serán valorados las publicaciones con posterioridad a la obtención del título profesional y hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción.
- Acreditación de experiencia en representaciones desempeñadas como miembros de cuerpos directivos en instituciones o empresas del orden nacional o departamental; la experiencia adquirida es la obtenida como miembro de esas empresas o instituciones, que se deberá acreditar con certificación expedida por ellas, indicando las fechas que demuestren el periodo de representación.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el

análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

PARÁGRAFO 4. Finalizando del acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

PARAGRAFO 5. La Universidad Del Atlántico, verificará los documentos aportados; con la información cargada en el sistema de gestión del empleo publica SIGEP en sus plataformas SIGEP I o II, en los términos del artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

PARAGRAFO 6. Los defectos o problemas que puedan presentar los soportes tanto físicos como electrónicos de las hojas de vida y demás documentos que aporten los aspirantes serán imputables única y exclusivamente a ellos, la entidad admitirá presentaciones extemporáneas o correcciones posteriores al cierre de la etapa de inscripción

PARAGRAFO 7. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

ARTİCULO 21. Lista de admitidos. Al finalizar el termino de inscripción, serán verificados los requisitos mínimos previstos en el inciso 7 del artículo 272 del la Constitución Política de Colombia que establece "*para ser elegido Contralor Departamental, Distrital o Municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener mas de veinticinco años, acreditar titulo universitario y las demás calidades que establezca la ley*", conjuntamente con la declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

ARTİCULO 22. Verificación. Verificado el cumplimiento de requisitos mínimos, con quienes cumplan los mismos por parte de la Universidad del Atlántico, publicará la lista de admitidos y de no admitidos, conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria.

ARTİCULO 23. Reclamaciones. Durante el periodo de tiempo indicado en el cronograma, de manera motivada, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Asamblea Departamental de Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co), la cual la asamblea remitirá a la Universidad del Atlántico, para que se revise la causal de inadmisión. La decisión definitiva se publicará de conformidad a lo estipulado en el cronograma de actividades y contra ella no procede ningún recurso.

En este mismo término, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación que serán corregidos mediante publicación de nuevos Listados, sin que por ello se invalide la convocatoria.

CAPITULO III.
PRUEBAS Y VALORACION ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación. Tiene como finalidad evaluar las aptitudes, conocimientos y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante respecto a la Controlarla Departamental de Caquetá, estableciendo una clasificación de este, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de .la prueba de conocimiento se efectuará con criterios de objetividad e imparcialidad y con los parámetros e instrumentos establecidos en la presente convocatoria.

En esta convocatoria se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, cuya calificación y valor porcentual se determina a continuación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL			100%

ARTICULO 25. LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS. Será escrita, corresponde al 60% del total del puntaje de la convocatoria, serán aplicados en un mismo día conforme al cronograma de actividades y serán valoradas estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar de estos instrumentos de selección. Para realizar la ponderación correspondiente se aplicará una regla de tres simple y directa, la prueba de conocimientos académicos permite evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del contralor departamental sobre competencias funcionales esta destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante.

ARTICULO 26. LOS TEMAS A TENER EN CUENTA PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS SON:

- Derecho Constitucional Colombiano
- Proceso administrativo
- Gerencia Pública.
- Control fiscal.

- Jurisdicción coactiva
- Responsabilidad fiscal
- Organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Caquetá y las relaciones del ente de control con la Administración Pública.

ARTICULO 27 CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La prueba de conocimiento a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente (Acertada) como mínimo sesenta (60%) de las preguntas que conforman la prueba.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al sesenta (60%) no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante aprueba con el puntaje requerido la prueba escrita de conocimiento.

Articulo 28. CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentarse a las pruebas quienes acudan al lugar y fecha indicada en las lista de admitidos. Las cuales se realizaran en los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de las páginas web y demás medios establecidos en la convocatoria. No se aceptaran peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el articulo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de republica.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades publicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 30. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental del Caquetá en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según resultados del proceso interno adelantado.

ARTICULO 31. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 32. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 33. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES DESPUÉS DE RESOLVER LAS RECLAMACIONES: Después de resolver las reclamaciones presentadas en razón a los resultados de las pruebas de conocimiento, se publicará en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria, la lista de aspirantes que aprobaron y no aprobaron las pruebas. Dicha publicación se realizará en los tiempos establecidos en la presente resolución.

CAPITULO IV.
TERNA DE ELEGIBLES, ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTİCULO 34. PUBLICACIÓN DE LA TERNA. la publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, será entregada por la Universidad del Atlántico, contratada para tal fin y deberá ser publicada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, una terna en orden alfabético, conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las paginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

PARAGRAFO 1. Asamblea Departamental del Caquetá, una vez integrada la terna para elegir Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025, fijara fecha para la entrevista por parte de los diputados electos para el periodo 2022-2025 y la mesa directiva de la nueva asamblea citara a los integrantes de la terna para la entrevista y la elección.

PARAGRAFO 2. En todo caso por tratarse de una convocatoria publica, los puntajes finales obtenidos por los concursantes conformantes de la terna, no implican orden de clasificación de elegibilidad según lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la resolución 785 de 2021 de Contralor Departamental del Caquetá.

ARTİCULO 35. CITACION Y REALIZACION ENTREVISTA. Solo podrá presentar la entrevista, los integrantes de la terna, quienes se presentarán en el lugar y fecha indicada en el cronograma de la convocatoria. La hora la determinara la mesa directiva. La entrevista se hará en sesión plenaria. Los aspirantes serán citados a través del correo electrónico personal y las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los Diputados elegidos para el periodo Constitucional 2020-2023 de la Asamblea Departamental, conforme al cronograma establecido, realizaran la entrevista a los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

ARTİCULO 36. ENTREVISTA. La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes especificas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el

cargo. Dicha entrevista no otorgara puntaje. Solo servirá como criterio orientador para la elección.

ARTİCULO 37. - La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones; antes de la entrega de la terna de elegibles por parte de la Universidad Del Atlántico; por lo anterior, los aspirantes al cargo de Contralor (a) deberán acogerse a dichas modificaciones que sean expedidas y notificadas en debida forma en el presente proceso.

ARTİCULO 38. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el presente proceso son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que participan en el proceso, y de la institución que las realice, y en el momento procedimental en que pierdan su reserva esto es una vez culminada la respectiva etapa y una vez adelantadas las actuaciones respectivas por parte de la Asamblea Departamental.

ARTİCULO 39. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. la Asamblea Departamental de Caquetá y La Universidad del atlántico, podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el operador seleccionado para este proceso, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la Convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTİCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 41. REGLAMENTACION POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. La presente convocatoria estará sujeta estrictamente a lo señalado en la Ley 1904 de 2018, articulo 6 del acto legislativo 04 de 2019 que dice "*La Contraloría General de la Republica desarrollara los términos generales para el proceso de convocatoria publica de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales*", que para este proceso es la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019

de Contraloría General de la Republica, modificada por la resolución 785 de 2021, cualquier previsión contenida en la presente convocatoria que sea contraria a dichas normas se entenderá como no valida

ARTÍCULO 42. La presente Resolución se notificará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá a la Universidad del Atlántico, para Ío de su competencia.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Asamblea Departamental del Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, en la cartelera de la Asamblea Departamental del Caquetá.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: mesa directiva Asamblea Departamental del Caqueta

INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA
EMISORA CRISTALINA ESTEREO
NIT. 891 102 631-9

CERTIFICA QUE:

Por esta empresa radial EMISORA CRISTALINA ESTEREO 101.1 F.M. Se emitió, publicidad a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL los días 12 y 13 de octubre sobre: la convocatoria pública a Contralor del Departamento del Caquetá, periodo 2022 – 2025, divulgando la siguiente información:

Mediante resolución 027, del pasado 8 de octubre de 2021, la cual se encuentra disponible en la página web www.asamblea-caqueta.gov.co y www.uniatlantico.edu.co así como en la cartelera de la asamblea departamental, aperturó la convocatoria pública a Contralor del Departamento del Caquetá, periodo 2022 - 2025, y recepcion de hojas de vida para aspirantes los días 21 y 22 del presente mes en formato PDF a través del correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co

Mediante la resolución 024 del 28 de septiembre, la asamblea seleccionó a la Universidad del Atlántico, para que se encargará de adelantar el proceso de selección de la terna para elegir al nuevo contralor del Caquetá 2022 - 2025.

El proceso de elección arrancó el pasado 13 de julio, mediante proposición 055, y ha avanzado de manera normal, realizando las respectivas publicaciones en las páginas web de la asamblea y la universidad elegida.

La presente certificación se firma a los 20 días del mes de octubre del 2021 en Florencia Caquetá.

HENRY CABRERA MARIN
Director

ENFOQUE

Periodismo de Opinión

PRODUCCIONES ENFOQUE CAQUETA
CERTIFICA QUE:

Que el programa **ENFOQUE** que se emite por **Armonias del Caquetá** emitió publicidad radial, donde se divulgó 1 cuña de 45" durante los días 14, 15, 19, 20 y 21 de octubre del 2021con la convocatoria de presentar hoja de vida para el concurso de Contralor Departamental. Convocatoria realizada en el programa Enfoque se emite de lunes a Viernes de 10:00 a 11:00 am.

Se expide como constancia La presente certificación por solicitud de la presidencia de la Asamblea del Departamento del Caquetá. Se firma a los 20 días del mes de octubre 2021 en Florencia Caquetá.

Yolanda González Salguero
Directora

315 367 4356 Yolandacaqueta@gmail.com
Calle 19 N° 14-32 B/ Consolata, Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

ACTA No. 01
26 de octubre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las seis (6:00) p.m. se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, procedieron a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de las 61 hojas de vida de los aspirantes para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

ARTÍCULO PRIMERO: Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando excluidos veinte (20) de los inscritos y admitidos para continuar el proceso cuarenta y un (41) participantes, que se listan a continuación.

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido
36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido

38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el listado de las Hojas de Vida que no cumplen con los requisitos, mínimos y por tal razón están Inadmitidas:

No	Documento de identificación	No Admitido	Observación
1	17658384	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta, no adjunta certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales
2	98563901	No Admitido	No adjunta carta de presentación, no adjunta declaracion de renta
3	17631238	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaración de inhabilidad, no adjunta declaracion de bienes y renta
4	10881302	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta
5	94492725	No Admitido	Adjunta certificados de antecedentes fuera del termino establecido (10 días), no adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta declaración de bienes y rentas
6	6801355	No Admitido	No adjunta carta de presentación, no adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de bienes y renta, no adjunta declaración de inhabilidad
7	75095390	No Admitido	Adjunta certificados de antecedentes fuera del termino establecido (10 días)
8	17653418	No Admitido	No adjunta carta de presentacion, formulario de inscripción, copia de cedula de ciudadania, declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
9	36303879	No Admitido	No adjunta formulario de inscipcion, No adjunta declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
10	17672551	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes judiciales, antecedentes profesionales, declaración de bienes y rentas
11	12200579	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes profesionales
12	5628612	No Admitido	No adjunta tarjeta profesional
13	6803824	No Admitido	No ajunta carta de presentación, certificado de antecedentes profesionales, declaracion de inhabilidades
14	17652910	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes profesionales, declaración de inhabilidad
15	17674099	No Admitido	No adjunta carta de presentacion, certificado de antecedentes judiciales, profesionales, no adjunta tarjeta profesional, declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
16	80932416	No Admitido	No adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta certificado de antecedentes profesionales, adjunta certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios fuera del termino establecido (10 días)
17	1030524976	No Admitido	No adjunta certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, profesionales, no adjunta declaracion de inhabilidades
18	1110464800	No Admitido	No adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta declaracion de bienes y rentas
19	6804764	No Admitido	Entrega después de la hora establecida 5:00 pm. No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta, no adjunta certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales
20	80109258	No Admitido	Entrega después de la hora establecida 5:00 pm. No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaración de inhabilidad

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las CONDICIONES PARA RECLAMACIONES así:

- Entregar al correo de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co Horario: 8:00 am a 12:00 m. – 2:00 pm a 5:00 pm, los días 27 y 28 de octubre de 2021.
- En el asunto enunciar aspirante a Contralor Departamental de Caquetá.
- Remitir nombres completos, cedula y dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 02
02 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la respuesta de las observaciones realizadas por los aspirantes.

Posteriormente se verifica el listado final de admitidos para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022- 2025

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando admitidos para continuar el proceso cuarenta y cuatro (44) participantes, que se listan a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado final de las Hojas de Vida que cumplen con los requisitos, mínimos:

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido

36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido
38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido
42	5628612	Admitido
43	10881302	Admitido
44	1030524976	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO**: APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA: La prueba escrita se hará el día 06 de noviembre de 2021 – Hora 8:00 am, Lugar: avenida circunvalar calle 4 Barrio Malvinas, en el auditorio de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

RESOLUCIÓN No. 028
(04 de Noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 15 Y 40 DE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica , Acto Legislativo 04 de 2019 , y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " *Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar.

Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, **"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar los artículos 15 Y 40.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

.ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.

Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8:00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.

Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Resolución 0728 de 2019			
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección del Contralor (A) Departamental de Caquetá (2022-2025)	En el término legal, según programación Sesiones Asamblea Departamental de Caquetá	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 – 2025, la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

El cual quedara así:

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria, Se realizara en el término legal, según programación Sesiones de la Asamblea Departamental de Caquetá, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: Mesa Directiva Asamblea Departamental del Caquetá

ACTA No. 02
02 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la respuesta de las observaciones realizadas por los aspirantes.

Posteriormente se verifica el listado final de admitidos para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022- 2025

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando admitidos para continuar el proceso cuarenta y cuatro (44) participantes, que se listan a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado final de las Hojas de Vida que cumplen con los requisitos, mínimos:

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido

36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido
38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido
42	5628612	Admitido
43	10881302	Admitido
44	1030524976	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO**: APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA: La prueba escrita se hará el día 06 de noviembre de 2021 – Hora 8:00 am, Lugar: avenida circunvalar calle 4 Barrio Malvinas, en el auditorio de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 03
9 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADO DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 de Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la verificación de la prueba escrita donde se da a conocer el resultado de las mismas:

IDENTIFICACIÓN	# DE PREGUNTAS BUENAS	# DE PREGUNTAS MALAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 60%
26624822	45	55	27
7722817	62	38	37,2
1117509898	NP		
53016819	49	51	29,4
8569343	47	53	28,2
6805066	NP		
12490982	62	38	37,2
52897477	55	45	33
40613703	59	41	35,4
12126099	52	48	31,2
91532523	83	17	49,8
1075211206	59	41	35,4
96354987	47	53	28,2
1094882847	55	45	33
18124594	59	41	35,4
1079604300	58	42	34,8
15047031	52	48	31,2

6030317	NP		
96329707	59	41	35,4
40614756	51	49	30,6
72096306	62	38	37,2
17658539	NP		
1053794054	NP		
6804699	50	50	30
1075214369	59	41	35,4
79955918	59	41	35,4
7720418	NP		
17627779	50	50	30
14323059	59	41	35,4
17634738	42	58	25,2
1117540197	59	41	35,4
1030524976	NP		
1117503872	NP		
7729920	59	41	35,4
79985382	60	40	36
40782364	NP		
17642628	70	30	42
14297481	55	45	33
10881302	64	36	38,4
55179827	41	59	24,6
17652642	98	2	58,8
1082155385	52	48	31,2
14137503	74	26	44,4
5628612	56	44	33,6

Dada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 04
13 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, despues de verificar y dar respuesta a las reclamaciones inchoadas por los participantes se procede a dar a conocer el resultado final de las pruebas de conocimientos:

IDENTIFICACIÓN	# DE PREGUNTAS BUENAS	# DE PREGUNTAS MALAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 60%
26624822	45	55	27
7722817	62	38	37,2
1117509898	NP		
53016819	49	51	29,4
8569343	47	53	28,2
6805066	NP		
12490982	62	38	37,2
52897477	55	45	33
40613703	59	41	35,4
12126099	52	48	31,2
91532523	83	17	49,8
1075211206	59	41	35,4
96354987	47	53	28,2
1094882847	55	45	33
18124594	59	41	35,4
1079604300	58	42	34,8
15047031	52	48	31,2
6030317	NP		
96329707	59	41	35,4

40614756	51	49	30,6
72096306	62	38	37,2
17658539	NP		
1053794054	NP		
6804699	50	50	30
1075214369	59	41	35,4
79955918	59	41	35,4
7720418	NP		
17627779	50	50	30
14323059	59	41	35,4
17634738	42	58	25,2
1117540197	59	41	35,4
1030524976	NP		
1117503872	NP		
7729920	59	41	35,4
79985382	60	40	36
40782364	NP		
17642628	70	30	42
14297481	55	45	33
10881302	64	36	38,4
55179827	41	59	24,6
17652642	98	2	58,8
1082155385	52	48	31,2
14137503	74	26	44,4
5628612	56	44	33,6

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 05
13 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 24 y 25. Para realizar la valoración de hoja de vida, que es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante, relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad del Atlántico aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO. A continuación, se relaciona los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

identificación	especialización 30+	maestría 40+	doctorado 50+	FORMACION PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5

12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0	15		15	2,25		0			2,25
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las CONDICIONES PARA RECLAMACIONES así:

- Entregar en medio electrónico al correo de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la Universidad del Atlántico, los días 16 y 17 de noviembre de 2021. Horario: 8:00 am a 6:00 pm.
- En el asunto enunciar aspirante a contralor departamental de Caquetá
- Remitir nombres completos, cedula y dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante

Dada en Barranquilla, a los trece (13) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 06
19 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS FINALES DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los diecinueve días del mes de noviembre, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 22 y 23. Para realizar la revisión de reclamaciones y respuestas a los aspirantes, una vez verificada la información, se procede a publicar los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5
12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
18124594	60			60	9		100	100	15		0			24
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 07
19 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

CONSOLIDADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DE VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA, EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso y verificando las fechas establecidas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los diecinueve días del mes de noviembre, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, para realizar la consolidación de los resultados de las pruebas de conocimientos y de valoración de hojas de vida, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal; se procede a dar a conocer el resultado final:

N°	Cédula de Ciudadanía	Presentó prueba de conocimientos	Calificación pruebas de conocimientos ponderada 60%	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	Total hoja de vida 40%	GRAN TOTAL 0 - 100
1	7722817	si	37,2	10,5	4,5	4,5	0	19,5	56,7
2	12490982	si	37,2	15	9	0	0	24	61,2
3	91532523	si	49,8	9	2,25	0	0	11,25	61,05
4	18124594	si	57	9	15	0	0	24	81
5	72096306	si	37,2	9	14,25	0	0	23,25	60,45
6	79985382	si	36	10,5	9	5	0	24,5	60,5
7	17642628	si	42	10,5	3,75	5	0	19,25	61,25
8	10881302	si	38,4	9	9,75	3	0	21,75	60,15

9	**17652642**	si	58,8	0	4,5	0	0	4,5	63,3
10	14137503	si	44,4	9	7,5	0	0	16,5	60,9

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

RESOLUCIÓN No. 028
(04 de Noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 15 Y 40 DE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica , Acto Legislativo 04 de 2019 , y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " *Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar.

Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, **"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar los artículos 15 Y 40.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

.ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.

Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8:00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.

Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Resolución 0728 de 2019			
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección del Contralor (A) Departamental de Caquetá (2022-2025)	En el término legal, según programación Sesiones Asamblea Departamental de Caquetá	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 – 2025, la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

El cual quedara así:

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria, Se realizara en el término legal, según programación Sesiones de la Asamblea Departamental de Caquetá, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: Mesa Directiva Asamblea Departamental del Caquetá

RESOLUCIÓN No. 030

Por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la Resolución 0728 de 2019 emanada por la Contraloría General de la Republica, dictaminado los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) territoriales y Resolución No.027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales, especialmente las del inciso cuarto del articulo 272 modificado por el acto legislativo No. 04 de septiembre de 18 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 del 18/11/2018 emitida por la Contraloría General de la República y la Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, establece.

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

2. El procedimiento de convocatoria pública para la elección del funcionario que ejercerá las competencias debe orientarse por lo previsto en la ley 1904 de 2018 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del acto legislativo de 04 de septiembre de 18 de 2019 y la Resolución No. 0728 del 18/11/2019 emitida por la Contraloría General de la República.

3. El acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, estableció en el artículo 4 que modifica el artículo 272 de la Constitución Política:

Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.

4. En lo que respecta la elección la norma IDEM establece

ARTÍCULO 10. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:
"…. El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo…"

5. Por aplicación del artículo 5 de la citada ley 1904 de 2018, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental se encuentra facultada para seleccionar una institución educativa de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

6. Por tanto, se seleccionó debidamente a la Universidad del Atlántico, para que apoye el proceso de elección en los términos definidos en el contrato interadministrativo, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD PARA ADELANTAR, DESARROLLAR, APLICAR Y ASESORAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA SELECCIONAR EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2022- 2025".**

En cumplimiento del objeto contractual la institución universitaria corrió traslado a la mesa directiva del informe final del proceso de selección para el cargo de contralor departamental mediante oficio calendado 19 de noviembre de 2021, donde se evidencia los resultados finales y definitivos.

7. La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, se orientó por el procedimiento establecido en la ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 004 de del 18/09/2019, la Resolución No. 0728 del 18/11/2019 emanada por la Contraloría General de la República, y Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

8. Que la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

9. Que dando cumplimiento a la Resolución 0728 de 2019, en su Artículo 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá,

RESUELVE

1. **ARTICULO 1º**: **CONFORMACIÓN DE TERNA:** Confórmese una terna en orden alfabético, para elegir al Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025 con quienes ocuparon los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, de la siguiente manera:

NOMBRES E IDENTIFICACIÓN	ESTADO
HERMES TORRESNUÑEZ C.C. No 17652642	TERNADO
MIGUEL ANGEL RAMOS LOZANO C.C. No 17642628	TERNADO
MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE C.C. No 18124594	TERNADO

ARTICULO 2º. **PUBLICACIÓN:** La terna será publicada desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021, para que la ciudadanía pueda dentro de este término realizar observaciones sobre los integrantes, en el marco de la resolución 0728 de 2019.

ARTICULO 3º. **ENTREVISTA:** se realizará el día 29 de noviembre de 2021**,** Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental, y previo informe a los ternados, se hará ante la plenaria de la Asamblea Departamental, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental.

ARTICULO 4º. **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

RESOLUCIÓN No. 031
(22 de NOVIEMBRE de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, Resolución nro. 027 y 028 de 2021 en el artículo 15 proferida por el despacho del Contralor General de la Republica y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co ***"ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que el artículo 15 y 40 de la Resolución 027 de 2021, fue modificado parcialmente en la fecha de elección de Contralor", con la resolución No 028 de 2021.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar el artículo 15, en razón a que por error en la fecha de publicación de la terna se estableció del 26 de noviembre al 26 de noviembre de 2021, y la fecha correcta es del 22 de noviembre al 26 de noviembre de 2021.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

. ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021	N/A	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.

ARTÍCULO 2. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, y demás medios , y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No. 032
(29 de NOVIEMBRE de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, Resolución nro. 027, 028 y 031 de 2021 en el artículo 15 proferida por el despacho del Contralor General de la Republica y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto, se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

---

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> *"**ARTÍCULO 5.** La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co ***"ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores **Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.** En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece **"La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que el artículo 15 y 40 de la Resolución 027 de 2021, fue modificado parcialmente en la fecha de elección de contralor".

Que el artículo primero de la Resolución 031 de 2021, fue aclarado y modificado en la fecha de publicación de terna y presentación de observaciones a la misma", desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior el día 26 de noviembre de 2021, a las 16:56pm, fue presentada al correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, petición de un honorable diputado, dirigida a la mesa directiva de esta corporación donde informo una irregularidad presentada en una hoja de vida de un ternado a contralor departamental del Caquetá periodo 2022-2025, dicha situación debe ser resuelta y hasta tanto se debe suspender la fecha de entrevista. , la cual estaba programada para día 29 de noviembre de 2021 , a las 9am .

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar el artículo 15, en la fecha de entrevista se estableció el 29 de noviembre de 2021, y la nueva fecha que será informada a través de acto administrativo y se le notificara a los ternados , todo con el fin de garantizar el debido proceso , los principios de transparencia , publicidad , objetividad, siempre y cuando se aclare lo sucedido por tanto se suspende la fecha de la entrevista del día 29 de noviembre de 2019, fecha en la cual se realizaría en la asamblea departamental del Caquetá dicha entrevista ante la asamblea en pleno.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de que exista mayor claridad con lo ocurrido.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027, 028 y 031 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

. ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Entrevista	En el término legal, situación de ternado debe ser resuelta y hasta tanto se debe suspender la fecha de entrevista y mediante acto administrativo se emitira nueva fecha de entrevista y confirmacion de terna.	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

ARTÍCULO 2. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, y demás medios , y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

YELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Reviso y Aprobó: MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Proyecto: FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ ASESOR EXTERNO

100-351-21

Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@caqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante éter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

La Asamblea Departamental del Caquetá remitió por competencia las peticiones elevados por usted a la Universidad de Atlántico, el día 6 de diciembre de 2021:

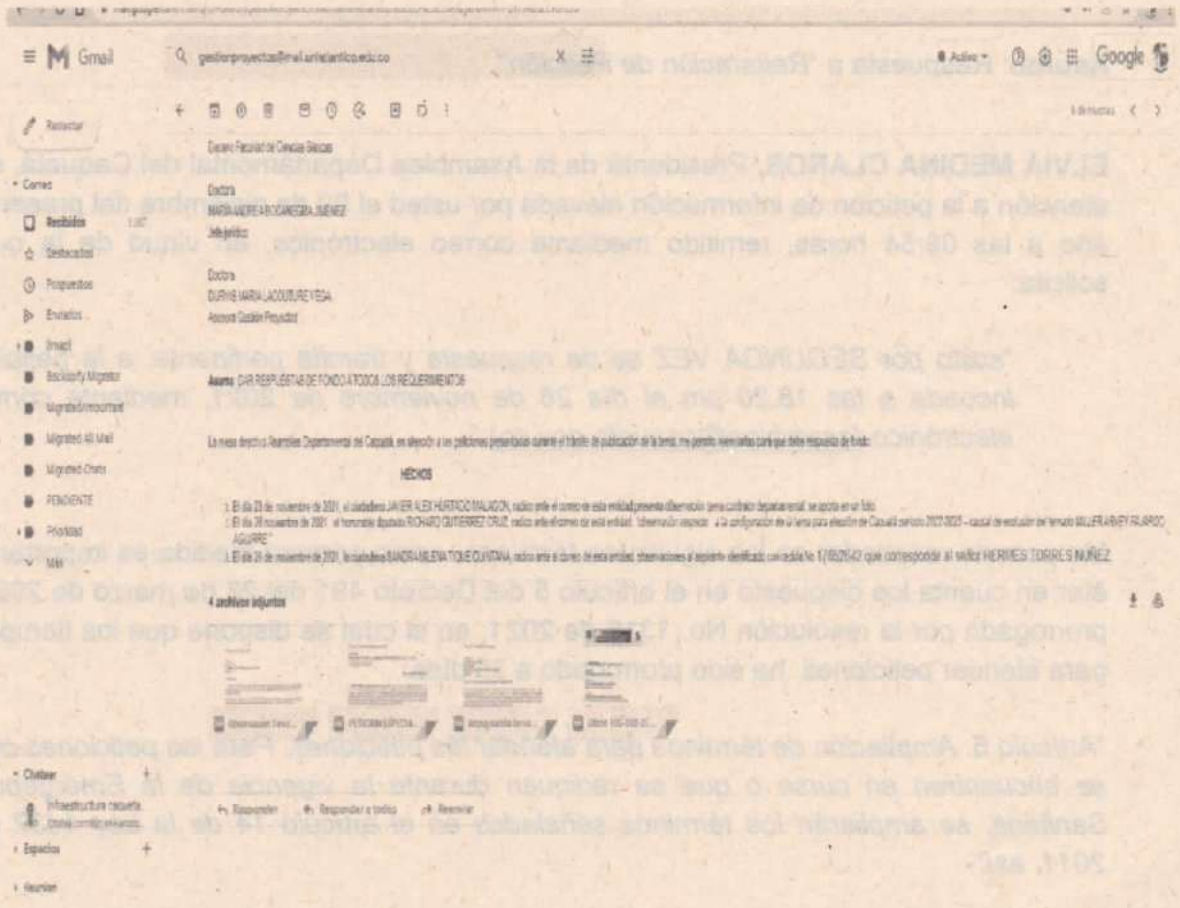

Continuación, oficio Sandra Milena Tique Quintana

Para la cual la Universidad del Atlántico dieron respuesta el día 10 de diciembre de 2021, y se adjunta a la misma.

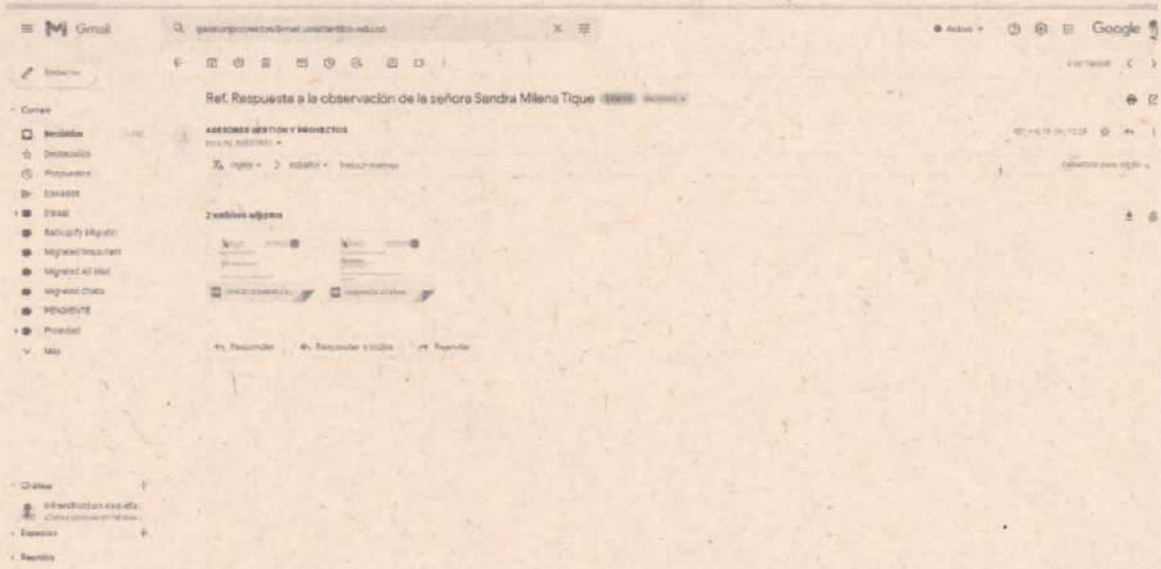

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo: OFICIO RESPUESTA UNIVERSIDAD (9 FOLIOS)

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Auto Admite 202100186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 31 de diciembre de 2021, 10:39
Para: Hermes Torres <hermesto2013@gmail.com>, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Buenos días , por medio del presente informo de la vinculación de la acción de tutela de la referencia, para que den respuesta adjunto auto que admite y acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA TIQUE .

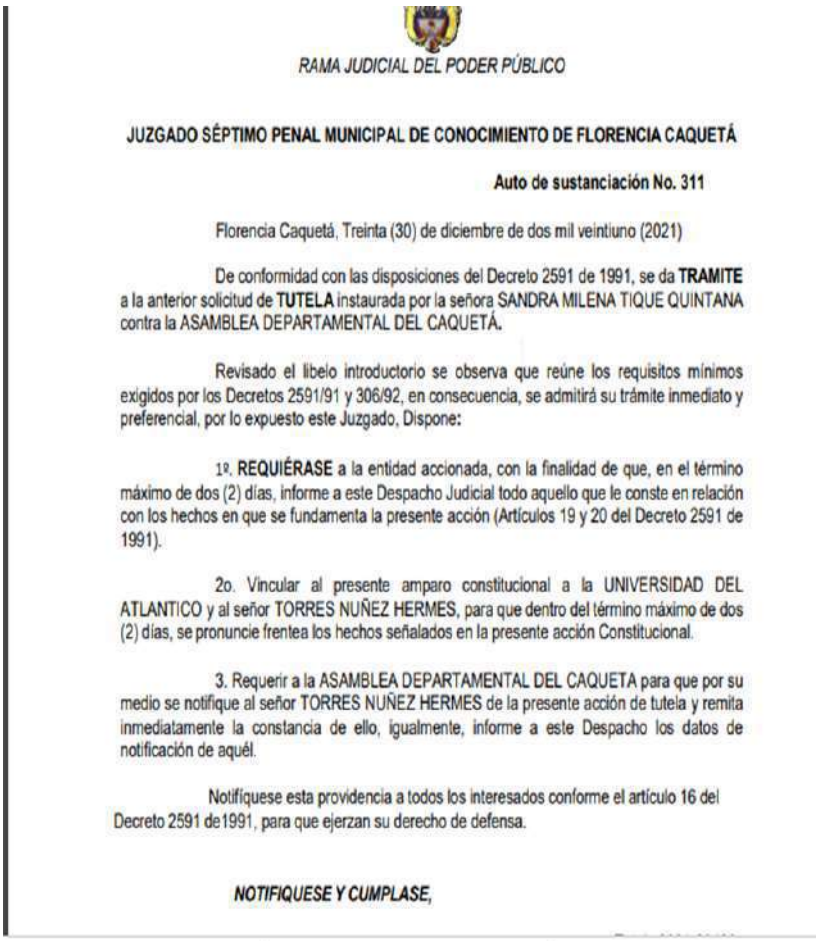

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA CAQUETÁ

Auto de sustanciación No. 311

Florencia Caquetá, Treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con las disposiciones del Decreto 2591 de 1991, se da **TRAMITE** a la anterior solicitud de **TUTELA** instaurada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA contra la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Revisado el libelo introductorio se observa que reúne los requisitos mínimos exigidos por los Decretos 2591/91 y 306/92, en consecuencia, se admitirá su trámite inmediato y preferencial, por lo expuesto este Juzgado, Dispone:

1º. **REQUIÉRASE** a la entidad accionada, con la finalidad de que, en el término máximo de dos (2) días, informe a este Despacho Judicial todo aquello que le conste en relación con los hechos en que se fundamenta la presente acción (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

2o. Vincular al presente amparo constitucional a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y al señor TORRES NUÑEZ HERMES, para que dentro del término máximo de dos (2) días, se pronuncie frentea los hechos señalados en la presente acción Constitucional.

3. Requerir a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA para que por su medio se notifique al señor TORRES NUÑEZ HERMES de la presente acción de tutela y remita inmediatamente la constancia de ello, igualmente, informe a este Despacho los datos de notificación de aquél.

Notifíquese esta providencia a todos los interesados conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de1991, para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

04AutoAdmite202100186.pdf
186K

01Tutela.pdf
14752K

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

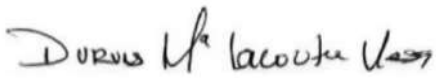

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RTA SOLICITUD

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 24 de diciembre de 2021, 15:51
Para: sandramilenat02@hotmail.com

Enviamos respuesta a su solicitud.

OFICIO 100-351-21047.pdf
669K

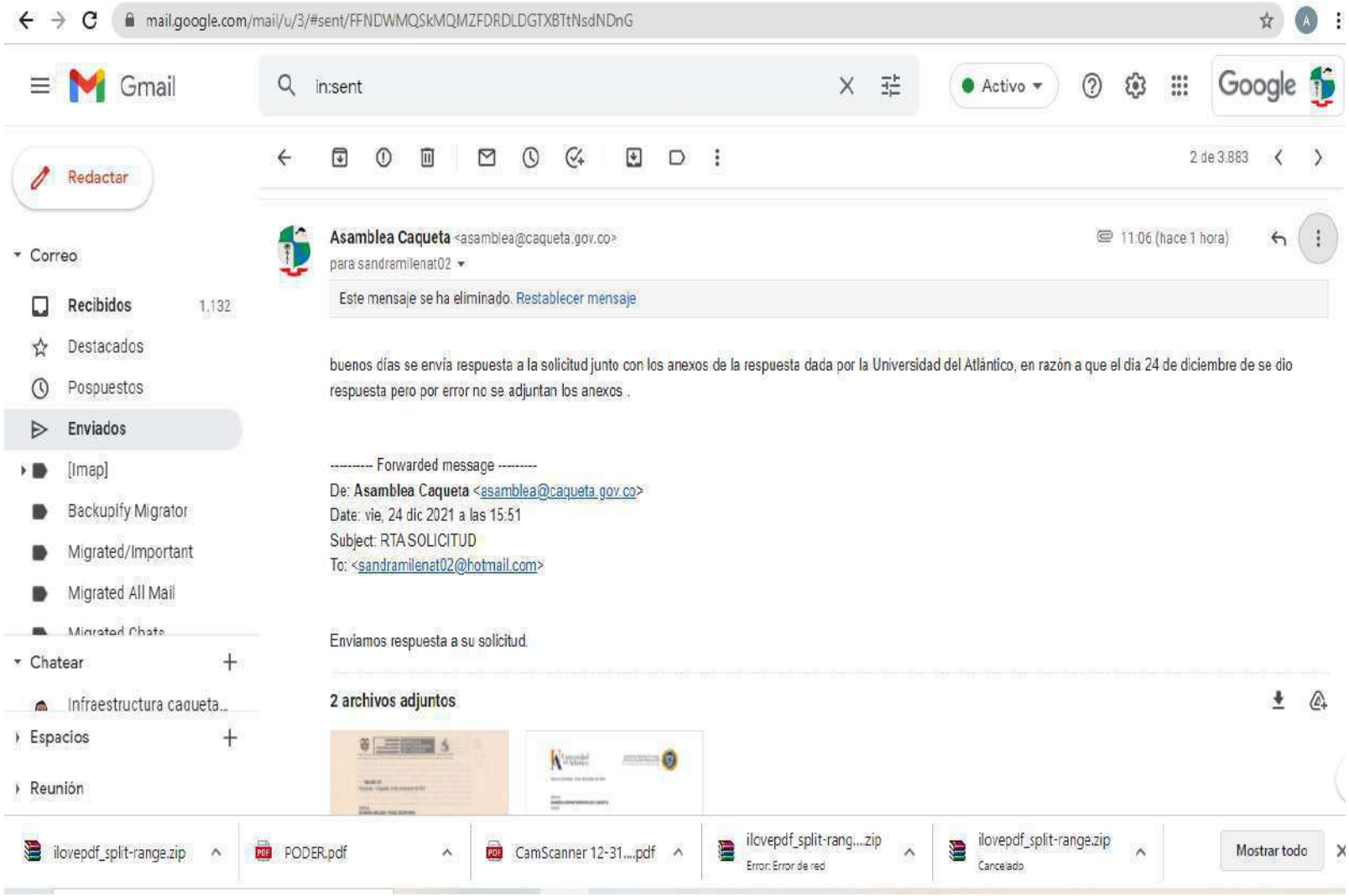
mail.google.com/mail/u/3/#sent/FFNDWMQSkMQMZFDRDLDGTXBTtNsdNDnG
Gmail
in:sent
Activo
Google
Redactar
2 de 3.883
Correo
Recibidos 1.132
Destacados
Pospuestos
Enviados
[Imap]
Backupify Migrator
Migrated/Important
Migrated All Mail
Chatear
Infraestructura caqueta...
Espacios
Reunión
Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
para sandramilenat02
11:06 (hace 1 hora)
Este mensaje se ha eliminado. Restablecer mensaje
buenos días se envía respuesta a la solicitud junto con los anexos de la respuesta dada por la Universidad del Atlántico, en razón a que el dia 24 de diciembre de se dio respuesta pero por error no se adjuntan los anexos .
--------- Forwarded message ---------
De: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Date: vie, 24 dic 2021 a las 15:51
Subject: RTA SOLICITUD
To: <sandramilenat02@hotmail.com>
Enviamos respuesta a su solicitud.
2 archivos adjuntos
ilovepdf_split-range.zip
PODER.pdf
CamScanner 12-31....pdf
ilovepdf_split-rang....zip
Error: Error de red
ilovepdf_split-range.zip
Cancelado
Mostrar todo

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

correccion de respuesta HERMES TORRES NUÑEZ

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co> 19 de noviembre de 2021, 21:11
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

respuesta a la reclamacion de antecedentes HERMES TORRES NUÑEZ.pdf
386K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

PETICION SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 9:59
Para: Hermes Torres <hermesto2013@gmail.com>

Se remite derecho de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , de respuesta a lo de su competencia, en especial lo de la copia de la hoja de vida solicitada en la parte de PETICION numeral TERCERO: " sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria" .

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA DE FONDO A PETICION SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 9:57
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Se remite derecho de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta a lo de su competencia.

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

100-351-21

Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@caqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante éter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

La Asamblea Departamental del Caquetá remitió por competencia las peticiones elevados por usted a la Universidad de Atlántico, el día 6 de diciembre de 2021:

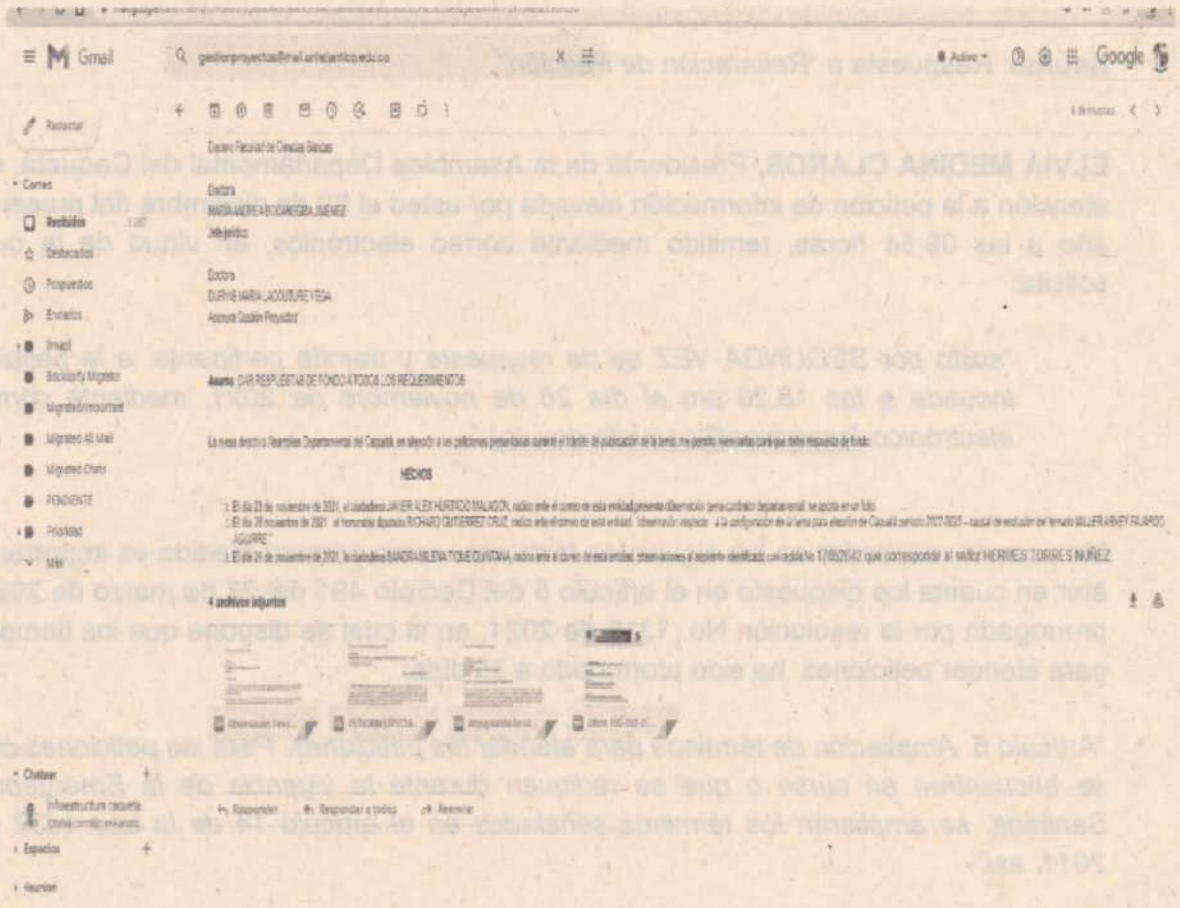

Continuación, oficio Sandra Milena Tique Quintana

Para la cual la Universidad del Atlántico dieron respuesta el día 10 de diciembre de 2021, y se adjunta a la misma.

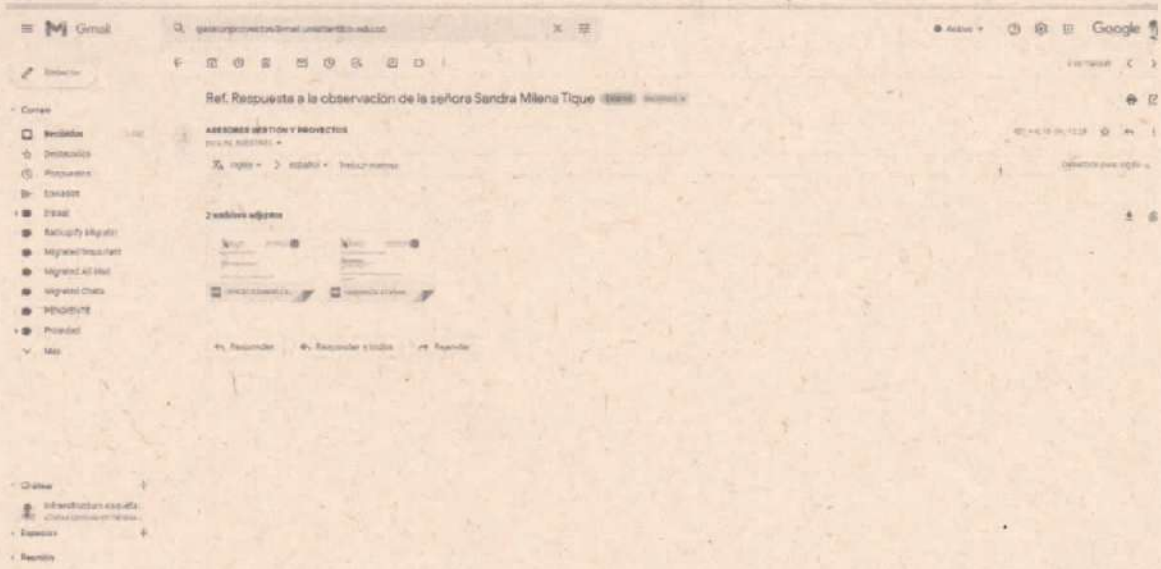

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo: OFICIO RESPUESTA UNIVERSIDAD (9 FOLIOS)

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

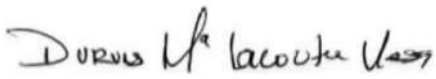

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ
j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 152

Radicación : 18001-40-09-007-2021-00186-00
Proceso : Acción de Tutela –Incidente de desacato-
Incidentante : SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
Incidentada : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Visto el informe anterior, este despacho dispondrá el archivo de estas diligencias, por las siguientes razones:

La señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**, en calidad de accionante, inició incidente de desacato, en razón a que la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el fallo de Tutela con fecha doce (12) de enero de 2022, a través del cual se decidió: *"**PRIMERO: TUTELA** el derecho fundamental de petición de la señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO: ORDENAR** a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el **término máximo de 48 horas** al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora **SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante. **TERCERO:** Negar por improcedente las demás peticiones realizadas por la accionante, por lo expuesto en el presente fallo. (…)"*

Por auto No. 135 de fecha 01 de marzo de 2022, se ordenó requerir a la Asamblea Departamental del Caquetá, en razón de que cumpla lo estipulado en el fallo de tutela y dé respuesta de fondo a la incidentante. Dicho auto es notificado el 01 de marzo de 2022. Mediante correo electrónico enviado por la Asamblea Departamental del Caquetá, remite respuesta al incidente de desacato, el día 02 de marzo de 2022.

Por auto No. 138 de fecha 02 de marzo de 2022, se pone en conocimiento a la incidentante de la respuesta dada por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, y se le conceden tres días para que se pronuncie frente a lo allegado. La incidentante, envía respuesta por correo electrónico, el día viernes 04 de marzo de 2022, a las 14:17, informando que no está de acuerdo con la respuesta dada por la incidentada.

Ingresa el proceso al despacho, y mediante auto No. 146 del martes 08 de marzo de 2022, se requiere nuevamente a la Asamblea Departamental del

Caquetá, con el objetivo de que en cuatro horas, informe al Despacho de manera clara, precisa y congruente dos puntos solicitados por la actora, y que aún no han sido resueltos de fondo, pertenecientes al derecho de petición que dio inicio a la acción de tutela. La Asamblea Departamental, da respuesta el día 08 de marzo, bajo los similares términos manifestados en la respuesta del 02 de marzo hogaño.

Mediante Auto No. 148 del 09 de marzo de 2022, se da inicio al Incidente de Desacato, concediendo 12 horas a las partes para solicitar pruebas que pretendan hacer valer y acompañar documentos que se encuentren en su poder y no obren dentro del incidente. Ambas partes emiten pronunciamientos sobre la decisión que antecede, el día 10 de marzo de 2022.

Una vez verificada las respuestas, ingresa el trámite al despacho y mediante Auto No. 149, se relacionan las pruebas por parte de la incidentante y de la incidentada. De igual forma, de oficio se requiere a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (relacionada en el trámite debido a que es el contratista encargado del proceso de selección de Contralor Departamental del Caquetá, según lo informado por la incidentada), y a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

El día 11 de marzo de 2022, allegó respuesta a lo requerido en el acápite de PRUEBAS DE OFICIO, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ. No se recibió respuesta alguna por parte de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Mediante correo electrónico enviado por la incidentante el día 13 de marzo de 2022, pone a consideración del despacho el trámite de la elección del contralor departamental, solicitando suspensión del proceso de elección, como medida cautelar; así como un análisis de observaciones a la hoja de vida allegada por la incidentada.

Revisado el plenario del trámite, junto con las pruebas aportadas por las partes y las requeridas de oficio, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Honorable Corte Constitucional, ha definido la naturaleza del incidente de desacato en diversas providencias, entre ellas, se destaca lo mencionado en la sentencia C-367/14, en la cual menciona:

Sobre la naturaleza del incidente de desacato, la doctrina pacífica de este tribunal, sintetizada en la Sentencia T-652 de 2010, ha hecho las siguientes precisiones:

> *[…] (i) el fundamento normativo del desacato se halla en los artículos 52 y 27 del Decreto 2591 de 1991; (ii) el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 consagra un trámite incidental especial, el cual concluye con un auto que no es susceptible del recurso de apelación pero que debe ser objeto del grado de jurisdicción de consulta en efecto suspensivo si dicho auto es sancionatorio. Todo lo cual obedece a que la acción de tutela es un trámite especial, preferente y sumario que busca la protección inmediata de los derechos fundamentales; (iii) el incidente de desacato procede a solicitud de parte y* ***se deriva del incumplimiento de una orden proferida por el juez de tutela en los términos en los cuales ha sido establecido por la sentencia que ha hecho tránsito a cosa juzgada****[15] y emana de los poderes disciplinarios del juez constitucional; (iv)* ***el juez que conoce el desacato, en principio, no puede modificar el contenido sustancial de la orden proferida o redefinir los alcances de la protección concedida****[16], salvo que la orden proferida sea de imposible cumplimiento o que se demuestre su absoluta ineficacia para proteger el derecho fundamental*

amparado[17]; (v) por razones muy excepcionales, el juez que resuelve el incidente de desacato o la consulta[18], con la finalidad de asegurar la protección efectiva del derecho, puede proferir órdenes adicionales a las originalmente impartidas o introducir ajustes a la orden original, siempre y cuando se respete el alcance de la protección y el principio de la cosa juzgada[19]; (vi) el trámite de incidente de desacato debe respetar las garantías del debido proceso y el derecho de defensa de aquél de quien se afirma ha incurrido en desacato[20], quien no puede aducir hechos nuevos para sustraerse de su cumplimiento[21]; (vii) el objetivo de la sanción de arresto y multa por desacato es el de lograr la eficacia de las órdenes impartidas por el juez de amparo para la efectiva protección de los derechos fundamentales reclamados por los tutelantes, por lo cual se diferencia de las sanciones penales que pudieran ser impuestas[22]; (viii) el ámbito de acción del juez, definido por la parte resolutiva del fallo correspondiente, le obliga a verificar en el incidente de desacato: "(1) a quién estaba dirigida la orden; (2) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; (3) y el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada)"[23]. De existir el incumplimiento "debe identificar las razones por las cuales se produjo con el fin de establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho y si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada"[24]. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, tenemos que, realizando un estudio al fallo de tutela, calendado el 12 de enero de 2022, este Despacho se pronunció, informando:

"Para el caso examinado vemos que existen otros medios de defensa para proteger los derechos que indilga la accionante se están violando, de igual manera esta Despacho no observa violación de derecho alguno más allá al de petición que se pueda indilgar a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa."

Por su parte la incidentada, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en el memorial No. 100-043-22, del 08 de marzo de 2022, comunicó en respuesta a la petición sobre ***informar las razones de hecho y de derecho por qué se incrementó el puntaje al ternado (Participante C.C. No. 17652642)***, que, ha involucrado a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en razón de que este claustro académico celebró un contrato interadministrativo, bajo el cual se eligen las hojas de vida (perfiles) de los profesionales que conformarán la lista para elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Indica: *"Desde la respuesta del 31 de diciembre de 2021 , en la cual se dio contestación a la acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esta corporación allego todos los documentos que hacen parte del proceso de selección de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 , asimismo el día 08 de marzo de 2022 , nuevamente en esa respuesta que se dio al juzgado de la referencia , se aportó Contrato Interadministrativo suscrito entre la Asamblea Departamental del Caquetá y la Universidad del Atlántico , pero de igual forma se envía nuevamente el contrato para conocimiento de ustedes , dentro de la respuesta del 08 de marzo de 2022 , se relacionó el contrato y el mismo fue aportado :*

"Asimismo se aporta imagen de obligaciones del contratista, de igual manera se allega contrato interadministrativo, para su conocimiento"1.

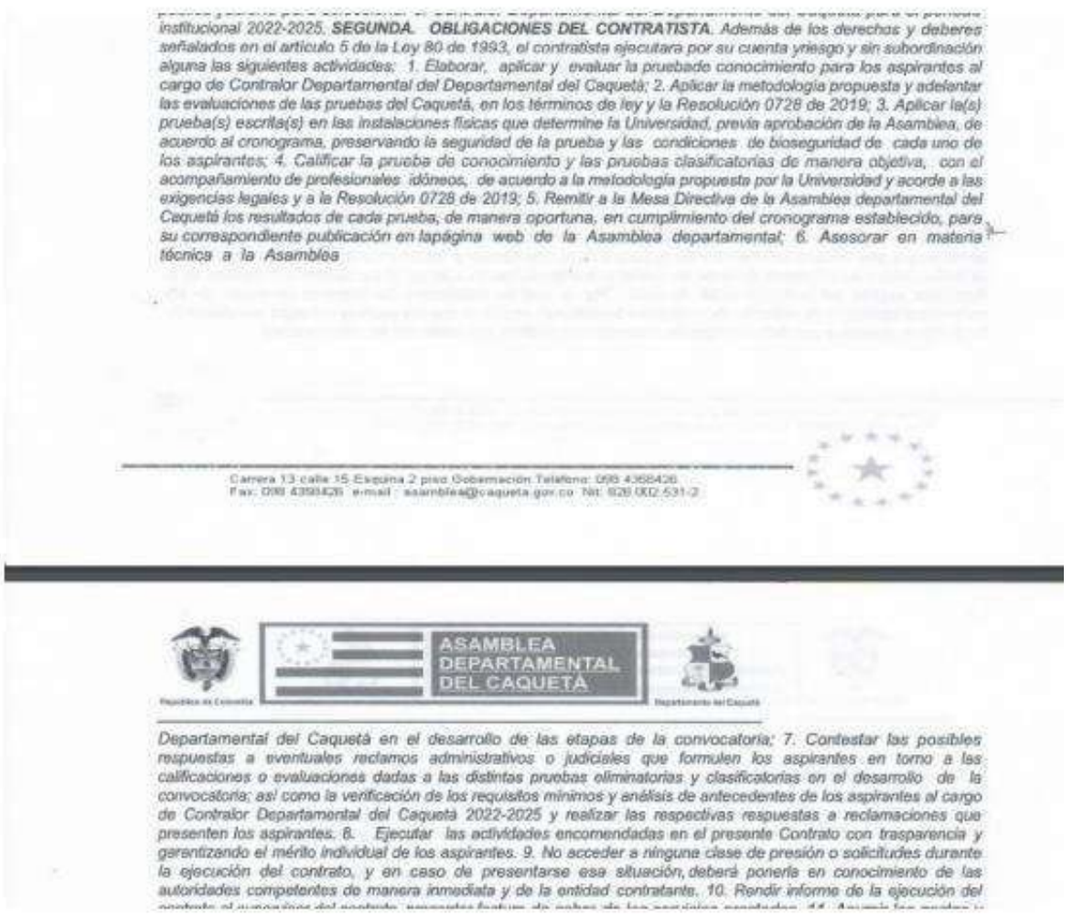

institucional 2022-2025. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebade conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodología propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones físicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4368426
Fax: 098 4358426 e-mail: asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos mínimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del

Y frente a la hoja de vida (***se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (participante c.c. no. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje***), la misma se adjuntó en memorial No. 100-043-22 del 08 de marzo de 2022, allegado por la incidentada.

Ahora bien, no es competencia de la presente Juez Constitucional, frente a la elección del Contralor Departamental, la verificación del cumplimiento de requisitos del ternado, ni tampoco la ejecución de una medida cautelar para suspender el proceso de selección, pues recordemos lo citado en un principio frente a lo estipulado por la Honorable Corte Constitucional:

- *(iii) el incidente de desacato procede a solicitud de parte y* ***se deriva del incumplimiento de una orden proferida por el juez de tutela en los términos en los cuales ha sido establecido por la sentencia que ha hecho tránsito a cosa juzgada***[15] *y emana de los poderes disciplinarios del juez constitucional:* En el caso que nos involucra, la accionante incoa incidente de desacato al manifestar que no obtuvo respuesta por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, respuesta que fue otorgada, de fondo, clara y congruente frente a lo solicitado. Es pues que la incidentada insiste en que si bien es quien eligirá al próximo contralor departamental, celebró un contrato interadministrativo con la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, y está en cabeza del claustro académico la valoración y puntuación de las respectivas hojas de vida, y son ellos los encargados de brindar una respuesta detallada frente al informe solicitado por la actora.

- *(iv)* ***el juez que conoce el desacato, en principio, no puede modificar el contenido sustancial de la orden proferida o redefinir los alcances de la protección concedida:*** El presente trámite no puede modificar el contenido sustancial de la orden proferida en el fallo de tutela, es pues, que no está en cabeza de este Despacho la suspensión de una elección de un

cargo público, toda vez que ese no fue el objeto de la litis en el inicio, desarrollo y culminación mediante fallo de tutela proferido el pasado 12 de enero de 2022.

Recordemos, que la finalidad del desacato, de acuerdo con la Honorable Corte Constitucional,no es la sanción por sí misma, "***sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela.*** *Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia*"[1]. Entonces, como se ha superado la situación que dio origen a este incidente, corresponde ahora archivarlo, pues al cumplir, evitóla sanción. (Negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO. **ARCHIVAR** este incidente de desacato, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. **ADVERTIR** a la accionada que en un futuro no incurra en comportamientos como los que motivaron la instauración del presente incidente, pues de ocurrir de nuevo, se impondrán las sanciones de rigor luego de corroborar el incumplimiento.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** de esta decisión a los intervinientes de la forma más expedita y eficaz, informándoles que contra esta decisión no procede recurso alguno.

CUARTO. **ARCHIVAR** la actuación, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

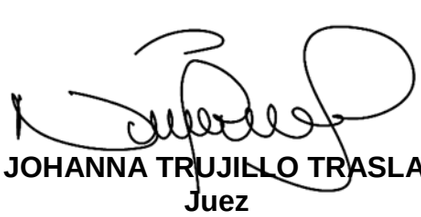

NINI JOHANNA TRUJILLO TRASLAVIÑA
Juez
Juzgado Municipal
Penal 007 De Conocimiento
Florencia - Caquetá

[1]Sentencia C-367-14

100- 043-22
Florencia – Caquetá, 08 de marzo de 2022

Dra. NINI JOHANA TRUJILLO TRASLAVIÑA
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : ACCION DE TUTELA
INCIDENTANTE : SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
INCIDENTADO : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS
RADICACION : 2021-00186-00

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO - AUTO DEL 08 DE MARZO DE 2022

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos, el juzgado de la referencia manifestó en auto de incidente de desacato, lo siguiente:

DISPONE

***REQUIÉRASE** a **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, para que en un término de **cuatro (4) horas**, proceda a informar lo acontecido con el cumplimiento del fallo de Acción de Tutela emitido el (12) de Enero de 2022, es decir, brinde una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado, esto es (se cita textualmente lo informado por la inci*
dentante):

***PRIMERO:** Se sirva informar las razones de hecho y de derecho por qué se incrementó el puntaje al ternado (Participante C.C. No. 17652642).*

***SEGUNDO:** Se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (Participante C.C. No. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje.*

Lo anterior, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato.

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD ACCIONADA

PRIMERO: Para el día 02 de marzo de 2022 y 14 de enero de 2022, dio respuesta y cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de enero de 2022, se anexaron 227 folios a dicha respuesta, asimismo esta corporación remitió a la universidad del atlántico lo de competencias de ellos para que dieran una respuesta de fondo a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , de otro lado esta entidad también remitió el respectivo incidente de desacato para que la universidad del atlántico responda a lo solicitado en el punto PRIMERO Y SEGUNDO del incidente :

> ***2 y 3.*** *se le remitirán nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre esta petición elevada por usted, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:41 horas se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co) y correos de Función Pública (funcionpublica@procuraduria.gov.co,) y Procuraduría Regional del Caquetá (quejas@procuraduria.gov.co, mgodoy@procuraduria.gov.co, regional.caqueta@procuraduria.gov.co) para conocimientos de ellos, con el fin primordial que tuvieran conocimientos de la petición elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE, asi como se prueba en pantallazo adjunto:*

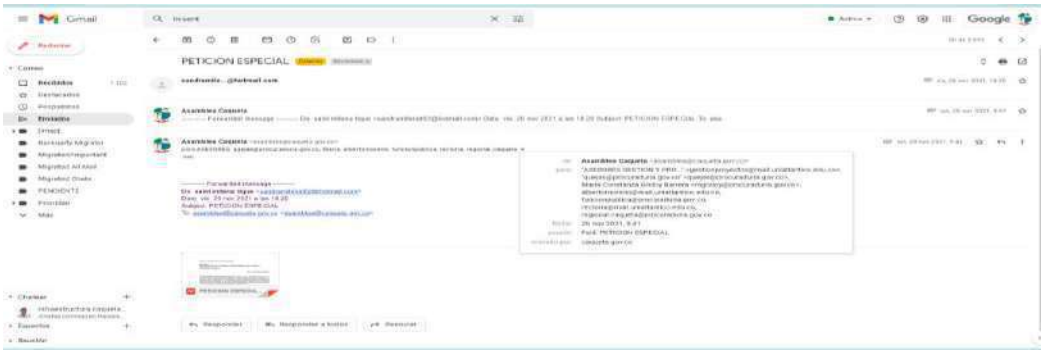

Asimismo el dia 6 de diciembre de 2021 se remitio nuevamenta a los correos de la Universidad del Atltantico para conocimiento de ellos y por competencia lo siguiente :

> *"La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:*
>
> ***HECHOS***
>
> 1. *El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.*
> 2. *El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, "observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
> 3. ***El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ".***

Asimismo me permito informar que su petición fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia, el día 14 de enero de 2022, como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta:

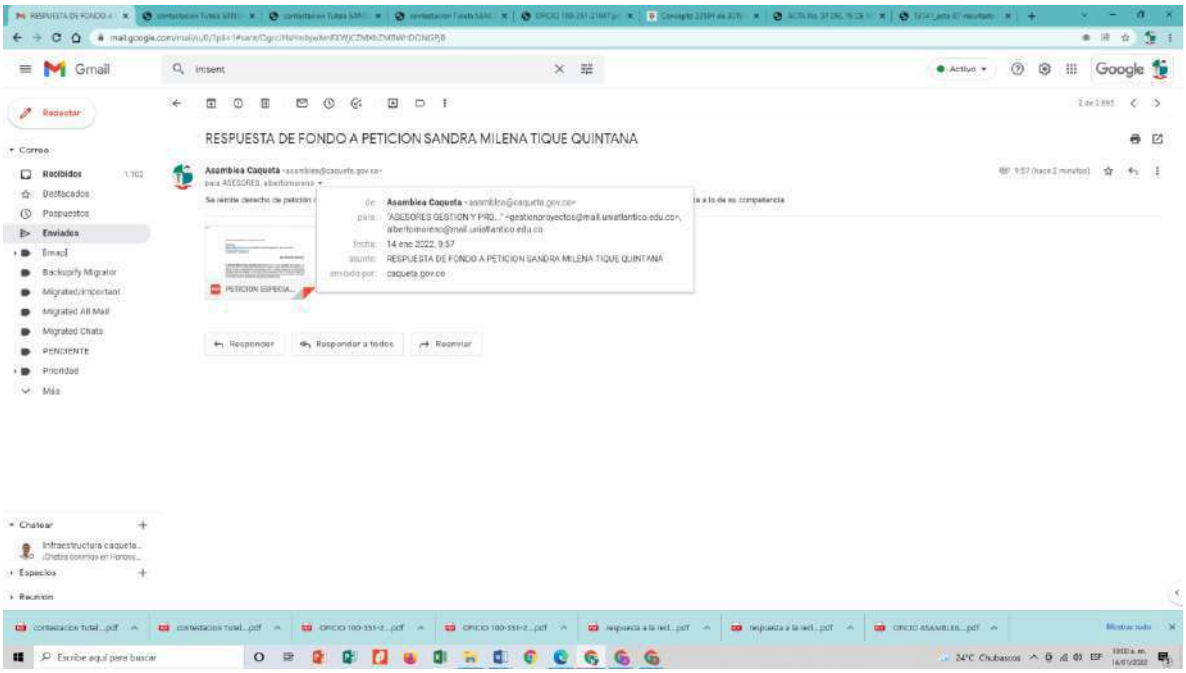

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

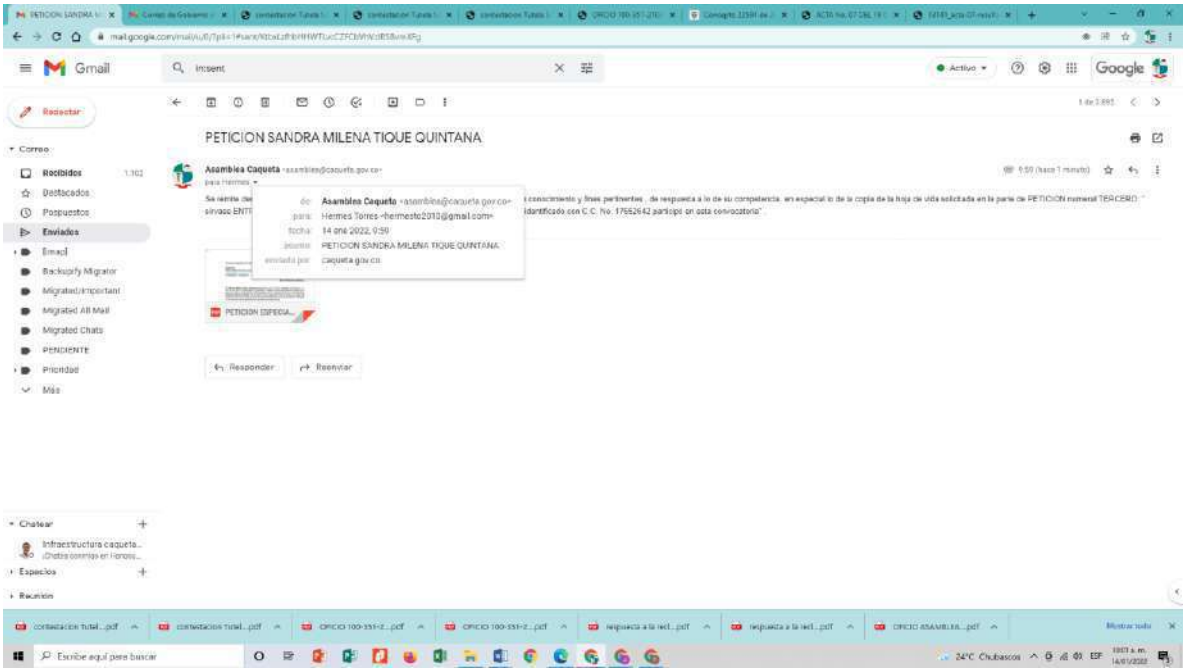

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de

PETICION “TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria”.

De igual manera para el día 2 de marzo de 2022, se remitió incidente de desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, a la universidad del atlántico *se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co*

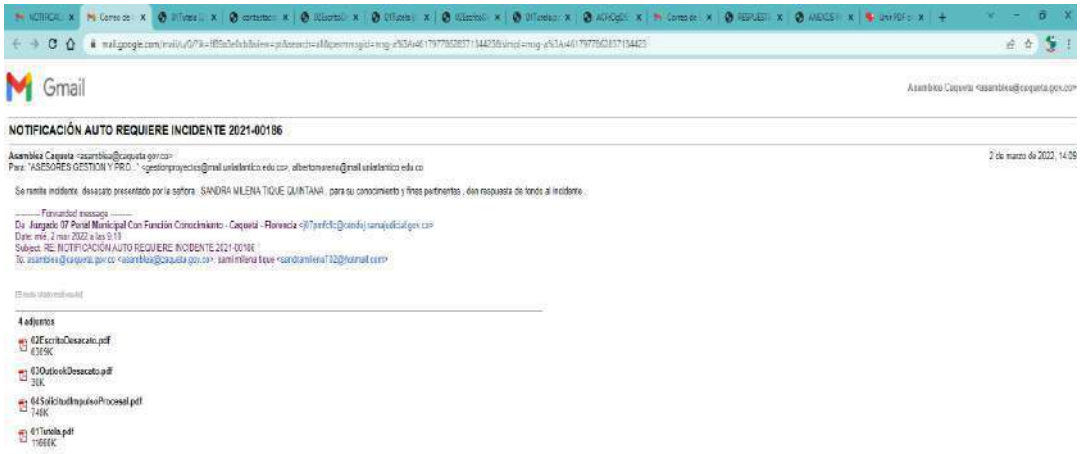
Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente .

4 adjuntos

02EscritoDesacato.pdf
03OutlookDesacato.pdf
04SolicitudImpulsoProcesal.pdf
01Tutela.pdf

SEGUNDO: ***“****sírvase ENTREGAR a la suscrita copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria:*

Esta corporación reitera y respecta los preceptos legales y por ende informa:

Las hojas de vida son documentos que guardan reserva legal , por lo cual esta corporación no puede entregar la hoja de vida solicitada por usted , se le correrá traslado de esta petición al señor aspirante identificado con CC 17652642, en cuanto a que él es el titular de la misma si es su deseo apórtasela a usted .

> *“La Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», establece que la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando los principios de información.*
>
> *Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la misma ley, toda entidad debe publicar una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan relacionada con los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y*

profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.

En el artículo 24 de la misma ley se establece el derecho de acceso a la información que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.

Por su parte, la Ley 1755 de 2015, «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se refiere acerca del carácter reservado de los documentos, así:

***ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados**. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

(…)

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

(…)

***PARÁGRAFO**. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.*

*De otra parte, es pertinente dar aplicación a las disposiciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, «p**or la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»**, define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos».*

*Así las cosas, respecto a la protección de todas las bases de datos, **serán aplicables los principios instituidos en la citada Ley para los documentos***

> ***sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida****, tales como el principio de libertad desarrollado en el artículo 4º que establece: «El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento»"*

En tal sentido es que esta corporación no accedió a la entrega de la hoja de vida y sus respectivos anexos, por otro lado no quiere decir que por el hecho que se esté negando una de las solicitudes, se quiera entrar a manifestar que se está vulnerando el derecho fundamental de petición, pero en razón a que el juzgado séptimo penal municipal de esta ciudad, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, informa "***SEGUNDO:*** *Se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (Participante C.C. No. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje" .* Así las cosas y pese a que desde la misma respuesta a la acción de tutela y posterior respuesta del a 14 de enero de 2022 y 02 de marzo de 2022 al cumplimiento del fallo de tutela, en donde esta corporación solicita se vincula a la universidad del atlántico y el señor identificado con cc 17652642, para que respondan a lo su competencia , pese a ello esta corporación entregara la hoja de vida solicitada , en razón a que es requerida por su señoría y bajo los mismos es que se entregara .

Por otro lado de manera atenta y respetuosa en razón a lo solicitado por el juzgado:

> *"Lo anterior, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato".*

Me permito indicar de forma muy respetuosamente que esta entidad dio respuesta completa tanto el día 14 de enero de 2022 y el 02 de marzo de 2022 las cuales adjunto para su conocimiento.

FRENTE A LAS PETICIONES

Me permito informar que se le remitió nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre este incidente de desacato elevada por usted, a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, de igual forma el día 14 de enero de 2022 , en el mismo sentido que requiero a la universidad del atlántico para que dieran respuesta a la señora SANDRA MILENA TIQUE .

De otro en el fallo de tutela el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá, con Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00 con radicado determino:

> *“ puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa” .*

Asimismo me permito informar que su petición nuevamente fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia, como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta:

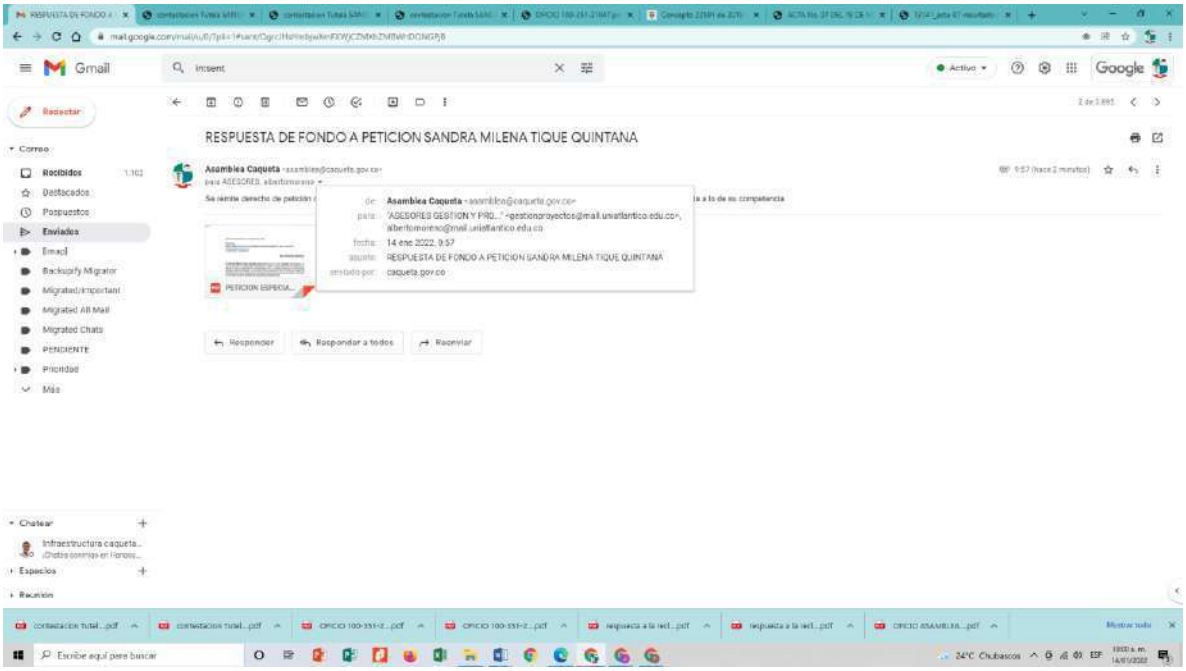

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

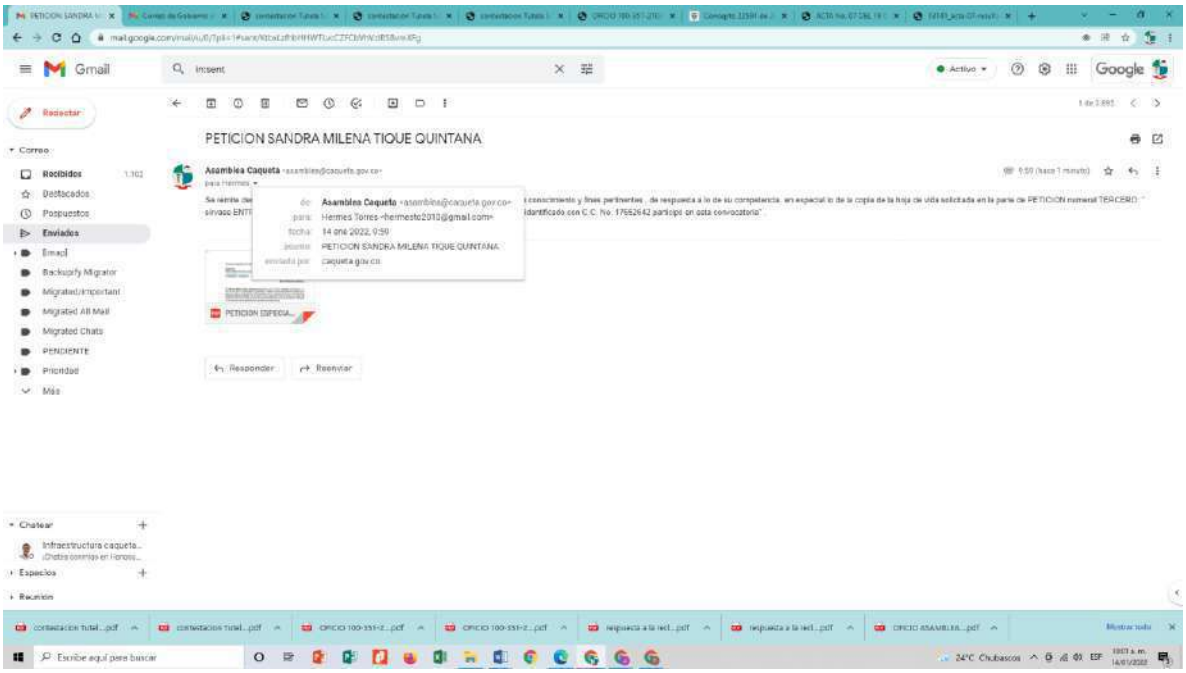

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION “TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria”.

Conforme a lo anterior esta entidad brinda respuesta de fondo a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

Asimismo me permito informar que la actual presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá es la señora diputada ACENED OSORIO SANTOFIMIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C 30.509.684.

PETICIONES

1. De manera atenta y respetuosa esta corporación por tercera vez solicita sean vinculadas, en razón a que la universidad del atlántico es la que debe responder a estos interrogantes de la tutela y del incidente de desacato

“PRIMERO: *Se sirva informar las razones de hecho y de derecho por qué se incrementó el puntaje al ternado (Participante C.C. No. 17652642).*

SEGUNDO: *Se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (Participante C.C. No. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje”.*

:

Por ello se relaciona los correos electrónicos:

- la Universidad del Atlántico, a los siguientes correos *(gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co)*
- El señor HERMES TORRES , identificado con C.C. No. 17652642, correo electrónico hermesto2013@gmail.com

Inclusive se reitera que el día la universidad del atlántico solicita "*Honorable, asamblea, buenas tardes, de manera muy formal les solicitamos la tutela que no permite abrir."* Dicha solicitud fue realizada día 02 de marzo de 2022 a las 1757 horas: como se puede observar:

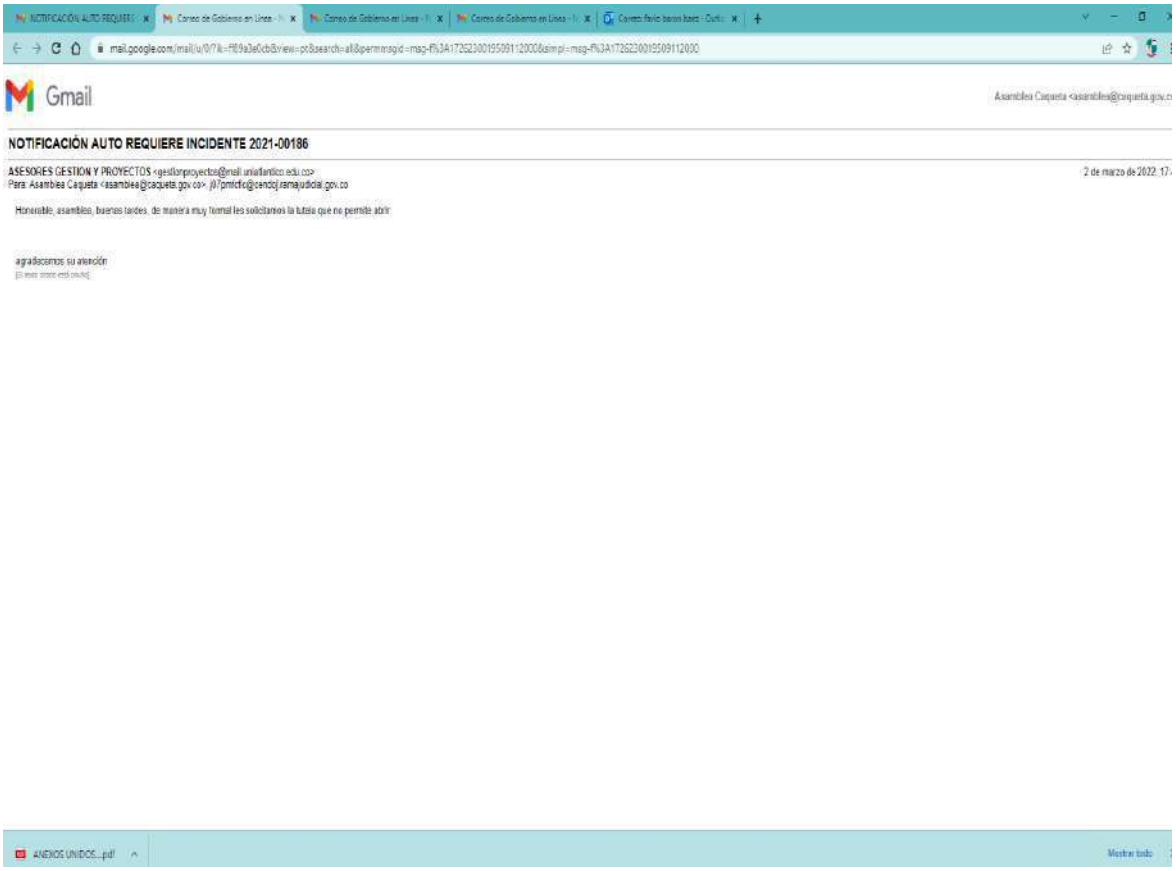
Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>; j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2022, 17:

Honorable, asamblea, buenas tardes, de manera muy formal les solicitamos la tutela que no permite abrir

agradecemos su atención

ANEXOS UNIDOS...pdf

Mostrar todo

Conforme a lo anterior la Asamblea Departamental del Caquetá, allego copia de la acción de tutela de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA la cual fue enviada el día 03 de marzo de 2022 a las 7: 57 horas, pero reiterando que conforme a las anteriores respuesta esta entidad remitió, tutela e incidente de desacato a la universidad del atlántico para lo de su competencia como se puede observar

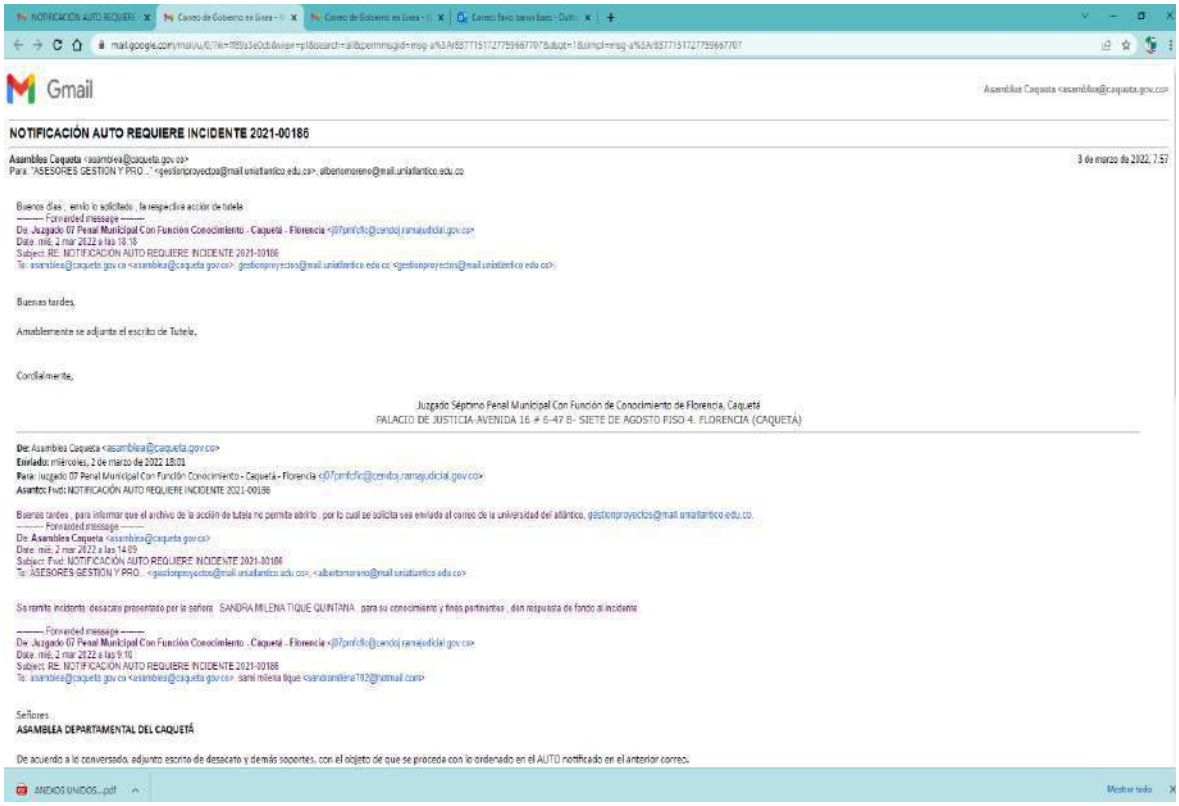

Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caquetá <asamblea@caqueta.gov.co>
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

3 de marzo de 2022, 7:57

Buenos días , envio lo solicitado , la respectiva acción de tutela
---------- Forwarded message ---------
De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 16:18
Subject: RE: NOTIFICACION AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Buenas tardes,

Amablemente se adjunte el escrito de Tutela.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

De: Asamblea Caquetá <asamblea@caqueta.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 18:01
Para: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Buenas tardes , para informar que el archivo de la acción de tutela no permite abrirlo , por lo cual se solicita sea enviado al correo de la universidad del atlántico, gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co.
---------- Forwarded message ---------
De: **Asamblea Caquetá** <asamblea@caqueta.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 14:09
Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, <albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co>

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente

---------- Forwarded message ---------
De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACION AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sandi milena tique <sandramilena182@hotmail.com>

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De acuerdo a lo conversado, adjunto escrito de desacato y demás soportes, con el objeto de que se proceda con lo ordenado en el AUTO notificado en el anterior correo.

ANEXOS UNIDOS...pdf

De otro lado nos permitimos informar que dentro del contrato suscrito con la universidad del atlántico el cual en varios oportunidades por parte de esta corporación fue aportado al juzgado y dentro del mismo esta obligaciones del contratista en este caso universidad del atlántico , es contestar a reclamamos administrativos y judiciales , de igual manera se reitera que esta corporación realizo la convocatoria publica para que una universidad con acreditación de alta calidad realizara precisamente el proceso de selección y entrega de la terna a la duma departamental para la elección de contralor departamental periodo 2022-2025 , así como lo dispone la ley 1904 de 2018 en su artículo 5 :

> ***ARTÍCULO 5o.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá*

suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Conforme a lo anterior no es negligencia por parte de esta corporación, sino por el contrario, desde un principio con la petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, se requirió a la universidad del atlántico para que diera respuesta a la misma, así como también se le puso en conocimiento la acción de tutela y el incidente de desacato.

Asimismo se aporta imagen de obligaciones del contratista, de igual manera se allega contrato interadministrativo, para su conocimiento.

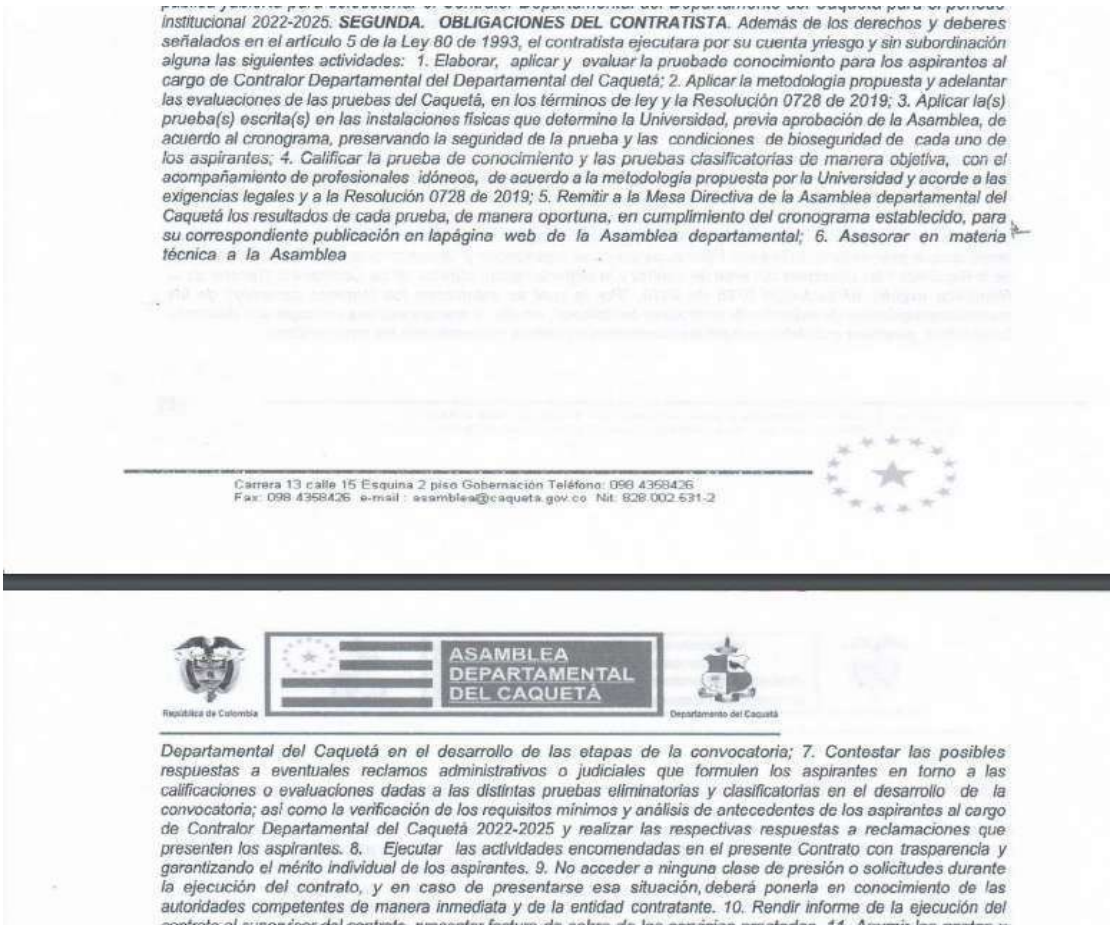

*Institucional 2022-2025. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebado conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodologia propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones físicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea*

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail : asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

República de Colombia
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Departamento del Caquetá

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos mínimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del

2. Solicitamos el archivo del respectivo incidente de desacato, en razón a que esta corporación ha dado respuestas desde la misma petición a lo de nuestra competencia en ningún momento se ha vulnerado algún derecho fundamental a la incidentante.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co, o en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso gobernación de Caquetá.

Del señor

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama
T.P 232.294 Del C.S.J.

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo

100- 004-22
Florencia – Caquetá, 14 de enero de 2021

Señora:
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención al fallo de tutela del día 12 de enero de 2022, notificado vía correo electrónico a las 11: 24 am, mediante la cual:

"RESUELVE

PRIMERO: TUTELA el derecho fundamental de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el término máximo de 48 horas al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante".

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LAS CONSIDERACION

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.
TERCERO: ES CIERTO
CUARTO: Según la información y anexos aportados no se evidencia personería alguna de veedor ciudadano de igual forma se anexa respuesta dada por la universidad del atlántico donde informaron cómo había sido la calificación del señor aspirante a contraloría identificado con C.C

17.652.642 en razón a que dicha universidad es la competente para llevar a cabo dicho proceso de selección de contralor.

QUINTO: Dicha respuesta es competencia de la Universidad del Atlántico y fueron ellos los que calificaron al aspirante identificado con C.C 17.652.642.

FRENTE A LAS PETICIONES

PRIMERO: 1. No se puede acceder a dicho pedimento en razón a que esta entidad no encuentra irregularidad alguna para excluir al aspirante a contraloría departamental del Caquetá – periodo 2022-2025 identificado con C.C 17.652.642. La terna fue entregada por parte de la universidad del atlántico mediante acta No 07 del 19 de noviembre de 2021 " CONSOLIDADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIETOS Y DE VALORACION DE HOJAS DE VIDA , EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL ". y fue ella la que llevo todo el proceso de selección de los aspirantes para el cargo de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025.

2 y 3. se le remitirán nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre esta petición elevada por usted, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:41 horas se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co) y correos de Función Pública (funcionpublica@procuraduria.gov.co,) y Procuraduría Regional del Caquetá (quejas@procuraduria.gov.co, mgodoy@procuraduria.gov.co, regional.caqueta@procuraduria.gov.co) para conocimientos de ellos, con el fin primordial que tuvieran conocimientos de la petición elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE, asi como se prueba en pantallazo adjunto:

Asimismo el dia 6 de diciembre de 2021 se remitio nuevamenta a los correos de la Universidad del Atltantico para conocimiento de ellos y por competencia lo siguiente :

> "*La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:*
>
> ***HECHOS***
>
> 1. *El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.*
> 2. *El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, "observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
> 3. ***El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No** 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ".*

Esta corporacion siempre ha garantizado el debido proceso y por ello cualqueir requermiento que hicieran dentro del proceso de selección de contralor departamental del caqueta , se remitia a la universidad del atalantico en razon a que era ella quien estaba encargada de dicho proceso de selección , se adjunta pantallazo donde se remitio la peticion elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE:

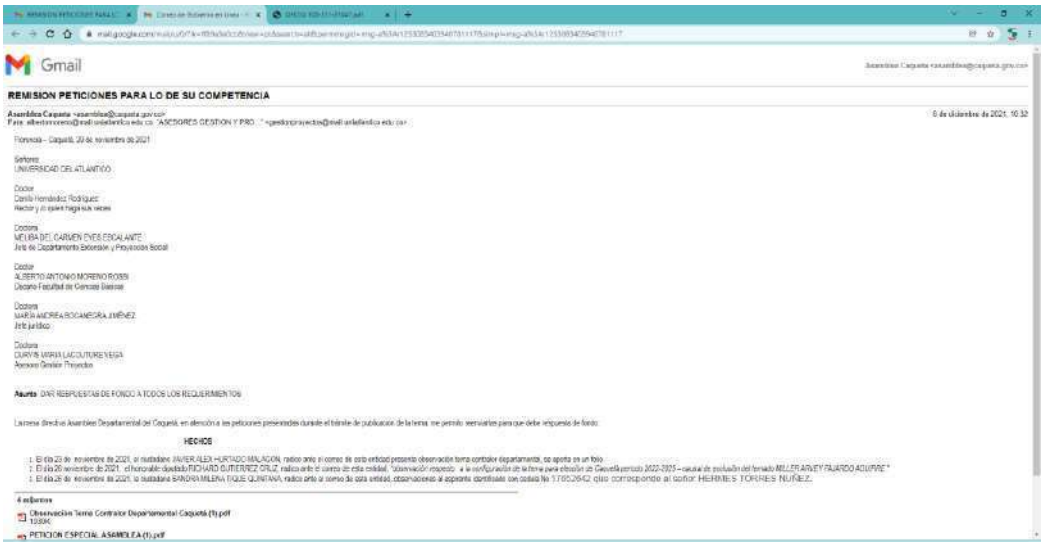

De igual manera esta corporación en varias oportunidades remitió la misma y recibió la respuesta por parte de la universidad del atlántico la cual fue allegada a su correo electrónico para su conocimiento el día 24 y 31 de diciembre de 2021.

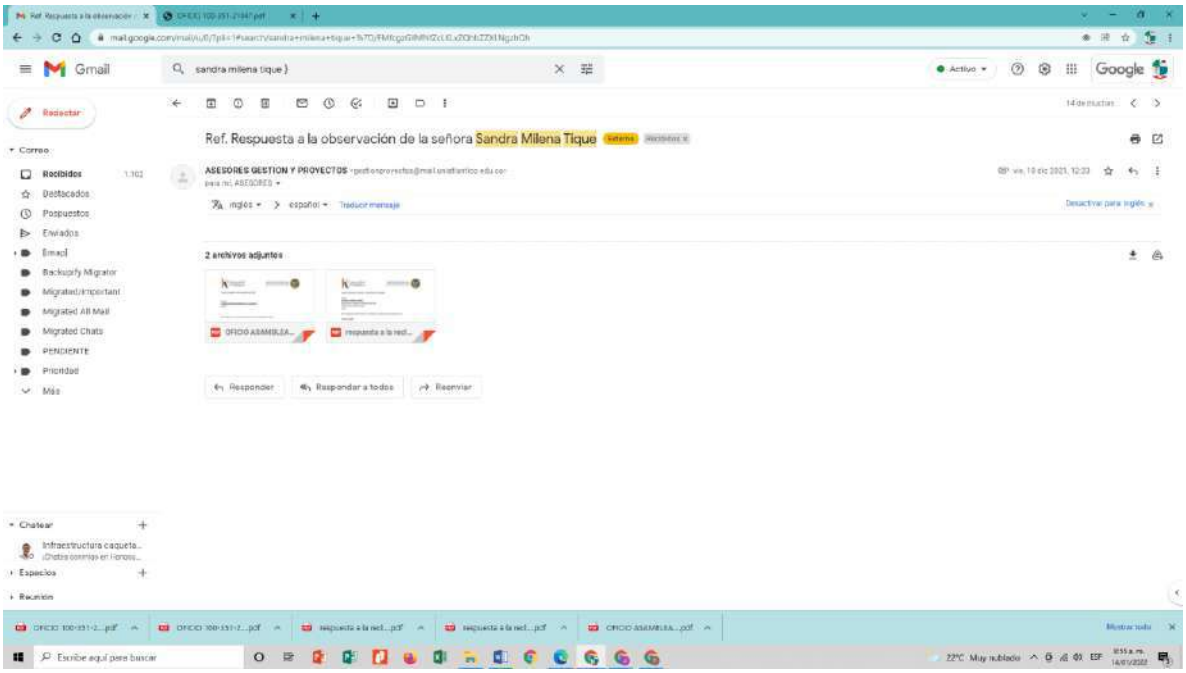

21 y 22. El día 31 de diciembre de 2021, a las 11:06 horas se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, adjuntando los anexos en 9 folios.

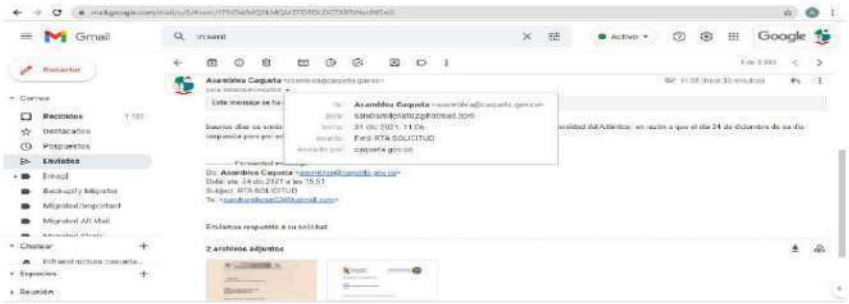

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail : asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

SEGUNDO: No es procedente esta petición en la razón a que esta corporación y la universidad del atlántico han realizado todo las etapas del proceso en debida forma, inclusive con el acompañamiento de la Procuraduría Regional del Caquetá.

TERCERO: Las hojas de vida son documentos que guardan reserva legal , por lo cual esta corporación no puede entregar la hoja de vida solicitada por usted , se le correrá traslado de esta petición al señor aspirante identificado con CC 17652642, en cuanto a que él es el titular de la misma si es su deseo apórtasela a usted .

> *"La Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», establece que la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando los principios de información.*
>
> *Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la misma ley, toda entidad debe publicar una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan relacionada con los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.*
>
> *En el artículo 24 de la misma ley se establece el derecho de acceso a la información que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.*
>
> *Por su parte, la Ley 1755 de 2015, «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se refiere acerca del carácter reservado de los documentos, así:*
>
> ***ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados**. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*
>
> *(…)*
>
> *3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*

(…)

***PARÁGRAFO**. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.*

*De otra parte, es pertinente dar aplicación a las disposiciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, «p**or la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»**, define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos».*

*Así las cosas, respecto a la protección de todas las bases de datos, **serán aplicables los principios instituidos en la citada Ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida**, tales como el principio de libertad desarrollado en el artículo 4º que establece: «El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento»"*

CUARTO: No es procedente dicho pedimento en razón a que esta corporación no vulnerado ningún derecho fundamental y de igual forma el proceso de selección de contralor se realizado de conformidad a lo establecido, en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá y demás resoluciones modificatorias que emitió esta entidad .

Asimismo en la misma respuesta de la acción de tutela se informó de todo el proceso de selección de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025 , en los siguientes términos :

1. *Se relaciona desde el día que se inicia el proceso contractual :*

   - *Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.** Cordial Saludo, En atención a que se requiere*

iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".

- *Mediante proposición No 05 del 13 de julio de 2021, la mesa directiva fue autorizada por la asamblea para iniciar proceso de contralor departamental.*

- *Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.*
- *Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, "Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

- *Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

- *Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó "propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

- *Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente "Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

- *Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente "Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

- *Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente "Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".*

- *Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente "Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados,*

la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".

- *Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente " la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

- *Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm "Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

- *Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.*

- *Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.*

- *Copia del contrato interadministrativo No 001 de 2021.*

- *Acta de supervisoras de la asamblea departamental del Caquetá.*

2. *En la plataforma SECOP I, está publicado el respectivo contrato interadministrativo, identificado (**Detalle del Proceso Número: CI001-2021).***

   Se adjuntó link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12407916&g-recaptcha-response=03AGdBq25gTi4LEOVtJczI5xPOgozkQ7j-d4lleNzD_w0p1llwBFiyfpQMRmS62GsEUd5jUmrG8hTbBRu34U7yVdXhjBi1cbm6ATgfTqQwru1liLa51luGF36eX4izcqjeoxovwLI_1Eg0gVaGBUWSLlueTh0oMnHiVAvB52CryXmxl9fPSMDxKtki-_DzTvdSuWhvmuiUHmP-Cj1UUeDd-j01YBzKx5V3uqLSpSLkOcQdSBYKkSYlN6fbzdPcfufxOJUSlfy6laZu0Zpfn2Zm5o8xTF0j0uBRwB14QeKoh4haf8sQLLPbxMsvRLaDkz2gDnEGSWNckrIOgAT2Q8M_JFOnI85tryDE5S6_7V3W_OHWrk59I0S0kPgtiAFQoQGRMpr2K_vhSNPy_q6EYMBrWrkdW0j5fwAAHX328arPv0sE--3B32xsRquPp4P_9snd6tcA_p86UHFqg_Zxrcx3jzmbyDCLQQFriOgGiVEGlwsmPxvWT041okM

3. *El nombre de los supervisores por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, son las profesionales Universitarias CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURI SANCHEZ, a la universidad del atlántico ya se les requirió para que informen quien es el supervisor del contrato del proceso de Contralor Departamental del Caquetá .*

4. *Se adjunta las siguientes:*

   - *Resolución 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUACION SUPERIOR , PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA , PARA EL PERIODO 2022-2025".*
   - *Resolución 024 de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCION SUPERIOR PARA ADELNTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETA 2022-2025".*
   - *Resolución 027 de 2021, "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

5. *Se adjuntan las certificaciones en los medios radiales y televisivos, donde se realizaron las publicaciones, además de los link de redes sociales, de la asamblea y de la universidad.*

- https://www.facebook.com/Cablesurnoticias/videos/173178408321857/
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-023-del-15-de-septiembre-de-2021
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-024-del-28-de-septiembre-de-2021
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-027-del-08-de-octubre-del-2021
- *Certificación del sistema INRAI.*
- *Certificación de ENFOQUE – ARMONIAS CAQUETA.*
- *Certificación Emisora 104. 1*

6. *El día 26 de octubre de 2021, mediante acta 01 se publicó la "LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

7. *El día 02 de noviembre de 2021, mediante acta 02 se publicó la "LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

8. *Se adjunta la Resolución 028 de 2021,* ***"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025".***

9. *Se adjunta la Resolución 030 de 2021 "por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá."*

10. *Se adjunta la Resolución 031 de 2021 "****POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA DE LA RESOLUCION Nro. 027 Y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

11. Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

12. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.

13. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.

14. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

15. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

16. Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal

17. *se adjunta la Resolución 032 de 2021"* ***POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 Y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

De otro en el fallo de tutela el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá, con Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00 con radicado determino:

> *" puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa" .*

Asimismo me permito informar que su petición nuevamente fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia , como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta :

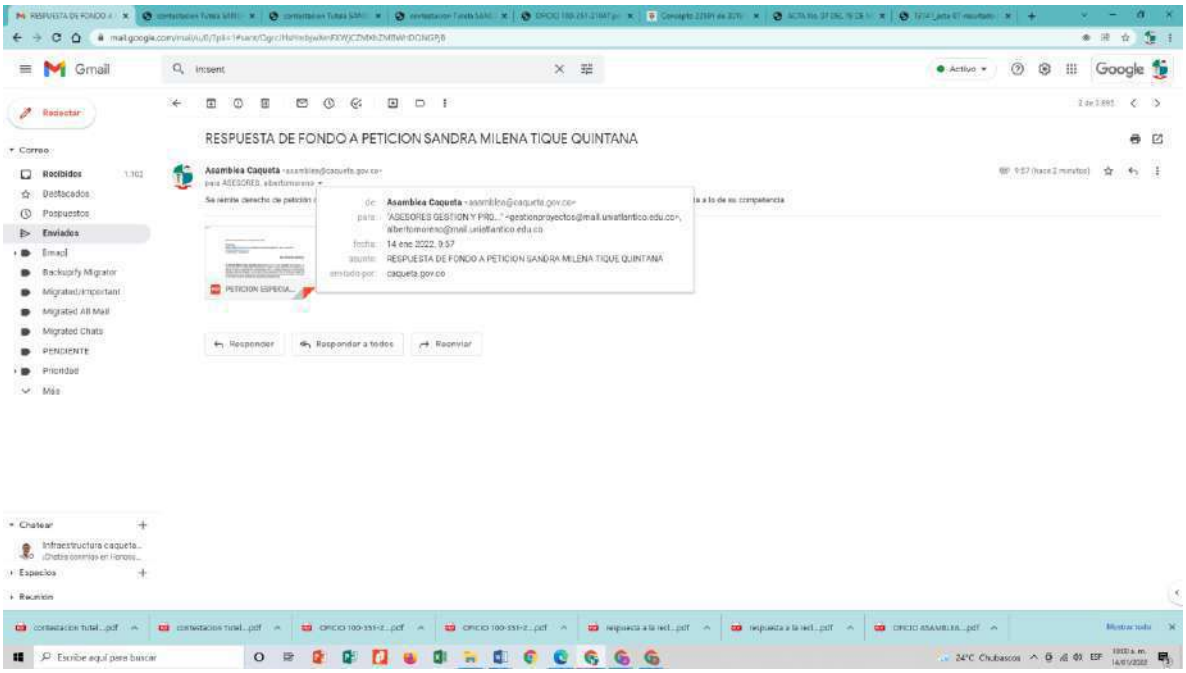

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

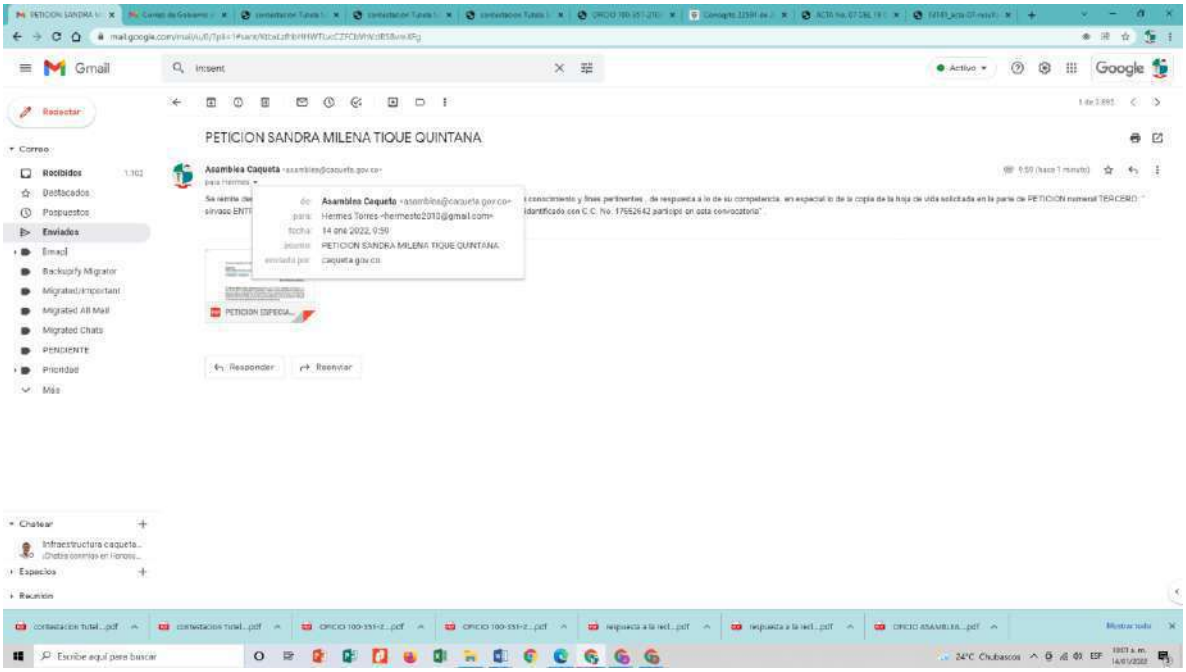

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION "TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria".

Conforme a lo anterior esta entidad brinda respuesta de fondo a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Cordialmente

Acened Osorio

ACENED OSORIO SANTOFIMIO
Presidente
Asamblea Departamental del Caquetá

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo:

1. CONTESTACION A TUTELA (202 FOLIOS)
2. CORRECCION DE RESPUESTA HERMES TORRES NUÑEZ
3. REMISION PETICION DE LA SEÑORA SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA A HERMES TORRES 14 DE ENERO DE 2022
4. REMISION PETICION PARA LO DE SU COMPETENCIA 6 DE DICEIMBRE DE 2021 A UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.
5. REMISION PETICION PARA LO DE SU COMPETENCIA A UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO- 14 DE ENERO DE 2022.
6. RESPUESTA PETICION 24 DE DICIEMBRE DE 2021 – 100-351-21.
7. ANEXO RESPUESTA OBSERVACION DE LA SEÑORA SANDRA MILENA TIQUE (7 FOLIOS)

C.C JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA .

100- 038-22
Florencia – Caquetá, 02 de marzo de 2022

Dra. NINI JOHANA TRUJILLO TRASLAVIÑA
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : ACCION DE TUTELA
INCIDENTANTE : SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
INCIDENTADO : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS
RADICACION : 2021-00186-00

Asunto: RESPUESTA INCIDENTE DE DESACATO

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos, el juzgado de la referencia manifestó en auto de incidente de desacato, lo siguiente:

DISPONE

REQUIÉRASE a ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a informar lo acontecido con el cumplimiento del fallo de Acción de Tutela emitido el (12) de Enero de 2022, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato.

Asimismo, se REQUIERE a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, para que, dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de documento de identificación, de la persona encargada de cumplir con lo ordenado en el fallo de la Acción de Tutela del (12) de Enero del 2022.

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD ACCIONADA

PRIMERO: Para el día 14 de enero de 2022, dio respuesta y cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de enero de 2022, se anexaron 227 folios a dicha respuesta, asimismo esta corporación remitió a la universidad del atlántico lo de competencias de ellos para que dieran una respuesta de fondo a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , de otro lado esta entidad también remitió el respectivo incidente de desacato para que la universidad del atlántico responda a lo solicitado en el punto PRIMERO Y SEGUNDO del incidente :

2 y 3. *se le remitirán nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre esta petición elevada por usted, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:41 horas se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co) y correos de Función Pública (funcionpublica@procuraduria.gov.co,) y Procuraduría Regional del Caquetá (quejas@procuraduria.gov.co, mgodoy@procuraduria.gov.co, regional.caqueta@procuraduria.gov.co) para conocimientos de ellos, con el fin primordial que tuvieran conocimientos de la petición elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE, asi como se prueba en pantallazo adjunto:*

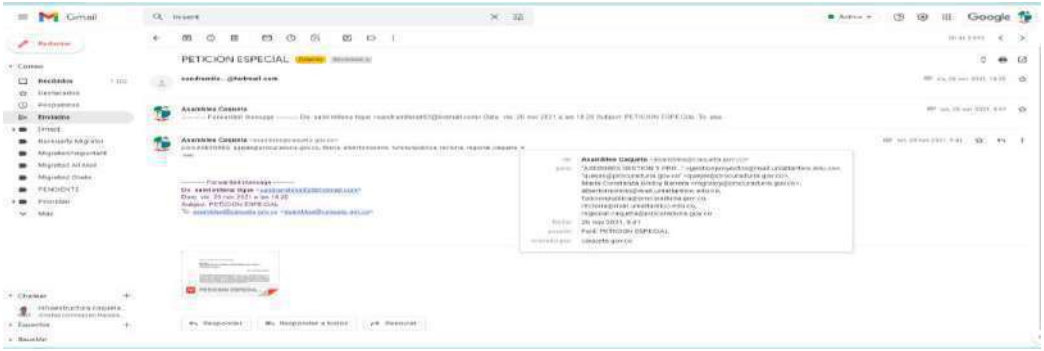

Asimismo el dia 6 de diciembre de 2021 se remitio nuevamenta a los correos de la Universidad del Atltantico para conocimiento de ellos y por competencia lo siguiente :

"La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. *El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.*
2. *El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, "**observación respecto** a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. ***El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ".***

Asimismo me permito informar que su petición fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia, el día 14 de enero de 2022, como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta:

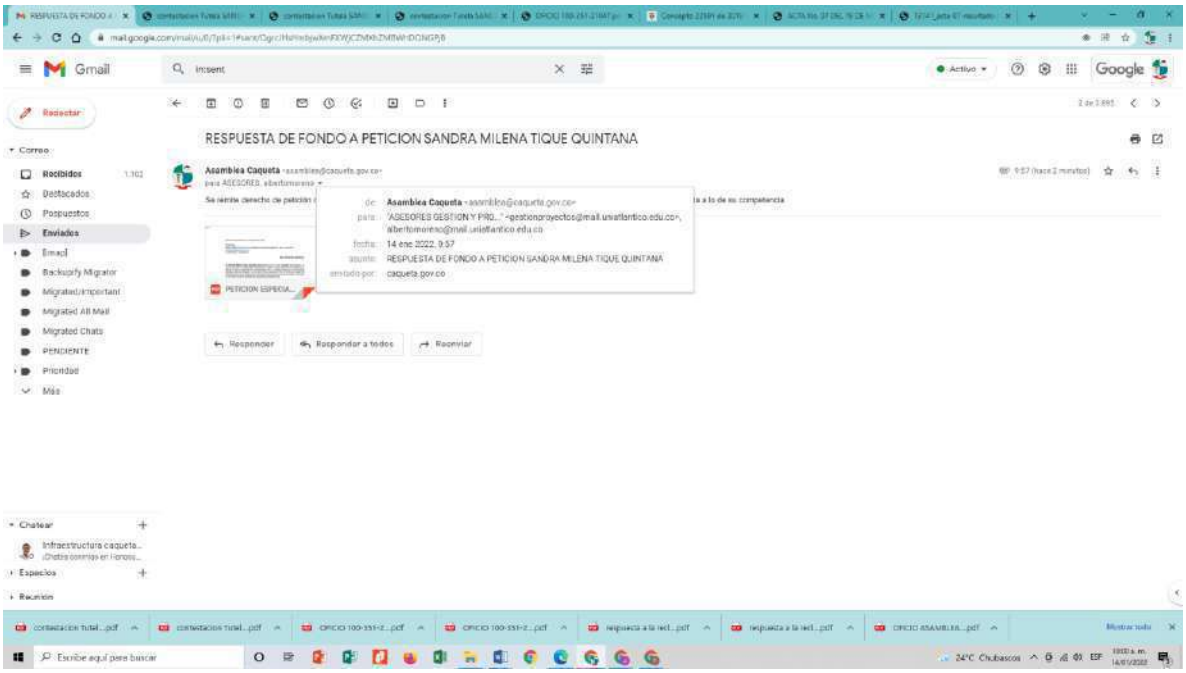

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

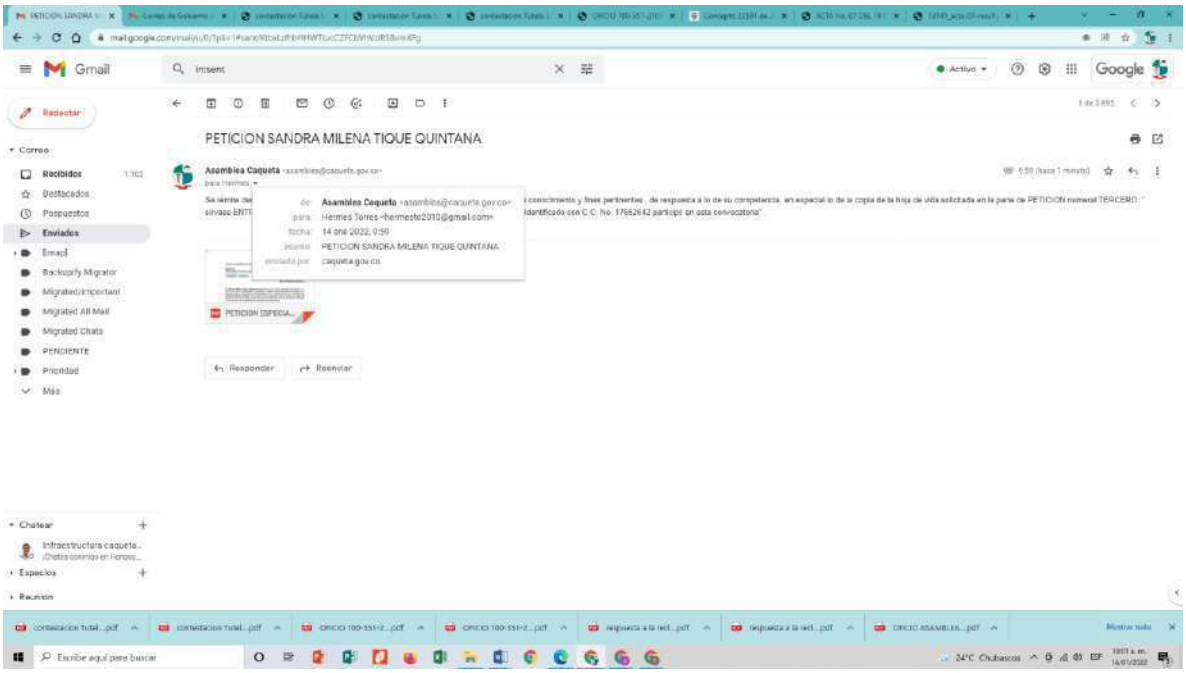

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION “TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria”.

De igual manera para el día 2 de marzo de 2022, se remitió incidente de desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, a la universidad del atlántico *se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co*

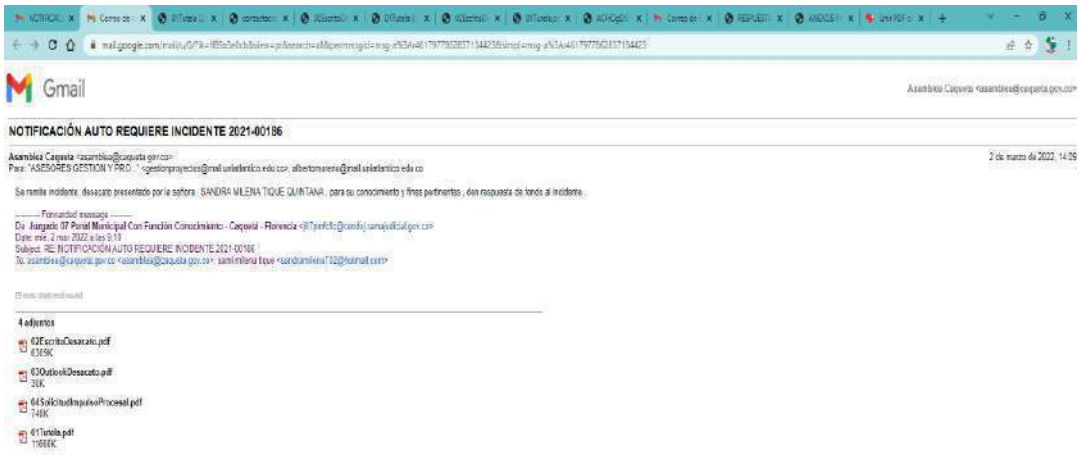
Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.unilatlantica.edu.co>, albertomarene@mail.unilatlantica.edu.co

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA para su conocimiento y fines pertinentes, dan respuesta de fondo al incidente.

---------- Forwarded message ---------
De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caqueta - Florencia <j07penfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:18
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sami milena tique <samilamilena732@hotmail.com>

4 adjuntos
02EscritoDesacato.pdf
639K
03OutlookDesacato.gif
20K
04SolicitudImpulsoProcesal.pdf
749K
01Tutela.pdf
1166K

SEGUNDO: *"sírvase ENTREGAR a la suscrita copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria:*

Esta corporación reitera y respecta los preceptos legales y por ende informa:

Las hojas de vida son documentos que guardan reserva legal , por lo cual esta corporación no puede entregar la hoja de vida solicitada por usted , se le correrá traslado de esta petición al señor aspirante identificado con CC 17652642, en cuanto a que él es el titular de la misma si es su deseo apórtasela a usted .

> *"La Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», establece que la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando los principios de información.*
>
> *Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la misma ley, toda entidad debe publicar una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan relacionada con los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.*
>
> *En el artículo 24 de la misma ley se establece el derecho de acceso a la información que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.*

Por su parte, la Ley 1755 de 2015, «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se refiere acerca del carácter reservado de los documentos, así:

***ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados**. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

(…)

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

(…)

***PARÁGRAFO**. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.*

*De otra parte, es pertinente dar aplicación a las disposiciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, «p**or la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»**, define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos».*

*Así las cosas, respecto a la protección de todas las bases de datos, **serán aplicables los principios instituidos en la citada Ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida**, tales como el principio de libertad desarrollado en el artículo 4º que establece: «El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento»"*

En tal sentido es que esta corporación no accedió a la entrega de la hoja de vida y sus respectivos anexos , por otro lado no quiere decir que por el hecho que se esté negando

una de las solicitudes , se quiera entrar a manifestar que se está vulnerando el derecho fundamental de petición .

FRENTE A LAS PETICIONES

PRIMERO: Asimismo en cuanto al numeral a).

Se le remitió nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre este incidente de desacato elevada por usted, a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, de igual forma el día 14 de enero de 2022 , en el mismo sentido que requiero a la universidad del atlántico para que dieran respuesta a la señora SANDRA MILENA TIQUE , por otro lado reiteramos e informar el proceso de selección de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025, en los siguientes términos:

1. *Se relaciona desde el día que se inicia el proceso contractual :*

   - *Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.** Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

   - *Mediante proposición No 05 del 13 de julio de 2021, la mesa directiva fue autorizada por la asamblea para iniciar proceso de contralor departamental.*

   - *Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.*
   - *Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, "Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

- *Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

- *Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó "propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

- *Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente "Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

- *Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente "Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

- *Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente "Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos*

abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".

- *Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente "Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".*

- *Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente " la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

- *Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm "Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

- *Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.*

- *Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.*

- *Copia del contrato interadministrativo No 001 de 2021.*

- *Acta de supervisoras de la asamblea departamental del Caquetá.*

2. *En la plataforma SECOP I, está publicado el respectivo contrato interadministrativo, identificado (**Detalle del Proceso Número: CI001-2021).***

   Se adjuntó link:
   https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12407916&g-recaptcha-response=03AGdBq25gTi4LEOVtJczI5xPOgozkQ7j-d4IleNzD_w0p1IlwBFiyfpQMRmS62GsEUd5jUmrG8hTbBRu34U7yVdXhjBi1cbm6

ATgfTqQwru1IiLa51luGF36eX4izcqjeoxovwLl_1Eg0qVaGBUWSLlueTh0oMnHiVA vB52CryXmxI9fPSMDxKtki-_DzTvdSuWhvmuiUHmP-Cj1UUeDd-j01YBzKx5V3uqLSpSLkOcQdSBYKkSYIN6fbzdPcfufxOJUSlfy6laZu0Zpfn2Zm5o8 xTF0j0uBRwB14QeKoh4haf8sQLLPbxMsvRLaDkz2gDnEGSWNckrIOgAT2Q8M_J FOnI85tryDE5S6_7V3W_OHWrk59I0S0kPgtiAFQoQGRMpr2K_vhSNPy_q6EYMB rWrkdW0j5fwAAHX328arPv0sE--3B32xsRquPp4P_9snd6tcA_p86UHFqg_Zxrcx3jzmbyDCLQQFriOgGiVEGlwsmPx vWT041okM

3. *El nombre de los supervisores por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, son las profesionales Universitarias CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURI SANCHEZ, a la universidad del atlántico ya se les requirió para que informen quien es el supervisor del contrato del proceso de Contralor Departamental del Caquetá .*

4. *Se adjunta las siguientes:*

   - *Resolución 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUACION SUPERIOR , PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA , PARA EL PERIODO 2022-2025".*
   - *Resolución 024 de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCION SUPERIOR PARA ADELNTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETA 2022-2025".*
   - *Resolución 027 de 2021, "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

5. *Se adjuntan las certificaciones en los medios radiales y televisivos, donde se realizaron las publicaciones, además de los link de redes sociales, de la asamblea y de la universidad.*

   - https://www.facebook.com/Cablesurnoticias/videos/1731784083218 57/
   - http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-023-del-15-de-septiembre-de-2021
   - http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-024-del-28-de-septiembre-de-2021
   - http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-027-del-08-de-octubre-del-2021
   - *Certificación del sistema INRAI.*

- *Certificación de ENFOQUE – ARMONIAS CAQUETA.*
- *Certificación Emisora 104. 1*

6. *El día 26 de octubre de 2021, mediante acta 01 se publicó la "LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

7. *El día 02 de noviembre de 2021, mediante acta 02 se publicó la "LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

8. *Se adjunta la Resolución 028 de 2021,* ***"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"****.*

9. *Se adjunta la Resolución 030 de 2021 "por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá."*

10. *Se adjunta la Resolución 031 de 2021 "****POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA DE LA RESOLUCION Nro. 027 Y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

11. Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

12. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.

13. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.

14. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

15. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

16. Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal

17. *se adjunta la Resolución 032 de 2021"* ***POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 Y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

De otro en el fallo de tutela el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá, con Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00 con radicado determino:

> *" puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa" .*

Asimismo me permito informar que su petición nuevamente fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia, como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta:

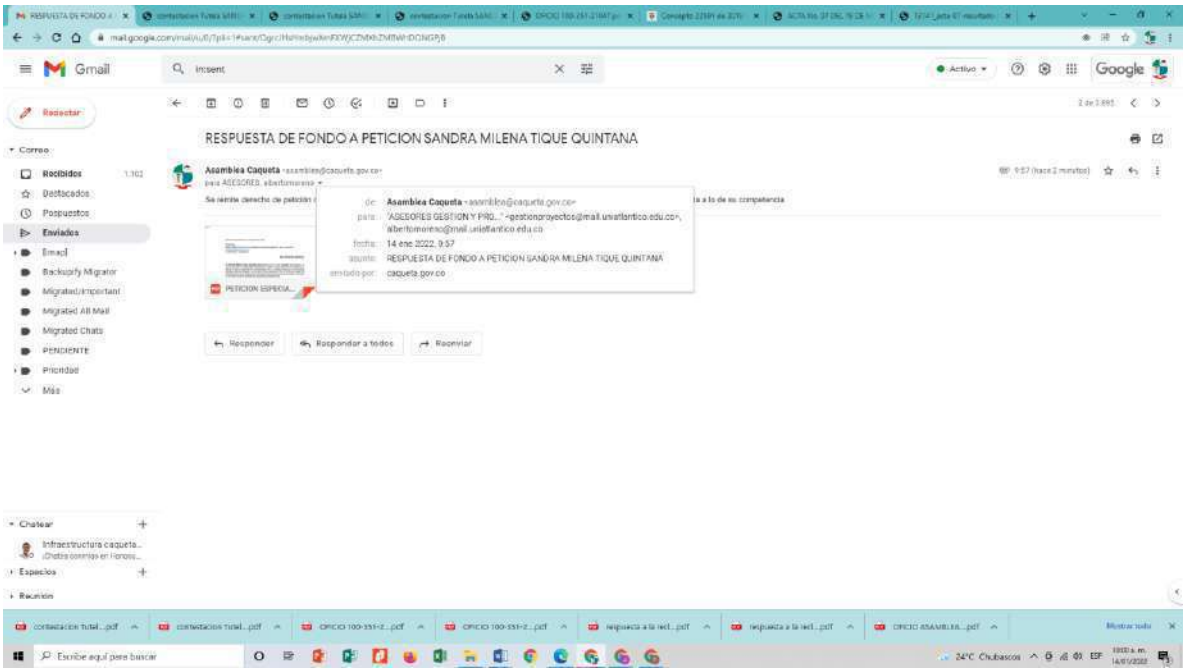

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

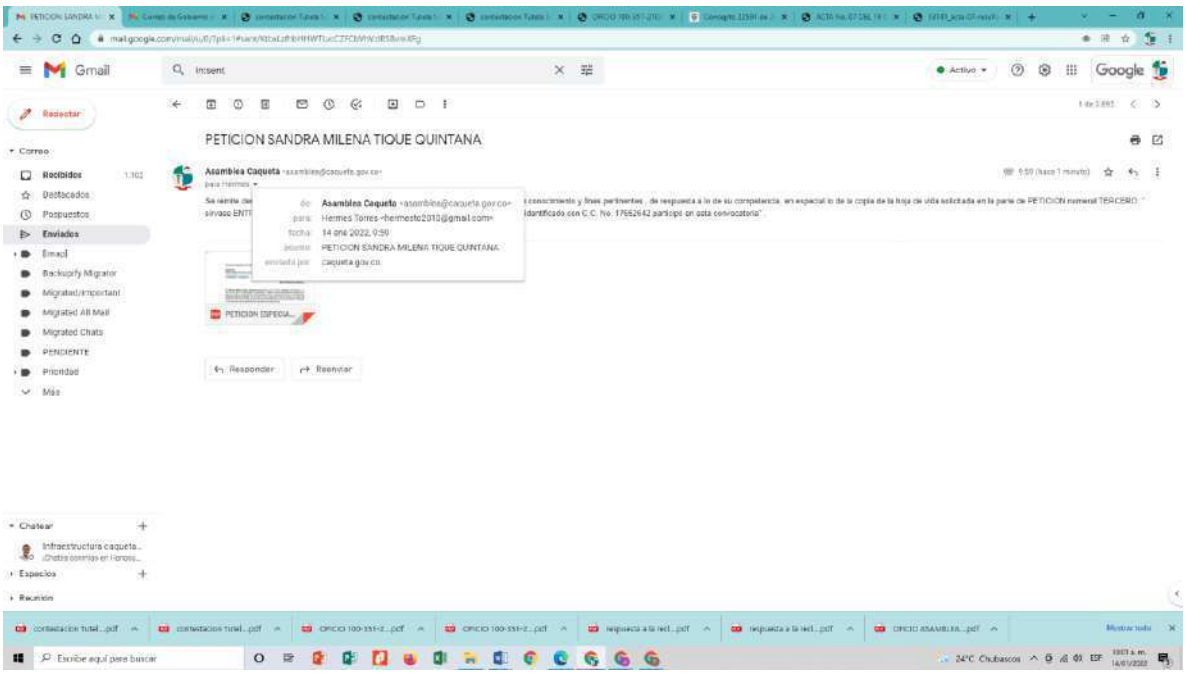

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION “TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria”.

Conforme a lo anterior esta entidad brinda respuesta de fondo a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

Asimismo me permito informar que la actual presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá es la señora diputada ACENED OSORIO SANTOFIMIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C 30.509.684.

PETICIONES

De manera atenta y respetuosa esta corporación solicita sean vinculadas:

1. la Universidad del Atlántico, a los siguientes correos *(gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co)*

2. El señor HERMES TORRES , identificado con C.C. No. 17652642, correo electrónico hermesto2013@gmail.com

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co, o en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso gobernación de Caquetá.

Del señor

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama
T.P 232.294 Del C.S.J.

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Contratante:	*ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ*
Contratista:	*UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*
NIT.	*890.102.257-3*
Representante Legal:	*JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA*
Plazo	*Hasta 31 de Diciembre de 2021*
Valor	*$10.000.000*
Objeto	*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.*

Entre los suscritos, ***ELVIA MEDINA CLAROS*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.780.023 De Florencia Caquetá , en su carácter de Presidente quien actúa en nombre y representación de* ***LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA*** *con Nit.828.002.531-2 Corporación Pública de Orden Departamental, legalmente elegida y posesionada en sesión ordinaria mediante 133 del 10 de noviembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y,* ***JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA,*** *identificado con cedula de ciudadanía número No.8.667.304 expedida en Barranquilla, Atlántico, Rector (E) de la Universidad del Atlántico, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA por la otra parte, hemos decidido celebrarel presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 272, inciso 7 de laConstitución Política (A.L.04 de 2019) consagra que: "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conformea la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."; b) Por su parte, el artículo 126 de la C.P, modificado por el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, consagra que "salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."; c) Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 6 la Ley 1904 de 2018, consagra que las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad yaptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública. d) La Contraloría General de la Republica expidió laResolución 0728 de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatoriaspúblicas de selección de contralores territoriales", en ella de manera expresa consagra que desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones*

públicas para la elección de contralores territoriales, modificada por la resolución 785 de 2021, teniendo como fundamento y respetando elmarco normativo establecido en la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018. e) Por todo lo antesexpuesto, observamos que se trata de un contrato atípico, con una regulación legal especial, donde la convocatoria está limitada solo a las Universidades, públicas o privadas, con acreditación de alta calidad, como las únicas que pueden presentar ofertas para celebrar el correspondiente contrato.F) El artículo 5 de la ley 19 de 2018 faculta a la mesa directiva de la Asamblea Departamental para seleccionar a una Institución de educación superior pública o privada de alta calidad para la suscripción del mencionado tipo de contrato g) Mediante resolución número 19 septiembre de 2021 la mesa directiva de la Corporación realizo una invitación publica para que Instituciones educativas públicas y privadas acreditadas en alta calidad presentaran sus propuestas, producto de la cual serecibieron dos ofertas que fueron debidamente evaluadas por los miembros de la mesa h) En tales condiciones la mesa directiva de la Asamblea Departamental mediante informe de evaluación de fecha 28 de septiembre de 2021, y Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, Selecciono la propuesta de la universidad del Atlántico por resultar la más conveniente técnica, jurídica y financieramente i) La Universidad del Atlántico es una universidad estatal de régimen jurídico especial y autónomo, en los términos que determinan los artículos 69 y 113 de la constitución política de Colombia, de serviciopúblico y cultural adscrita al Ministerio de Educación nacional y organizada como ente Universitario de carácter académico, siendo su objetivo promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles j) La Universidad del Atlántico cuenta con acreditación en calidad por cuatro años concedida a través de la resolución No 004140 del 22 de abril de 2019.k)Una vez identificada la naturaleza jurídica del Atlántico se pudo establecer la viabilidad jurídica para proceder a suscribir el presente contrato interadministrativo conforme a lo preceptuado en el art 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 282 de 2015. En ese sentido, luego de adelantar un procedimiento especial donde se respetaron los principios de la función administrativa, en especial el de publicidad, planeación y transparencia, seescogió a la Universidad del Atlántico, como el ente universitario con acreditación de alta calidad que presentó la mejor oferta; en consecuencia, se celebra el presente contrato, bajo las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO****. Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública yabierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.* ***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebade conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodología propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones físicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea*

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos mínimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, presentar factura de cobro de los servicios prestados. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12) Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. 14) Pagar los tributos locales a que hubiere lugar. 15. Las demás que le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual TERCERA. ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA.*** *La Asamblea, conserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal y contractual que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales; a) Exigir la ejecución idónea y oportuna y el objeto contractual, así como velar del cumplimiento del mismo; b) Proporcionar al contratista toda la información que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. c) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo pactado. d) Exigir informes o aclaraciones al contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquier asunto objeto del contrato; e). Suministrar la información requerida por la UNIVERSIDAD, de manera oportuna y brindar la orientación requerida para la ejecución del contrato. f) informar en debida forma y en tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraída por la UNIVERSIDAD en el presente contrato, a través de los canales de comunicación establecidos. g). Guardar reserva en la información sensible que reposen en los documentos de la convocatoria y que le dé a conocer la UNIVERSIDAD. h). Realizar en forma oportuna las publicaciones en la página web, que se requieran conforme al cronograma de la convocatoria. i) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de este.* ***CUARTA. PLAZO.*** *El término de ejecución del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.* ***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *La Asamblea Departamental del Caquetá pagará a la Universidad del Atlántico la suma de* ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000),*** *incluidos costos directos e indirectos, pagaderos en un solo contado (100%), luego de ejecutado el contrato y presentada la factura y/o cuenta de cobros con la respectiva certificación de ejecución idónea del contrato por parte del supervisor del mismo y la acreditación del cumplimiento del pago de la seguridad social.* ***SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.*** *El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar a la ASAMBLEA o a terceros.* ***SEPTIMA. SUPERVISION:*** *De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá dos profesionales universitarias de la Asamblea Departamental del Caquetá. Dentro de las actividades principales del supervisor están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato*

se desarrolle de forma eficiente y adecuada.2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.4) Elaborar oportunamente el Acta final del contrato y el acta de liquidación, en caso de ser necesario. 5) Exigir la acreditación del cumplimiento del pago efectuado por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en la ley. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. El supervisor ejercerá seguimiento y vigilancia del contrato en los términos de los articulos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. ***OCTAVA. GARANTÍAS.*** *No se exigirá garantía alguna por la naturaleza de la entidad contratista, la clase de contrato y por la forma de pago.* ***NOVENA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:*** *De conformidad con la ley, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA ASAMBLEA sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni él ni su personal de apoyo en la ejecución del contrato. Las actividades para desarrollar por el contratista serán ejecutadas a su propia cuenta y riesgo y no habrá ningún tipo de subordinación entre las partes, sin perjuicio de la coordinación en las actividades que deben necesariamente existir entre ellas, dado el objeto especial de este contrato.* ***DECIMA. MULTAS****: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ASAMBLEA podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniariasequivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podránexceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.* ***DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.*** *LA ASAMBLEA mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a LA ASAMBLEA. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria prestará méritoejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías yse hará efectiva por jurisdicción coactiva.* ***DECIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.*** *Este contrato se regirá por lo establecido en los principios de la Función administrativa consagrados en la C. Po y la ley 1437 de 2011, ley 1904 de 2018, el Estatuto general de contratación en cuanto sea pertinente y demás normas pertinentes y concordantes.* ***DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El pago de los valores a que se compromete LA ASAMBLEA se hará con cargo a la apropiación presupuestal: Capitulo I, Servicios Personales, Artículo 014, Honorarios Profesionales, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2021, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 079 de 28 de septiembre de 2021, Comprometiéndose LA ASAMBLEA a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.* ***DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA*** *no podrá ceder*

el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de LA ASAMBLEA, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. ***DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *El representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presente o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, en los términos de ley.* ***DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción y por último, lasacciones judiciales pertinentes.* ***DECIMA SEPTIMA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos; b) la hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes. c) Lapropuesta presentada por el contratista.* ***DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** *El contratista mantendrá indemne a la Asamblea por todos los reclamos, daños y perjuicios presentados por terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción u omisión.* ***DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** *El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.* ***VIGESIMA*** *Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Florencia (Caquetá). Las notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del mismo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA: carrera 14 calle 15 esquina 2 piso gobernación, Florencia Caquetá y al correo asamblea@caqueta.gov.co y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO: Carrera 30 Número 8 - 49 Puerto Colombia, Atlántico y al correo. gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co.*

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá y Puerto Colombia, Atlántico, A los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021).

El Contratante,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

El Contratista,

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
Rector Universidad del Atlántico.

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co> 2 de marzo de 2022, 17:47
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>, j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Honorable, asamblea, buenas tardes, de manera muy formal les solicitamos la tutela que no permite abrir.

agradecemos su atención
[El texto citado está oculto]

Gmail **Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>**

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 3 de marzo de 2022, 7:57
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Buenos días , envio lo solicitado , la respectiva acción de tutela .
---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia** <j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 18:18
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Buenas tardes,

Amablemente se adjunta el escrito de Tutela.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

De: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 18:01
Para: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Buenas tardes , para informar que el archivo de la acción de tutela no permite abrirlo , por lo cual se solicita sea enviado al correo de la universidad del atlántico, gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co.
---------- Forwarded message ---------
De: **Asamblea Caqueta** <asamblea@caqueta.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 14:09
Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: ASESORES GESTION Y PRO... <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, <albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co>

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente .

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia** <j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sami milena tique <sandramilenaT02@hotmail.com>

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De acuerdo a lo conversado, adjunto escrito de desacato y demás soportes, con el objeto de que se proceda con lo ordenado en el AUTO notificado en el anterior correo.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia
Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 17:47
Para: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>; sami milena tique <sandramilenaT02@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Estimados,

Comedidamente se NOTIFICA AUTO REQUIERE en Incidente de Desacato de Tutela 2021-00186:

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIACAQUETÁ

Auto de sustanciación No. 135

Florencia Caquetá, primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA No. 180014009 007 2021 00186 00
Incidentante:	SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
Incidentado(s):	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Previo a proceder con lo dispuesto por el segundoinciso del artículo27 del decreto 2591 de 1991, el Despacho,

DISPONE

REQUIÉRASE a ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a informar lo acontecido con el cumplimiento del fallo de Acción de Tutela emitido el (12) de Enero de 2022, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato.

Asimismo, se **REQUIERE** a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO**,** para que, dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de documento de identificación, de la persona encargada de cumplir con lo ordenado en el fallo de la Acción de Tutela del (12) de Enero del 2022.

Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones en forma inmediata y por el mediomás expedito, adosando copia íntegra los prenombrados fallos de tutelay del escrito de desacato.

Vencido el término concedido, reingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

01Tutela.pdf
14752K

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
TORRES	NUÑEZ	HERMES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 17.652.642

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 17652642 D.M 43

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 12 MES 04 AÑO 1975

DEPTO CAQUETA

MUNICIPIO EL DONCELLO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CONJUNTO EL ENCANTO TORRE 2 APARTAMENTO 406

PAÍS COLOMBIA DEPTO CAQUETA

MUNICIPIO FLORENCIA

TELÉFONO 3106095011- 3158081792 EMAIL hermesto2013@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 1991

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ABOGADO	06	2011	266125

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD INVERVALIA E.S.P. S.A.S.		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETA	*MUNICIPIO* FLORENCIA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* gerencia@invervaliaesp.com
TELÉFONOS 3214198583	*FECHA DE INGRESO* DÍA 19 MES 12 AÑO 2020			*FECHA DE RETIRO* DÍA 18 MES 06 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL Asesor Jurídico y Contractual	*DEPENDENCIA* Gerencia			*DIRECCIÓN* Calle 15 No 9 – 65 Cra. 10
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETA	*MUNICIPIO* FLORENCIA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
TELÉFONOS 3142989408	*FECHA DE INGRESO* DÍA 16 MES 01 AÑO 2020			*FECHA DE RETIRO* DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO Supervisor Jurídico - Contratista	*DEPENDENCIA* Dirección Programa Ondas Minciencias Caquetá			*DIRECCIÓN* Calle 17 Cra. 3F
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DEL CAQUETA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETA	*MUNICIPIO* FLORENCIA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* direccioncontratacion@caqueta.gov.co
TELÉFONOS 4353318	*FECHA DE INGRESO* DÍA 10 MES 02 AÑO 2017			*FEC HA DE RETIRO* DÍA 31 MES 12 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO Director Técnico de Contratación	*DEPENDENCIA* Contratación			*DIRECCIÓN* Cra.13 Calle 15 Esquina – 3 Piso
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DEL CAQUETA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETA	*MUNICIPIO* FLORENCIA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* direccioncontratacion@caqueta.gov.co
TELÉFONOS 4353318	*FECHA DE INGRESO* DÍA 04 MES 03 AÑO 2016			*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO Director Técnico de Contratación	*DEPENDENCIA* Contratación			*DIRECCIÓN* Cra.13 Calle 15 Esquina – 3 Piso

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CLINICA SANTA ISABEL LIMITADA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAQUETA	FLORENCIA	clinicasantaisabellimitada@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
4361154	DÍA 01 MES 04 AÑO 2016	DÍA 31 MES 01 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE	Gerencia	Cra. 10 N° 6 – 30 Avenidas

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FEC HA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑ O	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Director Técnico de Contratación	2	10
GERENTE		10
ABOGADO CONTRATACIÒN		10
SUPERVISOR JURIDICO – UNIVERSIDAD E INVERV	1	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jermes Torres Nuñez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
TORRES	NUÑEZ	HERMES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C C.E PAS No. 17652642

SEXO F M

NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO

PAÍS Colombia

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE **NÚMERO** 17652642 **D.M** 43

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA **DÍA** 12 **MES** 04 **AÑO** 1975
PAÍS Colombia
DEPTO Caquetá
MUNICIPIO EL DONCELLO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
Calle 24 No. 19C-24 apartamento 406 Conjunto residencial el encanto torre 2
PAÍS Colombia **DEPTO** Caquetá
MUNICIPIO FLORENCIA
TELÉFONO 3158081792 **EMAIL** hermesto2013@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller académico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1991

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		DERECHO	09	2015	si

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Invervalia		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	contacto@invervaliaeps.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3214198583	DÍA 18 MES 12 AÑO 2020	DÍA 18 MES 06 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Prestación de servicios profesionales	Asesor jurídico y contractual	Calle 15 No 9 ? 65 Cra. 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad de la Amazonia	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
	DÍA 13 MES 01 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Prestación de servicios Prestación de servicios profesionales	Jurídico	Calle 17 diagonal 17 con carrera 3f

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación del Caquetá	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	recursoshumanos@caqueta.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 10 MES 02 AÑO 2017	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO: Director Técnico	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: Carrera 13 Calle 15 Esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación del Caquetá	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	recursoshumanos@caqueta.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 27 MES 07 AÑO 2016	DÍA 30 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO: Prestación de servicios Prestación de servicios profesionales	DEPENDENCIA: Contratación	DIRECCIÓN: Carrera 13 Calle 15 Esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Clinica Santa Isabel		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 04 AÑO 2016	DÍA 31 MES 01 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO: Prestación de servicios profesionales- gerente	DEPENDENCIA: Gerencia	DIRECCIÓN: Cra 10 No. 6-30

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación del Caquetá	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Caquetá	FLORENCIA	recursoshumanos@caqueta.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4353220	DÍA 04 MES 03 AÑO 2016	DÍA 03 MES 07 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO: Prestación de servicios Prestación de servicios profesionales	DEPENDENCIA: Contratación	DIRECCIÓN: Carrera 13 Calle 15 Esquina

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Yermes Torres Nuñez
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **17.652.642**

TORRES NUÑEZ

APELLIDOS

HERMES

NOMBRES

Hermes Torres Nuñez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1975**

EL DONCELLO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

17-MAY-1993 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-4400100-01051311-M-0017652642-20181218 **0063**745525A 1 51207123

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Definitiva Reclutas Clase

12652642

PERTENECE AL DISTRITO

1a LINEA | 2a LINEA | 3a LINEA

APELLIDOS Y NOMBRES

TORRES NUÑEZ

HERMES

PROFESION BACHILLER

DUPLICADO

01 MAY 83

FECHA EXP

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
HERMES

APELLIDOS:
TORRES NUÑEZ

Hermes Torres Nuñez

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
DE LA AMAZONIA

FECHA DE GRADO
25 de septiembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
CAQUETA

CEDULA
17652642

FECHA DE EXPEDICION
14 de diciembre de 2015

TARJETA N°
266125

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Creada por la Ley 60 de 1982

Confiere el Título de

Abogado

A:

Hermes Torres Nuñez

Cédula de Ciudadanía No. *17652642* Expedida en: *Florencia*

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos por la Universidad en el programa *de Derecho*
de la Facultad *de Derecho*
y en constancia se firma y otorga el presente

DIPLOMA

Dado en: *Florencia, Caquetá a los 25 días del mes de Septiembre de 2015*

El Rector

El Decano

El Secretario General

Jefe Admisiones, Registro y Control Académico

Registrado en el libro No. *002*
Al Folio No. *139*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETÁ

ACTA DE GRADO 8888

La Universidad de la Amazonia, creada mediante Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de Derecho, según Acuerdo No. 141 del 31 de Agosto de 2015, ha certificado que

HERMES TORRES NUÑEZ

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17652642 expedida en Florencia, ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos establecidos en las normas legales, y las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la universidad de la Amazonia, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior, previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

ABOGADO

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el Diploma **A008793** que lo acredita para ejercer la Profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento de Caquetá, hoy 25 de Septiembre de 2015.

LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Rector

JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO
Secretario General

14

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14757491048

(415)7707212489984(8020) 000001475749104 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 6 5 2 6 4 2	8	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	17652642	1 9 9 3 0 5 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TORRES	NUÑEZ	HERMES	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CON EL ENCANTO TO 2 AP 406 BRR ACOLSURE

42. Correo electrónico hermesto2013@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 0 9 5 0 1 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 4 0 5 0 1	6 9 1 0	2 0 1 4 0 7 0 1		9 7 0 0		1 3 1 7	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 12 / 15 : 38: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES NUÑEZ HERMES
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 15 de octubre de 2021, a las 16:02:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	17652642
Código de Verificación	17652642211015160223

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180037838

WEB
16:04:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERMES TORRES NU/EZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17652642:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:06:34 PM horas del 15/10/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17652642**
Apellidos y Nombres: **TORRES NUÑEZ HERMES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:18:45 horas del 15/10/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17652642,**
Apellidos y Nombres **TORRES NUÑEZ HERMES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ** , con NIT **828002531-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:52:08 horas del 15/10/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17652642,** Apellidos y Nombres **TORRES NUÑEZ HERMES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

20

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2021 05:17:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17652642** y Nombre: **HERMES TORRES NUÑEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26512156** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **701597**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **HERMES TORRES NUÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 17652642** y la tarjeta de abogado (a) **No. 266125**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

INVERVALIA
E.S.P SAS
NIT: 900742325-7

INVERSIONES DE VALOR EN LA AMAZONIA - INVERVALIA E.S.P. S.A.S.
NIT. 900.742.325-7

CERTIFICA QUE:

El Abogado **HERMES TORRES NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.652.642 expedida en Florencia -Caquetá, suscribió con nosotros el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

CONTRATO DE SERVICIO No. 17 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2020

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRACTUAL.
VALOR MENSUAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE
FECHA DE INICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA TERMINACIÓN:	18 DE JUNIO 2021

Desarrollando las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Asesorar al contratante y al personal designado sobre los procesos de contratación en la solución de controversias contractuales.
3. Dar aplicación, contenido, alcance e interpretación de las normas de contratación, durante todas las etapas de los procesos contractuales en los que intervenga el contratante.
4. Asesorar y revisar los documentos previos, así como los demás documentos que deban elaborarse durante los procesos contractuales ajustados a la normativa vigente.
5. Representar judicial, administrativa y extrajudicialmente al contratante en todos los procesos que le sean asignados.
6. Participar en todas las diligencias contractuales tendientes a la adjudicación y emitir conceptos ante las observaciones presentadas por los proponentes y directores del proceso.
7. Emitir conceptos y absolver las consultas por escrito o correo electrónico que le sean formuladas respecto a materias propias del derecho administrativo, específicamente en el campo de la contratación estatal.
8. Estudiar la viabilidad jurídica de los contratos y convenios, así como las adiciones y modificaciones de los mismos.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
10. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
11. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

INVERVALIA E.S.P SAS
NIT: 900742325-7

12 Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

13 Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

La presente certificación, se expide a solicitud del (a) interesado (a) a los doce (12) días del mes de octubre del año 2021.

LEIDY MILENA DURANGO MEDINA
Coordinadora de Talento Humano

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional
División de Servicios Administrativos
Edificio Tucán Piso 1 – Sede Porvenir
dserviciosua@uniamazonia.edu.co
NIT.891190346

Florencia, 12 de octubre de 2021

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HACE CONSTAR:

Que, **HERMES TORRES NUÑEZ**, Identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17652642 expedida en Florencia, estuvo laborando con la Universidad de la Amazonia, como **SUPERVISOR JURÍDICO de FORTALECIMIENTO VOCACIONES CIENTÍFICAS 2018 - ONDAS REGALÍAS,** del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020, según contrato de prestación de servicios No. 4

OBJETO

- El Contratista de manera independiente, sin subordinación jurídica, utilizando sus propios medios y herramientas de trabajo prestará el servicio profesional como Supervisor Jurídico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-

- Apoyo a la supervisión legal del proyecto BPIN 2018000100004 de regalías. Normas establecidas en el manual de contratación.
- Actividades conforme al documento OCAD.
- Revisar que el proyecto se desarrolle dentro del plazo y valores establecidos. Informar a la entidad, sobre de atrasos e incumplimientos.
- Participar activamente en las reuniones, comités, mesas de trabajo, eventos y demás actividades convocadas por la gerencia del proyecto.
- Suscribir las respectivas actas que se deriven en la toma de decisiones enmarcadas en el marco del desarrollo del proyecto y solicitadas por la gerencia del mismo.
- Presentar mensualmente al supervisor del contrato un reporte ejecutivo de seguimiento y control de datos e información de su dependencia en donde se observe el estado actual de gestión y las acciones de mejora.
- Mantener informado al contratante de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, con destino a la Hoja de Vida.

LEILA ISABEL GONZALEZ SALAZAR
Con funciones de Jefe de Personal
Resolución No.0013 del 2017

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAQUETÁ SOMOS TODOS

NIT: 800.091.594-4
DG-12.3

Florencia, 12 de octubre de 2021.

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICA:

Que el señor HERMES TORRES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.652.642 de Florencia, laboró para la Gobernación del Caquetá, desde el 10 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2019, nombramiento ordinario, (Libre nombramiento y Remoción), como DIRECTOR TECNICO, Código 009, Grado 01, del área de la Dirección de Contratación, adscrito al Despacho del Gobernador.

- Las Funciones de DIRECTOR TECNICO, código 009, grado 01, son tomadas de la Resolución 002499 del 12 de diciembre del 2018, respectivo Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Caquetá.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
III. ÁREA FUNCIONAL: DESPACHO DEL GOBERNADOR – DIRECCIÓN CONTRATACIÓN (1 de 9)
IV. PROPÓSITO PRINCIPAL
Direccionar, aconsejar y asesorar al Gobernador en todos procedimientos administrativos para garantizar que la contratación departamental se ajuste a los preceptos constitucionales y legales.
V. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
1. Dirigir, coordinar y evaluar los diferentes procesos administrativos de compra, contratación o licitación de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública. 2. Suscribir las diferentes minutas de los contratos y convenios que celebre el Departamento. 3. Responder los requerimientos de las diferentes entidades de control, contratistas y alcaldías y en general las solicitudes formuladas con respecto a la contratación en el Departamento. 4. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión de las órdenes, contratos y/o convenios. 5. Dirigir el trámite para la resolución de los recursos y respuestas a las objeciones presentadas dentro del proceso contractual.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAQUETÁ SOMOS TODOS

NIT: 800.091.594-4
DG-12.3

6. Dirigir el trámite para la resolución de los recursos y respuestas a las objeciones presentadas dentro del proceso contractual, excepto los procesos administrativos poscontractuales, (imposición de multas aplicación de las cláusulas excepcionales, declaratorias de siniestros, entre otros.) cuya competencia sigue asignada a la dirección jurídica.
7. Coordinar con las secretarías, áreas de la Gobernación y la entidad descentralizada para la adecuada implementación de las políticas y herramientas adoptadas en materia de contratación.
8. Fijar los parámetros que deberán seguir las secretarías y demás áreas de la Gobernación para la optimización y uso eficiente de los recursos públicos involucrados en la contratación.
9. Emitir concepto previo sobre el proyecto de Plan de Contratación.
10. Adelantar, gestionar y tramitar las diferentes etapas y actividades de los procesos contractuales que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento.
11. Realizar la publicación en el SECOP, de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación que deben surtir ese trámite de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.
12. Establecer y difundir los formatos y proformas empleadas en los procesos de contratación, de conformidad con las normas que expida el gobierno nacional.
13. Revisar y dar visto bueno para la firma del gobernador o a quien este delegue, a las respuestas que resuelvan las observaciones presentadas a los informes de evaluación.
14. Asesorar al gobernador o a quien este delega en las audiencias de aclaración a las que debe concurrir de forma obligatoria el titular o delegatario de la actividad contractual.
15. Elaborar las minutas y suscribirlas, si media delegación para ello, proferida por el gobernador del departamento y remitir los originales junto con los estudios previos y copia de la propuesta a la dependencia que tenga relación directa con la ejecución del objeto materia del contrato, para que sea manejada como archivo de gestión incorporando todas las actuaciones cumplidas durante la ejecución y hasta la liquidación.
16. Llevar el registro de la designación o contratación de interventores y/o supervisores de los contratos o convenios que celebre la administración departamental, y asesorarlos en el desarrollo de sus responsabilidades cuando sea necesario.
17. Elaborar las actas de liquidación de los contratos y convenios, refrendándolas en control de legalidad y formalidad.
18. Coordinar con la dependencia correspondiente, cuando sea el caso, la elaboración de los informes relacionados con la actividad contractual de la administración departamental que deban rendirse con forme a las normas legales y solicitudes de organismos de control y autoridades judiciales.

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAQUETÁ SOMOS TODOS

NIT: 800.091.594-4
DG-12.3

19. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente y las políticas que la administración departamental establezca para sus procesos contractuales.
20. Llevar y mantener el registro de control de los contratos vigentes, en liquidación o liquidados.
21. Recomendar al ordenador del gasto la necesidad, conveniencia u oportunidad de la contratación, una vez verificada la existencia de los estudios previos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación de mayor cuantía.
22. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o la declaratoria de desierta de los procesos de selección de mayor cuantía que se adelantan.
23. Recomendar al ordenador del gasto las prórrogas, adiciones, y demás modificaciones a los contratos de mayor cuantía.
24. Autorizar la declaratoria de urgencia manifiesta.
25. Emitir concepto previo para expedir las autorizaciones para la celebración de contratos a los cuales se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 777 de 1992 y en el artículo 4 del Decreto Nacional 1403 de 1992.
26. Conceptuar sobre la solución de conflictos o diferencias sobre competencias y demás asuntos relacionados con la contratación que se presenten entre las diferentes dependencias de la Administración Departamental.
27. Coordinar el cumplimiento efectivo de los informes y reportes de información a los órganos de control y otros entes que le corresponda a la Gobernación del Caquetá, así como los respectivos planes de mejoramiento.
28. Participar en la formulación y ejecución del autocontrol en la gestión de la dependencia para contribuir al cumplimiento de la misión institucional.
29. Participar en los programas de inducción, reinducción, capacitación, seguridad y salud en el trabajo, bienestar, entre otros, a los que se le convoque por parte de la Entidad.
30. Dirigir y coordinar la gestión documental y archivo de los documentos de su dependencia.
31. Fomentar el uso racional de los recursos naturales, en especial el agua para contribuir a la mitigación del cambio climático.
32. Las demás que se le asignen y que corresponda a la naturaleza del empleo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

MARIA CIELO SERRANO PALACIO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social.

Proyectó y elaboró: Alberto Magno. /secretario

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ

Unidos Hacemos Más por el Caquetá

NIT.800.091.594-4.

DG/12 3

Florencia,

EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICA:

Que el señor HERMES TORRES NUÑES, identificado con la cédula de ciudadanía 17.652.642 de Florencia – Caquetá, labora para la Gobernación del Caquetá, mediante contrato de prestación de servicios profesionales que a continuación se detalla:

CONTRATO No:	393 del 21 de julio del 2016.
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios profesionales.
OBJETO:	Contratarla prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar, los procesos contractuales generados desde la Dirección Técnica Desarrollo de Servicios de Salud - Secretaria de Salud Departamental y realizados en la Dirección Técnica de Contratación de la Gobernación del Caquetá.
DURACIÓN:	Cinco (5) meses, cuatro (4) días.
INICIO Y CULMINACION:	27 de julio del 2016 al 30 de diciembre del 2016.
VALOR DEL CONTRATO:	Veintiún millón de pesos ($21.000.000).

Obligaciones contractuales:

1. Prestar asistencia y apoyo jurídico a la Dirección técnica Desarrollo de Servicios de Salud - Secretaria de Salud Departamental, en los etapas de planeación precontractual y o la dirección Técnico de Contratación para lo contractual y pos- contractual.
2. Elaborar y adelantar los procesos contractuales en sus diferentes etapas (precontractuales y contractuales) de la Dirección técnica Desarrollo de Servicios de Salud – Secretaria de Salud Departamental, que le sean asignados y adelantados en la Dirección Técnica de Contratación.
3. Revisar y Visar los estudios previos que se sean asignados desde Dirección técnica Desarrollo de Servicios de Salud - Secretaria de Salud Departamental.
4. Orientar las solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contra tos y convenios asignados por la Dirección técnica Desarrollo de Servicios de Salud - Secretaria de Salud Departamental en armonía con la Dirección Técnica de Contratación.
5. Revisar y aprobar los documentos pos-contractuales de los procesos de contratación de la Dirección técnica Desarrollo de Servicios de Salud - Secretaria de Salud Departamental en conjunto con la Dirección Técnica de Contratación.
6. Proferir conceptos jurídicos que le sean asignados referente a la gestión contractual de la Dirección técnica Desarrollo de Servicios de Salud - Secretaria de Salud Departamental.

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

Unidos Hacemos Más por el Caquetá

NIT.800.091.594-4.

DG/12.3

7. Asistir a los comités de contratación que le sean asignados, referentes o la gestión contractual de la Dirección técnica Desarrollo de Servicios de Salud - Secretario de Salud Departamental y de la Dirección Técnica de Contratación.
8. Prestar sus servicios como Abogado en forma directa y personalizada al Departamento del Caquetá Secretario de Salud Departamental y Dirección Técnico de Contratación, en lo concerniente a la actividad administrativa contractual.
9. Contribuir con la creación de estándares institucionales y la producción de información en salud del proceso del cual haga parte dentro de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.

CONTRATO No: 030 del 01 de marzo del 2016
TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios profesionales.
OBJETO: Contratar la prestación de servicios profesionales como abogado para la asesoria, acompañamiento y revisión jurídica de los procesos de contratación desde la etapa precontractual hasta el pos contractual. llevados a cabo por la Gobernación del Caquetá.
DURACIÓN: Dos (2) meses, veintiún (21) dias.
INICIO Y CULMINACION: 04 de marzo del 2016 al 03 de julio del 2016
VALOR DEL CONTRATO: Catorce millones de pesos ($14.000.000)

Obligaciones contractuales:

1. Prestará asistencia y asesoría juridica al Departamento del Coqueta, en las etapas de planeación precontractual, contractual y pos contractual.
2. Brindará los conceptos jurídicos que le sean asignados referentes a la gestión contractual.
3. Asistirá a los comités de contratación que le sean asignados referentes a la gestión contractual.
4. Prestará sus servicios como abogado en forma directa y personalizada al Departamento, en lo concerniente a la actividad administrativa contractual.
5. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato.

La presente certificación se expide solicitud del interesado.

DIEGO ALEXANDER GARCIA.
Jefe de Recursos Humanos y Bienestar Social.
Proyecto y elaboró: Piedad E. /Secretaria

AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S.
NIT: 891.190.298-4
FLORENCIA CAQUETA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el señor ***HERMES TORRES NUÑEZ****, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.652.642 de Florencia - Caquetá, laboró en la empresa CLINICA SANTA ISABEL LTDA. hoy AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S. NIT. 891.190.298 – 4 en la ciudad de Florencia - Caquetá, desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, con tipo de contrato por prestación de servicios profesionales, en el cargo de Gerente, devengando un salario básico de dos millones de pesos M/cte. ($2.00.000.oo) con las siguientes funciones:*

a) Prestar sus servicios profesionales, en Clínica Santa Isabel Ltda., para lo cual tendrá disponibilidad de tiempo.
b) Participar activamente en el plan de desarrollo para el área.
c) Cumplir con los estándares de desempeño y de servicio que le defina la organización.
d) Participar activa y cooperativamente en las reuniones del equipo de trabajo para el diagnóstico y los planes de mejoramiento del área.
e) Proponer acciones correctivas y preventivas.
f) Colaborar con las acciones emprendidas por el nivel directivo de la organización y la jefatura del área.
g). Presentar los informes que les solicite la jefatura del área y/o entre otros que le asigne la gerencia.

h) Ser el representante legal de la sociedad con facultades por lo tanto de ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo.

i) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban designarlos por la junta general de socios.

j) Presentar un informe de su gestión en las reuniones ordinarias de junta directiva lo mismo que la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y en balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.

k) Convocar a la junta general de socios a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

l) Nombrar los árbitros que corresponden a la sociedad en virtud de compromiso cuando así lo autorice la junta general de socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta.

m) Llevar los libros de registro de socios y actas de junta general de socios y de la misma junta y asamblea de socios.

El señor ***HERMES TORRES NUÑEZ*** *cumplió cabalmente con las funciones establecidas para su cargo sin inconvenientes de ninguna índole.*

Dada en Florencia, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2.021) con destino a QUIEN LO REQUIERA.

AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S. NIT 891.190.298-4

JESSICA ERAZO MARIN
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA DE TUTELA

REF:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
ACCIONADO:	JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA Y OTROS
RADICADO:	18001-31-04-002-2022-00053-00

1. OBJETO DE LA DECISION

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, correspondientes a la acción de tutela incoada por SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en contra del JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA, UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, con el fin de proferir la sentencia de primera instancia.

2. ANTECEDENTES

SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, instauró acción de tutela contra el JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA, UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, por presunta vulneración a su derecho fundamental a la administración de justicia, debido proceso y petición, la cual fue repartida a este Juzgado, para su conocimiento, a través de correo electrónico.

Narra el accionante, que *mediante resolución No. 027 de 2021 del 8 de octubre de 2021, la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, declaró la apertura del proceso de Convocatoria Pública y Abierta de Mérito para la selección del Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022–2025.*

Indica que mediante Resolución No. 024 del 28 de septiembre de 2021 la Asamblea Departamental del Caquetá, seleccionó a la Universidad del Atlántico para adelantar el proceso de convocatoria pública para la selección del Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022–2025.

Señala que por medio de acta No. 05 del 13 de noviembre de 2021, la Universidad del Atlántico publica los resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia del aspirante HERMES TORRES NUÑEZ, a quien le designó un puntaje de 2.25% de 40% posibles. Posteriormente mediante acta identificada con el No. 06 del 19 de noviembre de 2021, emite un resultado final de valoración de la misma hoja de vida del señor Torres en la cual le hace una segunda calificación, y le aumenta su porcentaje de 2.25 % a 4.5%,resultado que le favoreció estar dentro de la terna con un puntaje más alto de todos los concursantes, lo que considera una vulneración al principio de transparencia.

Conforme lo anterior, presentó derecho de petición el 26 de noviembre de 2021 ante la Asamblea Departamental del Caquetá, realizando una serie de observaciones y solicitando información acerca del porqué del incremento del puntaje del participante Hernán Torres Núñez, a lo cual nunca se le dio contestación, por tal motivo el 1 de diciembre de 2021 presentó una solicitud requiriendo contestación a su derecho de petición.

Por lo anterior, el 29 de diciembre de 2021 presentó acción de tutela buscando la protección de sus derechos fundamentales como el de petición, la cual fue de conocimiento del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, quien después de admitir la acción constitucional y escuchar los argumentos planteados por el vinculado Hernán Torres Núñez, procede a dictar fallo, accediendo a las pretensiones, y ordenando a la Asamblea Departamental del Caquetá, "…dar *contestación en el término máximo de 48 horas al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante*…

Señala que aun con la orden anterior la Asamblea Departamental del Caquetá, no dio contestación a su requerimiento, razón por la cual el 27 de enero de 2022 presentó incidente de desacato la cual fue después del tramite

pertinente, el 8 de marzo la entidad accionada presentó informe allegando hoja de vida del señor Hernán Torres, mas no presenta explicación o argumento que justifique el incremento del porcentaje de calificación de 2.25 a 4.5%.

Señala que conforme lo anterior el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, mediante auto de Sustanciación No. 152 del 14 de marzo de 2022, procedió a Archivar el incidente de desacato, aun cuando el derecho de petición no ha sido del todo contestado y cuando con memorial del 12 de marzo de 2022 se le solicitó al Juzgado que suspendiera el proceso de elección de contralor en aras de evitar perjuicios irremediables.

Señala que el Juzgado desconoció el debido proceso respecto al tramite tutelar establecido en el Decreto 2591 de 1991, puesto que debió pronunciarse acerca del cumplimiento o no del fallo de tutela, mas sin embargo, se limita a emitir un auto de archivo, truncando su posibilidad de presentar recursos.

Por lo anterior solicita que se ordene revisar nuevamente la hoja de vida del señor Hermes Torres, igualmente que se ordene a la Asamblea Departamental del Caquetá y a la Universidad del Atlántico a que cualquier decisión, concepto o calificación que emitan sea debidamente argumentada y detallado, igualmente que se excluya de la terna elegida para Contralor Departamental del Caquetá al señor Hermes Torres Núñez y frente al Juzgado Séptimo Penal Municipal que se ordene continuar con el tramite de incidente de desacato.

La acción constitucional en los anteriores términos presentada, fue admitida por auto del 15 de marzo de 2022, se vinculó a la presente acción a los señores Hermes Torres Núñez, Miguel Ángel Ramos Lozano y Miller Arvey Fajardo Aguirre, personas que ocuparon los tres primeros lugares dentro del concurso para seleccionar Contralor Departamental del Caquetá, y se ordenó enterar de la misma a los extremos pasivos. El **Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia,** allega el proceso de acción de tutela radicado con el No. 18001400900720210018600 junto con el tramite incidental, donde resalta que en la acción de tutela se dicto fallo el 12 de enero de 2022, concediendo a favor de la accionante el derecho fundamental de petición y

ordenando a la Asamblea Departamental del Caquetá dar contestación al mismo en un término de 48 horas.

En lo que atañe al Incidente de Desacato, indica que el mismo fue resuelto mediante auto del 14 de marzo de 2022 mediante auto de archivo. Igualmente informa que el 16 de marzo de 2022 fue allegado contestación por parte de la Universidad del Atlántico.

El accionado **Asamblea Departamental del Caquetá**, hace un recuento del proceso de proceso de convocatoria pública para la selección del Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022–2025, donde allega copia en su totalidad del mismo, igualmente señala que frente al derecho de petición de la accionante, el mismo fue resuelto remitiendo por competencia a la Universidad del Atlántico, e igualmente con la contestación a la acción de tutela presentada en el mes de diciembre se procedió a remitir lo solicitado por la accionante.

El vinculado **Miller Arvey Fajardo Aguirre,** coadyuva la petición que hiciera la accionada e indica que no se entiende por qué fue recalificado el señor Hermes Torres, igualmente señala que no se ha dado contestación al requerimiento realizado por la accionante, y que se vio perjudicado con la no aceptación de la medida provisional, teniendo en cuenta que el 16 de marzo del presente año, se eligió como Contralor Departamental del Caquetá al señor Hermes Torres.

Indica que el análisis realizado por la accionante de la hoja de vida del señor Torres, ejemplifica los errores cometidos en la valoración de la hoja de vida, por parte de la Universidad del Atlántico, y que aun a la fecha de la presente acción de tutela todavía se desconocen los motivos por los cuales fue incrementado el puntaje al señor Hermes Torres respecto a la valoración de la hoja de vida.

Indica que no entiende por qué en el auto que apertura el incidente de desacato el juzgado archiva el mismo, aun considerando que existen suficientes razones para aperturar el incidente de desacato.

Por su parte el vinculado **Hermes Torres Núñez,** como aclaración previa indica que lo solicitado por el accionante ya fue debatido ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, donde se amparó el derecho fundamental de petición, e incluso se archivó un trámite de incidente de desacato.

Indica que no se configuran las excepciones planteadas por la Corte Constitucional para la procedencia de la acción de tutela contra una providencia judicial, la cual está enmarcada por el principio de cosa juzgada, y por ende debe prosperar la viabilidad de la presente petición.

Cumplido con el tramite previsto para una acción de esta naturaleza, y sin advertir la presencia de causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a decidir previas las siguientes;

3. CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar, que en lo que concierne a la presente acción de tutela se evidencia que la misma en sus pretensiones desarrolla dos puntos de los cuales solo se tendrá en cuenta uno, cual es, el que tiene que ver con el trámite de incidente desarrollado por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, teniendo en cuenta que en lo que corresponde a lo decidido en la acción de tutela, el mismo ya fue debatido en sede constitucional y no corresponde a esta judicatura entrar a dilucidar este aspecto.

Se refiere este Despacho al tema controversial sobre el procedimiento desarrollado en la convocatoria pública para la selección del Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022–2025, puesto que los hechos planteados en esta tutela son los mismos que se plantearon en la acción de tutela con radicado No. 18001400900720210018600, el cual terminó con fallo de tutela a favor respecto del derecho de petición y del cual existe un incidente de desacato, cuyo procedimiento se duele el actor.

La acción de tutela es un mecanismo que consagró la Constitución Política de Colombia para proteger los derechos fundamentales de las personas, de

lesiones o amenazas de vulneración por parte de una autoridad pública y, bajo ciertos supuestos, por parte de un particular.

Se trata entonces de un procedimiento judicial específico, autónomo, directo y sumario, que en ningún caso puede sustituir los procesos judiciales que establece la ley; en ese sentido la acción de tutela no procede cuando exista otro medio de defensa judicial, salvo que se configure un perjuicio irremediable, caso en el cual, la tutela procede, hasta que la autoridad correspondiente decida de fondo sobre el asunto.

De conformidad con el artículo 86 constitucional, inciso 3° la acción de tutela sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

A su turno, los artículos 5 ° y 6 ° del Decreto 2591 de 1991, establecieron la procedencia de la acción de tutela y las causales de improcedencia. Respectivamente, ellos señalan:

> **"*ARTICULO 5º-*** *Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2º de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.*
>
> ***ARTICULO 6º-****Causales de improcedencia de la tutela. La acción de tutela no procederá:*
>
> *1. Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante.*
>
> *2. Cuando para proteger el derecho se pueda invocar el recurso de hábeas corpus.*
> *3. Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, tales como la paz y los demás mencionados en el artículo 88 de la Constitución Política. Lo anterior no obsta, para que el titular solicite la tutela de sus derechos amenazados o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos colectivos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable.*

4. Cuando sea evidente que la violación del derecho originó un daño consumado, salvo cuando continúe la acción u omisión violatoria del derecho.

*5. Cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto.***"** (Subraya el Despacho)

Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia T-451/10, dijo lo siguiente:

"*Como ha sido reiterado en múltiples ocasiones por esta Corporación, la acción de tutela es un mecanismo de origen constitucional de carácter residual y subsidiario, encaminado a la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas que están siendo amenazados o conculcados. Ello en consonancia con el artículo 86 de la Constitución, los artículo 6º numeral 1, del Decreto 2591 de 1991 que establecen como causal de improcedencia de la tutela: "[c*uando *existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos mecanismos será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante.". El carácter subsidiario y residual de la acción de tutela ha servido a la Corte Constitucional para explicar el ámbito restringido de procedencia de las peticiones elevadas con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política, más aún cuando el sistema judicial permite a las partes valerse de diversas acciones ordinarias que pueden ser ejercidas ante las autoridades que integran la organización jurisdiccional, encaminadas todas a la defensa de sus derechos.*

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha sido enfática en la necesidad de que el juez de tutela someta los asuntos que llegan a su conocimiento a la estricta observancia del carácter subsidiario y residual de la acción, en este sentido en Sentencia T-106 de 1993 esta Corporación, afirmó:

"El sentido de la norma es el de subrayar el carácter supletorio del mecanismo, es decir, que la acción de tutela como mecanismo de protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales debe ser entendida como un instrumento integrado al ordenamiento jurídico, de manera que su efectiva aplicación sólo tiene lugar cuando dentro de los diversos medios que aquél ofrece para la realización de los derechos, no exista alguno que resulte idóneo para proteger instantánea y objetivamente el que aparece vulnerado o es objeto de amenaza por virtud de una conducta positiva o negativa de una autoridad pública o de particulares en los casos señalados por la ley, a través de una valoración que siempre se hace en concreto, tomando en consideración las circunstancias del caso y la situación de la persona, eventualmente afectada con la acción u omisión. No puede existir concurrencia de medios judiciales, pues siempre prevalece la acción ordinaria; de ahí que se afirme que la tutela no es un medio

adicional o complementario, pues su carácter y esencia es ser único medio de protección que, al afectado en sus derechos fundamentales, brinda el ordenamiento jurídico."

Sobre el mismo asunto la Corte en sentencia T-983 de 2001, precisó:

"Esta Corporación ha señalado reiteradamente que la acción de tutela no procede cuando el peticionario disponga de otro medio para la defensa judicial de su derecho, a menos que intente la acción como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Al respecto, la Corte ha hecho énfasis en el carácter excepcional del mecanismo constitucional de protección que no debe superponerse ni suplantar los mecanismos ordinarios establecidos en nuestro ordenamiento jurídico."

Sobre la naturaleza subsidiaria de la acción de tutela, en el mismo sentido, la Corte en Sentencia T-1222 de 2001 afirmó:

*"...el desconocimiento del principio de subsidiaridad que rige la acción de tutela implica necesariamente la desarticulación del sistema jurídico. La garantía de los derechos fundamentales está encomendada en primer término al juez ordinario y solo en caso de que no exista la posibilidad de acudir a él, cuando no se pueda calificar de idóneo, vistas las circunstancias del caso concreto, o cuando se vislumbre la ocurrencia de un perjuicio irremediable, es que el juez constitucional está llamado a otorgar la protección invocada. Si no se dan estas circunstancias, el juez constitucional no puede intervenir.***"** (Subraya el Despacho)

Entonces, conforme la normatividad en cita y la jurisprudencia constitucional transcrita, se tiene, que en nuestro sistema jurídico la procedencia de la acción de tutela pugna con la existencia de otro medio de defensa judicial, que resulte igual de idóneo o eficaz, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe ser visualizado y apreciado en concreto por el operador jurídico, para evitar que dicho mecanismo se utilice indebidamente, reemplazando el procedimiento ordinario establecido por el legislador, para que el administrado manifieste su inconformidad.

En este sentido la Corte ha sostenido de manera reiterada, que la acción de tutela es improcedente cuando, con ella, se pretenda sustituir mecanismos ordinarios de defensa que, por negligencia, descuido, o incuria de quien solicite el amparo constitucional, no fueron utilizados a su debido tiempo.

3.1 La acción de tutela contra providencias judiciales.

La Corte Constitucional en sus reiterados pronunciamientos ha establecido que la acción de tutela no está ideada, ni puede manipularse como un medio de defensa judicial sustituto, a los mecanismos ordinarios que son la vía pertinente para la protección de los derechos de las personas en nuestro ordenamiento jurídico.

En principio la acción de tutela no es viable contra decisiones judiciales, sin embargo, el máximo organismo Constitucional en sentencia T-584 de 2008, en relación con la procedencia de la acción de tutela en estos precisos eventos, expuso:

> *"La procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales tiene un carácter excepcional, pues la pertinencia del mecanismo constitucional está supeditada, entre otras cosas, a que los efectos de una decisión judicial vulneren o amenacen derechos fundamentales y a que no exista otra vía judicial idónea para proteger el derecho comprometido. Esta Corporación ha sentado una abundante jurisprudencia en torno a lo que en los primeros años fue llamado vía de hecho y que más recientemente ha experimentado una evolución terminológica hacia el concepto de causales genéricas de procedibilidad de la acción de tutela, en cuanto a la procedencia de esta acción constitucional para controvertir providencias judiciales.*
>
> *Inicialmente el concepto de vía de hecho el cual como antes se anotó tuvo origen en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y, en definitiva, debe su denominación a la figura propia del derecho administrativo- fue empleado por la Corte Constitucional para referirse a errores groseros y burdos presentes en las providencias judiciales, los cuales en alguna medida suponían un actuar arbitrario y caprichoso del funcionario judicial, proceder que a su vez daba lugar a la protección constitucional de los ciudadanos afectados por la decisión judicial."*

Conforme a lo anterior y frente a los aspectos procesales del caso, que dan lugar a que existen otros recursos, es viable tener en cuenta el artículo 29 de nuestra Constitución Nacional, que establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. *Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-410 de junio 26 de 2014, M. P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva en relación con la procedencia de la

acción de tutela contra decisiones judiciales expuso que esa Corporación al ser la llamada guardiana de la Constitución Nacional *ha desarrollado una sólida doctrina en relación con la procedencia de la acción de tutela en contra de providencias judiciales, basada en la búsqueda de un equilibrio adecuado entre los principios de cosa juzgada, autonomía e independencia judicial –pilares de todo estado democrático de derecho- y la prevalencia y efectividad de los derechos constitucionales –razón de ser primordial del estado constitucional y democrático de derecho-. Este equilibrio se logra a partir de la procedencia excepcional de la acción, dentro de supuestos cuidadosamente decantados por la jurisprudencia constitucional.*

Ahora bien no sobra recordar que la protección constitucional por vía de tutela frente a decisiones judiciales solo resulta posible cuando la actuación de la autoridad judicial se ha dado en abierta contrariedad con los valores, principios y demás garantías constitucionales y con el objetivo básico de recobrar la plena vigencia del orden jurídico quebrantado y la restitución a los titulares en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales afectados.

En ese orden de ideas, considerando que esta posibilidad tiene un alcance excepcional y restrictivo, la Corte Constitucional ha venido construyendo a partir de la Sentencia C-543 de 1992 una nutrida doctrina en torno al catálogo de requisitos que se deben cumplir para que ésta resulte procedente; de allí que la sentencia **C-590 de 2005** (M.P. Jaime Córdoba Triviño), señaló los requisitos formales (presupuestos procesales) y materiales (presupuesto de procedencia) de la acción, a saber:

- Requisitos formales (o de procedibilidad): (i) que el asunto sometido a estudio del juez de tutela tenga relevancia constitucional; (ii) que el actor haya agotado los recursos judiciales ordinarios y extraordinarios, antes de acudir al juez de tutela; (iii) que la petición cumpla con el requisito de inmediatez, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad; (iv) en caso de tratarse de una irregularidad procesal, que esta tenga incidencia directa en la decisión que resulta vulneradora de los derechos fundamentales; (v) que el actor identifique, de forma razonable, los hechos que generan la violación y que esta haya sido alegada al interior del proceso judicial, en caso de haber sido posible y; (vi) que el fallo impugnado no sea de tutela.

- Requisitos Materiales: i) ***Defecto orgánico****:* Hace referencia a la carencia absoluta de competencia por parte del funcionario que dicta

> la sentencia *ii)* ***Defecto Sustantivo****:* Cuando se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o en los fallos que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión*. iii)* ***Defecto Procedimental:*** El defecto procedimental absoluto se presenta cuando el funcionario judicial se aparta por completo del procedimiento legalmente establecido iv) **Defecto Fáctico**: Referido a la producción, validez o apreciación del material probatorio. En razón a la independencia judicial, el campo de intervención del juez de tutela por defecto fáctico es supremamente restringido v) ***Error inducido o por consecuencia****:* También conocido como vía de hecho por consecuencia, hace referencia al evento en el cual, a pesar de una actuación razonable y ajustada a derecho por parte del funcionario judicial, se produce una decisión violatoria de derechos fundamentales, bien sea porque el funcionario es víctima de engaño, por fallas estructurales de la Administración de Justicia o por ausencia de colaboración entre los órganos del poder público*. vi)* ***Decisión sin motivación****:* En tanto la motivación es un deber de los funcionarios judiciales, así como su fuente de legitimidad en un ordenamiento democrático*. vii)* ***Desconocimiento del precedente constitucional****:* Se presenta cuando "*la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance*"*. viii)* ***Vulneración directa de la Constitución****:* Cuando el juez da un alcance a una disposición normativa abiertamente contraria a la constitución, o cuando no se aplica la excepción de inconstitucionalidad, a pesar de ser evidente y haber sido solicitada por alguna de las partes en el proceso.

En resumidas cuentas y conforme a lo anterior se analiza que para que la acción de tutela frente a una decisión judicial proceda, es menester que concurran una serie de requisitos que conforman al final un solo grupo de tres situaciones esenciales: (i) el cumplimiento de los requisitos formales de procedibilidad, (ii) la existencia de alguna o algunas de las causales específicas establecidas por la Corporación para hacer procedente el amparo material y, (iii) el requisito *sine que non,* consistente en la necesidad de intervención del juez de tutela, para evitar la consumación de un perjuicio *ius fundamental.*

3.2 Procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales que ponen fin al trámite incidental de desacato

> "La jurisprudencia constitucional, de manera reiterada, ha indicado que la acción de tutela no procede contra sentencias de tutela, pues "*el mecanismo constitucional diseñado para controlar las sentencias de tutela de los jueces constitucionales que conocen y deciden sobre las acciones de tutela, por decisión del propio Constituyente, es el de la revisión por parte*

de la Corte Constitucional"1. En este sentido, los errores de los jueces de instancia son susceptibles de ser conocidos y corregidos por este alto Tribunal Constitucional en sede de revisión.

La importancia de evitar que toda sentencia de tutela pueda recurrirse mediante una nueva tutela radica en la necesidad de brindar una protección cierta, estable y oportuna a las personas cuyos derechos fundamentales han sido conculcados, con el propósito de que el conflicto no se prolongue indefinidamente en desmedro tanto de la seguridad jurídica como del goce efectivo de las garantías constitucionales2.

Ahora bien: tratándose de solicitudes de amparo en contra decisiones proferidas en el trámite de un incidente de desacato, el análisis parte del reconocimiento de que el legislador no previó otros medios de impugnación destinados a controvertir lo decidido por el juez de conocimiento, en relación con la conducta desplegada por el obligado por el fallo de tutela para la satisfacción de las órdenes allí impartidas. En ese sentido, esta Corte ha recalcado que el auto que pone fin al incidente de desacato no es susceptible de apelación3 –recurso que en nuestro ordenamiento es *numerus clausus*–. Sin embargo, en caso de que la decisión consista en sancionar al conminado, forzosamente el superior funcional del juez evaluará en grado jurisdiccional de consulta la determinación adoptada por el *a quo* y, si no existe reparo alguno, aquella quedará en firme4.

En este contexto, previo a ventilar mediante acción de tutela cualquier eventual vulneración acaecida en la instrucción de un desacato, es condición *sine qua non* que el auto que pone fin al trámite esté debidamente ejecutoriado: "*Tal exigencia tiene que ver tanto con las amplias facultades con que cuenta la autoridad judicial para materializar las órdenes de protección impartidas y garantizar los derechos fundamentales de quienes intervienen en el trámite incidental como con el hecho de que las partes puedan hacer valer sus argumentos y reclamar la práctica de las pruebas que correspondan en ese escenario. Para esta Corporación, tales aspectos hacen inadmisibles las tutelas que se dirigen contra decisiones distintas a las que le ponen fin al incidente.*"5

Bajo este entendimiento, como presupuesto formal de procedencia –tratándose del requisito de subsidiariedad–, la Corte ha establecido que para censurar por vía de tutela una providencia dictada al interior de un incidente de desacato, es necesario que el respectivo trámite haya culminado, teniendo en cuenta que, como se viene de decir, el grado

---

1 Sentencia SU-1219 de 2001, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa

2 Ibídem

3 Puntualmente sobre este aspecto, la sentencia C-243 de 1996, M.P.: Vladimiro Naranjo Mesa, estableció: "[L]*a correcta interpretación y alcance del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, parcialmente demandado de inexequibilidad, no puede ser otro que el que se deduce de su tenor literal y del sentido natural y obvio de sus palabras: es decir, consagra un trámite incidental especial, que concluye con un auto que nunca es susceptible del recurso de apelación, pero que si dicho auto es sancionatorio, debe ser objeto del grado de jurisdicción llamado consulta, cuyo objeto consiste en que el superior jerárquico revise si está correctamente impuesta la sanción, pero que en sí mismo no se erige como un medio de impugnación. Y ello es así por cuanto el trámite de la acción de tutela es un trámite especial, preferente y sumario que busca la protección inmediata de los derechos fundamentales, lo cual implica una especial relievancia del principio de celeridad*." La improcedencia del recurso de apelación contra la decisión que resuelve un incidente de desacato es también descrita con amplitud en la sentencia T-533 de 2003, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra

4 Cons. sentencia T-766 de 1998, M.P.: José Gregorio Hernández Galindo

5 Sentencia T-254 de 2014, M.P.: Luis Ernesto Vargas Silva

jurisdiccional de consulta es la instancia obligatoria donde la sanción por desacato cobra firmeza.

Aunado a lo anterior, en la jurisprudencia se ha consignado, como presupuesto material, que la acción de tutela sólo procede de forma excepcional cuando se materializa una vulneración del debido proceso de las partes6. Ello tiene lugar, por ejemplo, cuando "*el juez del desacato se extralimita en el cumplimiento de sus funciones, cuando vulnera el derecho a la defensa de las partes o cuando impone una sanción arbitraria*"7, incursionando el funcionario judicial, por esa vía, en alguna de las causales específicas de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales.

En tal sentido, el juez constitucional que asuma el conocimiento de una acción de tutela enfilada contra providencia dictada en el curso de un incidente de desacato **sólo está autorizado para examinar la observancia del debido proceso al interior del trámite y la adecuación de la decisión adoptada en virtud del mismo, mas no puede revisar, cuestionar y/o modificar la decisión de tutela, el alcance o contenido sustancial de las órdenes impartidas por el juez de la tutela primigenia** –salvo que aquella sea de imposible cumplimiento o ineficaz para garantizar la efectividad del derecho fundamental amparado8–, pues se trata de un debate que ya fue zanjado, de suerte que en el ejercicio de sus atribuciones ha de ceñirse al trámite incidental objeto de estudio.

En otras palabras, este Tribunal ha puesto de relieve que las acciones de tutela que se presentan en estos eventos no pueden cuestionar los juicios y valoraciones en los que se basó la sentencia de tutela que sirvió como parámetro para decidir el incidente de desacato o la solicitud de cumplimiento, en la medida en que ello ha hecho tránsito a cosa juzgada9. Por ello, al momento de evaluar si se estructuró una violación iusfundamental con ocasión de un incidente de desacato, el juez debe proceder a verificar si la decisión que puso fin al trámite incidental estuvo precedida de todas las garantías procesales y si su contenido se ajustó, o no, a lo ordenado en la sentencia de tutela inicial, para pasar a determinar si se configuran los supuestos de procedencia de la acción de tutela contra providencia judicial.

Esta frontera a la actuación del juez de tutela, que se impone en beneficio del debido proceso de los intervinientes, guarda una estrecha relación con el deber en cabeza del promotor de la acción de tutela de circunscribir su censura constitucional a los reproches que previamente haya planteado en el marco del trámite incidental. Así, adicionalmente, la procedencia de la acción de tutela en este ámbito está condicionada desde un punto de vista sustantivo a las siguientes pautas: "*(i) los argumentos del accionante en el trámite del incidente de desacato y en la acción de tutela deben ser consistentes; (ii) no deben existir alegaciones nuevas, que debieron ser argumentadas en el incidente de desacato; y (iii) no se puede recurrir a la solicitud de nuevas pruebas que no fueron originalmente solicitadas y que el juez no tenía que practicar de oficio*"10.

---

6 Sentencias T-533 de 2003, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra, T-010 de 2012, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio

7 Sentencia T-1113 de 2005, M.P.: Jaime Córdoba Triviño

8 Sentencia T-086 de 2003, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa

9 Sentencia T-482 de 2013 M.P.: Alberto Rojas Ríos

10 Sentencia T-1113 de 2005, M.P.: Jaime Córdoba Triviño

En suma, se tiene que la jurisprudencia trazada por esta Corporación sostiene que para enervar mediante acción de tutela la providencia que resuelve un incidente de desacato, es preciso que se reúnan los siguientes requisitos:

i) La decisión dictada en el trámite de desacato se encuentre ejecutoriada; es decir que la acción de tutela es improcedente si se interpone antes de finalizado el trámite –incluido el grado jurisdiccional de consulta, si es del caso–.

ii) Se acrediten los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales y se sustente, por lo menos, la configuración una de las causales específicas (defectos).

iii) Los argumentos del promotor de la acción de tutela deben ser consistentes con lo planteado por él en el trámite del incidente de desacato, de manera que **a)** no debe traer a colación alegaciones nuevas, que dejó de expresar en el incidente de desacato, y **b)** no puede solicitar nuevas pruebas que no fueron pedidas en un principio dentro del desacato y que el juez no tenía que practicar de oficio.

3.3 Del Caso en Concreto.

Como ya se mencionó, el trámite del incidente de desacato fue llevado a cabo por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, a raíz de la petición que hiciera la señora Sandra Milena Tique, dentro de la acción de tutela con radicado No. 18001400900720210018600, la accionante menciona que el mismo se archivó sin estar debidamente comprobado el cumplimiento del mismo, razón por la cual considera que el despacho accionado incurrió en un **defecto factico** al no valorar en debida forma los elementos materiales arrimados al proceso.

Frente a las pretensiones vale indicar que no existe un sustento jurídico, ni probatorio que permita demostrar que existe una falencia insaneable que permita al juez constitucional entrar a analizar el caso en su fondo, sencillamente las pretensiones del accionante se enmarcan en solicitudes que van más allá del trámite de incidente de desacato, sugiere unos reclamos a la acción de tutela en sí, que fueron debatidas en otra instancia constitucional y que por ende este Juzgador no puede entrar a desarrollar nuevamente.

Valga decir que tal como lo menciona el Juez accionado, el trámite de incidente de desacato finaliza con el auto de Sustanciación No. 152 del 14 de marzo de 2022, mediante la cual archiva el trámite de incidente de desacato,

al observar que el accionado Asamblea Departamental del Caquetá mediante memorial No. 100-043-22 del 08 de marzo de 2022, allegado a ese despacho, se adjuntó la respuesta dada a la accionante, esto es la hoja de vida del ternado que alega no fue valorada en debida forma.

Se observa dentro de las pretensiones y de las cuales extraña el accionante en esta acción constitucional, de la cual considera no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, es la que tiene que ver con la Universidad del Atlántico, esto es, la solicitud de requerimiento a esa institución a efectos de que informe el porqué de la recalificación realizada al señor Hermes Torres, situación que se extiende más allá de la orden dada en el fallo de tutela, si se tiene en cuenta que la misma va dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá, y está a requerido en múltiples ocasiones a la Universidad del Atlántico a efectos de que informe lo requerido por la accionante, cumpliendo de esta forma con la orden de tutela. No obstante, se observa dentro del plenario allegado por la Asamblea Departamental del Caquetá, que a la accionante se le ha entregado copia de la totalidad del proceso de convocatoria para la elección de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025, luego entonces no se evidencia una falta de análisis probatorio como lo menciona la accionante.

La falta del defecto factico tal como lo desarrolla el accionante no se encuadra dentro de las excepciones planteadas por la Corte Constitucional, si se tiene en cuenta que del material probatorio arrimado al incidente de desacato constituye un cumplimiento a los requerimientos dados previamente por el juzgado al incidentado. Obsérvese que mediante auto del 10 de marzo de 2022 se abrió el proceso a pruebas donde se solicita información a la Asamblea Departamental del Caquetá, aun cuando dentro del mismo plenario existía la información requerida, es decir que dentro del mismo ya la orden estaba cumplida por parte del accionado, lo que conllevaba a un cierre del incidente, tal como lo consideró el despacho accionado posteriormente.

Considera el Despacho que la incertidumbre que embarga al accionante, tiene que ver con los argumentos que se tuvieron en cuenta para la recalificación del señor Hermes Torres, de lo cual debe dar contestación el contratista que llevo a cabo la convocatoria para la Elección de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025, esto es, Universidad del Atlántico, y que si bien no existe

una orden en sede de incidente para ella, si debe tenerse en cuenta los elementos materiales probatorios que fueron arrimados a esta acción de tutela, para poder esclarecer las inquietudes del actor. Se tiene que mediante Acta No. 05 del 13 de noviembre de 2021 se emitió resultado de valoración de hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia, frente a la misma en el artículo tercero, se explicaba cómo sería el procedimiento de reclamaciones, la cual se observa que el señor Hermes Torres, procedió a realizarla dentro del término estipulado lo que conllevo a que mediante acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021 se procediera a emitir los resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia, conllevando a que el requerimiento realizado por la accionante ya haya sido explicado tácitamente.

Con lo anterior no se pretende entrar a analizar elementos debatidos por el juez accionado en la tutela inicial, lo que se pretende demostrar es que existe una reclamación constitucional por un posible defecto factico, del cual considera este despacho no existe.

De igual manera, encuentra el Despacho que la acción objeto de estudio no reúne los requisitos establecidos por la Corte Constitucional, a efectos de hacer uso de la acción de tutela contra providencias judiciales, como quiera que no se vislumbra ningún yerro o defecto alguno por parte del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, al momento de tramitar el proceso de incidente de desacato Rad. 18001400900720210018600

En ese orden de ideas, considera el Despacho que no se vislumbra vulneración al derecho fundamental al debido proceso, acceso a la administración de justicia, alegado por el accionante, por tal motivo se denegara la presente acción de tutela.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la presente acción de tutela incoada por la señora Sandra Milena Tique Quintana, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, en la forma prevista en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: En el evento de que esta providencia no fuere impugnada, REMITIR las diligencias a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia – Caquetá

SALA CUARTA DE DECISIÓN

Magistrada Ponente
MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA

SENTENCIA DE TUTELA No. 038-2022

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA 2da INSTANCIA
RADICACIÓN:	18001-31-04-002-2022-00053-01
ACCIONANTE:	SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
ACCIONADO:	JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA Y OTROS
PROYECTO:	DISCUTIDO Y APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL ACTA No. 043-2022
ASUNTO:	TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a resolver la impugnación interpuesta por la accionante, SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en contra de la sentencia de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá, dentro de la acción de tutela instaurada en contra del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, Caquetá, Universidad del Atlántico y Asamblea Departamental del Caquetá, previos los siguientes,

II. ANTECEDENTES

1. Fundamentos fácticos

La señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, interpuso en nombre propio, acción de tutela en contra del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia (Caquetá), la Universidad del Atlántico y la Asamblea Departamental del Caquetá, al considerar que le están vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y acceso a la administración de justicia.

Manifiesta la accionante que, con ocasión a la Convocatoria Pública Abierta y de Mérito para elegir Contralor Departamental de Caquetá, para

el periodo 2022-2025, presentó el día veintiséis (26) de noviembre de 2021, petición ante la Asamblea Departamental del Caquetá, en la que solicitó:

"(...) entregar un informe detallado sobre los criterios que utilizó la universidad del Atlántico para modificar el puntaje obtenido en el acta 05 del 13 de noviembre de 2021 y acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021; por medio de las cuales se publica y modifica los resultados de la valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia respecto al aspirante identificado con C.C. No. 17652642.

(...) sírvase entregar los soportes de la HOJA DE VIDA con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en este concurso y fue tenida en cuenta para el incremento de puntaje referente a la experiencia especifica."

Que, al no obtener respuesta a tal solicitud, el día 1 de diciembre de 2021, reiteró la misma, sin embargo, no obtuvo contestación alguna, razón por la que, el día 29 de diciembre del mismo año, presentó acción de tutela que correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, quien en sentencia de primera instancia de fecha 12 de enero de 2022, protegió su derecho fundamental de petición y ordenó a la **Asamblea Departamental del Caquetá** que, en el término máximo de 48 horas, diera respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a la solicitud, sin embargo, pese a la orden de tutela, la Asamblea Departamental del Caquetá, no dio respuesta a la petición, razón por la cual, el día 27 de enero de 2022, presentó incidente de desacato ante el Juzgado 7 Penal Municipal de Florencia.

Aduce la tutelante que, en el trámite del incidente de desacato, el día 8 de marzo de 2022, la Asamblea Departamental del Caquetá, allegó informe en el que anexó la hoja de vida del concursante HERMES TORRES NUÑEZ, empero, no presentó explicación o argumento que justificara el incremento del porcentaje en la calificación de 2.25 % a 4.5% al mismo, sin embargo, el Juzgado accionado, emitió Auto de Sustanciación No. 152 del 14 de marzo hogaño, en el que ordenó el archivo del incidente de desacato, limitándose el Despacho de Conocimiento, únicamente a advertir que, la Asamblea Departamental no incurriera en un futuro, en comportamientos similares, omitiendo pronunciarse sobre el cumplimiento o no del fallo de tutela, situación que vulneró su derecho al debido proceso.

Advierte la demandante que, hasta el momento la Asamblea Departamental ni la Universidad del Atlántico, han dado respuesta a su petición, ni tampoco han dado explicaciones de hecho y derecho a través de las cuales informen porqué incrementaron el puntaje del participante HERMES TORRES y además el día 8 de marzo de 2022, verificó la hoja de

vida del señor HERMES TORRES NUÑEZ y éste no cumple con los requisitos necesarios para conformar la terna para la elección de contralor.

2. Pretensiones

Solicita la accionante que: **(i)** Se ordene revisar nuevamente la hoja de vida presentada al concurso por el señor Hermes Torres Núñez y que, en caso de encontrar inconsistencias, se tomen las medidas pertinentes; **(ii)** Se ordene a la Asamblea Departamental del Caquetá y a la Universidad del Atlántico, que cualquier decisión, concepto o calificación que emitan, sea debidamente argumentada y detallada; **(iii)** Se excluya de la terna de elegibles al cargo de contralor Departamental del Caquetá al aspirante HERMES TORRES NUÑEZ, por no ocupar alguno de los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y consecuentemente, se reconforme la terna; **(iv)** Se ordene al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, dar continuidad al incidente de desacato, que presentó, teniendo en cuenta que, la Asamblea Departamental del Caquetá no ha dado cumplimiento al fallo de tutela fechado al 12 de enero de 2022.

3. Contestación del accionado y/o vinculados

3.1 Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá

La Jueza Séptima Penal Municipal de esta ciudad, rindió informe en el cual manifestó que ese Juzgado, procedió a resolver el asunto deprecado por la accionante y profirió fallo de tutela de fecha 12 de enero de 2022, mediante la cual se amparó el derecho fundamental de petición ordenando a la Asamblea Departamental del Caquetá, dar contestación dentro del término de 48 horas, a la solicitud elevada por la señora Sandra Milena Tique Quintana.

Expone que, en lo relacionado con el incidente de desacato, el mismo fue resuelto a través de Auto fechado al 14 de marzo de 2022, en el que se ordenó el archivo, dejando constancia que, la Universidad del Atlántico envió respuesta el 16 de marzo siguiente, es decir, dos días después del archivo del trámite incidental.

3.2 Asamblea Departamental del Caquetá

El representante de la Asamblea Departamental del Caquetá, Fabio Enrique Barón Báez, manifestó que, en el presente trámite tutelar, se expusieron hechos que, en su mayoría, fueron contestados dentro de la acción Constitucional que tramitó la actora ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal, sin embargo, expresó que, respecto al hecho octavo por cuestiones de error de la secretaria, no se adjuntaron los documentos correspondientes pero el 31 de diciembre del 2021, remitió al correo de la accionante, cada uno de los documentos solicitados por la misma.

Indicó que, el 14 de enero hogaño, ese órgano departamental dio contestación y cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Penal Municipal, adjuntando 227 folios y, que, asimismo remitió a la Universidad del Atlántico lo que a ellos les competían, en aras de que, dentro del correspondiente término, se le diera contestación a la accionante, tanto en lo que corresponde a la acción de tutela como incidente desacato, especialmente, lo que corresponde al punto primero y segundo por ser de su competencia. En consecuencia, solicitó se declarara improcedente la acción de amparo por configurarse temeridad, de igual forma, alegó un hecho superado por haber cumplido a cabalidad con el fallo de tutela.

3.3 Miller Arvey Fajardo Aguirre – Aspirante

Expuso su inconformidad con la recalificación del concursante HERMES TORRES NUÑEZ, aduciendo que la misma no se encuentra debidamente fundada para realizarse el aumento en el puntaje obtenido; por otra parte, manifestó que, no se le ha dado contestación a la petición de la accionante y que es claro que, al no aceptarse la medida provisional solicitada, él se vio afectado, pues el 16 de marzo de 2022 se eligió al Contralor Departamental. Respecto al incidente de desacato, expresó que no comprendió el motivo de la orden de archivo del mismo.

3.4. Hermes Torres Núñez – Aspirante

El vinculado TORRES NUÑEZ, expuso que lo solicitado por la accionante, ya fue decidido ante el Juzgado Séptimo Penal Municipal, en donde se amparó el derecho fundamental de petición y en consecuencia, dentro de la misma acción de tutela, se archivó un incidente de desacato. Asimismo, expresó que no se configuran los requisitos de procedencia de la acción de tutela contra providencia judicial, pues es cosa juzgada y por ende, no era viable la tutela conocida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá.

4. Sentencia de primera instancia

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá, en sentencia de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), resolvió negar el amparo tutelar al no configurarse los requisitos establecidos por la Corte Constitucional para la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, al no haberse determinado defecto dentro del trámite realizado por el Juzgado Séptimo Penal Municipal, en consecuencia, el despacho consideró que los derechos al debido proceso y administración de justicia de la accionante no fueron vulnerados.

Asimismo, señaló el juzgado de conocimiento que, respecto a los hechos relacionados con la controversia sobre el procedimiento desarrollado en la convocatoria pública para la selección del Contralor (A) Departamental

de Caquetá para el periodo 2022–2025, los mismos fueron planteados previamente dentro de la acción de tutela de radicado No. 18001400900720210018600, tramitada por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia.

5. Impugnación

La actora, señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, impugnó la sentencia de tutela de primera instancia, manifestando que, se omitió un análisis de la hoja de vida del aspirante TORRES NUÑEZ. Aduce como primer hallazgo, inconsistencias en lo referente a la fecha de obtención del título de abogado del ternado, ya que, la misma no concuerda con las fechas que se encuentran en los soportes de la hoja de vida, de igual forma, afirmó que presenta inconsistencias con las fechas de ingreso y egreso en los trabajos desempeñados por el concursante, ya que, en la hoja de vida manifestó que la vinculación con empresa Invervalia fue desde el día 18 diciembre del 2020, pero en certificación se encuentra que empezó a prestar sus servicios el 19 de diciembre de 2020 y que lo mismo ocurre con la vinculación relacionada con la Universidad de la Amazonía, ya que en hoja de vida, se encontró que ingresó el 13 de enero de 2020 a laborar pero la fecha real de ingreso fue el 16 de enero de 2020.

Aseguró que, el tercer hallazgo de irregularidad se relaciona con el tiempo de experiencia que se contabilizó, teniendo en cuenta que, conforme a los tiempos de experiencia general y el tiempo laborado obtendría un total de un promedio de 3.23 años, conforme al artículo 29 de la Resolución 027, en el cual sustenta que a la experiencia del profesional se le otorga 5 puntos de ponderación por cada año acreditado.

Lo anterior daría como resultado 15 puntos qué equivale a un porcentaje 2.25 y no de 4.25%, ya que los puntajes obtenidos para el aspirante serían de 58.8% en pruebas de conocimiento y 2.25% en hojas de vida, teniendo un puntaje final de 61.05%, lo cual lo dejaría por fuera de la terna.

Indica que el segundo error que presenta la decisión del aquo, versa sobre la responsabilidad de las Asambleas Departamentales en los procesos de elección de Contralor Departamental, indicando que erró al creer que la Universidad del Atlántico, no es responsable, máxime si se tiene en cuenta, la existencia de un contrato, no exime a la Asamblea Departamental del Caquetá de responder las observaciones presentadas por la ciudadanía conforme artículo 272, inciso 7 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 18 de septiembre de 2019, y que pese a ese contrato, el cuerpo colegiado es el responsable de todo el concurso de méritos.

Insiste en que, la facultad de la Universidad es accesoria en lo que respecta a la realización de los exámenes y calificación de hojas de vida, ya que, conforme a la Resolución No. 027, artículo 3, la responsable de la elección de Controlador Departamental es la Asamblea Departamental del Caquetá en concordancia con el artículo 300 de la Constitución Política Colombiana. Asimismo, indica que el juez de primera instancia desconoció los supuestos fácticos que dan origen a la acción de tutela a la hora de referirse de la siguiente manera *"la accionante surgieron arreglamos a la acción de la tutela es que fueron debatidos en otra instancia constitucional y por ende juzgado no puede entrar a desarrollarse nuevamente…"*

Por otra parte, indica que existe omisión del análisis frente al proceso llevado a cabo en el incidente de desacato, ya que, lo que pretende con el trámite tutelar, es que se identifique si el operador judicial al archivar el incidente desacato le vulneró sus derechos fundamentales, ya que, contra dicha decisión no procede ningún recurso, ni es enviado a Consulta, por lo que no cuenta con otra herramienta jurídica para cuestionarlo. De igual forma, aduce que se desconoció el perjuicio irremediable con la presente acción de tutela al no decretarse las medidas provisionales solicitadas, con las cuales, se podría prevenir o evitar un hecho consumado al decretar la suspensión provisional del proceso de convocatoria pública a la elección de Contralor Departamental.

En consecuencia, solicita se modifique el fallo de tutela, fechado del 29 de marzo del año en curso, emitido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá y se tutele su derecho fundamental al debido proceso, y se ordene al Juzgado Séptimo Penal Municipal de esta ciudad, darle continuidad al incidente de desacato, ya que a su juicio la entidad accionada, Asamblea Departamental del Caquetá no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proveído del 12 de enero del 2022, asimismo, solicita se tutele su derecho fundamental de petición y se ordene a la Asamblea Departamental del Caquetá y a la Universidad del Atlántico dar contestación de fondo a la petición presentada y revisar nuevamente la hoja de vida al concursante, HERMES TORRES NÚÑEZ respecto a las inconsistencias referidas. También solicitó que, se excluya de la terna de elegibles al cargo de Controlador Departamental de Caquetá, al aspirante TORRES NÚÑEZ, por no ocupar alguno de los tres primeros lugares conforme el puntaje final consolidado.

III. CONSIDERACIONES

1.Competencia

Este Tribunal es competente para conocer la impugnación presentada por la accionante, en contra de la sentencia de tutela de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado

Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá, por ser el superior funcional de esa autoridad judicial.

2. Examen del cumplimiento de los requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales en el presente caso

2.1. Legitimación en la causa

En el presente caso, se cumplen los requisitos de legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva, toda vez que, por una parte, la presente acción de tutela fue presentada por SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, titular de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados. De otra parte, la acción de amparo fue dirigida en contra del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, Caquetá, la Asamblea Departamental del Caquetá y la Universidad del Atlántico, quienes se encuentran legitimados por pasiva, al tenor de lo dispuesto por los artículos 5 y 13 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Que el caso tenga relevancia constitucional a la luz de los derechos fundamentales de las partes

El asunto objeto de discusión reviste relevancia constitucional, si se tiene en cuenta que la decisión del Juzgado accionado, de fecha 14 de marzo de 2022, que ordenó el archivo del incidente de desacato, a juicio del accionante, vulnera su derecho fundamental al debido proceso.

2.3. Que la acción se interponga en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración, es decir, que se cumpla con el requisito de la inmediatez

En este caso, se observa que la presente acción de tutela fue interpuesta el día **quince (15) de marzo de 2022**, por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en contra de la decisión de fecha **14 de marzo de 2022**, emitida por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, Caquetá, por lo que se cumple en este caso el requisito del término razonable.

2.4. Que la irregularidad procesal alegada, de existir, tenga un impacto decisivo en el contenido de la decisión atacada

La actora fundamenta el amparo tutelar invocado, en una presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso en la providencia judicial atacada.

2.5. Que el actor identifique los hechos constitutivos de la vulneración, y que el vicio hubiere sido alegado durante el proceso judicial en las oportunidades debidas

En el caso bajo estudio la actora identificó de manera razonable tanto los hechos que presuntamente generaron la vulneración y fueron también alegados en el curso del proceso.

2.6. Que no se trate de una sentencia de tutela

De igual manera, cabe precisar que esta acción de tutela no se encuentra dirigida a controvertir otra sentencia de tutela, sino, contra el Auto de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el cual, se archivó el trámite de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela con radicado No. 18001400900720210018600, proferido por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, Caquetá.

3. Problema jurídico

Debe establecer esta Sala de Decisión, si la autoridad judicial accionada, ha vulnerado los derechos fundamentales de la accionante, al emitir la providencia de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el cual ordenó el archivo del incidente de desacato, y si es procedente o no la presente acción de tutela.

4. Marco normativo y jurisprudencial

4.1. Procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales

En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional ha señalado la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales y se ha sostenido, que esta acción constitucional no puede utilizarse para reemplazar los recursos y mecanismos con que las partes cuentan dentro del proceso, pues su alcance debe ser restrictivo y solo opera cuando se advierte la amenaza o vulneración de un derecho fundamental por parte de la autoridad judicial en el curso de una actuación.

En este sentido, cuando la acción de tutela se interpone contra una autoridad judicial, a fin de cuestionar una providencia proferida en ejercicio de su función de administrar justicia, la jurisprudencia constitucional ha considerado necesario acreditar los siguientes requisitos generales[1]:

i) Que el caso tenga relevancia constitucional, esto es, que involucre la posible vulneración de derechos fundamentales de las partes.

ii) *Que se cumpla con el presupuesto de subsidiariedad, es decir, que al interior del proceso se hubiesen agotado todos los medios de defensa judiciales al alcance del afectado, salvo que se trate de evitar un perjuicio irremediable.*

[1] Sentencia C-590 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

iii) *Que se cumpla el requisito de inmediatez, esto es, que la tutela se hubiese interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la presunta vulneración.*

iv) *Que se trate de una irregularidad procesal con un efecto decisivo en la providencia que se impugna.*

v) *Que el tutelante identifique, de manera razonable, los hechos que generaron la vulneración y los derechos vulnerados, así como, de haber sido posible, la etapa en que fueron alegados en el proceso ordinario.*

vi) Que la decisión judicial que se cuestione no sea de tutela.

De otro lado, el análisis sustancial del caso, en términos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional supone la valoración de unos requisitos específicos o materiales, que se refieren a defectos en la providencia atacada, los cuales tienen en consecuencia la incompatibilidad de ésta con los preceptos constitucionales y se requiere la demostración de al menos uno de ellos. Dichos vicios son los siguientes:

i. ***"Defecto orgánico****: Se presenta "cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada carece, absolutamente de competencia para ello"*[2]*. Para que se configure esta causal, es necesario que se presente un contexto en el cual resulte manifiestamente irrazonable determinar que la autoridad judicial estaba investida de la potestad de administrar justicia.*

ii. ***Defecto procedimental absoluto****: "Se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido. La jurisprudencia ha determinado que esta falencia tiene una naturaleza cualificada puesto que requiere que el trámite judicial se haya llevado a cabo con la absoluta inobservancia de las reglas de procedimiento que eran aplicables al caso, lo que genera que la decisión adoptada sea consecuencia del capricho y la arbitrariedad del juez, desconociendo el derecho fundamental al debido proceso. Así mismo, la Corte ha expresado que esta causal se configura también cuando el juez excede la aplicación de formalidades que hacen nugatorio un derecho (exceso ritual manifiesto).*

iii. ***Defecto fáctico:*** *"Surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión. En este supuesto, el juez de tutela debe limitarse a evaluar, únicamente, casos en los que la actividad probatoria de la autoridad judicial incurre en errores que, por su magnitud, generan que la providencia sea arbitraria e irrazonable.*

iv. ***Defecto material o sustantivo****: "Casos en los que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión"*[3]*. Esta casual surgió dada la necesidad de que las decisiones judiciales estén soportadas en los preceptos constitucionales y legales que sean aplicables a la controversia en el caso concreto.*

v. ***Error inducido****: "Se presenta cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales". Para que se configure esta causal, deben*

[2] Sentencia C-590 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.
[3] Sentencia C-590 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

concurrir dos presupuestos a saber: (i) "debe demostrarse en el caso concreto que la decisión judicial se ha basado en la apreciación de hechos o situaciones jurídicas, en cuya determinación los órganos competentes hayan violado derechos constitucionales" y, (ii) "que esa violación significa un perjuicio iusfundamental para las partes que intervienen en el proceso judicial".

vi. ***Decisión sin motivación:*** *"Implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional". La diferencia que se presenta entre esta causal y el defecto sustantivo es que no nos encontramos frente a una disparidad entre la motivación y la parte resolutiva de la sentencia, sino frente a la completa ausencia de razones que sustenten lo decidido.*

vii. ***Desconocimiento del precedente****: "Se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado"*[4]

viii. ***Violación directa de la Constitución:*** *"Esta causal procede cuando el servidor judicial adopta una decisión, la cual desconoce de forma directa los preceptos de la Constitución Política."*

5. Caso concreto

La tutelante, señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, interpuso en nombre propio, acción de tutela en contra del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia (Caquetá), la Universidad del Atlántico y la Asamblea Departamental del Caquetá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, exponiendo que con ocasión a la Convocatoria Pública Abierta y de Mérito, para elegir Contralor Departamental de Caquetá para el periodo 2022-2025, presentó el día veintiséis (26) de noviembre de 2021, petición ante la Asamblea Departamental del Caquetá, en la que solicitó:

"(...) entregar un informe detallado sobre los criterios que utilizó la universidad del Atlántico para modificar el puntaje obtenido en el acta 05 del 13 de noviembre de 2021 y acta No. 06 del 19 de noviembre de 2021; por medio de las cuales se publica y modifica los resultados de la valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia respecto al aspirante identificado con C.C. No. 17652642.

(...) sírvase entregar los soportes de la HOJA DE VIDA con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en este concurso y fue tenida en cuenta para el incremento de puntaje referente a la experiencia especifica."

Que, al no obtener respuesta a tal petición, el día 29 de diciembre del mismo año, presentó acción de tutela que correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, autoridad que el día 12 de enero de 2022, emitió sentencia de primera instancia, en el que se protegió su derecho fundamental de petición y ordenó a la **Asamblea Departamental del Caquetá** que, en el término máximo de 48 horas, diera respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a la solicitud, sin embargo, pese a la orden de tutela, la Asamblea Departamental del

[4] Sentencia C-590 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

Caquetá, no dio respuesta a la petición, razón por la cual, el día 27 de enero de 2022, presentó incidente de desacato.

Relata la accionante, que en el trámite del incidente de desacato, el día 8 de marzo de 2022, la Asamblea Departamental del Caquetá, allegó informe, en el que anexó la hoja de vida del concursante HERMES TORRES NUÑEZ, empero, no presentó explicación o argumento que justificara el incremento del porcentaje en la calificación de 2.25 % a 4.5% al mismo, sin embargo, el Juzgado accionado, 7 Penal Municipal de Florencia, profirió Auto de Sustanciación No. 152 del 14 de marzo hogaño, en el que ordenó el archivo del incidente de desacato, limitándose el Despacho de Conocimiento, únicamente a advertir que, la Asamblea Departamental no incurriera en un futuro, en comportamientos similares, omitiendo pronunciarse sobre el cumplimiento o no del fallo de tutela.

Agrega la actora que, hasta el momento la Asamblea Departamental, ni la Universidad del Atlántico, han dado respuesta a su petición, ni tampoco han dado explicaciones de hecho y derecho a través de las cuales informen porque incrementaron el puntaje del participante HERMES TORRES y según la accionante, el día 8 de marzo de 2022, verificó la hoja de vida del señor HERMES TORRES NUÑEZ, avizorando que, el mismo no cumple con los requisitos necesarios para conformar la terna para la elección de contralor.

Analizadas las pruebas obrantes en el expediente, se evidencia que el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, en sentencia de tutela de fecha **12 de enero de 2022**, ordenó:

> "*PRIMERO: TUTELA el derecho fundamental de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo.*
> *SEGUNDO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el término máximo de 48 horas al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante.*
> *TERCERO: Negar por improcedente las demás peticiones realizadas por la accionante, por lo expuesto en el presente fallo.*
> *CUARTO: ORDENAR que vencido el término de ejecutoria del presente fallo y sin que se hubiere impugnado, se proceda a remitir el expediente con destino a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, previas las constancias de rigor.*

Dentro del mencionado trámite incidental se emitió el Auto de fecha **14 de marzo de 2022**, en el cual se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. ARCHIVAR este incidente de desacato, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO. ADVERTIR a la accionada que en un futuro no incurra en comportamientos como los que motivaron la instauración del presente incidente, pues de ocurrir de nuevo, se impondrán las sanciones de rigor luego de corroborar el incumplimiento.
TERCERO. NOTIFÍQUESE de esta decisión a los intervinientes de la forma más expedita y eficaz, informándoles que contra esta decisión no procede recurso alguno.
CUARTO. ARCHIVAR la actuación, previa desanotación en los libros radicadores."

Igualmente, dentro del mencionado trámite, la Asamblea Departamental del Caquetá, informó que el **14 de enero del 2022**, dio respuesta a la petición de la actora, conforme a lo ordenado en sentencia del 12 de enero de la presente anualidad, proferido por el mencionado Juzgado 7 Penal Municipal, en la cual le adjuntaron 227 folios y se remitieron unos puntos de la solicitud de la actora, por competencia a la Universidad del Atlántico para que ellos le dieron una respuesta de fondo, en el que se le informó, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"**PRIMERO:** 1. No se puede acceder a dicho pedimento en razón a que esta entidad no encuentra irregularidad alguna para excluir al aspirante a contraloría departamental del Caquetá – periodo 2022-2025 identificado con C.C 17.652.642. La terna fue entregada por parte de la universidad del atlántico mediante acta No 07 del 19 de noviembre de 2021 "CONSOLIDADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DE VALORACION DE HOJAS DE VIDA, EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL ". y fue ella la que llevo todo el proceso de selección de los aspirantes para el cargo de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025.*
***2 y 3.** se le remitirán nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre esta petición elevada por usted, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:41 horas se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co) y correos de Función Pública (funcionpublica@procuraduria.gov.co,) y Procuraduría Regional del Caquetá (quejas@procuraduria.gov.co, mgodoy@procuraduria.gov.co, regional.caqueta@procuraduria.gov.co) para conocimientos de ellos, con el fin primordial que tuvieran conocimientos de la petición elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE, asó como se prueba en pantallazo adjunto*
***SEGUNDO:** No es procedente esta petición en la razón a que esta corporación y la universidad del atlántico han realizado todas las etapas del proceso en debida forma, inclusive con el acompañamiento de la Procuraduría Regional del Caquetá.*
***TERCERO:** Las hojas de vida son documentos que guardan reserva legal, por lo cual esta corporación no puede entregar la hoja de vida solicitada por usted, se le correrá traslado de esta petición al señor aspirante identificado con CC 17652642, en cuanto a que él es el titular de la misma si es su deseo apórtasela a usted.*
***CUARTO:** No es procedente dicho pedimento en razón a que esta corporación no vulnerado ningún derecho fundamental y de igual forma el proceso de selección de contralor se realizado de conformidad a lo establecido, en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa*

directiva de la asamblea departamental del Caquetá y demás resoluciones modificatorias que emitió esta entidad."

Dicha respuesta, le fue debidamente, notificada a la actora, conforme a lo que se avizora en el siguiente pantallazo:

RESPUESTA A PETICION DE FONDO SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA - RADICADO FALLO ACCION DE TUTELA No 18001400900720210018 6 Tutela ACCIONANTE: SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA - ACCIONADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 11:24
Para: sandramilenat02@hotmail.com, j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia – Caquetá, 14 de enero de 2021

Señora:
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención al fallo de tutela del día 12 de enero de 2022, notificado vía correo electrónico a las 11: 24 am, mediante la cual:

Conforme a lo anterior, se encuentra demostrado dentro del incidente de desacato que tramitó el Juzgado accionado, previo a que la señora TIQUE QUINTANA, presentara el mismo, la Asamblea Departamental del Caquetá, había emitido una respuesta de fondo a la petición incoada por la actora, la cual le fue debidamente comunicada, a la dirección de correo electrónico aportada para efecto de notificaciones, razón por la que, una vez cumplida la orden de tutela, desapareció el motivo que dio origen al trámite incidental, situación que conllevó a que, el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, ordenara el archivo del incidente de desacato, por lo que la providencia atacada vía de tutela no se ha incurrido en ningún defecto, que abriera paso a la procedencia de la acción de tutela.

Es de resaltar que, en materia de derecho de petición, el hecho de que, la respuesta emitida por la entidad accionada no satisfaga las pretensiones del petente, lo mismo no genera la vulneración del referido derecho, toda vez que, a la encargada le asiste la obligación de responder, más no de conceder lo requerido.

Por otra parte, la actora solicita en la presente acción de tutela, que se excluya al aspirante HERMES TORRES NUÑEZ identificado con C.C. No 17652642 de la terna de elegibles al cargo de Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025, al considerar que el mismo no obtuvo el puntaje necesario para integrarla, solicitud que es idéntica a la que relacionó en la demanda de tutela que presentó la actora en contra

de la Asamblea Departamental del Caquetá y que conoció el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia y que ya fue objeto de pronunciamiento por parte de dicho Juzgado, por lo que al existir pronunciamiento de una autoridad judicial sobre este tópico, se debe denegar también la misma.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, en Sala Cuarta de Decisión, actuando como Juez Constitucional, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

IV. RESUELVE

PRIMERO. -CONFIRMAR la sentencia proferida el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá, que negó el amparo tutela, dentro de la acción de tutela instaurada por SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.546.699, contra el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia, Caquetá, por lo antes expuesto.

SEGUNDO. -NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes y/o vinculados y al juzgado de primera instancia, conforme a lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991.

TERCERO. - REMITIR por la secretaría de esta Corporación, las copias digitalizadas correspondientes del expediente, oportunamente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO
Magistrada

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado

Nota: La presente sentencia se firma de forma electrónica en el aplicativo de la Rama Judicial, dentro del término contemplado en el inciso 3º del Artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715.

Firmado Por:

Maria Claudia Isaza Rivera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2966e087d7e3c43ebd3854f414b19be333fb002f5a85c3ae54b08c3ee50a05e
Documento generado en 13/05/2022 10:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

100-099-22
Florencia - Caquetá, 25 de abril de 2022

Señor:
JOSE HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO
Email: josestrada92@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Florencia, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.509.684 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, por medio del presente comedidamente me permito dar respuesta a la petición hecha por usted, en virtud del cual solicita:

"(...)

PRIMERO: *Sírvase entregar al suscrito copia de todo el proceso de elección del CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025, desde el momento de la elección de la Universidad del Atlántico como institución educativa encargada de realizar convocatoria, hasta el acta de nombramiento y elección del señor HERMES TORRES NUÑEZ contralor elegido, y demás documentos que hagan parte integral del proceso de CONVOCATRORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025."*

Me permito dar respuesta a su solicitud dentro del término previsto en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, siendo pertinente realizar las siguientes consideraciones:

I. Contenido de las peticiones.

La ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" ha reglamentado en su artículo 16 el contenido de las peticiones, es así que toda petición deberá contener, por lo menos:

a. *La designación de la autoridad a la que se dirige.*
b. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona*

privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

c. *El objeto de la petición.*
d. *Las razones en las que fundamenta su petición.*
e. *La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
f. *La firma del peticionario.*

El artículo 16 establece la información mínima que debe contener cualquier modalidad de petición y estará incompleta la petición: i) si en su contenido falta alguno de los elementos señalados en dicho artículo, ii) si faltaren requisitos o documentos necesarios para resolverla, o iii) aquellos que no se encuentren en los archivos de la autoridad ante la cual se eleva la petición.

Parte del contenido mínimo de las peticiones de acuerdo con el numeral 4 del artículo 16, es la expresión de las razones en las que fundamenta su petición.

A juicio de la Corte Constitucional, en el análisis del artículo 16 es preciso tener en cuenta que de conformidad con los artículos 17 y 19 del mismo cuerpo normativo, las peticiones incompletas, es decir, aquellas a las cuales les falte alguno de los elementos indicados en el artículo 16, no se devolverán al interesado y en tales casos, se requerirá al peticionario para que la complete y de no hacerlo en el término señalado para el efecto se entenderá que ha desistido y se archivará el expediente.

Quiere decir lo anterior, que el cumplimiento de los presupuestos señalados en el artículo en examen es imperativo para la efectividad del derecho de petición. Corresponde entonces examinar si la exigencia de los mismos constituye una regulación racional y no limitativa de la efectividad del derecho de petición.

Así las cosas, se hace el análisis integral de la petición que usted presenta ante esta entidad, y se evidencia que es una petición incompleta y se le requiere para que la complete y de no hacerlo en el término señalado para el efecto se entenderá que ha desistido y se archivará el expediente.

Cordialmente

Acened Osorio

ACENED OSORIO SANTOFIMIO
Presidenta

Radicado: 00131
Proyectó: Favio Enrique Barón Báez – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Acened Osorio Santofimio – Presidenta Asamblea Departamental

100-170-21
Florencia, Caquetá, 12 de julio de 2021

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
Bogotá D.C

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.

Cordial Saludo,

En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad.

Agradecemos su pronta y amable colaboración.

Cordialmente,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta.

Proyecto y Digito: FAVIO E. BARON – ASESOR JURIDICO EXTERNO
Revisó:

200-173-21

Florencia, julio 13 de 2021

Doctor
FAVIO BARON BAEZ
Jurídico
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Florencia

Cordial saludo, doctor Barón.

De manera atenta me permito transcribir para su conocimiento y fines pertinentes, la Proposición 055 presentada en la sesión Ordinaria del 13 de julio de 2021 por el Diputado CESAR AUGUSTO TORRES RIOS, aprobada por los honorables Diputados, ELVIA MEDINA CLAROS, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, RICHARD GUTIERREZ CRUZ, WALTER OLAYA RODRIGUEZ, WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ y LUZ MILA CICERI ORTIZ. Los honorables Diputados WILLIAM SANCHEZ AMAYA y LUIS ALFREDO SILVA NEIRA votan (-). Y los honorables Diputados BALVINO POLO HURTADO y LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA, no están presentes en el momento de la votación.

PROPOSICION – 055

"La Asamblea Departamental del Caquetá en su sesión Ordinaria del 13 de julio de 2021, autoriza a la Mesa Directiva de la Corporación, en cabeza de la Diputada ELVIA MEDINA CLAROS como Presidenta, para que se encarguen del proceso correspondiente a la elección de contralor Departamental para el periodo 2022-2025.

Envíese copia de la presente Proposición a la Oficina de Prensa y al jurídico de la Asamblea.

Atentamente,

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

solicitud de información

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 12 de julio de 2021, 15:50
Para: "atencionalciudadano@mineducacion.gov.co" <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>

Oficio 100-170-21.pdf
258K

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2021

Señor(a)
ASAMBLEA CAQUETA
ASAMBLEA CAQUETA
asamblea@caqueta.gov.co

Asunto: solicitud de información

ASUNTO: Comunicación radicada con el código 2021-ER-228079

Respetado señor,

Acuso recibo de su comunicación referida en el asunto, en la cual solicita:

> *"En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad."*

Al respecto, resaltamos que desde la secretaría técnica del Consejo Nacional de Acreditación podemos referir información sobre las Instituciones Acreditadas en Alta Calidad con forme lo dispuso la Ley 30 de 1992.

En primer lugar resaltamos que en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES página web https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ podrá indagar instituciones con Acreditaciones en Alta Calidad vigentes a la fecha.

Así mismo, enviamos anexo archivo Excel denominado IES_Acred__Agosto 13 2021, con información que reposa en bases de datos del CNA el cual incluye dos hojas, en la primera encontrará las Instituciones Acreditadas en Alta Calidad a 13 de agosto de 2021 y los datos de las vigencias de esas acreditaciones, en la segunda hoja encontrará el listado de Instituciones que están en proceso

oportuno de Renovación de su acreditación respecto de las cuales el Acuerdo 02 del 1 de Julio 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), dispuso:

> Artículo 62. Extensión de vigencia de la acreditación en alta calidad. (…)
>
> Parágrafo. Para efectos de la renovación de la acreditación en alta calidad se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Al respecto, se resalta que en virtud del parágrafo antes transcrito, las acreditaciones que se encuentran en proceso de renovación de su acreditación tendrán extendida su acreditación hasta tanto se les dé una respuesta definitiva sobre ese proceso de renovación.

En ese sentido, me permito informarle que estamos trabajando en estrategias para actualizar la información que se muestra en SNIES sobre la acreditación de los programas e instituciones objeto de este beneficio, esta tarea requiere el ajuste y la generación de varios protocolos y articulaciones entre sistemas de información y bases de datos, lo cual estamos adelantando.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE SILVA SEGURA
Profesional Especializado
Cna

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Anexo IES_Acred__Agosto 13 2021.xlsx

Elaboró: JENY PATRICIA MARTIN BUITRAGO

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 20 de septiembre de 2021, 16:25
Para: uco@uco.edu.co, notificacionjudicial@ucatolica.edu.co, direxco@ucm.edu.co, secretariageneral@ucentral.edu.co, eral@mail.uniatlantico.edu.co, servicioalcliente@autonoma.edu.co, notificacionesyconsultas@autonoma.edu.co, atencionalciudadano@unicartagena.edu.co, ces@ces.edu.co, juridica@correo.unicordoba.edu.co, secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co, ventanilla@unibague.edu.co, secretariageneral@unibague.edu.co, notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co, ciudadano@unimagdalena.edu.co, conectatealau@umanizales.edu.co, judiciales@udenar.edu.co, secgral@unicauca.edu.co, csuperior@unicauca.edu.co, berodriguez@uniquindio.edu.co, cecabrera@uniquindio.edu.co, notificaciones@uniquindio.edu.co, atencion.ciudadano@esmic.edu.co, usuariosemavi@fac.mil.co, info@enap.edu.co, Concurso Mérito - IDEXUD <Concursomeritoidexud@udistrital.edu.co>, admisiones.umbvirtual2@umb.edu.co, atencionalciudadano@unimilitar.edu.co, secsede_bog@unal.edu.co, secretaria@usbcali.edu.co, rectoria@usbcali.edu.co, contactenos@usantotomas.edu.co, contactenos@usco.edu.co, olga.rubiano@unilibre.edu.co, floro.gomez@unilibre.edu.co, andrea.angel@unilibre.edu.co, coordinación@pedagogica.edu.co, secretaria.suma@usa.edu.co

Señores
Universidades públicas y Privadas

ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Cordial saludo,

En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública.

Sobre la elección de Contralor Departamental, el artículo 2° del acto legislativo 02 de 2015, que modificó el artículo 126 de la constitución política, establece "*que para la elección del cargo de Contralor Departamental, se deberá realizar Convocatoria Pública".* De igual manera la ley 1904 de 2018 "*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*", en su artículo 11 determina que para la elección de los contralores departamental, distritales y municipales se deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la referida ley.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1904 de 2018, las etapas del proceso de selección de Contralor tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria.
2. La inscripción
3. Lista de elegidos
4. Pruebas
5. Criterios de selección
6. Entrevista
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

Este proceso deberá surtirse durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021, hasta la etapa de conformación de la lista de elegibles, la cual será entregada a la Asamblea Departamental, para que proceda con la elección de Contralor Departamental para el periodo 2022-2025.

De manera respetuosa les informamos que, conforme a la Resolución No. 023 de fecha 15 de septiembre de 2021, las propuestas serán recibidas del 21 de septiembre 2021 desde las 8:00 am, hasta el 27 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm, las cuales pueden ser presentadas en la Ventanilla Única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la calle 13 calle 15 esquina 2 piso Gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co, dicha propuesta debe contener el valor total de la misma y la respectiva certificación de acreditación de alta calidad de institución educativa superior.

Agradecemos su pronta y amable colaboración.

Cordialmente,

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Puerto Colombia, Atlántico, septiembre 21 de 2021

Doctor
ELVIA MEDINA CLAROS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental de Caquetá
ESD

Asunto: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA presentada por la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** con el fin de *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, de la Asamblea Departamental de Caquetá.

Cordial saludo,

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, se permite presentar PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA para *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, así:

1. CERTIFICACIÓN EN ALTA CALIDAD

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** Institución de Educación Superior identificada con NIT No. 890102257-3, cuenta con **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD** otorgada mediante Resolución No. 4140 del 22 de abril de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el término de cuatro (4) años; es decir que, a la fecha de presentación de esta oferta, la UNIVERSIDAD tiene vigente su registro de acreditación en ALTA CALIDAD.

Conforme a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ley 1904 de 2018, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO **CUMPLE** con el Requisito Habilitante para este proceso.

2. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta económica con el fin de *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** Esta propuesta incluye el IVA, impuestos y demás gastos a que allá lugar

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** cuenta con amplia experiencia (especifica) en realización, asesoría y acompañamiento de procesos de selección por concurso de méritos o convocatorias públicas, así:

No.	PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO O CONVENIO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	ANEXO
1	Concurso Contralor Departamento del Putumayo	**Asamblea Departamental del Putumayo**	**Contrato interadministrativo # 001 de 25 de noviembre de 2019**	**25-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo # 001
2	Concurso Contralor Departamento del Amazonas	**Asamblea Departamental del Amazonas**	**Contrato interadministrativo # 001 de 28 de noviembre de 2019**	**28-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
3	Concurso Contralor Departamento de Norte de Santander	**Asamblea Departamental de Norte de Santander**	**Contrato interadministrativo # 001 de 04 de diciembre de 2019**	**04-12-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
4	Concurso Contralor Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**	**Contrato interadministrativo # 001 de 29 de noviembre de 2019**	**29-11-2019 31-12-2019**	Contrato, Interadministrativo #001
5	Concurso Contralor Municipio de Yumbo	**Concejo Municipal de Yumbo**	**Contrato interadministrativo # 001 de 18 de diciembre de 2019**	**18-12-2019 10-02-2020**	Contrato, Interadministrativo #001
6	Concurso Contralor Municipio de Buenaventura	**Concejo Municipal de Buenaventura**	**Contrato de prestación de servicios 131 - 2019**	**18-12-2019 10-02-2020**	Contrato de prestación de servicios
7	Concurso Contralor Municipio de Cúcuta	**Concejo Municipal de Cúcuta**	**Contrato de prestación de servicios 115 - 2021**	**En Proceso**	Contrato de prestación de servicios
8	Concurso Contralor Municipio de Pasto	**Concejo Municipal de Pasto**	**Convenio interadministrativo de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
9	Concurso Contralor Municipio de Floridablanca	**Concejo Municipal de Floridablanca**	**Convenio interadministrativo #073 de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**

10	Concurso Contralor Municipio de Vaupés	**Concejo Municipal de Vaupés**	**Convenio interadministrativo #005 de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
11	Concurso Contralor Departamento del Magdalena	**Asamblea Departamental del Magdalena**	**Convenio interadministrativo de 2021**	**En Proceso**	**Convenio interadministrativo de 2021**
12	Concurso Contralor Municipio de Girón	**Concejo Municipal de Girón**	**Contrato interadministrativo #001 de 2021**	**En Proceso**	**Contrato interadministrativo de 2021**
13	Concurso Personero de Salamina – Magdalena	**Concejo Municipal de Salamina - Magdalena**	**Convenio de Cooperación de 2 de diciembre de 2015**	**02-12-2015 16-01-2016**	Convenio de Cooperación
14	Concurso Personero Zona Bananera -	**Concejo Municipal de Zona Bananera - Magdalena**	**Certificación de 19 de mayo de 2016**	**21-01-2016 15-04-2016**	Certificación de Convenio Interadministrativo
15	Concurso Personero Venadillo – Tolima	**Concejo Municipal de Venadillo - Tolima**	**Convenio interadministrativo # 001 del 9 de julio de 2020**	**09-07-2020 09-09-2020**	Convenio Interadministrativo #001
16	Concurso para personero de Tello – Huila	**Concejo Municipal de Tello -Huila**	**Certificación de 31 de mayo de 2017**	**2-12-2016 29-12-2016**	Certificación de Convenio Interadministrativo
17	Concurso para personero de Palermo – Huila	**Concejo Municipal de Palermo -Huila**	**Convenio de Cooperación de 2 de diciembre de 2015**	**02-12-2015 15-01-2016**	Convenio Interadministrativo de Cooperación
18	Concurso para personero municipal Suaza – Huila	**Concejo Municipal de Suaza -Huila**	**Convenio Interadministrativo de 12 de mayo de 2020**	**12-05-2020 12-07-2020**	Convenio Interadministrativo

Por lo anterior, la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** acredita que cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del proceso de selección como el que hoy se busca adelantar, cumpliendo así el requisito exigido en la convocatoria.

b. PROGRAMAS DE LAS FACULTADES

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para los efectos propios de esta propuesta, cuenta con los siguientes programas académicos

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	REGISTRO CALIFICADO
Contaduría Pública	Ciencias económicas	Resolución 9893 del 31 de Julio de 2013
Economía	Ciencias económicas	Resolución MEN No.008356 de mayo 29 de 2020

Derecho	Ciencias Jurídicas	Resolución registro calificado 014300 11 DIC 2019
Posgrado - Especialización en Gestión Fiscal Y Contabilidad Pública	Departamento de posgrados	Resolución N° 015494 del 18-dic-2019 al 18-dic-2026
Posgrado - Especialización en Derecho Administrativo y de la Función Pública	Departamento de posgrados	Resolución N° 000258 de 4 de enero de 2021 al 04 de enero 2028

De lo anterior se observa que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO cuenta con los programas académicos exigidos para *"realizar el diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*

c. EQUIPO LOGÍSTICO

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO pone a disposición del Honorable Asamblea Departamental de Caquetá el siguiente equipo profesional, técnico y auxiliar requerido para garantizar la realización del *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, así:

NOMBRE	NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	ANEXOS
Durvis Lacouture	Profesional	Administradora Financiera y de Sistemas	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
MARIO FELIPE DAZA PEREZ	Profesional	Abogado	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
Diego Reyes	Profesional	Psicólogo	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"
Junior Rafael Alandette Bermúdez	Profesional	Contador Publico	Documentos Universidad del Atlántico Carpeta 4 "Equipo Profesional, técnico y auxiliar"

3. PROPUESTA TÉCNICA

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ofrece realizar el acompañamiento, apoyo y ejecución de actividades en el *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el*

período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", ajustada a los siguientes lineamientos normativos:

- Inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual dispone que *"Los Contralores Departamentales, distritales y Municipales serán elegidos por Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."*

- Ley 1904 de 2018, *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República."*

- Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, de la Contraloría General de la República, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales."*

- La Convocatoria Pública y Abierta por medio de la cual se dé aviso público para la elección del Contralor territorial.

- Jurisprudencia sobre la materia por parte de las Altas Cortes.

3.1. Objeto

Prestar los servicios profesionales como operador para el *"(…) diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025"*, convocado por la Asamblea Departamental de Caquetá.

3.2. Etapas y actividades a desarrollar por parte de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Para el desarrollo del proceso de elección del Contralor Departamental se seguirán las siguientes etapas y se desarrollarán las siguientes actividades, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, y Resolución 785 de 2021:

1. La convocatoria: Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para la elección del Contralor que corresponde efectuarla a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, en la misma se designará la entidad encargada de adelantar la convocatoria pública y deberá contener como mínimo la siguiente información: a) los factores que habrán de evaluarse;

b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes; c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma; d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; e) fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento; f) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; g) fecha, hora y lugar de la entrevista; h) fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección; i) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

2. Publicación de la convocatoria pública, en los medios ordenados en la convocatoria: La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La divulgación de la convocatoria será responsabilidad de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental y podrán emplearse los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005. No obstante, como mínimo deberá publicarse en la página web de la Asamblea, garantizando el acceso permanente a la información. Además, atendiendo el artículo 3 de la resolución 0728 de 2019 enuncia "La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección."
3. Divulgación y Inscripción de aspirantes: En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria. La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.
4. La inscripción;
5. Revisión de requisitos mínimos habilitantes y verificación de antecedentes.
6. Publicación de lista de admitidos y no admitidos: Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
7. Reclamación a la lista de admitidos y no admitidos
8. Respuesta a las reclamaciones lista de admitidos y no admitidos
9. Citación a pruebas
10. Pruebas de conocimiento: los temas que serán objeto de la evaluación serán 1. Instrumentos de planeación. 2. Financiación y ejecución de la Hacienda Pública. 3.

Derecho Constitucional Colombiano. 4. Control Fiscal. 5. Responsabilidad fiscal. 6. Jurisdicción coactiva. 7. Análisis económico del derecho. 8. Temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría y la Administración Pública. Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

11. Publicación resultados prueba de conocimiento
12. Reclamación de evaluación: quien estime que posee elementos de juicio para elevar una reclamación, deberá hacerlo ante la dependencia de la Universidad encargada en verificar la prueba.
13. Respuesta a las reclamaciones: la Universidad responderá en el plazo previsto.
14. Criterios de selección. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección del Contralor, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.
15. Lista de habilitados: implica la consolidación de la evaluación por parte de la Universidad, de la que obtendrá una terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
16. Conformación de terna y publicación
17. Examen de integridad: Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.
18. Entrevista. Una vez seleccionada la terna, la Mesa Directiva designara la fecha y el tiempo para que cada uno de los candidatos sean escuchados por separado ante la plenaria, cumplido lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea convocarán a la plenaria para elegir al Contralor.
19. Elección del Contralor.

En desarrollo del proceso, la Universidad ejecutará las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y/o convenio.

2. Ejecutar el objeto del contrato y/o convenio, de acuerdo con lo estipulado en la presente oferta y con observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que aplican al proceso de selección.

3. Asesorar y acompañar a la Corporación, Asamblea Departamental de Caquetá, en la planeación de cada una de las etapas del proceso de selección, esto es, en el *"(…)*

diseño, elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025".

4. Asesorar y acompañar a la Asamblea Departamental en la elaboración de la convocatoria pública en cuanto al contenido, publicación y divulgación de esta, con el fin de garantizar el éxito del proceso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad al proceso de selección.

6. Elaborar y ejecutar de manera conjunta con la Asamblea Departamental de Caquetá el cronograma del proceso.

7. Evaluar los conocimientos y competencias de los aspirantes que sean admitidos dentro de la convocatoria.

8. Realizar el análisis y valoración de cada factor de estudios y experiencia, adicionales a los requisitos mínimos exigidos.

9. Realizar el análisis y valoración de los diferentes antecedentes, posibles inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos legales de los aspirantes.

10. Garantizar el debido proceso frente a las reclamaciones de los aspirantes, dando respuesta oportuna a las mismas en sus diferentes etapas.

11. Garantizar la seguridad, confidencialidad y reserva de las pruebas en todas las etapas del proceso, de tal manera que no sean de público conocimiento con las excepciones establecidas en la ley.

12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Corporación para la debida ejecución del contrato.

13. Elaborar y publicar los resultados de las pruebas.

14. Elaborar y publicar la lista final de aspirantes con el puntaje obtenido.

15. Dar respuesta a las acciones de tutela y acciones administrativas que se instauren en el curso del proceso.

16. Publicar en la página WEB de la Universidad la información acerca de la Convocatoria y de las respectivas pruebas, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

17. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

3.3. Obligaciones de la Asamblea Departamental de Caquetá

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato y/o convenio.

2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

3. Pagar por el cumplimiento del objeto contratado.

4. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato.

5. Suministrar la información primaria y secundaria necesaria para la ejecución del contrato.

3.4. Metodología

Etapa 1: Diseño y Aprobación de la Convocatoria

En esta etapa, LA UNIVERSIDAD apoyará a la entidad en el desarrollo de un modelo de convocatoria, diseñado de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades y características del ente territorial para que sea analizado, aprobado y firmado para su publicación y divulgación, por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental.

Etapa 2: Inscripción y Revisión de Requisitos Mínimos

Transcurrido el término legal de la divulgación de la convocatoria, LA UNIVERSIDAD realizará el proceso de inscripciones a través de los medios electrónicos dispuestos por la Institución Universitaria.

A fin de garantizar uniformidad y seguridad jurídica en el proceso, LA UNIVERSIDAD diseñará un Protocolo de Verificación de Requisitos Mínimos, a partir de lo establecido en la normatividad vigente como requisito para el ejercicio del empleo.

Concluido el plazo para las inscripciones, LA UNIVERSIDAD realizará la verificación de documentos, a fin de asegurarse que cada uno de los aspirantes haya acreditado, al momento de la inscripción al proceso, los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria para el ejercicio del cargo, de conformidad con la normatividad vigente; constancia de este análisis se consignará en el instrumento que se diseñe para este propósito.

La Universidad remitirá a la corporación el listado de admitidos y rechazados para su publicación.

- **Reclamaciones contra Inadmisiones**

Contra la publicación anterior, los aspirantes podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el equipo de trabajo de LA UNIVERSIDAD y proyectadas sus respuestas para que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental las remita al reclamante, conforme a los reglamentos y la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción.

- **Conformación Final de Admitidos**

Una vez atendidas las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la etapa de admisiones, se presentará el listado definitivo de Admitidos y Rechazados al concurso.

Etapa 3: Diseño y Elaboración de las Pruebas Escritas

LA UNIVERSIDAD elaborará y calificará las pruebas de conocimientos, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Dentro de esta fase se considera el estudio del perfil y funciones del cargo y de los principios de la entidad, para así adaptar dicho perfil al desarrollo de un proceso de selección frente a las funciones del cargo en la entidad.

Dentro del proceso de selección se aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- **Prueba de Conocimientos**

En esta prueba se medirán los conocimientos básicos y esenciales requeridos para el ejercicio del empleo, de acuerdo con las funciones de este.

La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad a lo establecido en la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

Para ello se aplicarán los siguientes criterios:

- **Enfoque de Evaluación**

La prueba de Conocimientos académicos se abordará desde el enfoque del pensamiento crítico y para ello, utilizará la evaluación de algunas de las categorías propuestas en la taxonomía de J. Bloom.

- **Diseño de la Prueba**

A partir de los ejes temáticos definidos en la normatividad vigente, la UNIVERSIDAD diseñará la estructura de la prueba en la que se establecerá el número de preguntas por eje temático y dentro de estas, las categorías a evaluar, así como el número de preguntas para cada categoría.

- **Tipo de Preguntas**

La prueba se compondrá de 70 preguntas, todos bajo el formato de Elección múltiple con única respuesta el cual se caracteriza por un enunciado y cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una de ellas completa correctamente el enunciado.

- **Citación a Pruebas**

Agotada la etapa de reclamaciones contra la inadmisión al concurso, los aspirantes serán citados a la presentación de las pruebas escritas, en la fecha y a través de los medios previstos en la convocatoria, en el lugar que la administración determine, de acuerdo con las condiciones de la Emergencia Sanitaria presentes al momento de la aplicación de la prueba, en la región.

- **Aplicación de Pruebas Escritas**

Las pruebas escritas de Conocimientos serán aplicadas bajo condiciones de seguridad en una misma sesión a todos los aspirantes por el personal designado, para tal fin, por parte de la Universidad, en el lugar o medio previamente acordado con la Asamblea Departamental.

- **Publicación de Resultados**

La UNIVERSIDAD procesará y calificará las pruebas. Sus resultados serán remitidos a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para su publicación y consulta por parte de los aspirantes a través de los medios previamente definidos en la convocatoria.

- **Atención de Reclamaciones**

Contra los resultados de las pruebas subsiste el derecho a la reclamación; LA UNIVERSIDAD realizará la recepción y atención de las reclamaciones interpuestas por los aspirantes en esta etapa, a través de los canales de información y contacto establecidos en la convocatoria y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

Etapa 4: Análisis de Antecedentes

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los criterios establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 0728 De 2019 de la Contraloría General de la Republica.

Esta Prueba tendrá un carácter clasificatorio y será calificada conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

- **Publicación de Resultados de Análisis de Antecedentes**

Los resultados obtenidos por los aspirantes en la valoración de los antecedentes, serán remitidos a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental para su publicación, por los medios establecidos en la convocatoria.

- **Atención de Reclamaciones contra resultados de Análisis de Antecedentes**

El equipo de trabajo de La Universidad atenderá las reclamaciones que contra los resultados de la prueba de análisis de antecedentes presenten los aspirantes y las remitirá a la Mesa Directiva para el trámite respectivo.

La ponderación de los criterios de evaluación, se realizará de conformidad a lo prescrito en la Resolución 0728 de 2019, y demás normas concordantes.

Etapa 5: Conformación de la Terna y Publicación

La Asamblea Departamental conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y la publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto.

Concomitante a la publicación de la terna, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, coordinará lo pertinente al examen de integridad, con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, para dar cumplimiento al artículo 11 de la Resolución No. 0728 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Etapa 6: Entrevista

La Universidad asesorará a la Asamblea Departamental para la realización de la Entrevista a los integrantes de la terna, ante la plenaria de la corporación pública, de conformidad con el Artículo 12 de la Resolución 0728 de 2019.

Etapa 7: Informe De Resultados

La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, presentará un informe final consolidado del desarrollo de las actividades a su cargo, en desarrollo del contrato o convenio, en los términos y condiciones que se hayan pactado con la Asamblea Departamental.

4. CONFIDENCIALIDAD

Las pruebas que se apliquen en desarrollo del objeto de la presente contratación, son propiedad intelectual, material y moral de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y tienen carácter reservado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener la Confidencialidad de la Información del proceso. Así mismo, se obliga a replicar este pacto con cada uno de los miembros de su equipo logístico.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutados en el término máximo de 90 días el cual empezará a regir a partir de la legalización del contrato o convenio y el acta de inicio. En este término se fijará el cronograma de etapas del proceso de selección para elegir el Contralor Departamental de Caquetá, periodo 2022-2025.

Agradecemos de antemano su atención y les auguramos muchos éxitos en todos los emprendimientos futuros de la Asamblea Departamental.

Cordialmente,

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
C.C N° 8.667.304
Representante legal de: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Nit: 890.102.257-3.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Para más información, comunicarse con la Dra. **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA,** Asesora gestión proyectos, *Tel. 320 490 66 65- 313 569 68 14*
Email: gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co

Medellín, 27 de septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Florencia, Caquetá

Asunto: Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

El suscrito, **SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ** obrando como coordinador de Contratación Pública y Privada de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN presento ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ propuesta técnica y económica, dentro de la convocatoria a instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 023 de 2021 y la propuesta que presento.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la convocatoria mencionada, la cual declaro haber entendido en toda su extensión.

Me comprometo con la adjudicación del contrato, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la convocatoria y la propuesta misma.

Adicionalmente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación.
- Que ni el suscrito, (ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman), me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ
Coordinador de Contratación Pública y Privada
Universidad de San Buenaventura
Medellín

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

Sergio Andres Rodriguez Cruz <contratacion.publica@usbmed.edu.co> 27 de septiembre de 2021, 16:11
Para: "asamblea@caqueta.gov.co" <asamblea@caqueta.gov.co>

Medellín, 27 de septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Florencia, Caquetá

Asunto: Carta de Presentación de la Oferta Convocatoria Resolución No 023 de 2021

El suscrito, **SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ** obrando como coordinador de Contratación Pública y Privada de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN presento ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ propuesta técnica y económica, dentro de la convocatoria a instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 023 de 2021 y la propuesta que presento.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las especificaciones contenidas en la convocatoria mencionada, la cual declaro haber entendido en toda su extensión.

Me comprometo con la adjudicación del contrato, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la convocatoria y la propuesta misma.

Adicionalmente:

- Que conozco y acepto lo enunciado en las condiciones de la invitación.
- Que ni el suscrito, (ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman), me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas
- Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello.
- Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

Atentamente,

_____
SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ

Coordinador de Contratación Pública y Privada
Universidad de San Buenaventura
Medellín
ORIGINAL FIRMADO

Se anexan: seis (6) documentos digitales

Sergio Andres Rodriguez Cruz
Coordinador Contratacion Publica
Medellín
Tel. (+57) 514-56-00 **Ext:**
Email: contratacion.publica@usbmed.edu.co
Dirección: Cra. 56 C #51-110, Medellín |
Calle 45 #61-40, Bello
Visítanos en: www.usbmed.edu.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL:Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo habeasdata@usbmed.edu.co o a la persona que se lo envío y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en www.usb.edu.co

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA if you are not the addressee, we inform you that you will not be able to use, retain, print, copy, distribute or make public its content, to do so could have legal consequences. If you are the recipient, we ask you to keep a reservation about the content, data or contact information of the sender and in general about the information of this document and / or attachments, unless there is an explicit authorization. If you have received this email in error please inform us at the email habeasdata@usbmed.edu.co or the person who sent it and proceed to delete both received and sent mail from your system, without keeping copies. We invite you to know our Personal Information Treatment Policy at www.usb.edu.co

6 adjuntos

Carta Presentación Caquetá.pdf
227K

CERTIFICADO REP LEGAL SEPTIEMBRE.pdf
607K

Copia CC Padre Luis Fdo Benitez.pdf
192K

Propuesta Técnica y Económica.pdf
1846K

R_014620_12082021 REACREDITACIÓN AIM 2021.pdf
1020K

resolucion-10706-25-mayo (1).pdf
4289K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Presentación Propuesta

NOTIFICACIONES UQ <notificaciones@uniquindio.edu.co> 27 de septiembre de 2021, 16:58
Para: asamblea@caqueta.gov.co
Cc: LUZ AMPARO CELIS BURITICA <lacelis@uniquindio.edu.co>

Cordial saludo.

Adjunto al presente propuesta y soportes para participar en el proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caqueta.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida

SIGUENOS EN: FACEBOOK - TWITTER - INSTAGRAM - YOUTUBE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO,** si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor informenos y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita.

Lo invitamos a conocer nuestra política de Tratamiento de la información personal en www.uniquindio.edu.co

16 adjuntos

Cer-Camara de Comercio.jpg
131K

Propuesta .pdf
255K

Antecedentes Disciplinarios PN.pdf
30K

Antecedentes Disciplinarios PJ.pdf
30K

Antecedentes Fiscales PJ.pdf
78K

Antecedentes Fiscales RL.pdf
78K

Acta Posesión Rector 2019.pdf
952K

Antecedentes Judiciales .pdf
63K

CEDULA RECTOR.pdf

156K

Cer-Asamblea Departamental.pdf
306K

medidas correctivas rector.pdf
204K

Cer-Concejo Municipal de Montenegro.pdf
3777K

Certificado de Representación Legal septiembre 13.pdf
571K

RUT UQ.pdf
675K

Res_MEN_3902-7mar2018_Acreditacion_Institucional.pdf
2565K

R.C.S. NOMBRAMIENTO RECTOR 082-2019.pdf
5997K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA A SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

DIVISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL UDEC 27 de septiembre de 2021, 10:32
<organizacional@unicartagena.edu.co>
Para: asamblea@caqueta.gov.co
Cc: atencionalciudadano@unicartagena.edu.co

Cartagena de Indias, D. T y C, 27 de septiembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025.

Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso.

Cordialmente,

LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA
Jefe Oficina Asesora de Gestión Humana y Desarrollo de Personal
División de Desarrollo Organizacional
Tel: 6600680
Dirección, Campus San Agustín/ Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
Cartagena de Indias, Colombia

Universidad de Cartagena Vigilada Mineducación

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025

facultad de derecho - usco <facultaderecho@usco.edu.co> 22 de septiembre de 2021, 15:16
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Cc: oficina de sugerencias quejas y reclamos - usco <quejasyreclamos@usco.edu.co>, rectoria universidad surcolombiana <rectoria@usco.edu.co>, oficina juridica - usco <juridica@usco.edu.co>, vicerrectoria de investigaciones y proyeccion social - usco <viceinvestigaciones@usco.edu.co>, Alberto Polanía Puentes <alberto.polania@usco.edu.co>, danna.gomez@usco.edu.co

--

"Gestión, participación y resultados"

EN LA RUTA DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Su opinión para nosotros es muy importante. Por favor evalúe la calidad del servicio solicitado pulsando éste mensaje

Cordialmente,

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
Institución Acreditada de Alta Calidad
Resolución 29501 MEN - 29/12/2017

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

(8) 875 44 42

(8) 875 47 53 EXT: 1006

RESPUESTA CONVOCATORIA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.pdf
346K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Respuesta SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Fernando Dejanon <fernando.dejanon@unilibre.edu.co> 23 de septiembre de 2021, 13:31
Para: "asamblea@caqueta.gov.co" <asamblea@caqueta.gov.co>

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
E. S. D.

Estimados doctores:

Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Recuerda que cambiaron los números de teléfono y ahora debes marcar la extensión que aparece en la firma. ¡Cambiamos para mejorar!

Por Un Ambiente Libre por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo; si va a imprimir una hoja innecesariamente, piense en cuántos árboles dejan de existir por esa hoja de papel.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la UNIVERSIDAD LIBRE ha implementado mecanismos para contar con la autorización de cada uno de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos. Para mayor información consulte la política de tratamiento de datos personales en http://www.unilibre.edu.co/protecciondedatos.

Rec-212 - respuesta Asamblea Departamental del Caquetá.pdf
428K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

Atención al Ciudadano Universidad Militar <atencionalciudadano@unimilitar.edu.co> 21 de septiembre de 2021, 8:57
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Buenos días:

Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.

Espero que esta información brindada le sea útil. Por favor, hacernos saber si tiene preguntas adicionales.

Cordialmente

DA

[El texto citado está oculto]
--

Atento a sus comentarios,

Esta comunicación cumple sobre el deber de informar de forma completa, oportuna y actualizada, conforme a lo dispuesto en: el artículo 8o la Ley 1437 de 2011, el literal c del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1341 de 2009.

--

Sección de Atención al Ciudadano
Universidad Militar Nueva Granada
Dirección: Carrera 11 101 - 80
Teléfono: 650 0000 Ext 1690
Bogotá DC – Colombia
atencionalciudadano@unimilitar.edu.co
www.umng.edu.co

Para ver el aviso de privacidad **clic aquí** y para el uso de datos personales **clic aquí**.

1

Armenia

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
Email: asamblea@caqueta.gov.co
Caquetá

ASUNTO: Presentación Propuesta.

En atención al contenido su solicitud con fecha 23 de septiembre de la presente anualidad, por medio del cual se invita a la Universidad del Quindío a presentar propuesta con el fin de realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna en proceso de convocatoria para concurso público de méritos, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, me permito presentar oferta institucional en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La Asamblea Departamental del Caquetá, mediante comunicación abierta de septiembre de 2021, ha hecho difusión de la Resolución No. 023 de fecha 15 de septiembre de 2021 mediante la cual se invita a Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con Acreditación Institucional de Alta Calidad e idoneidad en el tema, a presentar propuesta técnica y económica para el acompañamiento en el proceso de selección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025.

La Universidad del Quindío, Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad mediante Resolución N°3902 del 07 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es una universidad con 60 años de existencia, cuenta con 7 facultades y 34 programas de pregrado, entra las cuales cabe destacar la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la cual cuenta con los programas de Contaduría, Acreditado de Alta Calidad, Administración de Negocios, Administración Financiera y Economía, al igual que con Maestrías en Administración y Agronegocios del Café. En su planta docente cuenta con profesionales de gran experiencia y alta cualificación en las áreas contable, administrativa, económica, financiera, jurídica y de administración pública.

La Universidad del Quindío, en cabeza de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ha participado en procesos similares, particularmente

para la elección de Contralor del Departamento del Quindío, Personeros de varios municipios y acompañamiento en la formulación de Planes de Desarrollo.

La presente propuesta busca ofrecer una opción de calidad y experiencia para que la Asamblea Departamental del Caquetá la integre en el proceso de selección del Contralor departamental del Caquetá, bajo el entendido de que se ocupa de: Convocatoria y divulgación del concurso, inscripciones y conformación de lista de elegibles; diseño, aplicación, calificación, atención a las posibles reclamaciones y entrega de resultados de las pruebas de conocimiento; valoración de antecedentes, entrevista y conformación de la terna para la elección del Contralor Departamental por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá.

MARCO NORMATIVO

Se tiene como normas superiores:

Artículo N°229 de la Constitución Política de Colombia que establece la existencia de las Asambleas Departamentales, sus funciones y características.

Artículo N°126 de la Constitución Política de Colombia que establece la elección por convocatoria pública de los servidores públicos no regulados por ley.

Artículo N°172 de la Constitución Política de Colombia que en su Inciso N°5 establece la elección de Contralores Departamentales por parte de las Asambleas Departamentales.

En atención a lo dispuesto en el Articulo 6°en del Acto Legislativo N°04 de 2019 y en el Parágrafo Transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, Ley prevista para la elección de Contralor General de la República, se aplicará lo dispuesto en esta norma por analogía para la elección de Contralores Departamentales y Municipales. En esta misma línea, se atiende lo dispuesto en Sentencia N° C-133 de 2021 de la Corte Constitucional, la Resolución N°0728 de 2019 y la Resolución modificatoria N°0785 de julio 15 de 2021, emanadas de la Contraloría General de la República.

La Ley 1904 determina, en su Artículo 2, ocho etapas para el proceso de elección de Contralor, de igual forma, este Artículo establece que las pruebas las debe aplicar una Institución de Educación Superior con Acreditación Institucional de Alta Calidad, condición que se demuestra con la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, la cual debe estar vigente al momento de realizar este proceso.

Finalmente, la Ley establece que las pruebas deben evaluar las temáticas relacionadas con la Gerencia Pública, el Control Fiscal, Organización y

funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del Ente de Control y la Administración Pública.

PROPUESTA TÉCNICA

La Universidad del Quindío, en caso de ser contratada como la institución que acompañe el proceso para la elección de Contralor Departamental del Caquetá desarrollaría el siguiente proceso:

1. Celebración de Contrato y reunión del equipo profesional Uniquindío con representantes de la Asamblea Departamental del Caquetá, para ajustes logísticos y de manejo de proceso, convocatoria, fechas, lugar y condiciones generales.

2. Conformación, contratación, suscripción de Acuerdo de Confidencialidad y definición de cronograma para el equipo de profesionales que diseñarán las convocatorias, acompañarán el proceso de divulgación del concurso, proceso de inscripción, evaluación de Hojas de Vida y conformación de lista de inscritos que pasan a pruebas de conocimiento; diseño y aplicación de la prueba de conocimiento, calificación de los resultados y atención las eventuales reclamaciones que surjan; acompañamiento y asesoría en la valoración de antecedentes, realización de entrevista y entrega de la terna para que la asamblea departamental realice la elección del Contralor Departamental.

3. Acompañamiento en la formulación de la convocatoria, publicación y difusión de la misma.

4. Acompañamiento en la recepción de las Hojas de Vida de los inscritos, verificación del cumplimiento de requisitos, calificación de las mismas y publicación de lista de convocados a pruebas de conocimiento y garantía de condiciones de cadena de custodia.

5. Acompañamiento en la atención a las reclamaciones que surjan de la conformación de lista de convocados a pruebas de conocimiento.

6. Conformación de un banco de preguntas que aborden los aspectos solicitados por la norma, el cual reposaría en un equipo de cómputo exclusivamente designado para ello y que se mantendría permanentemente en caja fuerte durante el proceso.

1

Armenia

7. Designación del grupo de representantes que asistiría a la aplicación de la prueba en el municipio de Florencia, en sitio que contrataría la Universidad del Quindío en una Universidad o Institución local que preste las condiciones de comodidad, seguridad, confidencialidad, protocolos de bioseguridad vigentes para evitar la propagación y contagio del COVID-19 y cercanía para los participantes que apliquen a la prueba.

8. Aplicación de la prueba, con presencia de un delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la verificación de las identidades de los participantes e igualmente de un delegado de la Procuraduría General de la Nación para la verificación de la transparencia del proceso.

9. Cada participante que haya sido convocado a pruebas para el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, recibirá un paquete cerrado a su nombre, el cual contiene el cuadernillo de preguntas, plantilla para respuestas y hojas en blanco y contará con el tiempo previsto para la realización de la prueba según se establezca en la convocatoria que se realice.

10. Las respuestas serán calificadas por el equipo designado por la Universidad del Quindío y se entregarán a la Asamblea Departamental del Caquetá para su publicación e igualmente lo hará en la plataforma de la Universidad del Quindío, conservando bajo cadena de custodia las pruebas para efectos de posibles reclamaciones.

11. Se citará, en hora y fecha previamente acordada con la Asamblea Departamental del Caquetá, a la exhibición de los cuadernillos de preguntas y respuestas a los participantes que deseen consultarlos.

12. Según lo determine el cronograma de la convocatoria a pruebas, el equipo de la Universidad del Quindío atenderá y resolverá las reclamaciones que surjan respecto de los resultados de la prueba de conocimiento.

13. Cerrado todo el cronograma de proceso de aplicación de pruebas de conocimiento y atención de reclamaciones, la Universidad del Quindío conformará la lista de asistentes a las pruebas con los respectivos puntajes y procederá a la valoración de antecedentes y entrega de resultados para la conformación de la terna en la elección del Personero Municipal de Guadalajara de Buga.

1

Armenia

14. Acompañamiento en la citación, realización y evaluación de la entrevista que realizaran los Diputados a la asamblea a los convocados para conformación de la terna.

15. Entrega de la terna que será puesta a consideración de la Asamblea Departamental del Caquetá para la designación del Contralor Departamental del Caquetá para la vigencia 2022-2025.

EJES TEMÁTICOS DE LAS PRUEBAS

La Conformación de la temática de las pruebas atenderá lo dispuesto en el marco normativo en cuanto al proceso de Contralor Departamental, específicamente lo relacionado con los aspectos propios de la Gerencia Pública, Control Fiscal, Organización y Funcionamiento de la Contraloría y la relación entre la Contraloría General del Departamento y la Administración Departamental.

CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS

Cada uno de los miembros del comité designado por la Universidad del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, suscribe el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

EQUIPO PREVISTO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS

Resultado de su experiencia en procesos similares, la Universidad del Quindío pondría al servicio de este proceso profesionales de las más altas calidades, entre quienes cabe destacar:

No.	NOMBRE	PERFIL
1	Carlos Iván Correa Valencia	Economista, Especialista en Administración, Especialista en Gerencia Logística, Magíster en Educación - Docencia, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
2	Luz Amparo Celis Buriticá	Abogada, Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Derecho Público, actualmente Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Quindío; con experiencia como Asesora Jurídica del Batallón de Infantería de Selva Juan Francisco Solarte Obando – BISOL 49, asistente consultorio jurídico Universidad Antonio Nariño (Bogotá).
3	Nelly Carvajal Orozco	Economista, Magister en Finanzas, Directora del Programa de Administración Financiera Universidad del Quindío.
		Administradora de Negocios Internacionales, Excontralora Municipal de Armenia Quindío 2012-2015, Docente de la

1

Armenia

4	Nancy Lorena Castro Sáenz	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
5	Luis Germán Gómez Acevedo	Administrador Público Territorial, Especialista en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano Regional, Exsecretario de Gobierno, de Desarrollo Social y del Consejo Municipal de la Virginia, Risaralda. Docente de Administración y Planeación. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
6	Fernando Mejía López	Economista, Especialista en Administración Financiera, Proyectos de Desarrollo y Administración, MBA., Exalcalde municipal Salento Quindío. Director del Programa de Economía Universidad del Quindío.
7	Jorge Enrique Pineda Patiño	Economista, Especialista en Administración Financiera y en Mercadeo, Magister en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Exdirector de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, Excontralor Departamental del Quindío 2012-2015, Docente de Teoría Económica, Planeación y Política Económica. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
8	Jorge Iván Chica Rincón	Abogado, Administrador de Empresas, Especialista en Administración Pública, Magister en Administración, Director Maestría en Administración de la Universidad del Quindío, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables Universidad del Quindío.
9	Jessica Lorena Flórez Marín	Administradora de Negocios, técnico de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.
10	Luisa Fernanda Duque Nieves	Contador Público, En proceso de grado como Abogada, Experiencia en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Registraduría Nacional del estado Civil y la Alcaldía de Armenia, Asesora en proyectos con la Universidad del Quindío.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUICIONAL DE ALTA CALIDAD

Se adjunta al presente, resolución No.003902 del 7 de marzo del año 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CRONOGRAMA Y LOGÍSTICA

El siguiente cronograma se estima en semanas y permitirá determinar fechas de inicio y finalización del proceso una vez definida la contratación y que permita dar trámite a la parte final del proceso de nombramiento por parte de la asamblea Departamental del Caquetá.

El cronograma se estima en once (10) semanas y se presenta como ejemplo lo que sería este proceso si se toma como punto de partida el día viernes 01 de octubre de 2021.

1

Armenia

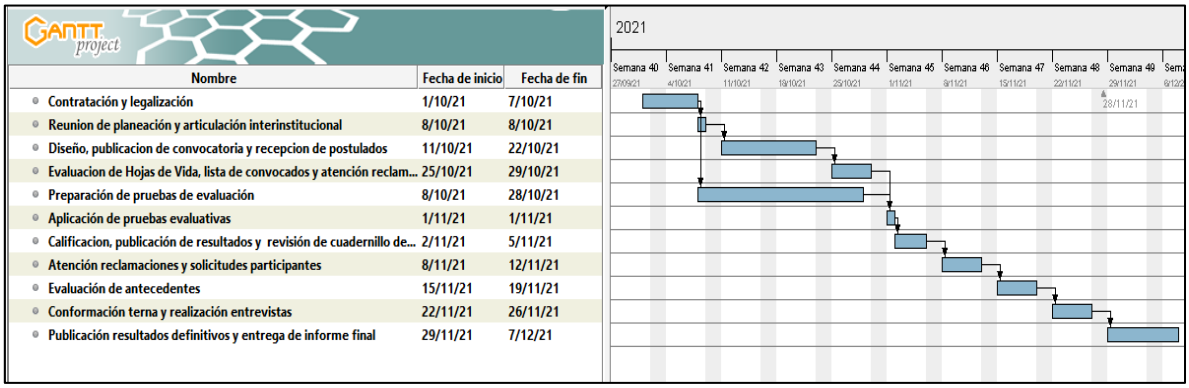

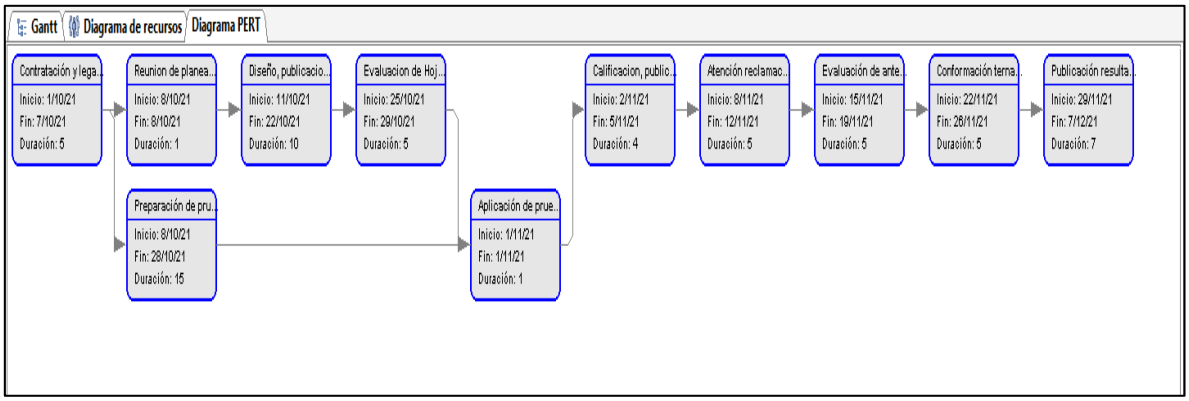

En materia logística, se debe coordinar con la Asamblea Departamental del Caquetá, la disponibilidad de un auditorio con capacidad y disponibilidad de recursos para la aplicación de las pruebas a la cantidad de aspirantes que se presenten a esta convocatoria.

En caso de no disponerlo, la Universidad del Quindío adelantará las gestiones con Universidades en el Departamento del Caquetá, con capacidad para el caso, o contratará los servicios de la Cámara de Comercio, otros gremios, Cajas de Compensación u operadores privados, de forma tal que ofrezcan condiciones de acceso, comodidad, protocolos de bioseguridad y calidad requeridos para este proceso.

PROPUESTA ECONÓMICA

Dicho lo anterior, previó análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($88.000.000.oo m/cte); vale la pena aclarar, que de conformidad con el contenido

del artículo 476 del Estatuto Tributario y la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior no son responsables de IVA.

Finalmente y en caso de ser aceptada nuestra propuesta, se deberá suscribir el correspondiente Convenio o Contrato, previa presentación de los soportes indicados en el formato del SIG con código: Código: A-GJ-2-F-34, llamado solicitud de suscripción de convenios en general y contratos interinstitucionales, al cual podrá acceder mediante link http://www.uniquindio.edu.co/juridica/publicaciones/funcionesdeladependencia20 pub, en los documentos de interés.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes, agradeciendo su invitación a participar en dichos procesos, deseándoles éxitos en su gestión y quedando atentos a futuros requerimientos.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

Copia: Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Carlos Iván Correa Valencia	
	Luz Amparo Celis Buriticá	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía Obando	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo ponemos a consideración para la firma del Rector.		

Rec-212

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores
Asamblea Departamental del Caquetá
asamblea@caqueta.gov.co

Estimados doctores:

Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá.

Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria.

De los Señores miembros de la Asamblea Departamental,

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRÍGUEZ
Rector Nacional

RESOLUCION No 023
(15 de septiembre de 2021)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025"

La mesa directiva de la honorable Asamblea Departamental de Caquetá, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 de la C.N de 1991, modificado por el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, así como la dispuesto por la ley 1904 en el artículo 11 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 229 de la Constitución Política, se dispuso: "*en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental.*"

A su vez, el artículo 126 de la constitución política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, consagra lo siguiente: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".*

Que de manera específica el inciso 5 del artículo 272 de la constitución política de Colombia, modificada por el artículo 1 del Decreto Legislativo 4 de 2019, se señala que: *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*

Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años".

Así pues, corresponde a esta Corporación adelantar las actuaciones pertinentes en aras de materializar el mandato legal antes descrito.

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de República, establece:

> ***"ARTÍCULO 11.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

Que conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 6 de la ley 1904 de 2018, las pruebas de conocimientos "*se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública.*"

Que la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución 0728 del 28 de noviembre de 2019, a través de la cual estableció los lineamientos generales para el proceso de selección de los contralores territoriales en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que, de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: "*La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…*".

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6° de la ley 1904 de 2018, el proceso de selección de Contralor tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria.
2. La inscripción
3. Lista de elegidos
4. Pruebas
5. Criterios de selección
6. Entrevista

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Contralor Departamental donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá.

Fase 2: Recepción de Hojas de Vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción. La lista de candidatos admitidos y no admitidos se deberá conformar con las hojas de vida que hayan cumplido con los criterios establecidos para el perfil del cargo, dichas hojas de vida serán enviadas por la Asamblea Departamental del Caquetá a la Institución de Educación Superior. La información acerca de la Convocatoria se deberá publicar en la página WEB de la Institución de Educación Superior un día antes a la aplicación de la prueba, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Fase 3: Prueba de Conocimiento: Esta debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia publica, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Caquetá y las relaciones del ente de control y la administración pública. De acuerdo a lo que consagra la norma, esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos y se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de Educación Superior escogida, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de llamada telefónica y correo a cada uno de los aspirantes.

Fase 4: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá realizar la revisión y calificación de pruebas de los aspirantes al cargo.

Fase 5: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información a la Asamblea Departamental del Caquetá para la respectiva publicación en su página web.

Fase 6: Conformación de la Terna: La Institución de Educación Superior deberá elaborar una terna, por orden alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asamblea Departamental del Caquetá.

Fase 7: Diseño de guía: Diseñar la guía de entrevista por competencias, la cual será realizada por la Asamblea Departamental del Caquetá.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SELECCIONADA SON:

1. Documento con los resultados evaluativos de cada uno de los aspirantes al cargo, con respecto a:
   - ✓ Prueba de conocimientos.
   - ✓ Valoración de Antecedentes académicos, formación profesional y experiencia laboral.
   - ✓ Guía de entrevista por competencias.

2. Conformación de la Terna: Una terna, conformada por orden alfabético, con quienes ocupen los 3 tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

Ahora bien, la Contraloría General De La República, hasta la fecha no ha expedido los términos generales para la convocatoria de la selección de los contralores territoriales, por tanto y dada la situación y la premura del tiempo a iniciar

el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá, esta Corporación realiza la invitación dejando la salvedad, que si de llegar a cambiar las condiciones o formas de elección las instituciones de educación superior públicas o privadas y con acreditación de alta calidad quedaran sujetas a las disposiciones que el acto legislativo imponga, no siendo responsable la Corporación por el cambio de reglas en cuanto a la forma de elección de contralores territoriales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INVITESE a las instituciones de educación superior, pública o privada, de nivel nacional, regional y local y con acreditación de alta calidad, a fin de que se adelante la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental de Caquetá, atendiendo los criterios y parámetros establecidos por la ley 1904 de 2018, el acto legislativo 4 de 2019 y el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución de Educación Superior, que desee presentar propuesta deberá allegar manifestación de interés escrita, así como la información que se relaciona a continuación:

1. La propuesta técnica, para el desarrollo de la convocatoria, deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de inscripción, evaluación de las hojas de vida, diseño, aplicación y evaluación de pruebas; diseño y aplicación de formación profesional, experiencia , actividad docente, producción de obras en el ámbito fiscal a los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá y demás criterios contenidos en la LEY 1904 DE 2018 ,acto legislativo 4 de 2019 y demás normas aplicables.
2. La propuesta económica: deberá constar en pesos colombianos, en número y letras, incluir el IVA, impuestos y demás gastos a que haya lugar.
3. Certificación de acreditación de alta calidad, la institucion de educación superior, deberá anexar certificación y/o constancia que cuenta con acreditación de alta calidad.

   PARAGRAFO. Dicha manifestación de interés que debe contener la propuesta deberá radicarse en sobre cerrado en la ventanilla única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co, a más tardar el día 27 de septiembre de 2021, hasta las cinco de la tarde, el funcionario responsable de la recepción de la documentación deberá expedir las constancias de radicación.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será, tres meses máximos; el cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de Caquetá de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTICULO CUARTO: Para la elección de la institucion de educación superior, tendrá que darse cumplimiento el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de resolución	16 de septiembre de 2021	20 de septiembre de 2021	Hptt:// www.asamblea-caqueta.gov.co
Recepción de las propuestas a la convocatoria publica	21 de septiembre de 2021, desde las 8:00 am	27 de septiembre de 2021, hasta las 5:00 pm	Ventanilla Única de la Asamblea Departamental de Caquetá, ubicada en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso Gobernación de Caquetá o al correo institucional asamblea@caqueta.gov.co.

Estudio de las propuestas	28 de septiembre de 2021		
Publicación de la oferta seleccionada	29 de septiembre de 2021		Hptt:// www.asamblea-caqueta.gov.co

PARAGRAFO TRANSITORIO: Teniendo en cuenta la obligación que tiene el Congreso de la Republica de reglamentar el concurso, y una vez esta lo haga, se adoptaran las condiciones pertinentes , ello quiere decir que tanto esta Corporación, como la institucion que se elija para adelantar el proceso estarán sujetas a dichos cambios y acataran las modificaciones oportunas.

ARTICULO QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad www.asamblea-caqueta.gov.co.

ARTICULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 15 dias del mes de septiembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No. 024
(28 de SEPTIEMBRE de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"

La Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018,

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente *"Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente *"Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente *"Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta*

me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".

Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente *"Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*
Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados, la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".

Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente *" la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm *"Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.

Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Seleccionar a la Universidad del Atlántico, como la Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, con quien se suscribirá contrato o convenio interadministrativo, a fin de adelantar una convocatoria pública de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, para Contralor (a) Departamental de Caquetá 2022-2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No.027 DE 2021
(8 DE OCTUBRE)

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La mesa directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015), 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Resolución 728 de 2019 modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, la resolución 023 del 15 de septiembre de 2021 , y resolución 024 del 28 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, en el nivel territorial existen las Asambleas Departamentales, corporaciones que de manera conjunta con los gobernadores desarrollan la función administrativa, ejerciendo competencias conjuntas y complementarias entre las que se encuentra la competencia nominadora para ciertos cargos, como el de Contralor Departamental.

Que, corresponde a la Asamblea Departamental de conformidad con el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley y cumplir las precisas funciones a su cargo.

Que según el inciso séptimo del articulo 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 del 18 de Septiembre de 2019 "*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".*

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

> ***"ARTÍCULO 11.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

Que según el texto del articulo 6 del acto legislativo 04 de 2019, corresponde a la contraloría general desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria publica de selección de contralores departamentales, municipales y distritales.

> "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro (04) años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde",

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República, norma que fue modificada posteriormente por el Acto Legislativo 04 de 2019.

Que la contraloría general de la republica, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales"*, modificada por la resolución 785 de 2021.

Que en consonancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República, norma que fue modificada posteriormente por el Acto Legislativo 04 de 2019.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caquetá esta facultada para efectuar la convocatoria para proveer el cargo del Contralor (a) Departamental, Resolución 023 del 15 septiembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Caquetá "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025",** a través de la Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, de la Asamblea Departamental del Caquetá **"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025",** fue seleccionado la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, es una Institución de Educación Superior de acreditación de alta calidad, para la celebración del contrato interadministrativo No 001 para el proceso "*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025".*

Que la contraloría general de la república, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales"*:

Que, la resolución 785 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, y se dictan otras determinaciones” estableció algunos criterios nuevos frente a la publicación de los procesos de convocatoria, pero mantuvo incólume en la estructura medular de dichos procesos

Que, con el propósito de efectuar una adecuada selección de la Institución de Educación Superior, la Mesa Directiva a través de la resolución No.023 del 15 de septiembre de 2021 invitó a las instituciones de educación superior públicas y privadas con acreditación de alta calidad y por ende con capacidad para adelantar el proceso de convocatoria.

Que, el veintisiete (27) de septiembre de 2021, cumplido el plazo definido en el cronograma previsto en la resolución en comento para la radicación de ofertas, se procedió a cerrar la convocatoria en comento quedando radicadas formalmente tres (3) propuestas a saber: 1) Universidad del Atlántico, 2) Universidad del Quindío y 3) Universidad de San Buenaventura.

Que, el veintiocho (28) de septiembre de 2021, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunió con el propósito de revisar las propuestas radicadas por las diferentes universidades, con el fin de seleccionar el ofrecimiento más favorable en términos de experiencia, costo beneficio y calidad, según los criterios preestablecidos, en el artículo 5° de la ley 1904 de 2018, la cual establecía:

> *“Artículo 5°: Para determinar la oferta más favorable se considerarán integralmente factores de precio, experiencia en contratación con entidades públicas y reconocimiento institucional”.*

Que, las propuestas presentadas fueron consideradas, teniendo en cuenta los soportes acompañados y en ejercicio de la facultad concedida por la Ley, la Mesa seleccionó a la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta que fue la institución que presentó la propuesta más favorable, para adelantar el proceso de convocatoria pública y abierta de mérito para la elección del Contralor (a) Departamental de Caquetá, periodo 2022 - 2025, con quien se realizó el respectivo convenio interadministrativo por el valor de diez millones de pesos M/CTE ($10.000.000) para tal propósito, mediante resolución 024 de 2021, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ 2022-2025”.*

Que la Asamblea Departamental del Caquetá, debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de genero, señalados en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Que él Honorable Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No. 73001- 23-33-000-2016-000261-03, del 09 de marzo de 2017, estableció: *“La ausencia de una Ley que regule la convocatoria pública no constituye un obstáculo insalvable para que los operadores jurídicos la lleven a cabo, pues hasta que el legislador llene tal vacío las corporaciones nominadoras cuentan con la autonomía suficiente para determinar sus parámetros en cada caso. Y par otro lado, también se infiere que dicha autonomía no*

puede desconocer, entre otros, los principios consagrados en el mismo articulo 126 de la Constitución, es decir, la publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del servidor de que se trate". (Negrilla fuera del texto original).

Que en razón a lo expuesto, le corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá realizar una convocatoria publica para provisión del cargo de contralor (a) del departamento del Caquetá para el periodo 2022-2025.

RESUELVE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTİCULO 1. PRINCIPIOS ORIENTADORES: Las diferentes etapas de la convocatoria publica estarán sujetas a los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA: El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del acto legislativo No.02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo No. 04 de 2019; Ley 1904 de 2018; el decreto 1228 de 1986, el articulo 207 del reglamento interno de la asamblea departamental del Caquetá, la Resolución 728 de 2019 modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, la resolución 023 del 15 de septiembre de 2021 , y resolución 024 del 28 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA: La convocatoria publica para la elección de Contralor (a) Departamental del Caquetá, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental del Caquetá, la que se realizará con la Universidad del Atlántico, la Asamblea en virtud de sus competencias constitucionales y legales podrá elegir Contralor (a) bajo las condiciones determinadas en la ley 1904 de 2018, los reglamentos, parámetros y reglas establecidas en la Resolución 0728 del 18 de noviembre 2019 de la Contraloría General de la Republica modificada por la resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica, y la presente Resolución y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4. Remitir la presente Resolución al Área de comunicaciones de la Asamblea Departamental del Caquetá para que inicie las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias, que garanticen el cabal cumplimiento de la convocatoria y especialmente de los términos allí previstos, en especial la respectiva publicación en un diario regional de amplia circulación.

CAPITULO I.
CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS, FUNCIONES

ARTÍCULO 5. Declarar la apertura del proceso de Convocatoria Pública y Abierta de Mérito para la selección de los candidatos, de los cuales, la Asamblea Departamental de Caquetá en pleno elegirá al Contralor (A) Departamental de Caquetá para el periodo 2022– 2025.

ARTİCULO 6. En desarrollo de las facultades Legales descritas, se definen los parámetros que rigen la Convocatoria en los siguientes términos:

1. Declárese abierta la Convocatoria Pública, la cual finalizará con la conformación de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en desarrollo del proceso de convocatoria.

2. De la convocatoria. Se entiende el acto de invitación junto con el señalamiento del procedimiento que ha de regular todo el proceso de selección y configuración de la terna por quienes obtengan los mayores puntajes en la misma y lo dispuesto es de obligatorio cumplimento tanto para Asamblea de Caquetá como para los aspirantes y para la Universidad del Atlántico. La presente invitación será publicada en la página web oficial de la Asamblea de Caquetá y de la Universidad del Atlántico y en la cartelera de la Asamblea Departamental de Caquetá.

ARTİCULO 7. Estructura del proceso. La convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental de Caquetá tendrá la siguiente estructura:

- Aviso de invitación, convocatoria y divulgación.
- La inscripción.
- Verificación de requisitos mínimos.
- Publicación lista de admitidos
- Reclamación frente a la lista de admitidos y no admitidos.
- Lista definitiva de admitidos a la convocatoria.
- Prueba escrita de conocimientos
- Reclamación frente a la prueba escrita de conocimientos.
- Valoración de antecedentes de estudio y experiencia.
- Conformación de la terna de elegibles.
- Entrevista.
- Elección de Contralor.

ARTİCULO 8. La Convocatoria Pública, estará sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección, razón por la cual y el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, previamente se definió que la universidad seleccionada para acompañar la presente convocatoria pública; debe ser una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, debidamente otorgada por el Consejo Nacional de

Acreditación del Ministerio de Educación Nacional, proceso que inició el pasado mes de julio de 2021 con la consulta al ministerio de educación nacional , respecto de la universidades públicas y privadas que cuentan con acreditación de alta calidad y mediante, Resolución 023 del 15 septiembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Caquetá "**POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, PARA EL PERIODO 2022-2025",** y culminó con la elección de la Universidad del Atlántico, como la institución de educación superior encargada de acompañar esta convocatoria pública y abierta de mérito hasta la consolidación del 100% de la puntuación de los aspirantes habilitados; es decir, de la sumatoria de los puntos de cada aspirante habilitado, de los obtenidos, en la prueba de conocimientos, más los obtenidos en el análisis y valoración de los antecedentes de estudios, experiencia profesional, resultados que serán remitidos a la Asamblea Departamental.

ARTİCULO 9. Empleo convocado. El cargo para proveer mediante la presente convocatoria pública es el siguiente:

Descripción del cargo	Contralor Departamental del Caquetá
Nivel jerárquico	Directivo
Código	10
Grado	N.E (Norma Especial)
Tipo de vinculación	Empleo Público de periodo constitucional
Periodo de vinculación	2022-2025
Sede de trabajo	Florencia (Caquetá)
Asignación básica máxima año 2021	$12.257.890

ARTİCULO 10. Requisitos mínimos. Para participar en la convocatoria se requiere:

- Ser ciudadano colombiano
- Ciudadano en ejercicio
- Tener más de veinticinco (25) años.
- Acreditar titulo universitario
- Haber ejercido funciones publicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- Cumplir con los requisitos mínimos determinador en la constitución y la ley
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- Tener definida su situación militar en el caso de los hombres
- Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

ARTİCULO 11. Funciones. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 330 de 1996, son funciones de los Contralores Departamentales las siguientes:

- Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
- Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.
- Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.
- Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
- Conceptuar sob.re la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
- Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
- Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución lo hará incurrir en causal de mala conducta.
- Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que. comprenda el resultado de la evaluación, su concepto sobre gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
- Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
- Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.
- Auditar el balance de la Hacienda Departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.

- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
- Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con fiscal para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.
- Las demás que determine la ley.

ARTİCULO 12. Inscripción. Con el fin de que exista una plena transabilidad del proceso de recibo y radicación de las postulaciones, y se evite cualquier situación de mal manejo de los archivos físicos de las hojas de vida de los interesados, la inscripción al presente proceso de selección se hará de manera electrónica únicamente mediante envió de correo electrónico con todos los soportes al e – mail:, asamblea@caqueta.gov.co, los días 21 y 22 de octubre de 2021, desde las ocho de la mañana (8:00 A.M.) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M), y la asamblea la remitirá a la universidad del atlántico vía e- mail.

La hoja de vida debe ser entregada en formato PDF, utilizando el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente firmado. La Secretaria General de la Asamblea entregará constancia de inscripción que se encuentra en la parte final del citado formato.

Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

La Universidad del Atlántico y/o la Secretaria de la Asamblea de Caquetá notificará a los aspirantes inscritos toda información relacionada con la convocatoria pública y abierta de mérito a través de la página Web de la Asamblea y del correo electrónico personal aportado para tal fin por el aspirante inscrito, en consecuencia, éste suministrará un correo electrónico personal en el formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública persona natural, al momento de inscribirse. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad a la Universidad del Atlántico y a la Secretaria General de la Asamblea de Caquetá cualquier cambio o modificación de los datos de contactos reportados al momento de la inscripción.

La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 13. No podrá ser elegido contralor (a) departamental quien:

a. Haya sido Contralor de todo o parte del periodo inmediatamente anterior, como titular;
b. Durante el ultimo año haya ocupado cargo publico del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia;
c. Sea o haya sido miembro de la Asamblea departamental en el ultimo año;
d. Estarán igualmente inhabilitados quienes, en cualquier época, hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

ARTİCULO 14. La inscripción a la presente convocatoria, no genera obligación alguna de la Asamblea Departamental de Caquetá para con el inscrito de ser elegido, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

ARTİCULO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental de Caqueta, tendrá las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR
Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá

La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8: 00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del Atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	13 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de	13 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial

conocimientos			y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes
Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021		Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021		Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración Resolución 0728 de 2019			
publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Publica, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
elección	el 30 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

ARTİCULO 16. Causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- La inscripción extemporánea o en lugar distinto al establecido en esta convocatoria o por fuera de los horarios previstos.
- Omitir la firma y huella del aspirante en el formulario único de la hoja de vida y/o en la carta de postulación.
- Haber sido condenado a pena privativa de la libertad en cualquier tiempo, excepto por delitos políticos o culposos.
- Tener vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los miembros de la Asamblea que participen en la elección por mandato constitucional.
- No presentar la documentación anexa necesaria en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.
- Realizar cualquier acción dirigida a cometer fraude a la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las causales anteriores serán aplicadas en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

CAPITULO II.
DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS.

ARTİCULO 17. Divulgación: La convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendario, en la Asamblea Departamental del Caquetá, en las páginas web de la Asamblea, de la Gobernación del Caquetá y de la Contraloría Departamental del Caquetá y en los medios de comunicación local. Termino que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria publica.

ARTİCULO 18. De la inscripción: La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, y la entrega de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las

certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 19. Forma y término para la inscripción. Esta se realizará al correo Ío entregará en el correo institucional de la Asamblea de Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co) los días 21 y 22 de Octubre de 2021, en horario de. 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 5:00 pm, y la asamblea la remitirá a la universidad del atlántico vía mail, a través de acta con la totalidad de personas inscritas.

El interesado, una vez diligenciado el formato único de hoja de vida de la función pública, persona natural, y con la documentación que pretenda hacer valer, esto es, tanto la que acredita requisitos mínimos, como la que prueba requisitos adicionales y experiencia.

El aspirante deberá realizar la inscripción entregando en medio magnético los siguientes documentos en carpeta y todos los documentos debidamente legajados, Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015, La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Las certificaciones que aporten los interesados en participar en la presente convocatoria deberán acreditarse en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015. La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015

a) La educación formal se acreditará mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Legalmente constituidas en Colombia

b) La educación para el trabajo se acreditará mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, con indicación del nombre y razón social de la entidad que expide; nombre y contenido del curso; intensidad horaria y fecha de realización.

ARTİCULO 20. El acto de inscripción se materializa con la entrega de la Hoja de Vida junto con los siguientes soportes:

- Carta dirigida a la Asamblea Departamental de Caquetá, postulando su nombre al cargo de Contralor Departamental para el periodo constitucional 2022 -2025.
- Formulario de inscripción debidamente diligenciado (formato único de hoja de vida de la función publica), incluyendo la declaración de no encontrarse

bajo ninguna inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150%.
- Libreta militar ampliada al 150% para hombres menores de 50 años.
- Documentos que acreditan los títulos de estudios profesionales, así como los títulos de postgrado del nivel (especialización, maestría, doctorados y postdoctorados), que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. Se debe allegar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional (si es obligatoria para el ejercicio de la profesión). En caso de que el titulo haya sido obtenido en el exterior, es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional .en caso de ser obligatoria para su profesión, con su respectivo certificado de los antecedentes de la profesión vigente, no mayor a tres (3) meses antes de la inscripción.
- Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.
- Representaciones en instituciones del orden nacional o departamental.
- Obras registradas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, no mayor a 10 días, antes de la inscripción.
- Declaración de Bienes y Rentas en formato de la Función Pública o del SIGEP.
- Los demás documentos que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito.
- Declaración bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición ó impedimento legal para concursar y asumir el cargo.
- La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.
- Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si

les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

- Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe allegar a la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.
- Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.
- Acreditación de las publicaciones de libros con registro ISBN (Internacional Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR o COAUTOR que dan Lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes: se deben presentar en original la publicación en el momento de la inscripción y sólo serán valorados las publicaciones con posterioridad a la obtención del título profesional y hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción.
- Acreditación de experiencia en representaciones desempeñadas como miembros de cuerpos directivos en instituciones o empresas del orden nacional o departamental; la experiencia adquirida es la obtenida como miembro de esas empresas o instituciones, que se deberá acreditar con certificación expedida por ellas, indicando las fechas que demuestren el periodo de representación.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el

análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

PARÁGRAFO 4. Finalizando del acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

PARAGRAFO 5. La Universidad Del Atlántico, verificará los documentos aportados; con la información cargada en el sistema de gestión del empleo publica SIGEP en sus plataformas SIGEP I o II, en los términos del artículo 227 del Decreto 019 de 2012.

PARAGRAFO 6. Los defectos o problemas que puedan presentar los soportes tanto físicos como electrónicos de las hojas de vida y demás documentos que aporten los aspirantes serán imputables única y exclusivamente a ellos, la entidad admitirá presentaciones extemporáneas o correcciones posteriores al cierre de la etapa de inscripción

PARAGRAFO 7. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

ARTİCULO 21. Lista de admitidos. Al finalizar el termino de inscripción, serán verificados los requisitos mínimos previstos en el inciso 7 del artículo 272 del la Constitución Política de Colombia que establece "*para ser elegido Contralor Departamental, Distrital o Municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener mas de veinticinco años, acreditar titulo universitario y las demás calidades que establezca la ley*", conjuntamente con la declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

ARTİCULO 22. Verificación. Verificado el cumplimiento de requisitos mínimos, con quienes cumplan los mismos por parte de la Universidad del Atlántico, publicará la lista de admitidos y de no admitidos, conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria.

ARTİCULO 23. Reclamaciones. Durante el periodo de tiempo indicado en el cronograma, de manera motivada, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Asamblea Departamental de Caquetá (asamblea@caqueta.gov.co), la cual la asamblea remitirá a la Universidad del Atlántico, para que se revise la causal de inadmisión. La decisión definitiva se publicará de conformidad a lo estipulado en el cronograma de actividades y contra ella no procede ningún recurso.

En este mismo término, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación que serán corregidos mediante publicación de nuevos Listados, sin que por ello se invalide la convocatoria.

CAPITULO III.
PRUEBAS Y VALORACION ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación. Tiene como finalidad evaluar las aptitudes, conocimientos y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante respecto a la Controlarla Departamental de Caquetá, estableciendo una clasificación de este, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de .la prueba de conocimiento se efectuará con criterios de objetividad e imparcialidad y con los parámetros e instrumentos establecidos en la presente convocatoria.

En esta convocatoria se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, cuya calificación y valor porcentual se determina a continuación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL			100%

ARTICULO 25. LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS. Será escrita, corresponde al 60% del total del puntaje de la convocatoria, serán aplicados en un mismo día conforme al cronograma de actividades y serán valoradas estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar de estos instrumentos de selección. Para realizar la ponderación correspondiente se aplicará una regla de tres simple y directa, la prueba de conocimientos académicos permite evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del contralor departamental sobre competencias funcionales esta destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante.

ARTICULO 26. LOS TEMAS A TENER EN CUENTA PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS SON:

- Derecho Constitucional Colombiano
- Proceso administrativo
- Gerencia Pública.
- Control fiscal.

- Jurisdicción coactiva
- Responsabilidad fiscal
- Organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Caquetá y las relaciones del ente de control con la Administración Pública.

ARTICULO 27 CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La prueba de conocimiento a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente (Acertada) como mínimo sesenta (60%) de las preguntas que conforman la prueba.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al sesenta (60%) no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante aprueba con el puntaje requerido la prueba escrita de conocimiento.

Articulo 28. CITACION Y APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentarse a las pruebas quienes acudan al lugar y fecha indicada en las lista de admitidos. Las cuales se realizaran en los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de las páginas web y demás medios establecidos en la convocatoria. No se aceptaran peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el articulo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de republica.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades publicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.

Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 30. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar a la Asamblea Departamental del Caquetá en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según resultados del proceso interno adelantado.

ARTICULO 31. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 32. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 33. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES DESPUÉS DE RESOLVER LAS RECLAMACIONES: Después de resolver las reclamaciones presentadas en razón a los resultados de las pruebas de conocimiento, se publicará en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria, la lista de aspirantes que aprobaron y no aprobaron las pruebas. Dicha publicación se realizará en los tiempos establecidos en la presente resolución.

CAPITULO IV.
TERNA DE ELEGIBLES, ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTİCULO 34. PUBLICACIÓN DE LA TERNA. la publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, será entregada por la Universidad del Atlántico, contratada para tal fin y deberá ser publicada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, una terna en orden alfabético, conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las paginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

PARAGRAFO 1. Asamblea Departamental del Caquetá, una vez integrada la terna para elegir Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025, fijara fecha para la entrevista por parte de los diputados electos para el periodo 2022-2025 y la mesa directiva de la nueva asamblea citara a los integrantes de la terna para la entrevista y la elección.

PARAGRAFO 2. En todo caso por tratarse de una convocatoria publica, los puntajes finales obtenidos por los concursantes conformantes de la terna, no implican orden de clasificación de elegibilidad según lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la resolución 785 de 2021 de Contralor Departamental del Caquetá.

ARTİCULO 35. CITACION Y REALIZACION ENTREVISTA. Solo podrá presentar la entrevista, los integrantes de la terna, quienes se presentarán en el lugar y fecha indicada en el cronograma de la convocatoria. La hora la determinara la mesa directiva. La entrevista se hará en sesión plenaria. Los aspirantes serán citados a través del correo electrónico personal y las páginas web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los Diputados elegidos para el periodo Constitucional 2020-2023 de la Asamblea Departamental, conforme al cronograma establecido, realizaran la entrevista a los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

ARTİCULO 36. ENTREVISTA. La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes especificas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el

cargo. Dicha entrevista no otorgara puntaje. Solo servirá como criterio orientador para la elección.

ARTİCULO 37. - La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones; antes de la entrega de la terna de elegibles por parte de la Universidad Del Atlántico; por lo anterior, los aspirantes al cargo de Contralor (a) deberán acogerse a dichas modificaciones que sean expedidas y notificadas en debida forma en el presente proceso.

ARTİCULO 38. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el presente proceso son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que participan en el proceso, y de la institución que las realice, y en el momento procedimental en que pierdan su reserva esto es una vez culminada la respectiva etapa y una vez adelantadas las actuaciones respectivas por parte de la Asamblea Departamental.

ARTİCULO 39. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. la Asamblea Departamental de Caquetá y La Universidad del atlántico, podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el operador seleccionado para este proceso, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la Convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTİCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 41. REGLAMENTACION POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. La presente convocatoria estará sujeta estrictamente a lo señalado en la Ley 1904 de 2018, articulo 6 del acto legislativo 04 de 2019 que dice "*La Contraloría General de la Republica desarrollara los términos generales para el proceso de convocatoria publica de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales*", que para este proceso es la resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019

de Contraloría General de la Republica, modificada por la resolución 785 de 2021, cualquier previsión contenida en la presente convocatoria que sea contraria a dichas normas se entenderá como no valida

ARTÍCULO 42. La presente Resolución se notificará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá a la Universidad del Atlántico, para Ío de su competencia.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Asamblea Departamental del Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, en la cartelera de la Asamblea Departamental del Caquetá.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: mesa directiva Asamblea Departamental del Caqueta

INTEGRACION RADIAL INDEPENDIENTE LTDA
EMISORA CRISTALINA ESTEREO
NIT. 891 102 631-9

CERTIFICA QUE:

Por esta empresa radial EMISORA CRISTALINA ESTEREO 101.1 F.M. Se emitió, publicidad a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL los días 12 y 13 de octubre sobre: la convocatoria pública a Contralor del Departamento del Caquetá, periodo 2022 – 2025, divulgando la siguiente información:

Mediante resolución 027, del pasado 8 de octubre de 2021, la cual se encuentra disponible en la página web www.asamblea-caqueta.gov.co y www.uniatlantico.edu.co así como en la cartelera de la asamblea departamental, aperturó la convocatoria pública a Contralor del Departamento del Caquetá, periodo 2022 - 2025, y recepcion de hojas de vida para aspirantes los días 21 y 22 del presente mes en formato PDF a través del correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co

Mediante la resolución 024 del 28 de septiembre, la asamblea seleccionó a la Universidad del Atlántico, para que se encargará de adelantar el proceso de selección de la terna para elegir al nuevo contralor del Caquetá 2022 - 2025.

El proceso de elección arrancó el pasado 13 de julio, mediante proposición 055, y ha avanzado de manera normal, realizando las respectivas publicaciones en las páginas web de la asamblea y la universidad elegida.

La presente certificación se firma a los 20 días del mes de octubre del 2021 en Florencia Caquetá.

HENRY CABRERA MARIN
Director

ENFOQUE

Periodismo de Opinión

PRODUCCIONES ENFOQUE CAQUETA
CERTIFICA QUE:

Que el programa **ENFOQUE** que se emite por **Armonias del Caquetá** emitió publicidad radial, donde se divulgó 1 cuña de 45" durante los días 14, 15, 19, 20 y 21 de octubre del 2021con la convocatoria de presentar hoja de vida para el concurso de Contralor Departamental. Convocatoria realizada en el programa Enfoque se emite de lunes a Viernes de 10:00 a 11:00 am.

Se expide como constancia La presente certificación por solicitud de la presidencia de la Asamblea del Departamento del Caquetá. Se firma a los 20 días del mes de octubre 2021 en Florencia Caquetá.

Yolanda González Salguero
Directora

315 367 4356 Yolandacaqueta@gmail.com
Calle 19 N° 14-32 B/ Consolata, Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

ACTA No. 01
26 de octubre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las seis (6:00) p.m. se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, procedieron a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de las 61 hojas de vida de los aspirantes para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

ARTÍCULO PRIMERO: Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando excluidos veinte (20) de los inscritos y admitidos para continuar el proceso cuarenta y un (41) participantes, que se listan a continuación.

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido
36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido

38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el listado de las Hojas de Vida que no cumplen con los requisitos, mínimos y por tal razón están Inadmitidas:

No	Documento de identificación	No Admitido	Observación
1	17658384	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta, no adjunta certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales
2	98563901	No Admitido	No adjunta carta de presentación, no adjunta declaracion de renta
3	17631238	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaración de inhabilidad, no adjunta declaracion de bienes y renta
4	10881302	No Admitido	No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta
5	94492725	No Admitido	Adjunta certificados de antecedentes fuera del termino establecido (10 días), no adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta declaración de bienes y rentas
6	6801355	No Admitido	No adjunta carta de presentación, no adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de bienes y renta, no adjunta declaración de inhabilidad
7	75095390	No Admitido	Adjunta certificados de antecedentes fuera del termino establecido (10 días)
8	17653418	No Admitido	No adjunta carta de presentacion, formulario de inscripción, copia de cedula de ciudadania, declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
9	36303879	No Admitido	No adjunta formulario de inscipcion, No adjunta declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
10	17672551	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes judiciales, antecedentes profesionales, declaración de bienes y rentas
11	12200579	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes profesionales
12	5628612	No Admitido	No adjunta tarjeta profesional
13	6803824	No Admitido	No ajunta carta de presentación, certificado de antecedentes profesionales, declaracion de inhabilidades
14	17652910	No Admitido	No adjunta certificado de antecedentes profesionales, declaración de inhabilidad
15	17674099	No Admitido	No adjunta carta de presentacion, certificado de antecedentes judiciales, profesionales, no adjunta tarjeta profesional, declaración de bienes y rentas, declaración de inhabilidad
16	80932416	No Admitido	No adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta certificado de antecedentes profesionales, adjunta certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios fuera del termino establecido (10 días)
17	1030524976	No Admitido	No adjunta certificados de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, profesionales, no adjunta declaracion de inhabilidades
18	1110464800	No Admitido	No adjunta declaracion de inhabilidad, no adjunta declaracion de bienes y rentas
19	6804764	No Admitido	Entrega después de la hora establecida 5:00 pm. No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaracion de renta, no adjunta certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales
20	80109258	No Admitido	Entrega después de la hora establecida 5:00 pm. No adjunta formulario de inscripción, no adjunta declaración de inhabilidad

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las CONDICIONES PARA RECLAMACIONES así:

- Entregar al correo de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co Horario: 8:00 am a 12:00 m. – 2:00 pm a 5:00 pm, los días 27 y 28 de octubre de 2021.
- En el asunto enunciar aspirante a Contralor Departamental de Caquetá.
- Remitir nombres completos, cedula y dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 02
02 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la respuesta de las observaciones realizadas por los aspirantes.

Posteriormente se verifica el listado final de admitidos para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022- 2025

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando admitidos para continuar el proceso cuarenta y cuatro (44) participantes, que se listan a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado final de las Hojas de Vida que cumplen con los requisitos, mínimos:

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido

36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido
38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido
42	5628612	Admitido
43	10881302	Admitido
44	1030524976	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO**: APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA: La prueba escrita se hará el día 06 de noviembre de 2021 – Hora 8:00 am, Lugar: avenida circunvalar calle 4 Barrio Malvinas, en el auditorio de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

RESOLUCIÓN No. 028
(04 de Noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 15 Y 40 DE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica , Acto Legislativo 04 de 2019 , y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " *Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar.

Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, **"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar los artículos 15 Y 40.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

.ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.

Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8:00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.

Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Resolución 0728 de 2019			
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección del Contralor (A) Departamental de Caquetá (2022-2025)	En el término legal, según programación Sesiones Asamblea Departamental de Caquetá	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 – 2025, la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

El cual quedara así:

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria, Se realizara en el término legal, según programación Sesiones de la Asamblea Departamental de Caquetá, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: Mesa Directiva Asamblea Departamental del Caquetá

ACTA No. 02
02 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 DE Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la respuesta de las observaciones realizadas por los aspirantes.

Posteriormente se verifica el listado final de admitidos para participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022- 2025

Siendo la hora y fecha señaladas, se dio cumplimiento a los términos determinados, suscribiendo la presente acta que contiene la lista final de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. Quedando admitidos para continuar el proceso cuarenta y cuatro (44) participantes, que se listan a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el listado final de las Hojas de Vida que cumplen con los requisitos, mínimos:

LISTA DE ADMITIDOS:

No	Documento de identificación	Admitido
1	17642628	Admitido
2	6030317	Admitido
3	17634738	Admitido
4	96329707	Admitido
5	17627779	Admitido
6	96354987	Admitido
7	55179827	Admitido
8	14297481	Admitido
9	26624822	Admitido
10	1053794054	Admitido
11	1117540197	Admitido
12	1075214369	Admitido
13	6805066	Admitido
14	52897477	Admitido
15	1075211206	Admitido
16	40613703	Admitido
17	17652642	Admitido
18	12126099	Admitido
19	79955918	Admitido
20	15047031	Admitido
21	18124594	Admitido
22	8569343	Admitido
23	1094882847	Admitido
24	72096306	Admitido
25	40782364	Admitido
26	40614756	Admitido
27	1079604300	Admitido
28	6804699	Admitido
29	7729920	Admitido
30	17658539	Admitido
31	91532523	Admitido
32	7722817	Admitido
33	7720418	Admitido
34	12490982	Admitido
35	1117503872	Admitido

36	1082155385	Admitido
37	14323059	Admitido
38	79985382	Admitido
39	14137503	Admitido
40	53016819	Admitido
41	1117509898	Admitido
42	5628612	Admitido
43	10881302	Admitido
44	1030524976	Admitido

ARTÍCULO SEGUNDO**: APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA: La prueba escrita se hará el día 06 de noviembre de 2021 – Hora 8:00 am, Lugar: avenida circunvalar calle 4 Barrio Malvinas, en el auditorio de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 03
9 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADO DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los señores: **ALFREDO MORENO ROSSI** identificado con cédula de ciudadanía número 8.666.265 de Barranquilla y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número 49.782.823 de Valledupar, y procedieron a la verificación de la prueba escrita donde se da a conocer el resultado de las mismas:

IDENTIFICACIÓN	# DE PREGUNTAS BUENAS	# DE PREGUNTAS MALAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 60%
26624822	45	55	27
7722817	62	38	37,2
1117509898	NP		
53016819	49	51	29,4
8569343	47	53	28,2
6805066	NP		
12490982	62	38	37,2
52897477	55	45	33
40613703	59	41	35,4
12126099	52	48	31,2
91532523	83	17	49,8
1075211206	59	41	35,4
96354987	47	53	28,2
1094882847	55	45	33
18124594	59	41	35,4
1079604300	58	42	34,8
15047031	52	48	31,2

6030317	NP		
96329707	59	41	35,4
40614756	51	49	30,6
72096306	62	38	37,2
17658539	NP		
1053794054	NP		
6804699	50	50	30
1075214369	59	41	35,4
79955918	59	41	35,4
7720418	NP		
17627779	50	50	30
14323059	59	41	35,4
17634738	42	58	25,2
1117540197	59	41	35,4
1030524976	NP		
1117503872	NP		
7729920	59	41	35,4
79985382	60	40	36
40782364	NP		
17642628	70	30	42
14297481	55	45	33
10881302	64	36	38,4
55179827	41	59	24,6
17652642	98	2	58,8
1082155385	52	48	31,2
14137503	74	26	44,4
5628612	56	44	33,6

Dada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 04
13 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, despues de verificar y dar respuesta a las reclamaciones inchoadas por los participantes se procede a dar a conocer el resultado final de las pruebas de conocimientos:

IDENTIFICACIÓN	# DE PREGUNTAS BUENAS	# DE PREGUNTAS MALAS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 60%
26624822	45	55	27
7722817	62	38	37,2
1117509898	NP		
53016819	49	51	29,4
8569343	47	53	28,2
6805066	NP		
12490982	62	38	37,2
52897477	55	45	33
40613703	59	41	35,4
12126099	52	48	31,2
91532523	83	17	49,8
1075211206	59	41	35,4
96354987	47	53	28,2
1094882847	55	45	33
18124594	59	41	35,4
1079604300	58	42	34,8
15047031	52	48	31,2
6030317	NP		
96329707	59	41	35,4

40614756	51	49	30,6
72096306	62	38	37,2
17658539	NP		
1053794054	NP		
6804699	50	50	30
1075214369	59	41	35,4
79955918	59	41	35,4
7720418	NP		
17627779	50	50	30
14323059	59	41	35,4
17634738	42	58	25,2
1117540197	59	41	35,4
1030524976	NP		
1117503872	NP		
7729920	59	41	35,4
79985382	60	40	36
40782364	NP		
17642628	70	30	42
14297481	55	45	33
10881302	64	36	38,4
55179827	41	59	24,6
17652642	98	2	58,8
1082155385	52	48	31,2
14137503	74	26	44,4
5628612	56	44	33,6

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 05
13 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN No. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 24 y 25. Para realizar la valoración de hoja de vida, que es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante, relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad del Atlántico aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO. A continuación, se relaciona los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

identificación	especialización 30+	maestría 40+	doctorado 50+	FORMACION PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5

12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0	15		15	2,25		0			2,25
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

ARTÍCULO TERCERO: se establecen las CONDICIONES PARA RECLAMACIONES así:

- Entregar en medio electrónico al correo de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la Universidad del Atlántico, los días 16 y 17 de noviembre de 2021. Horario: 8:00 am a 6:00 pm.
- En el asunto enunciar aspirante a contralor departamental de Caquetá
- Remitir nombres completos, cedula y dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante

Dada en Barranquilla, a los trece (13) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 06
19 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

RESULTADOS FINALES DE VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA, EXPERIENCIA, PRODUCCIÓN DE OBRAS Y DOCENCIA

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso de fechas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los diecinueve días del mes de noviembre, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA** según los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, Art. 22 y 23. Para realizar la revisión de reclamaciones y respuestas a los aspirantes, una vez verificada la información, se procede a publicar los resultados finales de la Valoración de Experiencia, Educación, Actividad Docente y Producción de obras:

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15%	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5%	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5%	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
7722817	30	40		70	10,5	30		30	4,5	90	4,5			19,5
12490982	60	40		100	15		60	60	9		0			24
91532523	60			60	9	5	10	15	2,25		0			11,25
18124594	60			60	9		100	100	15		0			24
72096306	60			60	9	35	60	95	14,25		0			23,25
79985382	30	40		70	10,5	60		60	9	100	5			24,5
17642628	30	40		70	10,5	25		25	3,75	100	5			19,25
10881302	60			60	9	65		65	9,75	60	3			21,75
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5
14137503	60			60	9	50		50	7,5		0			16,5

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) día del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

ACTA No. 07
19 de noviembre de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022 - 2025. SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN 028 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

CONSOLIDADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DE VALORACIÓN DE HOJAS DE VIDA, EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL

La Universidad del Atlántico certifica que según el proceso y verificando las fechas establecidas en el cronograma de actividades a ejecutar y establecidas en el Convenio interadministrativo.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 establecido en la Resolución No.027 del 8 de octubre del 2021 y la Resolución 028 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los diecinueve días del mes de noviembre, se reunieron los señores: **ALBERTO MORENO ROSSI** y **DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA**, para realizar la consolidación de los resultados de las pruebas de conocimientos y de valoración de hojas de vida, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal; se procede a dar a conocer el resultado final:

N°	Cédula de Ciudadanía	Presentó prueba de conocimientos	Calificación pruebas de conocimientos ponderada 60%	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	Total hoja de vida 40%	GRAN TOTAL 0 - 100
1	7722817	si	37,2	10,5	4,5	4,5	0	19,5	56,7
2	12490982	si	37,2	15	9	0	0	24	61,2
3	91532523	si	49,8	9	2,25	0	0	11,25	61,05
4	18124594	si	57	9	15	0	0	24	81
5	72096306	si	37,2	9	14,25	0	0	23,25	60,45
6	79985382	si	36	10,5	9	5	0	24,5	60,5
7	17642628	si	42	10,5	3,75	5	0	19,25	61,25
8	10881302	si	38,4	9	9,75	3	0	21,75	60,15

9	**17652642**	si	58,8	0	4,5	0	0	4,5	63,3
10	14137503	si	44,4	9	7,5	0	0	16,5	60,9

Dada en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente,

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

RESOLUCIÓN No. 028
(04 de Noviembre de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 15 Y 40 DE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Resolución 785 de 2021, proferida por el despacho del Contralor General de la Republica , Acto Legislativo 04 de 2019 , y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "***ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " *Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar.

Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, **"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025"**

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar los artículos 15 Y 40.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

.ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación Convocatoria Publica	octubre 8 de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
La inscripción y recepción de documentación	Desde el día 21 y 22 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electronico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Verificación de requisitos mínimos y análisis de antecedentes	25 de octubre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	26 de octubre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.

Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	27 y 28 de octubre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico del aspirante	El 02 de noviembre de 2021	De 8:00 am. a 12:00 p.m. y de, 2:00 a 5:00 p.m.	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	2 de noviembre de 2021	A partir de las 8:00 am	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental del Caquetá.
Aplicación prueba de conocimiento	06 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 a.m.	Universidad del atlántico
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	09 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.

Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	10 y 11 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones al correo electrónico	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Valoración hoja de vida (Estudios y experiencia)	13 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Publicación resultados preliminar valoración de estudios y experiencia	13 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá
Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia	16 y 17 de noviembre de 2021	Desde las 8: 00 am hasta las 17:00 horas	Al correo electrónico de la Asamblea Departamental del Caquetá, asamblea@caqueta.gov.co y se remite al correo de la universidad del atlántico.
Envió de respuestas a las reclamaciones de la valoración de estudios y experiencias al correo electrónico del aspirante	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico remite a la Asamblea Departamental del Caquetá y esta última a los aspirantes.

Publicación de resultados finales	19 de noviembre de 2021	N/A	Cartelera oficial y pagina WEB de la Universidad del Atlántico y cartelera oficial y pagina web de la Asamblea Departamental, del Caquetá.
Remisión de informe a la Asamblea Departamental	19 de noviembre de 2021	N/A	Universidad del Atlántico
Conformación terna ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración	20 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Resolución 0728 de 2019			
Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 26 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.
Examen de integridad	fecha fijada por el departamento de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 0728 de 2019	Fecha por definir según disponibilidad DAFP	Responsable: Asamblea Departamental El Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	el 29 de noviembre de 2021	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección del Contralor (A) Departamental de Caquetá (2022-2025)	En el término legal, según programación Sesiones Asamblea Departamental de Caquetá	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 – 2025, la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria.

El cual quedara así:

ARTÍCULO 40. ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022 - 2025: La elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará la Asamblea Departamental teniendo en cuenta los candidatos que conforman la terna de que trata la presente convocatoria, Se realizara en el término legal, según programación Sesiones de la Asamblea Departamental de Caquetá, y de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 3. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, en la página web de la Universidad del Atlántico, y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo
Reviso y aprobó: Mesa Directiva Asamblea Departamental del Caquetá

RESOLUCIÓN No. 030

Por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la Resolución 0728 de 2019 emanada por la Contraloría General de la Republica, dictaminado los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) territoriales y Resolución No.027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales, especialmente las del inciso cuarto del articulo 272 modificado por el acto legislativo No. 04 de septiembre de 18 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 del 18/11/2018 emitida por la Contraloría General de la República y la Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, establece.

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

2. El procedimiento de convocatoria pública para la elección del funcionario que ejercerá las competencias debe orientarse por lo previsto en la ley 1904 de 2018 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del acto legislativo de 04 de septiembre de 18 de 2019 y la Resolución No. 0728 del 18/11/2019 emitida por la Contraloría General de la República.

3. El acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, estableció en el artículo 4 que modifica el artículo 272 de la Constitución Política:

Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.

4. En lo que respecta la elección la norma IDEM establece

ARTÍCULO 10. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:
"…. El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo…"

5. Por aplicación del artículo 5 de la citada ley 1904 de 2018, la Mesa directiva de la Asamblea Departamental se encuentra facultada para seleccionar una institución educativa de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ.

6. Por tanto, se seleccionó debidamente a la Universidad del Atlántico, para que apoye el proceso de elección en los términos definidos en el contrato interadministrativo, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD PARA ADELANTAR, DESARROLLAR, APLICAR Y ASESORAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA SELECCIONAR EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2022- 2025".**

En cumplimiento del objeto contractual la institución universitaria corrió traslado a la mesa directiva del informe final del proceso de selección para el cargo de contralor departamental mediante oficio calendado 19 de noviembre de 2021, donde se evidencia los resultados finales y definitivos.

7. La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, se orientó por el procedimiento establecido en la ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 004 de del 18/09/2019, la Resolución No. 0728 del 18/11/2019 emanada por la Contraloría General de la República, y Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

8. Que la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

9. Que dando cumplimiento a la Resolución 0728 de 2019, en su Artículo 10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá,

RESUELVE

1. **ARTICULO 1º**: **CONFORMACIÓN DE TERNA:** Confórmese una terna en orden alfabético, para elegir al Contralor Departamental del Caquetá para el periodo 2022-2025 con quienes ocuparon los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, de la siguiente manera:

NOMBRES E IDENTIFICACIÓN	ESTADO
HERMES TORRESNUÑEZ C.C. No 17652642	TERNADO
MIGUEL ANGEL RAMOS LOZANO C.C. No 17642628	TERNADO
MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE C.C. No 18124594	TERNADO

ARTICULO 2º. **PUBLICACIÓN:** La terna será publicada desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021, para que la ciudadanía pueda dentro de este término realizar observaciones sobre los integrantes, en el marco de la resolución 0728 de 2019.

ARTICULO 3º. **ENTREVISTA:** se realizará el día 29 de noviembre de 2021**,** Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental, y previo informe a los ternados, se hará ante la plenaria de la Asamblea Departamental, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental.

ARTICULO 4º. **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

RESOLUCIÓN No. 031
(22 de NOVIEMBRE de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, Resolución nro. 027 y 028 de 2021 en el artículo 15 proferida por el despacho del Contralor General de la Republica y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co ***"ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece "**La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que el artículo 15 y 40 de la Resolución 027 de 2021, fue modificado parcialmente en la fecha de elección de Contralor", con la resolución No 028 de 2021.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar el artículo 15, en razón a que por error en la fecha de publicación de la terna se estableció del 26 de noviembre al 26 de noviembre de 2021, y la fecha correcta es del 22 de noviembre al 26 de noviembre de 2021.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE parcialmente el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

. ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Publicación de terna y presentación de observaciones a la misma	desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021	N/A	Responsable: Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea y demás medios.

ARTÍCULO 2. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, y demás medios , y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2021.

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No. 032
(29 de NOVIEMBRE de 2021)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, Resolución nro. 027, 028 y 031 de 2021 en el artículo 15 proferida por el despacho del Contralor General de la Republica y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto, se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad…".*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

---

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> *"**ARTÍCULO 5.** La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co ***"ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores **Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.** En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece **"La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que el artículo 15 y 40 de la Resolución 027 de 2021, fue modificado parcialmente en la fecha de elección de contralor".

Que el artículo primero de la Resolución 031 de 2021, fue aclarado y modificado en la fecha de publicación de terna y presentación de observaciones a la misma", desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior el día 26 de noviembre de 2021, a las 16:56pm, fue presentada al correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, petición de un honorable diputado, dirigida a la mesa directiva de esta corporación donde informo una irregularidad presentada en una hoja de vida de un ternado a contralor departamental del Caquetá periodo 2022-2025, dicha situación debe ser resuelta y hasta tanto se debe suspender la fecha de entrevista. , la cual estaba programada para día 29 de noviembre de 2021 , a las 9am .

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar el artículo 15, en la fecha de entrevista se estableció el 29 de noviembre de 2021, y la nueva fecha que será informada a través de acto administrativo y se le notificara a los ternados , todo con el fin de garantizar el debido proceso , los principios de transparencia , publicidad , objetividad, siempre y cuando se aclare lo sucedido por tanto se suspende la fecha de la entrevista del día 29 de noviembre de 2019, fecha en la cual se realizaría en la asamblea departamental del Caquetá dicha entrevista ante la asamblea en pleno.

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de que exista mayor claridad con lo ocurrido.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027, 028 y 031 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

. ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR

Entrevista	En el término legal, situación de ternado debe ser resuelta y hasta tanto se debe suspender la fecha de entrevista y mediante acto administrativo se emitira nueva fecha de entrevista y confirmacion de terna.	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

ARTÍCULO 2. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027 y 028 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, y demás medios , y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

YELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WALTER OLAYA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LOPEZ MARQUEZ
Segundo vicepresidente de la Asamblea Departamental del Caquetá

Reviso y Aprobó: MESA DIRECTIVA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Proyecto: FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ ASESOR EXTERNO

100-351-21

Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@caqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante éter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

La Asamblea Departamental del Caquetá remitió por competencia las peticiones elevados por usted a la Universidad de Atlántico, el día 6 de diciembre de 2021:

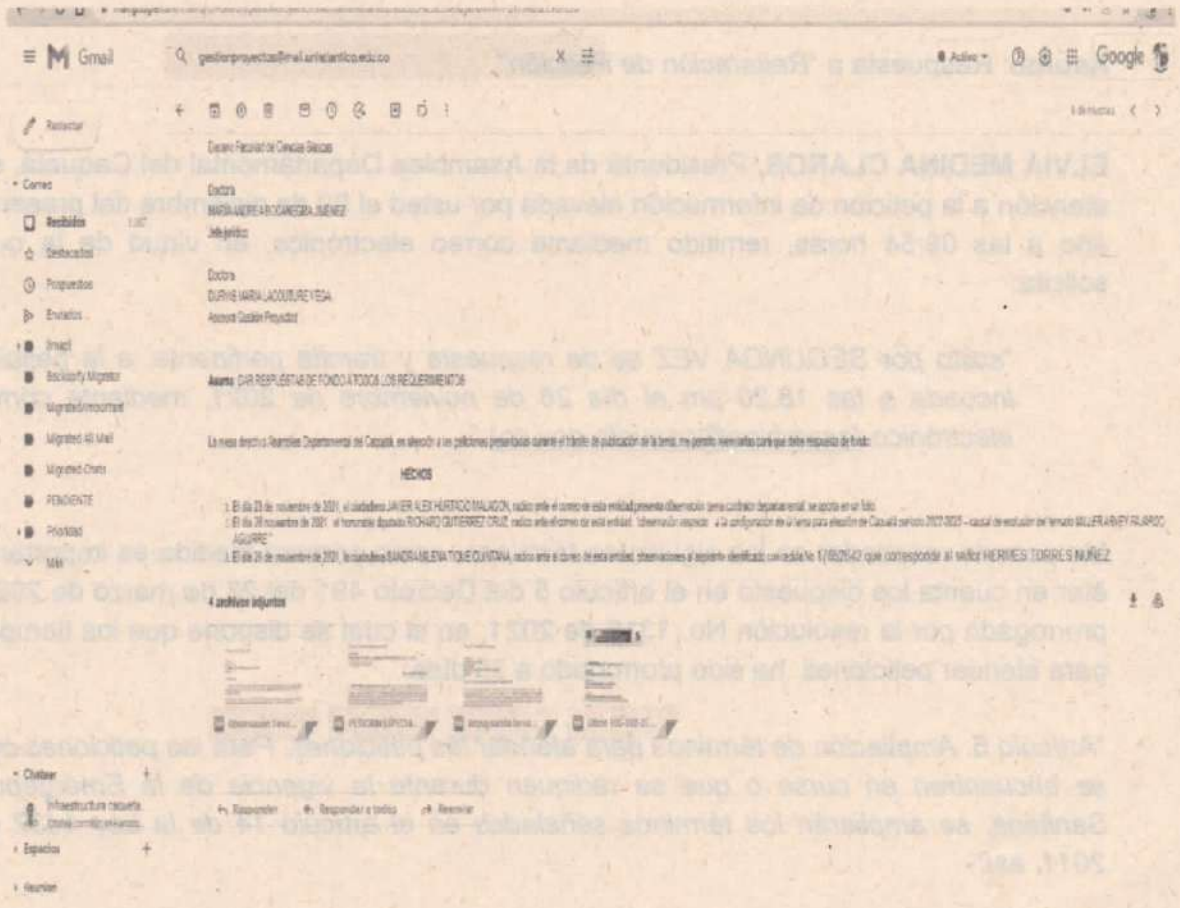

Continuación, oficio Sandra Milena Tique Quintana

Para la cual la Universidad del Atlántico dieron respuesta el día 10 de diciembre de 2021, y se adjunta a la misma.

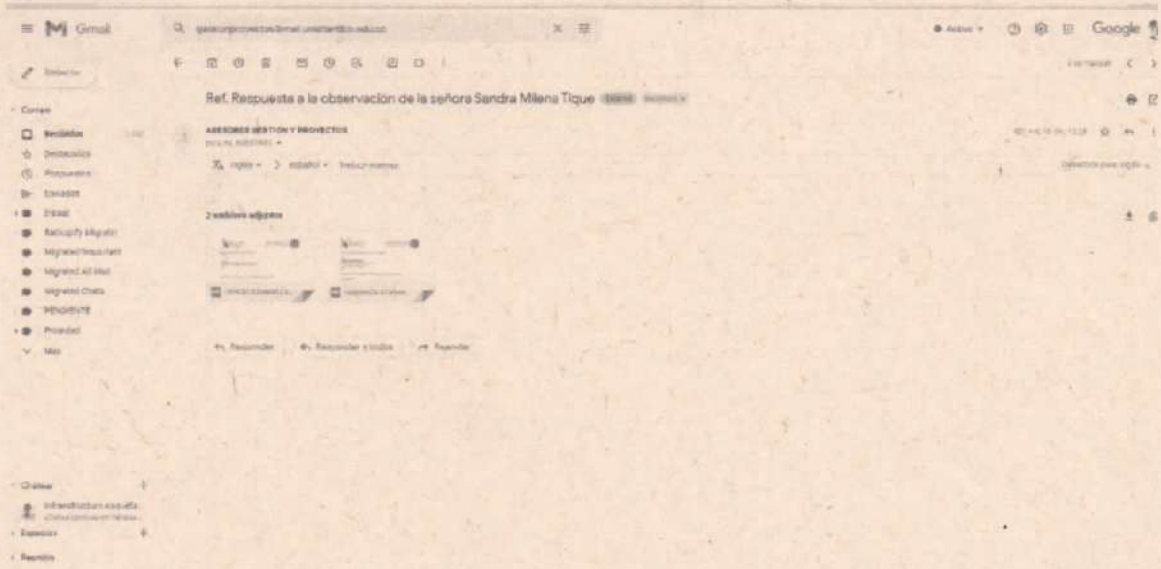

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo: OFICIO RESPUESTA UNIVERSIDAD (9 FOLIOS)

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

Auto Admite 202100186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 31 de diciembre de 2021, 10:39
Para: Hermes Torres <hermesto2013@gmail.com>, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Buenos días , por medio del presente informo de la vinculación de la acción de tutela de la referencia, para que den respuesta adjunto auto que admite y acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA TIQUE .

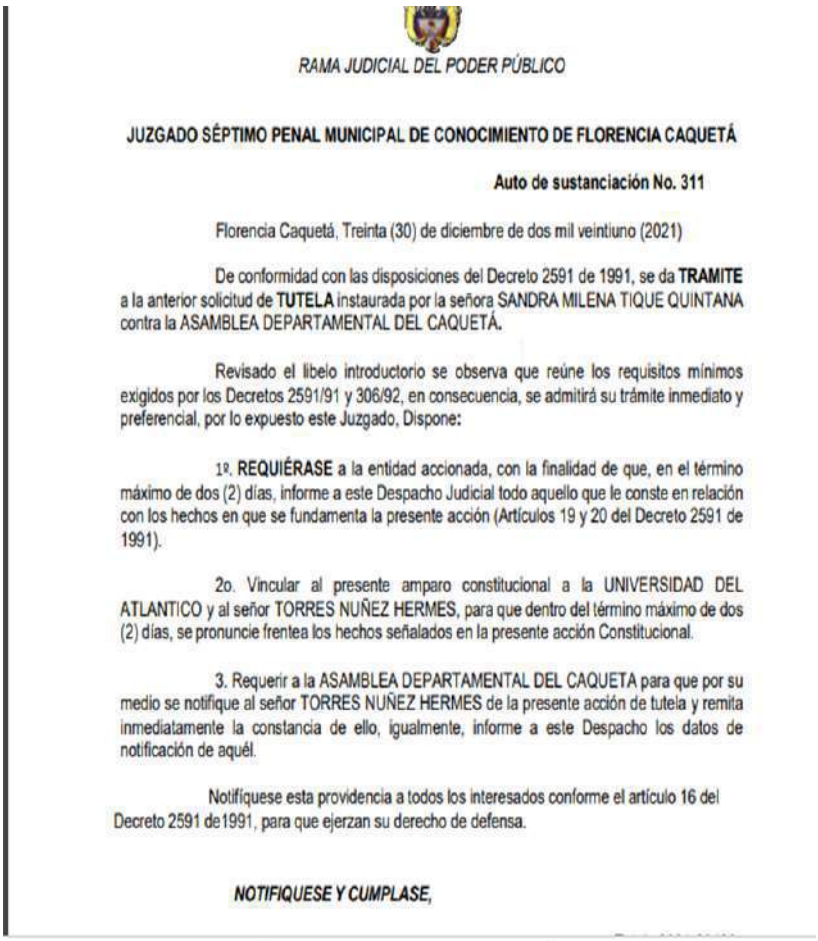

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA CAQUETÁ

Auto de sustanciación No. 311

Florencia Caquetá, Treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con las disposiciones del Decreto 2591 de 1991, se da **TRAMITE** a la anterior solicitud de **TUTELA** instaurada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA contra la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

Revisado el libelo introductorio se observa que reúne los requisitos mínimos exigidos por los Decretos 2591/91 y 306/92, en consecuencia, se admitirá su trámite inmediato y preferencial, por lo expuesto este Juzgado, Dispone:

1º. **REQUIÉRASE** a la entidad accionada, con la finalidad de que, en el término máximo de dos (2) días, informe a este Despacho Judicial todo aquello que le conste en relación con los hechos en que se fundamenta la presente acción (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

2o. Vincular al presente amparo constitucional a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y al señor TORRES NUÑEZ HERMES, para que dentro del término máximo de dos (2) días, se pronuncie frentea los hechos señalados en la presente acción Constitucional.

3. Requerir a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA para que por su medio se notifique al señor TORRES NUÑEZ HERMES de la presente acción de tutela y remita inmediatamente la constancia de ello, igualmente, informe a este Despacho los datos de notificación de aquél.

Notifíquese esta providencia a todos los interesados conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de1991, para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

04AutoAdmite202100186.pdf
186K

01Tutela.pdf
14752K

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

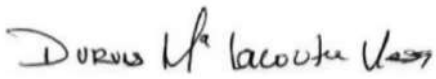

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RTA SOLICITUD

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 24 de diciembre de 2021, 15:51
Para: sandramilenat02@hotmail.com

Enviamos respuesta a su solicitud.

OFICIO 100-351-21047.pdf
669K

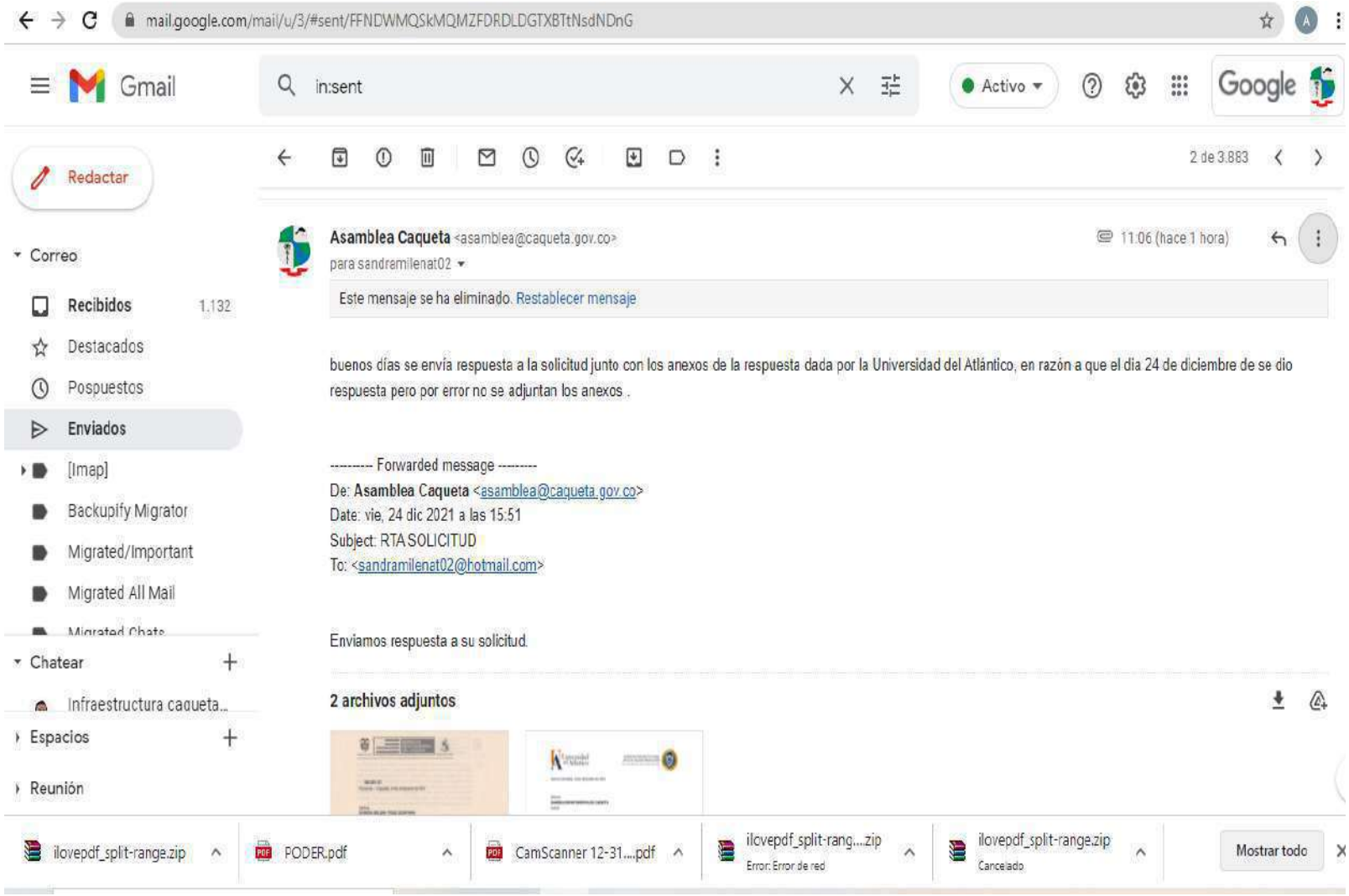
mail.google.com/mail/u/3/#sent/FFNDWMQSkMQMZFDRDLDGTXBTtNsdNDnG
Gmail
in:sent
Activo
Google
Redactar
2 de 3.883
Correo
Recibidos 1.132
Destacados
Pospuestos
Enviados
[Imap]
Backupify Migrator
Migrated/Important
Migrated All Mail
Chatear
Infraestructura caqueta...
Espacios
Reunión
Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
para sandramilenat02
11:06 (hace 1 hora)
Este mensaje se ha eliminado. Restablecer mensaje
buenos días se envía respuesta a la solicitud junto con los anexos de la respuesta dada por la Universidad del Atlántico, en razón a que el dia 24 de diciembre de se dio respuesta pero por error no se adjuntan los anexos .
--------- Forwarded message ---------
De: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Date: vie, 24 dic 2021 a las 15:51
Subject: RTA SOLICITUD
To: <sandramilenat02@hotmail.com>
Enviamos respuesta a su solicitud.
2 archivos adjuntos
ilovepdf_split-range.zip
PODER.pdf
CamScanner 12-31....pdf
ilovepdf_split-rang....zip
Error: Error de red
ilovepdf_split-range.zip
Cancelado
Mostrar todo

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

correccion de respuesta HERMES TORRES NUÑEZ

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co> 19 de noviembre de 2021, 21:11
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

respuesta a la reclamacion de antecedentes HERMES TORRES NUÑEZ.pdf
386K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

PETICION SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 9:59
Para: Hermes Torres <hermesto2013@gmail.com>

Se remite derecho de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , de respuesta a lo de su competencia, en especial lo de la copia de la hoja de vida solicitada en la parte de PETICION numeral TERCERO: " sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria" .

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA DE FONDO A PETICION SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 9:57
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Se remite derecho de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta a lo de su competencia.

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

100-351-21

Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@caqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante éter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

La Asamblea Departamental del Caquetá remitió por competencia las peticiones elevados por usted a la Universidad de Atlántico, el día 6 de diciembre de 2021:

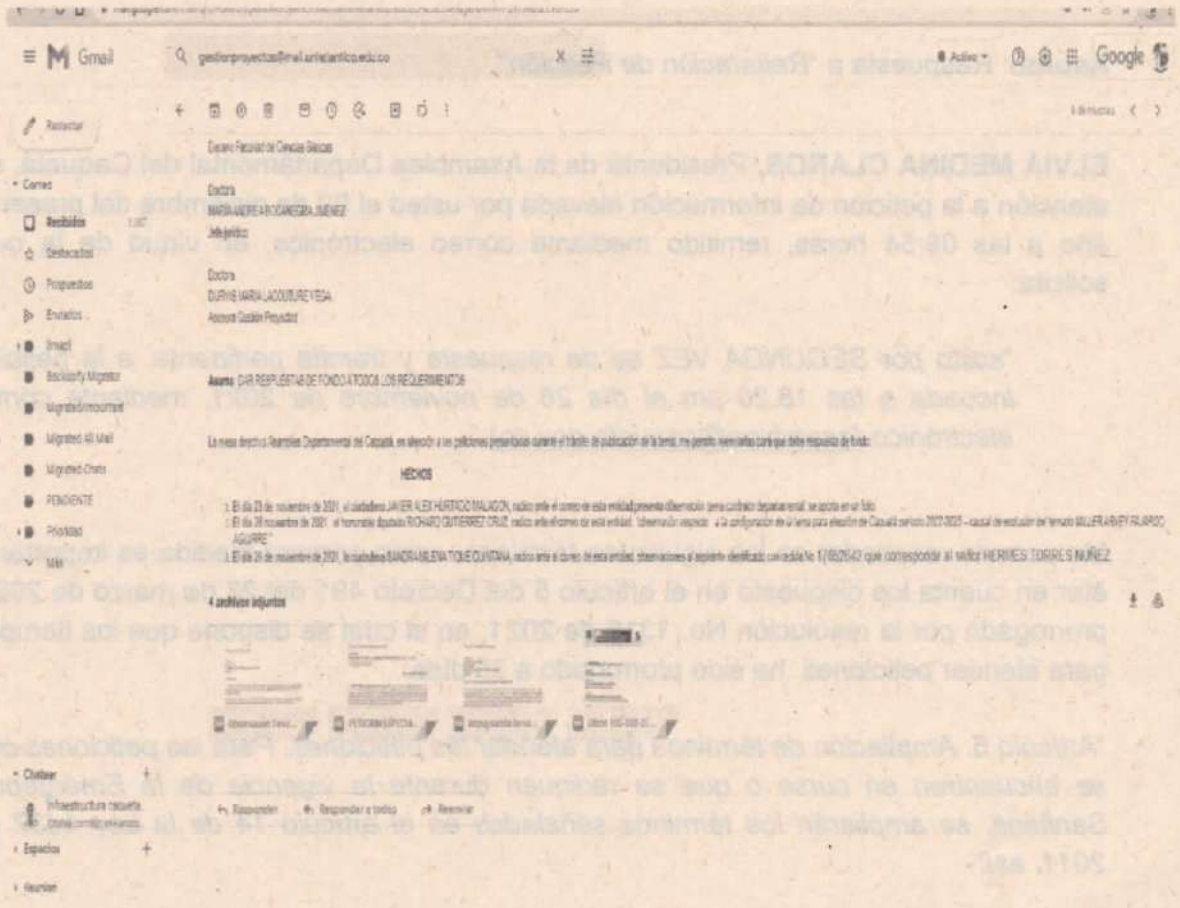

Continuación, oficio Sandra Milena Tique Quintana

Para la cual la Universidad del Atlántico dieron respuesta el día 10 de diciembre de 2021, y se adjunta a la misma.

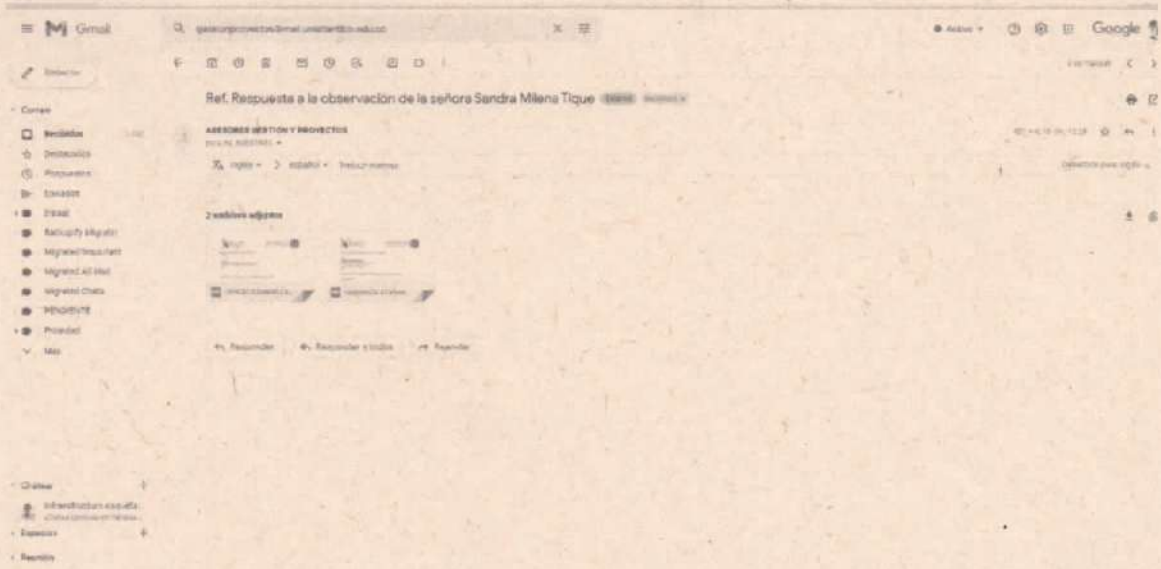

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo: OFICIO RESPUESTA UNIVERSIDAD (9 FOLIOS)

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

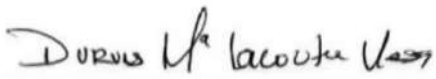

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RTA SOLICITUD

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 24 de diciembre de 2021, 15:51
Para: sandramilenat02@hotmail.com

Enviamos respuesta a su solicitud.

OFICIO 100-351-21047.pdf
669K

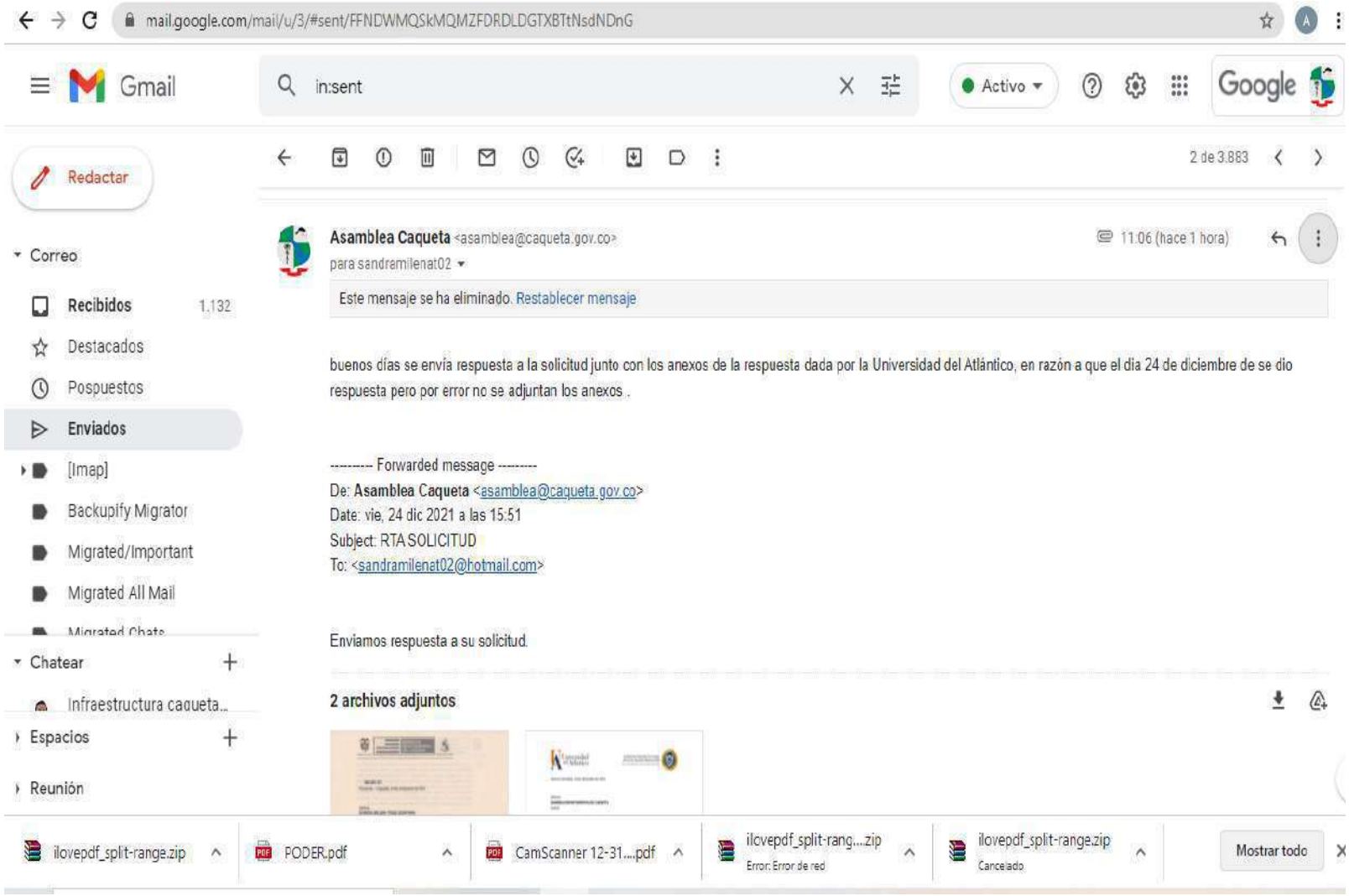
mail.google.com/mail/u/3/#sent/FFNDWMQSkMQMZFDRDLDGTXBTtNsdNDnG
Gmail
in:sent
Activo
Google
Redactar
2 de 3.883
Correo
Recibidos 1.132
Destacados
Pospuestos
Enviados
[Imap]
Backupify Migrator
Migrated/Important
Migrated All Mail
Chatear
Infraestructura caqueta...
Espacios
Reunión
Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
para sandramilenat02
11:06 (hace 1 hora)
Este mensaje se ha eliminado. Restablecer mensaje
buenos días se envía respuesta a la solicitud junto con los anexos de la respuesta dada por la Universidad del Atlántico, en razón a que el dia 24 de diciembre de se dio respuesta pero por error no se adjuntan los anexos .
--------- Forwarded message ---------
De: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Date: vie, 24 dic 2021 a las 15:51
Subject: RTA SOLICITUD
To: <sandramilenat02@hotmail.com>
Enviamos respuesta a su solicitud.
2 archivos adjuntos
ilovepdf_split-range.zip
PODER.pdf
CamScanner 12-31....pdf
ilovepdf_split-rang....zip
Error: Error de red
ilovepdf_split-range.zip
Cancelado
Mostrar todo

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

correccion de respuesta HERMES TORRES NUÑEZ

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co> 19 de noviembre de 2021, 21:11
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

respuesta a la reclamacion de antecedentes HERMES TORRES NUÑEZ.pdf
386K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

PETICION SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 9:59
Para: Hermes Torres <hermesto2013@gmail.com>

Se remite derecho de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , de respuesta a lo de su competencia, en especial lo de la copia de la hoja de vida solicitada en la parte de PETICION numeral TERCERO: " sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria" .

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

REMISION PETICIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 6 de diciembre de 2021, 10:32
Para: albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Florencia – Caquetá, 29 de noviembre de 2021

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Doctor
Danilo Hernández Rodríguez
Rector y /o quien haga sus veces

Doctora
MELISA DEL CARMEN EYES ESCALANTE
Jefe de Departamento Extensión y Proyección Social

Doctor
ALBERTO ANTONIO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

Doctora
MARÍA ANDREA BOCANEGRA JIMÉNEZ.
Jefe jurídico

Doctora
DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Asunto: DAR RESPUESTAS DE FONDO A TODOS LOS REQUERIMIENTOS

La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:

HECHOS

1. El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.
2. El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, *"observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
3. El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ.

4 adjuntos

Observación Terna Contralor Departamental Caquetá (1).pdf
1030K

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Impugnación terna contralor (1).pdf
165K

Oficio 100-332-21.pdf
127K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA DE FONDO A PETICION SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 9:57
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Se remite derecho de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta a lo de su competencia.

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

100-351-21

Florencia – Caquetá, 24 de diciembre de 2021

Señora
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com
Florencia

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ELVIA MEDINA CLAROS, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a la petición de información elevada por usted el 02 de diciembre del presente año a las 09:54 horas, remitido mediante correo electrónico, en virtud de la cual solicita:

> *"solito por SEGUNDA VEZ se de respuesta y tramite pertinente, a la petición incoada a las 18.20 pm el día 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico (asamblea@caqueta.gov.co)."*

Me permito responder en los siguientes términos, como primera medida es importante éter en cuenta los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, prorrogado por la resolución No. 1315 de 2021, en el cual se dispone que los tiempos para atender peticiones ha sido prorrogado a 35 días:

"Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.*

La Asamblea Departamental del Caquetá remitió por competencia las peticiones elevados por usted a la Universidad de Atlántico, el día 6 de diciembre de 2021:

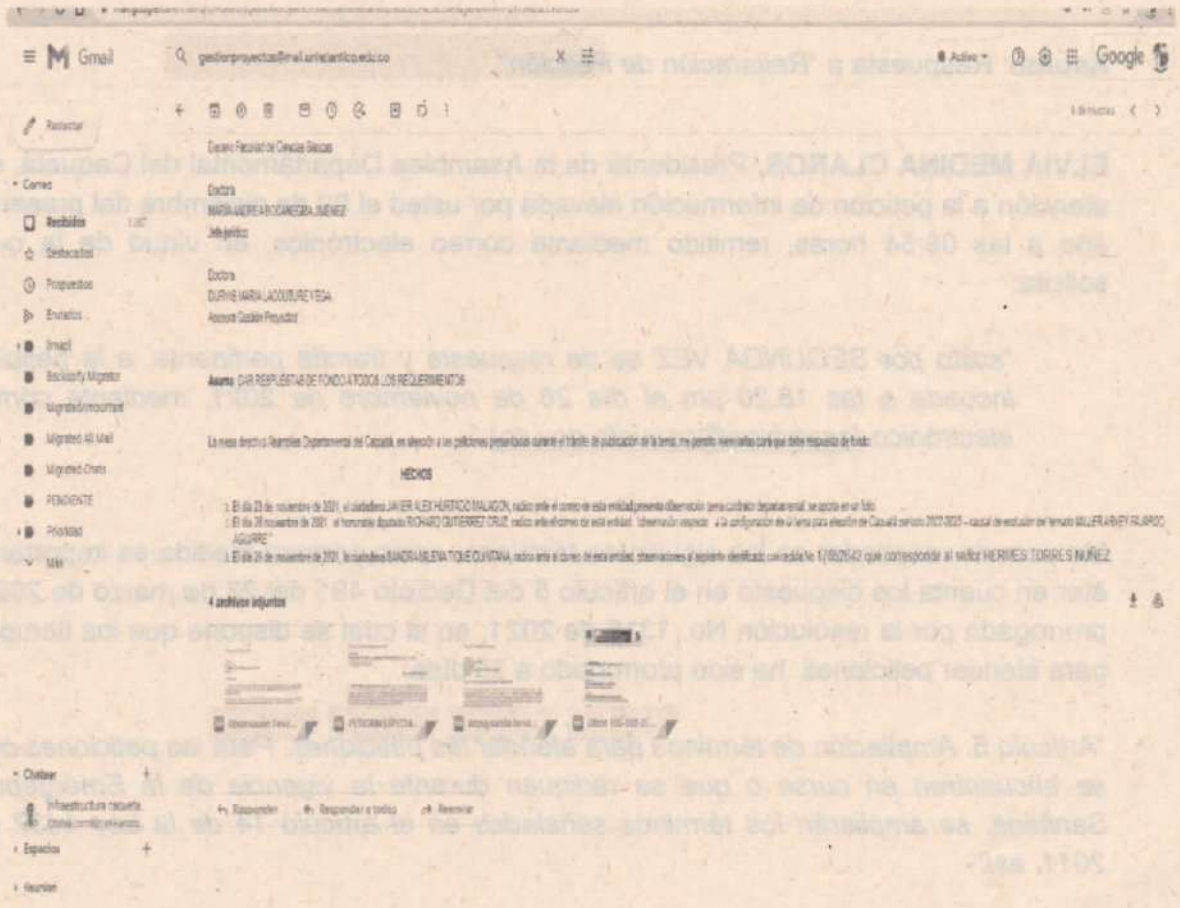

Continuación, oficio Sandra Milena Tique Quintana

Para la cual la Universidad del Atlántico dieron respuesta el día 10 de diciembre de 2021, y se adjunta a la misma.

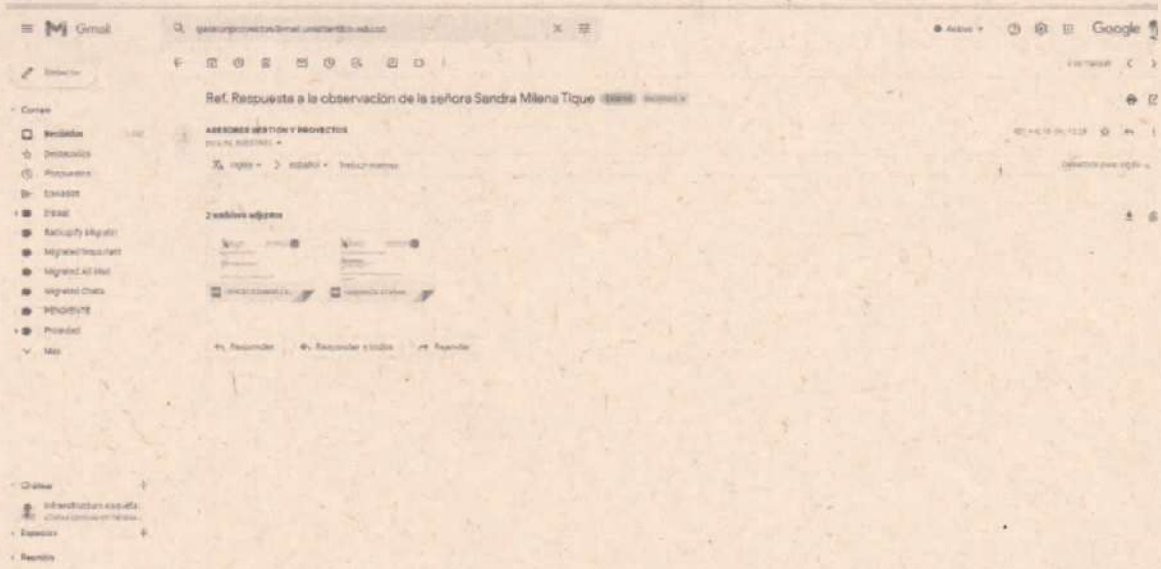

Cordialmente

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo: OFICIO RESPUESTA UNIVERSIDAD (9 FOLIOS)

Puerto Colombia, 10 de diciembre de 2021

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

Ref. Respuesta a la observación de la señora Sandra Milena Tique

En atención a su observación realizada nos permitimos informar que la misma ya fue resuelta por lo anterior se remite en archivo adjunto la respuesta al señor Hermes Torres Nuñez.

Atentamente,

ALBERTO MORENO ROSSI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS.

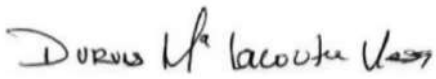

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Proyectos

Puerto Colombia, Atlántico, noviembre 19 de 2021

Doctor
HERMES TORRES NUÑEZ
Aspirante al Cargo de Contralor General
Departamento de Caquetá
E.S.D.

Ref.: Respuesta Reclamación resultados de evaluación de hoja de vida.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del término establecido en el cronograma de la RESOLUCIÓN No.027 DE 2021 (8 DE OCTUBRE) "**POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA **LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, me permito dar respuesta de siguiente manera:

Que el artículo 11 de la ley 1904 de 2018, mediante la cual fueron establecidas las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de Republica, establece:

"ARTÍCULO 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia".*

ARTİCULO 12. Inscripción…… Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública…

…..Además de los requisitos mínimos señalados, el aspirante a Contralor (a) Departamental de Caquetá deberá acreditar en el acto de inscripción, la documentación pertinente sobre formación y capacitación profesional, experiencia profesional y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales, docentes si las tuviere y representaciones desempeñadas si la tuviere, la certificación de obras publicadas si la tuviere, todo lo cual será apreciado para estimar el mérito para desempeñar el cargo, acorde con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTİCULO 18. De la inscripción. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al Cargo de Contralor Departamental periodo 2022 -2025, dirigida a la Asamblea Departamental del Caquetá y el diligenciamiento del formato único de hoja de vida de la función pública, que podrán descargar de la página web de la función pública, ***y la entrega***

de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados y apreciados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito será factor primordial de selección, debiendo entonces acompañar únicamente al momento de la inscripción, aquellos relacionados con la formación .y capacitación profesional, experiencia profesional en cargos, y en general todas las calidades adicionales, logros académicos, laborales, profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán apreciados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. Los títulos de estudios, así como certificaciones de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos con posterioridad a la fecha del grado y serán apreciados mientras cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en relación con los mismos.

ARTİCULO 20…..
Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades. independientes o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras,' con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Acreditación de experiencia laboral profesional: La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de. las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión 'fecha de ingreso y retiro. y cargo desempeñado, así corno las funciones desempeñadas.

Acreditación de experiencia laboral profesional independiente: se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento dirigidas a la Asamblea Departamental del Caquetá, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.

Acreditación experiencia laboral profesional adquirida en la presentación de servicios, a través de contratos de prestación de servicios: se debe llegar a la certificación o acta de

cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización en el cual se precise, el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y hora) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y hora) y los demás datos informativos requeridos.

Acreditación de experiencia laboral como docente o investigador: La experiencia adquirida es la obtenida como docente en instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la institución Educativa, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número de horas dictadas durante el periodo certificado.

PARÁGRAFO 1. Valoración de las certificaciones de experiencia laboral profesional por un mismo período: Cuando se presente más de una certificación de experiencia laboral profesional acreditando el mismo periodo, éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. La certificación de experiencia laboral profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de obras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO 3. Los soportes allegados para acreditar la experiencia laboral profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, solo serán valorados y calificada en el análisis de antecedentes. Los documentos podrán ser entregados en original o en copia simple.

ARTİCULO 24. Prueba de conocimiento y evaluación por factores de ponderación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatorio	60/100	60%
Formación profesional	Clasificatorio	N/A	15%
Experiencia	Clasificatorio	N/A	15%
Actividad docente	Clasificatorio	N/A	5%

Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatorio	N/A	5%
TOTAL		100%	

ARTICULO 29. VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS. Los factores para la prueba de valoración antecedentes serán: educación y experiencia, actividad docente y producción de obras. La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación se tendrá en cuenta la educación formal. El factor experiencia se clasifica en: Profesional, Relacionada y Laboral, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la contraloría general de república.

La universidad del atlántico, con los documentos allegados por los aspirantes en **la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificaran numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos,** con una parte entera y dos decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

FORMACION PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) puntos por cada maestría, y cincuenta (50) puntos por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.

La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia otros factores a avaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (100 PUNTOS PONDERACION 15%): Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

Por experiencia específica en autorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.

La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA DOCENTE (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el ministerio de educación nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.
La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PRODUCCION EN OBRAS EN EL AMBITO FISCAL (100 PUNTOS PONDERACION 5%): Por la publicación de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.
Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante en la etapa destinada para tal fin para el cronograma de la convocatoria.

De acuerdo a la Resolución No.027 de octubre 8 de 2021, por la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Caquetá, periodo 2022-2025 y se dictan otras disposiciones y dando cumplimiento al cronograma establecido, el Comité Evaluador realizó una nueva VALORACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS y verificó que la evaluación inicial se encuentra claridad en la experiencia con funciones de control fiscal y se realizada el ajuste pertinente, por tal razón se modifica el puntaje obtenido.

IDENTIFICACIÓN	ESPECIALIZACION 30+	MAESTRIA 40+	DOCTORADO 50+	FORMACIO PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	PROFESIONAL 5 POR CADA AÑO ADICIONAL A 2 AÑOS	ESPECIFICA EN AUDITORIAS ENTIDADES PUBLICAS REV FISCAL - CONTROL INTERNO 10 PUNTOS POR CADA AÑO	EXPERIENCIA PROFESIONAL 15% MAX 100 PUNTOS	15 %	EXP. DOCENTE 10 PUNTOS POR CADA AÑO 5% MAX 100 PUNTOS	5 %	PRODUCCION DE OBRAS AMBITO FISCAL 5% MAXIMO 100 PUNTOS CON ISBN 50 PUNTOS AUTOR - 20 PUNTOS COAUTOR	5 %	TOTAL VALORACIÓN ANTECEDENTES 40%
17652642				0	0		30	30	4,5		0			4,5

Se tuvieron en cuenta todas las certificaciones laborales aportadas en el momento de la inscripción.

Atentamente.

ALBERTO MORENO ROSSI
Decano Facultad de Ciencias Básicas

DURVIS MARIA LACOUTURE VEGA
Asesora Gestión Proyectos

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA A PETICION DE FONDO SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA - RADICADO FALLO ACCION DE TUTELA No 18001400900720210018 6 Tutela ACCIONANTE: SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA - ACCIONADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 11:24
Para: sandramilenat02@hotmail.com, j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Florencia – Caquetá, 14 de enero de 2021

Señora:
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención al fallo de tutela del día 12 de enero de 2022, notificado vía correo electrónico a las 11: 24 am, mediante la cual:

> *"RESUELVE*
>
> *PRIMERO: TUTELA el derecho fundamental de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo.*
>
> *SEGUNDO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el término máximo de 48 horas al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante".*

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LAS CONSIDERACION

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.
TERCERO: ES CIERTO
CUARTO: Según la información y anexos aportados no se evidencia personería alguna de veedor ciudadano de igual forma se anexa respuesta dada por la universidad del atlántico donde informaron cómo había sido la calificación del

señor aspirante a contraloría identificado con C.C 17.652.642 en razón a que dicha universidad es la competente para llevar a cabo dicho proceso de selección de contralor.

QUINTO: Dicha respuesta es competencia de la Universidad del Atlántico y fueron ellos los que calificaron al aspirante identificado con C.C 17.652.642.

---

2 adjuntos

RESPUESTA a Sandra Milena Tique Quintana.pdf
1094K

ANEXOS FINALES SANDRA MILENA TIQUE_compressed.pdf
21988K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 2 de marzo de 2022, 14:09
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente .

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia** <j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sami milena tique <sandramilenaT02@hotmail.com>

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

02EscritoDesacato.pdf
6309K

03OutlookDesacato.pdf
30K

04SolicitudImpulsoProcesal.pdf
748K

01Tutela.pdf
11660K

100- 048-22
Florencia – Caquetá, 10 de marzo de 2022

Dra. NINI JOHANA TRUJILLO TRASLAVIÑA
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO : ACCION DE TUTELA
INCIDENTANTE : SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
INCIDENTADO : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS
RADICACION : 2021-00186-00

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO - AUTO DEL 09 DE MARZO DE 2022

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos, el juzgado de la referencia manifestó en auto de incidente de desacato, lo siguiente:

> ***"DISPONE:***
>
> ***PRIMERO: Dar inicio al Incidente de desacato promovido por SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA contra la señora ACENED OSORIO SANTOFIMIO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.684, en su calidad de PRESIDENTE de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, frente al incumplimiento al fallo de tutela del 12 de Enero de 2022, concediéndoseles el término de doce (12) horas, dentro del cual podrán solicitar pruebas que pretendan hacer valer y acompañar documentos que se encuentren en su poder y que no obren dentro del incidente".***

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD ACCIONADA

PRIMERO: Para el 31 de diciembre de 2021, a través de correo electrónico se le informo a la universidad del atlántico, señor Hermes Torres, para conocimiento de ellos de la acción de tutela de la señora SANDRA MILENA TIQUE:

De otro esta entidad envió la acción de tutea a la universidad del atlántico y al señor HERMES TORRES, a los siguientes correos electrónicos:

hermesto2013@gmail.com
albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co
gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co

1. Para el día 08 , 02 de marzo de 2022 y 14 de enero de 2022, dio respuesta y cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de enero de 2022, se anexaron las respuestas con todos los soportes de nuestra competencia , asimismo esta corporación remitió a la universidad del atlántico lo de competencias de ellos para que dieran una respuesta de fondo a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , de otro lado esta entidad también remitió el respectivo incidente de desacato para que la universidad del atlántico responda a lo solicitado en el punto PRIMERO Y SEGUNDO del incidente :

   2 y 3. *se le remitirán nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre esta petición elevada por usted, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:41 horas se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co) y correos de Función Pública (funcionpublica@procuraduria.gov.co,) y Procuraduría Regional del Caquetá (quejas@procuraduria.gov.co, mgodoy@procuraduria.gov.co, regional.caqueta@procuraduria.gov.co) para conocimientos de ellos, con el fin primordial que tuvieran conocimientos de la petición elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE, asi como se prueba en pantallazo adjunto:*

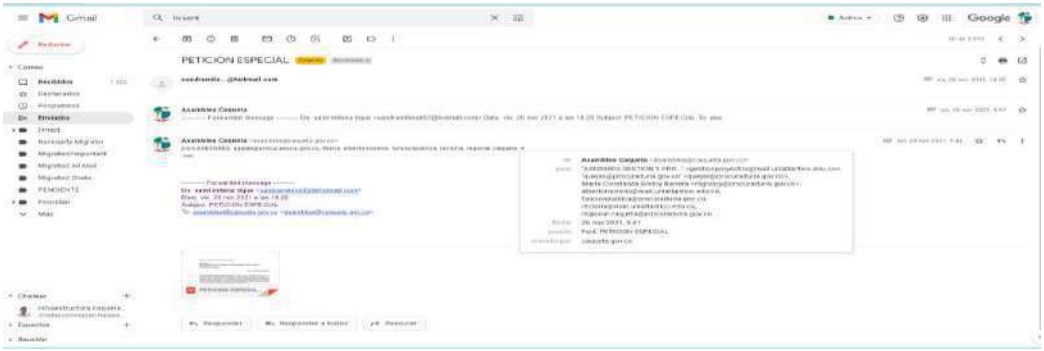

Asimismo el dia 6 de diciembre de 2021 se remitio nuevamenta a los correos de la Universidad del Atltantico para conocimiento de ellos y por competencia lo siguiente :

> *"La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:*
>
> ***HECHOS***
>
> 1. *El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.*
> 2. *El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, "observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
> 3. ***El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ".***

2. Asimismo me permito informar que su petición fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia, el día 14 de enero de 2022, como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta:

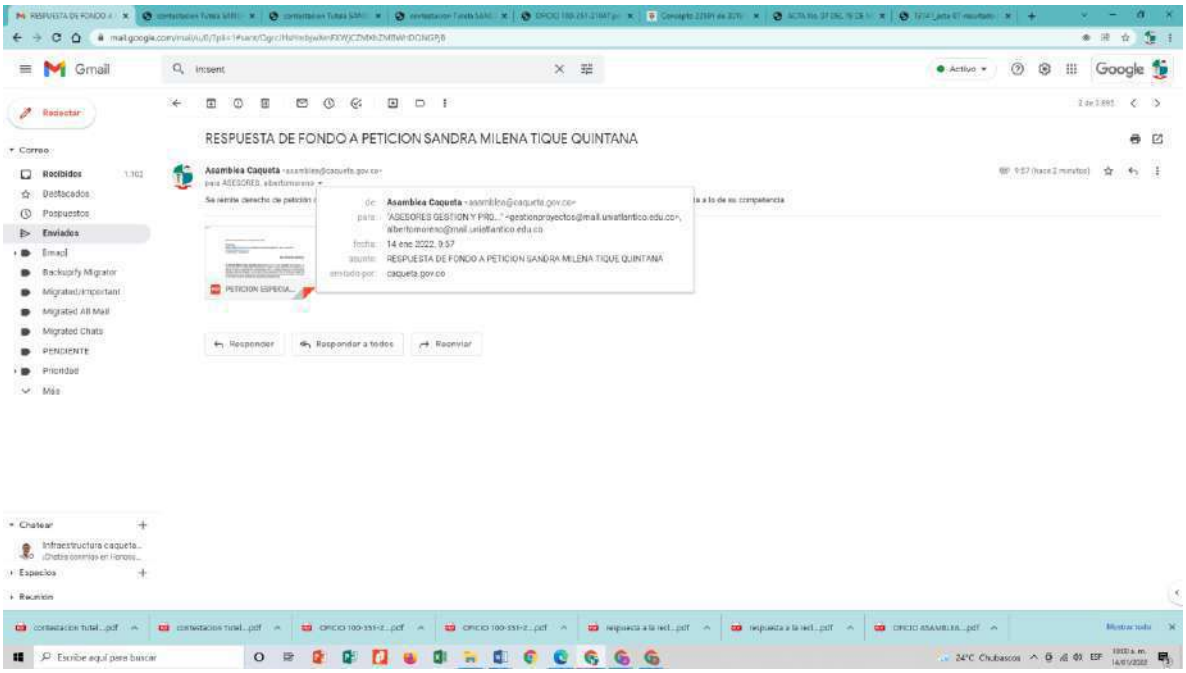

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

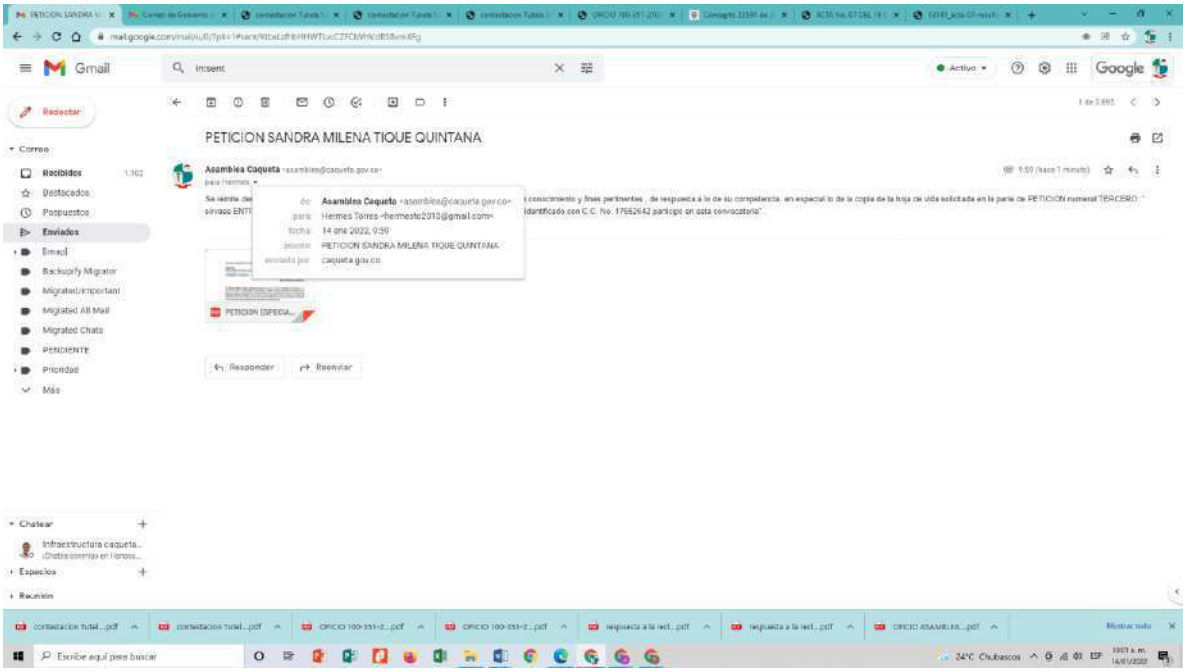

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de

PETICION “TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria”.

De igual manera para el día 2 de marzo de 2022, se remitió incidente de desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, a la universidad del atlántico *se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co*

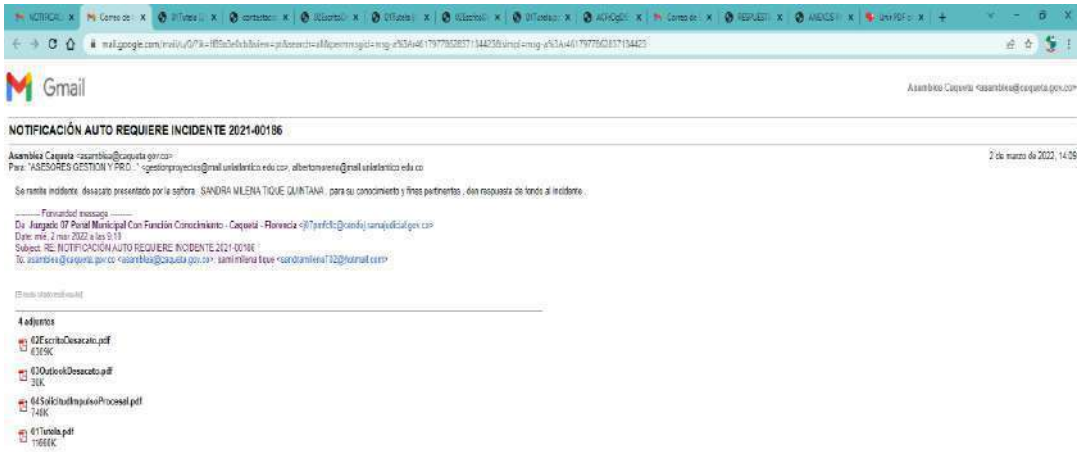

3. Inclusive su señoría para el día la misma universidad del atlántico solicita al correo institucional de la asamblea copia de la acción de tutela de la señora SANDRA MILENA TIQUE, en razón a que el día se les había enviado el incidente de desacato con los anexos pero el archivo de la acción de tutela les salía error, para lo cual relaciono a continuación y serán aportados a esta respuesta:

4. Para el día 02 de marzo de 2022, la asamblea departamental, remitió incidente de desacato a los correos de la universidad del atlántico que se relacionan:

   (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co)

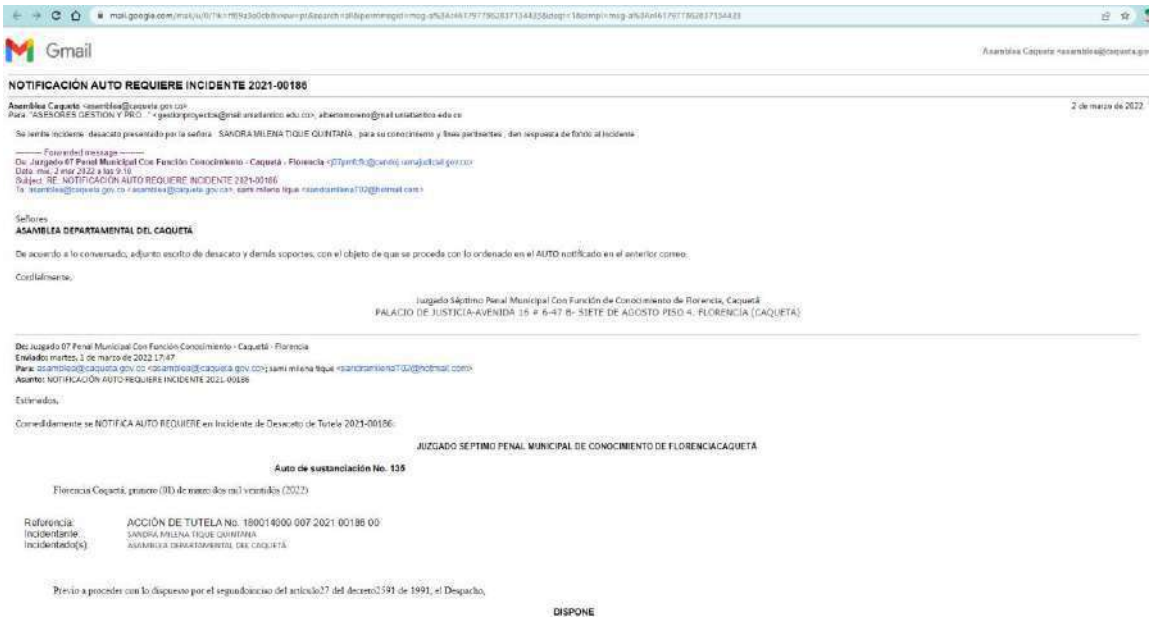

Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caquetá <asamblea@caqueta.gov.co>
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

2 de marzo de 2022

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente .

---------- Forwarded message ----------
De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfclfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sami milena tique <sandramilena710@hotmail.com>

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De acuerdo a lo conversado, adjunto escrito de desacato y demás soportes, con el objeto de que se proceda con lo ordenado en el AUTO notificado en el anterior correo.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 15 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4- FLORENCIA (CAQUETA)

De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia
Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 17:47
Para: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>; sami milena tique <sandramilena710@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Estimados,

Comedidamente se NOTIFICA AUTO REQUIERE en Incidente de Desacato de Tutela 2021-00186:

JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIACAQUETÁ

Auto de sustanciación No. 135

Florencia Caquetá, primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA No. 18001400 007 2021 00186 00
Incidentante: SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
Incidentado(s): ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Previo a proceder con lo dispuesto por el segundoinciso del artículo27 del decreto2591 de 1991, el Despacho,

DISPONE

Para el día 02 de marzo de 2022, la universidad del atlántico, nos informa que la tutela no la pueden abrir:

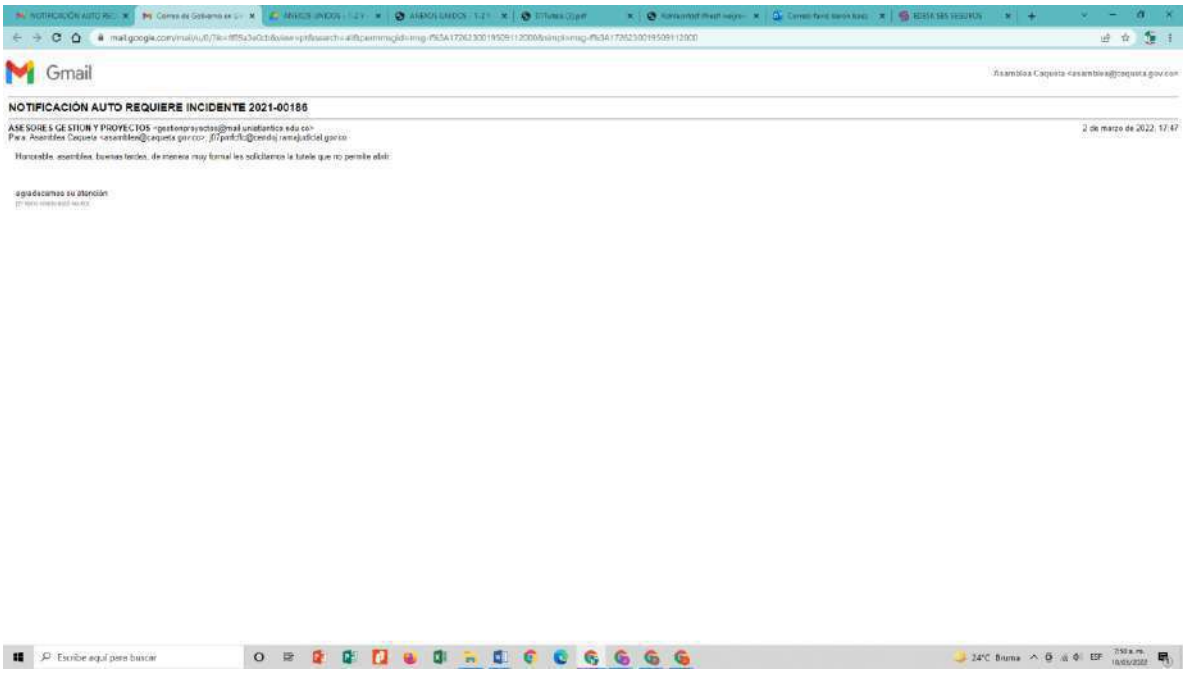

Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>; j07pmfclfc@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2022, 17:47

Honorable asamblea, buenas tardes, de manera muy formal les solicitamos la tutela que no permite abrir

agradecemos su atención

Para el día 03 de marzo de 2022, la asamblea remite al correo de la universidad la acción de tutela:

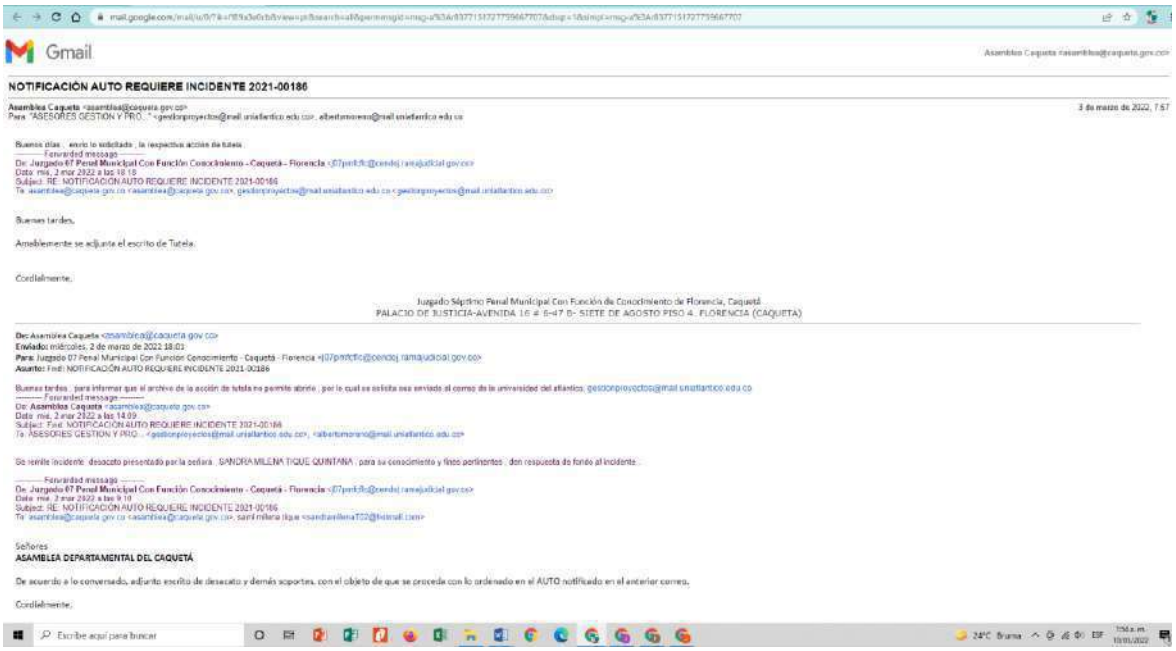

Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

3 de marzo de 2022, 7:57

Buenos días , envio lo solicitado , la respectiva acción de tutela .

---------- Forwarded message ----------
De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfclfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 16:15
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Buenas tardes,

Amablemente se adjunta el escrito de Tutela.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETA)

De: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 16:03
Para: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfclfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Buenas tardes , para informar que el archivo de la acción de tutela no permite abrirlo , por lo cual se solicita sea enviado al correo de la universidad del atlantico. gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co
---------- Forwarded message ----------
De: **Asamblea Caqueta** <asamblea@caqueta.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 14:09
Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: ASESORES GESTION Y PRO... <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, <albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co>

Se remite incidente desacato presentado por la señora , SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , dan respuesta de fondo al incidente .

---------- Forwarded message ----------
De: **Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia** <j07pmfclfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sandramilena1702@hotmail.com>

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De acuerdo a lo conversado, adjunto escrito de desacato y demás soportes, con el objeto de que se proceda con lo ordenado en el AUTO notificado en el anterior correo.

Cordialmente,

SEGUNDO: *"sírvase ENTREGAR a la suscrita copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria:*

Esta corporación reitera y respecta los preceptos legales y por ende informa:

Las hojas de vida son documentos que guardan reserva legal , por lo cual esta corporación no puede entregar la hoja de vida solicitada por usted , se le correrá traslado de esta petición al señor aspirante identificado con CC 17652642, en cuanto a que él es el titular de la misma si es su deseo apórtasela a usted .

> *"La Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», establece que la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando los principios de información.*
>
> *Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la misma ley, toda entidad debe publicar una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan relacionada con los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.*

En el artículo 24 de la misma ley se establece el derecho de acceso a la información que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.

Por su parte, la Ley 1755 de 2015, «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se refiere acerca del carácter reservado de los documentos, así:

***ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados**. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*

(…)

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

(…)

***PARÁGRAFO**. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.*

*De otra parte, es pertinente dar aplicación a las disposiciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, «p**or la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»**, define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos».*

*Así las cosas, respecto a la protección de todas las bases de datos, **serán aplicables los principios instituidos en la citada Ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida**, tales como el principio de libertad desarrollado en el artículo 4º que establece: «El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos*

personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento»"

En tal sentido es que esta corporación no accedió a la entrega de la hoja de vida y sus respectivos anexos, por otro lado no quiere decir que por el hecho que se esté negando una de las solicitudes, se quiera entrar a manifestar que se está vulnerando el derecho fundamental de petición, **" pero en razón a que el juzgado séptimo penal municipal de esta ciudad, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, informa "*SEGUNDO: Se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (Participante C.C. No. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje" .* Así las cosas y pese a que desde la misma respuesta a la acción de tutela y posterior respuesta del a 14 de enero de 2022 y 02 de marzo de 2022 al cumplimiento del fallo de tutela, en donde esta corporación solicita se vincula a la universidad del atlántico y el señor identificado con cc 17652642, para que respondan a lo su competencia , pese a ello esta corporación entregara la hoja de vida solicitada , en razón a que es requerida por su señoría y bajo los mismos es que se entregara ".**

Por otro lado de manera atenta y respetuosa en razón a lo solicitado por el juzgado:

"Lo anterior, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato".

Me permito indicar de forma muy respetuosamente que esta entidad dio respuesta completa tanto el día 14 de enero de 2022 y el 02 de marzo de 2022 las cuales adjunto para su conocimiento.

FRENTE A LAS PETICIONES

Me permito informar que se le remitió nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre este incidente de desacato elevada por usted, a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, de igual forma el día 14 de enero de 2022 , en el mismo sentido que requiero a la universidad del atlántico para que dieran respuesta a la señora SANDRA MILENA TIQUE .

De otro en el fallo de tutela el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá, con Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00 con radicado determino:

“ puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa” .

Asimismo me permito informar que su petición nuevamente fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia, como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta:

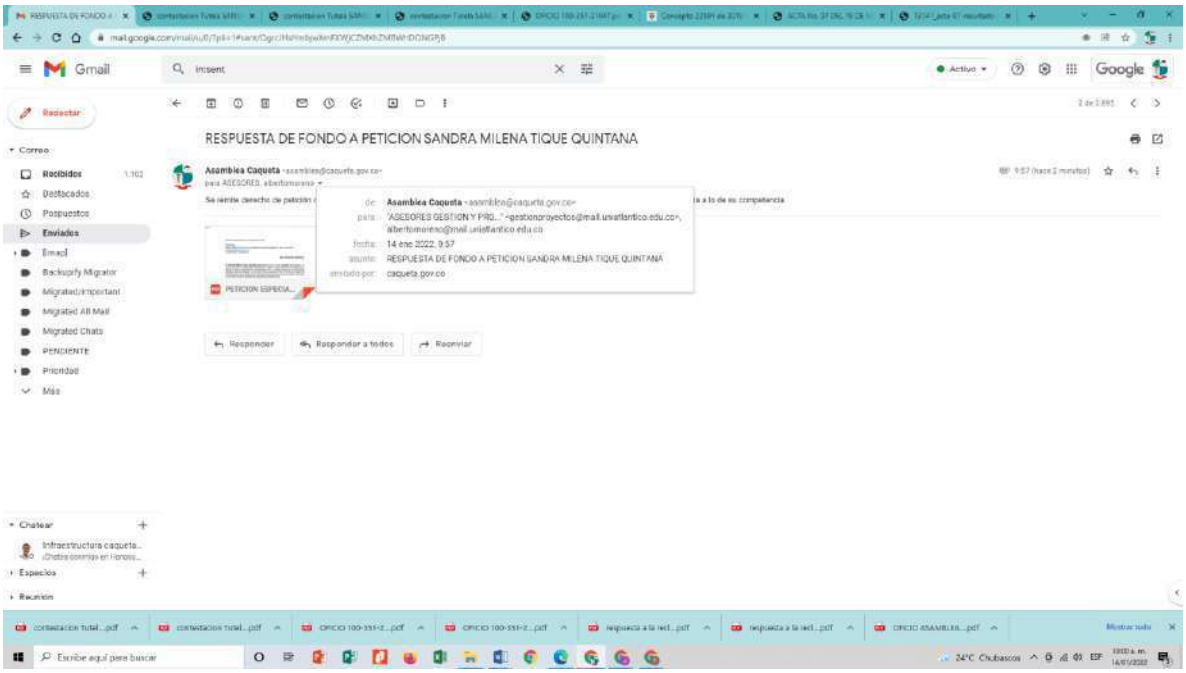

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

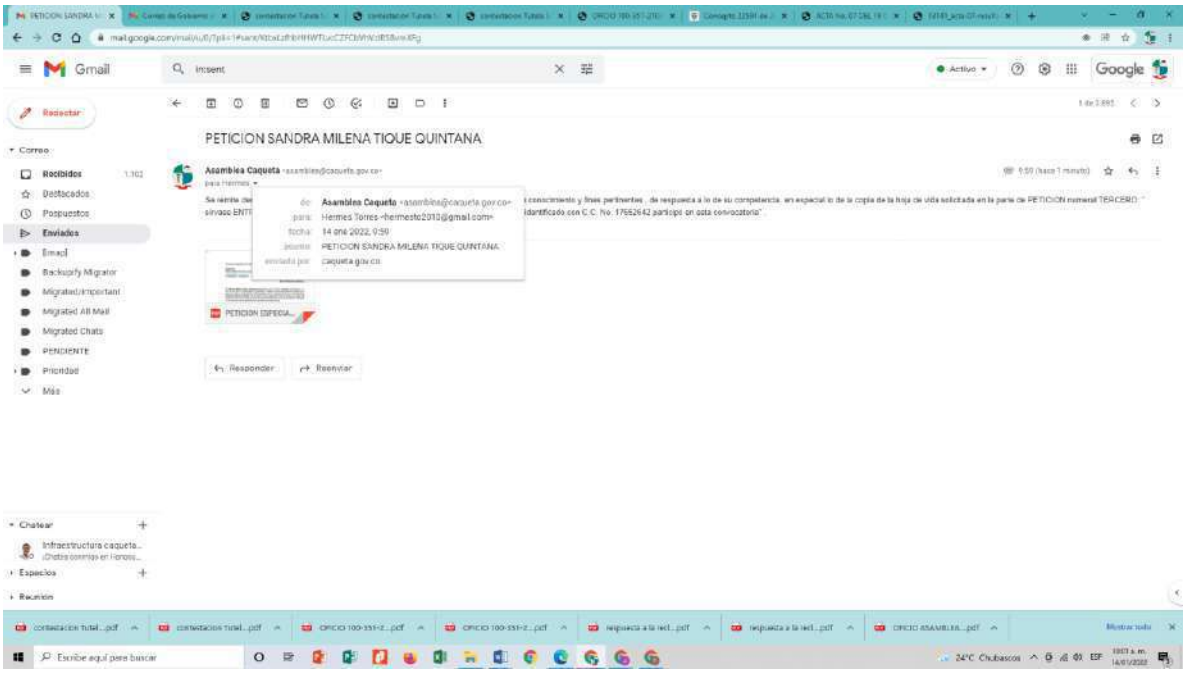

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION “TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria”.

Conforme a lo anterior esta entidad brinda respuesta de fondo a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

PETICIONES

1. De manera atenta y respetuosa esta corporación , siempre informo tanto a la universidad del atlántico, señor Hermes Torres desde la misma acción de tutela e incidente de desacato como se relacionó anteriormente , asimismo por parte de esta entidad solicitamos se vinculara a la universidad del atlántico , en razón a que es la que debe responder a estos interrogantes de la tutela y del incidente de desacato

“PRIMERO: *Se sirva informar las razones de hecho y de derecho por qué se incrementó el puntaje al ternado (Participante C.C. No. 17652642).*

SEGUNDO: *Se entreguen los soportes de la hoja de vida del ternado (Participante C.C. No. 17652642) especialmente los que dieron origen al incremento del puntaje”.*

:

Por ello se relaciona los correos electrónicos:

- la Universidad del Atlántico, a los siguientes correos *(gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co)*
- El señor HERMES TORRES , identificado con C.C. No. 17652642, correo electrónico hermesto2013@gmail.com

Inclusive se reitera que el día la universidad del atlántico solicita "*Honorable, asamblea, buenas tardes, de manera muy formal les solicitamos la tutela que no permite abrir."* Dicha solicitud fue realizada día 02 de marzo de 2022 a las 1757 horas: como se puede observar:

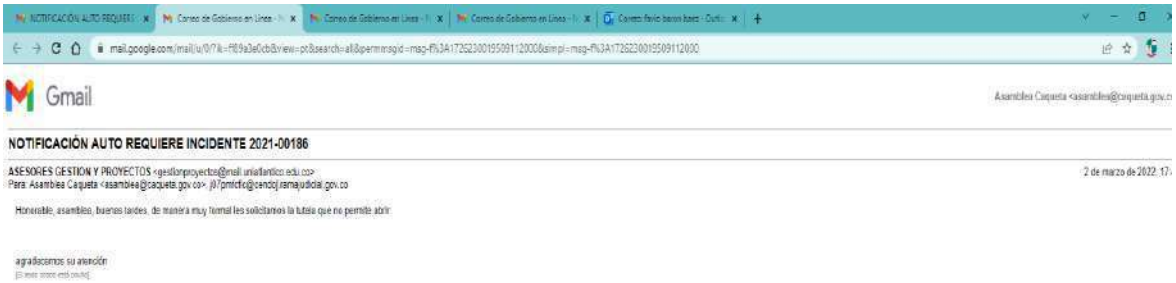
Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>; j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2022, 17:

Honorable, asamblea, buenas tardes, de manera muy formal les solicitamos la tutela que no permite abrir

agradecemos su atención

ANEXOS UNIDOS...pdf

Mostrar todo

Conforme a lo anterior la Asamblea Departamental del Caquetá, allego copia de la acción de tutela de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA la cual fue enviada el día 03 de marzo de 2022 a las 7: 57 horas, pero reiterando que conforme a las anteriores respuesta esta entidad remitió, tutela e incidente de desacato a la universidad del atlántico para lo de su competencia como se puede observar

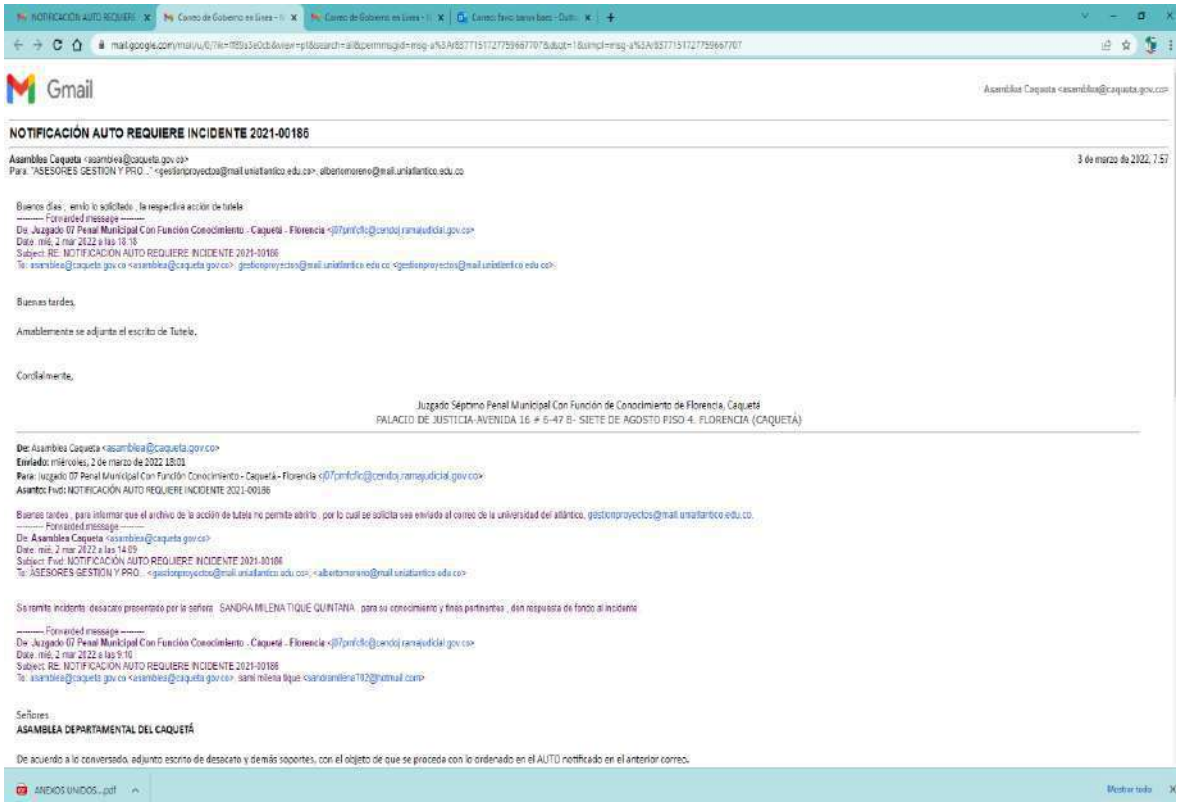

Gmail

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caquetá <asamblea@caquetá.gov.co>
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

3 de marzo de 2022, 7:57

Buenos días , envio lo solicitado , la respectiva acción de tutela
-------- Forwarded message --------
De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 16:18
Subject: RE: NOTIFICACION AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caquetá.gov.co <asamblea@caquetá.gov.co>, gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>

Buenas tardes,

Amablemente se adjunte el escrito de Tutela.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

De: Asamblea Caquetá <asamblea@caquetá.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 18:01
Para: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Buenas tardes , para informar que el archivo de la acción de tutela no permite abrirlo , por lo cual se solicita sea enviado al correo de la universidad del atlántico, gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co.
-------- Forwarded message --------
De: **Asamblea Caquetá** <asamblea@caquetá.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 14:09
Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, <albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co>

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente

-------- Forwarded message --------
De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia <j07pmfcfc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACION AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caquetá.gov.co <asamblea@caquetá.gov.co>, sani milena tique <sanidanilena782@hotmail.com>

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De acuerdo a lo conversado, adjunto escrito de desacato y demás soportes, con el objeto de que se proceda con lo ordenado en el AUTO notificado en el anterior correo.

ANEXOS UNIDOS...pdf

De otro lado nos permitimos informar que dentro del contrato suscrito con la universidad del atlántico el cual en varios oportunidades por parte de esta corporación fue aportado al juzgado y dentro del mismo esta obligaciones del contratista en este caso universidad del atlántico , es contestar a reclamamos administrativos y judiciales , de igual manera se reitera que esta corporación realizo la convocatoria publica para que una universidad con acreditación de alta calidad realizara precisamente el proceso de selección y entrega de la terna a la duma departamental para la elección de contralor departamental periodo 2022-2025 , así como lo dispone la ley 1904 de 2018 en su artículo 5 :

> ***ARTÍCULO 5o.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá*

suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Conforme a lo anterior no es negligencia por parte de esta corporación, sino por el contrario, desde un principio con la petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, se requirió a la universidad del atlántico para que diera respuesta a la misma, así como también se le puso en conocimiento la acción de tutela y el incidente de desacato.

Asimismo se aporta imagen de obligaciones del contratista, de igual manera se allega contrato interadministrativo, para su conocimiento.

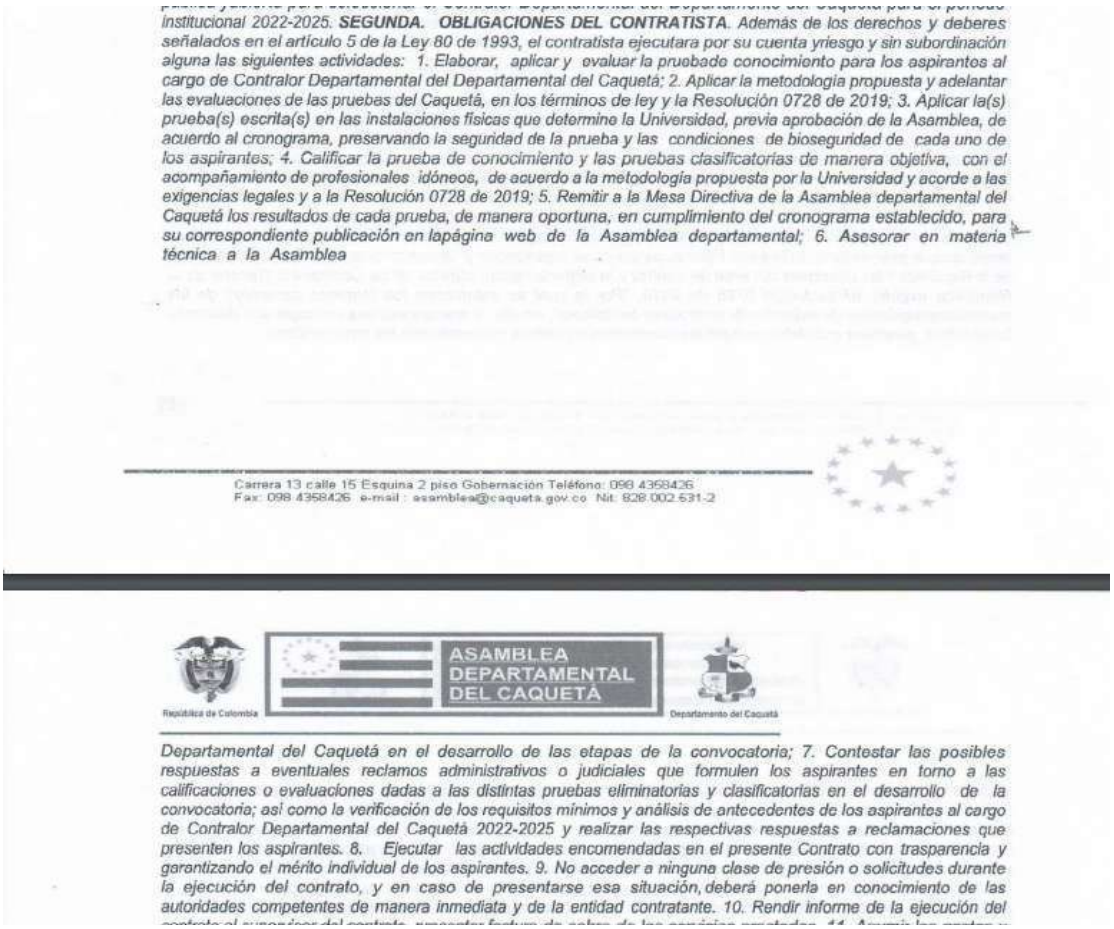

Institucional 2022-2025. ***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebado conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodologia propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones físicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea*

República de Colombia
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Departamento del Caquetá

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos mínimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del

2. Solicitamos el archivo del respectivo incidente de desacato, en razón a que esta corporación ha dado respuestas desde la misma petición a lo de nuestra competencia en ningún momento se ha vulnerado algún derecho fundamental a la incidentante.

Pero no sin ello esta entidad vuelve y reitero ha estado siempre ha disposición y ha entregado todo lo de nuestra competencia, sin vulnerar derecho fundamental a ningún ciudadano, la última respuesta del 08 de marzo de 2022 al requerimiento del despacho , se informó de forma clara y se anexaron los documentos solicitados a lo cual esta entidad tenia competencia y reiterando que se entregan por orden judicial impartida por parte de su despacho señora juez .

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co, o en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso gobernación de Caquetá.

Del señor

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama
T.P 232.294 Del C.S.J.

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

RESPUESTA DE FONDO A PETICION SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 14 de enero de 2022, 9:57
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Se remite derecho de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta a lo de su competencia.

PETICION ESPECIAL ASAMBLEA (1).pdf
3862K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 2 de marzo de 2022, 14:09
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente .

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia** <j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sami milena tique <sandramilenaT02@hotmail.com>

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De acuerdo a lo conversado, adjunto escrito de desacato y demás soportes, con el objeto de que se proceda con lo ordenado en el AUTO notificado en el anterior correo.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia
Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 17:47
Para: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>; sami milena tique <sandramilenaT02@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Estimados,

Comedidamente se NOTIFICA AUTO REQUIERE en Incidente de Desacato de Tutela 2021-00186:

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIACAQUETÁ

Auto de sustanciación No. 135

Florencia Caquetá, primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA No. 180014009 007 2021 00186 00
Incidentante:	SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
Incidentado(s):	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Previo a proceder con lo dispuesto por el segundoinciso del artículo27 del decreto 2591 de 1991, el Despacho,

DISPONE

REQUIÉRASE a ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a informar lo acontecido con el cumplimiento del fallo de Acción de Tutela emitido el (12) de Enero de 2022, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato.

Asimismo, se **REQUIERE** a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO**,** para que, dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de documento de identificación, de la persona encargada de cumplir con lo ordenado en el fallo de la Acción de Tutela del (12) de Enero del 2022.

Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones en forma inmediata y por el mediomás expedito, adosando copia íntegra los prenombrados fallos de tutelay del escrito de desacato.

Vencido el término concedido, reingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

---

4 adjuntos

02EscritoDesacato.pdf
6309K

03OutlookDesacato.pdf
30K

04SolicitudImpulsoProcesal.pdf
748K

01Tutela.pdf
11660K

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

ASESORES GESTION Y PROYECTOS <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co> 2 de marzo de 2022, 17:47
Para: Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>, j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Honorable, asamblea, buenas tardes, de manera muy formal les solicitamos la tutela que no permite abrir.

agradecemos su atención
[El texto citado está oculto]

Gmail

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co>

NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Asamblea Caqueta <asamblea@caqueta.gov.co> 2 de marzo de 2022, 14:09
Para: "ASESORES GESTION Y PRO..." <gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co>, albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co

Se remite incidente desacato presentado por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA , para su conocimiento y fines pertinentes , den respuesta de fondo al incidente .

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia** <j07pmfcflc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 2 mar 2022 a las 9:10
Subject: RE: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186
To: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>, sami milena tique <sandramilenaT02@hotmail.com>

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De acuerdo a lo conversado, adjunto escrito de desacato y demás soportes, con el objeto de que se proceda con lo ordenado en el AUTO notificado en el anterior correo.

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

De: Juzgado 07 Penal Municipal Con Función Conocimiento - Caquetá - Florencia
Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 17:47
Para: asamblea@caqueta.gov.co <asamblea@caqueta.gov.co>; sami milena tique <sandramilenaT02@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE INCIDENTE 2021-00186

Estimados,

Comedidamente se NOTIFICA AUTO REQUIERE en Incidente de Desacato de Tutela 2021-00186:

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIACAQUETÁ

Auto de sustanciación No. 135

Florencia Caquetá, primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA No. 180014009 007 2021 00186 00
Incidentante:	SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
Incidentado(s):	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Previo a proceder con lo dispuesto por el segundoinciso del artículo27 del decreto 2591 de 1991, el Despacho,

DISPONE

REQUIÉRASE a ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a informar lo acontecido con el cumplimiento del fallo de Acción de Tutela emitido el (12) de Enero de 2022, so pena de las sanciones de ley, igualmente, para que se pronuncie en relación con los hechos y pretensiones narrados por la accionante en su solicitud de apertura de incidente de desacato.

Asimismo, se **REQUIERE** a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, en cabeza de su Presidente, ACENED OSORIO SANTOFIMIO**,** para que, dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de documento de identificación, de la persona encargada de cumplir con lo ordenado en el fallo de la Acción de Tutela del (12) de Enero del 2022.

Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones en forma inmediata y por el mediomás expedito, adosando copia íntegra los prenombrados fallos de tutelay del escrito de desacato.

Vencido el término concedido, reingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Cordialmente,

Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Florencia, Caquetá
PALACIO DE JUSTICIA-AVENIDA 16 # 6-47 B- SIETE DE AGOSTO PISO 4. FLORENCIA (CAQUETÁ)

---

4 adjuntos

02EscritoDesacato.pdf
6309K

03OutlookDesacato.pdf
30K

04SolicitudImpulsoProcesal.pdf
748K

01Tutela.pdf
11660K

100- 004-22
Florencia – Caquetá, 14 de enero de 2021

Señora:
SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA
sandramilenat02@hotmail.com

Asunto: Respuesta a *"Reiteración de Petición"*

ACENED OSORIO SANTOFIMIO, Presidente de la Asamblea Departamental del Caquetá, en atención al fallo de tutela del día 12 de enero de 2022, notificado vía correo electrónico a las 11: 24 am, mediante la cual:

"RESUELVE

PRIMERO: TUTELA el derecho fundamental de petición de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, de conformidad con lo explicitado en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal o quien haga sus veces dar contestación en el término máximo de 48 horas al derecho de petición objeto de esta acción, realizada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esto es, debe brindar una respuesta de fondo, además de ello, la respuesta debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado y puesta en conocimiento a la accionante".

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LAS CONSIDERACION

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.
TERCERO: ES CIERTO
CUARTO: Según la información y anexos aportados no se evidencia personería alguna de veedor ciudadano de igual forma se anexa respuesta dada por la universidad del atlántico donde informaron cómo había sido la calificación del señor aspirante a contraloría identificado con C.C

17.652.642 en razón a que dicha universidad es la competente para llevar a cabo dicho proceso de selección de contralor.

QUINTO: Dicha respuesta es competencia de la Universidad del Atlántico y fueron ellos los que calificaron al aspirante identificado con C.C 17.652.642.

FRENTE A LAS PETICIONES

PRIMERO: 1. No se puede acceder a dicho pedimento en razón a que esta entidad no encuentra irregularidad alguna para excluir al aspirante a contraloría departamental del Caquetá – periodo 2022-2025 identificado con C.C 17.652.642. La terna fue entregada por parte de la universidad del atlántico mediante acta No 07 del 19 de noviembre de 2021 " CONSOLIDADO FINAL DE PRUEBA DE CONOCIMIETOS Y DE VALORACION DE HOJAS DE VIDA , EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA Y PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL ". y fue ella la que llevo todo el proceso de selección de los aspirantes para el cargo de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025.

2 y 3. se le remitirán nuevamente a la universidad del atlántico para que se pronuncie sobre esta petición elevada por usted, el día 29 de noviembre de 2021 a las 9:41 horas se remitió a los correos de la universidad del atlántico (gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co,albertomoreno@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co) y correos de Función Pública (funcionpublica@procuraduria.gov.co,) y Procuraduría Regional del Caquetá (quejas@procuraduria.gov.co, mgodoy@procuraduria.gov.co, regional.caqueta@procuraduria.gov.co) para conocimientos de ellos, con el fin primordial que tuvieran conocimientos de la petición elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE, asi como se prueba en pantallazo adjunto:

Asimismo el dia 6 de diciembre de 2021 se remitio nuevamenta a los correos de la Universidad del Atltantico para conocimiento de ellos y por competencia lo siguiente :

> "*La mesa directiva Asamblea Departamental del Caquetá, en atención a las peticiones presentadas durante el trámite de publicación de la terna, me permito reenviarlas para que debe respuesta de fondo:*
>
> ***HECHOS***
>
> 1. *El día 23 de noviembre de 2021, el ciudadano JAVIER ALEX HURTADO MALAGON, radico ante el correo de esta entidad presenta observación terna contralor departamental, se aporta en un folio.*
> 2. *El día 26 noviembre de 2021, el honorable diputado RICHARD GUTIERREZ CRUZ, radico ante el correo de esta entidad, "observación respecto a la configuración de la terna para elección de Caquetá periodo 2022-2025 – causal de exclusión del ternado MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE."*
> 3. ***El día 26 de noviembre de 2021, la ciudadana SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, radico ante el correo de esta entidad, observaciones al aspirante identificado con cedula No** 17652642 que corresponde al señor HERMES TORRES NUÑEZ".*

Esta corporacion siempre ha garantizado el debido proceso y por ello cualqueir requermiento que hicieran dentro del proceso de selección de contralor departamental del caqueta , se remitia a la universidad del atalantico en razon a que era ella quien estaba encargada de dicho proceso de selección , se adjunta pantallazo donde se remitio la peticion elevada por usted señora SANDRA MILENA TIQUE:

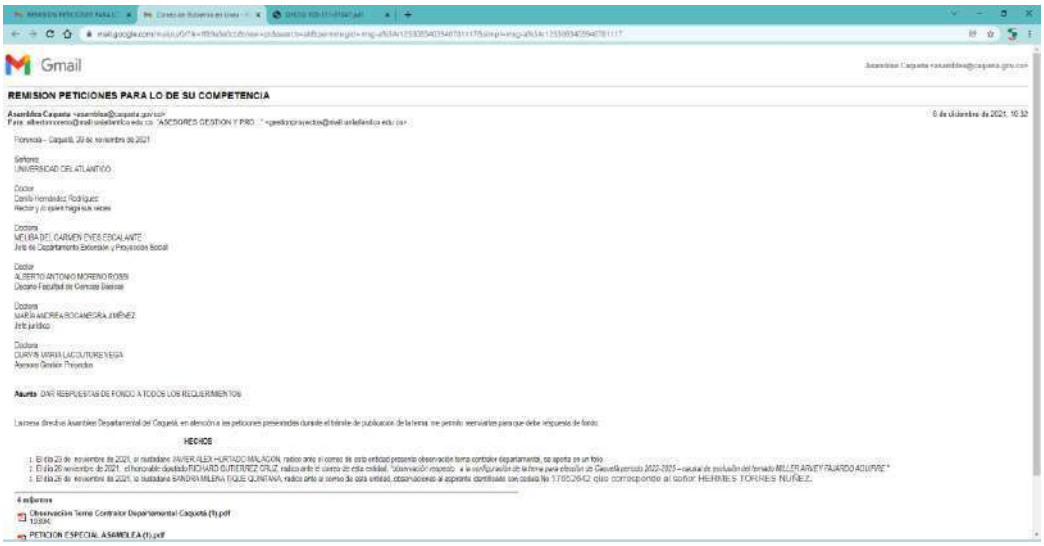

De igual manera esta corporación en varias oportunidades remitió la misma y recibió la respuesta por parte de la universidad del atlántico la cual fue allegada a su correo electrónico para su conocimiento el día 24 y 31 de diciembre de 2021.

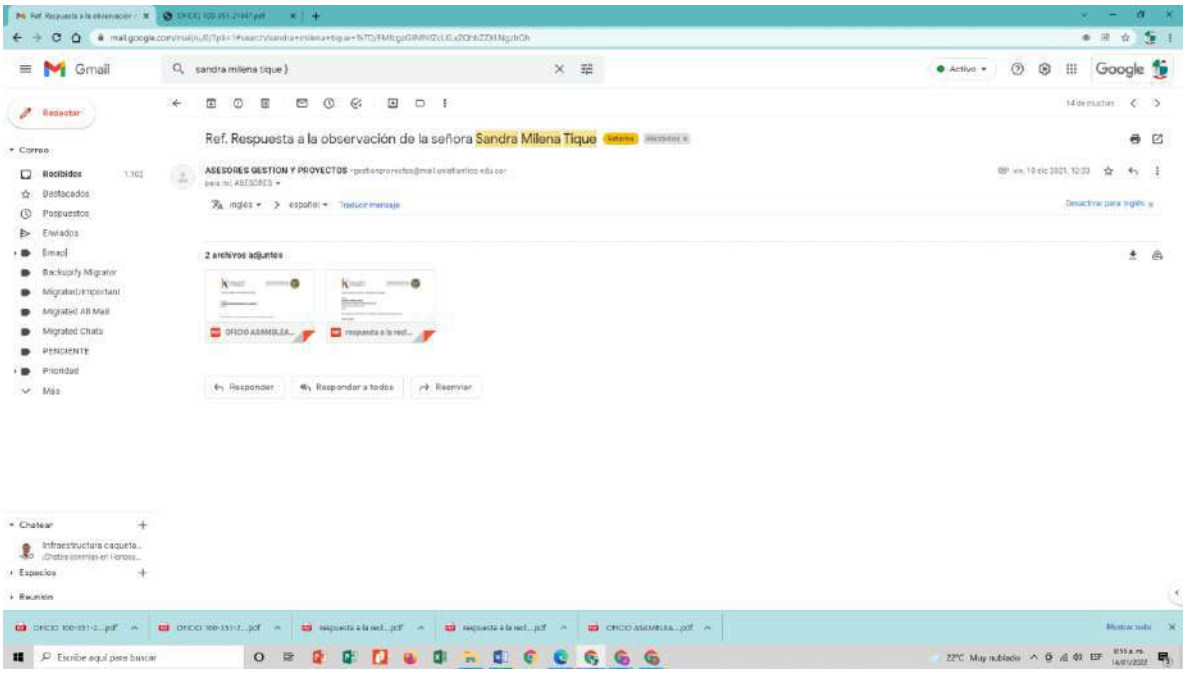

21 y 22. El día 31 de diciembre de 2021, a las 11:06 horas se le dio respuesta al requerimiento realizado por la accionante, adjuntando los anexos en 9 folios.

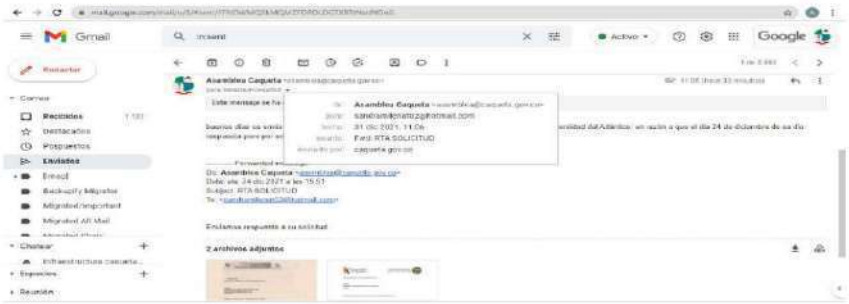

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail : asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

SEGUNDO: No es procedente esta petición en la razón a que esta corporación y la universidad del atlántico han realizado todo las etapas del proceso en debida forma, inclusive con el acompañamiento de la Procuraduría Regional del Caquetá.

TERCERO: Las hojas de vida son documentos que guardan reserva legal , por lo cual esta corporación no puede entregar la hoja de vida solicitada por usted , se le correrá traslado de esta petición al señor aspirante identificado con CC 17652642, en cuanto a que él es el titular de la misma si es su deseo apórtasela a usted .

> *"La Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones», establece que la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando los principios de información.*
>
> *Ahora bien, de conformidad con el artículo 9 de la misma ley, toda entidad debe publicar una información mínima obligatoria en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan relacionada con los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.*
>
> *En el artículo 24 de la misma ley se establece el derecho de acceso a la información que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución.*
>
> *Por su parte, la Ley 1755 de 2015, «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», se refiere acerca del carácter reservado de los documentos, así:*
>
> ***ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados**. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:*
>
> *(…)*
>
> *3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*

(…)

***PARÁGRAFO**. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.*

*De otra parte, es pertinente dar aplicación a las disposiciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, «p**or la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»**, define como datos sensibles «aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos».*

*Así las cosas, respecto a la protección de todas las bases de datos, **serán aplicables los principios instituidos en la citada Ley para los documentos sujetos a reserva legal incluidos en las hojas de vida**, tales como el principio de libertad desarrollado en el artículo 4º que establece: «El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento»"*

CUARTO: No es procedente dicho pedimento en razón a que esta corporación no vulnerado ningún derecho fundamental y de igual forma el proceso de selección de contralor se realizado de conformidad a lo establecido, en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá y demás resoluciones modificatorias que emitió esta entidad .

Asimismo en la misma respuesta de la acción de tutela se informó de todo el proceso de selección de contralor departamental del Caquetá – periodo 2022-2025 , en los siguientes términos :

1. *Se relaciona desde el día que se inicia el proceso contractual :*

   - *Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co "**ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.** Cordial Saludo, En atención a que se requiere*

iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".

- *Mediante proposición No 05 del 13 de julio de 2021, la mesa directiva fue autorizada por la asamblea para iniciar proceso de contralor departamental.*

- *Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.*
- *Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, "Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

- *Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, " Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.****En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

- *Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó "propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .*

- *Que la Universidad Militar Nueva Granada, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 8:58am, informo lo siguiente "Buenos días: Reciba un cordial saludo por parte de la Sección de Atención al Ciudadano de la UMNG en respuesta a solicitud se le informa que su solicitud fue enviada a las áreas correspondientes, donde se le dará respuesta lo antes posible y aclarando sus inquietudes.*

- *Que la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 15:16pm, informo lo siguiente "Conforme a lo solicitado en correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021; agradezco de antemano el interés y la confianza depositada en la Universidad, pero infortunadamente no es posible presentar propuesta para la convocatoria de elección de Contralor Departamental del Caquetá período 2022-2025. Lo anterior, debido a que no disponemos de la logística necesaria para lo requerido, no obstante, estamos trabajando en ello para que en próximas oportunidades podamos ser partícipes de las mismas".*

- *Que la Universidad Libre de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, a las 13:31pm, informo lo siguiente "Estimados doctores: Cordial saludo. En consideración a la invitación a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá, de manera atenta me permito adjuntar respuesta mediante comunicación Rec-212, Saludo cordial. Agradezco la invitación de la Asamblea Departamental del Caquetá a presentar propuesta dentro de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Departamental del Caquetá. Por esta vez nos abstenemos de participar en la referida convocatoria. De los Señores miembros de la Asamblea Departamental".*

- *Que la Universidad De Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 10:33am, informo lo siguiente "Señores: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, Ref.: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.Por motivos de NO disponibilidad en fechas para llevar a cabo cualquier proceso de acompañamiento diferente a los programados,*

la Universidad de Cartagena les manifiesta que no participará en la convocatoria Pública para el proceso de selección del Contralor Departamental de Caquetá período 2022-2025. Agradecemos de antemano su invitación y por haber tenido en cuenta nuestra institución. Deseamos éxitos en su proceso".

- *Que la Universidad San Buenaventura, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm, informo lo siguiente " la propuesta económica tiene un valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) para la ejecución de la totalidad del proceso. El valor de la propuesta incluye descuento de impuesto que realice la entidad."*

- *Que la Universidad del Quindío, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, a las 16:11pm "Dicho lo anterior, previo análisis y estudio de viabilidad, el valor proyectado, asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 88.000.000. M/CTE".*

- *Que según lo anteriormente expuesto, la elección del Contralor Departamental para el período 2022-2025, debe hacerse mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley, asegurando el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, y que corresponde a la Asamblea Departamental del Caquetá disponer lo pertinente para llevar a cabo la convocatoria pública.*

- *Que en consecuencia, una vez analizadas las propuestas presentadas, y relacionadas anteriormente, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caquetá, establece que el ofrecimiento presentado por la Universidad del atlántico, es la más conveniente y se ajusta al presupuesto de esta corporación.*

- *Copia del contrato interadministrativo No 001 de 2021.*

- *Acta de supervisoras de la asamblea departamental del Caquetá.*

2. *En la plataforma SECOP I, está publicado el respectivo contrato interadministrativo, identificado (**Detalle del Proceso Número: CI001-2021).***

   Se adjuntó link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12407916&g-recaptcha-response=03AGdBq25gTi4LEOVtJczI5xPOgozkQ7j-d4lleNzD_w0p1llwBFiyfpQMRmS62GsEUd5jUmrG8hTbBRu34U7yVdXhjBi1cbm6ATgfTqQwru1liLa51luGF36eX4izcqjeoxovwLI_1Eg0gVaGBUWSLlueTh0oMnHiVAvB52CryXmxl9fPSMDxKtki-_DzTvdSuWhvmuiUHmP-Cj1UUeDd-j01YBzKx5V3uqLSpSLkOcQdSBYKkSYlN6fbzdPcfufxOJUSlfy6laZu0Zpfn2Zm5o8xTF0j0uBRwB14QeKoh4haf8sQLLPbxMsvRLaDkz2gDnEGSWNckrIOgAT2Q8M_JFOnI85tryDE5S6_7V3W_OHWrk59I0S0kPgtiAFQoQGRMpr2K_vhSNPy_q6EYMBrWrkdW0j5fwAAHX328arPv0sE--3B32xsRquPp4P_9snd6tcA_p86UHFqg_Zxrcx3jzmbyDCLQQFriOgGiVEGlwsmPxvWT041okM

3. *El nombre de los supervisores por parte de la Asamblea Departamental del Caquetá, son las profesionales Universitarias CLAUDIA PATRICIA FORERO SOTO y MARIBEL ANTURI SANCHEZ, a la universidad del atlántico ya se les requirió para que informen quien es el supervisor del contrato del proceso de Contralor Departamental del Caquetá .*

4. *Se adjunta las siguientes:*

   - *Resolución 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUACION SUPERIOR , PUBLICAS O PRIVADAS Y CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD , PARA PRESENTAR OFERTAS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PUBLICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA , PARA EL PERIODO 2022-2025".*
   - *Resolución 024 de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCION DE EDUCION SUPERIOR PARA ADELNTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETA 2022-2025".*
   - *Resolución 027 de 2021, "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

5. *Se adjuntan las certificaciones en los medios radiales y televisivos, donde se realizaron las publicaciones, además de los link de redes sociales, de la asamblea y de la universidad.*

- https://www.facebook.com/Cablesurnoticias/videos/173178408321857/
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-023-del-15-de-septiembre-de-2021
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-no-024-del-28-de-septiembre-de-2021
- http://www.asamblea-caqueta.gov.co/noticias/resolucion-027-del-08-de-octubre-del-2021
- *Certificación del sistema INRAI.*
- *Certificación de ENFOQUE – ARMONIAS CAQUETA.*
- *Certificación Emisora 104. 1*

6. *El día 26 de octubre de 2021, mediante acta 01 se publicó la "LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

7. *El día 02 de noviembre de 2021, mediante acta 02 se publicó la "LISTA FINAL DE ADMITIDOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ PERIODO 2022-2025", se adjunta dos folios .*

8. *Se adjunta la Resolución 028 de 2021,* ***"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025".***

9. *Se adjunta la Resolución 030 de 2021 "por medio de la cual se conforma la terna y se da cumplimiento en lo estipulado en la resolución 0728 de 2019 emanada por la contraloría general de la república, dictaminando los lineamientos generales para que se adelante la convocatoria para la elección de contralor (a) territoriales y resolución No 027 del 08 de octubre de 2021 expedida por la mesa directiva de la asamblea departamental del Caquetá."*

10. *Se adjunta la Resolución 031 de 2021 "****POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA DE LA RESOLUCION Nro. 027 Y 028 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

11. Acta No 02 del 02 de noviembre de 2021, lista final de admitidos que cumplen los requisitos mínimos para el cargo de contralor departamental de Caquetá periodo 2022-2025.

12. Acta No 03 del 9 de noviembre de 2021, resultados de pruebas de conocimientos.

13. Acta No 04 del 13 de noviembre de 2021, resultado final de pruebas de conocimientos.

14. Acta No 05 del 13 de noviembre de 2021, resultados de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

15. Acta No 06 del 19 de noviembre de 2021, resultados finales de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras de obras y docencia.

16. Acta No 07 del 19 de noviembre de 2021, consolidado final de prueba de conocimientos y de valoración de hojas de verdad, experiencia profesional, docencia y producción de obras en el ámbito fiscal

17. *se adjunta la Resolución 032 de 2021"* ***POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028 Y 031 DE 2021 EN EL ARTICULO 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***

De otro en el fallo de tutela el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Florencia Caquetá, con Radicación: 18001-40-09-007-2021-00186-00 con radicado determino:

> *" puesto que ha venido cumpliendo con cada una de las etapas propuestas para el desarrollo del concurso de méritos para el puesto de Contralor y no ha desconocido el derecho que le acoge a la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, para realizar reclamaciones en la correspondiente etapa" .*

Asimismo me permito informar que su petición nuevamente fue remitida a la Universidad del Atlántico y al señor aspirante con C.C. 17652642 para lo de su competencia , como se prueba en el siguiente pantallazo y se adjunta a la respuesta :

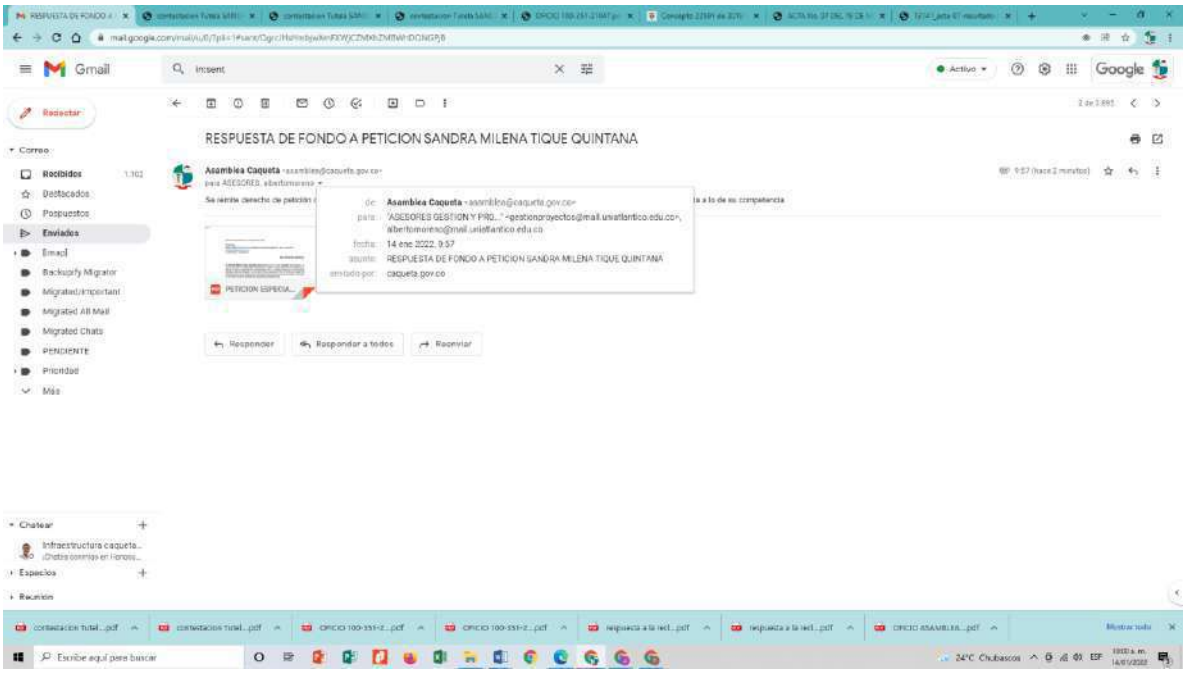

Correo enviado a la Universidad del Atltantico de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA.

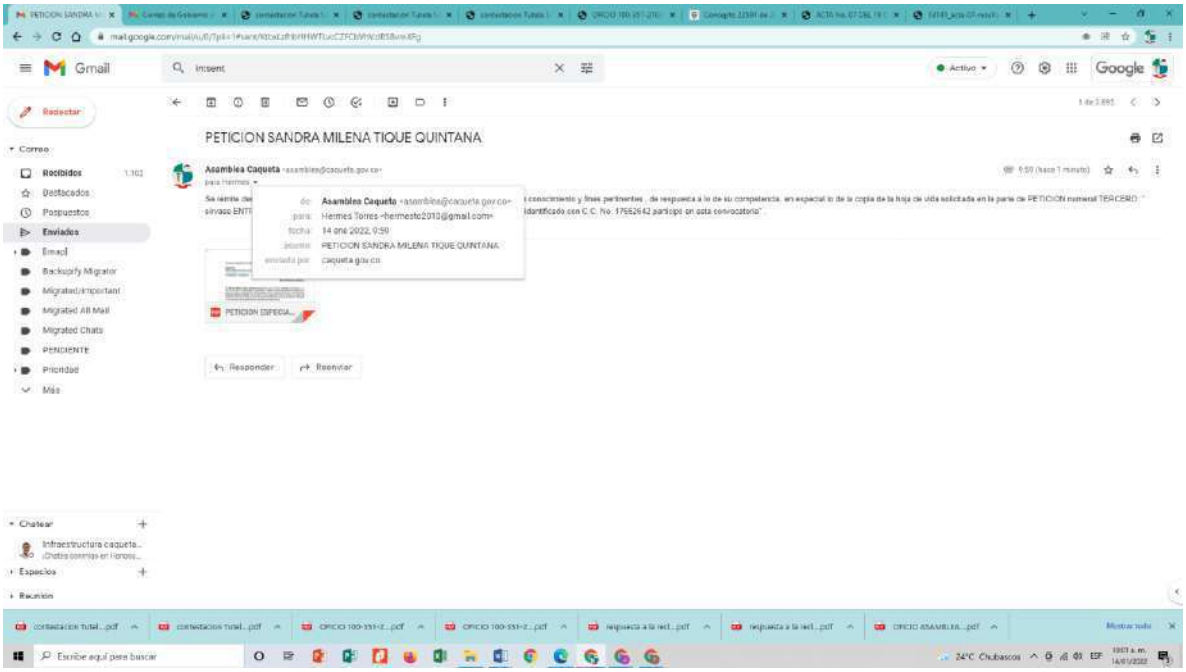

Correo enviado al aspirante con CC 17652462 de la peticion de la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, en especial de del numeral TERCERO de la parte de PETICION "TERCERO: sírvase ENTREGAR al suscrito copia íntegra de la hoja de vida con la que el concursante identificado con C.C. No. 17652642 participó en esta convocatoria".

Conforme a lo anterior esta entidad brinda respuesta de fondo a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA

Cordialmente

Acened Osorio

ACENED OSORIO SANTOFIMIO
Presidente
Asamblea Departamental del Caquetá

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo
Anexo:

1. CONTESTACION A TUTELA (202 FOLIOS)
2. CORRECCION DE RESPUESTA HERMES TORRES NUÑEZ
3. REMISION PETICION DE LA SEÑORA SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA A HERMES TORRES 14 DE ENERO DE 2022
4. REMISION PETICION PARA LO DE SU COMPETENCIA 6 DE DICEIMBRE DE 2021 A UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.
5. REMISION PETICION PARA LO DE SU COMPETENCIA A UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO- 14 DE ENERO DE 2022.
6. RESPUESTA PETICION 24 DE DICIEMBRE DE 2021 – 100-351-21.
7. ANEXO RESPUESTA OBSERVACION DE LA SEÑORA SANDRA MILENA TIQUE (7 FOLIOS)

C.C JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA .

100- 052-22
Florencia, Caquetá, 11 de marzo de 2022

Dra. NINI JOHANA TRUJILLO TRASLAVIÑA
JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO	**: ACCION DE TUTELA**
INCIDENTANTE	**: SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA**
INCIDENTADO	**: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y OTROS**
RADICACION	**: 2021-00186-00**

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO - AUTO DEL 10 DE MARZO DE 2022

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ, igualmente mayor de edad, domiciliado en Florencia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.379.259 De Duitama Boyacá y T.P 232.294 del C.S.J., actuando en representación de la Asamblea Departamental del Caquetá, según poder conferido por la presidenta, por medio presente, damos respuesta en los siguientes términos, el juzgado de la referencia manifestó en auto de incidente de desacato, lo siguiente:

DISPONE

> *Se REQUIERE a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, con el fin de que dentro del término de doce (12) horas a la notificación de este proveído, remita a este Despacho el contrato o convenio interadministrativo celebrado con la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, que tiene por objeto la selección de aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá (2022 - 2025).*

Así las cosas esta corporación da respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Desde la respuesta del 31 de diciembre de 2021 , en la cual se dio contestación a la acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA TIQUE QUINTANA, esta corporación allego todos los documentos que hacen parte del proceso de selección de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025 , asimismo el día 08 de marzo de

2022 , nuevamente en esa respuesta que se dio al juzgado de la referencia , se aportó Contrato Interadministrativo suscrito entre la Asamblea Departamental del Caquetá y la Universidad del Atlántico , pero de igual forma se envía nuevamente el contrato para conocimiento de ustedes , dentro de la respuesta del 08 de marzo de 2022 , se relacionó el contrato y el mismo fue aportado :

"Asimismo se aporta imagen de obligaciones del contratista, de igual manera se allega contrato interadministrativo, para su conocimiento"[1].

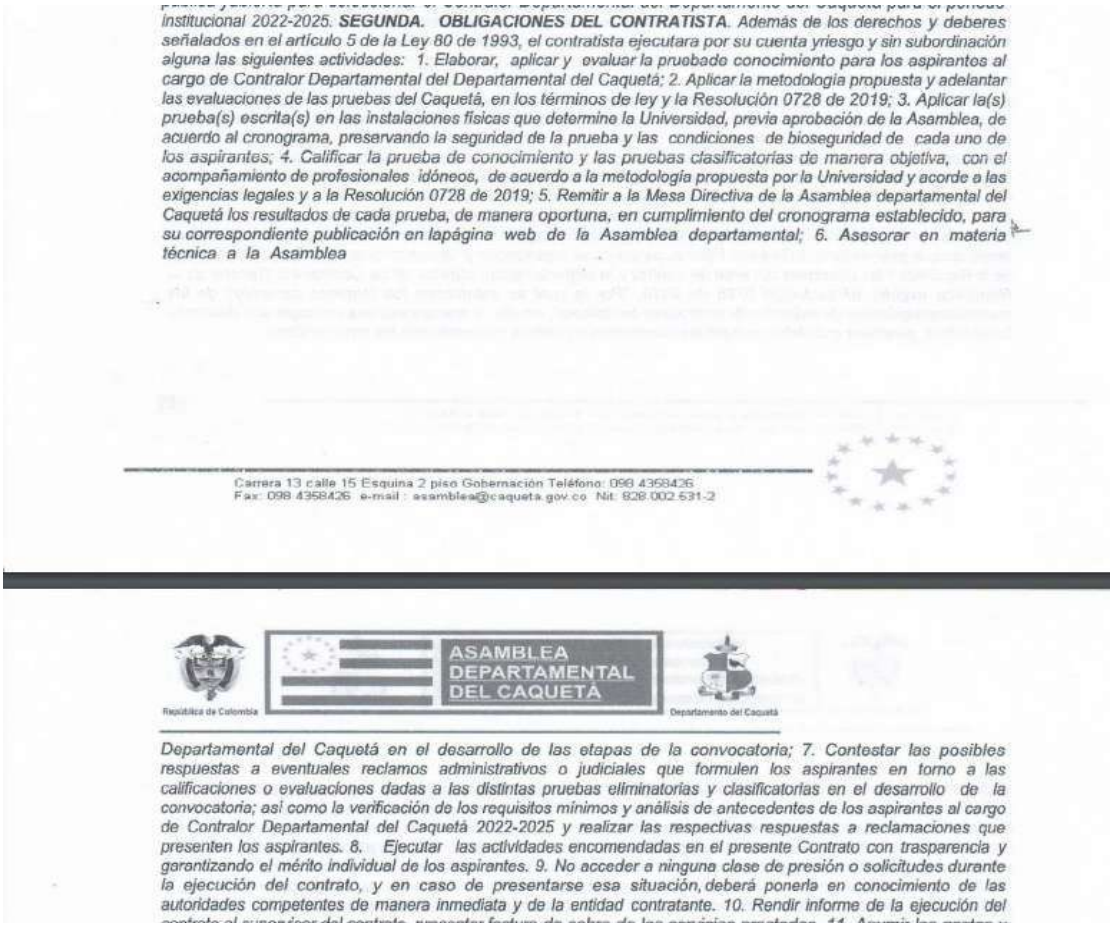

*institucional 2022-2025. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebade conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodologia propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones fisicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea*

Carrera 13 calle 15 Esquina 2 piso Gobernación Teléfono: 098 4358426
Fax: 098 4358426 e-mail : asamblea@caqueta.gov.co Nit: 828.002.531-2

República de Colombia
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Departamento del Caquetá

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos minimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del

Conforme a lo anterior esta corporación siempre ha aportado desde un inicio todos los documentos requeridos que hacen parte del proceso de Contralor Departamental del Caquetá.

[1] Respuesta requerimiento incidente de desacato, 08 de marzo de 2022, dado por la Asamblea Departamental del Caquetá.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico asamblea@caqueta.gov.co, o en la carrera 13 calle 15 esquina 2 piso gobernación de Caquetá.

Del señor

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
C.C 74.379.259 De Duitama
T.P 232.294 Del C.S.J.

Proyecto y Digitó: FAVIO E. BARON – Asesor Jurídico Externo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Contratante:	*ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ*
Contratista:	*UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*
NIT.	*890.102.257-3*
Representante Legal:	*JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA*
Plazo	*Hasta 31 de Diciembre de 2021*
Valor	*$10.000.000*
Objeto	*Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública y abierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.*

Entre los suscritos, ***ELVIA MEDINA CLAROS*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 40.780.023 De Florencia Caquetá , en su carácter de Presidente quien actúa en nombre y representación de* ***LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA*** *con Nit.828.002.531-2 Corporación Pública de Orden Departamental, legalmente elegida y posesionada en sesión ordinaria mediante 133 del 10 de noviembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y,* ***JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA,*** *identificado con cedula de ciudadanía número No.8.667.304 expedida en Barranquilla, Atlántico, Rector (E) de la Universidad del Atlántico, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA por la otra parte, hemos decidido celebrarel presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 272, inciso 7 de laConstitución Política (A.L.04 de 2019) consagra que: "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conformea la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde."; b) Por su parte, el artículo 126 de la C.P, modificado por el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, consagra que "salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."; c) Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 6 la Ley 1904 de 2018, consagra que las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad yaptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública. d) La Contraloría General de la Republica expidió laResolución 0728 de 2019, "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatoriaspúblicas de selección de contralores territoriales", en ella de manera expresa consagra que desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones*

públicas para la elección de contralores territoriales, modificada por la resolución 785 de 2021, teniendo como fundamento y respetando elmarco normativo establecido en la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018. e) Por todo lo antesexpuesto, observamos que se trata de un contrato atípico, con una regulación legal especial, donde la convocatoria está limitada solo a las Universidades, públicas o privadas, con acreditación de alta calidad, como las únicas que pueden presentar ofertas para celebrar el correspondiente contrato.F) El artículo 5 de la ley 19 de 2018 faculta a la mesa directiva de la Asamblea Departamental para seleccionar a una Institución de educación superior pública o privada de alta calidad para la suscripción del mencionado tipo de contrato g) Mediante resolución número 19 septiembre de 2021 la mesa directiva de la Corporación realizo una invitación publica para que Instituciones educativas públicas y privadas acreditadas en alta calidad presentaran sus propuestas, producto de la cual serecibieron dos ofertas que fueron debidamente evaluadas por los miembros de la mesa h) En tales condiciones la mesa directiva de la Asamblea Departamental mediante informe de evaluación de fecha 28 de septiembre de 2021, y Resolución 024 del 28 de septiembre de 2021, Selecciono la propuesta de la universidad del Atlántico por resultar la más conveniente técnica, jurídica y financieramente i) La Universidad del Atlántico es una universidad estatal de régimen jurídico especial y autónomo, en los términos que determinan los artículos 69 y 113 de la constitución política de Colombia, de serviciopúblico y cultural adscrita al Ministerio de Educación nacional y organizada como ente Universitario de carácter académico, siendo su objetivo promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles j) La Universidad del Atlántico cuenta con acreditación en calidad por cuatro años concedida a través de la resolución No 004140 del 22 de abril de 2019.k)Una vez identificada la naturaleza jurídica del Atlántico se pudo establecer la viabilidad jurídica para proceder a suscribir el presente contrato interadministrativo conforme a lo preceptuado en el art 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 282 de 2015. En ese sentido, luego de adelantar un procedimiento especial donde se respetaron los principios de la función administrativa, en especial el de publicidad, planeación y transparencia, seescogió a la Universidad del Atlántico, como el ente universitario con acreditación de alta calidad que presentó la mejor oferta; en consecuencia, se celebra el presente contrato, bajo las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO****. Prestar servicios como Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad para adelantar, desarrollar, aplicar y asesorar la convocatoria pública yabierta para seleccionar el Contralor Departamental del Departamento del Caquetá para el periodo institucional 2022-2025.* ***SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutara por su cuenta yriesgo y sin subordinación alguna las siguientes actividades: 1. Elaborar, aplicar y evaluar la pruebade conocimiento para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Departamental del Caquetá; 2. Aplicar la metodología propuesta y adelantar las evaluaciones de las pruebas del Caquetá, en los términos de ley y la Resolución 0728 de 2019; 3. Aplicar la(s) prueba(s) escrita(s) en las instalaciones físicas que determine la Universidad, previa aprobación de la Asamblea, de acuerdo al cronograma, preservando la seguridad de la prueba y las condiciones de bioseguridad de cada uno de los aspirantes; 4. Calificar la prueba de conocimiento y las pruebas clasificatorias de manera objetiva, con el acompañamiento de profesionales idóneos, de acuerdo a la metodología propuesta por la Universidad y acorde a las exigencias legales y a la Resolución 0728 de 2019; 5. Remitir a la Mesa Directiva de la Asamblea departamental del Caquetá los resultados de cada prueba, de manera oportuna, en cumplimiento del cronograma establecido, para su correspondiente publicación en lapágina web de la Asamblea departamental; 6. Asesorar en materia técnica a la Asamblea*

Departamental del Caquetá en el desarrollo de las etapas de la convocatoria; 7. Contestar las posibles respuestas a eventuales reclamos administrativos o judiciales que formulen los aspirantes en torno a las calificaciones o evaluaciones dadas a las distintas pruebas eliminatorias y clasificatorias en el desarrollo de la convocatoria; así como la verificación de los requisitos mínimos y análisis de antecedentes de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Caquetá 2022-2025 y realizar las respectivas respuestas a reclamaciones que presenten los aspirantes. 8. Ejecutar las actividades encomendadas en el presente Contrato con trasparencia y garantizando el mérito individual de los aspirantes. 9. No acceder a ninguna clase de presión o solicitudes durante la ejecución del contrato, y en caso de presentarse esa situación, deberá ponerla en conocimiento de las autoridades competentes de manera inmediata y de la entidad contratante. 10. Rendir informe de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, presentar factura de cobro de los servicios prestados. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12) Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. 14) Pagar los tributos locales a que hubiere lugar. 15. Las demás que le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual TERCERA. ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA.*** *La Asamblea, conserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal y contractual que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales; a) Exigir la ejecución idónea y oportuna y el objeto contractual, así como velar del cumplimiento del mismo; b) Proporcionar al contratista toda la información que solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. c) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo pactado. d) Exigir informes o aclaraciones al contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquier asunto objeto del contrato; e). Suministrar la información requerida por la UNIVERSIDAD, de manera oportuna y brindar la orientación requerida para la ejecución del contrato. f) informar en debida forma y en tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraída por la UNIVERSIDAD en el presente contrato, a través de los canales de comunicación establecidos. g). Guardar reserva en la información sensible que reposen en los documentos de la convocatoria y que le dé a conocer la UNIVERSIDAD. h). Realizar en forma oportuna las publicaciones en la página web, que se requieran conforme al cronograma de la convocatoria. i) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de este.* ***CUARTA. PLAZO.*** *El término de ejecución del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.* ***QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *La Asamblea Departamental del Caquetá pagará a la Universidad del Atlántico la suma de* ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000),*** *incluidos costos directos e indirectos, pagaderos en un solo contado (100%), luego de ejecutado el contrato y presentada la factura y/o cuenta de cobros con la respectiva certificación de ejecución idónea del contrato por parte del supervisor del mismo y la acreditación del cumplimiento del pago de la seguridad social.* ***SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.*** *El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar a la ASAMBLEA o a terceros.* ***SEPTIMA. SUPERVISION:*** *De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá dos profesionales universitarias de la Asamblea Departamental del Caquetá. Dentro de las actividades principales del supervisor están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato*

se desarrolle de forma eficiente y adecuada.2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.4) Elaborar oportunamente el Acta final del contrato y el acta de liquidación, en caso de ser necesario. 5) Exigir la acreditación del cumplimiento del pago efectuado por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en la ley. El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. El supervisor ejercerá seguimiento y vigilancia del contrato en los términos de los articulos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. ***OCTAVA. GARANTÍAS.*** *No se exigirá garantía alguna por la naturaleza de la entidad contratista, la clase de contrato y por la forma de pago.* ***NOVENA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:*** *De conformidad con la ley, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA ASAMBLEA sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni él ni su personal de apoyo en la ejecución del contrato. Las actividades para desarrollar por el contratista serán ejecutadas a su propia cuenta y riesgo y no habrá ningún tipo de subordinación entre las partes, sin perjuicio de la coordinación en las actividades que deben necesariamente existir entre ellas, dado el objeto especial de este contrato.* ***DECIMA. MULTAS****: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ASAMBLEA podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniariasequivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podránexceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.* ***DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.*** *LA ASAMBLEA mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a LA ASAMBLEA. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria prestará méritoejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías yse hará efectiva por jurisdicción coactiva.* ***DECIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL.*** *Este contrato se regirá por lo establecido en los principios de la Función administrativa consagrados en la C. Po y la ley 1437 de 2011, ley 1904 de 2018, el Estatuto general de contratación en cuanto sea pertinente y demás normas pertinentes y concordantes.* ***DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El pago de los valores a que se compromete LA ASAMBLEA se hará con cargo a la apropiación presupuestal: Capitulo I, Servicios Personales, Artículo 014, Honorarios Profesionales, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2021, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 079 de 28 de septiembre de 2021, Comprometiéndose LA ASAMBLEA a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato.* ***DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA*** *no podrá ceder*

el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de LA ASAMBLEA, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. ***DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *El representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presente o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, en los términos de ley.* ***DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción y por último, lasacciones judiciales pertinentes.* ***DECIMA SEPTIMA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos; b) la hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes. c) Lapropuesta presentada por el contratista.* ***DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:*** *El contratista mantendrá indemne a la Asamblea por todos los reclamos, daños y perjuicios presentados por terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción u omisión.* ***DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** *El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.* ***VIGESIMA*** *Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Florencia (Caquetá). Las notificaciones que se haga necesario surtir en el desarrollo del mismo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA: carrera 14 calle 15 esquina 2 piso gobernación, Florencia Caquetá y al correo asamblea@caqueta.gov.co y la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO: Carrera 30 Número 8 - 49 Puerto Colombia, Atlántico y al correo. gestionproyectos@mail.uniatlantico.edu.co.*

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá y Puerto Colombia, Atlántico, A los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021).

El Contratante,

ELVIA MEDINA CLAROS
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

El Contratista,

JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
Rector Universidad del Atlántico.

Proyectó y Digitó: Favio Enrique Barón Báez, Asesor Jurídico Externo

RESOLUCIÓN No. 014
(10 DE MARZO DE 2022)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCION Nro. 027, 028, 031, 032 DE 2021 EN ESPECIAL EL ARTICULO 15 "POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Caquetá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 23, Ley 330 de 1996, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de Noviembre de 2019 de la Contraloría General de la Republica, Acto Legislativo 04 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, Resolución nro. 027, 028 y 031 de 2021 en el artículo 15 proferida por el despacho del Contralor General de la Republica y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que dando aplicación al artículo 207 y subsiguientes del Reglamento interno, corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Contralor (a) Departamental conforme a la Constitución y a la Ley.

Que el Congreso de la República no ha expedido disposición jurídica que regule la convocatoria para la elección de Contralores Territoriales, por tanto se debe dar aplicación a la ley 1904 de 2018, para la elección de Contralor (a) Departamental en lo que corresponda.

A su vez el Consejo Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente ALVARO NAMEN VARGAS, radicación interna No 2436, numero único 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, elección de contralores territoriales, facultad otorgada a la Contraloría General de la República para desarrollar los términos generales de las respectivas convocatorias públicas, *"sin embargo, no sería necesario suspender los procesos en curso hasta que la contraloría dicte la reglamentación prevista en el artículo 6 del acto legislativo 4 de 2019, un muchos hasta que el congreso de la republica expida normas específicas para la elección de contralores territoriales"*[1].

Que de acuerdo a lo anterior, se indica que para la elección del Contralor Departamental del Caquetá se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en la Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, trasparencia, celeridad, y publicidad..."*.

[1] *radicacion interna No 2436, numero unico 11001-03-06-000-2019-00186-00, en fecha 12 de noviembre de 2019, referencia acto legislativo 4 de 2019, eleccion de contralores territoriales, consejero ponente ALVARO NAMEN VARGAS, Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil.*

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de trasparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la menciona convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Caquetá.

Que el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, señala que la convocatoria pública será, por conducto de la mesa directiva y la faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad, veamos:

> ***"ARTÍCULO 5.*** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo."*

Que el día 12 de julio de 2021, a las 15:50 pm, se envió solicitud al ministerio de educación nacional, oficio No 100-170-21, al correo atencionciudadana@mineducacion.gov.co ***"ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD.*** *Cordial Saludo, En atención a que se requiere iniciar el proceso de elección del Contralor Departamental del Caquetá para el periodo de 2022 -2025 y comoquiera que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la mentada elección, se hace necesario acudir a una institución de educación, superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior, acudimos ante este Ministerio a efectos de que certifique cuales son las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas que cuentan con el certificado de alta calidad".*

Que el día 17 de agosto de 2021, a las 17:00 pm, se recibió respuesta por parte del ministerio de educación nacional al oficio No 100-170-21, donde informan y anexan documento en Excel de las universidades que están acreditadas.

Que la Asamblea de Caquetá, emitió la Resolución No. 023 del 15 de septiembre de 2021, *"Por medio, de la cual se invita a las Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas y con acreditación de alta calidad, para presentar ofertas relacionadas con la convocatoria pública a los aspirantes al cargo de Contralor (a) Departamental de Caquetá, para el periodo 2022-2025".*

Que el día 20 septiembre de 2021, a las 16:25 pm, se envió vía correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, *" Señores* ***Universidades públicas y Privadas ASUNTO: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ PERIODO 2022-2025.*** *En atención a que la Asamblea Departamental del Caquetá no cuenta con el personal suficiente para dar trámite de manera eficaz para la elección de Contralor Departamental del Caquetá, para el periodo 2022-2025, se hace necesario acudir a una institución de educación superior con reconocida trayectoria e idoneidad y con acreditación de alta calidad para iniciar el proceso de convocatoria pública. Por lo anterior acudimos ante ustedes para solicitar el acompañamiento técnico correspondiente para surtir las etapas de convocatoria pública".*

Que la Universidad del atlántico, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021, a las 9:55am , presentó *"propuesta para realizar el diseño , elaboración y aplicación de pruebas, y valoración de antecedentes dentro de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Caquetá, para el período institucional correspondiente a la vigencia 2022 – 2025", de la Asamblea Departamental de Caquetá" , el valor de la presente*

propuesta para la elección de Contralor Departamental de Caquetá es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo) MCTE", incluye el IVA , impuestos y demás gastos a que allá lugar. .

Que el artículo 37 de la resolución 027 de 2021 establece **"La presente convocatoria podrá sufrir modificaciones".**

Que el artículo 15 y 40 de la Resolución 027 de 2021, fue modificado parcialmente en la fecha de elección de contralor".

Que el artículo primero de la Resolución 031 de 2021, fue aclarado y modificado en la fecha de publicación de terna y presentación de observaciones a la misma", desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021.

De acuerdo a lo anterior el día 26 de noviembre de 2021, a las 16:56pm fue presentada al correo institucional de la Asamblea Departamental del Caquetá, petición de un honorable diputado, dirigida a la mesa directiva de esta corporación donde informo una irregularidad presentada en una hoja de vida de un ternado a contralor departamental del Caquetá periodo 2022-2025 , dicha petición fue remitida a la universidad del atlántico en razón a que ellos son los competentes y fueron quieren llevaron dicho proceso de revisión de hoja de vida, antecedentes , experiencia laboral , profesional , afines y realización de la prueba de conocimientos , así las cosas se está a la espera a que dicha universidad de respuesta de fondo , por tanto es necesario modificar la fecha entrevista a los ternados , la cual estaba programada para día 29 de noviembre de 2021 , a las 9am .

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar y aclarar el artículo 15, en la fecha de entrevista y elección se estableció "En el término legal, según programación sesiones ordinarias Asamblea Departamental de Caquetá ".

Que la presente Resolución no modifica sustancialmente o altera el sentido original de la Resolución 027 de 2021, en sus conceptos y términos para la postulación de los interesados en la convocatoria, Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario expedir la presente Resolución con el propósito de corregir los errores involuntarios que quedaron consignados en la Resolución Nro. 027 de 2021, expedida por la Asamblea Departamental de Caquetá.

Que la resolución 0728 de 2019 "Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales", en el ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA. La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección.

Que la Asamblea Departamental del Caquetá, inicio formalmente el proceso de convocatoria de Contralor Departamental del Caquetá periodo 2022-2025, el día 08 de octubre de 2021 a través de la Resolución No 027 de 2021 ***"POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",*** así las cosas en razón a que la elección de contralor debe realizarse en sesiones ordinarias y debido a que para el 30 de noviembre de 2021 , apenas llevaría y un mes y 22 días , es decir los 3 meses para elección de contralor serian a 8 de enero de 2022 , pero por tal motivo no fue posible en la fecha antes relacionada realizar la respectiva elección de contralor y las sesiones ordinarias del periodo constitucional iniciaron el día 01 de marzo de 2022 , y se estaba pendiente por parte de la mesa directiva de esta corporación en realizar la citación a entrevista y elección de los ternados a contralor departamental del Caquetá y se estaba pendiente de revisar unas objeciones a los integrantes de la terna , lo cual mediante acta de reunión de la mesa directiva , procedió a verificar y autorizar continuar con el trámite del proceso de elección de contralor , lo anterior dando estricto cumplimiento a lo reglado en la resolución 0728 DE 2019 articulo 3 .

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE el contenido del artículo 15° de la Resolución Nro. 027, 028, 031 y 032 de 2021, por lo cual, para todos los efectos legales el artículo 15° quedara así

. ARTÍCULO 15. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION Y LUGAR
Entrevista	el 16 de marzo de 2022	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Elección del Contralor (A) Departamental de Caquetá (2022-2025)	el 16 de marzo de 2022	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO 2. INTEGRALIDAD. Las disposiciones contenidas en la presente convocatoria deben ser interpretadas integral y sistemáticamente; es decir que todos los interesados deben cumplir con la totalidad de los requisitos y reglas previstas en la Resolución Nro. 027 de 2021 expedido por la Asamblea Departamental de Caquetá y el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hará parte integral de la Resolución Nro. 027, 028, 031 y 032 de 2021, por lo que la interpretación y alcance de dichos actos administrativos se deberá realizar de manera conjunta; se publicará en la página web de la Asamblea de Caquetá, y demás medios , y en la cartelera de la de la Asamblea Departamental de Caquetá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.

ACENED OSORIO SANTOFIMIO
Presidenta de la Asamblea Departamental del Caquetá

WILDER JOAN LÓPEZ MARQUEZ
Primer Vicepresidente

CESAR AUGUSTO TORRES RÍOS
Segundo Vicepresidente

RAD. 2022-00064-00 - NULIDAD ELECTORAL

Miller Mejía Rada <milermejia23@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 1:31 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Florencia,

Doctora
YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Florencia - Caquetá
E. S. D.

Ref.,

Medio de control:	Nulidad electoral
Demandante:	**JOSÉ HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO**
Demandado:	**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y otros**
Radicado:	18-001-23-40-000-2022-000**64**-00
Asunto:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Cordial saludo señora Magistrada:

MILLER MEJÍA RADA, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 1.117.547.086 de Florencia, abogado con tarjeta profesional 341.053 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado del señor HERMES TORRES NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.642.628, expedida en la presente ciudad; respetuosamente me permito contestar el medio de control de la referencia adjuntando documento en PDF.

Atentamente,

MILLER MEJÍA RADA
Abogado
Esp. Responsabilidad y Daño Resarcible
Contacto: 3209794785

MILLER MEJÍA RADA
Abogado
Esp. Responsabilidad y Daño Resarcible

Florencia,

Doctora
YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Florencia - Caquetá
E. S. D.

Ref.,

Medio de control:	Nulidad electoral
Demandante:	**JOSÉ HUMBERTO ESTRADA ZAMBRANO**
Demandado:	**DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y otros**
Radicado:	18-001-23-40-000-2022-000**64**-00
Asunto:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Cordial saludo señora Magistrada:

MILLER MEJÍA RADA, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 1.117.547.086 de Florencia, abogado con tarjeta profesional 341.053 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado del señor HERMES TORRES NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.642.628, expedida en la presente ciudad; respetuosamente me permito contestar el medio de control de la referencia, conforme a lo siguiente:

(i) Aspectos generales

1. Vinculado que contesta

Se trata de HERMES TORRES NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.642.628, expedida en la presente ciudad. Recibe notificaciones y comunicaciones en la calle 24 No. 19C-24 Conjunto Residencial El Encanto Torre 2 Apto 406 Barrio Acolsure de la ciudad de Florencia, Caquetá o al abonado celular: 3158081792 o a la dirección de correo electrónico hermesto@gmail.com

2. Apoderado

El suscrito MILLER MEJÍA RADA, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 1.117.547.086 de Florencia, abogado con tarjeta profesional 341.053 del C.

S. de la J. Recibo notificaciones y comunicaciones en la carrera 2D No. 19 – 18, barrio Los Alpes, a través del correo electrónico milermejia23@hotmail.com o al abonado telefónico 3209794785.

En los términos y para los efectos del poder conferido a mi favor, remitido vía correo electrónico, comedidamente solicito el reconocimiento de personería adjetiva para actuar en la causa de la referencia.

(ii) Aspectos sustanciales

1. Pronunciamiento sobre los hechos

Al Primero. Es cierto. La Asamblea Departamental del Caquetá en aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 126 (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, 299 y 300 de la Constitución Política de 1991, la Ley 1904 de 2014, la Resolución No. 728 de 2019 y 785 de 2021, proferidas por el Contralor General de la República, entre otras normas jurídicas, procedió a expedir la Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, para el menester indicado por el demandante. Téngase en cuenta, que se trata de una mera narrativa o contextualización de la parte actora, sin expresión de irregularidades.

Segundo. Es cierto. La Contraloría Departamental del Caquetá MEDIANTE LA Resolución No. 024 de 2021 seleccionó a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para el adelantamiento del procedimiento de selección de la lista de elegibles a Contralor Departamental. Esta instrucción cumplió con los requisitos de selección previstos en la Resolución No. 023 de 2021, al ser una entidad de educación superior con acreditación.

Al Tercero Es cierto. Se trata de la Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021, expedida por la Contraloría Departamental del Caquetá *"POR LA CUAL SE FECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PERIODO 2022-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Al Cuarto. Es cierto, el aspirante TORRES NÚÑEZ, fue calificado en ese estado procesal con los guarismos señalados por el accionante; sin embrago, la convocatoria estableció un término para realizar las reclamaciones que a bien tuvieran hacer los aspirantes, es decir, no fueron calificaciones definitivas hasta ese momento, situación que parece desconocer el accionante, aun siendo claro el contenido material de la convocatoria que

estableció el termino para presentar reclamaciones y para contestar las mismas.

Mi cliente formuló reclamación frente a la calificación contenida en el Acta No. 005, donde obtuvo una puntuación de 2.25%, por concepto de valoración de la hoja de vida, experiencia, producción de obras y docencia, teniendo en cuenta que en la experiencia obtenida en la CLÍNICA SANTA ISABEL en calidad de Gerente y ordenador del gasto (10 meses) e igualmente la surgida en el Departamento del Caquetá como Director técnico de contratación (34 meses), comportó la calidad de gestor fiscal; producto del nuevo análisis, en el acta No. 006, expedida por la UNIATLÁNTICO su puntaje ascendió a 4.5%.

Al Quinto. No es cierto. Se pretende obviar la etapa de reclamaciones frente a la evaluación inicial prevista en el Acta No. 005. En el mismo término varios aspirantes presentaron objeciones u observaciones, entre ellos mi cliente, quien logró probar el ascenso de su puntaje. Igualmente, mediante reclamación el aspirante MILLER ARVEY FAJARDO AGUIRRE, identificado con C.C. No 18.124.594 logró aumentar su puntaje, concursante que en el acta No. 005 no fue calificado con puntaje alguno y, posteriormente por vía de las objeciones y observaciones logró en el acta No 06 con una calificación de 24 puntos.

Lo anterior denota un respeto frente al debido proceso administrativo, garantizando el derecho de defensa y contradicción de los participantes frente a calificaciones indebidas, redundando igualmente en la materialización del derecho a la igualdad.

Del sexto al noveno. Son parcialmente ciertos; se presentaron peticiones y procesos constitucional de tutela impetrados por una ciudadana que carecía de legitimación en la causa por activa para atacar la ritualidad del procedimiento electoral, porque era ajena al proceso de convocatoria, situaciones fácticas y procesales que resultan irrelevantes para establecer relación directa alguna con causales de nulidad electoral en este asunto.

Al décimo. No es un hecho; corresponde a una conclusión del accionante en referencia a unos criterios personalísimos de lo que para el debió haber ocurrido en temas de calificación.

Al décimo primero. No es un hecho; obedece a un lineamiento ético del deber ser según criterio personalísimo del actor.

Al décimo segundo y décimo tercero.	Nos atenemos a lo ya controvertido en los numerales sexto y ss de este acápite.
Al décimo cuarto.	No es un hecho; es una conclusión personalísima del accionante de situaciones jurídicas ocurridas en otro proceso judicial.
Del décimo quinto al vigésimo tercero.	Nos atenemos a lo ya controvertido en los numerales sexto y ss de este acápite.
Al vigésimo cuarto.	Es cierto, en el citado oficio se establecieron los motivos de la decisión.
Al vigésimo quinto.	No es un hecho; obedece a un argumento normativo de requisito de procedibilidad.

2. Pronunciamiento sobre las pretensiones

En nombre de mi poderdante nos oponemos al reconocimiento y declaración de todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, toda vez que, en nuestro sentir, sobre la elección o proceso electoral demandado no recae ningún vicio sustancial ni procedimental que comporte su ilegalidad o invalidez, razón de peso para oponerse a que le prosperen las pretensiones del demandante conforme a las siguientes:

3. Excepciones de fondo

3.1. INEXISTENCIA DE CAUSAL DE NULIDAD ELECTORAL – PRETENSIÓN NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS SUSTANCIALES Y PROBATORIAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y JURISPRUDENCIA – PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD Y TIPICIDAD DE LAS CAUSALES DE NULIDAD.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece claramente que para que proceda el medio de control de Nulidad Electoral deben tenerse en cuenta unas causales taxativamente establecidas por dicho ordenamiento jurídico, con el fin de entrar a estudiar sustancialmente la legalidad de los actos administrativos demandados en la Jurisdicción de lo contencioso administrativo con el fin de desvirtuar la

presunción de legalidad que sobre ellos recae, para ello, por medio de su artículo 275 instituyó:

> *"ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.* ***Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código*** *y, además, cuando:*
>
> *1. Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales.*
>
> *2. Se hayan destruido los documentos, elementos o el material electoral, así como cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia o sabotaje contra estos o contra los sistemas de votación, información, transmisión o consolidación de los resultados de las elecciones.*
>
> *3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.*
>
> *4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer.*
>
> *5. Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incursas en causales de inhabilidad."* (Destacado fuera del texto original)

Lo anterior debe interpretarse de manera sistemática con el artículo que le antecede, el cual taxativamente predica las causales de procedencia de la acción de nulidad, a saber:

> *"ARTÍCULO 137. NULIDAD. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.*
>
> ***Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.***

De lo anterior podemos colegir que pese a que los actos expedidos por las autoridades administrativas con funciones electorales tienen implícito el principio de legalidad que no es más que la presunción de ser expedidos de conformidad a las normas que forma parte del

ordenamiento jurídico, cualquier persona que observe cualquiera de los vicios antes mencionados podrá desvirtuar dicha presunción a través de este medio de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuya finalidad es sacar de la vida jurídica el acto administrativo electoral. Para conseguir dicha teleología el que pretenda demandar un acto administrativo deberá acudir sustancialmente a una cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando con el acto administrativo se quebranten las normas en las que deberían fundarse, es decir, que no exista una concordancia entre la norma base del acto y el contenido del mismo.

- Cuando el acto administrativo sea expedido sin competencia, es decir, que el órgano que los profirió no era el competente para expedirlo.

- Cuando el acto administrativo sea expedido de forma irregular.

- Cuando el acto administrativo sea expedido con desconocimiento de los derechos de audiencia y defensa.

- Cuando el acto administrativo sea expedido con falsa motivación, es decir, los fundamentos del acto no son reales.

- Cuando el acto administrativo sea expedido con desviación de las atribuciones propias de quien las profirió.

- Las causales especiales que establece el artículo 275 del CPACA para las acciones electorales.

No obstante, dicha facultad de la que se valen los particulares, no puede ser entendida como una facultad carente de actividad procesal o cuyo contenido sustancial deba entenderse de manera tácita, pues de la norma también se puede inferir que para que proceda la nulidad electoral debe el accionante interponer la demanda con un contenido tan expreso o explícito de tal forma que establezca claramente la causal a la cual acude con el fin de desvirtuar dicha presunción, pues, de lo contrario tal prerrogativa de la que gozan los actos administrativos carecería de objeto y relevancia jurídica por cuanto tornaría a convertirse en un simple supuesto de carácter excepcional.

Al respecto ha indicado el Honorable Consejo de Estado:

> *"Por otra parte, es pertinente acotar que el acto se estructura con la presencia de unos elementos que son: La competencia, que es el aspecto subjetivo del acto y*

comprende la autoridad que toma la decisión a partir de sus atribuciones legales, relacionadas con el tiempo, el espacio y la naturaleza de su función. Los motivos, que son las razones de hecho y de derecho por las cuales se decide, y que pueden ser discrecionales o reglados. Las formalidades, que son la manera como se construye y exterioriza la voluntad de la administración. Y la finalidad, que es lo que se busca con la expedición del acto, que generalmente redunda en la mejora del servicio y el interés general. ***En tal virtud, cualquier persona que pretenda la nulidad del acto administrativo debe en juicio desvirtuar la presunción de legalidad que ostenta, demostrando alguna de las causales que para tal efecto previó el legislador taxativamente en el artículo 137 del CPACA, las cuales se relacionan directamente con los elementos del acto****."*[1](Destacado fuera del texto original)

Por otra parte, en otra oportunidad la misma Corporación indicó:

"[E]n lo que respecta al daño cuyo origen deriva de un acto administrativo, el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.- indica que el medio de control procedente es el de nulidad y restablecimiento del derecho, el cual fue creado con el objetivo de cuestionar la legalidad de la decisión adoptada y obtener la reparación de los perjuicios derivados de aquella (…) ***[E]n los eventos en los que se pretenda la declaratoria de nulidad de un acto administrativo resulta indispensable que se invoque uno o varios de los supuestos establecidos en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, a saber: i) la infracción de las normas en que debía fundarse el acto; ii) la falta de competencia para expedir el acto; iii) la expedición irregular del acto; iv) el desconocimiento del derecho de audiencia y defensa; v) la falsa motivación del acto; o vi) la desviación de poder****."*[2] (Destacado fuera del texto original)

En concordancia con dichos pronunciamientos, se tiene que es carga del demandante aludir a cualquiera de las causales taxativas de nulidad de los actos administrativos consignadas en el artículo 137 y 275 del CPACA para la situación especial de las acciones electorales. Así lo dijo la jurisprudencia del Consejo de Estado, al referirse a la taxatividad o expresividad que tienen las causales de nulidad de los actos electorales, dando a entender que solo se pueden invocar expresamente las causales contenidas en las disposiciones ya citadas, a saber, indicó lo siguiente la alta corporación:

[1] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia No. 4232-14 del 09 de marzo de 2017, radicado No. 18001-23-33-000-2013-00085-01, C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez.
[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 55349 del 17 de noviembre de 2016, Radicado No. 68001-23-33-000-2015-00479-01, C.P. Ramiro Pazos Guerrero. En igual sentido: Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 55280 del 17 de noviembre de 2016, Radicado No. 68001-23-33-000-2015-00147-01, C.P. Ramiro Pazos Guerrero.

"CAUSALES DE ANULACIÓN – Las que pueden recaer sobre actos de elección o nombramientos son expresas

En cuanto a las causales de nulidad, el artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 dispone:" Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código. Como se puede ver, esta disposición remite a las causales de nulidad previstas en el artículo 137 ibidem, es decir se refiere a la infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió. Fluye de lo anterior que las causales de anulación que pueden recaer sobre actos de elección o nombramientos son aquellas expuestas en el artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 y las previstas en el inciso segundo del artículo 137 de este mismo código"[3]

Entendido lo anterior se procederá a controvertir una a una a las causales que propone la demanda, a saber:

3.1.1. <u>Sobre la causal del numeral 3 del artículo 275 del CPACA – datos contrarios a la verdad en los documentos electorales.</u>

La causal de anulación elctoral alegada por el accionante es la referida en el numeral 3º del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"3. **Los documentos electorales** contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales".*

La norma en cita refiere de manera expresa que los documentos que se reputen alterado o discordantes con la realidad sean de estirpe **electoral**, sin que el accionante refiera su argumentación y pírrica prueba respecto de uno de este orden, sino de la hoja de vida de mi prohijado.

Ha señalado el Consejo de Estado que no es válido realizar interpretaciones flexibles o abiertas en los asuntos de nulidad de una elección, dando que la hermenéutica debe ser restricitiva. Véase:

*"Lo anterior teniendo en cuenta el marco normativo y conceptual expuesto en el acápite anterior y la imposibilidad de la Sala de limitar el ejercicio de un derecho que concedió el constituyente y que corresponde al legislador regular a través del proferimiento de una Ley Estatutaria y, adicionalmente, por cuanto **no es posible***

[3] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION QUINTA, Consejera ponente: ROCIO ARAUJO OÑATE, Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 05001-23-33-000-2016-00254-02.

olvidar que las causales de inelegibilidad, inhabilidad y nulidad de una elección son restrictivas, de tal forma que no es posible la analogía ni hacer interpretaciones extensivas de las mismas"[4].

Si la causal de nulidad se refiere documentos electorales debe probarse la alteración o contrariedad con la verdad de siquiera uno de ellos. La pregunta que resulta es si ¿La hoja de vida constituye un documento electoral?

La respeuesta es un rotundo NO, habida cuenta que el documento electoral es aquel que se encuentra encaminado a fortalecer, avanzar, tramitar o regular el procedimiento electoral y la hoja de vida es un acto unipersonal de los aspirantes y no tiene efectos de inicio, trámite o terminación del proceso electoral, como si lo tendría la resolución de convocatoria, resolución de elección de terna o el acto administrativo de elección del contralor.

Esta causal no se puede interpretar en la forma amplia y errónea que realiza la parte actora, al manifestar que por el solo hecho de encontrar contrariedades suibjetivas en la hoja de vida de mi poderdante se configura la causal. Se trata de una hermenéutica desprovista o aislada del resto de la disposición normativa que completa la causal, habida cuenta que se debe cumplir tipicamente de un documento electoral.

Si se admitiera el razonamiento del demandante encontraría limites excesivos a la prevalencia del mérito, prevista en el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, teniendo en cuenta que se flexibizaría la causal alegada en desmedro del mi cliente, quien resultó electo como Contralor Departamental del Caquetá por poder meritocrático.

Sin embargo, en gracia de discusión mi cliente como aspirante aportó la hoja de vida actualizada y corregida impresa directamente del SIGEP con fecha de impresión del 21 de octubre de 2021, que coincide con la fecha de inscripción del presente como aspirante al cargo y establecida en el calendario electoral por medio de la Resolución No. 027 del 08 de octubre de 2021. En dicha hoja de vida se observa la fecha de terminación del programa de derecho en septiembre de 2015 que claramente concuerda con el acta y diploma de grado aportada, así como también establece esa hoja de vida que la experiencia del suscrito de la empresa INVERVALIA S.A.S. E.S.P. inició el 18 de diciembre de 2020, fecha que es un error de transcripción que no coincide con el soporte de la certificación que se allega como prueba de la experiencia, lo mismo sucede con la imprecisión con la información contenida en la hoja de vida sobre la relación de empleos de la Universidad de la Amazonia, empero, téngase en cuenta que estas presuntas irregularidades no tiene relevancia en el proceso de evaluación y selección de la terna por cuanto que estas etapas se surten calificando son los soportes de la hoja de vida y no la hoja de vida en sí misma ello de acuerdo al artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015 que manifiesta que la acreditación de la experiencia

[4] CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN QUINTA, Sentencia del 26 de septiembre de 2017, radicación no. 25000-23-4100-000-2015-02491-01, M.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE.

será mediante las constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

3.1.2. Carencia de potencialidad para viciar el acto electoral

Al momento de formular el medio de control que nos ocupa, la parte demandante al pretender la nulidad de la elección del Contralor Departamental del Caquetá, aunque señaló supuestos irregularidades del acto electoral, pasó por alto analizar la incidencia de las mismas en el resultado de la elección, conculcando su deber y carga probatoria.

El Consejo de Estado ha establecido en relación con las irregularidades en el trámite de un proceso electoral, generadoras por lo general de la expedición irregular del acto, que las mismas deben tener la potencialidad de viciar la elección, entendiendo por ella lo siguiente:
"*Sin embargo, la Sección Quinta [5] ha sostenido que para que aquella se materialice no solo debe probarse la existencia de una anomalía en la formación del acto, sino también que aquella fue de tal magnitud que afectó de forma directa el sentido de la decisión. En otras palabras, la irregularidad que se presente debe ser sustancial, trascendental y con incidencia directa en el contenido y/o sentido del acto definitivo.*
De tal manera que no cualquier irregularidad tiene la potestad de arrebatarle la presunción de legalidad al acto de electoral, sino que debe guardar sustancialidad y ser determinante en su creación. Por lo tanto, se debe precisar si las supuestas irregularidades que indica la parte actora tienen la magnitud de afectar la decisión proferida por la Asamblea Departamental del Caquetá en cuanto a la elección del Contralor.

Así las cosas, como lo ha dicho la Sección Quinta del Consejo de Estado para que la irregularidad en el trámite se materialice y tenga la virtualidad de viciar el acto de elección, es necesario que se pruebe:

> *"i. La existencia de la anomalía*
> *ii. Que la anomalía fue de tal magnitud que afecte de forma directa el sentido de la decisión, es decir que sea sustancial, trascendental y con incidencia directa en el sentido del acto definitivo. En este punto debe precisarse que, como en este caso la elección se hizo como resultado de un concurso de méritos, es necesario demostrar que la irregularidad en el trámite tiene la potencialidad de modificar el resultado del concurso y por tanto de la lista de elegibles"[6].*

Los anteriores requisitos son de carga probatoria del demandante.

---

[5] CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN QUINTA, sentencia de 27 de enero de 2011, CP. Filemón Jiménez Ochoa, Radicación Nº .11001- 03-28-000-2010-00015-00. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 25 de septiembre de 2015, C.P: Alberto Yepes Barreiro, Radicación Nº .11001-03-28-000-2014-00132-00.
[6] CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN QUINTA, sentencia del 27 de octubre de 2016, C.P: Carlos Enrique Moreno Rubio, Radicado No. 52001-23-33-000-2016-00115-01.

Para enrostrar la nuldiad electoral no le basta con afirmar como lo hace en numeral 2 *"CONFIGURACIÓN DE LA NULIDAD ELECTORAL – NUMERAL 5 ART 275 CPACA"*, del capítulo VI *"FUNDAMENTOS JURÍDICOS"* ***"es decir, el puntaje obtenido le sumaría el valor de SESENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO (61.05%), lo que lo dejaría automaticamente por fuera de la TERNA, por ende no CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo"***; sino que deberá necesarimaente explicar la razón por la cual no se cumplen tales requisitos y, aunado a lo anterior la magnitud y gravedad debidamente probada de dicha irregularidad que generaría un resultado electoral distinto.

El resto de irregularidades se erigen sobre reparos de carácter formal, pues, aunque la activa se esfuerza por vincular los supuestos yerros con la afrenta de principios, no logra exponer la forma en que se materializa esa presunta vulneración.

3.1.3. Sobre la causal del numeral 5 del artículo 275 del CPACA – elección de personas que no reunen los requisitos habilitantes o inhabilitados para ejercer el cargo.

En primer lugar, yerra el accionante al establecer que la fecha de grado del suscrito es el mes de septiembre de 2016, dado que fue en el año que antecede, esto es el año 2015, de acuerdo con el acta y diploma de grado obrante en el expediente. De la misma mantera, se equivoca el demandante al considerar que la experiencia profesional se empieza a contabilizar a partir de la fecha del grado, cuando lo correcto es lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 del 2012 que establece que la experiencia profesional se empieza a contabilizar desde la fecha de terminación de los cursos del programa académico respectivo.

Ahora bien, sustenta esta presunta irregularidad el accionante en que "*En virtud del cómputo establecido en la resolución 027, se le incrementarían QUINCE (15) puntos y representados en "%" equivaldría al 2.25%, "NO ENCONTRANDO SOPORTES QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA ESPECIFICA ESTE PUNTAJE SERÍA EL DEFINITIVO. AL NO EVIDENCIAR EN LA HOJA DE VIDA LA EXPERIENCIA ESPECIFICA RESPECTO A ESTE CONCURSANTE, NI SOPORTES EN AUDITORIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS, NI EN REVISORÍA FISCAL – CONTROL INTERNO, Y TAMPOCO REPORTAR EXPERIENCIA EN DOCENCIA NI EN PRODUCCIONES DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL NO SE LE INCREMENTARÍAN MÁS PUNTOS, ES DECIR QUEDARÍA CON LOS 2.25% COMO DEFINITIVOS."* No obstante el accionante desconoce que en la hoja de vida si está acreditada experiencia específica en vigilancia, control fiscal y control interno concretamente la establecida en la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de Bienestar Social de la Gobernación del Caquetá de fecha 12 de octubre de 2021, que establece que el suscrito fungió el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 01 del Área de la Dirección de Contratación adscrito al Despacho del Gobernador, desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, cargo dentro del cual tenía funciones de vigilancia, control fiscal y control interno

como las contenidas en los numerales 1, 8, 19, 21, y 28 del manual de funciones de dicho cargo. Es de recordar que en virtud del artículo 3 de la Ley 610 del 2000 la gestión fiscal se define como *"el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos"* y así mismo tener presente lo dicho por el Departamento Administrativo de La Función Pública, en la Circular No. 100-02 de agosto 5 de 2011, en la cual señala que, entre otros, se define como un asunto de control interno la *"Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, **para garantizar la adecuada protección de los recursos**, la eficacia y la eficiencia en las actividades, la oportunidad y la confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de funciones y objetivos institucionales."* Así mismo debe decirse que en la certificación citada de la Gobernación indica que la función del numeral 32 del cargo referido data que es función del cargo las demás que se le asignen y que corresponda a la naturaleza del empleo y, el suscrito durante el ejercicio del cargo podía ser delegado como ordenador del gasto tal y como ocurrió.

Aun así, en gracia de discusión con el puntaje planteado por el accionante no se demuestra con claridad que el suscrito saldría de la terna por cuanto que no se demuestra que al obtener el puntaje propuesto este sea inferior que el aspirante que siguen en turno y demostrar ese hecho con las documentales obrantes en el expedientes es un imposible jurídico.

Sobre las demás causales alegadas por el accionante, no se encuentran dentro de las causales establecidas en el artículo 137 y 275 del CPACA, por lo que deben ser despachadas desfavorablemente por falta de taxatividad y tipicidad de las causales ya enrostrados.

Conforme a los anteriores argumentos, me permito elevar las siguientes;

4. Peticiones

Corolario de lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito se sirva despachar desfavorablemente las pretensiones enervadas en la demanda, declarando probada de excepción de mérito de INEXISTENCIA CAUSAL DE NULIDAD ESPECIAL DE LA ELECCIÓN.

5. Pruebas

Solicito respetuosamente se decreten y se practiquen las siguientes pruebas:

1. **A las documentales aportadas:** Désele el valor probatorio que merezcan.

2. **Documentales oficiadas:** Solicito respetuosamente al honorable magistrado se sirva decretar las siguientes pruebas documentales oficiadas:

   - **Sírvase** oficiar a la jefe de talento humano o , en su defecto, a la Dirección Técnica de Contratación de la Gobernación del Caquetá para que certifique si para el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019 el cargo de director técnico código 009 grado 01 del área de la dirección de contratación adscrito al despacho del gobernador le fueron delegadas funciones de ordenador del gasto, caso afirmativo, allegar el respectivo acto administrativo que lo ordena. Esto para demostrar que el suscrito tenía funciones de vigilancia y control durante la estancia en esa entidad en el cargo referido y así demostrar que existía experiencia específica en vigilancia y control fiscal.

6. Anexos

- Poder conferido a mi favor.

Atentamente,

MILLER MEJÍA RADA
C.C. 1.117.547.086 de Florencia
T.P. 341.053 del C.S. de la J.